BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO 2567 Mediante el cual se reforman los Artículos 1; 2; 3; la denominación del Capítulo Segundo; 4 Fracción I Inciso D) y Párrafos Último y Penúltimo, Fracción II Inciso D) y F); 5; 6 Segundo Párrafo; 7 Fracciones III,IV, V, VIII y X; 8 Fracciones II, III y VIII; 9 Fracción I; 10; 11 Segundo Párrafo; 12; 13 Segundo Párrafo; 14 Fracciones II y III; 16 Fracción III; 18; 23; 24 Fracciones I, II Segundo Párrafo y VII Primer Párrafo; 25 Fracciones II, III, IV, VI, IX y Último Párrafo. Se Adiciona al Artículo 4 Fracción I los Incisos C) BIS y D) BIS; a la Fracción II el Inciso F) BIS y se Adiciona un Segundo Párrafo, recorriendose los actuales para pasar a ser Tercero y Cuarto. Se Derogan el Artículo 22 y el Segundo Párrafo del Artículo 30, de la **Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California Sur.** ---- **1**

DECRETO 2580 Se Reforma y Adiciona la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur** y la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.** ---- **4**

DECRETO 2581 Ley de Ingresos del Municipio de Comondu, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2019. ---- **29**

DECRETO 2582 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2019. ---- **38**

DECRETO 2583 Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2019. ---- **50**

DECRETO 2584 Se Expide **Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.** ---- **59**

DECRETO 2585 Se Expide la **Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur.** ---- **168**

DECRETO 2586 Se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la **Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.** ---- **183**

DECRETO 2587 Se Aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018. ---- **190**

DECRETO 2588 Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2019. ---- **239**

DECRETO 2589 Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.** ---- **249**

DECRETO 2590 Se Expide la **Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal de 2019. ---- **253**

DECRETO 2591 Se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019. (Con Anexos) ---- **271**

ANEXOS DECRETO 2591 ---- **345**

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MANUAL REGLAMENTARIO de Administración de Remuneración del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. ---- **550**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO NO.:017 ACTA NÚMERO: 06 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN relativo al informe que presenta la Comisión Especial para Entrega- Recepción, respecto al proceso de revisión de entrega de Recepción del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., al H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. **568**
ACUERDO NO.:018 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2019. **597**
ACUERDO NO.:019 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Aprueba el Presupuesto de Egresos de Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2019, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019. **600**
ACUERDO NO.:020 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Autoriza el Nombramiento de los Subdelegados Municipales del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para el Periodo Comprendido del 2018-2021. **624**
ACUERDO NO.:021 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General y Tesorera Municipal, todos de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para Suscribir Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de B.C.S., para Apoyar el Programa de Monitoras Educativas para Niños con Capacidades Diferentes del Municipio de Los Cabos. **632**
ACUERDO NO.:022 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Autoriza Suscribir Convenio de Colaboración y Comodato entre el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. y la Fundación Letty Coppel, en Materia de Salud. **635**
ACUERDO NO.:023 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se Aprueba la Renovación de los Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B.C.S. **639**
ACUERDO NO.:024 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se Aprueba el Reglamento que rige el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda en el Municipio de Los Cabos, B.C.S. **643**
ACUERDO NO.:025 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la Solicitud del Ciudadano Enrique Othón González Morales, Representante Legal de Grupo Velas, División y Construcción, S.A. de C.V., mediante el cual Solicita Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso), del Predio ubicado en Lote Único, Fracciones “A”, “1A”, y “D” , de la Colonia El Tezal, del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., Clave Catastral 402-042-009-010. **662**

ACUERDO NO.:026 ACTA NÚMERO: 07 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la Solicitud de la Ciudadana María Luisa Santiago Ciénega, Apoderada Legal de la Sociedad denominada Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Monex, Grupo Financiero, mediante el cual Solicita Autorización de Ampliación de Construcción de un Edificio en 6 Niveles, un Centro de Convenciones en la Planta Baja, Nivel 1 al 5, que albergará 60 cuartos uso de la terraza con sky pool, así como Ampliación del Estacionamiento en sótano, dentro de la Fracción B, del Predio delimitado por la Calle El Médano, Calle Pescador y Calle sin Nombre y Zona Federal Marítimo Terrestre, en la Bahía Cabo San Lucas, B.C.S., Clave Catastral 003-023-016 de proyecto "Casa Dorada". **668**
ACUERDO NO.:027 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, mediante el cual se Autoriza la Creación del Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, B.C.S. **672**
ACUERDO NO.:028 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, mediante el cual se Autoriza intervención de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos para la Prevención de Violaciones a Derechos Humanos en Operetivos de Diversas Dependencias Municipales. **682**
ACUERDO NO.:029 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California Sur, de una superficie de terreno de 80,000 metros cuadrados para la Creación de un Hospital de zona, integrados en la Fracción B-B, de la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabos San Lucas, Baja California Sur. **686**
ACUERDO NO.:030 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Sindico Municipal, inherente a la Autorización para concertar la obtención de Comodato ante el Fondo Nacional de Turismo (FONATUR), de las oficinas ubicadas en el Edificio Fonatur C.I.P. Los Cabos, para destinarlas a dependencias de la Administración Pública Municipal. **695**
ACUERDO NO.:031 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la revocación de contrato de arrendamiento de una fracción del Inmueble ubicado en el lote con Clave Catastral 402-066-076-005, de Fraccionamiento Miramar en Cabo San Lucas, B.C.S. **697**
ACUERDO NO.:032 ACTA NÚMERO: 08 SESIÓN: EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la Solicitud de la Ciudadana Alma Patricia Moreno Egurrola, Representante Legal de la Empresa W. A. CSL, S.A. de C.V., donde solicita Autorización de Cambio de Uso de Suelo TH7.5 (Turístico Hotelero 7.5) a AT-0 (Alojamiento Turístico 0) y compatibilidad de Giro Comercial para Operar un parque de diversiones acuático con juegos inflables como saltarines, albercas, resbaladillas, toboganes y juegos en general con restaurant-bar; de los predios ubicados en Boulevard Constituyentes Número 3793, Colonia El Médano, del plano oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402-003-027-016-001-001, con una superficie total de 9,673.29 m2, y con Clave Catastral 402-003-027-016-002-001, con una superficie total de 7,167.06 m2. **702**

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
DICTAMEN Mediante el cual se Presenta el Presupuesto de Ingresos 2019 y el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. **712**

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

La Paz, B.C, a 13 de diciembre 2018

FE DE ERRATAS AL DECRETO 2567, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 2; 3; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEGUNDO; 4 FRACCIÓN I INCISO D) Y PÁRRAFOS ÚLTIMO Y PENÚLTIMO, FRACCIÓN II INCISO D) Y F); 5; 6 SEGUNDO PÁRRAFO; 7 FRACCIONES III, IV, V, VII Y X; 8 FRACCIONES II, III Y VIII; 9 FRACCIÓN I; 10; 11 SEGUNDO PÁRRAFO; 12; 13 SEGUNDO PÁRRAFO; 14 FRACCIONES II Y III; 16 FRACCIÓN III; 18; 23; 24 FRACCIONES I, II SEGUNDO PÁRRAFO Y VII PRIMER PÁRRAFO; 25 FRACCIONES II, III, IV, VI, IX Y ÚLTIMO PÁRRAFO. SE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I LOS INCISOS C) BIS Y D) BIS; A LA FRACCIÓN II EL INCISO F) BIS, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PARA PASAR A SER TERCERO Y CUARTO. SE DEROGAN EL ARTÍCULO 22 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY QUE REGULA A LOS AGENTES PROFESIONALES INMOBILIARIOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En el Decreto previamente citado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 43, de fecha 10 de septiembre de 2018, para los efectos a que haya lugar, solicitamos se realice la siguiente:

FE DE ERRATAS

SE PUBLICÓ:

Artículo 30.- . . .

. . .

DEBE DECIR:

Artículo 30.- . . .

... Se deroga

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 2567

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2580

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE **REFORMA** LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XI Y XIII DEL ARTÍCULO 6, ARTICULO 9, ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIONES XVIII, XX, XXII, XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 20, LAS FRACCIÓNES IX,XVIII, XX Y XXI DEL ARTÍCULO 24, LAS FRACCIONES I, II, V, XV, XVII Y XXIV DEL ARTÍCULO 25, LAS FRACCIONES VI, VII, IX, X, XVII, XVIII, XX, XXI DEL ARTÍCULO 26, EL PARRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES X, XVII,XXIII, XXVI Y XXVIII DEL ARTÍCULO 27, EL PARRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 28, EL ARTÍCULO 29 Y EL ARTICULO 30, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, LAS FRACCIONES II Y XLVI DEL ARTÍCULO 32, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 36, LAS FRACCIONES II, XII, XIII, XV y XVI DEL ARTÍCULO 38, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 39, EL ARTÍCULO 41 Y EL ARTÍCULO 42, LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS VIII Y XVII DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, EL ARTÍCULOS 43 Y EL ARTÍCULO 44, EL PARRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, IV, VI, IX, XI,XII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 45, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 48, LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII Y XIV DEL

ARTÍCULO 52 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58; EL INCISO "G" DE LA FRACCIÓN III, Y LAS FRACCCIONES IV, VI, VII PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, VIII PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, FRACCION X EN SUS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 60, EL ARTÍCULO 62 Y ARTICULO 63, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 66, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 70, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 72, LAS FRACCIONES V, XX Y XXI DEL ARTÍCULO 79, LAS FRACCIONES XIV Y XVI DEL ARTÍCULO 79 QUATER, LA FRACCION VI DEL ARTICULO 84, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 86, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, EL ARTÍCULO 88 Y EL ARTICULO 90, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97, EL ARTÍCULO 98; Y **SE ADICIONA** LAS FRACCIONES V,VI,VII Y VIII AL ARTICULO 36, Y UN ARTICULO 90 BIS, UN ARTICULO 90 TER Y UN ARTICULO 90 QUATER; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- ...

I a XIV.- ...

XV. Establecer mecanismos de prevención del delito en el ámbito de su competencia;

XVI a XVII.- ...

ARTÍCULO 6.- ...

I a X. ...

XI. Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;

XII. ...

XIII. Órgano Interno de Control;

XIV a XX. ...

ARTÍCULO 9.- Cada Subprocuraduría tendrá las direcciones, coordinaciones, ***unidades de atención temprana***, unidades de investigación y judicialización, unidades mixtas del Ministerio Público, y demás personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y ejercerán las atribuciones que el Reglamento Interior y demás disposiciones les confieran.

ARTÍCULO 13.- Tendrán el carácter de agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y ejercerán las atribuciones que en términos de la presente Ley se le confiere a esta institución, el procurador, los subprocuradores, los Agentes del Ministerio Público, **Coordinadores Generales de Investigación, de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal**, así como los titulares de las Coordinaciones de Unidades de Investigación y de las Unidades Especializadas a las que expresamente les confiera ese carácter el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 18.- ...

I a IV. ...

V. Abstenerse de desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, en los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como trabajos de servicios en instituciones privadas, salvo las de carácter docente y aquellas que autorice la institución siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones en la misma;

VI a XVI. ...

ARTÍCULO 20.- ...

I a XVII. ...

XVIII. Calificar las excusas o recusaciones planteadas por el Ministerio Público, peritos, **agentes estatales de investigación criminal**, o las partes;

XIX. ...

XX. Ejercer mando sobre la **Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal**;

XXI. ...

XXII. Emitir las órdenes de rotación **y de cambio de adscripción** de los Agentes del Ministerio Público, **Agentes Estatales de Investigación Criminal, Peritos, y personal administrativo a su cargo, o en su caso aprobar la rotación o cambio de adscripción que pongan a su consideración los Subprocuradores, el Director de Servicios Periciales y el Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal,** cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

XXIII. Suspender temporalmente con carácter preventivo al personal de la procuraduría cuando le sea solicitado por el titular del **Órgano Interno de Control**;

XXIV. Separar temporalmente con carácter preventivo del área donde presuntamente se originó la conducta infractora cuando así le sea solicitado por el titular del **Órgano Interno de Control;**

XXV a XXXIV. ...

ARTÍCULO 24.- ...

I a VIII. ...

IX. Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia, al Subprocurador Jurídico y de Amparo para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos , circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, **de los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y peritos;

X a XVI. ...

XVII. Someter a consideración del Procurador **la rotación y** los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado.

XVIII a XIX. ...

XX. Dirigir el desempeño de **las Coordinaciones Regionales y Coordinaciones de su adscripción**;

XXI. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, utilización de información policial, para conformar base de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través **de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría**; y

XXII a XXIV. ..

ARTÍCULO 25.- ...

I. Coordinar a las diversas áreas a su cargo, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos, políticas y programas establecidos por el Procurador General relativas a funcionamiento de las **Unidades de Atención Temprana** y de la difusión de los beneficios de la justicia alternativa;

II. Coordinar y supervisar las acciones de los agentes del Ministerio Público adscritos a las **Unidades de Atención Temprana, a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal** y áreas adscritas a la misma, y vigilar que las actuaciones de los servidores públicos se apeguen a los ordenamientos legales vigentes.

III a IV. ...

V. Vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en los mecanismos alternativos que se instauren ante **los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal**;

VI a XIV. ...

XV. Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia, al Subprocurador Jurídico y de Amparo para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, **de los Agentes Estatales de Investigación Criminal y facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal**;

XVI. ...

XVII. Estandarizar en coordinación con el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, programas de capacitación permanente en materia de justicia alternativa, al personal que integre las **Unidades de Atención Temprana y de los Órganos Especializados en Mecanismos de Solución de Controversia en Materia Penal**;

XVIII a XXII. ...

XXIII. Someter a consideración del Procurador **la rotación y** los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado;

XXIV a XXVII. ...

ARTÍCULO 26.- ...

I a V. ...

VI. Realizar por sí mismo, en conjunto con las unidades de investigación adscritas a esa Subprocuraduría o en coordinación con otras instancias de gobierno, operativos especiales derivados de las investigaciones que se tramiten en la misma;

VII. Dirigir y coordinar a **los agentes estatales de investigación criminal** adscritos a dicha Subprocuraduría en la investigación y ejecución de mandamientos de la autoridad;

VIII. ...

IX. Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia, al Subprocurador Jurídico y de Amparo para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos , circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, **de los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y peritos;

X. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, manejo de información policial, para conformar bancos de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través de la **Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría**;

XI a XVI. ..

XVII.- Someter a consideración del Procurador **la rotación y** los cambios de adscripción del personal a su cargo dentro del territorio del Estado.

XVIII. Conceder o negar las licencias y vacaciones, al personal del Ministerio Publico, **personal administrativo y Agentes Estatales de Investigación Criminal a su cargo,** conforme a las necesidades del servicio y disposiciones legales aplicables.

XIX. ..

XX. Dirigir el desempeño de la **Coordinación de Ministerios Públicos de su adscripción**;

XXI. Asignar comisiones que el servicio demande, al personal adscrito a esta Área; **y**

XXII. ...

ARTÍCULO 27.- La Subprocuradora de Atención a **Víctimas de** Delitos contra la Libertad

Sexual y la Familia, tiene las siguientes atribuciones:

I a IX. ...

X. Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia, al Subprocurador Jurídico y de Amparo para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos , circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, **de los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y peritos;

XI a XVI. ...

XVII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las facultades de las unidades de investigación y Judicialización, así como la demás áreas de su adscripción y, vigilar que sus actuaciones se apeguen a los protocolos y ordenamientos legales vigentes;

XVIII a XXI. ...

XXIII. Someter a consideración del Procurador **la rotación y** los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado.

XXIV a XXV. ...

XXVI. Dirigir el desempeño de la **Coordinación de Ministerios Públicos de su adscripción**;

XXVII. ...

XXVIII. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, manejo de información policial, para conformar bancos de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través **de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría**; y

XXIX. ...

ARTÍCULO 28.- El Subprocurador Jurídico y de Amparo tiene las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

VIII. Elaborar proyectos de reglamentos, acuerdos , circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, **de los Agentes Estatales de Investigación Criminal, facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia**

en Materia Penal y peritos, para lo cual recabará la opinión de las áreas involucradas y validará el marco jurídico de los manuales administrativos;

IX a XXI. ...

ARTÍCULO 29.- Los Coordinadores Regionales **y Coordinadores** dependerán directamente del Subprocurador al que estén adscritos y se auxiliarán, para el ejercicio de sus funciones del personal técnico y administrativo, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y ejercerán las atribuciones que el Reglamento Interior y demás disposiciones les confieran.

ARTÍCULO 30.- Para ser Coordinador Regional **o Coordinador** se deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser Subprocurador.

ARTÍCULO 31.- Los Coordinadores Regionales de Agentes del Ministerio Público **y Coordinadores de Agentes del Ministerio Público**, por sí o a través de éstos, serán los responsables de investigar y perseguir los hechos probablemente constitutivos de delitos y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y vigilar las actividades y el funcionamiento de las **Unidades de Atención Temprana, de los Órganos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal** y, de Investigación y Judicialización según corresponda;

II a V. ...

ARTÍCULO 32.- ...

I. ...

II. Conducir la Investigación de los hechos materia de la denuncia o querella que les correspondan, para lo cual en su caso, se deberá coordinar con **los agentes estatales de investigación criminal** y los peritos;

III a XLV. ...

XLVI. Coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación, y de las demás Entidades Federativas en los términos de las leyes y de los convenios de colaboración respectivos; y

XLVII. ...

ARTÍCULO 36.- ...

I a II. ...

III. Perito Profesional Responsable de Laboratorio;

IV. Perito Profesional "A";

V. Perito Profesional "B";

VI. Perito Técnico Responsable de Laboratorio;

VII. Perito Técnico "A";

VIII. Perito Técnico "B" y demás áreas que determine el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 38.- ...

I. ...

II. Coordinar y evaluar de acuerdo con cada especialidad, la atención de solicitudes de intervención pericial requeridas por el Ministerio Público, **los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y demás autoridades competentes;

III a XI. ..

XII. Emitir los criterios y lineamientos de los programas y acciones especiales que permitan el intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las Unidades de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, así como de las instituciones de procuración de justicia del extranjero, para capacitar y adiestrar a los peritos de la Procuraduría en técnicas de peritajes que coadyuven a una mayor especialización de estos servidores públicos;

XIII. Vigilar la correcta alimentación de **la** base de datos biométricos de acuerdo a las normas aplicables y los criterios establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XIV. ...

XV. Someter a consideración del Procurador la rotación y los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado;

XVI. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, manejo de información policial, para conformar bases de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través de **la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría**; y

XVII. ...

ARTÍCULO 39.- ...

Los Peritos deberán emitir sus dictámenes por escrito en las diversas especialidades pertinentes a petición del Ministerio Público o **de Agentes Estatales de Investigación Criminal**, según sea el caso, y deberán concurrir a declarar a la audiencia donde se lleve a cabo su desahogo.

Los certificados médicos se emitirán a petición del Ministerio Público y de **Agentes Estatales de Investigación Criminal**.

ARTÍCULO 41.- El Procurador podrá adscribir a los peritos en las **Unidades de Investigación, en** las Unidades Especializadas o en áreas centrales de la Institución, atendiendo a las cargas de trabajo y a las necesidades del servicio.

ARTICULO 42.- La Dirección de Servicios periciales contará con un área que llevará a cabo a solicitud del Ministerio Público, el reconocimiento de personas, bajo el procedimiento establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y se auxiliará para su desarrollo, de los **Agentes Estatales de Investigación Criminal**.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

ARTÍCULO 43.- Los Agentes Estatales de Investigación Criminal actuarán bajo la conducción y mando inmediato del Ministerio Público en la investigación de los delitos del fuero común en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 44.- Para ser **Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal** se deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser Director de Servicios Periciales, pudiendo contar con licenciatura en Ciencias Forenses o Jurídicas.

ARTÍCULO 45.- El **Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal** tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Proponer al Procurador las políticas generales de operación de la **Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal**, vigilando que sus miembros actúen bajo la conducción y mando del Ministerio Público y su conducta y desempeño se realice con respeto a los derechos humanos;

III. ...

IV. Vigilar el pleno respeto a la integridad física y psicológica de las personas que se encuentren detenidas bajo la custodia de **Agentes Estatales de Investigación Criminal**;

V. ...

VI. Verificar que se lleve a cabo el registro de las actividades e investigaciones en el Informe Policial Homologado, que realicen los **Agentes Estatales de Investigación Criminal**;

VII a VIII. ...

IX. Coordinar con el Director del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales y de la Academia Estatal de Seguridad Pública, la aplicación de programas y cursos de formación inicial, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de **los Agentes Estatales de Investigación Criminal**;

X. ...

XI. Vigilar que los **Agentes Estatales de Investigación Criminal** de la dirección a su cargo ejerzan sus funciones con absoluta imparcialidad, evitando actos discriminatorios hacia las personas en razón de su origen étnico, sexo, edad, color de piel, religión, nacionalidad, estado civil, estado de salud, condición económica, preferencia sexual, ideología política y cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

XII. Someter a consideración del Procurador la rotación y los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado;

XIII. ...

XIV. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, utilización de información generada al realizar actos de investigación criminal, para conformar base de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través **de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría**; y

XV. Las demás que le confieran el Reglamento Interior, **el Reglamento Interior de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal** y otras disposiciones

legales aplicables, así como aquellas que se encuentren conferidas a los integrantes de la **Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.**

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, las siguientes:

I a XXIV. ...

ARTÍCULO 48.- ...

I a II. ...

III. Atender las denuncias o quejas en contra de los servidores públicos de la Procuraduría a los que se les atribuyan presuntos actos de violación a los derechos humanos de las víctimas u ofendidos del delito y, en su caso, dar vista al **Órgano Interno de Control** para los efectos conducentes;

IV a XXVI. ...

ARTÍCULO 52 BIS.- ...

I a III. ...

IV. Solicitar en auxilio al Coordinador de Ministerios Públicos del Municipio de Comondú, a los Coordinadores Regionales Zona Norte y Zona Sur, sea llevada a cabo la visita extraordinaria al área de la Procuraduría de su adscripción que corresponda, cuando por la urgencia de los hechos que motivaron la queja tratándose de violaciones de derechos humanos, ésta deba realizarse inmediatamente;

V. Intervenir para efectos de verificación, en los actos de entrega recepción, de las agencias del Ministerio Público, **Jefaturas de Grupo** y Dirección de Servicios Periciales;

VI. Verificar a través de visitas técnico-jurídicas el cumplimiento de la Constitución, los tratados, las leyes que de ella emanan, así como de las demás disposiciones normativas a que estén constreñidos los Agentes del Ministerio Público, **los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y Dirección de Servicios Periciales;

VII. Realizar, la práctica de visitas de inspección y revisión a las direcciones, coordinaciones, unidades y, a las diversas áreas de la Procuraduría, verificando desde el

punto de vista legal, técnico y administrativo, que los servidores públicos de la institución cumplan con los protocolos de actuación, políticas operativas, solicitudes del Ministerio Público, ordenamientos en vigor, así como con los criterios normativos establecidos para mejorar el servicio, realizando las observaciones y recomendaciones conducentes, y en su caso dar vista al **Órgano Interno de Control;**

VIII. Realizar la práctica de visitas de inspección y revisión extraordinarias mediante las cuales se realice el seguimiento del cumplimiento a las observaciones, recomendaciones o instrucciones hechas a las actuaciones ministerial, **de investigación criminal**, pericial y administrativa derivadas de las visitas de inspección que le fueran practicadas con anterioridad;

IX a XIII. ...

XIV. Formular opinión en la elaboración de los manuales de procedimientos de actuación del Ministerio Público, facilitadores, **de los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y servicios periciales;

XV a XVI. ...

ARTÍCULO 53.- ...

Será de oficio cuando, de una visita resulte alguna irregularidad que pueda constituir una conducta materia del procedimiento de responsabilidad administrativa o cuando algún servidor público adscrito a la institución tenga conocimiento del hecho y lo haga saber formalmente al **Órgano Interno de Control.**

...

...

...

ARTÍCULO 58.- Con independencia de si el motivo de la queja, la denuncia o del procedimiento oficioso, da o no lugar a la responsabilidad administrativa, el Procurador, a propuesta del titular del **Órgano Interno de Control** dictará, en su caso, las medidas preventivas, siempre que a su juicio así convenga para el mejor cumplimiento del servicio público de procuración de justicia, o para la conducción o continuación de las investigaciones.

....

I a IV. ...

...

ARTÍCULO 60.- ...

I a II. ...

III. ...

Inciso "a" a "f". ...

g. El señalamiento de la obligación del servidor público de indicar domicilio para oír y recibir notificaciones en el procedimiento, ubicado en la residencia del **Órgano Interno de Control** o del lugar de residencia a donde se encuentre adscrito dentro de la Procuraduría, o podrá designar dirección electrónica para ser notificado por ese medio, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas por lista que se fije en los estrados del **Órgano Interno de Control;**

Inciso "h" a "i". ...

IV. La notificación del acuerdo indicado en la fracción que antecede se realizará de manera personal en el lugar de adscripción del servidor público denunciado y de no encontrarlo, en el último domicilio por él registrado ante la Procuraduría o de manera directa si acudiera a las instalaciones del **Órgano Interno de Control**;

V. ...

VI. Con el informe al que se refieren las fracciones anteriores, el servidor público denunciado ofrecerá las pruebas que estime convenientes para su defensa. Se admitirán todas las pruebas ofrecidas por el incoado, siempre y cuando éstas sean pertinentes y no sean contrarias a derecho; cuando el **Órgano Interno de Control** lo estime indispensable para la investigación de la verdad, podrá llamar a declarar a servidores públicos para recepcionar su testimonio.

VII. El **Órgano Interno de Control** podrá solicitar cualquier aclaración al servidor público imputado o a quienes presenten la queja o denuncia, o agregar al procedimiento las demás pruebas que a su juicio tengan por objeto dilucidar los hechos o calificar la gravedad de la falta.

En este caso, se deberá notificar al servidor público denunciado, sobre la recepción de los nuevos elementos de prueba agregados al expediente, para que alegue lo que a su interés convenga, pueda objetarlos u ofrecer nuevas probanzas favorables para su defensa, siempre y cuando éstas sean lícitas y tengan relación inmediata con los hechos contenidos en los nuevos medios probatorios. Si el servidor público en términos de lo dispuesto en esta fracción ofrece nuevas pruebas habiéndose desahogado la audiencia a que se refiere la fracción siguiente, el **Órgano Interno de Control** deberá fijar fecha y hora para la recepción de aquéllas en diligencia especial, dentro de un término no mayor a diez días hábiles;

VIII. Recibido el informe o vencido el plazo para su rendición, el **Órgano Interno de Control** acordará sobre su recepción o sobre la no presentación del mismo. En el primer supuesto proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas por el servidor público. Cuando no se rinda el informe, el **Órgano Interno de Control** acordará que no existen pruebas por verificar. En todo caso el acuerdo contendrá la orden de citar a una audiencia en la que se haga saber que si existen, se desahogarán las pruebas admitidas y se rendirán alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles que sigan a dicho proveído.

...

...

Una vez desahogados los medios de prueba, éstos deberán ser valorados por el **Órgano Interno de Contro**l de manera libre y lógica debiendo llevar a su motivación.

IX. ...

X. Una vez terminada la audiencia a que se refiere este artículo, dentro de los diez días hábiles siguientes el **Órgano Interno de Control** emitirá la resolución en que se determine si a su juicio si existió o no la conducta infractora denunciada y si ésta amerita la imposición de un correctivo disciplinario o la imposición de una sanción.

De determinarse la existencia de medios de convicción que establezcan la necesidad de una corrección disciplinaria, el titular del **Órgano Interno de Control** previa dictaminación, impondrá la amonestación correspondiente.

Si se determinara la necesidad de imponer una sanción administrativa, el **Órgano Interno de Control** deberá exponer los motivos de ello por escrito al Procurador, y a su vez

solicitará a la Comisión de Honor y Justicia el inicio del procedimiento disciplinario para la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 62.- En aquellos casos en que se amerite corrección disciplinaria diversa a la amonestación o, sanción administrativa a servidores públicos de la Procuraduría, diversos a los Ministerios Públicos, Peritos o **los Agentes Estatales de Investigación Criminal**, se deberá dar vista a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 63.- En los casos en que el **Órgano Interno de Control** haya dictaminado la existencia de la conducta infractora y encuentre responsable al servidor público denunciado, deberá atender lo previsto en el Artículo 86 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

ARTÍCULO 66.- El Órgano Colegiado encargado de conocer y resolver la procedencia de las sanciones administrativas aplicables a los Ministerios Públicos, Peritos y **Agentes Estatales de Investigación Criminal** de la Procuraduría, será la Comisión de Honor y Justicia, la cual se integrará y funcionará de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

El titular del **Órgano Interno de Control** deberá constituirse como Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, y actuará en los términos previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

ARTÍCULO 67.- En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados para los agentes del Ministerios Públicos, Peritos o **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, el Procurador denunciará tal circunstancia al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento correspondiente.

...

ARTÍCULO 70.- ...

I a XII. ...

XIII. Vigilar que se cumplan las correcciones disciplinarias que ordene el **Órgano Interno de Control;**

XIV a XV. ...

ARTÍCULO 72.- ...

I a IV. ..

V. El Titular del **Órgano Interno de Control;**

VI a VII. ...

...

ARTÍCULO 79.-...

I a IV. ...

V. Elaborar y desarrollar los programas para la formación, permanencia, especialización y evaluación de los Agentes del Ministerio Público, Auxiliares del Ministerio Público, **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, de los Peritos, facilitadores y de los demás servidores públicos que disponga el Procurador;

VI a XIX. ..

XX. Llevar a cabo acciones para la formación y profesionalización de los aspirantes a **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, peritos y secretarios auxiliares ministeriales;

XXI. Proponer al Procurador un sistema de profesionalización del personal ministerial, **de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal y de Servicios Periciales** del servicio de carrera;

XXII a XXIV. ..

ARTÍCULO 79 QUATER.- ...

I a XIII. ..

XIV. Contar con los agentes del Ministerio Público y **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la Fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo;

XV. ..

XVI. Coordinar y supervisar la actuación de los **Agentes Estatales de Investigación Criminal** en materia de su competencia;

XVII a XXVII. ...

ARTÍCULO 84.- ...

I a V. ...

VI. Cumplir con las órdenes de **rotación o en su caso,** cambio de adscripción, que el Procurador emita;

VII a IX. ...

CAPITULO XVII

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE MINISTERIOS PÚBLICOS, PERITOS Y AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ARTÍCULO 85.- Para ingresar como **Agente Estatal de Investigación Criminal**, se requiere:

I a XII. ...

ARTÍCULO 86.- Para permanecer como **Agente Estatal de Investigación Criminal**, se requiere:

I a VI. ...

VII. Cumplir con las órdenes de **rotación** y cambio de adscripción que emita el Procurador o el Director de Servicios Periciales, en su caso;

VIII a XI. ...

ARTÍCULO 87.- ...

Los agentes del Ministerio Público, Peritos y **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes y reglamentos vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en la Procuraduría; o ser removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Procuraduría sólo estará obligada a pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

ARTÍCULO 88.- Los servidores públicos de la Procuraduría, los Agentes del Ministerio Público, sus auxiliares, peritos y **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, que estén sujetos a proceso penal como imputados de algún delito, serán separados de sus cargos y suspendidos de sus derechos, desde que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuere condenatoria serán destituidos en forma definitiva del cargo y en caso contrario procederá su remoción de así determinarlo el Procurador, debiendo cubrir la indemnización legal correspondiente o en su caso las percepciones a que tuviere derecho.

ARTÍCULO 90.- Previo al ingreso como Agente del Ministerio Público, **Agente Estatal de Investigación Criminal** o Perito, será obligatorio que la Procuraduría consulte los antecedentes de la persona respectiva en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y, en su caso, en el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública en los términos previstos en las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 90 BIS.- Los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Peritos, y personal administrativo de la institución están sujetos a la rotación o cambio de adscripción según corresponda, las cuales responderán a las necesidades de la Procuraduría.

ARTÍCULO 90 TER.- La rotación es el cambio en la asignación de los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Peritos, y personal administrativo, a los lugares en que deban desempeñar sus funciones dentro de la misma unidad administrativa en que se desempeñan dentro de la Procuraduría, sin que ello implique un cambio de adscripción.

ARTÍCULO 90 QUATER.- El cambio de adscripción es la asignación de los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Peritos, y personal administrativo a una unidad administrativa distinta u órgano en el que se desempeñaban dentro de la Procuraduría, y podrá variar por disposición del Procurador o de quien se encuentre facultado para ello.

ARTÍCULO 97.- El Procurador, Subprocuradores, Coordinadores Regionales, Coordinadores, Directores, Jefes de Departamento, Titulares de área, Agentes del Ministerio Público, los **Agentes Estatales de Investigación Criminal**, personal de la Secretaría Técnica y Peritos, no podrán:

I a V. ...

ARTÍCULO 98.- El Procurador, los Subprocuradores, Directores, Coordinadores Regionales, **Coordinadores**, Directores, Ministerios Públicos y Peritos, deben excusarse en las investigaciones y judicializaciones en que intervengan cuando exista alguna causal de las previstas para el caso de los Magistrados o Jueces del Control establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, inmediatamente tengan conocimiento del impedimento; de no hacerlo, serán sancionados en los términos de la legislación vigente.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las referencias o actos realizados con anterioridad a la publicación del presente decreto por la Dirección de la Policía Ministerial se entenderán como ejecutados por la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.

ARTÍCULO TERCERO. Las referencias o actos realizados con anterioridad a la publicación del presente decreto por Agentes de Investigación de la Policía Ministerial, se entenderán como ejecutados por Agentes Estatales de Investigación Criminal.

ARTÍCULO CUARTO. Las referencias o actos realizados con anterioridad a la publicación del presente decreto por el Órgano de Control Interno, se entenderán como ejecutados por el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO QUINTO. Las referencias o actos realizados por las Unidades de Atención Inmediata se entenderán como ejecutados por la Unidad de Atención Temprana.

ARTÍCULO SEXTO. Las referencias o actos realizados por las Unidades de Justicia Alternativa se entenderán como ejecutados por los Órganos Especializados en Mecanismos **Alternativos** de Solución de Controversia en Materia Penal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las referencias o actos realizados por el Área de Inteligencia se entenderán como ejecutados por la Unidad de Análisis de la Información.

ARTÍCULO OCTAVO. Con la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE **REFORMA** EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES XVI Y XXV, ARTÍCULO 31 PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 47 INCISOS A) FRACCIÓN VIII, B), C) PÁRRAFO ÚLTIMO, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II INCISO C), Y EL ARTÍCULO 63 INCISO A) FRACCIÓN V; TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3.- ...

I a XV. ...

XVI. Instituciones de Procuración de Justicia: Ministerios Públicos, Peritos y **Agentes Estatales de Investigación Criminal;**

XXV. Agencia Estatal de Investigación Criminal: Policía de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia;

XXVI a XXX. ...

Artículo 31.- ...

Las funciones de los Ministerios Públicos, **los Agentes Estatales de Investigación Criminal** y Peritos, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Título, la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, y el Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia, quedando a cargo de la propia Procuraduría la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo.

Artículo 43.- Todo servidor público de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia que no pertenezca a los Servicios de Carrera Policial, Ministerial, Pericial y **Agentes Estatales de Investigación Criminal** se considerará trabajador de confianza y se sujetará a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 47.- Los integrantes de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, además de las obligaciones señaladas en el artículo que antecede, tendrán las siguientes según su actividad específica:

A.- ...

I a VII. ...

VIII. Dirigir a los **Agentes Estatales de Investigación Criminal** y al resto de las instituciones policiales del Estado cuando éstos actúen como auxiliares en la investigación y persecución de los delitos, vigilando que los mismos realicen sus actuaciones con pleno respeto a los derechos humanos y conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

B.- Agencia Estatal de Investigación Criminal.-

C.- ...

I a IX. ...

Cuando por razones de lugar, hora y circunstancias, los policías preventivos estatales o municipales sean los primeros en conocer de un hecho delictuoso, deberán realizar bajo su responsabilidad las acciones previstas en el presente artículo, apartado B, en las fracciones II, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII, hasta que el Ministerio Público o los **Agentes Estatales de Investigación Criminal** intervengan. Cuando estos últimos tomen conocimiento, les informarán de lo actuado y les entregarán los instrumentos, objetos y evidencias materiales que hayan asegurado y elaborarán un registro fidedigno de lo ocurrido.

Artículo 48.- ...

I a VI. ...

VII. Participar en la Carrera Policial, Ministerial, Pericial y de **Agentes Estatales de Investigación Criminal**; y

VIII. ...

Artículo 58.- ...

I.- ...

II.- De los Agentes Estatales de Investigación Criminal

...

a) ...
b) ...
c) **Agente Estatal de Investigación Criminal.**

III.- ...

...

Artículo 63.- Requisitos para ingresar y permanecer en el Servicio Profesional de Carrera:

A. ...

I a IV. ...

V. Haber concluido la enseñanza media superior o equivalente para **Agente Estatal de Investigación Criminal**;

VI a XV. ...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2580

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2581

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1°.- Los Ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

H. XV AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S.		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019		INGRESO ESTIMADO
Ingresos y Otros Beneficios (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0) TOTAL		$599,600,773.00
Ingresos por Gestión (1+2+3+4+5+6+7)		$142,513,054.00
CRI	Ingresos Propios	
1	IMPUESTOS	$25,470,002.00
	1.1 Impuesto sobre los ingresos	$1.00
	1.2 Impuesto sobre el patrimonio	$21,430,000.00
	1.2. 1 Adquisición de bienes inmuebles	$4,790,000.00
	1.2 .2 Predial urbano ejercicio actual	$9,650,000.00
	1.2. 3 Predial rustico ejercicio actual	$1,290,000.00
	1.2 .5 Ejercicio fiscal anterior predial urbano	$4,850,000.00
	1.2. 6 Ejercicio fiscal anterior predial rustico	$850,000.00
	1.7 Accesorios	$1,290,000.00
	1.7.1 Multas	$60,000.00
	1.7.2 Gastos de Ejecución	$730,000.00
	1.7.3 Recargos	$500,000.00
	1.8 Otros Impuestos	$2,750,001.00
	1.8.1 Espectáculos públicos, rifas, loterías	$79,000.00
	1.8. 2 Juegos permitidos	$271,000.00
	1.8.3 Urbanización	$1.00
	1.8.4 Impuesto adicional para ejecución de obras y servicios públicos	$2,400,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00
4	DERECHOS	$30,284,506.00
	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$346,500.00
	4.1.1 Panteones	$158,000.00
	4.1.2 Ocupación vía pública y recolección de residuos solidos	$188,500.00
	4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	$28,134,004.00
	4.3.2 Servicios Catastrales	$1,400,000.00
	4.3.3 Licencias para Construcción	$825,000.00
	4.3.5 Servicio de Rastro Municipal	$825,000.00
	4.3.6 Servicio de Seguridad y Tránsito	$1.00
	4.3.7 Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	$40,000.00
	4.3.8 Servicios de Inspección Municipal	$1.00
	4.3.9 Licencias, Revalidación, Permisos de Bebidas Alcohólicas	$4,100,000.00
	4.3.10 Anuncios en la vía publica	$83,000.00
	4.3.11 Servicios de Grúas	$1.00
	4.3.12 Almacenaje de vehículos en corralones	$61,000.00
	4.3.13 Bienes Mostrencos	$1.00
	4.3.14 Venta de solares fundo legal	$20,800,000.00
	4.4 OTROS DERECHOS	$224,002.00
	4.4.1 Estacionamientos Comerciales y Sobre Banquetas	$1.00
	4.4.2 Por la Apertura de Zanjas o Cepas en la Vía Pública para Instalación de Infraestructura	$1.00
	4.4.3 Legalización de Firmas, Expedición de Certificados, Constancias y Copias Certificadas	$152,000.00
	4.4.4 Limpia, recolección, traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos	$72,000.00
	4.5 ACCESORIOS	$1,580,000.00
	4.5.1 Multas	$1,580,000.00
5	PRODUCTOS	$504,003.00
	5.1 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	$504,003.00
	5.1.1 Venta y Explotación de Bienes	$1.00
	5.1.2 Mercado Municipal	$450,000.00
	5.1.3 Productos Diversos	$54,000.00

	5.1.4 Intereses Bancarios	$1.00
	5.1.5 Intereses No Bancarios	$1.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$3,880,003.00**
	6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	**$3,880,003.00**
	6.1.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$1.00
	6.1.2 Por Herencias Legados e Indemnizaciones al Municipio	$1.00
	6.1.3 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	$1.00
	6.2 OTROS APROVECHAMIENTOS	**$3,880,000.00**
	6.2.1 Aprovechamientos Diversos	$3,880,000.00
7	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**	**$82,374,540.00**
	7.2 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	$82,374,540.00
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$397,087,717.00**
	8.1 Participaciones	**$274,371,358.00**
	8.1.1 Participaciones Federales	**$215,212,336.00**
	8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	$132,910,419.00
	8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	$31,866,803.00
	8.1.1.3 Impuesto Especial Sobre Producción de Gasolina y Diesel	$5,934,212.00
	8.1.1.4 Impuesto Especial de Tabaco	$,836,681.00
	8.1.1.5 Impuesto Especial de Cervezas y Bebidas Alcohólicas	$3,458,050.00
	8.1.1.5.1 Impuesto Especial de Cervezas	$1,824,071.00
	8.1.1.5.2 impuesto especial de bebidas alcohólicas	$1,633,979.00
	8.1.6 Fondo de Fiscalización	$7,719,816.00
	8.1.7 Fondo Participable de ISR	$32,486,354.00
	8.1.8 Rescate de Espacios Públicos	$1.00
	8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	**$59,159,022.00**
	8.1.2.1 Impuesto Sobre Nómina	$35,205,731.00
	8.1.2.2 Participaciones Estatales por Derechos y Productos	$23,670,893.00
	8.1.2.3 Servicios de Control Vehicular	$14,259,690.00
	8.1.2.4 Servicios de Registro Civil	$2,261,560.00
	8.1.2.5 Servicios del Registro Público de la propiedad y del Comercio	$7,149,643.00
	8.1.2.6 Impuesto sobre la Enajenación de Bienes	$237,708.00
	8.1.2.7 Impuesto Estatal vehicular	$44,690.00
	8.2 APORTACIONES	**$91,716,354.00**

	8.3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal (FISM)	$40,145,780.00
	8.2.2 FORTAMUFN	$51,570,572.00
	8.2.3 Fondo para las fronteras	$1.00
	8.2.4 Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN)	$1.00
	8.3 CONVENIOS	**$31,000,005.00**
	8.3.1 Ingresos Derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa con Entidades Federativas	$1.00
	8.3.2 Por Otros Conceptos No Especificados	$1.00
	8.3.3 Fideicomiso CONADE	$1.00
	8.3.4 Programa HABITAT	$1.00
	8.3.5 FORTASEG	$10,000,000.00
	8.3.6 Subsidio CONACYT	$10,000,000.00
	8.3.7 Proyectos de Desarrollo Regional	$1.00
	8.3.8 Fondo para el fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	$11,000,000.00
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		**$0.00**
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$60,000,002.00**
	0.1 Endeudamiento Interno	$60,000,002.00
	0.1.1 Por empréstitos	$60,000,001.00
	0.1.2 De Organismos Descentralizados de Participación Municipal	$1.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIOS:

PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2019 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

TERCERO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Comondú de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Comondú contenida en el presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

7

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2581

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2582

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ARTÍCULO 1º.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se estima percibiendo los rubros de impuestos; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y finalmente los ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESO	MONTOS
			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+3+4+5+6+7+8+9+0)	**2,713´543,200.00**
			INGRESOS POR GESTIÓN (1+3+4+5+6+7)	**1,588´531,607.00**
4.1.1	**1**	**1**	**IMPUESTOS:**	**820'110,025.00**
4.1.1.1	**1.1**	**2**	**Impuestos sobre los ingresos**	**8,510,788.00**
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	8,510,787.00
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1.00
4.1.1.2	**1.2**	**2**	**Impuestos sobre el patrimonio**	**756,582,406.00**
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	289,536,585.00
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	5,858,435.00
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	721,614.00
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	25,325,953.00
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	257,630,582.00

4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1.00
4.1.1.2.3	1.2.3	3	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	467,045,820.00
4.1.1.3	1.3	2	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1.00
4.1.1.7	**1.7**	**2**	**Accesorios de impuestos.**	**18,931,296.00**
4.1.1.9	**1.8**	**2**	**Otros Impuestos**	**36,085,534.00**
4.1.1.9.1	**1.8.1**	**3**	**Impuesto Adicional**	**36,085,534.00**
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.3	**3**	**1**	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**	**2.00**
4.1.3.1	3.1	2	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	1.00
4.1.3.1.1	3.1.1	3	Por contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas.	1.00
4.1.3.9	3.9	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente.	1.00
4.1.3.9.1	3.9.1	3	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.4	4	1	**DERECHOS:**	**168,801,953.00**
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,647,587.00
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	1.00
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	6,647,583.00
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1.00
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía publica	1.00
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1.00
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios.	158,045,028.00
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	479,144.00
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	383,287.00
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	6,812,124.00
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	1.00

2

4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	2,433,234.00
4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de inspección municipal	6,097,741.00
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	34,276,126.00
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	3,509,548.00
4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1.00
4.1.4.3.11	4.3.11	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1.00
4.1.4.3.12	4.3.12	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1.00
4.1.4.3.13	4.3.13	3	Por Servicios Catastrales	4,748,167.00
4.1.4.3.14	4.3.14	3	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	97,577,247.00
4.1.4.3.15	4.3.15	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	1,331,318.00
4.1.4.9.13	4.4.13	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	397,088.00
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos.	1.00
4.1.4.4	4.5	3	Accesorios de derechos.	4,109,336.00
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.5	**5**	**1**	**PRODUCTOS**	**16,681,912.00**
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	0.00
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	0.00
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	0.00
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	0.00
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	9,120,255.00
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	7,561,657.00
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.6	**6**	**1**	**APROVECHAMIENTOS**	**47,204,103.00**
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	38,581,853.00
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Multas	16,972,590.00

4.1.6.1.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1.00
4.1.6.1.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	21,609,262.00
4.1.6.2	6.2	2	Aprovechamientos patrimoniales.	8,622,248.00
4.1.6.2.1.	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	**1.00**
4.1.6.2.2	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	**1.00**
4.1.6.2.3	6.2.3	3	Venta de bienes inmuebles.	**1.00**
4.1.6.2.4	6.2.4	3	Venta de terrenos.	**8,622,243.00**
4.1.6.2.5	6.2.5	3	Explotación de bienes inmuebles.	**1.00**
4.1.6.2.5	6.2.6	3	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	**1.00**
4.1.6.3	6.3	2	Accesorios de aprovechamientos.	**1.00**
4.1.6.9	6.9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.7	**7**	**1**	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.**	**535,733,611.00**
4.1.7.1	7.1	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social.	0.00
4.1.7.1.3	7.1.3	3	Prestación de servicios.	0.00
4.1.7.2	7.2	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de empresa productivas del estado.	535,733,610.00
4.1.7.2.3	7.2.3	3	Prestación de servicios.	535,733,610.00
4.1.7.2.3.1	7.2.3.1	4	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas.	535,733,610.00
4.1.7.9	7.9	2	Otros ingresos.	1.00
4.2.1	**8**	**1**	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**	**1,091,782,250.00**
4.2.1.1.	**8.1**	**2**	**Participaciones**	**645,885,230.00**
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	405,265,705.00
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	317,287,016.00
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	60,928,918.00
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	137,507.00
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	14,760,189.00
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	10,252,488.00
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	1,844,617.00
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	54,970.00



PODER LEGISLATIVO

4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	240,619,525.00
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas.	31,502,437.00
4.2.1.1.2.2.	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	1,425,395.00
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	234,257.00
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control vehicular.	83,174,229.00
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	5,024,582.00
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	119,258,625.00
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	313,037,847.00
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	108,592,693.00
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN).	204,445,153.00
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada forestal.	1.00
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	19,830,869.00
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Habitat.	5,737,576.00
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de espacios públicos.	1.00
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fortaseg.	14,093,290.00
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recurso Ramo 23.	1.00
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM (Rehabilitación Mercado Municipal Alberto Andrés Alvarado Aramburo.	1.00
4.2.1.4	8.4	2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	113,028,303.00
4.2.1.4.1	8.4.1	3	Uso y Goce la Zona Federal Marítimo Terrestre.	113,028,303.00
4.2.1.4.1.2	8.4.1.1	4	Derechos por Uso y Goce.	85,077,317.00
4.2.1.4.1.3	8.4.1.2	4	Actualizaciones.	2,713,649.00
4.2.1.4.1.3	8.4.1.3	4	Recargos.	10,356,849.00
4.2.1.4.1.4	8.4.1.4	4	Multas.	14,880,486.00
4.2.1.4.1.5	8.4.1.5	4	Gastos de Ejecución.	1.00
4.2.1.4.1.6	8.4.1.6	4	Indemnizaciones.	1.00
4.2.1.5	8.5	2	Fondos Distintos de Aportaciones.	1.00
4.2.2	**9**	**1**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.**	**0.00**

5

		2	Transferencias y Asignaciones.	0.00
		2	Pensiones y Jubilaciones.	0.00
4.3		**1**	**Otros Ingresos y Beneficios.**	**33,229,344.00**
4.3.1		2	Ingresos Financieros.	0.00
4.3.1.1		3	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	0.00
4.3.2		2	Incremento por variación de inventarios.	0.00
4.3.2.1		3	Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta.	0.00
4.3.2.2		3	Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas.	0.00
4.3.3		2	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0.00
4.3.3.2		3	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0.00
4.3.9		2	Otros ingresos y beneficios varios.	33,229,344.00
4.3.9.9		3	Otros ingresos y beneficios varios.	33,229,344.00
4.3.9.9.1		4	Fondo de ISR.	33,229,344.00
	0	**1**	**Ingreso derivados de financiamiento.**	**0.00**
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento interno.	0.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este articulo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Articulo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

CUARTO.- Se le concede al XIII Ayuntamiento de Los Cabos un término de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para efecto de crear un vínculo directo en su página web oficial que permita y facilite a los ciudadanos apreciar con mayor claridad las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que sirven de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliarias en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como los planos correspondientes que se encuentran vigentes a partir del Ejercicio Fiscal de 2018, y que fueron publicados el 20 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante el Decreto 2490.

QUINTO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Los Cabos de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Los Cabos contenida en el presente Decreto.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2582

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2583

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

PLAN DE CUENTA	CRI	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
4		INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
4.1		INGRESOS DE GESTION	62,680,798.38
4.1.1	1	**IMPUESTOS.**	37,319,309.46
4.1.1.1		Impuestos sobre los ingresos	36,567.52
4.1.1.1.1		Por diversiones y espectáculos públicos	35,567.52
4.1.1.1.2		Por juegos, rifas y loterías	1,000.00
4.1.1.2		Impuestos sobre el patrimonio	28,248,606.28
4.1.1.2.1		Predial	28,248,606.28
4.1.1.2.1.4		Predial Urbano	24,488,349.31
4.1.1.2.1.2		Predial Rústico	1,526,404.83
4.1.1.2.1.3		Rezagos Predial Urbano	2,233,852.14
4.1.1.3		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	8,668,287.23

4.1.1.3.1		Impuestos sobre adquisición de inmuebles	8,668,287.23
4.1.1.9		Otros impuestos	365,848.43
4.1.1.9.1		30 % Adicional	365,848.43
4.1.4	4	**DERECHOS.**	5,589,257.81
4.1.4.1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	452,190.47
4.1.4.1.1		Ocupación de la vía pública	105,527.00
4.1.4.1.2		Anuncios, carteles de publicidad	340,663.47
4.1.4.1.3		Panteones.	6,000.00
4.1.4.3		Derechos por prestación de servicios.	270,711.25
4.1.4.3.2		Servicio de rastro.	33,521.65
4.1.4.3.3		Alineamiento de predios.	1,000.00
4.1.4.3.6		Recolección de basura.	235,189.60
4.1.4.3.7		Servicios de grúas.	1,000.00
4.1.4.9		Otros derechos.	4,866,356.09
4.1.4.9.2		Licencias de alcoholes.	2,256,538.57
4.1.4.9.3		Licencias comerciales, horas extras.	635,517.37
4.1.4.9.4		Licencias de construcción.	901,375.73
4.1.4.9.5		Permisos para espectáculos.	1,000.00
4.1.4.9.6		Servicios de inspección fiscal.	1,000.00
4.1.4.9.7		Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecología.	70,692.78
4.1.4.9.8		Servicios catastrales.	1,000,231.64
4.1.5	5	**PRODUCTOS.**	4,000.00

4.1.5.9		Otros Productos que generan ingresos corrientes.	4,000.00
4.1.5.9.1		Venta de formatos oficiales.	1,000.00
4.1.5.9.2		Almacenaje de vehículos en depósitos municipales.	1,000.00
4.1.5.9.3		Uso de piso en vía pública.	1,000.00
4.1.5.9.4		Productos diversos.	1,000.00
4.1.6	6	**APROVECHAMIENTOS.**	4,910,128.11
4.1.6.1.		Multas.	317,385.75
4.1.6.1.1		Multas administrativas.	17,816.00
4.1.6.1.2		Multas seguridad y tránsito.	299,569.75
4.1.6.6		Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de Leyes.	4,103,627.01
4.1.6.6.1		Aprovechamientos diversos.	2,743,587.30
4.1.6.6.2		Recargos y rezagos.	695,169.85
4.1.6.6.3		Recargos ISABI.	447,701.65
4.1.6.6.4		Actualización predial.	217,168.21
4.1.6.6.6		Herencias, legados y donaciones.	0.00
4.1.6.7		Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	113,000.00
4.1.6.7.1		Vigilancia policiaca	53,000.00
4.1.6.7.2		Gastos de ejecución	60,000.00
4.1.6.9		Otros aprovechamientos	376,115.35
4.1.6.9.1		Intereses bancarios	363,264.49
4.1.6.9.2		Otros no especificados	12,850.86
4.1.7	7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.**	14,858,103.00
4.1.7.3	7.7	Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.	14,858,103.00
4.2	8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN**	224,397,134.11

3

		FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	
4.2.1		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	183,521,757.00
4.2.1.1.1		Participaciones.	152,533,437.00
4.2.1.1.2		Fondo General	84,594,552.00
4.2.1.1.3		Fomento Municipal	27,731,113.00
4.2.1.1.4		Impuesto sobre nómina.	13,820,941.00
4.2.1.1.5		Enajenación bienes muebles.	45,038.00
4.2.1.1.6		Impuesto estatal vehicular.	4,361.00
4.2.1.1.7		Impuesto a las gasolinas.	3,338.00
4.2.1.1.8		Tenencias	7,109.00
4.2.1.1.9		IEPS - Bebidas alcohólicas	1,039,992.00
4.2.1.1.10		IEPS – Cerveza	1,160,981.00
4.2.1.1.11		IEPS – Tabaco	532,529.00
4.2.1.1.12		Fondo Fiscalización.	6,475,679.00
4.2.1.1.13		Incentivo a la venta final de gasolina y diesel.	1,416,523.00
4.2.1.1.14		100% de la recaudación de ISR.	10,818,852.00
4.2.1.1.15		Servicios de control vehicular.	3,483,745.00
4.2.1.1.16		Servicios del Registro Civil.	484,017.00
4.2.1.1.17		Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	1,934,667.00
4.2.1.2		Aportaciones.	30,968,320.00
4.2.1.2.1		FAIS	17,527,734.00
4.2.1.2.3		FORTAMUN	13,440,586.00
4.2.1.3		Convenios	7,993,377.11
4.2.1.3.1		CONAFOR	245,000.00
4.2.1.3.2		Derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.	6,927,334.00

4.2.1.3.6		Recargos 70% ZOFEMAT	601,384.35
4.2.1.3.6		Actualización 70% ZOFEMAT	219,658.76
4.2.2	9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.**	16,441,000.00
4.2.2.4		Subsidios	16,441,000.00
	0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.**	1,000.00
		Endeudamiento Interno	1,000.00
		GRAN TOTAL:	287,078,932.49

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos a que se refiere el presente Decreto que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Loreto vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Loreto de considerarlo

procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Loreto contenida en el presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

H. CONGRESO
DEL ESTADO

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2583

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2584

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Primero.- Se expide la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, de observancia general y obligatoria en el municipio de La Paz, Baja California Sur, y tiene por objeto regular jurídicamente lo relativo a los ingresos que integran la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 2°.- La Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para cubrir los gastos de la administración pública municipal, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos que se establezcan en la presente Ley, en las demás Leyes Fiscales y Convenios de Coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, se denominan como contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, a las personas físicas y jurídicas, cuyas actividades coincidan con las situaciones jurídicas previstas en la misma, los que habrán de registrarse en el padrón fiscal de contribuyentes del Municipio de La Paz.

Artículo 4º.- Impuestos, son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos, destinadas a cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo del Municipio de La Paz.

Artículo 5º.- Las cuotas y aportaciones de seguridad social, que son aquellas contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Artículo 6º.- Contribuciones de mejoras, son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Artículo 7º.- Derechos, son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio de La Paz en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio de La Paz.

Artículo 8º.- Productos, son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio de La Paz en sus funciones de derecho privado.

Artículo 9º.- Aprovechamientos, son los ingresos que percibe el Municipio de La Paz por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general.

Artículo 10.- Los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal

y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Artículo 11.- Participaciones, son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Artículo 12.- Aportaciones, son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Artículo 13.- Convenios, son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Artículo 14.- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de la colaboración.

Artículo 15.- Fondos Distintos de Aportaciones, son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas.

Artículo 16.- Transferencias y Asignaciones, Son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Artículo 17.- Subsidios y Subvenciones, son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que recibe el Municipio de La Paz mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 18.- Pensiones y Jubilaciones, son los ingresos que recibe el Municipio de La Paz por seguridad social, que cubre el Gobierno Municipal, por el pago de pensiones y jubilaciones.

Artículo 19.- Todo ingreso que perciba el Municipio de La Paz, deberá integrarse al acervo común de la Hacienda Pública Municipal. Sólo se destinarán a objetivos determinados las recaudaciones especiales por cooperación, así como las Aportaciones Federales ministradas para fines específicos y/o contribuciones especiales.

Artículo 20.- En la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se establecerán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse.

Artículo 21.- Será facultad exclusiva del Municipio de La Paz el cobro de sus impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, con las salvedades previstas en la presente Ley.

Artículo 22.- Son Leyes Fiscales del Municipio de La Paz:

I. El Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur;
II. La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur;
III. La Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, y
IV. Las Leyes y demás disposiciones de carácter hacendario aplicables sólo en el Municipio de La Paz.

Artículo 23.- Son Autoridades Fiscales en el Municipio de La Paz, las siguientes:

I. El Presidente Municipal;
II. El Síndico;
III. El Tesorero Municipal;
IV. El Director de Ingresos, y
V. Las demás Autoridades Municipales a quienes las Leyes confieran atribuciones en materia fiscal.

Artículo 24.- Para efectos de esta Ley y demás disposiciones legales vigentes en el Municipio de La Paz, cuando se apliquen tarifas, sanciones u otros conceptos, se tasarán utilizando como referente el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la causación o bien en el momento en que la omisión sea descubierta por la autoridad correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Los impuestos se determinarán y pagarán de conformidad con las tarifas, tasas o cuotas que al efecto señale la presente Ley para el Municipio de La Paz, los cuales serán los siguientes:

I. Impuesto predial;
II. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles;
III. Impuesto sobre Urbanización;
IV. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos;
V. Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías, y
VI. Impuesto adicional.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN I
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 26.- Son objeto del Impuesto Predial, la propiedad, usufructo, goce, uso y posesión de cualquier naturaleza, de toda clase de bienes inmuebles, así como las construcciones y bienes adheridos a:

I. Predios urbanos;
II. Predios rústicos;
III. Predios ejidales, salvo los casos establecidos en la Ley Agraria;
IV. Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, y
V. Las posesiones de predios urbanos o rústicos:
   a) Cuando no exista propietario.
   b) Cuando se derive de contratos preparatorios, de compraventa o venta de certificados de participación inmobiliaria, mientras esos contratos estén en vigor o no se traslade el dominio del predio.
   c) Cuando el bien sea propiedad de la Federación, Estado o Municipio y se encuentre en explotación por personas distintas a éstos.

Artículo 27.- Son sujetos por deuda propia y con responsabilidad directa del Impuesto Predial:

I. Los propietarios de bienes inmuebles;
II. Los copropietarios de bienes inmuebles;
III. Los usufructuarios de bienes inmuebles;

IV. Los titulares de los derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal, perteneciente a un núcleo en común, salvo los casos establecidos en la Ley Agraria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la presente Ley;
V. Los posesionarios de bienes inmuebles, y
VI. Los fiduciarios, fideicomitentes y beneficiarios de bienes inmuebles fideicomitidos.

Artículo 28.- Es obligación de los sujetos pasivos del impuesto predial, en un plazo de quince días hábiles al de su causación, inscribirse como tales, por escrito, en el registro catastral del lugar donde se ubique el inmueble objeto del gravamen catastral, manifestando las características y valores de los mismos, que éste último requiera.

Artículo 29.- Son sujetos por deuda ajena y responsabilidad solidaria, los propietarios de predios que prometidos los hubieran vendido con reserva de dominio. Los sujetos del impuesto deberán exhibir constancia de no existencia de adeudos fiscales, como requisito previo a su solicitud de licencia de construcción, ampliación, demolición, reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamientos, autorizaciones al uso de suelo, terminación de obra, certificados de medidas y colindancias, registro de propiedad, registro de planos, o al solicitar la licencia para iniciar o refrendar cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial, cual fuera su actividad, así como manifestaciones de contratos de arrendamiento, autorización de avalúos, copias simples o certificadas de antecedentes registrales, levantamientos catastrales, cuando se solicite la introducción del servicio de agua potable, de servicios de drenaje o alcantarillado y, en general para cualquier trámite que sea realizado ante las autoridades municipales y relacionado directamente con el predio.

Artículo 30.- Son sujetos por deuda ajena y con responsabilidad los servidores públicos y empleados municipales, que indebidamente alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto Predial, o que posibiliten la evasión fiscal deliberadamente o bien, que expidan constancia de no existencia de adeudos fiscales, sin cerciorarse de la existencia de los mismos, sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que por tales actos se deriven.

Artículo 31.- El Impuesto Predial sobre la propiedad urbana se causará:

I. A razón de 2 al millar anual sobre el valor catastral de los predios destinados totalmente por el contribuyente para su propia casa habitación.

II. A razón de 2.5 al millar sobre el valor catastral de los predios destinados a uso distinto del de casa habitación del contribuyente.

III. A razón de 11 al millar sobre el valor catastral de los predios no edificados o baldíos, incrementándose anualmente en un 2 al millar; hasta en tanto no sea construida una edificación. La tasa no excederá de 52 al millar.

IV. A razón del 5.5 al millar anual sobre el valor catastral de los predios no edificados o baldíos, ubicados en fraccionamientos o desarrollos urbanos legalmente autorizados; siempre y cuando dichos predios no sean enajenados a terceros; prometidos en venta, con reserva de dominio o que sean materia de cualquier otro acto jurídico preparatorio similar o traslativo de dominio. Esta disposición no será aplicable a los predios no edificados o baldíos que sean producto de una división, fusión o relotificación común.

Se considerará lote baldío aquél que teniendo construcciones, éstas representen menos del 50% del valor catastral del terreno, siempre y cuando no este habitado por el propietario, ni se destine a uso distinto.

En ningún caso el impuesto predial anual sobre la propiedad urbana deberá ser inferior a 3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 32.- El impuesto sobre la Propiedad Rústica, se causará sobre el valor catastral de los predios rústicos conforme a las siguientes tarifas:

I. 2.00 al millar anual si están explotados por su dueño.
II. 2.5 al millar anual si no están explotados por su dueño.

En ningún caso el Impuesto Predial anual sobre la propiedad rústica será inferior a tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 33.- El impuesto sobre la Propiedad Ejidal, se causará sobre el valor catastral de los predios dotados para su aprovechamiento agrícola, ganadero, comercial industrial o turístico, conforme a las siguientes tarifas:

I. 2 al millar anual si están explotados por el titular de los derechos agrarios;

II. 2.5 al millar anual si no están explotados por el titular de los derechos agrarios, y
III. Los Terrenos Ejidales que hayan sido objeto de parcelamientos y que sean colindantes con la Zona Federal Marítima Terrestre, en el momento en que se realice la enajenación al segundo propietario se aplicarán los valores catastrales del centro de población más cercano y que tengan terrenos con la misma característica de colindancia con la Zona Federal, se les aplicará la tasa del 5 al millar.

En ningún caso el Impuesto Predial anual sobre la propiedad ejidal será inferior a tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 34.- El Impuesto Predial se cubrirá en las Oficinas Recaudadoras correspondientes:

I. Sobre la propiedad urbana, rústica, ejidal y las plantas de beneficio, establecimientos metalúrgicos, por bimestres adelantados en los primeros 10 días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Si el impuesto anual equivale a 3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización en el caso de la propiedad rústica, propiedad urbana y propiedad ejidal, deberá cubrirse en una sola exhibición dentro del mes de enero del año que corresponda;

II. El Ayuntamiento podrá decidir que otra instancia distinta a la municipal recaude lo relativo al impuesto predial, en parcialidades de forma mensual y/o bimestral, en las cuales se pagará lo correspondiente a la doceava y/o sexta parte del monto anual que resulte de la tasa fijada en esta Ley, de acuerdo al valor catastral; dichos pagos se realizarán dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Para los efectos del párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá convenir, previamente con los contribuyentes el pago de la presente obligación fiscal;

III. Sólo en el caso de que un predio arrendado, prestado, desocupado, destinado a comercio, industria u otro uso similar, pase a ser habitado en su totalidad por su propietario, podrá cambiarse a la tasa del impuesto a la que fija el Artículo 31, fracción I. La nueva tasa surtirá efecto a partir del bimestre siguiente al de aquel en que el causante presente la solicitud por escrito;

IV. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio, en una sola exhibición, dentro de los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, tendrán un descuento del 10% y en ese caso no causarán recargos por el primer bimestre, y

V. Cuando sean modificadas las delimitaciones de colonias catastrales, valores de calles, tasas y los valores catastrales fijados de acuerdo a la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur, y entrarán en términos del Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

La falta de pago oportuno generará los recargos que determinen las leyes fiscales.

Artículo 35.- Están exentos del pago del Impuesto Predial:

I. Los bienes de dominio público de La Federación, de los Estados y Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Al efecto, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, los propietarios o quienes posean bajo cualquier título bienes de tal naturaleza, deberán declarar ante la autoridad fiscal del Municipio de La Paz, en concordancia con su objeto social, mercantil o público, la superficie ocupada efectivamente para la realización de su objeto principal de beneficio público. Para ello, propondrán a la autoridad el deslinde catastral del bien afectado a su objeto principal respecto del resto del bien de dominio público utilizado de manera accesoria. Dentro de los 10 días siguientes, la autoridad fiscal municipal realizará una inspección fiscal al lugar y resolverá si aprueba o no el deslinde de referencia. En caso afirmativo, se procederá a cobrar el impuesto sobre la superficie deslindada como accesoria al objeto principal de la persona física o moral de derecho público o privado de que se trate. De ser negativa, la autoridad fiscal notificará los motivos y las modificaciones que considere procedente conforme al reglamento municipal respectivo, resolviendo así en definitiva la superficie gravable.

El contribuyente podrá recurrir dicha resolución conforme a lo que establezca el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, en el capítulo de los Recursos Administrativos.

Cuando la estructura y uso del inmueble que se trate, no admita un cómodo deslinde, el contribuyente al proponer el deslinde correspondiente y la autoridad fiscal al resolver, podrán determinarlo calculando el porcentaje de la superficie afectada al objeto público y al porcentaje correspondiente de la superficie accesoria que resulta gravable.

En caso de que los propietarios o quienes posean bajo cualquier título bienes para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, no propongan el deslinde catastral en la forma y dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de ésta fracción, la autoridad fiscal municipal, le requerirá para que dentro del término de 10 días hábiles siguientes cumpla con dicha obligación, y en caso de continuar omiso, será la propia autoridad quien determine dicho deslinde en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique la orden de visita correspondiente;

II. Los bienes a que se refiere el párrafo anterior no quedarán liberados de la obligación de presentar las manifestaciones que establece la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur, y

III. Por un año, las fincas inutilizadas por incendio, derrumbe u otra causa semejante ajena a la voluntad del dueño, siempre y cuando dentro del plazo señalado no se

edifiquen o realicen nuevas construcciones o se otorgue en arrendamiento el predio, debiendo presentar constancia de bienes siniestrados emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal.

SECCIÓN II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

Artículo 36.- Es objeto de este impuesto la adquisición de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo, o el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio de La Paz.

Para efectos de este artículo, se entiende por adquisición de bienes inmuebles la que se derive de:

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituirse la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles, propiedad de los copropietarios o de los cónyuges;

II. La compraventa en la que el vendedor se reserva la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;

III. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que antecede, respectivamente;

IV. La fusión de sociedades;

V. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;

VI. La constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad, así como la extensión del usufructo temporal;

VII. La Prescripción positiva;

VIII. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles; cuando entre los bienes de la sucesión haya inmuebles, en la parte relativa y en proporción a éstos;

Se entenderá como cesión de derechos la renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios.

IX. Enajenación a través de fideicomiso o de cesión de derechos fideicomisarios, en los términos del Código Fiscal de la Federación;

X. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

a) En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones, y

b) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor al vencimiento del fideicomiso;

XI. La división de la copropiedad, liquidación de la copropiedad o de la sociedad conyugal o legal, por la parte que se adquiere en demasía del porcentaje que le correspondía al copropietario o cónyuge;

XII. Las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos;

XIII. La elaboración de contratos de arrendamiento financiero y la cesión de derechos de arrendamiento financiero;

XIV. En los casos de permuta, se considerará que se efectúa una adquisición, por cada uno de los inmuebles, y

XV. Cualquier otro acto o contrato por el que se transmitan bienes inmuebles o derechos sobre los mismos.

Artículo 37.- Es sujeto de este impuesto la persona física o jurídica que adquiera inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el territorio del Municipio de La Paz, así como los derechos relacionados con los mismos, a que esta sección se refiere.

Artículo 38.- El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles será el que resulte de aplicar al valor de inmueble la tasa del 2%.

Cuando el bien que se adquiera sea terreno y construcción destinada a casa habitación, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% del valor del inmueble, después de reducirlo en 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año.

Cuando en un mismo acto se haga constar la constitución de usufructo y la nuda propiedad, la tasa será de 1% para el usufructo y de 2% para la nuda propiedad.

En el caso de adquisición por donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor de avalúo, después de reducirlo en 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año.

Al cederse los derechos hereditarios o enajenarse bienes de la sucesión antes de la adjudicación de los bienes, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del avalúo, después de reducirlo en 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año, independientemente del que se cause por el cesionario, por la sucesión o por el adquiriente.

En el caso de adquisición de casa - habitación de interés social, quedarán exentas del pago del impuesto, siempre y cuando el adquirente demuestre no tener él y/o su cónyuge otra propiedad.

Se considera vivienda de interés social aquella que su costo de adquisición sea menor a 7,500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 39.- No se pagará el impuesto establecido en esta sección en las adquisiciones de inmuebles que hagan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para formar parte del dominio público, siempre y cuando dichos inmuebles sean para su propio uso.

Artículo 40.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 38 de esta Ley, será el siguiente:

I. El valor más alto entre el estipulado en el contrato, el valor catastral o fiscal o el avalúo comercial pericial;

Entendiéndose como el avalúo comercial pericial los dictámenes valuatorios practicados por peritos con autorización municipal;

Los peritajes tendrán una vigencia no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

II. En los casos de remate el valor más alto entre el fiscal y el del avalúo pericial que sirva de base para la celebración del mismo;

III. El valor del avalúo pericial cuando se trate de prescripción adquisitiva, debiendo tomarse en cuenta el valor del bien en la fecha en que la sentencia que la declare, cause ejecutoria;

IV. El que resulte del avalúo que se practique referido a la fecha de la cesión de los derechos hereditarios;

V. Si se trata de dación de pago, el valor del inmueble entregado, de acuerdo a la fracción I;

VI. El que las autoridades fiscales determinen en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y

VII. El avalúo catastral tendrá una vigencia de 90 días naturales a partir de la fecha de su autorización y podrán prorrogarse en una ocasión por 15 días naturales conforme al artículo 26 del Reglamento de Avalúos Periciales para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Artículo 41.- El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se realice la operación que lo cause, cualquiera que fuere su denominación y que se comprenda dentro de lo previsto por el artículo 36 de esta Ley, o cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan, lo que ocurra primero:

I. Cuando se constituya o adquiera en usufructo o nuda propiedad, en el caso de usufructo temporal, cuando se extinga;

II. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realice la escritura pública en la que se transmita a la fiduciaria, o al fideicomisario, la afectación del inmueble;

III. Al protocolizarse y registrarse;

IV. A la adquisición de los bienes de la sucesión, o a los dos años de la muerte del autor de la misma, si transcurrido ese plazo no se hubiese realizado la adjudicación.

Al cederse los derechos hereditarios o enajenarse bienes de la sucesión, adjudicados o por adjudicarse, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación;

V. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de los que se trate se eleven a escritura pública, o se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las Leyes;

VI. En los actos notariales se considerará la fecha de firma del instrumento notarial correspondiente, la que no podrá exceder de treinta días hábiles posteriores a la fecha de la escritura, y

VII. Cuando las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, determinen la realización del acto de adquisición del inmueble.

Artículo 42.- En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública los Notarios Públicos, Jueces, Corredores Públicos y demás Fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, haciéndolo constar en la escritura pública y lo enterarán mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda al domicilio del Municipio del bien objeto de la operación. En los demás casos los contribuyentes pagarán el impuesto mediante declaración ante la oficina autorizada que corresponda al domicilio del Municipio del bien en cuestión.

Es obligación del notario anexar constancias de no adeudos fiscales a la fecha de celebración del acto, así como del valor comercial vigente.

Las Autoridades Fiscales se reservan el derecho de ejercer sus facultades de comprobación sobre los avalúos comerciales, aun cuando hayan sido considerados con anterioridad por la Autoridad Municipal, reservándose también el derecho de aplicar las sanciones que marca el reglamento de peritos en caso de incurrir en la consignación de valores falsos en avalúos comerciales, sin perjuicio de las consecuencias penales que por tales actos se deriven.

Artículo 43.- El Registro Público de la Propiedad no inscribirá acto alguno, contrato o documento traslativo de dominio de bienes inmuebles, mientras no se exhiba el comprobante de pago del impuesto que establece esta sección, o de que no se causó el impuesto porque dicha operación se encuentra en alguno de los supuestos que se establecen en el artículo 39 de esta Ley.

SECCIÓN III
IMPUESTO SOBRE URBANIZACIÓN

Artículo 44.- Son objeto del impuesto sobre urbanización, los solares baldíos que no estén cercados, edificados o que presenten construcciones ruinosas.

Artículo 45.- Son sujetos del impuesto por deuda propia y con responsabilidad directa, los propietarios de los solares mencionados en el artículo anterior y los poseedores de los mismos cuando no exista propietario o cuando la posesión se derive de contrato de compraventa.

Artículo 46.- Son sujetos de este mismo impuesto por deuda ajena y responsabilidad objetiva, los adquirentes por cualquier título de los solares mencionados en el artículo 44.

Artículo 47.- Son sujetos por deuda ajena con responsabilidad solidaria, los propietarios de solares contemplados en el artículo 44, que los hubiesen prometido en venta o vendido con reserva de dominio.

Artículo 48.- Son sujetos por deuda ajena y con responsabilidad administrativa, los servidores públicos que formulen certificados de no adeudo cuando existan impuestos insolutos y los Notarios Públicos cuando autoricen actos de traslación de dominio, sin la comprobación oficial correspondiente de dichos impuestos.

Artículo 49.- El impuesto sobre urbanización a solares baldíos será causado anualmente conforme a la siguiente:

T A R I F A :

a)	Zona pavimentada, asfaltada, Adoquinada o empedrada:	
1.	Solares baldíos no cercados, por metro lineal o fracción.	0.01 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2.	Solares sin edificar, por metro cuadrado.	0.005 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3.	Construcciones ruinosas no cercadas, por metro cuadrado.	0.01 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

4.	Construcciones ruinosas, por metro cuadrado de construcción.	0.01 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Zonas con servicio de energía eléctrica, agua y drenaje, se cobrará el 50% de las tarifas establecidas en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 50.- El impuesto será cubierto por bimestres adelantados en los primeros 10 días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Artículo 51.- Los causantes del impuesto están obligados a presentar, en los primeros veinte días del mes de enero de cada año, una manifestación en los términos siguientes:

I. Si se trata de solares sin edificar:

a) Nombre del propietario, usufructuario, poseedor o detentador del solar.
b) Extensión superficial del mismo.
c) Cuadro en que esté ubicado, y si la calle o calles con las que colinda están pavimentadas.

II. Si se trata de solares baldíos sin cercar o embanquetar:

a) Nombre del propietario, usufructuario, poseedor o detentador del solar.
b) Cuadro en que esté ubicado, extensión en metros lineales de colindancia con la calle o las calles.

Artículo 52.- Para los efectos de este impuesto, se entenderá por:

I. **CERCA.-** Toda barda construida de concreto, rejas metálicas, madera, ladrillo, etc., sujetas a los alineamientos dados por el Ayuntamiento de La Paz. En casos especiales la autoridad municipal podrá especificar los materiales y la presentación arquitectónica de la barda.

II. **SOLAR EDIFICADO.-** Aquél que tenga construcciones con los servicios públicos existentes en las calles con la o las que colinde.

III. BANQUETA.- Acera construida de mampostería o concreto o de una combinación de ambos. En casos especiales el Ayuntamiento de La Paz podrá especificar los materiales y la presentación arquitectónica que deberán aplicarse a la construcción de la banqueta.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I
IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERÍAS

Artículo 53.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y jurídicas y las unidades económicas aun cuando no tengan personalidad jurídica, que exploten rifas, loterías, juegos y apuestas permitidos por la Ley, en eventos en vivo, vía satélite u otros medios de comunicación.

Dicha explotación constituye el objeto del impuesto y requiere licencia previa del Municipio de La Paz.

Artículo 54.- Este impuesto será cubierto conforme a lo siguiente:

I. Rifas autorizadas por las autoridades competentes sobre el monto de las actuaciones, billetes o boletos del 15%;

II. Loterías de tablas de números etc., mensual del 15%, y

III. Apuestas por eventos, en vivo u otro medio de comunicación sobre el monto del 8% que genere la entrada bruta.

Los contribuyentes cubrirán el impuesto al término del evento, o en los casos en que dicha actividad se realice permanentemente, enterarán a la Tesorería Municipal de manera mensual y a más tardar en los primeros 20 días del siguiente mes.

Artículo 55.- Los causantes de este impuesto, se sujetarán a lo establecido en lo conducente por el Reglamento de Espectáculos Públicos y demás disposiciones vigentes.

Será la Tesorería Municipal, la responsable de formular la liquidación para el cobro de los impuestos correspondientes.

SECCIÓN II
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 56.- Son objeto de este impuesto, los ingresos que se obtengan por concepto de cobro por la admisión a lugares de diversiones públicas de cualquier naturaleza, con excepción de los que en forma expresa, están gravados por el impuesto sobre espectáculo público.

Igualmente es objeto de este impuesto, la explotación de billares, boliches, mesas de dominó, y otros juegos de estrado, squash, tenis, balnearios, salones de baile, discotecas, bailes públicos, kermeses, verbenas, ferias, juegos mecánicos, juegos eléctricos, electrónicos, automáticos, tragamonedas, musicales, equipos de sonido y otros similares, así como la realización de cualquiera otra actividad que tienda a proporcionar diversión al público.

Artículo 57.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y jurídicas, que perciban los ingresos por la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior, quienes se sujetarán a lo establecido en lo conducente, por el reglamento de espectáculos públicos y demás disposiciones relativas.

Artículo 58.- Será base para el pago de este impuesto:

I. El ingreso total que se perciba derivado de las operaciones gravadas, y

II. Los ingresos totales determinados estimativamente, atendiendo a la importancia del negocio, su ubicación, capital y todos aquellos elementos que permitan estimarlos.

Artículo 59.- Los sujetos pagarán por concepto de este impuesto el 8% de la entrada bruta que genere la diversión pública a que corresponda, siempre y cuando no estén obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 60.- El pago de este impuesto se efectuará en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal de conformidad a lo siguiente:

I. Quienes realicen en forma permanente actividades gravadas:

a) Cuando el pago se determine en función a los ingresos obtenidos, a más tardar el día 20 del mes siguiente al que se hubiera percibido el ingreso, presentando, al efecto, una declaración de los ingresos obtenidos en las formas aprobadas.
b) Cuando el pago se determine en forma distinta a la señalada en el inciso anterior, a más tardar, el día 20 de cada mes; y

II. Quienes realicen en forma eventual actividades gravadas, efectuarán el pago diariamente.

En el caso de esta fracción, la Tesorería Municipal podrá autorizar al contribuyente para enterar el impuesto causado, al siguiente día hábil de aquél en que se celebre la actividad.

Artículo 61.- Además de las obligaciones establecidas en otras disposiciones, los contribuyentes de este impuesto deberán:

I. Cuando exploten habitualmente la diversión pública en establecimiento fijo:

a) Obtener su licencia de funcionamiento, mediante la presentación de su solicitud de empadronamiento ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y proporcionando los datos y los documentos que la misma exija, a más tardar el día anterior a aquél en que se vaya a dar principio a la explotación de las diversiones, y

b) Presentar los avisos de cambio de giro o de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura, ante las mismas autoridades, previamente a la fecha en que ocurran tales hechos o circunstancias.

II. Cuando la explotación se realice en forma eventual, o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:

a) Presentar la licencia expedida por la Tesorería Municipal de uso de la vía pública para la realización de la actividad correspondiente.

b) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal que indique el periodo durante el que se realizarán los hechos o actos que originen el impuesto, a más tardar, el día anterior al que se inician.

c) Se otorgará garantía del pago del impuesto, mediante depósito en efectivo, mismo que no será inferior al impuesto estimado, a satisfacción de la Tesorería Municipal, un día antes de realizar la actividad. En caso de incumplimiento con esta obligación, la autoridad municipal podrá ordenar la intervención de la taquilla de la diversión pública de la que se trate, hasta en tanto se garantice el pago del impuesto. La garantía se hará efectiva a favor de la Tesorería Municipal, en el momento en que ésta misma compruebe la evasión del impuesto.

d) Solicitar la ampliación del periodo de explotación, ante la Tesorería Municipal, a más tardar en el último día de vigencia de la licencia o el permiso que se vaya a ampliar.

e) En el caso de que se utilicen medios o sistemas electrónicos para la expedición de boletos o control de asistencia a los eventos, espectáculos o diversiones públicas, las personas responsables de la realización de los eventos, pondrán previamente a disposición de la Tesorería Municipal los sistemas y sus manuales de operación, y entregarán al día siguiente los reportes de resultados que se les soliciten.

III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su resello el boletaje que será utilizado, cuando menos un día antes de que se verifique la diversión;

IV. No vender boletos, en tanto no estén resellados por la autoridad municipal;

V. Permitir a los inspectores y/o supervisores que designe la autoridad municipal, la verificación o determinación del pago del impuesto, dándoles las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

VI. En general adoptar las medidas de control y verificación que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 62.- Quedan preferentemente afectos al pago de este impuesto:

I. Los bienes inmuebles en que se exploten diversiones públicas, cuando sean propiedad del contribuyente sujeto al gravamen; y

II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión

SECCIÓN III
IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 63.- Es objeto del impuesto sobre espectáculos públicos, el ingreso que se obtenga por concepto de la explotación de diversos espectáculos públicos tales como teatro, ballet, ópera, conciertos, audiciones musicales, variedades, exhibiciones de cualquier naturaleza, carpa, circo, lucha libre, box, fútbol, béisbol, básquetbol, carreras de vehículos en todas sus clases y categorías, náuticos, eventos taurinos, hípicos, carreras de caballos, carreras de burros, charrerías, y demás eventos deportivos; así como otros espectáculos de carácter artístico o de cualquier otra índole que se verifique en salones, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en playas, bahía, litoral marino, campo traviesa, y en donde se reúna un grupo de personas, pagando por ello cierta cantidad de dinero.

No se considerarán objeto de este impuesto, los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los Municipios, por las diversiones y espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se considerarán objeto de este impuesto, los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas y ganaderas, así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen a instituciones asistenciales o de beneficencia.

Artículo 64.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y jurídicas que perciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior, quienes se sujetarán a lo establecido, en lo conducente, por el Reglamento de Espectáculos Públicos y demás disposiciones relativas.

Artículo 65.- Los sujetos pagarán por concepto de este impuesto, el 8% del monto total de los ingresos obtenidos, que genere el espectáculo que corresponda, siempre y cuando no estén obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que en una misma función se presenten dos o más espectáculos, el impuesto se causará con el porcentaje más alto.

Artículo 66.- El pago de este impuesto deberá realizarse en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal dentro de los siguientes plazos:

I. Cuando los espectáculos públicos se realicen permanentemente en establecimientos fijos, será a más tardar el día 20 del mes siguiente al que se hubieran percibido los ingresos, presentando al efecto una declaración de los ingresos obtenidos en las formas aprobadas, y

II. Cuando se trate de contribuyentes eventuales, al término de cada actividad o función deberán hacer el pago correspondiente.

En el caso de la fracción anterior, la Tesorería Municipal podrá autorizar al contribuyente de que se trate, para enterar el impuesto causado, al siguiente día hábil de aquél en que se celebre la actividad o función.

Artículo 67.- Los contribuyentes de este impuesto, cuando exploten los espectáculos públicos en:

I. Establecimientos fijos, tienen además las siguientes obligaciones:

a) Obtener su licencia de funcionamiento, mediante la presentación de la solicitud de empadronamiento ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas

aprobadas y proporcionando los datos y los documentos que la misma exija, a más tardar el día anterior a aquél en que se vaya a dar principio a la explotación de los espectáculos, y

b) Presentar los avisos de cambio de giro o de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura, ante las mismas autoridades, previamente a la fecha en que ocurran tales hechos o circunstancias.

II. Forma eventual, o no cuenten con establecimiento fijo, deberán:

a) Presentar la licencia expedida por la Tesorería Municipal de uso de la vía pública para la realización de la actividad correspondiente;
b) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal que indique el periodo durante el que se realizarán los hechos o actos que originen el impuesto, a más tardar, el día anterior al que se inician;
c) Se otorgará garantía del pago del impuesto, mediante depósito en efectivo, mismo que no será inferior al impuesto estimado, a satisfacción de la Tesorería Municipal, un día antes de realizar la actividad. En caso de incumplimiento con esta obligación, la autoridad municipal podrá ordenar la suspensión del espectáculo, para lo cual el inspector y/o supervisor a cargo solicitará el auxilio de la fuerza pública, hasta en tanto se garantice el pago del impuesto. La garantía se hará efectiva a favor de la Tesorería Municipal, en el momento en que ésta misma compruebe la evasión del impuesto;
d) Solicitar la ampliación del periodo de explotación, ante la Tesorería Municipal, a más tardar en el último día de vigencia de la licencia o el permiso que se vaya a ampliar;
e) En el caso de que se utilicen medios o sistemas electrónicos para la expedición de boletos o control de asistencia a espectáculos públicos, las personas responsables de la realización de los eventos, pondrán previamente a disposición de la Tesorería Municipal los sistemas y sus manuales de operación, y entregarán al día siguiente los reportes de resultados que se les soliciten;
f) Presentar ante la Tesorería Municipal para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
g) No vender boletos, en tanto no estén resellados por la autoridad municipal;
h) Permitir a los inspectores y/o supervisores que designe la autoridad municipal, la verificación o determinación del pago del impuesto, dándoles las facilidades que requieran para su cumplimiento, e
i) En general adoptar las medidas de control que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

III. Este impuesto, en ningún caso, deberá ser trasladado al espectador.

Artículo 68.- Quedan preferentemente afectos a garantizar el pago de este impuesto:

a) Los bienes inmuebles en que se exploten espectáculos públicos, cuando sean propiedad del contribuyente sujeto al gravamen; y
b) El equipo y las instalaciones que se utilicen en el espectáculo.

Artículo 69.- Se faculta al Presidente Municipal para condonar estos impuestos cuando se trate de los espectáculos cuyos productos se destinen a obra pública del Municipio.

CAPÍTULO IV
OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN ÚNICA
IMPUESTO ADICIONAL

Artículo 70.- Sobre el monto de los impuestos y derechos que establece esta Ley, excepto impuesto predial, sobre adquisición de inmuebles, sobre diversiones y espectáculos públicos, deberá cubrirse el 30% adicional, que será pagado junto con el impuesto o derecho principal. Este ingreso adicional se destinará a un programa de reciclaje de basura y obras de los programas de recolección de basura y electrificación.

CAPÍTULO V
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Artículo 71.- Los ingresos por concepto de accesorios de impuestos son los que se perciben por:

I. Recargos.

Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las leyes y disposiciones fiscales, en concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno, se causarán recargos, mismos que se cobrarán a razón de un 50% más del porcentaje que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur aprobada anualmente por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dichos recargos se calcularán de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur;

II. Multas.

Cuando la falta de cumplimiento oportuno en el pago de los impuestos que establece este Título sea descubierta por la Autoridad Fiscal mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

a) Del 20% al 30% del impuesto omitido siempre y cuando se pague antes del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
b) Del 50% al 70% de las contribuciones omitidas en los demás casos;

III. Gastos de ejecución, se determinarán de conformidad a lo establecido por el artículo 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, y

IV. Otros no especificados.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

CAPÍTULO VI

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 72.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago, causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73.- Los propietarios o en su caso los poseedores de los predios que aparecen en la base de datos de la Dirección General de Catastro Municipal, estarán obligados a pagar las contribuciones de mejoras que se establecen en este capítulo, por la ejecución de las siguientes obras:

I. Red de agua potable;

II. Red de atarjeas para drenaje sanitario;

III. Conexión de las redes de agua potable a fraccionamientos de terrenos;

IV. Conexión del sistema de atarjeas para drenajes sanitarios a fraccionamientos de terrenos;

V. Tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales;

VI. Banquetas, y

VII. Pavimentos.

Artículo 74.- Para que sean causadas las contribuciones de mejoras a las que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

I. Si son exteriores, que tengan frente a la calle donde se hubieran ejecutado las obras, y

II. Si son interiores, que tengan acceso a la calle en la que se hubieren ejecutado las obras.

Artículo 75.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, están obligados a pagar contribuciones de mejoras:

I. Los propietarios de los predios a los que se refiere el artículo anterior.

II. Los poseedores de dichos predios, en los casos siguientes:

a) Cuando no exista propietario.

b) Cuando la posesión del predio se derive de contratos de promesas de venta con reserva de dominios y de promesa de venta de certificados de participación inmobiliaria, mientras esos contratos estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

Si se trata de las obras a las que se refieren las Fracciones III y IV del artículo 73, las contribuciones de mejoras estarán a cargo de las empresas fraccionadoras de terreno.

Artículo 76.- Las contribuciones de mejoras para obras públicas se pagarán de acuerdo con el costo de las mismas, proporcionalmente por cada metro lineal del frente del predio beneficiado.

El costo de las obras públicas que se ejecuten en las bocacalles, será pagado a prorrata por los propietarios de los predios ubicados en las arterias que las originen, en una proporción que corresponderá a cada calle la cuarta parte del valor de la obra a realizar, de acuerdo a las dimensiones frontales de los predios de los que se trate.

Corresponderán al Municipio o al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, los gastos que se originen en los proyectos y estudios previos que se requieran para estas obras. El costo de las obras comprenderá los siguientes conceptos:

a) El de la ejecución material de la obra, considerando exclusivamente el precio que se pague al constructor de las mismas.

b) Los gastos de financiamiento para la ejecución de la misma, incluyendo los intereses que devengue y los gastos que se eroguen para obtenerlo.

c) Los gastos de administración del financiamiento respectivo.

Los Notarios Públicos no autorizarán actos de traslación de dominio, ni el personal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hará las inscripciones respectivas, si no se comprueba que se han pagado los derechos de cooperación para obras públicas y serán solidariamente responsables con el causante del pago de los derechos que se hubieren omitido.

Artículo 77.- Para la determinación de las contribuciones de mejoras para obras públicas, se observarán las reglas siguientes:

Si se trata de red de agua potable o red de atarjeas para drenaje sanitario, será pagado a prorrata por los propietarios de los predios beneficiados con el proyecto a desarrollar.

En los casos de la construcción de banquetas y guarniciones, los derechos serán cobrados a los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la acera en la que se hubieran realizado las obras y se determinarán multiplicando la cuota unitaria que corresponda, atendiendo el costo de la obras, por el número de metros lineales del ancho de la banqueta.

Cuando se trate de pavimentos, los derechos serán causados en la siguiente forma:

a) Si la pavimentación cubre la totalidad del ancho del arroyo, causarán derechos los propietarios o poseedores de los predios ubicados en ambas aceras de la vía pública que se pavimente.

El monto de los derechos se determinará multiplicando la cuota unitaria que corresponda, atendiendo el costo del pavimento construido, por el número de metros lineales comprendidos desde la guarnición de la banqueta hasta el eje del arroyo y el producto por el número de metros lineales del frente de cada predio.

b) Si la pavimentación cubre únicamente una faja cuyo ancho sea igual o menor a la mitad del ancho del arroyo, solo causarán estos derechos los propietarios o poseedores de los predios situados sobre la acera más cercana a la parte del arroyo que se haya pavimentado.

c) Si la obra de pavimentación cubre una faja que comprenda ambos lados del eje del arroyo, pero sin que abarque todo el ancho de éste, los propietarios o poseedores de los predios citados en ambas aceras, causarán los derechos que correspondan, por cada predio se determinarán de acuerdo con las reglas que establece el inciso anterior, aplicada separadamente a cada una de las fajas comprendidas a uno y otro lado del eje del arroyo.

Artículo 78.- De las aportaciones por concepto de electrificación a solicitud de los beneficiarios, la aportación será del 80% a cargo del Ayuntamiento, cuando exista el apoyo Federal del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33 y el 20% a cargo de los beneficiarios.

CAPÍTULO II
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 79.- Son contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, aquellos ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago, causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 80.- Los ingresos que por concepto de derechos obtenga el Municipio de La Paz, procederán de la prestación de los siguientes servicios:

I. Bienes de uso común y ocupación de la vía pública;
II. Servicios catastrales;
III. Licencias para construcción;
IV. Legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas;
V. Servicios funerarios panteón San Juanes y Delegaciones;
VI Servicios funerarios panteón Jardines del Recuerdo;
VII. Servicios de rastro municipal;
VIII. Alineamientos de predios, números oficiales y medición de terrenos;
IX. Expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal;
X. Servicios de seguridad pública y tránsito;
XI. Aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura;
XII. Servicios de inspección municipal;
XIII. Registro, licencias y permisos de giros comerciales;
XIV. Otorgamiento de licencias y refrendos para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas;
XV. Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada;
XVI. Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental;
XVII. Servicios de Protección Civil;
XVIII. Servicios de Bomberos, y
XIX. Servicios de Contraloría.

Artículo 81.- Los derechos por la prestación de servicios que proporcionan las diferentes dependencias y organismos municipales, se causarán en el momento en que el particular contrate o reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque por parte del Municipio de La Paz, el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo en el caso en que la disposición que fije el derecho señale cosa distinta.

Artículo 82.- El importe de las tasas o cuotas que para cada derecho señala la presente Ley, deberá ser cubierto en forma anticipada en las cajas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 83.- La dependencia, que preste el servicio por el cual se paguen los derechos, procederá a la realización del mismo, al presentarle el interesado el recibo oficial que acredite su pago ante la Tesorería Municipal; ningún otro comprobante hará constancia del pago correspondiente.

Artículo 84.- El servidor público que preste algún servicio por el que se cause un derecho, en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, será solidariamente responsable de su pago, sin perjuicio de las sanciones que procedan y la destitución de su cargo sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

Artículo 85.- En caso de discrepancia acerca de la procedencia o cuantía del derecho, cuando de su pago dependa la prestación del servicio o el desarrollo de una actividad, la consignación del importe fijado por la Tesorería Municipal, en los términos establecidos por las leyes fiscales, dará lugar a la prestación de dicho servicio o al desarrollo de la actividad sin perjuicio de las aclaraciones posteriores a que haya lugar.

Artículo 86.- Causarán el equivalente a una vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización los derechos por toda clase de constancias o certificaciones no detalladas en la presente Ley y expedidas por los servidores públicos municipales, así como las copias de documentos existentes en los archivos de las dependencias y organismos municipales, a solicitud de los interesados.

Cuando se trate de expedición de constancias, certificados, copias certificadas o certificaciones solicitadas con carácter de urgencia, se causarán el doble de las cuotas o tarifas aplicables, entendiéndose por carácter de urgente la expedición que deberá realizar la autoridad en un lapso no mayor a 24 horas, contadas a partir del pago del derecho del servicio solicitado.

Artículo 87.- No causarán el pago de derechos a los que se refiere este título:

I. Las que asiente la autoridad municipal respecto de la clausura de establecimientos, para fines fiscales;

II. Las que las autoridades municipales asienten en los expedientes de los negocios que se tramitan ante ellas;

III. Los certificados de buena conducta o de insolvencia que expida la autoridad municipal, y que se destinen para realizar trámites relativos a la educación, y

IV. Las solicitadas de oficio por la autoridad de la Federación, del Estado y los Municipios.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SECCIÓN ÚNICA
BIENES DE USO COMÚN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 88.- Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio, o la prestación de servicios en los términos del Reglamento en la materia, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Estacionamientos exclusivos para automóviles de sitio o taxis por metro lineal, anualmente:	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización dentro del primer cuadro de la ciudad y 1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización fuera del primer cuadro de la ciudad.
II. Estacionamientos exclusivos para particulares que vivan junto al estacionamiento solicitado, por metro lineal, anualmente:	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III. Estacionamientos exclusivos para uso comercial, por metro lineal, anualmente:	8 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización el primer cuadro de la ciudad de La Paz y 4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización en otros lugares.
IV. Estacionamiento o uso de la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, diariamente:	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
V. Vehículos automotores con amplificador de sonido diariamente:	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
VI. Ubicación de aparatos que funcionen con monedas, fichas, tarjetas u otras similares, anualmente:	0.25 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
VII. Instalación de puestos:	
a) Semifijos por metro cuadrado	Hasta de 4 metros cuadrados 0.26 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por día, y de 4.01 metros cuadrados en adelante, 0.75 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por día, pudiendo realizar el pago mensual o anual.
b) Ambulantes	0.25 del valor de la Unidad de Medida y

	Actualización por día, pudiendo realizar el pago semanal o mensual.
VIII. Cualquier otro uso o concesion de la via pública otorgado por la Autoridad Municipal de carácter temporal, provisional o permanente:	
a) En el primer cuadro de la ciudad, por día y por metro lineal:	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) En principales calles y avenidas, por día:	0.25 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Resto de la ciudad de La Paz y delegaciones municipales por día:	0.15 el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IX. Por cada carro casa autopropulsado o de tracción de cualquier tipo que ocupe, y que sea estacionado en lugares no destinados para tal fin, deberá recabar autorización Municipal cubriendo una cuota diaria de	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Los pagos anuales se harán por adelantado en los meses de Enero y Febrero. En el caso de estacionamientos exclusivos de taxis, particulares y comerciales, de no continuar con el servicio deberán dar aviso por escrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal con 15 días de anticipación, de lo contrario se entenderá como negativa de solicitud de otorgamiento del servicio, por parte del contribuyente.

CAPÍTULO III
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECCIÓN I
SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 89.- Los servicios prestados por las oficinas catastrales, causarán un derecho que se pagará previamente a su expedición, conforme a las cuotas de la siguiente:

TARIFA:

I. Por cada copia de planos incluida la certificación	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II. Avalúos periciales por cada predio incluida la construcción sobre su valor. Sin que pueda ser inferior a dos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	0.8 al millar.
Prórroga por única ocasión por 15 días naturales de vigencia de avalúos.	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III. Certificados, por cada hoja o fracción	0.3 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Otorgamiento de claves catastrales, por cada una	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
V. Por búsqueda de datos para proporcionar información económica.	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
VI. Por deslindes o levantamientos prediales que se realicen a solicitud de particulares, de acuerdo con el tiempo en los que se ejecuten los trabajos, ubicación superficie y distancia en la que se ubiquen los predios:	
a) En la zona urbana:	6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
Hasta 250 M2.	8 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 251 M2 hasta 500 M2.	15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 501 M2 hasta 1,000 M2.	

De 1,001 M2 hasta 2,000 M2.	40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 2,001 M2 hasta 5,000 M2.	90 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 5,000 M2 hasta 10,000 M2 (una hectárea)	90 a 115.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Predios rústicos y accidentados, de más de 4 puntos:	
Hasta 01 Hectárea.	80 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
Mayor a 01 hectárea hasta 05 hectáreas.	100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
Mayores de 5 hectáreas.	$7.00 por metro lineal de perímetro del predio.
En deslindes fuera del área urbana de la Ciudad de La Paz se cobrarán de manera adicional los gastos de traslado y viáticos del personal de campo asignado a razón de 0.25 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por kilómetro de distancia medido a partir de las oficinas de la Dirección de Catastro.	
VII. Por expedición de coordenadas UTM	De 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización en adelante.
VIII. Por elaboración de planos	De 10 a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IX. Impresión de planos:	
a). Blanco y negro.	De 2 a 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b). A color	De 3 a 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

X. Recepción de documentos en forma Extemporánea:	
Hasta 15 días naturales	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 16 a 30 días naturales.	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 31 a 45 días naturales.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 46 a 60 días naturales	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 61 a 90 días naturales	5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 91 día a 6 meses.	10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 6 meses un día a 1 año	20 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 1 año un día a 2 años	30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 2 años más un día en adelante.	50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
XI. Por registro de perito valuador o topógrafo.	
a) Registro inicial.	60 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Revalidación de registro anual, en los meses de enero y febrero.	50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) La revalidación extemporánea será sancionada con multa por días naturales de atraso:	

1. Hasta 30 días	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. De 31 a 59 días	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3. De 60 a 99 días	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
4. De 100 a 129 días	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
5. De 130 a 159 días	5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
6. De 160 días en adelante	6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

La Dependencia de Catastro no podrá autorizar servicio catastral alguno que efectúen peritos valuadores o topógrafos, que no estén registrados en dicha dependencia o no hayan realizado revalidación anual.

Por registro de deslinde o levantamientos prediales que realicen peritos topógrafos acreditados en la Dirección de Catastro:

a) En la Zona Urbana:

Hasta 450 M2.	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 451 M2. Hasta 900 M2.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
De 901 M2. Hasta 10,000 M2.	15 veces el valor de la Unidad de

	Medida y Actualización.
(01 hectárea) De 10,001 M2, en adelante.	15 a 19.15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Predios rústicos y accidentados de más de 4 puntos:	
01 hectárea	19.25 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
Hasta 10 hectáreas	38.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
de 11 hasta 50 hectáreas.	57.75 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
Mayores a 50 hectáreas	Se caracteriza la diferencia con 50 hectáreas de acuerdo al grupo del que pertenezca.

XII. Por venta de productos digitales:

a) Planimetría de la ciudad de La Paz, incluyendo nombres de calles y colonias a nivel manzanero.	100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Altimetría de la Ciudad de La Paz.	50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Planimetría de localidades urbanas diferentes a la Ciudad de La Paz.	45 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Altimetría de localidades urbanas diferentes a la Ciudad de La Paz.	35 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Imagen digital blanco y negro orto-rectificada.	40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Impresión láser de imagen digital blanco y negro orto-rectificada.	5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por páginas

		tamaño carta.
	g) Imagen de fotografía aérea digital blanco y negro.	7 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
	h) Impresión láser de imagen fotográfica aérea blanco y negro.	2.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por página tamaño carta.
	i) Consulta expedientes digitales del Catastro a través de página web municipal.	30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por un año.
XIII.	Llenado de manifestación catastral.	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
	Examen y revisión de documentos anexos a la manifestación catastral.	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
XIV.-	Otorgamiento de cédula catastral.	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
XV.-	Emisión de certificados.	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
XVI.-	Emisión de certificados de medidas y colindancias:	
	Predios regulares hasta 4 puntos.	1.5 veces el valor de la Unidad Medida y Actualización.
	Predios irregulares de 5 a 10 puntos.	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
	Predios de más de 11 puntos.	3 veces el valor de la Unidad De Medida y Actualización.
	Certificado especial.	3 veces el valor de la Unidad De Medida y Actualización.
XVII.-	Emisión de acta circunstanciada	1.5 veces el valor de la Unidad

		De Medida y Actualización.
XVIII.-	Examen y revisión de documentos en operaciones de adquisición de bienes inmuebles. Este derecho se cubrirá únicamente en los casos en que no exista cantidad a pagar por concepto de Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN II
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

Artículo 90.- Para edificar, reedificar, ampliar o reconstruir las fincas ubicadas en las poblaciones del Municipio, se requiere licencia previa de la dependencia municipal correspondiente.

Artículo 91.- Para obtener la licencia a la que se refiere el artículo anterior, se deberá presentar una solicitud firmada por un profesionista en la materia, debidamente acreditado, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; y de acuerdo con las formas oficiales que se expidan, así como acreditar que el predio sujeto de la licencia de construcción este al corriente en el pago del impuesto predial.

Artículo 92.- La expedición o refrendo de las licencias causarán derechos 7 al millar sobre el valor de la construcción, según el costo de las obras que se vayan a ejecutar. El pago se hará cuando hayan sido aprobados los planos a los que debe sujetarse la obra previamente a la expedición o refrendo de las licencias.

La expedición de licencia de autorización por uso del suelo, causará un derecho de 1 a 20 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, con base en la descripción del artículo 93 de esta misma Ley.

La expedición de licencia de urbanización para los desarrollos urbanos, tales como fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos turísticos, condominales, industriales o una combinación de los anteriores, causará un derecho del 7 al millar sobre el valor total de las obras de urbanización.

Si la obra no se concluye en el plazo concedido, se podrá solicitar el refrendo de la licencia, que se otorgará previo pago de los derechos correspondientes a razón de 3.5 al millar del valor de la obra pendiente por ejecutar, por el tiempo que se autorice para la conclusión de la misma, quedando obligado el interesado a dejar limpia la vía pública una vez terminado el plazo que se haya concedido.

Artículo 93.- La Dependencia Municipal correspondiente podrá autorizar el registro de director responsable de obra, la fusión, subdivisión, lotificación o relotificación de predios, así como el uso del suelo para desarrollos urbanos y uso del suelo urbano para giros comerciales, dar visto bueno de seguridad y operación de obra previo pago de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:

Concepto	
a) Registro anual de director responsable de obra.	20 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
b) Autorización de fusión de predios por unidad.	2 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
c) Autorización de subdivisión, lotificación y Relotificación de predios por unidad.	3 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Inspección de terminación de obras.	3 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
e) Inspección de avance de obra.	3 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
f) Autorización del uso del suelo comercial en la zona centro.	20 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
g) Autorización del uso del suelo comercial en las principales avenidas.	15 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
h) Autorización del uso del suelo comercial en fraccionamiento y conjuntos habitacionales.	10 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
i) Supervisión técnica.	10 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
j) Llenado de formato de inicio y terminación de obra.	1 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

k) Cancelación de subdivisión, lotificación y relotificación de predios por unidad.	3 Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

La ejecución de las obras sin la licencia respectiva, se sancionará conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Locales comerciales:

Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

Área	Cimentación	Muro	Losa	Acabados
Menos de 30 m^2	5	8	16	32
De 31 a 100 m^2	12	25	50	100
De 101 a 200 m^2	17	38	75	150
De 201 m^2 en adelante	50	100	150	300

II. Casa habitación:

Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización

Área	Cimentación	Muro	Losa	Acabados
Menos de 30 m^2	3	6	12	24
De 31 a 100 m^2	7	12	25	50
De 101 a 200 m^2	9	17	38	75
De 201 m^2 en adelante.	25	50	75	150

SECCIÓN III
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS

Artículo 94.- Los derechos por legalización de firmas, expedición de constancias, certificados y copias certificadas de documentos, causarán derechos conforme a la siguiente

TARIFA:

I.	Legalización de firmas, expedición de constancias, certificados, copias	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

	certificadas y certificaciones	
II.	Expedición de certificados de algún hecho ocurrido en presencia de la autoridad, por cada hoja	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III.	Expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos del Municipio por cada hoja	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IV.	Búsqueda de documentos del archivo municipal, cuando no se precisen los datos y fechas del acto	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN IV
SERVICIOS FUNERARIOS PANTEÓN SAN JUANES Y DELEGACIONES

Artículo 95.- Por el otorgamiento de derechos a perpetuidad del terreno que se ocupe en los panteones o cementerios municipales de esta cabecera municipal, Delegaciones o Subdelegaciones, deberá pagarse al Municipio de La Paz conforme a la siguiente:

T A R I F A:

I. Fosa de 2 metros a perpetuidad	3.15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II. Fosa de 1.20 metros a perpetuidad	2.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

III. En los servicios adicionales se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Construcción de una gaveta.	21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Construcción de dos gavetas.	42 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Construcción de tres gavetas.	63 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Construcción de cuatro gavetas.	84 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Construcción de gaveta para infante.	10.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Sellamiento de fosas y reposición.	7.35 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
g) Venta de losas para sellamiento.	1.05 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización c/u

IV. Fosa común: E x e n t a

Artículo 96.- El pago de los derechos a los que se refiere el artículo anterior, se hará al ser solicitada la prestación del servicio.

Artículo 97.- Las personas que posean fosa a perpetuidad en los panteones municipales, podrán inhumar a otros cadáveres siempre que haya vencido el término que señalen las Leyes y reglamentos para la exhumación, así como contar con las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Salud, Registro Civil, o bien que sean ordenadas por el Ministerio Público o la Autoridad Judicial.

La inhumación de cadáveres solamente podrá hacerse en los cementerios municipales, salvo las concesiones que en los términos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur otorgue el Ayuntamiento a los particulares para la prestación de ese servicio público.

Artículo 98.- El Municipio de La Paz sólo concederá licencias para la exhumación y traslado de cadáveres o restos, siempre que se satisfagan previamente los requisitos de salubridad y se hayan pagado los derechos contemplados en el artículo 27 fracción II número 21 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.

Artículo 99.- No causarán los derechos señalados en este capítulo las inhumaciones de personas indigentes o no identificadas, previa comprobación de este hecho por la autoridad municipal.

Artículo 100.- Por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras dentro de los panteones o para la colocación de placas, lápidas o mausoleos, se cobrará un derecho equivalente al 2.5% del monto de la inversión.

SECCIÓN V
SERVICIOS FUNERARIOS PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO Y ANEXOS.

Artículo 101.- El Parque funeral Jardines del Recuerdo es un Organismo creado como parte de la administración municipal aprobado por el cabildo el 3 de marzo de 1993 y publicado en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de marzo del mismo año, cuyo objetivo social es el de prestar el servicio de velatorios dentro de sus propias instalaciones, así como la cremación, inhumación y exhumación de cadáveres y la comercialización de los servicios con base en las siguientes

TARIFAS:

I. A quienes tengan contratado un seguro funerario con este organismo pagarán:

a) Por suscripción de contrato	2.73 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Por cuota mensual para vigencia del contrato	0.70 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

El pago por los derechos a que refieren los dos incisos anteriores comprenden:

1. Un ataúd metálico de costo no mayor de 52.29 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Preparación de cadáver
3. Sala de velación, mientras exista disponibilidad
4. Fosa ademada de una gaveta
5. Servicio de carroza fúnebre local
6. Trámites Legales.
7. Losas para sellamiento.
8. Sellamiento de Fosa.

Los derechos derivados del contrato de seguro surtirán efectos una vez transcurridos 30 días de la suscripción, el pago de las mensualidades deberá efectuarse dentro de los primeros 15 días de cada mes. Bastará la falta de pago de 1 mensualidad para la suspensión de los derechos por un periodo de 30 días.

II. A quienes soliciten los servicios funerarios y no cuenten con contrato de seguro funerario, se les aplicará la siguiente tarifa:

a) Fosa de 2 metros a perpetuidad	48.30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Fosa de 1.20 metros a perpetuidad	22.36 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) En los servicios adicionales se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:	
1. Construcción de una gaveta	21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Construcción de dos gavetas	42 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Construcción de tres gavetas	63 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Construcción de cuatro gavetas	84 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
5. Construcción de gaveta para infante	10.50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
6. Losas para sellamiento	1.05 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
7. Sellamiento de fosas	7.35 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Fosa común	Exenta
e) Servicios funerarios con ataúd metálico, con costo no mayor de 52.29 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (servicio de: preparación de cuerpo, sala de velación, trámites legales, losas para sellamiento, sellamiento de fosa, carroza fúnebre local y fosa de 1 gaveta ademada)	147 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Servicios funerarios sin ataúd, con servicio de: Preparación de cuerpo, sala de velación, trámites legales, losas para sellamiento, sellamiento de fosa, carroza fúnebre local y fosa de 1 gaveta ademada	119.70 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III. Servicios adicionales:	
a) Servicio funerario sin ataúd, traslado	105 veces el valor de la Unidad de

fuera del Estado	Medida y Actualización.
b) Traslados terrestres en carroza fúnebre	0.32 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por kilómetro.
c) Servicios de cremación:	
1. Completa para adulto	105 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Por miembro amputado	49.35 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Completa para infante	49.35 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Cremación de restos áridos	80.33 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Alquiler de nichos por diez años	63 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Venta de ataúdes:	
1. Ataúd metálico para adulto	52.29 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Ataúd medida especial para infante de 0.60 metros	19.43 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Ataúd medida especial para infante de 1.20 metros	22.05 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Ataúd medida especial para infante de 1.40 metros	24.15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
5. Ataúd especial para adulto.	71.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Preparación de cuerpos:	
1. Cuerpo de adulto	26.25 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

2. Cuerpo de infante	15.75 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Renta de carroza local	15.75 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
h) Renta de salas de velación:	
1. Sala de velación principal por 24 horas	52.50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Sala de velación por 24 horas	37.80 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
i) Venta de urnas:	
1. Urna infantil	veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Urna mármol	13.13 veces el valor de la Unidad de Medida y actualización.
3. Urna cubo mármol	17.85 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Urna alternativa	17.85 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
5. Urna de mármol alternativa	22.05 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
6. Urna jarquin de mármol	22.05 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
7. Urna maple	26.78 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
8. Urna metálica	35.70 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
9. Urna de columnas	44.10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

10. Urna no especificada	12.60 a 22.05 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
j) Renta de ataúd metálico	26.25 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN VI
SERVICIOS DE RASTROS

Artículo 102.- Los derechos relativos al uso de los servicios de Rastro Municipal, que incluyen maquinaria, matanza, inspección sanitaria, frigoríficos y traslado de animales sacrificados serán pagados conforme a la siguiente:

T A R I F A :

I.	Ganado vacuno y equino, por cada uno	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II.	Ganado porcino, por cada uno	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III.	Ganado caprino y lanar, por cada uno	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IV.	Aves y otros	0.08 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
V.	Por uso de frigorífico por canal, diario	0.50 del valor de la Unidad de Medida y Actualización a partir del segundo día, el cobro será por canal entero y no por piezas.

Cuando no exista rastro, se pagará por sacrificio de cada animal 0.5 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 103.- El ganado y otros animales que sean introducidos al rastro para su sacrificio deberán ser inspeccionados por la autoridad sanitaria, la que deberá sellar las carnes antes de que salgan del rastro.

Por cada animal sacrificado clandestinamente se pagará una sanción equivalente a 50 veces los derechos establecidos en este capítulo.

Artículo 104.- Por la guía de traslado de animales vivos para su sacrificio en el rastro municipal se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.	Traslado hasta 10 cabezas	0.26 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II.	Más de 10 cabezas	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización por traslado.

SECCIÓN VII
ALINEAMIENTO DE PREDIOS, NÚMEROS OFICIALES Y MEDICIÓN DE TERRENOS

Artículo 105.- El alineamiento de predios sobre vía pública y la expedición de número oficial, causarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Hasta 20 metros lineales	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Por alineamiento que se realicen a solicitud de particulares, fuera de la ciudad de La Paz, se pagará una cuota adicional de 0.25 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por kilómetro recorrido.

II. Por metro lineal adicional	10% veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III. Por la expedición del número oficial	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 106.- El derecho por alineamiento de predios sobre la vía pública será causado antes de la expedición del documento correspondiente, debiendo estar también al corriente en el pago del impuesto predial, del pago de agua potable y de la licencia de construcción.

Artículo 107.- Los alineamientos de predios tendrán vigencia por seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 108.- Por la medición que haga el Municipio de La Paz de terrenos propios, para efectos de regularización, se pagarán tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por lote o fracción.

SECCIÓN VIII
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD Y DE MORADA CONYUGAL

Artículo 109.- La expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal, causarán derechos conforme a la siguiente

T A R I F A :

I.	De vecindad :	
a)	A extranjeros para que regularicen su situación migratoria, naturalización y recuperación de nacionalidad y para otros fines análogos	15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b)	A quienes soliciten certificado para cualquier fin distinto de los mencionados en el inciso anterior	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II.	De morada conyugal	1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN IX
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Artículo 110.- Los derechos por servicios que presta la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, deberán cubrirse de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A:

I. Inscripción en cursos de educación vial, por cada participante.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y

	Actualización.
II. Servicio extraordinario de seguridad pública diurna y nocturna:	
a) Por contrato, a solicitud de las personas físicas o morales o cuando la autoridad municipal lo juzgue conveniente o necesario; debiendo renovarse el contrato semestral o anualmente, cubriendo por agente una cuota diaria.	3 a 6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, en forma mensual.
b) Para eventos especiales por hora y elemento	0.8 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización
III. Maniobras de salvamento:	
a) Automóviles, pick up y camionetas.	2.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Camiones urbanos de pasajeros.	8 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Peseros o colectivos.	6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Autobuses de pasajeros.	10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Remolques.	2.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Motocicletas.	0.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
g) Otro no especificado.	3 veces el valor de la unidad de Medida y

	Actualización.
IV. Arrastre de vehiculos:	
a) Automóviles, pick up y camionetas.	4.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Camiones urbanos de pasajeros.	10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Peseros o colectivos.	8 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Autobuses de pasajeros.	12 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Remolques.	4.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Motocicletas.	2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
g) Otro no especificado.	5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Por los arrastres de vehiculos fuera de los límites del centro de población, se incrementará en 0.25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por kilómetro recorrido.

V. Servicios a domicilio:

Los derechos por los servicios a domicilio deberán cubrirse de acuerdo con la tarifa de arrastre y maniobras de salvamento.

SECCIÓN X
DE ASEO, LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA

Artículo 111.- Es objeto de este derecho el servicio que por recolección de basura presta el Municipio de La Paz a los establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios. Los sujetos de estos derechos pagarán en base a la frecuencia de recolección que necesiten y al volumen que generen de basura, teniendo la obligación de celebrar convenio con la Tesorería Municipal a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. La forma de pago será mensual o anual cuando la empresa así lo requiera, de acuerdo a la siguiente:

Tarifa:		**Frecuencia de recolección**		
		2 veces por Semana	**3 veces por semana**	**Diaria**
I. Recolección de basura a giros comerciales:		**Veces la Unidad de Medida y Actualización mensual**		
a) Misceláneas				
Volumen	Bajo	03	06	08
	Medio	04	08	10
	Alto	05	10	14
b) Fondas, Cocinas económicas, Cafés, Taquerías y Análogos				
Volumen	Bajo	03	06	08
	Medio	05	08	10
	Alto	06	10	14
c) Restaurantes, restaurant-bar y Análogos				
Volumen	Bajo	05	12	17
	Medio	12	17	22
	Alto	17	22	24
d) Hoteles, moteles, casas de Huéspedes y análogos.				
Volumen	Bajo	05	12	20
	Medio	12	17	30
	Alto	17	22	50
e) Salones de Fiestas, Bares, Centros Nocturnos y análogos.				
	Bajo	05	07	12

Volumen	Medio	06	10	17
	Alto	10	12	24
f) Guarderías, Jardines de Niños y Escuelas Particulares				
	Bajo	07	11	18
Volumen	Medio	11	18	22
	Alto	18	22	24
g) Pescaderías				
	Bajo	03	06	08
Volumen	Medio	04	08	10
	Alto	06	10	14
h) Almacenes Comerciales, Industriales, Bodegas y Bancos				
	Bajo	05	10	15
Volumen	Medio	07	12	17
	Alto	10	15	20
i) Hospitales, sanatorios, laboratorios y similares, sin incluir deshechos tóxicos biológicos.				
	Bajo	04	06	08
Volumen	Medio	05	08	10
	Alto	08	10	12
j) Veterinarias, farmacias, consultorios médicos, boutique.				
	Bajo	03	05	10
Volumen	Medio	05	07	12
	Alto	07	10	15

k) Servicio de recolección de basura a vendedores ambulantes o semifijos que laboren en la vía pública.	0.66 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por mes
l) Servicio de recolección de basura a locatarios de mercados municipales en el Municipio de La Paz.	1.25 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización por mes, debiendo cubrirse esta tarifa al pagar la renta del local concesionado de conformidad con el artículo 167 de esta Ley.

II. Otros servicios:

a) Propietarios de giros comerciales que tiren sus propios residuos en el relleno sanitario propiedad del Municipio.	0.005 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por kilogramo.
b) Empresas particulares que se dediquen a realizar el servicio de recolección de basura a comercios, establecimientos, colonias, etc. con fines lucrativos y tiren los residuos en el relleno sanitario propiedad del Municipio de La Paz.	0.0025 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por kilogramo.
c) Autorización a personas físicas (pepenadores) para separar y extraer material reciclable del relleno sanitario propiedad del Municipio de La Paz, debiendo cubrirse la cuota mensualmente.	1.25 veces de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Autorización a empresas que se dediquen a extraer materiales reciclables del relleno sanitario propiedad del Municipio de La Paz.	.005 del valor de la Unidad de Medida y Actualización por kilogramo de material reciclado que se extraiga del relleno sanitario propiedad del Municipio de La Paz.
e) Limpieza de terrenos baldíos.	0.5 del valor de la Unidad de Medida y actualización por metro cuadrado. El costo del servicio no será inferior a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Servicio especial de recolección de basura con limpieza a instalaciones, comercios, embarcaciones, etc.	De 15 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por servicio.
g) Limpieza en espacios públicos para eventos organizados por particulares	7.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por servicio, por evento.
h) Electrificación en espacios públicos	7.5 veces el valor de la Unidad de

para eventos organizados por particulares	Medida y Actualización por servicio, por evento.
III. Las infracciones relativas a esta materia se sancionarán, conforme a lo siguiente:	
a) Personas que se encuentren en flagrancia, tirando basura, escombro y demás, fuera del relleno sanitario, como arroyos, calles, caminos vecinales.	100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios, que saquen la basura los dias que no les toca el servicio o después que la unidad recolectora realiza su recorrido.	De 1 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN XI
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 112.- Los derechos por el servicio de inspección municipal serán causados por los trabajos que se deriven de cualquier acto de inspección que se realicen en el Municipio a solicitud expresa hecha a cualquier dependencia municipal por cualquier persona fisica o persona moral que lo solicite y/o cuando la autoridad municipal lo dicte conveniente. Los derechos se cobrarán de 3 a 4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN XII
REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS
DE GIROS COMERCIALES

Artículo 113.- Todos los propietarios o explotadores de giros o actividades comerciales, industriales y de servicios, deberán inscribirse en el padrón fiscal de contribuyentes del Municipio de La Paz, siempre que cumplan con los requisitos de registro que establecen las leyes y reglamentos respectivos, y obtener su licencia antes de iniciar sus actividades.

Artículo 114.- Las licencias se otorgarán por cada giro y no por domicilio o propietario, previo estudio que al efecto practiquen las autoridades municipales. Se entiende por giro toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial, o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones de la Tesorería Municipal.

Los establecimientos que realicen diversas actividades concretas deberán obtener licencia por cada una de ellas.

Artículo 115.- Los giros que no estén inscritos en el padrón correspondiente, y los que no hubieran obtenido licencia para su funcionamiento u operen infringiendo los términos de la licencia concedida, serán clausurados por las autoridades fiscales, y se les impondrá una sanción de 3 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al procedimiento que se establece en el título único de las Infracciones y Sanciones de la presente Ley.

Artículo 116.- Todo causante sujeto a estos giros queda obligado a dar aviso a la oficina correspondiente en caso de cambio de nombre, denominación o razón social, de domicilio, en caso de sucesión de derechos y obligaciones, o de cualquier acto que modifique los padrones, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se verifique el acto.

Artículo 117.- Las licencias otorgadas por la autoridad municipal no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos; en tal virtud, la autoridad que las expida podrá en cualquier momento, por causa justificada, acordar su revocación en los casos que señala esta Ley.

En el caso de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, se seguirán los procedimientos establecidos por la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur y a lo contemplado en la siguiente sección de esta misma Ley.

Artículo 118.- Las licencias, permisos y registros a que se refiere este capítulo, deberán obtenerse previamente a la iniciación de las actividades o a la realización de los actos que los motiven.

Artículo 119.- El periodo de refrendo de licencias, tanto en giros como en anuncios, se iniciará el primero de enero y concluirá el día último de marzo, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine, mediante acuerdo escrito la Tesoreria Municipal, no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril.

Artículo 120.- En los casos de cambio de denominación o razón social, domicilio o actividad, sucesión de derechos y obligaciones o clausura de actividades, los contribuyentes están obligados a devolver las licencias a la Tesorería Municipal, simultáneamente al aviso correspondiente. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa de 3 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 121.- Todo establecimiento comercial con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que no cubran los derechos a que se refiere el artículo 133, se harán acreedores a las sanciones que prevé el artículo 115, ambos de esta ley.

Artículo 122.- Las empresas de cualquier índole que por el desarrollo de sus actividades sea necesario designarles inspectores o interventores municipales, o ambos a la vez, bien sea para la vigilancia o aplicación del reglamento o disposiciones gubernativas o para vigilar la recaudación del impuesto, otorgarán las facilidades necesarias para la realización de tales actos.

Artículo 123.- Los causantes están obligados a colocar en lugar visible del establecimiento la licencia municipal para funcionamiento del giro y mostrar a los inspectores y demás autoridades debidamente acreditados, la documentación que les soliciten para el desempeño de sus funciones, así como proporcionar toda información que sea necesaria para la revisión o investigación correspondiente. La violación a estas disposiciones será sancionada con multa de 10 hasta 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de tipo penal en que pueda incurrir.

Artículo 124.- La falta oportuna de las declaraciones así como la falsedad de datos contenidos en las mismas, la resistencia a las visitas de inspección conducentes a la correcta determinación de la base gravable, y, en general, el incumplimiento de las obligaciones fiscales serán sancionadas, independientemente de la responsabilidad de tipo penal en que se incurre, con multa de 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 125.- Los propietarios de 2 o más cabezas de ganado están obligados a presentar para su registro o refrendo, en el mes de enero de cada año, ante la Secretaría General su fierro marcador y las señales que identifiquen a los animales de su propiedad y exhibir los títulos que amparen dichos fierros y señales.

Si en el plazo de 5 años consecutivos no se cumple con esta obligación, se cancelarán automáticamente los títulos de marcas y señales de herrar.

Artículo 126.- Para los efectos de cobro de los derechos las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar las actividades que a continuación se enumeran deberán obtener

previamente el permiso respectivo y pagar los derechos que se señalan conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Venta de bebidas alcohólicas en bailes o espectáculos, ferias y otros eventos con fines de lucro, por cada evento de 25 a 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

II. Actividades consistentes en:

a) Utilización de aparatos de sonido de locales comerciales y similares que emitan o funcionen en la vía pública con fines publicitarios y otros, 2 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Aparatos de sonido instalados en ferias, juegos mecánicos, circos, espectáculos en campo abierto y similares, diariamente por cada uno, de 1 hasta 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

III. Actividades de prestación de servicios de manera semifija 1 vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Cuando los contribuyentes eventuales o ambulantes a que se refiere la fracción anterior, empleen vehículos, pagarán además de la cuota establecida, pagarán el 50% sobre la cuota correspondiente.

SECCIÓN XIII

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, REVALIDACIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES Y CAMBIO DE DOMICILIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 127.- Es objeto de este derecho el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos y locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan la distribución, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general.

Artículo 128.- Son elementos de esta contribución, para el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y

locales para el almacenaje, distribución, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas los siguientes:

I. Es objeto de este derecho el otorgamiento de la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos y locales en los que se almacenen, vendan, distribuyan y/o consuman bebidas alcohólicas, siempre que dicha venta se efectúe al público en general, así como la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con almacenaje, venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas y la expedición de permisos eventuales para el almacenaje, distribución, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.

II. Son sujetos de este derecho las personas físicas y jurídicas que soliciten y obtengan la revalidación anual de su licencia de funcionamiento, autorización de horarios extraordinarios o permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos y locales en los términos de la fracción anterior.

III. La base de este derecho es el tipo de giro, licencia, autorización o permiso, que se otorgue en la materia, ya sea en número de días y horas cuando se trate de permisos eventuales o de funcionamiento en horas extraordinarias, en los términos que marquen el Ayuntamiento, la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, el Bando de Policía y Buen Gobierno, Autoridades de Salud y demás disposiciones legales.

Artículo 129.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos, cambio de giro, cambio de nombre o razón social, sucesión de derechos y obligaciones, así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares extienda el Municipio para la operación de establecimientos con venta almacenaje, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, estarán sujetos al pago de 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por cada trámite.

Artículo 130.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación de servicios que incluyan la venta, almacenaje, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y se les otorgue licencia para el funcionamiento de establecimientos y locales en los términos del artículo 129 de esta Ley.

I. Por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas, deberán causar derechos dentro de los rangos que establecen las tarifas que a continuación se mencionan y que deberán precisarse de acuerdo a lo que establezca el Municipio en la siguiente:

TARIFA:

a) Distribuidores con venta de bebidas alcohólicas	5,224 hasta 6,531 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Centros Nocturnos:	
1. En zona turística	2,700 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Fuera del área turística	2,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Centros nocturnos de esparcimiento controlados por el Sector Salud, de	3,750 a 5,250 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Cantinas, bares, cervecerías, café cantante, peñas culturales:	
1. En zona turística	1,500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Fuera de la zona turística	1,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Tiendas departamentales	3,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Licorerías, Depósitos y tienda de alimentos (ultramarinos, abarrotes, misceláneas, mini-súper)	1,050 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
f) Restaurant bar, hoteles y moteles:	
1. En zona turística	1,500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Fuera de la zona turística	1,200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
g) Restaurantes con venta de cerveza y licor, solo con el consumo de alimentos:	
1. En zona turística	750 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Fuera de la zona turística	500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
h) Centros recreativos, clubes privados con membresía, asociaciones civiles y clubes deportivos de	150 a 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

II. La tabla tarifaria del inciso g) de la fracción anterior podrá disminuir tomando en cuenta la importancia demográfica, económica o turística del lugar donde se pretende establecer la licencia, de igual forma, a su capital social o a su número de empleados.

III. El Ayuntamiento estará en facultad de otorgar permisos de los giros que a continuación se indican:

a) Venta o consumo de bebidas alcohólicas de moderación de hasta 12° GL o vinos generosos al menudeo, en cenadurías, loncherías, cocinas económicas, coctelerías y negocios similares, por cada evento, de:	4.5 a 21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Servibares o sistemas similares instalados en hoteles, moteles, suites, departamentos amueblados demás establecimientos similares, por cada uno.	1.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
c) Producción o elaboración, destilación, ampliación, mezcla o transformación de bebidas alcohólicas (con venta al mayoreo y menudeo.)	75 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
d) Giros donde se utilicen vinos y licores para preparar bebidas a bases de café, jugos, frutas, etc.	75 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
e) Ferias, eventos deportivos y diversiones análogas de carácter transitorio de acuerdo a los siguientes conceptos y tarifas:	
1. Kermés.	05 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
2. Degustación y eventos con bebidas de cortesía.	10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

3. Exhibiciones, arrancones, y carreras de automóviles.	40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Lucha Libre.	40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
5. Funciones de Box profesional.	50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
6. Charreadas y rodeos.	30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
7. Corridas de toros.	30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
8. Baile Popular.	40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
9. Conciertos musicales masivos.	80 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
10. Carreras de caballos.	40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
11. Peleas de Gallos.	30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando cualquiera de las actividades señaladas en las fracciones que anteceden se celebren en la zona rural se cobrará solamente el 50% de las tarifas respectivas.

f) Cambio de domicilio. 20% del costo de la licencia autorizada.

Artículo 131.- Para efecto de la revalidación anual para operar locales destinados al almacenaje, distribución, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, se cobrará el 5% sobre el valor de los rangos establecidos para la expedición de licencias.

Artículo 132.- Para efectos de cambio de actividad o giro comercial, razón social y nombre comercial, y aquellos por motivo de sucesión de derechos, se cubrirá a razón del 10% sobre los montos establecidos para la expedición de licencias.

Artículo 133.- Para efectos de la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, se causarán derechos conforme a la siguiente:

T A R I F A:

	Cuota por hora
I. Centros Nocturnos:	
a) De las 02:01 a las 05:00 horas.	12 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) Centros nocturnos de esparcimiento controlados por el Sector Salud, de las 02:01 a las 05:00 horas	12 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II. Cantinas, bares, cervecerías y restaurant bar:	
a) De las 02:01 a las 04:00 horas.	6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III. Tiendas departamentales:	
a) De las 22:01 a las 24:00 horas.	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) De las 24:01 a las 02:00 horas.	6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Licorerías, Depósitos y tienda de alimentos (ultramarinos, abarrotes, misceláneas, mini-súper):	
a) De las 22:01 a las 24:00 horas.	2.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) De las 24:01 a las 02:00 horas.	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
V. Restaurantes con venta de cerveza y licor solo con el consumo de alimentos:	
a) De las 01:01 a las 02:00 horas.	2.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
b) De las 02:01 a las 04:00 horas.	4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 134.- Por el otorgamiento de permisos eventuales con vigencia de hasta 90 días naturales para el funcionamiento de establecimientos para el almacenaje, distribución, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día, se causarán derechos conforme a lo que determina el artículo 130 fracción III inciso a), de la presente Ley.

Artículo 135.- La revalidación anual de los permisos, licencias y registros de los establecimientos a que se refiere la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, deberá efectuarse dentro de los meses de enero a marzo de cada año.

Los titulares de las licencias, al momento de realizar la revalidación en los términos del párrafo anterior, deberán acreditar que la licencia de que se trate se encuentre en operación, debiendo la autoridad municipal en la materia realizar una inspección para verificar su funcionamiento.

El incumplimiento al requisito antes señalado es causal de la revocación de la licencia de cualquier giro de bebidas alcohólicas, para tal efecto se emitirá declaratoria o notificación por parte de las autoridades competentes.

Una vez revocada la licencia de que se trate, si el contribuyente inicia operaciones que la licencia revocada amparaba, se procederá a la inmediata clausura del establecimiento mediante mandamiento de las autoridades fiscales competentes.

Artículo 136.- El Ayuntamiento podrá cancelar la licencia para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas con base en lo establecido por la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur.

Artículo 137.- Todos los establecimientos cuya actividad es ofrecer actividades de recreación y esparcimiento con venta de bebidas alcohólicas deberán de contar con un contrato de prestación de servicios de seguridad comercial y de vigilancia, con el número de elementos policiacos que para tal efecto autorice la Dirección General de Seguridad y Tránsito Municipal.

SECCIÓN XIV
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA O PRIVADA

Artículo 138.- Para efectos de este derecho, se entiende por anuncio en la vía pública o privada a todo medio de publicidad que proporcione información, orientación e identifique

un servicio profesional, marca, producto, o establecimientos con fines de bienes o servicios y que estén diseñados primordialmente para este propósito.

Artículo 139.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o jurídicas tenedoras o usuarias de anuncios, carteles o publicidad soportadas en estructura diseñada especialmente para este fin en la vía pública o visible desde la vía pública. Se requerirá licencia, permiso o autorización para su instalación y uso de conformidad con la reglamentación municipal correspondiente.

Artículo 140.- Serán responsables solidarios los propietarios de los inmuebles, predios o fincas en donde se instalen los anuncios o se lleve a cabo la publicidad.

También serán responsables solidarios las personas físicas o morales que fijen anuncios o lleven a cabo la publicidad.

Artículo 141.- La base del pago de estos derechos será 1.6% dentro del primer cuadro de la ciudad y en el resto 1.2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado.

Artículo 142.- Los anuncios semifijos o eventuales pagarán este derecho al equivalente a una vez el valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado.

Artículo 143.- Este derecho deberá pagarse en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal a más tardar en los primeros diez días del mes siguiente.

Artículo 144.- No se causarán estos derechos cuando se traten de las siguientes publicaciones:

I. La que se realice por medio de televisión, radio, periódicos o revistas;

II. Los que se deriven de las Entidades Gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, la iglesia y las de carácter cultural, y

III. El anuncio principal del establecimiento destinado a anunciar su propio negocio, siempre que éste se localice en los límites de construcción del mismo, sin ser éste la vía pública.

SECCIÓN XV
EMISIÓN DE DICTAMENES, AUTORIZACIONES E INSPECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.

Artículo 145.- Todos los propietarios o explotadores de giros o actividades comerciales, industriales y de servicios que generen residuos peligrosos, biológico infecciosos o de manejo especial de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberán inscribirse en el padrón ambiental del Municipio de La Paz, siempre que llenen los requisitos de registro que establecen las leyes y reglamentos respectivos.

Los ingresos que por servicios en materia ambiental obtenga el Municipio, serán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Dictamen Técnico de ecología.	5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II. Autorización de derribo de árbol.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III. Resolución de Dictamen técnico de ecología para micro generadores de residuos peligrosos.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Reportes Técnicos Ambientales.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
V. Autorización de sonido en giros comerciales, en los horarios y con el volumen que determine la autoridad municipal.	3 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN XVI
SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 146.- Los servicios que presta la Dirección de Protección Civil a las personas físicas o jurídicas, que en sus inmuebles por su uso o destino reciban afluencia de personas, a efecto de constatar que cuentan con las medidas de seguridad y protección, requeridas por la legislación de la materia para su operación, así como los servicios adicionales, se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.	Anuencia para evento masivo:	
	a) Con fines de lucro	15 Veces la Unidad de Medida y Actualización
	b) Sin fines de lucro	2 Veces la Unidad de Medida y Actualización
II.	Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de Protección Civil que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños para la población, por metro cuadrado de construcción, edificación, establecimiento, obra y/o área del centro de trabajo: El pago por estos conceptos no podrá ser inferior a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.	0.05 de la Unidad de Medida y Actualización
III.	Por la revisión de planos de nueva construcción, por metro cuadrado de construcciones, edificación, establecimiento, obra y/o centro de trabajo:	
	1. Casa habitación;	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización.
	2. Edificios público y salas de espectáculos;	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
	3. Comercios;	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
	4. Almacenes y bodegas; y	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización

5. Industrias.	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
El pago por este concepto no podrá ser inferior a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.	
IV.- Por la revisión de planos por la ampliación, modificación y/o regularización, de finca por metro cuadrado de construcción, edificación, establecimiento, obra y/o centro de trabajo:	
1.- Casa habitación;	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
2.- Edificios público y salas de espectáculos;	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
3.- Comercios;	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
4.- Almacenes y bodegas; y	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
5.- Industrias.	0.12 de la Unidad de Medida y Actualización
El pago por este concepto no podrá ser inferior a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización	
V. Por la revisión de sistemas contra incendios por metro cuadrado de construcción, edificación, establecimiento, obra y/o centro de trabajo:	
1. Casa habitación;	0.05 de la Unidad de Medida y Actualización.
2.- Edificios público y salas de espectáculos;	0.05 de la Unidad de Medida y Actualización.

3.- Comercios;	0.05 de la Unidad de Medida y Actualización.
4.- Almacenes y bodegas; y	0.05 de la Unidad de Medida y Actualización
5.- Industrias.	0.05 de la Unidad de Medida y Actualización
El pago por este concepto no podrá ser inferior a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.	
VI. Servicio de atención pre hospitalaria:	
a) En evento masivo:	
1. Servicio de dos ambulancias y seis elementos, de hasta cinco horas continuas.	50 Veces la Unidad de Medida y Actualización.
2. Servicio de una ambulancia y seis elementos, de hasta cinco horas continuas.	35 Veces la Unidad de Medida y Actualización.
3. Servicio de una ambulancia y tres elementos, de hasta cinco horas continuas.	25 Veces la Unidad de Medida y Actualización.
4. Servicio por hora extra en los tres puntos anteriores.	8 Veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Traslado Programado de persona:	
1. Local	10 Veces la Unidad de Medida y Actualización adicionalmente 1 Vez la
2. Foráneo	Unidad de Medida y Actualización por cada 5 kilómetros
c) Traslado de emergencia	Exento
VII. Servicio de capacitación:	
a) Individual. Primeros auxilios básicos e	4 Veces la Unidad de

incendios grupo mínimo de 15 personas.	Medida y Actualización
b) Por Unidad Interna de Protección Civil. Primeros auxilios básicos, incendios, evacuación y rescate.	40 Veces la Unidad de Medida y Actualización hasta 4 personas, por persona adicional 8 Veces la Unidad de Medida y Actualización.
c) Empresarial. Primeros auxilios básicos, incendios, evacuación, rescate, integración de la Unidad Interna de Protección Civil.	160 Veces la Unidad de Medida y Actualización hasta 20 personas.
d) Integración de la Unidad Interna de Protección Civil, sin capacitación.	10 Veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
e) Otros no especificados.	4 Veces la Unidad de Medida y Actualización por persona.
VIII. Constancia de daños en bienes siniestrados	2 Veces la Unidad de Medida y Actualización.
IX. A capacitadores:	
a) Por registro:	
1. Capacitadores externos.	8 Veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Capacitadores voluntarios.	Exentos
b) Por certificación anual:	
1. Capacitadores externos.	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Capacitadores voluntarios.	Exentos
X. Certificación de medidas de seguridad a	

giros comerciales:

a) Comercio en pequeño y puestos semifijos	2 Veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Despachos de profesionistas y giros de servicio	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Loncherías, panaderías, lavanderías, ferreterías, refaccionaria, tiendas de ropa, misceláneas, super mercados, tiendas de alimentos, depósitos, licorerías, ultramarinos, farmacias, papelerías, librerías, templos religiosos, palapas y salón de fiestas infantiles.	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Bares, billares, cantina, café cantante, peñas culturales, restaurante bar, restaurante, clínicas.	6 Veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Discotecas, centro de espectáculos, cabaret, centros nocturnos, bodega de distribución (excepto materiales de alto riesgo), hospital.	6 Veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Tiendas departamentales, clubes deportivos, sala cinematográfica, teatros, salón de renta para eventos, desmanteladoras.	8 Veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Moteles:	
1. Hasta 10 habitaciones	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
2. De 11 a 20 habitaciones	4 Veces la Unidad de Medida y Actualización
3. De 21 habitaciones en adelante	5 Veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Hoteles:	

1. Hasta 30 habitaciones	5 Veces la Unidad de Medida y Actualización
2. De 31 habitaciones en adelante	8 Veces la Unidad de Medida y Actualización
i) Edificios educativos:	
1. Hasta 10 aulas	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
2. De 11 aulas en adelante	5 Veces la Unidad de Medida y Actualización
j) Giros de alto riesgo:	
Distribuidoras de gases, combustibles y lubricantes, oxígenos y acetilenos, gasolineras y depósitos de combustibles y lubricantes, y demás de alto riesgo.	15 Veces la Unidad de Medida y Actualización
k) Otros giros no especificados	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
l) Edificios industriales:	
1. Micro industria de 1 a 15 empleados.	3 Veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Pequeña industria de 16 a 50 empleados.	6 Veces la Unidad de Medida y Actualización
3. Industria mediana de 51 a 100 empleados	8 Veces la Unidad de Medida y Actualización
4. Macro industria	10 Veces la Unidad de Medida y Actualización
XI. Revisión de explosivos:	
a) Revisión de polvorines o permisos de explosivos, previo acreditamiento de contar con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	10 Veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Certificación de medidas de seguridad de fuegos pirotécnicos.	10 Veces la Unidad de Medida y Actualización
XII. En servicios foráneos, adicionalmente se cobrará por unidad de transporte	0.15 de la Unidad de Medida y Actualización

	por kilómetro recorrido.
XIII. Constancia de verificación anual para transportación de materiales peligrosas.	20 Veces la Unidad de Medida y Actualización
XIV. Por reposición de monto pecuniario de recursos de índole municipal usados en el control de incendios, emergencias con materiales, sustancias y residuos peligrosos; y otros servicios operativos de bomberos y rescate, ocurridos en comercios, industrias, almacenes, bodegas, talleres, empresas privadas de servicios al público o predios e inmuebles no habitados: Con superficie afectadas en metros cuadrados	
Rango metros cuadrados	
a) De 0 a 500	100 Veces la Unidad de Medida y Actualización
b) De 501 a 1,000	110 Veces la Unidad de Medida y Actualización
c) De 1,001 a 2000	225 Veces la Unidad de Medida y Actualización
d) De 2,001 a 3,500	405 Veces la Unidad de Medida y Actualización
e) De 3,501 a 5,000	630 Veces la Unidad de Medida y Actualización
f) De 5,001 a 10,000	1,500 Veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Mayor de 10,000	De 1,501 a 5,000 Veces la Unidad de Medida y Actualización

En predios baldíos o construcciones abandonadas	De 50 a 300 Veces la Unidad de Medida y Actualización
XV. Las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, se sancionarán como sigue:	
a) Negarse u obstaculizar la realización de la visita de inspección.	1 a 50 Veces la Unidad de Medida y Actualización.
b) Utilizar logotipos de protección civil sin la autorización correspondiente	1 a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización
c) No cumplir con las disposiciones y observaciones que se asienten en el acta de inspección en el plazo establecido.	1 a 50 Veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Derramar hidrocarburos, sustancias químicas o cualquier otro desecho que pueda poner en riesgo a la población, sus pertenencias o su entorno.	500 a 1000 Veces la Unidad de Medida y Actualización
e) No observar las medidas de seguridad para el manejo de gas L.P. en comercios fijos o semi fijos que requieran su uso.	10 a 500 Veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Poseer, arrendar, subarrendar o utilizar estructuras para la colocación de anuncios espectaculares o cualquier otro tipo de propaganda que no reúna los requisitos de seguridad necesarios para garantizar la integridad física de las personas.	10 a 200 Veces la Unidad de Medida y Actualización
g) No contar con la integración de la unidad interna y/o programas específicos de protección civil.	10 a 50 Veces la Unidad de Medida y Actualización
h) No contar en las edificaciones en los lugares visibles con la señalización e instructivos para casos de emergencia.	5 a 500 Veces la Unidad de Medida y Actualización
i) Tener las salidas de emergencias obstaculizadas o inoperantes.	50 a 2000 Veces la Unidad de Medida y Actualización
j) No contar con equipo contra incendios	50 a 2000 Veces la

estando obligado a ello (propio o por servicio externo)	Unidad de Medida y Actualización
k) Estacionar vehículos contenedores de hidrocarburos o sustancias peligrosas en áreas residenciales.	50 a 2000 Veces la Unidad de Medida y Actualización

SECCIÓN XVII

SERVICIOS DE BOMBEROS

Artículo 147.- Por los servicios que se presten en materia de bomberos, se pagará conforme a lo siguiente:

I. Por los servicios que se presten por el Heroico Cuerpo de Bomberos:

Concepto	Tarifa
a) Por la revisión por metro cuadrado en construcciones en:	
1. Casa Habitación	0.08 de la Unidad de Medida y Actualización
2. Edificios Públicos y salas de espectáculos	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
3. Comercios	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
4. Almacenes y bodegas	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
5. Industrias	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
El pago de estos conceptos no podrá ser menor a 7.5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.	
b) Por el mismo concepto a que se refiere el inciso a), en sus diversos apartados, tratándose de ampliación:	

1. Casa Habitación	0.08 de la Unidad de Medida y Actualización
2. Edificios Públicos y salas de espectáculos	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
3. Comercios	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
4. Almacenes y bodegas	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización
5. Industrias	0.10 de la Unidad de Medida y Actualización

El pago de estos conceptos no podrá ser menor a 7.5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

c) Por la revisión y regularización de sistemas contra incendios:

1. Inspección anual de seguridad y equipos contra incendios en edificios públicos.	10.22 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Inspección anual de seguridad y equipos contra incendios en industrias	
a) Grandes (más de 400 mt2 de construcción)	71.56 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Medianas (más de 150 a 400 m2 de construcción)	40.89 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Pequeñas (hasta 150 m2 de construcción)	20.45 veces la Unidad de Medida y Actualización
3. Inspección anual de equipos contra incendios en comercios.	
a) Grandes (más de 250 m2 en adelante)	25.56 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Medianas (más de 150 a 250 m2 de construcción)	15.33 veces la Unidad de Medida y Actualización

c) Pequeñas (más de 50 a 150 m2 de construcción)	8.18 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Micro (hasta 50 m2 de construcción)	4.09 veces la Unidad de Medida y Actualización
4. Inspección anual de equipos contra incendios en plantas de almacenamiento y distribución de gas.	40.89 veces la Unidad de Medida y Actualización
5. Inspección anual de equipos contra incendios en instalaciones y edificaciones para espectáculos públicos, áreas de diversión y deporte	30.67 veces la Unidad de Medida y Actualización
6. Inspección e equipos contra incendios en instalaciones y aparatos mecánicos, en juegos de diversión (instalaciones ocasionales), por día por unidad extintora.	102.23 veces la Unidad de Medida y Actualización
7. Inspección anual de equipos contra incendios en clínicas y hospitales.	30.67 veces la Unidad de Medida y Actualización
8. Inspección de equipos contra incendios en eventos especiales (presentación de artistas, grupos musicales, circos etc.)	10.22 veces la Unidad de Medida y Actualización
9. Inspección anual de equipos contra incendios en instalaciones de servicios en gasolineras.	25.56 veces la Unidad de Medida y Actualización
10. Inspección anual de equipos contra incendios en edificaciones para hospedaje y similares:	
a) Pequeñas	10.22 veces la Unidad de Medida y Actualización

b) Grandes	20.45 veces la Unidad de Medida y Actualización.
11. Inspección anual de equipos contra incendios en edificaciones escolares	1.53 veces la Unidad de Medida y Actualización
12. Inspección anual de equipos contra incendios en almacenes y bodegas no industriales	15.33 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Por peritajes en la revisión de incendios e inmuebles y la valorización de daños por mt2 de construcción en:	
1. Elaboración de peritaje a vehículos siniestrados:	
a) Con seguro	10.22 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Sin seguro	7.67 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Elaboración de peritaje a casas habitación:	
Con seguro a) Grandes (más de 151 mts^2)	28.11 veces la Unidad de Medida y Actualización
Con seguro b) Medianas (De 51 a 150 mts^2)	13.80 veces la Unidad de Medida y Actualización
Con seguro c) Pequeñas (hasta 50 mts^2)	10.73 veces la Unidad de Medida y Actualización
Sin seguro a) Grandes (más de 151 mts^2)	21.98 veces la Unidad de Medida y Actualización
Sin seguro b) Medianas (De 51 a 150 mts^2)	12.27 veces la Unidad de Medida y Actualización
Sin seguro c) Pequeñas (hasta 50 mts^2)	9.20 veces la Unidad de Medida y Actualización
3.Elaboración de peritaje a industrias siniestradas:	

Con seguro	a) Grandes (más de 251 mts^2)	127.79 veces la Unidad de Medida y Actualización
	b) Medianas (De 151 a 250 mts^2)	76.67 veces la Unidad de Medida y Actualización
	c) Pequeñas (hasta 150 mts^2)	51.12 veces la Unidad de Medida y Actualización
Sin seguro	a) Grandes (más de 251 mts^2)	115.01 veces la Unidad de Medida y Actualización
	b) Medianas (De 151 a 250 mts^2)	63.90 veces la Unidad de Medida y Actualización
	c) Pequeñas (hasta 150 mts^2)	38.34 veces la Unidad de Medida y Actualización

4. Elaboración de peritaje a comercios siniestrados:

Con seguro	a) Grandes (más de 251 mts^2)	102.23 veces la Unidad de Medida y Actualización
	b) Medianas (De 151 a 250 mts^2)	61.34 veces la Unidad de Medida y Actualización
	c) Pequeñas (hasta 150 mts^2)	40.89 veces la Unidad de Medida y Actualización
Sin seguro	a) Grandes (más de 251 mts^2)	92 veces la Unidad de Medida y Actualización
	b) Medianas (De 151 a 250 mts^2)	51.12 veces la Unidad de Medida y Actualización
	c) Pequeñas (hasta 150 mts^2)	30.67 veces la Unidad de Medida y Actualización

5. Elaboración de peritajes a almacenes, bodegas, hangares (no industrias)

Con seguro	a) Grandes (más de 401 mts^2)	127.79 veces la Unidad de Medida y Actualización
	b) Medianas (De 151 a 400 mts^2)	76.67 veces la Unidad de Medida y Actualización
	c) Pequeñas (hasta 150 mts^2)	51.50 veces la Unidad de Medida y Actualización
	a) Grandes (más de 401 mts^2)	115.01 veces la Unidad de Medida y Actualización

Sin seguro	b) Medianas (De 151 a 400 mts^2)	63.90 veces la Unidad de Medida y Actualización
	c) Pequeñas (hasta 150 mts^2)	38.34 veces la Unidad de Medida y Actualización
6. Elaboración de peritajes a plantas de almacenamiento, de distribución y carburación de gas l. p., gasolineras, edificaciones para hospedaje y similares, clínicas, hospitales y laboratorios:		
a) Con seguro		115.01 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Sin seguro		115.01 veces la Unidad de Medida y Actualización
7. Elaboración de peritaje a edificios públicos y oficinas de gobierno y edificaciones educativas:		
a) Con seguro		40.89 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Sin seguro		30.67 veces la Unidad de Medida y Actualización
8. Elaboración de peritaje a edificaciones para espectáculos públicos, áreas de diversión y deporte:		
a) Con seguro		20.45 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Sin seguro		15.33 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Por servicios especiales de cobertura de seguridad: 46 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, este importe comprende una unidad bombera y cinco elementos, adicionándose 0.80 de la Unidad de Medida y Actualización Vigente al establecido por cada bombero adicional.		

f) Formación de brigadas contra incendios en:	
1. Comercios	35.78 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Industrias	46 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Por la revisión de proyectos de factibilidad de servicios en fraccionamientos por:	
1. Iniciación, (por hectárea)	6.69 veces la Unidad de Medida y Actualización
2 Aumento de lo ya fraccionado, (por vivienda en construcción)	6.69 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Traslado programado de persona:	
1. Dentro de la ciudad	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Fuera de la ciudad	Adicionalmente se cobrará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por cada 5 kilómetros.
3. Traslado de emergencia	Exento.
i) Por el servicio de emergencia contra incendios en terrenos baldíos generados por acumulación de maleza	20.45 veces la Unidad de Medida y Actualización

SECCIÓN XVIII

SERVICIOS DE CONTRALORÍA

Artículo 148.- Por los servicios prestados por la Contraloría Municipal, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Expedición de Constancia de No Inhabilitación en la Administración Pública Municipal;	1 Vez la Unidad de Medida y Actualización
II. Expedición de Constancia de No Sujeción a Proceso de Responsabilidad Administrativa;	1 Vez la Unidad de Medida y Actualización
III. Expedición de Constancia de Inhabilitación para Participar en Procedimientos de Contratación Pública	2 Veces la Unidad de Medida y Actualización
IV. Expedición de Constancia de No Situación de Mora	2 Veces la Unidad de Medida y Actualización

CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 149.- Los ingresos por concepto de accesorios de los derechos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las leyes y disposiciones fiscales, en concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno, se causarán recargos, mismos que se cobrarán a razón de un 50% más del porcentaje que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur aprobada anualmente por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dichos recargos se calcularán de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

II. Multas;

Cuando la falta de cumplimiento oportuno en el pago de los derechos que establece este Título sea descubierta por la Autoridad Fiscal mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

a) Del 20% al 30% del derecho omitido siempre y cuando se pague antes del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

b) Del 50% al 70% de los derechos omitidos en los demás casos;

III. Gastos de ejecución, se determinarán de conformidad a lo establecido por el artículo 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

IV. Otros no especificados.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 150.- Son derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, aquellos ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago, causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 151.- Quedan comprendidos dentro de productos, los ingresos que obtenga el fisco municipal por concepto de:

I. Intereses bancarios.
II. Intereses no bancarios.

CAPÍTULO II

PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 152.- Son productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, aquellos ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago, causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 153.- Quedan comprendidos dentro de aprovechamientos, los ingresos que obtenga el fisco municipal por concepto de:

I. Multas Administrativas No Fiscales.
II. Indemnizaciones.
III. Donativos, Herencias y Legados.
IV. Otros Aprovechamientos.
V. Venta de bienes inmuebles.
VI. Venta de terrenos.
VII. Explotación de bienes inmuebles.
VIII. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

CAPITULO II
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES

Artículo 154.- Las sanciones por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito, Reglamento de Transporte Público de Carga y Pasajeros y demás disposiciones vigentes en el Municipio de La Paz, se impondrán de acuerdo a la siguiente clave, concepto y tarifa:

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
1	Manejar sin licencia	15

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
2	Obstruir paso al peatón	3
3	Operar o accionar teléfonos celulares o cualquier otro aparato transmireceptor mientras conduce el vehículo, con excepción de los conductores de vehículos de emergencias	20
4	Manejar en estado de ebriedad	75
5	Exceso de velocidad	20
6	Ir a más de 15 kilómetros frente a escuela	3
7	Negarse a presentar licencia y tarjeta de circulación	3
8	No obedecer las indicaciones del agente	3
9	Recurrir a la fuga	20
10	Faltas al agente	5
11	Prestar servicios públicos sin autorización y/o concesión	55
12	Circular fuera de ruta	5
13	Por estacionarse mal	3
14	Estacionarse en paraderos, cajones y rampas de ascenso y descenso exclusivos para personas con discapacidad	100
15	Estacionarse en zona prohibida o en estacionamientos exclusivos de uso comercial o particular autorizados por la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal.	5
16	Transportar pasaje en lugar de carga	3
17	Cortar cortejo fúnebre	2
18	Estacionarse en doble fila	4
19	Abandonar unidad en la vía pública	5
20	No ceder el paso al peatón	3
21	No ceder el paso a vehiculo de emergencia en funciones	20
22	Pasarse alto del agente	4
23	Pasarse alto del semáforo	20
24	Adelantar vehículo en bocacalle	3
25	Falta de luces en los faros delanteros	2
26	Falta de luz posterior roja	2
27	Falta de luces laterales, cuando el vehículo deba tenerlas	1
28	Transitar con luz alta en la ciudad y/o utilizar luces que	2

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
	causen molestias oculares a los demás conductores.	
29	Falta de razón social, en vehículos destinados al servicio público	5
30	Circular en sentido contrario	5
31	Dar vuelta en "u" en zona prohibida	5
32	No proteger con lona la carga	15
33	Transitar sin placas	20
34	Transitar con placas vencidas	10
35	Transitar con placas sobrepuestas	20
36	Falta de tarjeta de circulación	3
37	Uso indebido de placas demostradoras	10
38	Exceso de pasaje	5
39	Carecer de espacio para personas con discapacidad, en vehículos de servicio público de pasaje	5
40	Falta de revista en la unidad	3
41	Seguir vehículo de emergencia	6
42	Transitar a baja velocidad en el carril rápido	15
43	Circular con parabrisas estrellado, siempre y cuando impida la visibilidad o que signifique riesgo al conducir	2
44	Falta de banderola en la carga	5
45	Efectuar falsa señal de direccional	2
46	Falta de espejo lateral	1
47	Estacionarse sobre guarnición	3
48	Transitar con escape ruidoso	10
49	No reportar cambio de colores	3
50	No reportar cambio de propietario	15
51	Estacionarse en sentido contrario	5
52	Falta de casco protector, al conducir motocicleta	2
53	Uso indebido de faros buscadores	5
54	Emplear luces rojas al frente	5
55	Falta de luz en las placas	1
56	Falta de luz roja al frenar	6
57	Falta de luz direccional	1
58	Frenos en malas condiciones	2
59	Uso indebido del claxon	5
60	Emisión excesiva de humo	5
61	Falta de espejo retrovisor	1

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
62	Obstruir visibilidad en cristal trasero	2
63	Falta de limpiadores parabrisas	2
64	No dar aviso de cambio de domicilio	2
65	No dar aviso de modificaciones cambio de carrocería	2
66	Mala colocación de placas	2
67	Mala colocación de calcomanías	2
68	Usar tarjeta de circulación de otro vehículo	10
69	Usar calcomanía de otro vehículo	10
70	Permitir manejar personas con incapacidad Fisicomental	10
71	Arrojar objetos o basura en la vía pública	10
72	Llevar objetos que obstruyan la visibilidad	2
73	Cargar combustible con el motor encendido	2
74	Cargar combustible con pasaje a bordo, en vehículos de transporte público de pasajeros	3
75	Transportar personas en vehículo de remolque por cada una	2
76	Llevar carga mal sujeta	5
77	Ocultar placa con carga	1
78	Conducir en malas condiciones fisicomentales	10
79	Transportar pasaje en estribo	5
80	Remolcar vehículo sin autorización	3
81	Dar vuelta en lugar no permitido	2
82	Presentar tarjeta de circulación ilegible	1
83	Transitar con una placa	5
84	Transitar con placas ilegibles	3
85	Falta de permiso para transportar o conducir maquinaria pesada dentro de las áreas urbanas	3
86	Por alterar tarifas en servicio de transporte público	15
87	No traer tarifas en lugar visible	5
88	Permitir control de dirección de vehículo a personas acompañantes	6
89	Llevar bultos en brazos al conducir	6
90	Llevar personas en brazos al conducir	10
91	Producir ruidos innecesarios o no autorizados (los producidos fuera de los horarios y volumen permitidos por la autoridad municipal, con bocinas, incluyendo	55

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
	aquellos producidos por unidades móviles de reparto de gas, agua y otros productos ofrecidos al público, así como cualquier otra fuente de sonido innecesaria o no autorizada).	
92	No guardar distancia reglamentaria	2
93	Cambiar intempestivamente de carril	3
94	Efectuar reversa más de lo permitido	2
95	Pasar sobre manguera de incendio	2
96	Obstruir una intersección en crucero	3
97	Frenar bruscamente sin precaución	2
98	Dar vuelta sin previa señal	2
99	Entablar competencia de velocidad en la via publica	50
100	Adelantar vehículo en zona peatonal	3
101	Adelantar hilera de vehículos	3
102	Impedir rebasar aumentando la velocidad	5
103	Adelantar vehículo por acotamiento	5
104	Estacionarse sobre la acera	3
105	Estacionarse frente a cochera	6
106	Estacionarse frente a hidrante	10
107	Estacionarse frente a bomberos y ambulancia	3
108	No atender descuentos a estudiantes, uniformados oficiales, tercera edad y personas con discapacidad	5
109	Transportar pasaje en autobús conduciendo ebrio y/o drogado	200
110	Transportar animales, bultos que molesten al pasaje	5
111	Transportar más de 2 cargadores en camión de carga	1
112	Transportar más de 2 personas en cabina de vehículo de carga, por cada una	1
113	Transportar carga que no sea debidamente abanderada	2
114	Transitar con carrocería incompleta	2
115	Pintar carrocería con colores de servicio oficial y de emergencia	2
116	Establecer sitio en lugar no autorizado	5
117	Derrapar quemando llanta	20
118	Intento de soborno	1
119	Subir o bajar pasaje en doble fila	3
120	Subir o bajar pasaje por puerta izquierda	3

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
121	Realizar maniobras para introducirse a negocios obstruyendo la circulación	10
122	Realizar maniobras de carga sin permiso	3
123	Efectuar vuelta a exceso de velocidad y derrapar Innecesariamente	20
124	Estacionar camiones pesados en el primer cuadro de la ciudad	5
125	Infracción foránea	2
126	Ingerir bebidas embriagantes en vehiculo	20
127	Pasarse alto de disco (señalamiento)	10
128	No ceder paso a vehículo en preferencia	5
129	No usar cinturón de seguridad	3
130	No Preservar la escena del lugar de los hechos	5
131	Por prestación de servicio público sin autorización para transportar carga y materiales para construcción	55
132	Por pintar inmuebles, paredes o transporte público con graffiti	100
133	Obstruir paso de vehículo de emergencia	10
134	Contaminación por ruido	275
135	Por contaminación con residuos peligrosos	505
136	Por contaminación con humos, olores y partículas suspendidas en el aire de sustancias tóxicas y volátiles	505
137	Contaminación por residuos sólidos urbanos en predios y viviendas	505
138	Realizar actividades que generen contaminación sin contar con medidas de mitigación adecuadas	51.5
139	Producir ruidos por cualquier medio, ya sean fuentes fijas o fuentes móviles, que rebasen los límites permitidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y que además provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.	15.5
140	Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las caracteristicas particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo.	15.5

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
141	Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	15.5
142	Dejar sin bardear, cercar o conservar sucios los lotes baldíos	50.25
143	Operar los radios, estéreos u otros aparatos sonoros con margen de volumen mayor a noventa decibeles los cuales impiden escuchar los sonidos emitidos por los vehículos de emergencia	8
144	Apartar o separar lugares de estacionamiento en la vía pública o colocar objetos que obstaculicen al mismo	5
145	Rebasar por el carril de circulación en curvas, lomas, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruceros, en zonas escolares y con línea central continua en el pavimento	5
146	Rebasar a los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones	5
147	Transportar más de dos pasajeros en el asiento delantero en cualquier tipo de vehículo, en caso de ser asiento individual	10
148	Manifestar una conducta evidente de hostigamiento hacia otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce o del claxon de este	5
149	Conducir el vehículo con un aparato de televisión encendido, ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, de manera que el conductor del mismo se distraiga al observar la pantalla de la televisión	10
150	Cubrir el cristal delantero o parabrisas de cualquier polarizado que obstruya la visibilidad	5
151	Estacionarse en lugar prohibido, simulando una falla mecánica	5
152	Reparación de vehículos en la vía pública, por talleres o negociaciones	5
153	No entregar el boleto correspondiente, al usuario del servicio público de transporte	De 40 a 60
154	Mantener las puertas abiertas cuando el vehículo de	

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
	servicio de transporte esté en movimiento	50
155	Se nieguen a prestar el servicio de transporte al usuario sin causa justificada	90 servicio de pasajero y 70 servicio de carga
156	Ser descortés, agresivo, grosero o ejercer actos de maltrato para el público	90 servicio de pasajero y 70 servicio de carga
157	Poner en movimiento el vehículo antes que el pasajero realice su ascenso o descenso de la unidad	50
158	Ingerir alimentos cuando se esté conduciendo la unidad de servicio público	7.5
159	Fumar con pasaje a bordo cuando se esté conduciendo la unidad de transporte público y taxi	7.5
160	Circular la unidad de servicio público por el carril izquierdo en las avenidas de un solo sentido	50
161	Realizar maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como de carga o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin, en el caso de prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga	105
162	No prestar gratuitamente servicios de emergencia que se requiera, en los casos de catástrofes y calamidades	50
163	Transportar solventes, combustibles, sustancias tóxicas, corrosivas o explosivas y no cuenten con los permisos correspondientes	750
164	Estacionar en la vía pública las unidades de transporte de carga sin autorización	550
165	Los vehículos de transporte público de pasajeros que no cuenten con el número económico de la unidad y el de identificación de la ruta	500
166	En el servicio de transporte escolar, no llevar a bordo a una persona auxiliar que vigile y garantice la seguridad de los pasajeros	500
167	Por prestar servicio de transporte público de pasajeros individual y colectivo sin contar con la concesión y/o autorización	400 individual y 590 colectivo
168	Por prestar sin autorización servicio de transporte	180

Clave	Concepto	Tarifa (Veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización)
	privado o mercantil de carga o de pasajeros	
169	Se realicen servicios de transporte de pasajeros y de carga diferentes a la modalidad autorizada	550
170	Por fijar sin autorización publicidad en el interior o exterior de vehículos de servicio público de transporte	375
171	No portar en sus unidades la póliza de seguro vigente, tratándose de concesionarios de transporte	140 servicio de pasajeros y 50 servicio de carga
172	Conducir unidad del servicio público sin contar con licencia de chofer vigente	90 unidades de pasajeros y 70 unidades de carga
173	Utilizar la vía pública como lote para ventas de vehículos	3

CAPITULO III

OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Artículo 155.- Es objeto de este aprovechamiento, la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social, semáforos, señalamientos viales, postes, lámparas de alumbrado público, banquetas, cordones, cunetas, carpetas asfálticas, paraderos de transporte público, bancas y cualquier otro bien de propiedad municipal.

Son sujetos de este aprovechamiento, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo cualquier acción u omisión que dañe, altere, deteriore, destruya o modifique la composición de los bienes señalados en el párrafo anterior, quienes serán responsables de resarcir los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la responsabilidad penal o civil en que incurrieren.

El pago deberá realizarse conforme al dictamen o presupuesto emitido por la Autoridad Municipal, a más tardar dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente, el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

SECCIÓN II
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

Artículo 156.- Por la expedición de Títulos de Propiedad, se pagará una cuota equivalente a cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Aquellas personas a las que se les hubiere expedido el Título de Propiedad y que soliciten la cancelación administrativa de cláusula, con la finalidad de enajenar el terreno, pagarán una cuota de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por expedición de acta aclaratoria por corrección de datos en Título de propiedad, solo si es causa imputable al comprador, se causará una cuota de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización.

SECCIÓN III
ALMACENAJE DE VEHÍCULOS EN LOS CORRALONES DE DEPÓSITO MUNICIPALES

Artículo 157.- Los propietarios de los vehículos de todo tipo que sean almacenados en los terrenos o corralones de depósito del Municipio, pagarán la cantidad equivalente al 0.25 del valor de la Unidad de Medida y Actualización, por cada día de almacenaje, a partir del onceavo día de su ingreso, siempre y cuando el vehículo esté a disposición del propietario.

Artículo 158.- Si transcurrido tres meses de que el vehículo quedó a disposición del propietario este no lo retira, las autoridades fiscales procederán a determinar el crédito fiscal adeudado a esta fecha y lo notificarán mediante publicación que se haga por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de La Paz, en el que se señalarán las características del vehículo.

La erogación por el concepto a que se refiere el párrafo anterior será a cargo del propietario del vehículo y tendrá el carácter de crédito fiscal.

Si al mes siguiente de la publicación, no se presenta el propietario del vehiculo a pagar o garantizar el crédito fiscal adeudado, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución.

SECCIÓN IV
VENTA DE FORMATOS OFICIALES

Artículo 159.- Por la expedición de los formatos oficiales para todos los cobros de la Hacienda Municipal, se cobrará una cuota de $2.00

SECCIÓN V
SERVICIO DE FOTOCOPIADO

Artículo 160.- Queda comprendido dentro de esta sección el servicio de fotocopiado de documentos a particulares, que realice el Municipio, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Servicio de fotocopiado	0.03 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
Servicio de fotocopiado de planos del	2 veces el valor de la Unidad de Centro de Población Municipio de La Paz Medida y Actualización.

Artículo 161.- Los aprovechamientos no especificados en este Capítulo se recaudarán de conformidad con las Leyes, convenios o contratos que los establezcan.

CAPITULO IV

APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

SECCIÓN I
VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 162.- La venta de bienes muebles e inmuebles de dominio privado pertenecientes al Municipio, sólo podrá llevarse a cabo en subasta pública al mejor postor. La postura

deberá ascender como mínimo a las dos terceras partes del valor comercial del bien fijado por avalúo pericial ordenado por el Ayuntamiento.

Sólo se podrán explotar los bienes muebles e inmuebles del Municipio por concesión o contrato legalmente otorgado, y el producto se fijará y se cobrará de conformidad con el contrato o la concesión respectiva.

Artículo 163.- Con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, se podrán dar en pago de crédito u obligaciones a cargo del Municipio los bienes de dominio privado pertenecientes a la Hacienda Pública Municipal.

En todos los casos en los que se autorice la enajenación de bienes del Municipio, y se estipule, entre las condiciones conforme a las cuales ha de llevarse a cabo, que el precio o parte de él se pague a plazos, es requisito indispensable, sin el cual será nula la operación, el otorgamiento de garantía real para asegurar el pago del crédito.

Artículo 164.- Los bienes de uso común o destinados al servicio del Municipio, no podrán ser enajenados mientras tengan ese carácter, el que sólo podrá cambiarse mediante autorización del Cabildo.

SECCIÓN II
VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 165.- Todas las personas con capacidad legal tienen derecho a solicitar en compra, sin perjuicio de terceros, un terreno de propiedad Municipal, susceptible de ser transmitido; si la enajenación es procedente, el valor unitario se aplicará conforme al Avalúo Pericial que en cada caso se practique.

El que done, ceda, traspase, enajene o adquiera predios, en tanto no se otorgue la Escritura o Título de Propiedad que el Ayuntamiento tenga pleno dominio sobre los mismos, se le aplicará una sanción de 30 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización por lote o fracción, sin perjuicio de que la operación será nula de pleno derecho y el inmueble se revertirá en favor del Ayuntamiento.

SECCIÓN III
RENTA DE LOCALES POR OCUPACIÓN EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 166.- Por la ocupación de locales, almacenes y/o el uso de cuartos fríos en los mercados municipales, se pagará una renta de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A :

I.	Accesorios, locales, expendios y puestos, según ubicación y superficie, diariamente por m^2	0.02 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II.	Servicio de frigoríficos, diariamente por m^2	0.1 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III	Servicio de almacenamiento, por m^2 diariamente	0.02 del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

.

Artículo 167.- Por el otorgamiento o traspaso de concesión de un local o establecimiento que presten servicio público de mercados, se pagará la siguiente

TARIFA:

I.	Locales de hasta 12 m2 de superficie	260 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
II.	Locales de 12.1 a 18 m2 de superficie	290 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
III.	Locales de 18.1 a 24 m2 de superficie	320 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
IV.	Locales de 24.1 m2 de superficie en adelante	350 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando se realice el otorgamiento de concesión de locales que estén ubicados en el exterior de los mercados públicos municipales se cobrará adicionalmente el 15% de la tarifa respectiva.

Artículo 168.- El gasto de la energía eléctrica y fuerza motriz de los locales arrendados en los mercados, será pagado por los locatarios y el proveniente de las áreas comunes será pagado equitativamente por cada uno de los locatarios, y se acumulará al importe del arrendamiento el cual no se considerará cubierto íntegramente si no ha sido solventado lo correspondiente a este consumo.

Artículo 169.- Los causantes sujetos a pagos periódicos presentarán, al efectuar cualquier pago, el recibo anterior, y en caso de ser requeridos para ello, hasta los tres últimos recibos.

SECCIÓN IV
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS

Artículo 170.- Constituyen ingresos en este ramo, el producto liquidado de los bienes mostrencos que sean rematados y vendidos de acuerdo con las disposiciones relativas.

CAPITULO V
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

Artículo 171.- Los ingresos por concepto de accesorios de los aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Cuando no se cubran los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las leyes y disposiciones fiscales, en concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno, se causarán recargos, mismos que se cobrarán a razón de un 50% más del porcentaje que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur aprobada anualmente por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, dichos recargos se calcularán de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

II. Multas;

Cuando la falta de cumplimiento oportuno en el pago de los aprovechamientos que establece este Título sea descubierta por la Autoridad Fiscal mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

a) Del 20% al 30% del aprovechamiento omitido siempre y cuando se pague antes del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
b) Del 50% al 70% de los aprovechamientos omitidos en los demás casos;

III. Gastos de ejecución, se determinarán de conformidad a lo establecido por el artículo 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

IV. Otros no especificados.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

CAPITULO VI

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 172.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago, causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO SÉPTIMO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIO Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 173.- La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales, las cuotas y tarifas se causarán y enterarán de conformidad con los acuerdos que el organismo operador del Municipio de La Paz determine en cumplimiento del artículo 108 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. A falta de un organismo operador, será el Ayuntamiento en pleno quien determine, recaude y administre los derechos causados conforme a los procedimientos y en cumplimiento de la misma Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur en su sección tercera.

En los casos que estos servicios sean prestados directamente por el propio Municipio en los términos señalados en el párrafo que antecede, las cuotas y tarifas serán determinadas bajo los mecanismos que contempla la citada Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur por el ayuntamiento reunido en sesión de cabildo, las que en todo caso deberán publicarlo en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para su entrada en vigor.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

CLASIFICACIÓN

Artículo 174.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los ingresos que obtenga el fisco municipal por concepto de:

I. Participaciones.
II. Aportaciones.
III. Convenios
IV. Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal.
V. Fondos Distintos de Aportaciones.

TÍTULO NOVENO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPITULO ÚNICO
CLASIFICACIÓN

Artículo 175.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los ingresos que obtenga el fisco municipal por concepto de:

I. Transferencias y asignaciones.
II. Subsidios y subvenciones

TÍTULO DÉCIMO
REDUCCIONES PARA PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPÍTULO I
PENSIONADOS Y JUBILADOS

Artículo 176.- Para los efectos de este Capítulo se consideran Pensionados y Jubilados aquéllas personas que acrediten dicha calidad con la documentación oficial correspondiente, expedida por las instituciones de seguridad social que a continuación se señalan:

I. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

II. Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.

IV. Otras Instituciones de Seguridad Social que presten estos servicios en las diversas Entidades Federativas del País.

Artículo 177.- Se establece, en favor de los Pensionados y Jubilados, una reducción que será del 50% en el pago de los conceptos que a continuación se indican:

I. Impuesto Predial, únicamente sobre el inmueble donde viva el pensionado o jubilado y que sea de su propiedad.

II. Derechos por Legalización de Firmas, expedición de certificados y copias certificadas, únicamente en actos en los que exista interés directo del Pensionado o Jubilado.

III. Por la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, tratamiento y saneamiento.

IV. Recargos y gastos de ejecución originados por la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido, así como las multas determinadas sobre el monto del crédito por infracciones a las disposiciones fiscales.

Quienes obtengan este beneficio de carácter fiscal, no podrán obtener reducciones o descuentos adicionales que se contemplen en programas generales.

CAPÍTULO II
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 178.- Para los efectos de este capítulo se considera persona con discapacidad, a toda aquella persona que presente una limitación física o mental permanente para el desarrollo de sus actividades cotidianas y que no se corrige dicha limitación por ningún medio quirúrgico o físico.

Para efectos de este capítulo, se considera tutor legal la persona a cargo de quien se encuentra la guarda de la persona con discapacidad y de sus bienes, y a quien la autoridad judicial le ha dado ese carácter y lo acredite ante las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, previo al pago, mediante la exhibición de copia certificada de la resolución que le confiere el cargo.

Artículo 179.- A fin de ser beneficiado por las reducciones establecidas en este capítulo, las personas con discapacidad deberán presentar una credencial expedida por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), siendo ésta la única instancia autorizada para la certificación y emisión de la misma.

Artículo 180.- Se establece a favor de las personas con discapacidad una reducción:

I. De un 50% de descuento sobre el Impuesto Predial sobre el inmueble donde viva la persona con discapacidad y su tutor legal, previa acreditación como propietario.

II. De un 50% de derechos por Legalización de Firmas, expedición de certificados y copias certificadas, únicamente en actos en que exista Interés directo de la persona con discapacidad.

III. De un 50% de descuento por el servicio de agua potable y alcantarillado, tratamiento y saneamiento para uso doméstico, en el pago de los derechos de las solicitudes de contrato del servicio de agua potable y alcantarillado, asimismo para la solicitud de cambio de propietario, para personas con discapacidad o tutor legal que acrediten los requisitos del programa.

IV. Recargos y gastos de ejecución originados por la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido, así como las multas determinadas sobre el monto del crédito por infracciones a las disposiciones fiscales.

Quienes obtengan este beneficio de carácter fiscal, no podrán obtener reducciones o descuentos adicionales que se contemplen en programas generales.

CAPÍTULO III
PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 181.- Para los efectos de este Capítulo se consideran personas Adultas Mayores aquéllas personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja

California Sur y que, además, acrediten dicha calidad con la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, estableciéndose en su favor una reducción que será del 50% en el pago de los conceptos que a continuación se indican:

I. Impuesto Predial, únicamente sobre el inmueble donde viva la persona adulta mayor y que sea de su propiedad.

II. Derechos por Legalización de Firmas, expedición de certificados y copias certificadas, únicamente en actos en los que exista interés directo de la persona adulta mayor Pensionado o Jubilado.

III. Por la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, tratamiento y saneamiento.

IV. Recargos y gastos de ejecución originados por la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido, así como las multas determinadas sobre el monto del crédito por infracciones a las disposiciones fiscales.

Quienes obtengan este beneficio de carácter fiscal, no podrán obtener reducciones o descuentos adicionales que se contemplen en programas generales.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
ESTÍMULOS FISCALES DESTINADOS AL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 182.- Para el fomento de la inversión productiva y la generación de empleos en el Municipio de La Paz, el Presidente Municipal estará facultado para otorgar en favor de los sujetos beneficiarios los siguientes estímulos fiscales, con base en la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur:

I. Reducción en el pago del impuesto predial, establecido en el Título Segundo, Capítulo II, Sección I de esta Ley;

II. Reducción en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles establecido en el Título Segundo, Capítulo II, Sección II de la presente Ley, en relación a los inmuebles que se destinen con exclusividad a los fines de la actividad económica del sujeto beneficiario;

III.- Reducción en el pago de derechos por expedición de licencias de construcción a las que se refiere el Título Cuarto, Capítulo Tercero, Sección II de la presente Ley y en el pago del servicio por conexión a la redes de agua potable y alcantarillado a los que se refiere el Titulo Séptimo de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables; y

IV.- El acreditamiento del monto total de la adquisición de predios donde el sujeto beneficiario vaya a realizar sus actividades económicas contra el pago de contribuciones de mejoras que le correspondiera cubrir en la ejecución de obras públicas que realice el Municipio en esos predios, establecidos en el Título Tercero, Capítulo Primero de la presente Ley.

Artículo 183.- Para efectos de lo dispuesto en este Capítulo, se considerarán sujetos beneficiarios para recibir estímulos fiscales, todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido resolución favorable a la solicitud de otorgamiento de éstos, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
ILÍCITOS FISCALES,
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 184.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones establecidas en la presente Ley, fuera de los plazos señalados por la misma. Se considerará que no hay pago espontáneo cuando la omisión haya sido descubierta por la autoridad o corregida por el contribuyente después de que la autoridad municipal haya notificado una orden de visita domiciliaria o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 185.- La aplicación de las sanciones administrativas que procedan contra todas aquellas personas físicas o personas jurídicas, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesorios legales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales no observadas, independientemente de las penas que impongan las autoridades judiciales, cuando se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 186.- En las infracciones que señalan las diversas disposiciones de carácter fiscal, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a las reglas siguientes:

I. La autoridad fiscal deberá fundar y motivar, debidamente, su resolución siempre que imponga sanciones.

II. Cuando sean varios los responsables, cada uno deberá pagar el total de la multa que se imponga.

III. Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones, sólo se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave.

IV. En el caso de infracciones continuas o de que no sea posible determinar el monto de la prestación evadida, se impondrá según la gravedad, una multa hasta del triple del máximo de la sanción que corresponda.

V. Cuando las infracciones se estimen leves, y siempre que no traigan o puedan traer como consecuencia la evasión de un crédito fiscal, se considerará el conjunto como una infracción, y se impondrá solamente una multa que no excederá del límite máximo fijado por esta Ley para sancionar cada hecho, omisión o falta de requisito.

VI. Cuando se estime que la infracción cometida es leve, y que no ha tenido como consecuencia la evasión del crédito fiscal, se impondrá el mínimo de la sanción que corresponda, apercibiéndose al infractor de que se le castigará como reincidente si volviera a incurrir en la infracción.

VII. Cuando se omita una prestación fiscal que corresponda a los actos o contratos que se hagan constar en escrituras públicas, la sanción se impondrá exclusivamente a los notarios o corredores públicos, los otorgantes sólo quedarán obligados a pagar los impuestos omitidos. Si la infracción se cometiere por inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por los interesados al notario o corredor, la sanción se aplicará entonces a los mismos interesados.

VIII. Cuando la liquidación de alguna prestación fiscal esté encomendada a servidores públicos municipales o estatales, éstos serán responsables de las infracciones que se cometan, y se les aplicarán las sanciones que correspondan, quedando únicamente obligados los contribuyentes a pagar la prestación omitida.

IX. La Tesorería Municipal se abstendrá de imponer sanciones, cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal o administrativa que de tales actos se deriven.

Artículo 187.- Las solicitudes en materia de condonación total o parcial de multas de créditos fiscales, así como por infracción, deberán ventilarse en términos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 188.- Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

Sólo el Presidente Municipal podrá condonar total o parcialmente los créditos fiscales cuando se haya afectado o trate de impedirse se afecte la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de las actividades económicas, debiendo determinar el monto de los créditos que se condonen, los sujetos que gozarán del beneficio, la región o las ramas favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el periodo de vigencia de los beneficios.

Los recargos y las multas por infracción a las disposiciones fiscales, podrán ser condonados parcialmente, por el Tesorero Municipal o en quien delegue, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

Aquel servidor público que a sabiendas de que es improcedente la exención o condonación de las contribuciones plasmadas en esta ley, solicite o efectúe las mismas, será responsable en forma solidaria y mancomunada con el causante de la contribución de la que se trate, por el monto del importe solicitado, condonado y/o exentado, independientemente de las sanciones administrativas o penales procedentes.

Artículo 189.- En los casos que deban aplicarse sanciones a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, se sustanciará de conformidad a los términos a que se refiere el presente título.

Artículo 190.- Se establece la clausura, como procedimiento de orden público, a efecto de suspender actividades y actos de cualquier naturaleza, que puedan constituir o constituyan una conducta ilegal que contravenga las leyes fiscales municipales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que se otorgan al tesorero municipal para la aplicación de las sanciones.

La clausura podrá ser temporal o definitiva en los casos siguientes:

I. En los casos en que la autoridad compruebe que, de las actividades que realiza persona física o jurídica, se deriva una conducta delictiva, de conformidad con lo establecido como delito en esta Ley y diversas reglamentaciones.

II. En el caso de que una persona física o jurídica realice una actividad de cualquier índole, sin las autorizaciones, licencias o permisos que, de conformidad con las leyes fiscales, sean requisitos indispensables para su funcionamiento;

III. En los casos en los que el interés del fisco municipal, derivado de obligaciones a cargo de sujetos pasivos, pudiera quedar insoluto, porque el obligado pretenda trasladar, ocultar, enajenar a cualquier título los bienes del interés fiscal;

IV. Cuando el contribuyente omita el pago de sus impuestos en tres meses consecutivos; y

V. Cuando el contribuyente oponga resistencia o no proporcione en el término que la autoridad fiscal lo solicite, la información y documentación requerida en la práctica de auditoría fiscal.

Para efectuar las clausuras que se señalan en las fracciones III, IV y V de este artículo, deberá requerirse, previamente, al contribuyente, concediéndosele un término de tres días para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se procederá a clausurar sin más trámite.

Tratándose de giros en los que se realicen actividades en forma eventual o que se encuentren en los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, se procederá en forma inmediata a la clausura sin mediar plazo alguno.

Tratándose de los giros que expenden bebidas alcohólicas se procederá con base en lo establecido por la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, así como por lo dispuesto en la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2019, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, publicada mediante Decreto 1306 el 31 de Marzo de 2001, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como sus subsecuentes reformas y adiciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO TERCERO.- El H. XVI Ayuntamiento de La Paz deberá llevar a cabo los ajustes correspondientes a su normatividad municipal en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las contribuciones municipales, así como, los productos y aprovechamientos que se paguen en ejercicios fiscales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se pagarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su causación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2584

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2585

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto agilizar, accesibilizar y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, promoviendo y fomentando:

I. El uso de medios electrónicos en las relaciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, y entre éstos y los particulares, y

II. El uso de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo;
II. El Poder Legislativo;

III. El Poder Judicial;
IV. Los Organismos Autónomos;
V. Los Ayuntamientos;
VI. Cualquier dependencia o entidad de la administración pública Estatal o municipal, y
VII. Los particulares que decidan utilizar la firma electrónica certificada, por medios electrónicos, en los términos de la presente Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad Certificadora: Organismo público facultado para otorgar un certificado de Firma Electrónica Avanzada y prestar otros servicios relacionados con la Firma Electrónica Avanzada;
II.- Certificado de firma electrónica: El documento firmado electrónicamente por la autoridad certificadora, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre el firmante y la firma electrónica;
III.- Datos de creación de firma electrónica o clave privada: Los datos únicos que, con cualquier tecnología, el firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su firma electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha firma electrónica y su autor;
IV.- Datos de verificación de firma electrónica o clave pública: Los datos únicos que con cualquier tecnología se utilizan para verificar la firma electrónica;
V.- Destinatario: La persona designada por el firmante para recibir el mensaje de datos, pero que no esté actuando a título de intermediario con respecto a dicho mensaje;
VI.- Dispositivo de creación de firma electrónica: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica;
VII.- Dispositivo de verificación de firma electrónica: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma electrónica;
VIII.- Fecha electrónica: El conjunto de datos en firma electrónica utilizados como medio para constatar la fecha y hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario;
IX.- Firma electrónica: El conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor;
X.- Firma electrónica certificada: Aquélla que ha sido certificada por la autoridad certificadora en los términos que señale esta Ley, consistente en el conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permite asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante;
XI.- Firmante: La persona que posee los datos de creación de firma electrónica y que actúa en nombre propio o en el de una persona a la que representa;
XII.- Intermediario: Toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él, en relación con un determinado mensaje de datos;

XIII.- Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología;
XIV.- Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;
XV.- Sistema de información: Todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna firma un mensaje de datos, y
XVI.- Titular: La persona en cuyo favor se expide un certificado de firma electrónica.

Artículo 4.- Esta Ley se aplicará en los procedimientos seguidos en forma de juicio ante los tribunales u órganos jurisdiccionales que autoricen las leyes respectivas.

En los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, podrá emplearse la firma electrónica certificada contenida en un mensaje de datos, mediante el uso de medios electrónicos, bajo los principios de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad.

La neutralidad tecnológica implica utilizar cualquier tecnología sin que se favorezca alguna en particular.

En virtud de la equivalencia funcional, la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa y un mensaje de datos a los documentos escritos.

La autenticidad, ofrece la certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y, por lo tanto, le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por ser expresión de su voluntad.

Por el principio de conservación, un mensaje de datos posee una existencia permanente y es susceptible de reproducción.

La confidencialidad, es la característica que existe cuando la información permanece controlada y es protegida de su acceso y distribución no autorizada.

Se considera que el contenido de un mensaje de datos es íntegro cuando ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

Artículo 5.- Quedan exceptuados de la aplicación de esta Ley, los actos de autoridad para los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes, exijan o requieran la firma autógrafa por escrito y, cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios señalados en el artículo anterior o requieran la concurrencia personal de los servidores públicos o los particulares.

Artículo 6.- La utilización de los medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los particulares a la prestación de servicios públicos o a cualquier trámite, acto o actuación de cualquier autoridad estatal o municipal.

Capítulo Segundo
Del Uso de la Firma Electrónica Certificada

Artículo 7.- En las comunicaciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, se podrá hacer uso de los medios electrónicos mediante un mensaje de datos que contenga la firma electrónica certificada del servidor público competente.

Artículo 8.- Para hacer más accesibles, ágiles y sencillos los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y a cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, se podrá utilizar la firma electrónica contenida en un mensaje de datos y el uso de medios electrónicos, en los términos de los reglamentos que en el ámbito de sus respectivas competencias se expidan.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, deberán verificar la firma electrónica certificada, la vigencia del certificado de firma electrónica y, en su caso, la fecha electrónica, en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a éstos; así como en las solicitudes y promociones que en relación con los mismos realicen los particulares.

Artículo 10.- El uso de medios electrónicos a que se refiere esta Ley será optativo para los particulares.

Quienes opten por el uso de medios electrónicos en los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios

públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, quedarán sujetos a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 11.- Para que surta efectos un mensaje de datos, se requiere de un acuse de recibo electrónico, entendiéndose como tal el generado por el sistema de información del destinatario.

Se considera que el mensaje de datos ha sido enviado y recibido, cuando se pruebe la existencia del acuse de recibo electrónico respectivo.

Artículo 12.- El contenido de los mensajes de datos que contengan firma electrónica, relativos a los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites, prestación de los servicios públicos y las solicitudes y promociones que se realicen utilizando medios electrónicos, deberán conservarse en archivos electrónicos y hacerse constar íntegramente en forma impresa, integrando expediente, cuando así lo soliciten expresamente los interesados o lo determine la autoridad competente.

Artículo 13.- Todo mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el emisor tenga su domicilio legal y, por recibido, en el lugar donde el destinatario tenga el suyo, salvo prueba o acuerdo en contrario.

Artículo 14.- Los documentos presentados por los particulares por medios electrónicos que contengan la firma electrónica certificada, producirán, en términos de esta Ley, los mismos efectos que los documentos firmados de manera autógrafa.

Las autoridades podrán expedir documentos por medios electrónicos que contengan la firma electrónica certificada cuando reúnan los requisitos señalados en esta Ley.

Artículo 15.- Los mensajes de datos tendrán valor probatorio pleno, salvo lo que dispongan al respecto otras leyes en la materia que ellas regulan, cuando se acredite lo siguiente:

I. Que contengan la firma electrónica certificada;
II. La fiabilidad del método en que hayan sido generados, archivados o conservados, y
III. Que se ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generaron por primera vez en su forma definitiva como tales o, en alguna otra forma.

Artículo 16.- Los certificados de firma electrónica tendrán valor probatorio pleno, salvo lo que dispongan al respecto otras leyes en la materia que ellas regulan y surtirán efectos jurídicos, cuando estén firmados electrónicamente por la autoridad certificadora.

Artículo 17.- Los efectos del certificado de firma electrónica son los siguientes:

I. Autentificar que la firma electrónica pertenece a determinada persona, y
II. Verificar la vigencia de la firma electrónica.

Artículo 18.- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que un mensaje de datos proviene de una persona determinada, cuando contenga su firma electrónica certificada.

Artículo 19.- El momento de recepción de un mensaje de datos se determinará de la forma siguiente:

I. Al ingresar en el sistema de información designado por el destinatario, y
II. De no haber un sistema de información designado, en el momento en que el destinatario se manifieste sabedor de dicha información.

Artículo 20.- Cuando los particulares realicen comunicaciones o soliciten la prestación de servicios públicos o promuevan cualquier trámite por medios electrónicos en hora o día inhábil, se tendrán por presentados en la primera hora hábil del siguiente día hábil.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior se tendrán por no presentados, cuando no contengan la firma electrónica certificada.

Artículo 21.- Cuando las leyes requieran que una información o documento sea presentado y conservado en su forma original, se tendrá por satisfecho este requisito, respecto a un mensaje de datos, si existe garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma, y de requerirse la presentación de la información, si la misma puede mostrarse a la persona a la que se deba presentar. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5 de esta Ley.

Capítulo Tercero
De las Atribuciones de las Autoridades Certificadoras

Artículo 22.- Para los efectos de la presente Ley, serán autoridades certificadoras en su respectivo ámbito de competencia:

I. La Secretaría de Finanzas y Administración;

II. El Poder Legislativo;
III. El Poder Judicial;
IV. Los Organismos Autónomos, y
V. Los Ayuntamientos.

Artículo 23.- Las autoridades certificadoras tendrán las siguientes atribuciones:

I. Expedir certificados de firma electrónica y prestar servicios relacionados con la misma;
II. Llevar el registro de certificados de firma electrónica;
III. Celebrar los convenios necesarios con las demás autoridades certificadoras, a efecto de establecer los estándares tecnológicos y operativos de la infraestructura de la firma electrónica certificada y servicios electrónicos, aplicables en el ámbito de su competencia;
IV. Colaborar en el desarrollo de sistemas informáticos internos y externos para la prestación de servicios, y
V. Las demás que les otorgue esta Ley y su reglamento.

Artículo 24.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 25.- Las autoridades certificadoras, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar a otra entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal, a expedir certificados de firma electrónica y a prestar servicios relacionados con la certificación.

La acreditación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previamente al inicio de la prestación de los servicios.

Artículo 26.- Las autoridades certificadoras serán responsables de los daños y perjuicios que en el ejercicio de su actividad ocasionen por la certificación u homologación de certificados de firmas electrónicas. En todo caso, corresponderá a las autoridades certificadoras demostrar que actuó con diligencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades no serán responsables de los daños que tengan su origen en el uso indebido o fraudulento de un certificado de firma electrónica avanzada.

Artículo 27.- Las autoridades certificadoras no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados al firmante o terceros de buena fe, si el firmante incurre en algunos de los siguientes supuestos:

I. No haber proporcionado a la autoridad certificadora información veraz, completa y exacta sobre los datos que deban constar en el certificado de firma electrónica o que sean necesarios para su expedición, para la extinción o suspensión de su vigencia;
II. Negligencia en la conservación de los datos de creación de firma, en el aseguramiento de su confidencialidad y en la protección de todo acceso o revelación;
III. No solicitar la suspensión o revocación del certificado de firma electrónica y ésta sea usada sin el consentimiento de la persona propietaria de la firma electrónica avanzada;
IV. Utilizar los datos de creación de firma cuando haya expirado el periodo de validez del certificado de firma electrónica;
V. Cuando el firmante actúe de manera negligente, en cuanto a los posibles usos de la Firma Electrónica Avanzada, y
VI. Uso indebido o fraudulento de la Firma Electrónica Avanzada.

Capítulo Cuarto
De las Características de la Firma Electrónica Certificada

Artículo 28.- La firma electrónica tendrá el carácter de certificada cuando:
I. Cuente con un certificado de firma electrónica vigente;
II. Los datos de creación de firma corresponden únicamente al firmante y se encuentren bajo su control exclusivo al momento de emitir la firma electrónica;
III. Sea susceptible de verificación y auditoria con los datos incluidos en el certificado de firma electrónica;
IV. Sea posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma, y
V. Esté vinculada al mensaje de datos de modo tal que cualquier modificación de los datos del mensaje ponga en evidencia su alteración.

La firma electrónica certificada podrá formar parte integrante del mensaje de datos o estar inequívocamente asociada a éste.

Capítulo Quinto
De los Servicios de Certificación

Artículo 29.- Las autoridades certificadoras de conformidad con los reglamentos respectivos, establecerán los requisitos jurídicos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la expedición y, en su caso, homologación de certificados de firma electrónica. En el caso de homologación de certificados de firma electrónica, podrán celebrar los convenios que tengan como objeto unificar los requisitos a que se refiere este artículo.

Artículo 30.- Las autoridades certificadoras podrán prestar el servicio de consignación de fecha electrónica, respecto de los mensajes de datos.

Artículo 31.- El registro de certificados de firma electrónica estará a cargo de las autoridades certificadoras, en el ámbito de su competencia. Dicho registro será público y deberá mantenerse permanentemente actualizado.

Al respecto, los reglamentos correspondientes de esta Ley determinarán:

I. Las facultades y atribuciones de las autoridades certificadoras en relación con los servicios registrales;
II. Las condiciones de operación del registro;
III. Los procedimientos de consulta, actualización y mantenimiento del registro, y
IV. Los servicios que deberá prestar el registro de certificados de firma electrónica.

Artículo 32.- La firma electrónica certificada y los certificados de firma electrónica expedidos de conformidad con esta Ley y su reglamento, sólo surtirán efectos respecto de los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y a cualquier entidad o dependencia de la administración pública estatal o municipal. Así como respecto de las promociones y solicitudes de los particulares que hayan optado por estos medios.

Artículo 33.- Las autoridades certificadoras están obligadas a:

I. Indicar la fecha y la hora en las que se expidió o se dejó sin efecto un certificado de firma electrónica;
II. Comprobar, por los medios idóneos autorizados por las leyes, la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los solicitantes, relevantes para la emisión de los certificados de firma electrónica;
III. Guardar confidencialidad respecto de la información que hayan recibido para la prestación del servicio de certificación;
IV. Poner a disposición del firmante los dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica;
V. No almacenar ni copiar los datos de creación de firma electrónica certificada de la persona a la que hayan prestado sus servicios;
VI. Antes de expedir un certificado de firma electrónica, informar a la persona que solicite sus servicios, sobre el costo, características y las condiciones precisas de utilización del certificado;

VII. Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado de firma electrónica, durante quince años;
VIII. En el caso de las dependencias o entidades de la administración pública estatal, facilitar a la Secretaría de Finanzas y Administración, toda la información y los medios precisos para el ejercicio de sus funciones y, permitir a sus agentes o al personal inspector, el acceso a sus instalaciones y la consulta de cualquier documentación relevante para la inspección de que se trate, referida siempre a datos que conciernan a la autoridad certificadora, y
IX. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de ésta y otras leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- Las autoridades certificadoras cuando expidan certificados de firma electrónica, únicamente pueden recabar datos personales directamente de los titulares de los mismos o con su consentimiento explícito. Los datos requeridos serán, exclusivamente, los necesarios para la expedición y el mantenimiento del certificado de firma electrónica.

Capítulo Sexto
De los Certificados de Firma Electrónica

Artículo 35.- Los certificados de firma electrónica deberán contener:

I. La expresión de que tienen esa naturaleza;
II. El código único de identificación;
III. Los datos de autorización de la autoridad certificadora que lo expide;
IV. La firma electrónica certificada de la autoridad certificadora que lo expide;
V. El nombre y apellidos del firmante. Se podrá consignar en el certificado de firma electrónica cualquier otra circunstancia personal del titular, en caso de que sea significativa en función del fin propio del certificado y siempre que aquél otorgue su consentimiento;
VI. En los supuestos de representación, la indicación del documento que acredite las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona a la que represente;
VII. Los datos de verificación de firma electrónica certificada que correspondan a los datos de creación de firma que se encuentren bajo el control del firmante;
VIII. El período de validez del certificado de firma electrónica;
IX. En su caso, los límites de uso del certificado de firma electrónica, y
X. La referencia de la tecnología empleada para la creación de la firma electrónica.

Artículo 36.- Los certificados de firma electrónica quedarán sin efecto por las siguientes causas:

I. Expiración de su vigencia, que nunca será superior a dos años;
II. Revocación por el firmante, su representante o autoridad competente;

III. Pérdida, robo o inutilización por daños del soporte del certificado de firma electrónica;
IV. Resolución judicial o administrativa;
V. Fallecimiento del firmante o su representante, incapacidad superveniente, total o parcial, de cualquiera de ellos, terminación de la representación o extinción de la persona moral representada;
VI. Inexactitudes en los datos aportados por el firmante para la obtención del certificado de firma electrónica, y
VII. Por haberse comprobado que, al momento de su expedición, el certificado de firma electrónica no cumplió con los requisitos establecidos en esta Ley, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 37.- Cuando un servidor público deje de prestar sus servicios y cuente con un certificado de firma electrónica en virtud de sus funciones, el superior jerárquico ordenará la cancelación inmediata del mismo.

Artículo 38.- La pérdida de eficacia de los certificados de firma electrónica, en el supuesto de expiración de vigencia, tendrá lugar desde que esta circunstancia se produzca. En los demás casos, la extinción de un certificado de firma electrónica surtirá efectos desde la fecha en que la autoridad certificadora competente, tenga conocimiento cierto de la causa que la origina y así lo haga constar en el registro de certificados.

Artículo 39.- Las autoridades certificadoras podrán suspender temporalmente la eficacia de los certificados de firma electrónica expedidos, cuando así lo solicite el firmante o sus representados o lo ordene una autoridad competente.
Toda suspensión deberá inscribirse sin demora en el registro respectivo.

Artículo 40.- Todo certificado de firma electrónica expedido fuera del Estado de Baja California Sur, producirá los mismos efectos jurídicos que un certificado de firma electrónica expedido dentro de su territorio, si presenta un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por esta Ley. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de registrar el certificado que se homologa en términos de esta Ley, en el registro de certificados de firma electrónica, que al efecto lleve la autoridad certificadora correspondiente.

Capítulo Séptimo
De los Derechos y Obligaciones de los Titulares de Certificados de Firma Electrónica.

Artículo 41.- Sin perjuicio de lo establecido por otras leyes, los titulares de certificados de firma electrónica tendrán, respecto de las autoridades certificadoras, los siguientes derechos:

11

I. Solicitar se les expida constancia de la existencia y registro del certificado;
II. Solicitar la variación de los datos y elementos de la firma cuando así convenga a su interés;
III. A ser informados sobre:
   a. Las características generales de los procedimientos de certificación y creación de firma electrónica, y de las demás reglas que la autoridad certificadora se comprometa a seguir en la prestación de sus servicios, y
   b. El costo de los servicios, las características y condiciones precisas para la utilización del certificado y sus límites de uso.
IV. A que se guarde confidencialidad sobre la información proporcionada, y
V. A conocer el domicilio físico y la dirección electrónica de la autoridad certificadora para solicitar aclaraciones, presentar quejas o reportes.

Artículo 42.- Son obligaciones de los titulares de certificados de firma electrónica:

I. Proporcionar datos veraces, completos y exactos;
II. Mantener el control exclusivo de sus datos de creación de firma electrónica, no compartirlos e impedir su divulgación;
III. Solicitar la revocación de su certificado de firma electrónica cuando se presente cualquier circunstancia que pueda comprometer la privacidad de sus datos de creación de firma electrónica, y
IV. Actualizar los datos contenidos en el certificado de firma electrónica.

Capítulo Octavo
De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 43.- Las conductas de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Cuando las infracciones a la presente Ley impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza, las dependencias y entidades lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo previsto en esta Ley.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus lineamientos a la presente Ley, dentro de los siguientes 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2585

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2586

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E TA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción XIII del artículo 19; la fracción I, y los incisos a), b), c) y d) de la fracción III del artículo 20; el inciso d) de la fracción XIV, y los incisos a) y b) de la fracción XV del artículo 22; y los incisos a), b), c), d) y e) del numeral 7 de la fracción I del artículo 27. Se adicionan las fracciones LVI, LVII, LVIII y LIX al artículo 19; el inciso e) a la fracción III del artículo 20; los incisos f) y g) a la fracción XIV del artículo 22, y la fracción VI con los numerales 1 y 2 al artículo 27. Se derogan las fracciones VI y IX del artículo 19, las fracciones III, XI y XIII del artículo 22, todos de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación, se causarán y pagaran derechos conforme a la siguiente:

I a la V. . . .

VI. Derogado;

VII a VIII. . . .

IX. Derogado;	
X a XII. . . .	
XIII. Equivalencia y revalidación de estudios de Educación Superior;	$938.00
XIV a la LV. . . .	
LVI. Certificado de terminación de estudios o estudios parciales de preparatoria abierta;	$100.00
LVII. Constancia de estudios o terminación de estudios de preparatoria abierta;	$50.00
LVIII. Impresión de historial académico de preparatoria abierta, y	$20.00
LIX. Refrendo anual y actualización de expedientes de escuelas incorporadas al Sistema Educativo Estatal.	$6,391.92

Artículo 20.- Por los servicios que preste la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

I.-	**En materia de Medio Ambiente**	**Tarifa:**
1.	Impacto Ambiental:	
a)	Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo;	$9,147.00
b)	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad General;	$14,158.00
c)	Recepción, Evaluación y Resolución de Estudio de Riesgo;	$38,895.00
d)	Recepción, Evaluación y Emisión del Registro de Prestadores de Servicio, y	$8,352.00

2

e)	Modificación y Verificación de la Normatividad.	$2,785.00
2.	Emisiones a la Atmósfera:	
a)	Recepción, Evaluación y Emisión de Licencia de Funcionamiento, y	$10,263.00
b)	Recepción, Evaluación y Emisión de Refrendo Anual de Licencia de Funcionamiento.	$8,751.00
3.	**Residuos:**	
a)	Recepción, Evaluación y Emisión del Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME).	$7,056.00

II. . . .

III.- Operaciones Inmobiliarias

		Tarifa:
a)	Expedición de Licencia para ejercer como Agente Profesional Inmobiliario e Inscripción en el Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios;	$10,000.00
b)	Refrendo anual de licencia para ejercer como agente profesional inmobiliario, anual;	$2,000.00
c)	Expedición anual de Identificación y Registro de Agente Profesional Inmobiliario con licencia y asesor inmobiliario de un Agente Profesional Inmobiliario con licencia;	$1,500.00
d)	Reposición de Identificación, y	$300.00
e)	Reposición de Licencia para ejercer como Agente Profesional Inmobiliario.	$500.00

Artículo 22.- Por los servicios prestados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS-BCS), se causarán y se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I y II...

		Tarifa:
III.	Derogado.	
IV a X.	. . .	
XI.	Derogado.	
XII.	. . .	
XIII.	. . .	
XIV.	. . .	
a)	al c) . . .	
d)	Expedición de constancia de condiciones sanitarias en establecimientos;	$1,829.00
e)	. . .	
f)	Balance de medicamento psicotrópico y/o estupefacientes de los Grupos I, II y III, y	$1,829.00
g)	Autorización de libros para establecimientos de salud con servicio de sangre.	$399.00
XV.	Respecto a las áreas en vias de clasificación, certificación y mantenimiento del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos:	
a)	Servicio de toma de muestras de agua de mar y/o producto en las áreas en vías de clasificación, certificación y mantenimiento de cultivo o de extracción silvestre de Moluscos Bivalvos, y el número de toma de muestras a pagar dependerá de los lineamientos del programa, no incluye los costos por análisis de laboratorio;	$13,055.00
b)	Elaboración y expedición de documento oficial, con resultados del estudio realizado en el área en vía de clasificar, certificarse, así como por mantenimiento;	$20,000.00

XVI. . . .

Artículo 27.- Por los servicios prestados por la Secretaria de Finanzas y Administración, se causaran y pagarán derechos conforme a la siguiente:

I a la V. . . .

VI. Por las autoridades administrativas:

		Tarifa:
1	Inscripción o actualización al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado;	$1,700.00
2	Bases para licitantes que participen en concursos de licitaciones públicas;	$5,000.00

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del 2019, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

5

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2586

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2587

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, la modificación neta al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, por el orden de **$2,191´126,221.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES, CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.),** quedando de la siguiente forma:

PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO (REAL ENERO A JULIO, ESTIMADO DE AGOSTO A DICIEMBRE) EJERCICIO FISCAL 2018 POR PARTIDA.

		CONCEPTO	PRESUP. INICIAL APROBADO	INGRESO OBTENIDO ENE-JUL Y PRESUP. AGO-DIC	DIFERENCIA	%
A		**INGRESOS PROPIOS**	**2.266.355.954**	**2.301.092.058**	**34.736.104**	**1,53%**
		Impuestos	873.182.344	978.007.368	104.825.024	12,00%
		Derechos	432.782.324	488.534.792	55.752.468	12,88%
		Productos	5.221.810	9.156.462	3.934.652	75,35%
		Aprovechamientos	955.169.476	825.393.436	-129.776.040	-13,59%
B		**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**	**12.983.627.777**	**13.546.726.936**	**563.099.159**	**4,34%**
		Participaciones	5.016.538.221	5.399.866.683	383.328.462	7,64%
		Aportaciones	6.921.570.867	7.045.628.723	124.057.856	1,79%
		Convenios	1.045.518.689	1.101.231.530	55.712.841	5,33%
C		**SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**	**736.183.776**	**1.586.134.456**	**849.950.680**	**115,45%**
		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	736.183.776	1.586.134.456	849.950.680	115,45%

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

D		EMPRÉSTITOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	429.597.600	637.800.494	208.202.894	48,46%
		Endeudamiento Interno	429.597.600	637.800.494	208.202.894	48,46%
E		DISPONIBILIDAD INICIAL	0	535.137.384	535.137.384	100,00%
		TOTAL DE INGRESOS :	16.415.765.107	18.606.891.328	2.191.126.221	13,35%

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO (REAL ENERO A JULIO, ESTIMADO DE AGOSTO A DICIEMBRE) EJERCICIO FISCAL 2018 POR PARTIDA

CONCEPTO				PRESUP. INICIAL APROBADO	INGRESO OBTENIDO ENE-JUL Y PRESUP. AGO-DIC	VARIACIÓN	
						$	%
A			INGRESOS PROPIOS	2.266.355.954	2.301.092.058	34.736.104	1,53%
	1		IMPUESTOS	873.182.344	978.007.368	104.825.024	12,00%
		1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	37.012.058	39.277.177	2.265.119	6,12%
			IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	12.187.369	14.452.488	2.265.119	18,59%
			IMPUESTO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS	24.824.689	24.824.689	0	0,00%
		1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5.099.259	3.319.173	-1.780.086	-34,91%
			IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (IEV)	5.099.259	3.319.173	-1.780.086	-34,91%
		1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	273.324.887	341.829.692	68.504.805	25,06%
			IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	268.392.807	336.897.612	68.504.805	25,52%
			IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS	4.932.080	4.932.080	0	0,00%
		1.5	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	542.505.329	583.578.726	41.073.397	7,57%
			IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	542.505.329	583.578.726	41.073.397	7,57%
		1.7	ACCESORIOS	15.240.811	10.002.600	-5.238.211	-34,37%
			MULTAS	883.774	883.774	0	0,00%

2



PODER LEGISLATIVO

			RECARGOS	13.744.292	8.059.465	-5.684.827	-41,36%
			INTERESES	287.260	733.876	446.616	155,47%
			GASTOS DE EJECUCIÓN	325.485	325.485	0	0,00%
	4		**DERECHOS**	**432.782.324**	**488.534.792**	**55.752.468**	**12,88%**
		4.3	**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**432.782.324**	**488.534.792**	**55.752.468**	**12,88%**
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	10.171.678	12.447.655	**2.275.977**	**22,38%**
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD	42.534.264	42.534.264	0	0,00%
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD	674.366	1.359.901	685.535	101,66%
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y OTRAS SECRETARÍAS.	772.408	772.408	0	0,00%
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD	154.084	2.044.701	1.890.617	1227,00 %
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	365.084.997	416.295.410	51.210.413	14,03%
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3.273.405	3.273.405	0	0,00%
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL	362.265	362.265	0	0,00%
			SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	9.754.857	9.444.783	-310.074	-3,18%
		4.5	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**0**	**0**	**0**	**0,00%**
			RECARGOS	0	0	0	0,00%
	5		**PRODUCTOS**	**5.221.810**	**9.156.462**	**3.934.652**	**75,35%**
		5.1	**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**253.624**	**851.800**	**598.176**	**235,85%**
			VENTA DE PUBLICACIONES OFICIALES	11.304	11.304	0	0,00%
			VENTA Y EXPEDICIÓN DE FORMAS OFICIALES APROBADAS	0	0	0	0,00%
			PRODUCTOS DIVERSOS	242.320	840.496	598.176	246,85%
		5.2	**PRODUCTOS DE CAPITAL**	**4.968.186**	**8.304.662**	**3.336.476**	**67,16%**

			VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO	2.657.700	2.657.700	0	0,00%
			ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5.824	14.000	8.176	140,38%
			INTERESES BANCARIOS	2.304.662	5.632.962	3.328.300	144,42%
			PRODUCTOS DE CAPITAL	0	0	0	0,00%
	6		**APROVECHAMIENTOS**	**955.169.476**	**825.393.436**	**-129.776.040**	**-13,59%**
		6.1	**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	**949.825.619**	**758.066.024**	**-191.759.595**	**-20,19%**
			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	411.240.379	618.376.127	207.135.748	50,37%
			IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	148.849	148.849	0	0,00%
			IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DEL RÉGIMEN DE INTERMEDIOS	5.250	5.250	0	0,00%
			IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	35.005.738	35.005.738	0	0,00%
			DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	80.668.174	243.097.426	162.429.252	201,35%
			IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	2.121.282	1.281.695	-839.587	-39,58%
			IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	75.700.711	82.703.481	7.002.770	9,25%
			IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL	870.746	1.965.853	1.095.107	125,77%
			DERIVADOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	2.600.000	5.030.053	2.430.053	93,46%
			DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA Y DEPORTIVA RECREATIVA	26.550.381	27.921.275	1.370.894	5,16%
			DERECHOS DERIVADOS DEL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	106.547.513	102.327.812	-4.219.701	-3,96%
			MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	3.771.686	3.771.686	0	0,00%
			DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	4.569.000	665.173	-3.903.827	-85,44%
			RÉGIMEN GENERAL DE LEY	6.880.764	29.917.454	23.036.690	334,80%
			ANEXO 19 REPECOS E INTERMEDIOS	65.800.285	84.534.382	18.734.097	28,47%



			OTROS APROVECHAMIENTOS	48.070.972	139.175.629	91.104.657	189,52%
			MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES	514.268	514.268	0	0,00%
			USO Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS DEL ESTADO	490.000.000	0	-490.000.000	-100,00%
		6.2	**APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL**	**5.343.857**	**67.327.412**	**61.983.555**	**1159,90 %**
			APORTACIONES DE TERCEROS A OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	4.243.137	43.164.995	38.921.858	917,29%
			INTERESES DERIVADOS DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DE PRODUCTOS	149.937	149.937	0	0,00%
			APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	950.783	24.012.480	23.061.697	2425,55 %
			MULTAS	0	0	0	0,00%
B	8		**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**	**12.983.627.777**	**13.546.726.936**	**563.099.159**	**4,34%**
		8.1	**PARTICIPACIONES**	**5.016.538.221**	**5.399.866.683**	**383.328.462**	**7,64%**
			FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.912.768.088	4.056.245.404	143.477.316	3,67%
			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	195.013.759	205.855.152	10.841.393	5,56%
			IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS - BEBIDAS ALCOHÓLICAS	34.190.814	24.351.302	-9.839.512	-28,78%
			IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS – CERVEZA	81.102.985	67.998.722	-13.104.263	-16,16%
			IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS - TABACOS LABRADOS	34.316.984	30.035.558	-4.281.426	-12,48%
			FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	226.326.609	228.494.694	2.168.085	0,96%
			FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS	28.982.117	24.893.157	-4.088.960	-14,11%
			FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	11.514.969	11.514.972	3	0,00%

			VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	241.996.884	286.202.671	44.205.787	18,27%
			100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES	250.325.012	464.275.051	213.950.039	85,47%
		8.2	**APORTACIONES**	**6.921.570.867**	**7.045.628.723**	**124.057.856**	**1,79%**
			FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	4.508.820.335	4.508.820.335	0	0,00%
			FONDO DE APORTACIONES P/SERVICIOS DE SALUD	1.032.227.087	1.032.227.087	0	0,00%
			FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	204.439.446	288.664.292	84.224.846	41,20%
			FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	476.064.297	481.935.719	5.871.422	1,23%
			FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	258.546.619	303.005.590	44.458.971	17,20%
			FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	64.541.509	65.231.159	689.650	1,07%
			FONDO DE APORTACIONESPARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	164.722.047	155.707.410	-9.014.637	-5,47%
			FONDO DE APORTACIONES FEDERAL A ENTIDADES FEDERATIVAS	212.209.527	210.037.131	-2.172.396	-1,02%
		8.3	**CONVENIOS**	**1.045.518.689**	**1.101.231.530**	**55.712.841**	**5,33%**
			UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR	450.917.251	477.270.040	26.352.789	5,84%
			COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	81.459.349	115.880.222	34.420.873	42,26%
			SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1.596.300	0	-1.596.300	-100,00%
			SECRETARÍA DE TURISMO	0	0	0	0,00%
			COBACH	105.262.646	116.286.876	11.024.230	10,47%
			CECYTE	149.428.225	130.150.645	-19.277.580	-12,90%
			COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	5.569.164	9.079.164	3.510.000	63,03%
			SECRETARÍA DE SALUD (RAMO	232.905.684	232.905.684	0	0,00%

			12)				
			ICATEBCS	18.380.070	19.658.899	1.278.829	6,96%
C	9		**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**736.183.776**	**1.586.134.456**	**849.950.680**	115,45%
		9.3	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**736.183.776**	**1.586.134.456**	**849.950.680**	115,45%
			PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL (RAMO 23)	520.000.000	1.055.631.622	535.631.622	103,01%
			PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO POR LA SEGURIDAD (FORTASEG)	52.156.519	52.786.195	629.676	1,21%
			TURISMO	28.000.000	28.337.717	337.717	1,21%
			S.C.T.	0	0	0	0,00%
			SRIA. DE EDUCACIÓN PÚBLICA	93.634.081	216.967.183	123.333.102	131,72%
			SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5.992.540	16.914.688	10.922.148	182,26%
			SEMARNAT	5.000.000	0	-5.000.000	-100,00%
			SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1.490.220	0	-1.490.220	-100,00%
			RENDIMIENTOS FINANCIEROS CHEQUERA	9.013.646	9.013.646	0	0,00%
			RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS DE INVERSIÓN	20.896.770	20.896.770	0	0,00%
			SEDATU	0	21.142.402	21.142.402	100,00%
			SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	0	2.272.950	2.272.950	100,00%
			PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	0	7.288.389	7.288.389	100,00%
			INSTITUTO DE LA MUJER	0	5.529.429	5.529.429	100,00%
			SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL	0	30.197.273	30.197.273	100,00%
			INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	0	450.000	450.000	100,00%
			INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA CULTURA	0	10.000.000	10.000.000	100,00%
			CONVENIO U080	0	100.000.000	100.000.000	100,00%
			SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO	0	8.706.192	8.706.192	100,00%

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

			AGROPECUARIO				
D	0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	429.597.600	637.800.494	208.202.894	48,46%
		0.3	FINANCIAMIENTO INTERNO	429.597.600	637.800.494	208.202.894	48,46%
			EMPRÉSTITOS	429.597.600	637.800.494	208.202.894	48,46%
E			DISPONIBILIDAD INICIAL	0	535.137.384	535.137.384	100,00%
			TOTAL DE INGRESOS :	16.415.765.107	18.606.891.328	2.191.126.221	13,35%

PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2018 POR CAPÍTULO.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO 2018	PRESUP MODIF VS INICIAL	
			$	%
GASTO CORRIENTE	**3.904.995.528**	**4.270.083.821**	**365.088.293**	**9,3%**
Servicios Personales	1.363.418.103	1.377.786.946	14.368.843	1,1%
Materiales y Suministros	189.331.940	217.597.496	28.265.556	14,9%
Servicios Generales	419.851.686	528.720.250	108.868.564	25,9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.932.393.799	2.145.979.129	213.585.330	11,1%
GASTO DE CAPITAL	**11.903.913.387**	**13.561.977.256**	**1.658.063.869**	**13,9%**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32.450.858	33.677.010	1.226.152	3,8%
Inversión Pública	895.289.874	1.242.062.908	346.773.034	38,7%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	925.426.666	649.649.186	-275.777.480	-29,8%
Participaciones y Aportaciones	10.050.745.989	11.636.588.152	1.585.842.163	15,8%

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AMORTIZACIONES DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	**606.856.192**	**774.830.251**	**167.974.059**	**27,7%**
Deuda Pública	606.856.192	774.830.251	167.974.059	27,7%
TOTAL:	**16.415.765.107**	**18.606.891.328**	**2.191.126.221**	**13,3%**

PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2018 POR PARTIDA AL 3er NIVEL CONAC

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO VS INICIAL	
				$	%
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**1.363.418.103**	**1.377.786.946**	**14.368.843**	**1,1%**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**396.019.931**	**396.839.153**	**819.222**	**0,2%**
1130	Sueldo base al personal permanente	396.019.931	396.839.153	819.222	0,2%
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO**	**72.910.778**	**79.933.574**	**7.022.796**	**9,6%**
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	72.910.778	79.207.574	6.296.796	8,6%
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0	726.000	726.000	100,0%
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**150.465.557**	**155.355.809**	**4.890.252**	**3,3%**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	22.716.840	20.576.164	-2.140.676	-9,4%
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	103.459.121	104.261.116	801.995	0,8%
1340	Compensaciones	24.289.596	30.295.878	6.006.282	24,7%
1370	Honorarios especiales	0	222.651	222.651	100,0%

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

1400	**SEGURIDAD SOCIAL**		**89.292.519**	**91.900.124**	**2.607.605**	**2,9%**
	1410	Aportaciones de seguridad social	54.230.001	48.233.836	-5.996.165	-11,1%
	1420	Aportaciones a fondos de vivienda	20.628.115	19.238.027	-1.390.088	-6,7%
	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	14.434.403	20.980.918	6.546.515	45,4%
	1440	Aportaciones para seguros	0	3.447.343	3.447.343	100,0%
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**		**579.794.055**	**615.853.015**	**36.058.960**	**6,2%**
	1520	Indemnizaciones	0	1.408.999	1.408.999	100,0%
	1530	Prestaciones y haberes de retiro	0	5.020.796	5.020.796	100,0%
	1540	Prestaciones contractuales	579.794.055	606.830.140	27.036.085	4,7%
	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0	2.593.080	2.593.080	100,0%
1600	**PREVISIONES**		**74.935.263**	**37.905.271**	**-37.029.992**	**-49,4%**
	1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	74.935.263	37.905.271	-37.029.992	-49,4%
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**189.331.940**	**217.597.496**	**28.265.556**	**14,9%**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC. Y ART. OF.**		**47.805.136**	**44.831.689**	**-2.973.447**	**-6,2%**
	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	9.067.824	9.616.835	549.011	6,1%
	2120	Material y Útiles de Impresión y reproducción	6.057.175	3.579.516	-2.477.659	-40,9%
	2130	Material Estadístico y Geográfico	237.500	57.348	-180.152	-75,9%
	2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de Información	5.471.522	6.704.880	1.233.358	22,5%
	2150	Material Impreso e Información Digital	802.100	1.796.986	994.886	124,0%
	2160	Material de Limpieza	2.721.733	5.071.334	2.349.601	86,3%
	2170	Materiales y útiles de enseñanza	89.797	45.370	-44.427	-49,5%

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

	2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	23.357.485	17.959.420	-5.398.065	-23,1%
2200	**ALIMENTACIÓN Y UTENSILIOS**		**60.848.518**	**70.736.336**	**9.887.818**	**16,2%**
	2210	Productos alimenticios para personas	60.799.720	70.631.340	9.831.620	16,2%
	2220	Productos alimenticios para animales	1.000	20.823	19.823	1982,3%
	2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	47.798	84.173	36.375	76,1%
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PROD. Y COMERCIALIZACIÓN**		**18.400**	**38.608**	**20.208**	**109,8%**
	2310	Productos Alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como m.p.	4.299	1.290	-3.009	-70,0%
	2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	1.826	0	-1.826	-100,0%
	2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	12.275	1.752	-10.523	-85,7%
	2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0	35.566	35.566	100,0%
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**		**3.231.488**	**11.665.596**	**8.434.108**	**261,0%**
	2410	Productos Minerales no Metálicos	0	172.450	172.450	100,0%
	2420	Cemento y Productos de Concreto	110.000	202.335	92.335	83,9%
	2430	Cal , Yeso y Productos de Yeso	0	111.593	111.593	100,0%
	2440	Madera y Productos de Madera	138.526	537.722	399.196	288,2%
	2450	Vidrio y Productos de Vidrio	9.600	115.961	106.361	1107,9%
	2460	Material Eléctrico y electrónico	1.933.271	6.262.005	4.328.734	223,9%
	2470	Artículos Metálicos para la Construcción	288.436	1.713.905	1.425.469	494,2%
	2480	Materiales Complementarios	35.102	159.433	124.331	354,2%
	2490	Otros Materiales y artículos de Construcción y Reparación	716.553	2.390.192	1.673.639	233,6%
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**		**6.284.663**	**5.401.085**	**-883.578**	**-14,1%**
	2510	Productos químicos básicos	3.000	133.093	130.093	4336,4%
	2520	Fertilizantes Pesticidas y Otros Agroquímicos	0	1.476.888	1.476.888	100,0%



PODER LEGISLATIVO

	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	6.281.663	2.808.345	-3.473.318	-55,3%
	2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	0	78.158	78.158	100,0%
	2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	0	712.776	712.776	100,0%
	2590	Otros Productos Químicos	0	191.825	191.825	100,0%
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**		**59.694.987**	**64.165.058**	**4.470.071**	**7,5%**
	2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	59.694.987	64.165.058	4.470.071	7,5%
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**		**3.066.824**	**8.580.034**	**5.513.210**	**179,8%**
	2710	Vestuario y uniformes	2.884.628	6.610.573	3.725.945	129,2%
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	27.176	165.923	138.747	510,5%
	2730	Artículos Deportivos	155.020	1.742.546	1.587.526	1024,1%
	2740	Productos Textiles	0	31.102	31.102	100,0%
	2750	Blancos y otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	0	29.890	29.890	100,0%
2800	**MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**		**4.604**	**0**	**-4.604**	**-100,0%**
	2810	Sustancias y Materiales Explosivos	4.604	0	-4.604	-100,0%
2900	**HARRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**		**8.377.320**	**12.179.090**	**3.801.770**	**45,4%**
	2910	Herramientas menores	288.340	385.633	97.293	33,7%
	2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	92.523	245.522	152.999	165,4%
	2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Admón. Educacional y Recreativo	101.397	1.454.038	1.352.641	1334,0%
	2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y tecnologías de la información	219.209	1.721.824	1.502.615	685,5%
	2950	Refacc. y acces. menores de eq. e instrumental médico y de lab.	0	12.676	12.676	100,0%
	2960	Refacciones y Accesorios menores de equipo de transporte	7.672.785	8.111.896	439.111	5,7%
	2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros equipos	0	33.544	33.544	100,0%
	2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	3.066	213.957	210.891	6878,4%

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

3000	**SERVICIOS GENERALES**		**419.851.686**	**528.720.250**	**108.868.564**	**25,9%**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**		**57.935.199**	**66.056.987**	**8.121.788**	**14,0%**
	3110	Energía eléctrica	26.007.788	33.024.791	7.017.003	27,0%
	3120	Gas	2.809.028	3.768.297	959.269	34,1%
	3130	Agua	6.009.537	7.201.061	1.191.524	19,8%
	3140	Telefonía tradicional	12.249.564	11.310.183	-939.381	-7,7%
	3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	6.189.209	2.113.657	-4.075.552	-65,8%
	3170	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de la información	4.438.481	7.757.794	3.319.313	74,8%
	3180	Servicios Postales y Telegráficos	231.592	881.204	649.612	280,5%
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS**		**106.439.060**	**118.148.023**	**11.708.963**	**11,0%**
	3210	Arrendamiento de Terrenos	0	83.520	83.520	100,0%
	3220	Arrendamiento de Edificios	15.741.841	16.087.792	345.951	2,2%
	3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, educacional y recreativo	6.307.555	8.515.650	2.208.095	35,0%
	3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	64.887.363	67.318.197	2.430.834	3,7%
	3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	120.000	120.000	100,0%
	3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	0	56.153	56.153	100,0%
	3290	Otros Arrendamientos	19.502.301	25.966.711	6.464.410	33,1%
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TEC Y OTROS SERVICIOS**		**24.773.580**	**26.038.786**	**1.265.206**	**5,1%**
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	3.695.986	5.041.396	1.345.410	36,4%
	3320	Servicios de Diseño, Arq. Ingeniería y actividades relacionadas	0	132.128	132.128	100,0%
	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tec. de la inf.	1.265.213	935.298	-329.915	-26,1%
	3340	Servicios de Capacitación	2.168.789	2.428.631	259.842	12,0%
	3360	Servicio de Apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1.481.439	2.356.256	874.817	59,1%



	3370	Servicios de Protección y Seguridad	1.302.796	496.624	-806.172	-61,9%
	3380	Servicios de Vigilancia	5.297.526	5.875.975	578.449	10,9%
	3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	9.561.831	8.772.478	-789.353	-8,3%
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**		**78.849.662**	**103.425.913**	**24.576.251**	**31,2%**
	3410	Servicios financieros y bancarios	976.712	17.687.912	16.711.200	1711,0%
	3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2.280	0	-2.280	-100,0%
	3450	Seguros de bienes patrimoniales	76.624.780	84.934.516	8.309.736	10,8%
	3470	Fletes y Maniobras	1.245.890	803.485	-442.405	-35,5%
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONS.**		**17.864.496**	**35.872.559**	**18.008.063**	**100,8%**
	3510	Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles	2.545.900	17.551.066	15.005.166	589,4%
	3520	Instalación, reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educacional y Recreativo	2.714.479	2.504.830	-209.649	-7,7%
	3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento Equipo Cómputo y Tecnología de la Información	2.552	743.218	740.666	29023,0%
	3550	Reparación y Mantenimiento equipo de transporte	9.539.520	8.149.002	-1.390.518	-14,6%
	3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0	1.879		
	3570	Inst., Reparación y Mantto de maquinaria, otros equipos y herramienta	305.800	813.323	507.523	166,0%
	3580	Servicios de Limpieza y manejo de desechos	2.531.033	4.932.980	2.401.947	94,9%
	3590	Servicios de jardinería y fumigación	225.212	1.176.261	951.049	422,3%
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**		**50.623.031**	**63.469.360**	**12.846.329**	**25,4%**
	3610	Difusión por radio, tv, y otros medios de mensaje sobre prog y act gub	50.422.212	57.550.018	7.127.806	14,1%
	3630	Servicios de creatividad, preproducción y prod de pub, excepto internet	199.819	5.814.231	5.614.412	2809,7%
	3640	Servicio de Revelado de Fotografías	1.000	110	-890	-89,0%



PODER LEGISLATIVO

	3650	Servicios de la Industria fílmica, del Sonido y del Video	0	93.401	93.401	100,0%
	3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0	11.600	11.600	100,0%
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**		**28.114.024**	**43.485.663**	**15.371.639**	**54,7%**
	3710	Pasajes Aéreos	8.127.950	22.214.403	14.086.453	173,3%
	3720	Pasajes Terrestres	26.531	234.494	207.963	783,8%
	3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0	92.800	92.800	100,0%
	3750	Viáticos en el País	15.495.010	15.435.789	-59.221	-0,4%
	3760	Viáticos en el Extranjero	255.000	256.327	1.327	0,5%
	3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	3.782.378	202.315	-3.580.063	-94,7%
	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	427.155	5.049.535	4.622.380	1082,1%
3800	**SERVICIOS OFICIALES**		**38.495.145**	**41.280.625**	**2.785.480**	**7,2%**
	3820	Gastos de orden social y cultura	36.803.418	36.336.142	-467.276	-1,3%
	3830	Congresos, Convenciones	1.358.631	1.632.940	274.309	20,2%
	3840	Exposiciones	333.096	230.104	-102.992	-30,9%
	3850	Gastos de Representación	0	3.081.439	3.081.439	100,0%
3900	**SERVICIOS DIVERSOS**		**16.757.489**	**30.942.334**	**14.184.845**	**84,6%**
	3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	0	75.100	75.100	100,0%
	3920	Impuestos y Derechos	882.228	4.770.863	3.888.635	440,8%
	3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	0	9.298.726	9.298.726	100,0%
	3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0	15.417.303	15.417.303	100,0%
	3960	Otros gastos por responsabilidades	0	11.950	11.950	100,0%
	3990	Otros servicios generales	15.875.261	1.368.392	-14.506.869	-91,4%
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**		**1.932.393.799**	**2.146.979.129**	**213.585.330**	**11,1%**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**		**1.866.582.836**	**1.997.207.201**	**130.624.365**	**7,0%**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		0	81.160.563	81.160.563	100,0%
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		15.750.183	17.361.690	1.611.507	10,2%
4400	AYUDAS SOCIALES		50.060.780	50.249.675	188.895	0,4%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		32.450.858	33.677.010	1.226.152	3,8%
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.		698.788	9.104.820	8.406.032	1202,9%
	5110	Muebles de oficina y estanteria	295.174	2.384.318	2.089.144	707,8%
	5120	Muebles, excepto de Oficina y Estantería	0	18.500	18.500	100,0%
	5130	Bienes artisticos, culturales y científicos	3.614	0	-3.614	-100,0%
	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	400.000	6.136.212	5.736.212	1434,1%
	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	565.790	565.790	100,0%
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0	1.941.240	1.941.240	100,0%
	5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0	1.221.062	1.221.062	100,0%
	5220	Aparatos Deportivos	0	300.148	300.148	100,0%
	5230	Cámaras fotográficas y de video	0	324.436	324.436	100,0%
	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	95.594	95.594	100,0%
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		28.000.000	8.713.263	-19.286.737	-68,9%
	5410	Vehiculos y Equipo de Transporte	28.000.000	8.713.263	-19.286.737	-68,9%
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		3.750.000	9.437.809	5.687.809	151,7%
	5620	Maquinaria y equipo industrial	0	44.370	44.370	100,0%
	5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0	1.130.748	1.130.748	100,0%

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	337.836	337.836	100,0%
	5670	Herramientas y máquinas-herramienta	3.750.000	7.924.855	4.174.855	111,3%
5800	**BIENES INMUEBLES**		**0**	**1.647.000**	**1.647.000**	**100,0%**
	5810	Terrenos	0	1.647.000	1.647.000	100,0%
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**		**2.070**	**2.832.878**	**2.830.808**	**136754,0 %**
	5910	Software	0	2.246.509	2.246.509	100,0%
	5940	Derechos	2.070	0	-2.070	-100,0%
	5970	Licencias informáticas e intelectuales	0	586.369	586.369	100,0%
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**		**895.289.874**	**1.242.062.908**	**346.773.034**	**38,7%**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**		**895.289.874**	**1.237.565.379**	**342.275.505**	**38,2%**
6200	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**		**0**	**3.717.529**	**3.717.529**	**100,0%**
6300	**PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**		**0**	**780.000**	**780.000**	**100,0%**
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**		**925.426.666**	**649.649.186**	**-275.777.480**	**-29,8%**
7500	**INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS**		**925.426.666**	**649.649.186**	**-275.777.480**	**-29,8%**
	7570	Inversiones en Fideicomiso de Entidades Federativas	570.228.942	118.449.643	-451.779.299	-79,2%
	7580	Inversiones en fideicomisos de municipios	355.197.724	531.199.543	176.001.819	49,6%
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**		**10.050.745.989**	**11.636.588.152**	**1.585.842.163**	**15,8%**
8100	**PARTICIPACIONES**		**1.952.580.832**	**2.220.556.788**	**267.975.956**	**13,7%**
8300	**APORTACIONES**		**7.338.279.187**	**7.510.538.816**	**172.259.629**	**2,3%**
8500	**CONVENIOS**		**759.885.970**	**1.905.492.548**	**1.145.606.578**	**150,8%**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

9000	DEUDA PÚBLICA		606.856.192	774.830.251	167.974.059	27,7%
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		394.153.361	562.399.443	168.246.082	42,7%
	9110	Amortización de la Deuda Interna con instituciones de crédito	394.153.361	562.399.443	168.246.082	42,7%
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		199.202.831	203.070.349	3.867.518	1,9%
	9210	Intereses de la Deuda interna con instituciones de crédito	199.202.831	203.070.349	3.867.518	1,9%
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		13.500.000	9.360.459	-4.139.541	-30,7%
	9910	Adefas	13.500.000	9.360.459	-4.139.541	-30,7%
	GRAN TOTAL:		16.415.765.107	18.606.891.328	2.191.126.221	13,3%

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, debiéndose publicar con el presente Decreto el Anexo V que contiene el Comparativo Calendarizado del Presupuesto Inicial Autorizado contra el Modificado 2018.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

18

ANEXO V COMPARATIVO CALENDARIZADO DEL PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO CONTRA EL MODIFICADO 2018

PARTIDA	PPTO	DESCRIPCION	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
113	Inicial	Sueldos base al personal permanente	396.019.981	32.571.056	32.571.056	32.571.056	32.571.056	32.571.056	32.571.056	32.571.056	32.571.056	37.788.815	32.571.056	32.571.056	32.571.056
113	Modificado	Sueldos base al personal permanente	396.839.154	32.099.297	31.461.481	32.699.938	31.901.830	32.930.006	32.386.310	32.241.027	32.593.717	40.319.552	32.646.697	32.646.697	32.908.602
113	Diferencia	Sueldos base al personal permanente	-819.223	471.759	1.109.575	-128.882	669.226	-358.950	184.746	330.029	-22.661	-2.581.237	-77.641	-77.641	-337.546
121	Inicial	Honorarios asimilables a salarios	72.910.778	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.898	6.075.900
121	Modificado	Honorarios asimilables a salarios	79.207.574	4.174.628	8.768.623	7.305.542	6.342.295	7.569.617	6.526.982	5.750.290	5.877.583	6.080.418	7.171.884	6.804.782	6.230.529
121	Diferencia	Honorarios asimilables a salarios	6.296.796	-1.901.270	2.692.725	1.229.644	766.397	1.587.719	451.084	-325.608	-197.915	14.520	1.095.986	728.884	154.629
123	Inicial	Retribuciones por servicios de carácter social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
123	Modificado	Retribuciones por servicios de carácter social	726.000	0	51.000	70.000	68.000	0	128.000	53.000	61.000	55.000	80.000	80.000	80.000
123	Diferencia	Retribuciones por servicios de carácter social	726.000	0	51.000	70.000	68.000	0	128.000	53.000	61.000	55.000	80.000	80.000	80.000
131	Inicial	Primas por años de servicios efectivos prestados	22.716.840	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070	1.893.070
131	Modificado	Primas por años de servicios efectivos prestados	20.576.164	1.672.945	1.648.817	1.649.955	1.647.778	1.635.778	1.648.418	1.660.926	1.663.966	1.668.371	1.893.070	1.893.070	1.893.070
131	Diferencia	Primas por años de servicios efectivos prestados	-2.140.676	-220.125	-244.253	-243.115	-245.292	-257.292	-244.652	-232.144	-229.104	-224.699	0	0	0
132	Inicial	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	103.459.121	19.797.180	0	0	0	0	0	12.233.444	0	0	0	0	71.428.497
132	Modificado	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	104.261.116	19.249.757	125.755	126.762	195.567	434.732	11.676.905	233.526	489.893	223.038	0	0	71.505.182
132	Diferencia	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	801.995	-547.423	125.755	126.762	195.567	434.732	11.676.905	-11.999.918	489.893	223.038	0	0	76.685
134	Inicial	Compensaciones	24.289.596	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133	2.024.133
134	Modificado	Compensaciones	30.295.878	2.664.371	3.006.343	2.839.159	2.699.521	2.577.629	2.594.842	2.639.531	2.629.510	2.572.572	2.024.133	2.024.133	2.024.133
134	Diferencia	Compensaciones	6.006.282	640.238	982.210	815.026	675.388	553.496	570.709	615.398	605.377	548.439	0	0	0

137	Inicial	Honorarios especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
137	Modificado	Honorarios especiales	222.651	0	0	74.893	21.932	4.513	13.819	22.247	65.607	19.641	0	0	0
137	Diferencia	Honorarios especiales	222.651	0	0	74.893	21.932	4.513	13.819	22.247	65.607	19.641	0	0	0
141	Inicial	Aportaciones de seguridad social	54.250.001	4.462.736	4.462.736	4.462.736	4.462.736	4.462.736	4.462.736	4.462.736	4.462.736	5.139.896	4.462.736	4.462.736	4.462.745
141	Modificado	Aportaciones de seguridad social	48.233.836	3.361.579	3.311.198	3.316.060	3.298.677	3.283.217	7.776.149	5.311.180	3.332.637	3.854.293	4.462.946	4.462.946	4.462.955
141	Diferencia	Aportaciones de seguridad social	-5.996.165	-1.101.157	-1.151.538	-1.146.676	-1.164.059	-1.179.519	3.313.413	-1.151.556	-1.130.099	-1.285.603	210	210	210
142	Inicial	Aportaciones a fondos de vivienda	20.628.115	1.697.544	1.697.544	1.697.544	1.697.544	1.697.544	1.697.544	1.697.544	1.697.544	1.955.125	1.697.544	1.697.544	1.697.550
142	Modificado	Aportaciones a fondos de vivienda	19.238.027	1.593.682	1.562.608	1.562.467	1.560.443	1.559.113	1.564.619	1.571.150	1.582.165	1.588.729	1.697.622	1.697.622	1.697.628
142	Diferencia	Aportaciones a fondos de vivienda	-1.390.088	-103.662	-134.936	-135.077	-137.102	-138.431	-132.925	-126.414	-115.379	-366.396	78	78	78
143	Inicial	Aportaciones al sistema para el retiro	14.434.403	1.194.281	1.194.281	1.194.281	1.194.281	1.194.281	1.194.281	1.194.281	1.194.281	1.297.302	1.194.281	1.194.281	1.194.291
143	Modificado	Aportaciones al sistema para el retiro	20.980.918	1.926.870	1.892.448	1.900.760	1.893.527	1.897.718	1.906.289	1.916.892	1.928.242	2.135.226	1.194.312	1.194.312	1.194.322
143	Diferencia	Aportaciones al sistema para el retiro	6.546.515	732.589	698.167	706.479	699.246	703.437	712.008	722.611	733.961	837.924	31	31	31
144	Inicial	Aportaciones para seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
144	Modificado	Aportaciones para seguros	3.447.343	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	0	0	0
144	Diferencia	Aportaciones para seguros	3.447.343	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	383.038	0	0	0
152	Inicial	Indemnizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
152	Modificado	Indemnizaciones	1.408.999	0	532.896	16.932	0	231.859	255.589	303.360	45.294	0	23.068	0	0
152	Diferencia	Indemnizaciones	1.408.999	0	532.896	16.932	0	231.859	255.589	303.360	45.294	0	23.068	0	0
158	Inicial	Prestaciones y haberes de retiro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
158	Modificado	Prestaciones y haberes de retiro	5.020.796	743.016	781.977	162.026	749.025	747.157	654.135	347.106	730.481	105.873	0	0	0
158	Diferencia	Prestaciones y haberes de retiro	5.020.796	743.016	781.977	162.026	749.025	747.157	654.135	347.106	730.481	105.873	0	0	0

154	Inicial	Prestaciones contractuales	579.794.055	42.628.938	45.555.914	43.871.788	44.700.359	43.871.788	43.871.788	41.386.077	58.961.606	45.555.914	43.871.788	43.871.797	81.646.298
154	Modificado	Prestaciones contractuales	606.830.140	46.524.916	48.589.243	47.823.136	45.621.560	45.900.636	44.971.874	54.355.629	54.804.292	48.570.359	44.010.455	43.927.464	81.730.576
154	Diferencia	Prestaciones contractuales	27.036.085	3.895.978	3.033.329	3.951.348	921.201	2.028.848	1.100.086	12.969.552	-4.157.314	3.014.445	138.667	55.667	84.278
159	Inicial	Otras prestaciones sociales y económicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
159	Modificado	Otras prestaciones sociales y económicas	2.593.080	285.634	384.290	292.342	290.764	293.304	287.111	257.364	259.913	262.729	9.876	9.876	9.876
159	Diferencia	Otras prestaciones sociales y económicas	2.593.080	285.634	384.290	292.342	290.764	293.304	287.111	257.364	259.913	262.729	9.876	9.876	9.876
161	Inicial	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	74.935.263	6.244.606	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.603	6.244.627
161	Modificado	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	57.905.271	0	0	0	0	0	0	0	0	19.171.438	6.244.603	6.244.603	6.244.627
161	Diferencia	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-17.029.992	-6.244.606	-6.244.603	-6.244.603	-6.244.603	-6.244.603	-6.244.603	-6.244.603	-6.244.603	12.926.835	0	0	0
Total	**Capítulo 1000**	**INICIAL**	**1.363.418.103**	**118.589.442**	**101.719.235**	**100.035.109**	**100.863.680**	**100.035.109**	**100.035.109**	**109.782.842**	**115.124.927**	**107.924.256**	**100.035.109**	**100.035.118**	**209.238.167**
Total	**Capítulo 1000**	**MODIFICADO**	**1.377.786.946**	**114.679.932**	**102.449.716**	**100.223.012**	**97.173.956**	**99.542.316**	**112.774.081**	**105.046.248**	**106.447.737**	**127.020.278**	**101.460.666**	**100.987.504**	**209.981.500**
Total	**Capítulo 1000**	**DIFERENCIA**	**14.368.843**	**3.909.510**	**-730.481**	**-187.903**	**3.689.724**	**492.793**	**-12.738.972**	**4.736.594**	**8.677.190**	**-19.096.022**	**-1.425.557**	**-952.386**	**-743.333**
211	Inicial	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	9.067.824	579.045	875.498	785.270	923.199	841.341	784.984	823.545	692.335	739.001	715.337	682.619	625.450
211	Modificado	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	9.616.835	304.841	619.204	730.090	889.781	1.212.703	981.250	1.284.285	714.873	940.744	633.499	687.133	618.430
211	Diferencia	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	549.011	-274.204	-256.294	-55.180	-33.418	371.362	196.266	460.740	22.538	201.743	-81.838	4.514	-7.020
212	Inicial	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6.057.175	402.570	498.309	588.573	551.888	580.081	511.782	544.149	462.671	509.361	525.971	466.778	412.098
212	Modificado	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3.579.516	273.384	259.746	397.310	47.502	465.610	453.483	247.487	412.418	337.332	-219.049	480.690	423.601
212	Diferencia	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-2.477.659	-129.186	-238.563	-191.263	-504.386	-114.471	-58.299	-296.656	-50.253	-172.029	-745.020	10.912	11.503
213	Inicial	Material estadístico y geográfico	237.500	28.500	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
213	Modificado	Material estadístico y geográfico	57.348	28.500	19.000	0	19.000	-44.716	19.000	19.000	-59.436	0	19.000	19.000	19.000

213	Diferencia	Material estadístico y geográfico	-180.152	0	0	-19.000	0	-63.716	0	0	-78.436	-19.000	0	0	0
214	Inicial	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5.471.522	426.738	431.288	492.417	476.381	472.556	584.010	444.397	450.098	449.896	446.075	440.731	436.935
214	Modificado	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6.704.880	13.076	295.341	573.397	1.467.993	842.113	385.317	354.151	871.166	616.167	910.494	440.731	436.935
214	Diferencia	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1.233.358	-413.662	-137.947	80.980	991.612	-130.443	-118.693	-90.246	421.068	166.271	464.419	0	0
215	Inicial	Material impreso e información Digital	802.100	49.774	95.468	73.338	76.981	71.058	74.742	61.729	63.332	58.949	66.663	59.836	50.230
215	Modificado	Material impreso e información Digital	1.796.986	16.486	275.400	135.611	725.053	206.953	54.935	88.590	71.571	125.656	4.458	50.935	41.329
215	Diferencia	Material impreso e información Digital	994.886	-33.288	179.932	62.283	648.072	135.895	-19.807	26.861	8.239	66.707	-62.205	-8.901	-8.901
216	Inicial	Material de limpieza	2.721.733	170.109	251.292	267.741	229.950	260.809	210.380	262.184	207.155	254.392	268.538	210.676	128.507
216	Modificado	Material de limpieza	5.071.334	152.488	242.980	329.898	722.727	687.614	511.012	639.292	345.327	449.990	550.488	275.708	163.810
216	Diferencia	Material de limpieza	2.349.601	-17.621	-8.312	62.157	492.777	426.805	300.632	377.108	138.172	195.598	281.950	65.032	35.303
217	Inicial	Materiales y útiles de enseñanza	89.797	0	0	65.216	285	17.296	0	0	7.000	0	0	0	0
217	Modificado	Materiales y útiles de enseñanza	45.370	0	0	0	30.050	15.320	0	0	16.000	-16.000	0	0	0
217	Diferencia	Materiales y útiles de enseñanza	-44.427	0	0	-65.216	29.765	-1.976	0	0	9.000	-16.000	0	0	0
218	Inicial	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	23.357.485	1.933.535	1.933.535	2.010.535	2.008.535	1.933.535	1.935.035	1.933.535	1.933.535	1.935.035	1.933.535	1.933.535	1.933.600
218	Modificado	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	17.952.420	1.134.567	1.202.845	56.692	2.880.833	2.675.799	1.733.740	2.121.705	5.148.152	727.789	119.791	78.750	78.756
218	Diferencia	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-5.396.065	-798.968	-730.690	-1.953.843	872.298	742.264	-201.295	188.170	3.214.617	-1.207.246	-1.813.744	-1.854.785	-1.854.844
221	Inicial	Productos alimenticios para personas	60.799.720	4.794.039	5.436.271	4.861.432	4.964.421	5.519.981	4.948.244	4.879.840	5.498.417	4.903.875	5.589.970	5.017.748	4.435.482
221	Modificado	Productos alimenticios para	70.631.340	4.883.954	6.205.652	6.166.930	5.545.820	6.376.742	5.895.981	5.773.209	6.588.215	8.028.893	8.176.511	5.152.067	4.337.417

		personas												
221	Diferencia	Productos alimenticios para personas	9.831.620	89.915	769.383	1.305.498	581.399	856.761	447.687	893.369	1.089.798	3.125.018	636.541	134.319	-58.065
222	Inicial	Productos alimenticios para animales	1.000	0	0	0	0	0	0	0	1.000	0	0	0	0
222	Modificado	Productos alimenticios para animales	20.823	0	0	0	6.229	0	1.740	0	4.218	7.590	1.046	0	0
222	Diferencia	Productos alimenticios para animales	19.823	0	0	0	6.229	0	1.740	0	3.218	7.590	1.046	0	0
223	Inicial	Utensilios para el servicio de alimentación	47.798	5.138	5.235	6.191	3.303	3.303	3.303	3.522	3.521	3.521	4.121	4.856	1.784
223	Modificado	Utensilios para el servicio de alimentación	84.173	4.308	4.705	3.722	12.879	8.771	6.010	12.408	-2.362	10.026	17.065	4.856	1.784
223	Diferencia	Utensilios para el servicio de alimentación	36.375	-830	-530	-2.469	9.576	5.468	2.707	8.886	-5.883	6.505	12.944	0	0
231	Inicial	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	4.299	286	286	286	286	286	286	431	431	431	431	431	428
231	Modificado	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	1.290	0	0	0	0	0	0	0	0	0	431	431	428
231	Diferencia	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-3.009	-286	-286	-286	-286	-286	-286	-431	-431	-431	0	0	0
232	Inicial	Insumos textiles adquiridos como materia prima	1.826	0	300	0	1.226	0	300	0	0	0	0	0	0
232	Modificado	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
232	Diferencia	Insumos textiles adquiridos como materia prima	-1.826	0	-300	0	-1.226	0	-300	0	0	0	0	0	0
234	Inicial	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	12.275	0	0	0	0	0	0	0	1.898	1.898	8.479	0	0
234	Modificado	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	1.752	0	0	0	0	0	0	406	1.346	0	0	0	0
234	Diferencia	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-10.523	0	0	0	0	0	0	406	-552	-1.898	-8.479	0	0

235	Inicial	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
235	Modificado	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	35.566	0	0	1.490	0	0	270	3.365	1.497	0	28.943	0	0
235	Diferencia	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	35.566	0	0	1.490	0	0	270	3.365	1.497	0	28.943	0	0
241	Inicial	Productos minerales no metálicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
241	Modificado	Productos minerales no metálicos	172.450	0	0	349	55.336	5.243	-16	550	79.829	27.698	3.460	0	0
241	Diferencia	Productos minerales no metálicos	172.450	0	0	349	55.336	5.243	-16	550	79.829	27.698	3.460	0	0
242	Inicial	Cemento y productos de concreto	110.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0
242	Modificado	Cemento y productos de concreto	202.335	9.999	-8.769	9.999	134.839	17.261	14.664	8.493	15.162	12.027	-21.339	10.000	0
242	Diferencia	Cemento y productos de concreto	92.335	-1	-18.769	-1	124.839	7.261	4.664	-1.507	5.162	2.027	-31.339	0	0
243	Inicial	Cal, yeso y productos de yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
243	Modificado	Cal, yeso y productos de yeso	111.593	0	0	0	35.526	14.785	135	44	11.600	11.923	37.580	0	0
243	Diferencia	Cal, yeso y productos de yeso	111.593	0	0	0	35.526	14.785	135	44	11.600	11.923	37.580	0	0
244	Inicial	Madera y productos de madera	138.526	10.000	10.501	29.514	11.334	11.334	12.336	11.334	11.334	11.334	12.837	11.334	1.334
244	Modificado	Madera y productos de madera	537.722	9.998	40.155	107.643	225.969	18.912	29.461	65.422	39.920	25.779	-36.697	11.160	0
244	Diferencia	Madera y productos de madera	399.196	-1	29.654	84.129	214.635	7.578	17.125	54.088	28.586	14.445	-49.534	-174	-1.334
245	Inicial	Vidrio y productos de vidrio	9.600	0	1.500	1.500	500	1.500	500	1.500	500	1.500	500	100	0
245	Modificado	Vidrio y productos de vidrio	115.961	0	0	10.200	2.820	-550	85.378	0	8.563	1.500	7.950	100	0
245	Diferencia	Vidrio y productos de vidrio	106.361	0	-1.500	8.700	2.320	-2.050	84.878	-1.500	8.063	0	7.450	0	0

246	Inicial	Material eléctrico y electrónico	1.933.271	143.910	141.854	165.995	184.873	189.321	184.039	170.257	169.550	166.976	159.575	164.564	92.357
246	Modificado	Material eléctrico y electrónico	6.262.005	431.837	338.282	232.876	1.009.025	840.355	1.536.780	555.163	406.506	486.002	170.739	163.198	91.241
246	Diferencia	Material eléctrico y electrónico	4.328.734	287.927	196.428	66.881	824.152	651.034	1.352.741	384.906	236.956	319.026	11.164	-1.366	-1.116
247	Inicial	Artículos metálicos para la construcción	288.436	26.120	26.120	26.120	26.120	26.120	26.119	26.120	26.119	26.120	26.119	26.120	1.119
247	Modificado	Artículos metálicos para la construcción	1.713.905	24.999	52.679	80.441	514.579	162.921	72.817	114.230	14.824	48.894	600.284	26.120	1.119
247	Diferencia	Artículos metálicos para la construcción	1.425.469	-1.121	26.559	54.321	488.459	136.801	46.698	88.110	-11.295	22.774	574.165	0	0
248	Inicial	Materiales complementarios	35.102	0	2.400	0	16.240	13.920	1.400	0	0	0	1.142	0	0
248	Modificado	Materiales complementarios	159.433	0	38.741	2.372	29	68.350	1.921	2.406	320	1.525	43.769	0	0
248	Diferencia	Materiales complementarios	124.331	0	36.341	2.372	-16.211	54.430	521	2.406	320	1.525	42.627	0	0
249	Inicial	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	716.553	57.229	68.040	61.141	58.031	71.528	66.347	58.738	63.788	62.398	62.518	64.394	22.401
249	Modificado	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2.390.192	41.508	45.666	79.668	907.779	238.160	456.101	69.324	74.593	69.964	322.410	64.376	20.643
249	Diferencia	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1.673.639	-15.721	-22.374	18.527	849.748	166.632	389.754	10.586	10.805	7.566	259.892	-18	-1.758
251	Inicial	Productos químicos básicos	3.000	0	0	0	3.000	0	0	0	0	0	0	0	0
251	Modificado	Productos químicos básicos	133.093	0	0	3.016	34.536	7.641	15.934	65.204	4.199	534	1.929	0	0
251	Diferencia	Productos químicos básicos	130.093	0	0	3.016	31.536	7.641	15.934	65.204	4.199	534	1.929	0	0
252	Inicial	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
252	Modificado	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	1.476.888	0	116	0	597.783	260.875	0	0	184.765	136.650	296.699	0	0
252	Diferencia	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	1.476.888	0	116	0	597.783	260.875	0	0	184.765	136.650	296.699	0	0
253	Inicial	Medicinas y productos farmacéuticos	6.281.663	82.891	550.906	605.586	587.520	584.041	580.114	557.898	553.854	541.093	548.680	591.626	497.454
253	Modificado	Medicinas y productos farmacéuticos	2.808.345	65.818	497.041	537.803	-404.100	-320.522	1.414.027	53.480	455.258	4.730	356.952	117.746	30.111
253	Diferencia	Medicinas y productos farmacéuticos	-3.473.318	-17.073	-53.865	-67.783	-991.620	-904.563	833.913	-504.418	-98.596	-536.363	-191.728	-473.880	-467.343

254	Inicial	Materiales, accesorios y suministros médicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
254	Modificado	Materiales, accesorios y suministros médicos	78.158	0	40.000	670	0	6.584	0	25.077	3.881	-19.497	21.444	0	0
254	Diferencia	Materiales, accesorios y suministros médicos	78.158	0	40.000	670	0	6.584	0	25.077	3.881	-19.497	21.444	0	0
256	Inicial	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
256	Modificado	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	712.776	46.812	68.196	124.886	154.501	35.469	8.173	100.429	34.307	21.862	118.142	0	0
256	Diferencia	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	712.776	46.812	68.196	124.886	154.501	35.469	8.173	100.429	34.307	21.862	118.142	0	0
259	Inicial	Otros productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
259	Modificado	Otros productos químicos	191.825	0	0	0	20.732	60.177	291	150.000	-45.556	-84.227	409	50.000	50.000
259	Diferencia	Otros productos químicos	191.825	0	0	0	20.732	60.177	291	150.000	-45.556	-84.227	409	50.000	50.000
261	Inicial	Combustibles, lubricantes y aditivos	59.694.987	4.741.164	4.913.968	4.917.834	5.299.620	4.967.346	4.970.741	4.901.004	5.177.469	5.154.767	4.907.617	4.936.006	4.807.451
261	Modificado	Combustibles, lubricantes y aditivos	64.165.058	4.914.607	5.080.222	5.142.692	5.402.797	5.306.911	5.712.102	4.812.344	5.192.870	6.706.706	5.963.236	4.993.029	4.937.542
261	Diferencia	Combustibles, lubricantes y aditivos	4.470.071	173.443	166.254	224.858	103.177	339.565	741.361	-88.660	15.401	1.551.939	1.055.619	57.023	130.091
271	Inicial	Vestuario y uniformes	2.884.628	338.230	243.281	402.959	263.823	333.475	192.592	313.218	155.266	250.398	187.419	109.301	94.666
271	Modificado	Vestuario y uniformes	6.610.573	244.531	435.500	649.026	859.916	716.474	2.103.605	423.474	186.393	447.058	342.190	109.301	98.106
271	Diferencia	Vestuario y uniformes	3.725.945	-93.699	192.219	246.067	596.093	382.999	1.911.013	110.256	31.127	196.660	154.771	0	-1.560
272	Inicial	Prendas de seguridad y protección personal	27.176	1.407	1.407	1.407	11.151	1.407	1.407	1.498	1.498	1.498	1.498	1.498	1.500
272	Modificado	Prendas de seguridad y protección personal	165.923	0	0	338	45.745	92.133	17.879	4.039	3.290	-1.351	752	1.498	1.500
272	Diferencia	Prendas de seguridad y protección personal	138.747	-1.407	-1.407	-1.069	34.594	90.726	16.472	2.541	1.792	-2.749	-746	0	0
273	Inicial	Artículos deportivos	155.020	6.875	11.024	18.880	14.830	13.975	13.120	17.937	12.083	12.938	13.793	16.938	2.692
273	Modificado	Artículos deportivos	1.742.546	137.347	392.005	22.786	138.552	288.619	113.394	100.437	135.418	120.888	101.909	88.399	102.692
273	Diferencia	Artículos deportivos	1.587.526	130.472	380.981	3.906	123.822	274.644	100.274	82.500	123.335	107.950	88.176	71.466	100.000

274	Inicial	Productos textiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
274	Modificado	Productos textiles	31.102	0	0	0	789	0	10.846	2.216	936	174	16.141	0	0
274	Diferencia	Productos textiles	31.102	0	0	0	789	0	10.846	2.216	936	174	16.141	0	0
275	Inicial	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
275	Modificado	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	29.890	0	29.593	68	0	0	0	229	0	0	0	0	0
275	Diferencia	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	29.890	0	29.593	68	0	0	0	229	0	0	0	0	0
281	Inicial	Sustancias y materiales explosivos	4.604	0	0	4.604	0	0	0	0	0	0	0	0	0
281	Modificado	Sustancias y materiales explosivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
281	Diferencia	Sustancias y materiales explosivos	-4.604	0	0	-4.604	0	0	0	0	0	0	0	0	0
291	Inicial	Herramientas menores	288.340	20.000	20.000	32.334	32.334	21.334	32.334	21.334	32.334	21.334	32.334	21.334	1.334
291	Modificado	Herramientas menores	385.633	19.999	27.179	34.328	56.201	37.341	84.610	29.141	312.416	-207.559	-29.761	21.740	0
291	Diferencia	Herramientas menores	97.293	-1	7.179	1.994	23.867	16.007	52.276	7.807	280.082	-228.893	-62.095	406	-1.334
292	Inicial	Refacciones y accesorios menores de edificios	92.523	2.840	2.225	13.195	14.411	15.518	15.518	9.834	4.451	3.596	4.385	5.830	2.920
292	Modificado	Refacciones y accesorios menores de edificios	245.522	1.531	1.568	8.090	41.740	34.462	94.916	14.770	34.425	-17.687	22.907	5.830	2.920
292	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de edificios	152.999	-1.309	-657	-5.105	27.329	19.144	81.398	4.936	29.974	-21.283	18.522	0	0
293	Inicial	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	101.397	1.842	1.694	17.056	10.820	16.880	9.902	14.081	3.815	7.515	13.994	1.894	1.894
293	Modificado	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1.454.038	0	6.217	31.941	81.756	741.800	372.371	274.880	275.080	-441.234	107.440	1.894	1.894
293	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1.352.641	-1.842	4.523	14.875	70.936	724.920	362.469	260.799	271.265	-448.749	93.446	0	0

294	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información cómputo y tecnologías de la información	219.209	5.989	12.409	23.030	36.025	29.950	30.474	22.038	14.700	9.619	19.529	8.323	7.123
294	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información cómputo y tecnologías de la información	1.721.824	35.925	77.730	149.903	62.931	348.241	87.965	148.388	147.569	473.987	173.739	8.323	7.123
294	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información cómputo y tecnologías de la información	1.502.615	29.936	65.321	126.873	26.906	318.291	57.491	126.350	132.869	464.368	154.210	0	0
295	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
295	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	12.676	0	0	0	2.169	0	0	0	0	8.134	2.372	0	0
295	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	12.676	0	0	0	2.169	0	0	0	0	8.134	2.372	0	0
296	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información cómputo y tecnologías de la información	7.672.785	175.221	696.574	691.180	778.513	704.977	746.753	656.578	710.207	627.728	664.678	627.763	592.613
296	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información cómputo y tecnologías de la información	8.111.896	106.568	702.003	973.849	1.205.594	953.342	564.900	687.710	835.039	449.434	657.303	602.206	374.048
296	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información cómputo y tecnologías de la información	439.111	-68.653	5.429	282.669	427.081	248.365	-181.853	31.132	124.832	-178.294	-7.475	-25.557	-218.565
298	Inicial	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
298	Modificado	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	33.544	0	1.624	0	6.320	1.955	128	4.541	12.895	2.654	3.429	0	0
298	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y	33.544	0	1.624	0	6.320	1.955	128	4.541	12.895	2.654	3.429	0	0

		otros equipos												
299	Inicial	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	3.066	0	0	348	0	348	0	348	0	348	1.500	174	0
299	Modificado	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	213.957	0	10.926	15.317	30.006	14.411	51.147	31.303	5.704	19.959	35.009	174	0
299	Diferencia	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	210.891	0	10.926	14.969	30.006	14.063	51.147	30.955	5.704	19.611	33.509	0	0
Total	**Capítulo 2000**	**INICIAL**	**189.331.940**	**14.013.452**	**16.260.385**	**16.186.692**	**16.614.600**	**16.731.970**	**15.883.762**	**15.766.043**	**16.287.361**	**15.784.521**	**16.196.178**	**15.436.604**	**14.170.322**
Total	**Capítulo 2000**	**MODIFICADO**	**217.597.496**	**12.903.084**	**16.999.548**	**16.613.410**	**23.571.837**	**21.898.260**	**22.392.216**	**18.287.190**	**22.543.292**	**19.524.863**	**17.562.975**	**13.465.396**	**11.835.428**
Total	**Capítulo 2000**	**DIFERENCIA**	**28.265.556**	**1.110.368**	**-739.163**	**-426.718**	**-6.957.237**	**-5.166.290**	**-6.508.454**	**-2.521.147**	**-6.255.931**	**-3.740.342**	**-1.366.797**	**1.971.208**	**2.334.944**
311	Inicial	Energía eléctrica	26.007.788	1.390.088	1.514.754	1.299.476	1.400.426	1.757.703	2.321.995	2.762.058	2.961.260	2.641.383	3.190.203	2.384.458	2.583.984
311	Modificado	Energía eléctrica	33.024.791	2.871.880	887.614	1.138.513	2.142.603	2.673.023	3.516.911	4.380.403	4.794.812	5.505.199	2.948.644	745.230	1.419.960
311	Diferencia	Energía eléctrica	7.017.003	1.481.792	-427.140	-160.964	742.177	915.320	1.194.916	1.618.345	1.833.552	2.863.816	-241.559	-1.639.228	-1.164.024
312	Inicial	Gas	2.809.028	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.085	234.093
312	Modificado	Gas	3.768.297	431.206	372.774	353.745	234.626	350.531	241.337	254.466	237.336	458.546	241.750	234.085	357.893
312	Diferencia	Gas	959.269	197.121	138.689	119.660	541	116.446	7.252	20.381	3.251	224.461	7.665	0	123.800
313	Inicial	Agua	6.009.537	499.680	499.680	501.022	500.932	501.709	501.702	501.865	499.830	502.090	499.681	500.925	499.827
313	Modificado	Agua	7.201.061	3.713	3.253	1.185.403	31.019	1.166.801	16.299	1.614.338	1.259.496	702.048	377.280	381.155	480.310
313	Diferencia	Agua	1.191.524	-495.967	-496.427	683.781	-469.913	665.098	-485.403	1.112.473	759.666	199.958	-122.401	-119.770	-19.517
314	Inicial	Telefonía tradicional	12.249.564	877.529	926.122	944.380	933.998	1.002.705	1.120.379	1.094.149	1.120.515	1.119.119	1.096.832	1.124.347	889.492
314	Modificado	Telefonía tradicional	11.310.183	845.414	863.603	923.365	890.557	963.785	918.021	965.757	910.049	952.368	1.083.979	1.117.360	875.924
314	Diferencia	Telefonía tradicional	-939.381	-32.115	-62.519	-21.015	-43.438	-38.920	-202.358	-128.392	-210.466	-166.751	-12.853	-6.987	-13.568
316	Inicial	Servicios de telecomunicaciones y satélites	6.189.209	382.434	982.434	882.434	382.434	382.434	882.434	382.433	382.433	382.432	382.441	382.434	382.432

316	Modificado	Servicios de telecomunicaciones y satélites	2.113.657	164.701	26.599	295.876	-168.887	231.108	264.434	6.513	140.403	259.345	234.016	277.118	382.432
316	Diferencia	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-4.075.552	-217.738	-955.835	-586.558	-551.321	-151.326	-618.000	-375.920	-242.030	-123.087	-148.425	-105.316	0
317	Inicial	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	4.438.481	365.185	365.185	365.186	365.185	365.186	425.186	365.258	363.996	363.996	364.179	364.179	365.760
317	Modificado	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	7.757.794	739.301	678.172	722.258	798.403	857.354	652.743	1.046.650	1.060.500	433.762	212.369	278.044	278.238
317	Diferencia	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	3.319.313	374.116	312.987	357.072	433.218	492.168	227.557	681.392	696.504	69.766	-151.810	-86.135	-87.522
318	Inicial	Servicios postales y telegráficos	231.592	12.855	26.168	18.334	22.924	30.709	24.938	14.709	23.925	17.100	21.965	16.231	11.739
318	Modificado	Servicios postales y telegráficos	881.204	50.208	27.432	56.321	95.040	96.645	124.632	78.372	68.800	132.107	123.676	16.231	11.739
318	Diferencia	Servicios postales y telegráficos	649.612	37.353	1.269	37.987	72.116	75.936	99.694	63.663	44.875	115.007	101.711	0	0
321	Inicial	Arrendamiento de terrenos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
321	Modificado	Arrendamiento de terrenos	83.520	0	0	25.056	8.352	8.352	8.352	0	8.352	8.352	16.704	0	0
321	Diferencia	Arrendamiento de terrenos	83.520	0	0	25.056	8.352	8.352	8.352	0	8.352	8.352	16.704	0	0
322	Inicial	Arrendamiento de edificios	15.741.841	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.820	1.311.821
322	Modificado	Arrendamiento de edificios	16.087.792	441.628	1.140.316	1.285.310	1.940.362	1.429.282	1.265.972	1.392.454	1.472.329	1.399.287	1.477.947	1.380.977	1.431.929
322	Diferencia	Arrendamiento de edificios	345.951	-870.192	-171.504	-26.510	628.542	117.462	-45.848	80.634	160.509	87.467	166.127	69.157	120.108
323	Inicial	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6.307.555	310.328	685.564	534.720	545.720	531.914	517.393	522.639	517.639	567.642	540.625	527.953	505.418
323	Modificado	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8.515.850	187.591	1.542.011	441.665	1.001.291	563.615	956.732	610.627	1.001.452	621.102	556.041	517.266	516.260
323	Diferencia	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.208.095	-122.737	856.447	-93.055	455.571	31.701	439.339	87.988	483.813	53.460	15.416	-10.687	10.842

325	Inicial	Arrendamiento de equipo de transporte	64.887.363	5.371.829	5.388.249	5.549.840	5.392.702	5.388.830	5.388.565	5.426.878	5.411.035	5.402.088	5.419.586	5.386.181	5.367.077
325	Modificado	Arrendamiento de equipo de transporte	67.318.197	5.379.052	9.312.160	6.774.229	5.393.757	5.438.162	4.120.522	5.043.822	7.869.006	5.534.666	5.449.789	5.466.681	1.536.351
325	Diferencia	Arrendamiento de equipo de transporte	2.430.834	7.223	3.923.911	1.224.389	1.055	54.332	-1.268.043	-382.556	2.457.971	132.578	30.200	80.500	-3.830.726
326	Inicial	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
326	Modificado	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120.000	0	60.000	0	60.000	0	0	0	0	0	0	0	0
326	Diferencia	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120.000	0	60.000	0	60.000	0	0	0	0	0	0	0	0
327	Inicial	Arrendamiento de activos intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
327	Modificado	Arrendamiento de activos intangibles	56.153	0	0	0	0	0	0	0	45.153	0	11.000	0	0
327	Diferencia	Arrendamiento de activos intangibles	56.153	0	0	0	0	0	0	0	45.153	0	11.000	0	0
329	Inicial	Otros arrendamientos	19.502.301	1.568.572	1.569.449	1.614.262	1.571.208	1.602.867	1.560.550	1.554.652	2.171.221	1.555.617	1.625.680	1.559.320	1.551.903
329	Modificado	Otros arrendamientos	25.966.711	2.282.303	2.028.768	2.762.921	2.287.270	3.116.640	2.003.018	1.641.655	2.131.585	2.585.961	2.021.026	1.554.490	1.551.074
329	Diferencia	Otros arrendamientos	6.464.410	713.731	459.319	1.148.659	716.062	1.513.773	442.468	87.003	-40.636	1.030.344	395.346	-830	-829
331	Inicial	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3.695.986	280.225	329.859	301.522	300.664	329.859	299.858	323.688	293.687	299.859	341.949	314.591	280.225
331	Modificado	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5.041.396	451.793	99.085	85.748	572.029	500.227	476.400	111.587	847.777	970.985	330.949	314.591	280.225
331	Diferencia	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1.345.410	171.568	-230.774	-215.774	271.365	170.368	176.542	-212.101	554.090	671.126	-11.000	0	0
332	Inicial	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
332	Modificado	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	132.128	0	0	0	0	0	0	0	0	130.040	2.088	0	0

332	Diferencia	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	132.128	0	0	0	0	0	0	0	0	130.040	2.088	0	0
333	Inicial	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1.265.213	127.228	127.220	128.200	129.247	122.692	92.167	108.162	87.523	107.590	86.953	105.011	43.220
333	Modificado	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	935.298	0	0	0	203.619	70.708	206.705	662	15.072	114.420	40.881	172.511	110.720
333	Diferencia	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	-329.915	-127.228	-127.220	-128.200	74.372	-51.984	114.538	-107.500	-72.451	6.830	-46.072	67.500	67.500
334	Inicial	Servicios de Capacitación	2.168.789	170.967	160.123	244.240	248.291	243.972	206.521	174.932	174.290	174.759	132.833	156.806	81.055
334	Modificado	Servicios de Capacitación	2.428.631	60.299	428.688	116.470	110.463	318.766	441.550	139.937	283.049	213.065	78.483	156.806	81.055
334	Diferencia	Servicios de Capacitación	259.842	-110.668	268.565	-127.770	-137.828	74.794	235.029	-34.995	108.759	38.306	-54.350	0	0
336	Inicial	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1.481.439	56.497	87.932	135.342	91.393	335.594	108.492	84.384	83.573	312.918	85.043	79.387	20.884
336	Modificado	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2.356.256	0	98.548	119.616	190.559	285.890	838.903	-54.131	219.325	476.326	118.190	45.767	17.264
336	Diferencia	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	874.817	-56.497	10.616	-15.726	99.166	-49.704	730.411	-138.515	135.752	163.408	33.147	-33.620	-3.620
337	Inicial	Servicios de protección y seguridad	1.302.796	72.014	139.666	116.314	150.977	91.570	78.559	139.361	85.904	117.892	84.596	158.918	67.025
337	Modificado	Servicios de protección y seguridad	496.624	0	0	200.000	531.018	-183.985	-260.139	168.573	-252.679	-2.796	70.681	158.918	67.025
337	Diferencia	Servicios de protección y seguridad	-806.172	-72.014	-139.666	83.686	380.039	-275.555	-338.688	29.212	-338.583	-120.688	-13.915	0	0
338	Inicial	Servicios de vigilancia	5.297.526	413.921	467.921	447.391	440.921	440.921	440.921	440.921	440.921	440.921	440.921	467.921	413.925
338	Modificado	Servicios de vigilancia	5.875.975	275.094	635.307	579.009	455.085	260.660	1.227.145	407.720	352.230	591.441	366.336	362.972	362.976
338	Diferencia	Servicios de vigilancia	578.449	-138.827	167.386	131.618	14.164	-180.261	786.224	-33.201	-88.691	150.520	-74.585	-104.949	-50.949

339	Inicial	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	9.561.831	203.029	405.779	1.708.820	548.578	649.179	1.070.986	1.081.128	875.559	1.191.827	1.015.224	521.661	290.061
339	Modificado	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	8.772.478	162.000	25.000	233.523	145.778	118.001	133.551	158.500	136.927	340.810	7.288.589	0	30.000
339	Diferencia	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-789.353	-41.029	-380.779	-1.475.297	-402.800	-531.178	-937.435	-922.628	-738.632	-851.017	6.273.365	-521.661	-260.061
341	Inicial	Servicios financieros y bancarios	926.712	106.393	103.794	104.699	104.719	99.449	74.623	76.069	61.708	75.792	61.277	78.833	31.416
341	Modificado	Servicios financieros y bancarios	17.687.912	525.921	2.731.053	2.247.180	3.591.509	3.101.421	1.146.403	2.016.684	1.759.227	554.214	8.771	4.291	1.238
341	Diferencia	Servicios financieros y bancarios	16.761.200	419.528	2.627.259	2.142.481	3.486.790	3.001.972	1.071.780	1.940.615	1.697.519	478.482	-52.506	-72.542	-30.178
343	Inicial	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2.280	0	760	0	0	0	760	0	0	0	760	0	0
343	Modificado	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
343	Diferencia	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-2.280	0	-760	0	0	0	-760	0	0	0	-760	0	0
345	Inicial	Seguro de bienes patrimoniales	76.624.780	67.993	59.595	2.743.762	89.550	91.473	96.448	72.975.854	61.245	90.095	147.553	142.416	58.796
345	Modificado	Seguro de bienes patrimoniales	84.934.516	109.012	271.727	516.883	157.829	405.796	132.775	65.471.380	10.982	16.912.018	770.035	121.283	54.796
345	Diferencia	Seguro de bienes patrimoniales	8.309.736	41.019	212.132	-2.226.880	68.279	314.323	36.327	-7.504.474	-50.263	16.821.923	622.482	-21.133	-4.000
347	Inicial	Fletes y maniobras	1.245.890	93.441	100.171	128.088	141.342	124.602	106.243	92.061	110.668	82.564	78.819	104.284	83.597
347	Modificado	Fletes y maniobras	803.485	264.935	91.169	133.699	52.992	53.747	72.492	27.127	-124.849	22.770	40.430	86.841	82.133
347	Diferencia	Fletes y maniobras	-442.405	171.494	-9.002	5.611	-88.350	-70.855	-33.752	-64.934	-235.517	-59.794	-38.389	-17.443	-1.464
351	Inicial	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2.545.900	113.654	137.597	387.528	384.133	387.188	223.770	340.783	121.946	138.724	115.345	122.208	73.024
351	Modificado	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	17.551.066	669.266	594.668	1.462.651	933.257	5.328.347	1.555.340	1.037.940	1.776.685	3.642.343	347.865	125.575	77.129
351	Diferencia	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15.005.166	555.612	457.071	1.075.123	549.124	4.941.159	1.331.570	697.157	1.654.739	3.503.619	232.520	3.367	4.105

352	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.714.479	215.027	258.383	247.453	263.922	241.367	239.272	207.750	224.268	208.318	219.804	216.514	172.421
352	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.504.830	41.137	288.773	184.696	158.406	465.695	290.564	183.535	349.575	92.877	64.268	214.786	170.517
352	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-209.649	-173.890	30.410	-62.757	-105.516	224.328	51.292	-24.215	125.307	-115.441	-155.536	-1.728	-1.904
353	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2.552	0	0	0	0	2.552	0	0	0	0	0	0	0
353	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	743.218	0	40.389	63.986	254.320	2.030	37.689	158.916	81.560	29.984	74.345	0	0
353	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	740.666	0	40.389	63.986	254.320	-522	37.689	158.916	81.560	29.984	74.345	0	0
355	Inicial	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	9.539.520	610.108	785.422	891.770	979.198	910.081	848.995	824.823	788.200	813.961	719.625	730.697	636.690
355	Modificado	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	8.149.002	740.974	191.911	1.161.095	863.237	1.982.072	364.697	869.124	729.555	971.127	-64.373	454.208	385.375
355	Diferencia	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-1.390.518	130.866	-593.511	269.325	-115.961	1.072.041	-484.298	-455.699	-58.645	157.166	-783.998	-276.489	-251.315
356	Inicial	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
356	Modificado	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	1.879	0	0	0	0	0	0	1.879	0	0	0	0	0
356	Diferencia	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	1.879	0	0	0	0	0	0	-1.879	0	0	0	0	0
357	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	905.800	0	0	0	0	150.000	5.800	150.000	0	0	0	0	0
357	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	813.323	0	5.394	18.560	75.783	117.996	69.364	254.408	146.696	-47.966	173.088	0	0

357	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	507.523	0	5.394	18.560	75.783	-32.004	63.564	104.408	146.696	-47.966	173.088	0	0
358	Inicial	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2.531.033	229.208	221.444	212.370	223.283	206.565	203.488	233.275	212.397	199.355	196.304	201.217	192.127
358	Modificado	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4.932.980	175.138	211.097	280.227	249.086	1.329.380	608.426	521.466	224.882	753.302	198.530	195.774	185.670
358	Diferencia	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2.401.947	-54.070	-10.347	67.857	25.803	1.122.815	404.938	288.191	12.485	553.947	2.226	-5.443	-6.457
359	Inicial	Servicios de jardinería y fumigación	225.212	1.073	3.768	2.364	203.441	2.505	1.744	3.578	1.548	1.683	1.544	1.670	294
359	Modificado	Servicios de jardinería y fumigación	1.176.261	85.277	2.037	892	376.089	122.981	86.160	143.320	222.083	79.942	55.518	1.670	294
359	Diferencia	Servicios de jardinería y fumigación	951.049	84.204	-1.731	-1.472	172.648	120.476	84.416	139.742	220.535	78.259	53.974	0	0
361	Inicial	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	50.422.212	4.172.260	4.203.996	4.258.262	4.278.971	4.246.206	4.220.616	4.186.307	4.172.095	4.196.070	4.169.018	4.203.032	4.115.379
361	Modificado	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	57.550.018	4.777.519	4.045.383	7.516.238	4.345.397	8.710.391	4.456.085	2.282.365	13.823.986	5.311.908	1.298.253	188.417	794.077
361	Diferencia	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7.127.806	605.259	-158.613	3.257.976	66.426	4.464.185	235.469	-1.903.942	9.651.891	1.115.838	-2.870.765	-4.014.615	-3.321.302
363	Inicial	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	199.819	21.443	21.442	21.607	21.595	20.490	15.345	15.648	12.631	15.564	12.548	15.187	6.319
363	Modificado	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	5.814.231	549.759	20.880	1.040.718	176.287	1.682.918	486.810	20.880	1.297.871	518.928	-2.327	15.187	6.319
363	Diferencia	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	5.614.412	528.316	-562	1.019.111	154.692	1.662.428	471.465	5.232	1.285.240	503.364	-14.875	0	0
364	Inicial	Servicios de revelado de fotografías	1.000	0	0	500	0	0	500	0	0	0	0	0	0
364	Modificado	Servicios de revelado de fotografías	110	0	0	500	0	-500	0	0	0	110	0	0	0
364	Diferencia	Servicios de revelado de fotografías	-890	0	0	0	0	-500	-500	0	0	110	0	0	0

365	Inicial	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
365	Modificado	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	93.401	0	0	0	75.400	18.001	0	0	0	0	0	0	0
365	Diferencia	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	93.401	0	0	0	75.400	18.001	0	0	0	0	0	0	0
366	Inicial	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
366	Modificado	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	11.600	0	0	11.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0
366	Diferencia	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	11.600	0	0	11.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0
371	Inicial	Pasajes aéreos	8.127.950	447.252	571.384	731.758	712.220	742.492	651.038	1.210.450	638.722	748.100	570.228	601.740	493.566
371	Modificado	Pasajes aéreos	22.214.403	715.101	1.470.479	2.922.834	2.788.724	2.655.649	3.514.977	2.844.137	1.219.062	2.465.200	539.646	599.044	479.550
371	Diferencia	Pasajes aéreos	14.086.453	267.849	899.095	2.191.076	2.076.504	1.913.157	2.863.939	1.633.687	580.340	1.717.100	-30.582	-2.696	-14.016
372	Inicial	Pasajes Terrestres	26.531	404	2.404	702	6.396	792	6.388	600	3.370	4.095	322	653	405
372	Modificado	Pasajes Terrestres	234.494	404	404	75.877	5.099	192	66.841	53.177	-25.244	-30.643	19.327	48.656	20.405
372	Diferencia	Pasajes Terrestres	207.963	0	-2.000	75.175	-1.298	-600	60.453	52.577	-28.614	-34.738	19.005	48.003	20.000
373	Inicial	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
373	Modificado	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	92.800	0	0	0	0	0	20.000	20.000	-12.280	-15.600	45.080	15.600	20.000
373	Diferencia	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	92.800	0	0	0	0	0	20.000	20.000	-12.280	-15.600	45.080	15.600	20.000
375	Inicial	Viáticos en el país	15.495.010	1.120.762	1.248.985	1.437.200	1.420.643	1.447.043	1.374.235	1.322.218	1.229.364	1.257.215	1.287.594	1.325.567	1.024.144
375	Modificado	Viáticos en el país	15.435.789	956.464	1.406.940	1.177.129	1.397.737	1.566.726	1.049.521	1.272.763	1.507.450	1.384.818	1.488.061	1.225.018	1.003.161
375	Diferencia	Viáticos en el país	-59.222	-164.298	157.955	-260.071	-22.906	119.683	324.754	-49.455	278.086	127.603	200.467	-100.549	-20.983
376	Inicial	Viáticos en el extranjero	255.000	80.000	0	35.000	25.000	0	35.000	0	0	80.000	0	0	0

376	Modificado	Viáticos en el extranjero	256,327	81,328	0	35,000	24,999	0	35,000	0	0	80,000	0	0	0
376	Diferencia	Viáticos en el extranjero	1,327	1,328	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0
378	Inicial	Servicios integrales de traslado y viáticos	3,782,328	970	826,947	452,618	407,911	334,045	276,274	264,826	207,087	250,096	150,418	272,233	338,953
378	Modificado	Servicios integrales de traslado y viáticos	202,315	200,000	341,151	-175,913	-48,826	333,118	-201,270	-248,760	4,266	-4,266	853	1,032	430
378	Diferencia	Servicios integrales de traslado y viáticos	-3,580,063	199,030	-485,796	-628,531	-456,237	-927	-477,544	-513,586	-202,821	-254,362	-149,565	-271,201	-338,523
379	Inicial	Otros servicios de traslado y hospedaje	427,155	12,253	12,531	24,703	21,749	25,308	19,867	19,360	15,705	69,247	206,188	2,291	953
379	Modificado	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,049,535	124,017	629,988	715,255	561,373	656,952	846,134	148,301	235,721	764,192	364,359	2,291	953
379	Diferencia	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,622,380	111,764	617,457	690,552	539,624	631,644	826,267	128,941	220,016	697,945	158,171	0	0
382	Inicial	Gastos de orden social y cultural	36,803,418	2,521,696	3,247,974	3,376,684	3,187,402	3,152,798	3,045,149	3,166,613	2,999,988	3,687,015	3,975,903	3,048,345	1,393,851
382	Modificado	Gastos de orden social y cultural	36,336,142	2,338,121	5,638,921	2,744,834	2,953,547	1,339,649	2,612,271	984,230	5,088,429	7,600,865	1,616,430	2,433,427	985,419
382	Diferencia	Gastos de orden social y cultural	-467,276	-183,575	2,390,947	-631,850	-233,855	-1,813,149	-432,878	-2,182,383	2,088,441	3,913,850	-2,359,473	-614,918	-408,432
383	Inicial	Congresos y convenciones	1,358,631	42,855	106,648	209,776	177,068	158,385	123,575	84,976	89,635	107,414	82,698	92,119	83,504
383	Modificado	Congresos y convenciones	1,632,940	135,584	587,030	116,326	-8,203	14,773	-32,771	606,971	-6,889	93,060	2,456	92,119	83,504
383	Diferencia	Congresos y convenciones	274,309	92,729	480,382	-93,450	-186,269	-143,612	-156,346	521,995	-96,504	-14,354	-80,242	0	0
384	Inicial	Exposiciones	333,096	0	0	52,844	52,844	5,344	52,844	52,844	5,344	52,844	52,844	5,344	0
384	Modificado	Exposiciones	230,104	0	0	5,344	72,844	36,812	5,344	32,844	36,812	0	-12,740	52,844	0
384	Diferencia	Exposiciones	-102,992	0	0	-47,500	20,000	31,468	-47,500	-20,000	31,468	-52,844	-65,584	47,500	0
385	Inicial	Gastos de representación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
385	Modificado	Gastos de representación	3,081,439	200,000	297,817	590,954	420,267	120,095	446,073	8,315	777,693	-60,799	281,024	0	0
385	Diferencia	Gastos de representación	3,081,439	200,000	297,817	590,954	420,267	120,095	446,073	8,315	777,693	-60,799	281,024	0	0
391	Inicial	Servicios funerarios y de cementerios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
391	Modificado	Servicios funerarios y de cementerios	75,100	0	0	58,000	0	0	0	0	17,200	9,800	-4,900	0	0

391	Diferencia	Servicios funerarios y de cementerios	75.100	0	0	53.000	0	0	0	0	17.200	9.800	-4.900	0	0
392	Inicial	Impuestos y derechos	882.228	72.553	75.196	89.110	82.087	81.341	73.304	75.545	71.603	74.327	67.189	73.345	46.428
392	Modificado	Impuestos y derechos	4.770.863	62.544	67.280	75.188	7.560	32.743	35.918	128.824	70.972	4.161.984	42.560	55.567	29.723
392	Diferencia	Impuestos y derechos	3.888.635	-10.009	-7.916	-13.922	-74.527	-48.598	-37.386	53.279	-631	4.087.657	-24.629	-17.778	-16.705
394	Inicial	Sentencias y resoluciones judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
394	Modificado	Sentencias y resoluciones judiciales	9.298.726	0	795.452	1.416.366	602.650	523.389	706.974	193.604	80.199	4.066.085	304.669	304.669	304.669
394	Diferencia	Sentencias y resoluciones judiciales	9.298.726	0	795.452	1.416.366	602.650	523.389	706.974	193.604	80.199	4.066.085	304.669	304.669	304.669
395	Inicial	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
395	Modificado	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	15.417.303	463.547	886.320	161.386	20.329	322.282	-4.796	0	64.189	13.503.604	442	0	0
395	Diferencia	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	15.417.303	463.547	886.320	161.386	20.329	322.282	-4.796	0	64.189	13.503.604	442	0	0
396	Inicial	Otros gastos por responsabilidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
396	Modificado	Otros gastos por responsabilidades	11.950	0	0	0	0	0	11.950	0	0	0	0	0	0
396	Diferencia	Otros gastos por responsabilidades	11.950	0	0	0	0	0	11.950	0	0	0	0	0	0
399	Inicial	Otros servicios generales	15.875.261	893.556	1.761.844	1.929.428	1.335.694	1.326.724	1.320.950	1.321.111	1.321.024	1.321.913	1.318.571	1.317.223	1.307.223
399	Modificado	Otros servicios generales	1.368.392	378.108	430.904	-420.269	216.575	249.245	244.327	638.824	-1.631.574	76.850	108.186	528.985	548.231
399	Diferencia	Otros servicios generales	-14.506.869	-515.448	-1.330.940	-1.749.697	-1.119.119	-1.077.479	-1.076.623	-682.287	-2.952.598	-1.245.063	-1.210.385	-788.238	-758.992
Total	**Capítulo 3000**	**INICIAL**	**419.851.686**	**24.471.187**	**28.772.270**	**33.076.214**	**28.690.668**	**29.065.443**	**29.602.819**	**103.147.313**	**29.388.944**	**30.214.470**	**30.318.181**	**28.145.146**	**24.959.031**
Total	**Capítulo 3000**	**MODIFICADO**	**528.720.250**	**27.940.339**	**39.226.496**	**41.431.264**	**37.246.707**	**49.437.467**	**35.846.396**	**97.140.158**	**50.325.232**	**84.363.736**	**30.810.001**	**19.947.486**	**15.004.967**
Total	**Capítulo 3000**	**DIFERENCIA**	**108.868.564**	**-3.469.152**	**-10.454.226**	**-8.355.050**	**-8.556.039**	**-20.372.024**	**-6.243.577**	**6.007.155**	**-20.936.288**	**-54.149.266**	**-491.820**	**8.197.660**	**9.954.064**
411	Inicial	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	1.150.019.681	94.837.638	91.086.154	95.215.678	85.788.350	92.564.751	105.718.996	89.029.119	76.603.527	80.663.325	93.406.327	95.542.065	149.563.751
411	Modificado	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	1.230.342.149	164.985.808	128.063.261	93.926.622	121.863.243	129.746.093	178.993.785	83.826.465	139.296.938	-50.969.530	56.278.442	73.719.474	110.611.548
411	Diferencia	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	80.322.468	70.148.170	36.977.107	-1.289.056	36.074.893	37.181.342	73.274.789	-5.202.654	62.693.411	-131.632.855	-37.127.885	-21.822.591	-38.952.203
412	Inicial	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	214.000.000	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.333	17.833.337
412	Modificado	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	237.704.833	21.215.893	16.678.939	23.676.502	16.488.651	16.846.217	19.619.493	18.201.744	30.468.685	24.771.554	16.579.050	16.579.050	16.579.054
412	Diferencia	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	23.704.833	3.382.560	-1.154.394	5.843.169	-1.344.682	-987.116	1.786.160	368.411	12.635.352	6.938.221	-1.254.283	-1.254.283	-1.254.283
413	Inicial	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	306.959.641	25.341.333	25.332.473	25.332.051	25.351.092	25.261.105	25.271.834	25.290.989	25.274.689	25.301.110	25.301.310	25.301.310	28.600.365

413	Modificado	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	307.912.776	25.468.942	26.758.558	25.948.700	26.156.700	25.821.700	25.987.685	34.350.200	28.280.235	24.436.592	20.813.401	11.457.169	32.432.895
413	Diferencia	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	953.135	127.629	1.426.085	616.649	805.608	560.595	715.851	9.059.211	3.005.546	-864.518	-4.487.909	-13.844.141	3.832.530
414	Inicial	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	195.609.514	16.032.974	16.042.334	16.070.124	16.049.690	16.049.690	16.061.951	16.061.951	16,066.037	16.061.952	16.066.038	16.049.691	18.991.082
414	Modificado	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	221.247.443	27.311.812	8.572.605	27.838.906	32.147.865	15.452.940	33.415.915	12.929.189	16.674.187	17.905.273	10.885.402	7.414.581	10.700.769
414	Diferencia	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	25.643.929	11.278.838	-7.469.729	11.768.782	16.098.175	-596.750	17.353.964	-3.132.762	608.150	1.843.321	-5.182.636	-8.635.110	-8.290.313
424	Inicial	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
424	Modificado	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	81.160.563	4.343.497	20.527.154	854.795	3.439.274	2.068.599	1.090.950	43.685.281	1.543.635	3.607.378	0	0	0
424	Diferencia	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	81.160.563	4.343.497	20.527.154	854.795	3.439.274	2.068.599	1.090.950	43.685.281	1.543.635	3.607.378	0	0	0
439	Inicial	Otros Subsidios	15.750.183	1.282.515	1.342.515	1.312.515	1.312.515	1.312.515	1.312.515	1.312.515	1.312.515	1.312.515	1.312.515	1.342.515	1.282.518
439	Modificado	Otros Subsidios	17.361.690	2.004.743	1.307.002	2.017.285	2.403.118	870.997	1.443.206	1.272.097	-2.439.006	3.017.675	972.530	816.891	3.675.153
439	Diferencia	Otros Subsidios	1.611.507	722.228	-35.513	704.770	1.090.603	-441.518	130.691	-40.418	-3.751.521	1.705.160	-339.985	-525.624	2.392.635
441	Inicial	Ayudas sociales a personas	17.677.251	1.495.424	1.495.424	1.495.424	1.493.036	1.558.036	1.493.036	1.493.036	1.403.036	1.491.786	1.667.786	1.356.789	1.234.438
441	Modificado	Ayudas sociales a personas	18.623.353	359.954	1.619.523	1.974.949	1.109.626	1.561.736	1.522.256	1.360.260	2.165.596	2.184.170	1.714.008	1.586.813	1.464.460
441	Diferencia	Ayudas sociales a personas	946.102	-1.135.470	124.099	479.525	-383.410	3.700	29.220	-132.776	762.560	692.384	46.222	230.024	230.022
442	Inicial	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	15.106.938	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.482.694	0	0	1.482.694	1.762.694	1.482.694	1.482.692
442	Modificado	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	14.874.660	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.530.416	0	0	1.482.694	1.482.694	1.482.694	1.482.692
442	Diferencia	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-232.278	0	0	0	0	0	47.722	0	0	0	-280.000	0	0
443	Inicial	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	3.022.806	303.567	266.067	266.067	266.067	266.067	266.067	266.067	266.067	266.067	303.567	143.567	143.569
443	Modificado	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1.618.465	273.567	45.832	149.085	150.328	140.328	286.771	261.067	-91.854	150.328	199.113	38.068	17.832
443	Diferencia	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-1.404.341	-30.000	-220.235	-116.982	-115.739	-125.739	20.704	-5.000	-357.921	-115.739	-104.454	-107.499	-125.737

445	Inicial	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	14.253.785	1.013.871	1.256.748	1.052.378	1.118.783	1.338.943	1.018.943	1.263.943	1.768.943	1.143.830	1.136.713	1.123.841	1.016.849
445	Modificado	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	11.889.695	707.098	928.892	2.407.827	1.429.213	1.127.906	1.140.422	1.275.487	252.488	1.597.066	355.241	361.418	308.637
445	Diferencia	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-2.364.090	-306.773	-327.856	1.355.449	310.430	-211.037	121.479	11.544	-1.516.455	453.236	-781.472	-762.423	-708.212
448	Inicial	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
448	Modificado	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3.243.502	0	0	0	0	0	0	0	800.000	543.502	200.000	1.700.000	0
448	Diferencia	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3.243.502	0	0	0	0	0	0	0	800.000	543.502	200.000	1.700.000	0
Total	**Capítulo 4000**	**INICIAL**	**1.932.393.799**	**159.623.329**	**156.137.742**	**160.060.264**	**150.695.560**	**157.667.134**	**170.459.369**	**152.550.953**	**140.528.147**	**145.556.612**	**158.790.283**	**160.175.805**	**220.148.601**
Total	**Capítulo 4000**	**MODIFICADO**	**2.145.979.129**	**248.154.009**	**205.984.461**	**180.277.365**	**206.670.711**	**195.119.210**	**265.030.899**	**197.161.790**	**216.950.904**	**28.726.702**	**109.475.881**	**115.154.158**	**177.273.040**
Total	**Capítulo 4000**	**DIFERENCIA**	**-213.585.330**	**-88.530.680**	**-49.846.719**	**-20.217.101**	**-55.975.151**	**-37.452.076**	**-94.571.530**	**-44.610.837**	**-76.422.757**	**116.829.910**	**49.314.402**	**45.021.647**	**42.875.561**
511	Inicial	Muebles de oficina y estantería	295.174	0	10.000	58.000	117.174	0	0	110.000	0	0	0	0	0
511	Modificado	Muebles de oficina y estantería	2.384.318	0	158.277	19.999	124.100	2.621.805	-1.312.084	126.446	390.951	200.382	54.442	0	0
511	Diferencia	Muebles de oficina y estantería	2.089.144	0	148.277	-38.001	6.926	2.621.805	-1.312.084	16.446	390.951	200.382	54.442	0	0
512	Inicial	Muebles, excepto de oficina y estantería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
512	Modificado	Muebles, excepto de oficina y estantería	18.500	0	0	0	0	0	0	0	0	18.500	0	0	0
512	Diferencia	Muebles, excepto de oficina y estantería	18.500	0	0	0	0	0	0	0	0	18.500	0	0	0
513	Inicial	Bienes artísticos, culturales y científicos	3.614	0	0	1.807	0	0	0	0	1.807	0	0	0	0
513	Modificado	Bienes artísticos, culturales y científicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
513	Diferencia	Bienes artísticos, culturales y científicos	-3.614	0	0	-1.807	0	0	0	0	-1.807	0	0	0	0
515	Inicial	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	400.000	0	200.000	0	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0	0
515	Modificado	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6.136.212	20.655	635.954	165.395	331.626	2.067.366	550.612	282.358	975.942	864.950	241.355	0	0
515	Diferencia	Equipo de cómputo y de	5.736.212	20.655	435.954	165.395	231.626	2.067.366	450.612	282.358	975.942	864.950	241.355	0	0

tecnologías de la información

519	Inicial	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
519	Modificado	Otros mobiliarios y equipos de administración	565.790	0	87.812	0	124.584	88.002	15.862	65.280	161.087	-1	23.164	0	0
519	Diferencia	Otros mobiliarios y equipos de administración	565.790	0	87.812	0	124.584	88.002	15.862	65.280	161.087	-1	23.164	0	0
521	Inicial	Equipos y aparatos audiovisuales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
521	Modificado	Equipos y aparatos audiovisuales	1.221.062	0	0	0	0	0	0	3.074	14.604	1.203.384	0	0	0
521	Diferencia	Equipos y aparatos audiovisuales	1.221.062	0	0	0	0	0	0	3.074	14.604	1.203.384	0	0	0
522	Inicial	Aparatos deportivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
522	Modificado	Aparatos deportivos	300.148	108.400	0	0	0	0	0	0	0	191.748	0	0	0
522	Diferencia	Aparatos deportivos	300.148	108.400	0	0	0	0	0	0	0	191.748	0	0	0
523	Inicial	Cámaras fotográficas y de video	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
523	Modificado	Cámaras fotográficas y de video	324.436	0	0	59.160	10.299	0	13.920	117.392	123.665	0	0	0	0
523	Diferencia	Cámaras fotográficas y de video	324.436	0	0	59.160	10.299	0	13.920	117.392	123.665	0	0	0	0
529	Inicial	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
529	Modificado	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	95.594	0	0	95.594	0	0	0	0	0	0	0	0	0
529	Diferencia	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	95.594	0	0	95.594	0	0	0	0	0	0	0	0	0
541	Inicial	Automóviles y camiones	28.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28.000.000
541	Modificado	Automóviles y camiones	8.713.263	0	2.961.721	3.499.998	-424.535	-68.229	192.923	1.164.684	-1.328.800	1.304.664	-578.868	1.984.705	0
541	Diferencia	Automóviles y camiones	-19.286.737	0	2.961.721	3.499.998	-424.535	-68.229	192.923	1.164.684	-1.328.800	1.304.664	-578.868	1.984.705	-28.000.000
562	Inicial	Maquinaria y equipo industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
562	Modificado	Maquinaria y equipo industrial	44.370	0	0	0	0	0	0	44.370	0	0	0	0	0

562	Diferencia	Maquinaria y equipo industrial	44.370	0	0	0	0	0	0	44.370	0	0	0	0	0
564	Inicial	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
564	Modificado	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1.190.748	15.295	0	0	37.948	57.116	103.756	12.296	154.387	398.188	351.762	0	0
564	Diferencia	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1.190.748	15.295	0	0	37.948	57.116	103.756	12.296	154.387	398.188	351.762	0	0
565	Inicial	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
565	Modificado	Equipo de comunicación y telecomunicación	337.836	0	0	0	0	9.512	20.880	28.072	279.372	0	0	0	0
565	Diferencia	Equipo de comunicación y telecomunicación	337.836	0	0	0	0	9.512	20.880	28.072	279.372	0	0	0	0
567	Inicial	Herramientas y máquinas-herramienta	3.750.000	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500	312.500
567	Modificado	Herramientas y máquinas-herramienta	7.924.855	312.499	324.668	312.499	4.025.780	-1	1.714.112	160.000	518.699	299.999	256.600	0	0
567	Diferencia	Herramientas y máquinas-herramienta	4.174.855	-1	12.168	-1	3.713.280	-312.501	1.401.612	-152.500	206.199	-12.501	-55.900	-312.500	-312.500
569	Inicial	Otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
569	Modificado	Otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
569	Diferencia	Otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
581	Inicial	Terrenos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
581	Modificado	Terrenos	1.647.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.647.000	0	0	0
581	Diferencia	Terrenos	1.647.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.647.000	0	0	0
591	Inicial	Software	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
591	Modificado	Software	2.246.509	579.000	389.504	193.000	193.000	66.514	33.010	0	792.481	0	0	0	0
591	Diferencia	Software	2.246.509	579.000	389.504	193.000	193.000	66.514	33.010	0	792.481	0	0	0	0

594	Inicial	Derechos	2.070	0	0	0	690	0	690	0	460	230	0	0	0
594	Modificado	Derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
594	Diferencia	Derechos	-2.070	0	0	0	-690	0	-690	0	-460	-230	0	0	0
597	Inicial	Licencias informáticas e intelectuales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
597	Modificado	Licencias informáticas e intelectuales	586.369	0	0	0	54.332	210.227	0	0	321.811	0	0	0	0
597	Diferencia	Licencias informáticas e intelectuales	586.369	0	0	0	54.332	210.227	0	0	321.811	0	0	0	0
Total	**Capítulo 5000**	**INICIAL**	**32.450.858**	**312.500**	**522.500**	**372.307**	**530.364**	**312.500**	**413.190**	**422.500**	**314.767**	**312.730**	**312.500**	**312.500**	**28.312.500**
Total	**Capítulo 5000**	**MODIFICADO**	**33.677.010**	**1.035.849**	**4.557.936**	**4.345.645**	**4.477.134**	**5.052.312**	**1.332.991**	**2.003.972**	**2.404.199**	**6.128.814**	**353.455**	**1.984.705**	**0**
Total	**Capítulo 5000**	**DIFERENCIA**	**1.226.152**	**-723.349**	**-4.035.436**	**-3.973.338**	**-3.946.770**	**-4.739.812**	**-919.801**	**-1.581.472**	**-2.089.432**	**-5.816.084**	**-40.955**	**-1.672.205**	**28.312.500**
611	Inicial	Edificación habitacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
611	Modificado	Edificación habitacional	4.854.581	0	0	1.809.255	0	0	0	2.406.296	0	0	639.030	0	0
611	Diferencia	Edificación habitacional	4.854.581	0	0	1.809.255	0	0	0	2.406.296	0	0	639.030	0	0
612	Inicial	Edificación no habitacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
612	Modificado	Edificación no habitacional	571.274.946	5.351.677	31.311.352	53.595.329	44.832.178	54.375.723	68.944.776	142.387.526	22.994.778	88.207.913	40.117.264	6.675.750	12.480.680
612	Diferencia	Edificación no habitacional	571.274.946	5.351.677	31.311.352	53.595.329	44.832.178	54.375.723	68.944.776	142.387.526	22.994.778	88.207.913	40.117.264	6.675.750	12.480.680
613	Inicial	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
613	Modificado	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6.421.683	0	0	2.302.983	0	0	0	0	0	4.118.701	0	0	0
613	Diferencia	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6.421.683	0	0	2.302.983	0	0	0	0	0	4.118.701	0	0	0
614	Inicial	División de terrenos y construcción de obras de	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

		urbanización													
614	Modificado	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	531.631	0	39.746	0	0	0	0	0	0	491.885	0	0	0
614	Diferencia	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	531.631	0	39.746	0	0	0	0	0	0	491.885	0	0	0
615	Inicial	Construcción de vías de comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
615	Modificado	Construcción de vías de comunicación	412.404.601	302.177	10.701.868	13.748.789	45.304.693	44.365.444	18.069.806	76.387.091	102.659.381	67.164.189	0	33.701.164	0
615	Diferencia	Construcción de vías de comunicación	412.404.601	302.177	10.701.868	13.748.789	45.304.693	44.365.444	18.069.806	76.387.091	102.659.381	67.164.189	0	33.701.164	0
616	Inicial	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	895.289.874	69.870.737	31.233.727	50.636.462	59.255.281	51.212.252	37.957.815	134.950.657	32.272.034	101.545.500	33.856.478	48.964.201	263.534.730
616	Modificado	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	179.308.711	0	0	10.133.117	-4.207.615	4.105.648	4.105.648	7.506.035	1.836.946	151.237.583	3.377.711	606.619	606.619
616	Diferencia	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-715.981.163	-69.870.737	-31.233.727	-40.503.345	-63.462.896	-27.106.604	-33.852.167	-127.444.222	-30.435.088	49.692.083	-30.478.767	-48.357.582	-262.928.111
617	Inicial	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
617	Modificado	Instalaciones y equipamiento en construcciones	62.769.226	50.000	10.347.233	9.966.972	241.529	8.612.186	8.680.810	14.837.550	5.851.997	4.180.850	0	0	0
617	Diferencia	Instalaciones y equipamiento en construcciones	62.769.226	50.000	10.347.233	9.966.972	241.529	8.612.186	8.680.810	14.837.550	5.851.997	4.180.850	0	0	0
621	Inicial	Edificación habitacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
621	Modificado	Edificación habitacional	2.562.909	0	0	0	2.019.917	0	542.992	0	0	0	0	0	0
621	Diferencia	Edificación habitacional	2.562.909	0	0	0	2.019.917	0	542.992	0	0	0	0	0	0
622	Inicial	Edificación no habitacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
622	Modificado	Edificación no habitacional	1.154.620	0	0	0	0	0	0	0	0	1.154.620	0	0	0
622	Diferencia	Edificación no habitacional	1.154.620	0	0	0	0	0	0	0	0	1.154.620	0	0	0
631	Inicial	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
631	Modificado	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este	780.000	0	0	0	0	0	0	0	0	780.000	0	0	0

capítulo															
831	Diferencia	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	780.000	0	0	0	0	0	0	0	0	780.000	0	0	0
Total	**Capítulo 6000**	**INICIAL**	**895.289.874**	**69.870.737**	**31.233.727**	**50.636.462**	**59.255.281**	**31.212.252**	**37.957.815**	**134.950.657**	**32.272.034**	**101.545.500**	**33.856.478**	**48.964.201**	**263.534.730**
Total	**Capítulo 6000**	**MODIFICADO**	**1.242.062.908**	**5.703.854**	**52.400.199**	**91.556.444**	**88.190.802**	**111.459.000**	**100.344.031**	**243.524.898**	**133.343.101**	**317.335.742**	**44.134.004**	**40.983.533**	**13.087.299**
Total	**Capítulo 6000**	**DIFERENCIA**	**346.773.034**	**64.166.883**	**-21.166.472**	**-40.919.982**	**-28.935.521**	**-80.246.748**	**-62.386.216**	**-108.574.241**	**-101.071.067**	**-215.790.242**	**-10.277.526**	**7.980.668**	**250.447.431**
757	Inicial	federativas Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	570.228.942	7.096.924	28.509.474	39.350.567	59.920.221	84.854.641	61.151.537	58.458.302	44.489.402	51.163.246	45.685.792	35.241.231	54.308.605
757	Modificado	federativas Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	118.449.643	1.000.000	8.300.331	0	15.635.890	5.000.000	1.004.000	8.700.000	7.600.000	48.054.755	7.288.433	7.522.596	8.343.638
757	Diferencia	federativas Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	-451.779.299	-6.096.924	-20.209.143	-39.350.567	-44.284.331	-79.854.641	-60.147.537	-49.758.302	-36.889.402	-3.108.491	-38.397.359	-27.718.635	-45.964.967
758	Inicial	Inversiones en fideicomisos de municipios	355.197.724	38.690.842	30.981.522	34.994.432	31.901.543	28.586.390	27.322.354	26.485.378	26.704.389	26.795.726	23.945.189	28.934.057	31.855.902
758	Modificado	Inversiones en fideicomisos de municipios	531.199.543	1.547.466	0	35.434.149	27.782.997	3.000.000	37.591.591	24.391.896	39.800.623	261.507.038	29.392.406	34.438.795	36.312.582
758	Diferencia	Inversiones en fideicomisos de municipios	176.001.819	-35.143.376	-30.981.522	439.717	-4.118.546	-25.586.390	10.269.237	-2.093.482	13.096.234	234.711.312	5.447.217	5.504.738	4.456.680
Total	**Capítulo 7000**	**INICIAL**	**925.426.666**	**43.786.766**	**59.490.996**	**74.344.999**	**91.821.764**	**113.441.031**	**88.473.891**	**84.943.680**	**71.193.791**	**77.958.972**	**69.630.981**	**64.175.288**	**86.164.507**
Total	**Capítulo 7000**	**MODIFICADO**	**649.649.186**	**2.547.466**	**8.300.331**	**35.434.149**	**43.418.887**	**8.000.000**	**38.595.591**	**33.091.896**	**47.400.623**	**309.561.793**	**36.680.839**	**41.961.391**	**44.656.220**
Total	**Capítulo 7000**	**DIFERENCIA**	**275.777.480**	**41.239.300**	**51.190.665**	**38.910.850**	**48.402.877**	**105.441.031**	**49.878.300**	**51.851.784**	**23.793.168**	**-231.602.821**	**32.950.142**	**22.213.897**	**41.508.287**
811	Inicial	Fondo general de participaciones	860.808.981	69.488.752	78.708.762	70.538.623	71.451.164	78.185.477	86.888.596	73.831.465	75.059.112	67.097.357	53.726.605	66.618.959	65.214.109
811	Modificado	Fondo general de participaciones	892.373.988	67.118.960	82.785.125	69.850.163	74.434.980	79.424.857	90.363.905	76.696.086	82.670.534	70.214.753	59.190.876	70.165.729	69.458.011
811	Diferencia	Fondo general de participaciones	31.565.007	-2.369.792	4.076.363	-688.460	2.983.816	1.239.380	3.475.309	2.864.621	3.611.422	3.117.395	5.464.271	3.546.770	4.243.902
812	Inicial	Fondo de fomento municipal	195.013.759	14.255.434	15.990.319	14.796.298	18.845.605	17.614.904	18.475.448	15.403.920	16.236.963	16.252.494	16.031.462	15.793.556	15.317.361
812	Modificado	Fondo de fomento municipal	205.855.152	15.649.362	18.946.626	16.116.453	16.925.590	18.800.359	19.132.201	17.152.065	18.168.344	16.021.326	16.692.662	16.207.642	16.044.522
812	Diferencia	Fondo de fomento municipal	10.841.393	1.393.928	2.956.307	1.320.155	-1.920.015	1.185.455	656.758	1.748.145	1.929.381	-231.168	661.200	414.086	727.161
813	Inicial	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	399.981.480	27.643.037	33.869.420	32.945.589	40.655.688	30.740.517	40.489.996	31.943.473	33.252.358	29.913.658	29.200.179	33.183.031	36.144.534
813	Modificado	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	407.415.269	22.100.057	25.089.580	21.837.752	46.080.665	21.594.549	29.905.613	28.022.056	22.028.751	90.954.614	29.599.917	33.605.547	36.596.169
813	Diferencia	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	7.433.789	-5.542.980	-8.779.840	-11.107.837	5.424.977	-9.145.968	-10.584.383	-3.921.417	-11.223.607	61.040.956	399.738	422.516	451.635

814	Inicial	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	280.235.428	22.066.826	19.700.169	22.279.218	24.896.830	22.476.858	21.489.757	23.464.463	23.526.559	24.599.923	23.311.202	23.258.675	29.164.948
814	Modificado	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	494.153.074	6.038.288	3.623.180	2.660.920	3.609.966	1.512.667	19.897.267	62.799.380	32.920.587	240.213.322	43.459.432	37.221.593	40.196.531
814	Diferencia	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	213.917.646	-16.028.538	-16.076.989	-19.618.298	-21.286.864	-20.964.251	-1.592.490	39.334.917	9.394.028	215.613.399	20.148.230	13.962.918	11.031.583
815	Inicial	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	216.541.184	21.317.876	16.825.243	24.521.905	14.965.074	18.808.145	14.954.596	20.760.388	14.171.462	19.059.214	16.703.579	19.592.535	14.907.167
815	Modificado	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	220.759.305	15.232.071	32.998.413	15.664.564	17.838.988	10.671.283	19.307.122	16.352.941	21.517.360	15.510.244	23.169.774	20.351.809	12.144.737
815	Diferencia	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	4.218.121	-6.085.805	16.173.170	-8.857.341	2.873.914	-8.136.862	4.352.526	-4.407.447	7.345.898	-3.542.970	6.466.195	759.274	-2.762.430
831	Inicial	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	6.682.556.473	589.314.620	453.993.122	520.430.523	491.111.054	590.743.336	514.497.281	578.649.036	526.379.729	492.055.956	462.129.111	723.181.882	739.970.823
831	Modificado	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	6.774.929.108	446.340.553	505.037.534	582.724.420	437.184.763	586.777.349	587.819.731	665.016.849	543.059.561	521.390.518	454.332.398	726.775.894	718.459.537
831	Diferencia	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	92.372.635	-142.974.067	51.044.412	62.293.897	-53.926.291	-3.965.987	73.322.450	86.367.813	16.679.832	29.334.562	-7.796.713	3.594.012	-21.511.286
832	Inicial	Aportaciones de la Federación a municipios	655.722.714	57.637.869	57.637.866	57.637.866	57.637.866	57.637.866	57.637.866	57.637.866	57.637.866	57.637.866	57.637.873	39.672.025	39.672.019
832	Modificado	Aportaciones de la Federación a municipios	735.609.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.709	65.528.708	40.161.310	40.161.309
832	Diferencia	Aportaciones de la Federación a municipios	79.886.994	7.890.840	7.890.843	7.890.843	7.890.843	7.890.843	7.890.843	7.890.843	7.890.843	7.890.843	7.890.835	489.285	489.290
851	Inicial	Convenios de reasignación	576.602.955	28.084.344	56.625.383	43.828.890	67.908.889	41.254.189	38.970.226	47.460.228	49.063.826	58.026.359	39.919.737	41.938.149	63.522.733
851	Modificado	Convenios de reasignación	1.004.627.239	1.277.829	19.959.002	113.226.280	121.871.054	86.939.358	43.638.855	103.766.443	99.036.586	258.971.547	69.499.197	44.101.443	42.338.645
851	Diferencia	Convenios de reasignación	428.024.286	-26.806.515	-36.666.381	69.397.390	53.963.165	45.685.169	4.668.629	56.306.215	49.972.760	200.945.188	29.579.460	2.163.294	-21.184.088
852	Inicial	Convenios de descentralización	183.283.017	11.771.248	11.732.087	14.812.477	14.741.171	17.744.367	19.541.653	16.455.518	15.974.580	15.403.117	15.201.915	20.432.758	9.471.826
852	Modificado	Convenios de descentralización	900.865.309	10.496.061	10.223.326	8.496.473	17.222.427	10.585.277	4.812.594	32.898.124	10.015.106	662.898.180	126.262.226	3.336.677	3.618.738
852	Diferencia	Convenios de descentralización	717.582.292	-1.275.187	-1.508.761	-6.316.004	2.481.256	-7.159.090	-14.729.059	16.442.606	-5.959.474	647.495.063	111.060.311	-17.096.081	-5.853.088
Total	**Capítulo 8000**	**INICIAL**	**10.050.745.989**	**841.580.006**	**745.082.371**	**801.791.389**	**802.233.341**	**875.205.659**	**812.945.414**	**865.606.357**	**815.302.755**	**780.039.944**	**713.961.663**	**983.611.570**	**1.013.385.520**
Total	**Capítulo 8000**	**MODIFICADO**	**11.636.588.152**	**649.781.890**	**764.191.495**	**896.105.734**	**800.708.142**	**881.834.347**	**880.405.997**	**1.068.232.663**	**894.943.638**	**1.941.703.213**	**887.735.150**	**991.927.644**	**979.018.199**
Total	**Capítulo 8000**	**DIFERENCIA**	**1.585.842.163**	**191.798.116**	**-19.109.124**	**-94.314.345**	**1.525.199**	**-6.628.688**	**-67.460.583**	**-202.626.306**	**-79.640.883**	**-1.161.663.269**	**-173.773.527**	**-8.316.074**	**34.367.321**

911	Inicial	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	394.159.361	32.846.111	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.112	32.846.129
911	Modificado	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	562.399.443	53.197.707	53.217.897	53.238.327	3.492.822	105.621.130	3.549.201	105.643.523	3.197.762	70.745.823	36.831.746	36.831.746	36.831.759
911	Diferencia	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	168.240.082	20.351.595	20.371.785	20.392.215	-29.353.290	72.775.018	-29.296.911	72.797.411	-29.648.350	37.899.711	3.985.634	3.985.634	3.985.630
921	Inicial	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	199.202.831	18.515.855	18.493.612	18.233.352	17.444.793	16.670.180	16.841.168	15.920.229	16.378.130	15.702.104	15.475.929	16.117.920	15.409.559
921	Modificado	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	203.070.349	15.940.572	14.644.964	13.563.953	15.349.468	13.950.581	12.018.940	17.109.097	16.101.607	37.387.759	15.475.929	16.117.920	15.409.559
921	Diferencia	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	3.867.518	-2.575.283	-3.848.648	-2.669.399	-2.095.325	-2.719.599	-4.822.228	1.188.868	-276.523	21.685.655	0	0	0
991	Inicial	ADEFAS	13.500.000	13.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
991	Modificado	ADEFAS	9.360.455	0	1.690.079	-1.690.079	0	0	0	0	0	9.360.455	0	0	0
991	Diferencia	ADEFAS	-4.139.545	-13.500.000	1.690.079	-1.690.079	0	0	0	0	0	9.360.455	0	0	0
Total	**Capítulo 9000**	**INICIAL**	**606.856.192**	**64.861.967**	**51.339.724**	**49.079.464**	**50.290.905**	**49.516.292**	**49.687.280**	**48.766.341**	**49.224.242**	**48.548.216**	**48.322.041**	**48.964.032**	**48.255.688**
Total	**Capítulo 9000**	**MODIFICADO**	**774.830.251**	**69.138.278**	**69.552.940**	**65.112.201**	**18.842.290**	**119.571.711**	**15.568.141**	**122.752.620**	**19.299.369**	**117.494.037**	**52.307.675**	**52.949.666**	**52.241.318**
Total	**Capítulo 9000**	**DIFERENCIA**	**167.974.059**	**4.276.311**	**18.213.216**	**16.032.737**	**31.448.615**	**70.055.419**	**34.119.139**	**73.986.279**	**29.924.873**	**68.945.821**	**3.985.634**	**3.985.634**	**3.985.630**
Total	General	INICIAL	16.415.765.107	1.337.109.386	1.190.558.950	1.285.582.900	1.300.996.163	1.373.187.390	1.305.458.649	1.515.936.686	1.269.636.968	1.307.885.221	1.171.423.414	1.449.820.264	1.908.169.116
Total	General	MODIFICADO	18.606.891.328	1.131.884.699	1.263.663.122	1.431.099.223	1.320.300.466	1.491.914.623	1.472.290.342	1.887.241.435	1.493.658.093	2.951.859.177	1.280.520.686	1.379.361.484	1.503.097.971
Total	General	DIFERENCIA	2.191.126.221	205.224.687	-73.104.172	-145.516.323	-19.304.303	-118.727.233	-166.831.693	-371.304.749	-224.021.125	-1.643.973.956	-109.097.272	70.458.780	405.071.145

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2587

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2588

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de La Paz Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019				Ingreso Estimado
Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)				**1,990,439,141**
1	**Impuestos**			**408,444,947**
	1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		581,967
		1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	72,861
		1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	509,106
	1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		237,966,198
		1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	152,789,079
		1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	100,000
		1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	85,077,119
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0
	1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables		0
	1.6	Impuestos Ecológicos		0
	1.7	Accesorios de Impuestos		36,871,068
	1.8	Otros Impuestos		46,535,257
		1.8.1	Impuesto Adicional	46,535,257

	1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		86,490,457
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3	**Contribuciones de Mejoras**			**2**
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		1
	3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		1
4	**Derechos**			**156,967,372**
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		7,608,654
		4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	7,608,654
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios		145,392,538
		4.3.1	Servicios Catastrales	11,005,760
		4.3.2	Licencias para Construcción	28,958,914
		4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,215,642
		4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	148,038
		4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	19,983,572
		4.3.7	Servicios de Rastros	2,840,560
		4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	2,337,534
		4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	496,446

		4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	9,859,107
		4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	4,638,238
		4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,242,338
		4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	54,386,493
		4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	6,751,708
		4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	850,652
		4.3.17	Servicios de Protección Civil	453,553
		4.3.19	Servicios de Bomberos	113,388
		4.3.20	Servicios de Contraloría	110,595
	4.4	Otros Derechos		1
	4.5	Accesorios de Derechos		1,849,848
	4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		2,116,331
5	**Productos**			**1,214,285**
	5.3	Productos		1,214,195
		5.3.1	Intereses Bancarios	1,092,188
		5.3.2	Intereses No Bancarios	122,007
	5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		90
6	**Aprovechamientos**			**25,841,073**
	6.3	Aprovechamientos		22,563,652
		6.3.1	Multas Administrativas No Fiscales	11,272,713
		6.3.2	Indemnizaciones	0
		6.3.3	Donativos, Herencias y Legados	8,587,873
		6.3.4	Otros Aprovechamientos	2,703,066
	6.4	Aprovechamientos Patrimoniales		3,025,063
		6.4.1	Venta de Bienes Inmuebles	1
		6.4.2	Venta de Terrenos	1,830,383
		6.4.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1,194,678
		6.4.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	1
	6.5	Accesorios de Aprovechamientos		202,896

	6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			49,462
7	**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**				**421,701,610**
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social			0
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado			421,701,610
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			0
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria			0
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			0
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			0
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos			0
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos			0
	7.9	Otros Ingresos			0
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**				**895,332,558**
	8.1	**Participaciones**			**600,861,291**
		8.1.1	**Participaciones Federales**		**401,468,931**
			8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	280,237,597
			8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	51,755,578
			8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	158,947
			8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,794,057

			8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	7,879,201
			8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,049,470
			8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	401,513
			8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,449,466
			8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	24,986,932
			8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	4,854,710
			8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,901,460
		8.1.2	**Participaciones Estatales**		**199,392,360**
			8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	25,216,812
			8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,072,488
			8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	305,952
			8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	108,558,166
			8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	5,920,930
			8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	58,318,012
	8.2	**Aportaciones**			**260,949,122**
		8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios		193,813,212
		8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		67,135,910
	8.3	**Convenios**			**237,717**
		8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos		0
		8.3.2	Convenios Ramo 16		237,717
	8.4	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**			**21,189,012**
		8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre		19,879,869
		8.4.2	Indemnizaciones		0
		8.4.3	Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		1,309,143
	8.5	**Fondos Distintos de Aportaciones**			**12,095,416**

		8.5.1	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros (Fondo Minero)	12,095,416
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.**			**30,937,294**
	9.1	Transferencias y Asignaciones		0
	9.3	**Subsidios y Subvenciones**		**30,937,294**
		9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	30,937,294
	9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0	**Ingresos Derivados de Financiamientos**			**50,000,000**
	0.1	**Endeudamiento Interno**		**50,000,000**
		0.1.1	Empréstitos	50,000,000
	0.2	Endeudamiento Externo		0
	0.3	Financiamiento Interno		0

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; y, también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los

requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 3.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA TANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2588

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2589

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos a) y e) del artículo 4, y el primer párrafo y el inciso g) del artículo 5. Se adicionan los incisos f) y g) al artículo 4; el artículo 9 Ter y el artículo 10 Bis, todos de La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- . . . (Primer párrafo, igual)

a) El 24% del Fondo General de Participaciones.

b) al d) **. . .** (Inciso del b) al d), igual)

e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

f) El 100% del Impuesto Sobre la Renta, por retenciones a ingresos por salarios, del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal.

g) De llegar a recibir el Estado recursos provenientes de la Reserva de Contingencia, a través de la Secretaría se participará a los Municipios, como mínimo, una cantidad equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones a sus Municipios del total de participaciones de la entidad.

. . . (Último párrafo, igual)

Artículo 5.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación, corresponderá a los Municipios, un 24% de las mismas, de acuerdo al siguiente cálculo de distribución:

a) al f) . . . (Incisos del a) al f), igual)

g) El 1% en proporción a las medidas de su extensión territorial, conforme a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 9 Ter.- De las cantidades que perciba el Estado, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 100% del impuesto, derivado del salario del personal del propio Municipio.

Artículo 10 Bis.- De las cantidades que el Estado reciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los Municipios un 20% del mismo, y se distribuirá en los mismos porcentajes en los que cada uno participe en los incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICEMBRE DE 2018.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2589

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2590

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	**16,910,285,881**
1 Impuestos	**1,007,084,631**
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	41,539,003
1.1.01 Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	16,217,820
1.1.02 Impuesto sobre la Obtención de Premios	25,321,183

1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	3,085,928
1.2.01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	3,085,928
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	348,852,245
1.3.01	Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	342,561,038
1.3.02	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	6,291,207
1.4	Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	597,604,874
1.5.01	Impuesto sobre Nóminas	597,604,874
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	16,002,581
1.7.01	Multas	953,460
1.7.02	Recargos	14,130,770
1.7.03	Intereses	612,684
1.7.04	Gastos de ejecución	305,667
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2	**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0**
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	**Contribuciones de Mejoras**	**0**
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	**Derechos**	**529,957,066**
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	523,641,069
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,012,130

4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública		9,012,568
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud		48,881,931
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías		1,219,263
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad		1,882,185
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración		436,164,839
	4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	9,160,847
	4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	208,717,208
	4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	188,579,711
	4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	16,285,462
	4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	12,397,887
	4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,023,724
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública		3,698,397
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General		387,804
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		10,052,846
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social		0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad		10,329,106
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		6,315,997
4.5.01	Recargos		6,315,997
4.6	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5 Productos			**7,368,409**
5.1	Productos		7,368,409
5.1.01	Productos Diversos		845,968
5.1.02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado		2,336,143
5.1.03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles		584,400

3

5.1.04	Intereses bancarios	3,601,898
5.2	Productos de Capital (derogado)	0
5.3	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	**Aprovechamientos**	**601,071,972**
6.1	Aprovechamientos	573,307,535
6.1.01	Otros aprovechamientos	62,420,758
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	20,886,777
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	490,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	27,610,912
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	11,389,693
6.2.02	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	16,221,219
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	153,525
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	153,525
6.4	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	**Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**	**0**
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0

7.9	Otros Ingresos		0
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**		**14,764,803,803**
8.1	**Participaciones**		**5,495,758,457**
	8.1.01	Fondo General de Participaciones	4,288,665,298
	8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	203,388,865
	8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	50,412,947
	8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	56,277,777
	8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	25,813,986
	8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,357,428
	8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	22,496,708
	8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,975,576
	8.1.09	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	302,496,107
	8.1.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	287,873,765
8.2	**Aportaciones**		**7,188,391,646**
	8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,557,140,196
		8.2.01.01 FONE- Servicios Personales	4,336,310,125
		8.2.01.02 FONE - Gastos de Operación	220,830,071
	8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,058,032,765
	8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	303,097,512
		8.2.03.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	36,739,823
		8.2.03.02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	266,357,689
	8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	506,032,510
	8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	318,895,774
		8.2.05.01 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	59,780,902
		8.2.05.02 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	176,188,272

	8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	82,926,600
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		65,832,338
	8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	34,517,458
	8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	31,314,880
8.82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública		158,821,560
8.82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas		220,538,991
8.3	**Convenios**		**1,440,065,111**
8.3.01	Convenios Reasignados		282,319,405
	8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
	8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	81,460,000
	8.3.01.03	Convenio FORTASEG	55,425,505
	8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	2,000,000
	8.3.01.05	Secretaría de Turismo	27,000,000
	8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
	8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	6,522,372
	8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	1,520,000
	8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
	8.3.01.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	7,434,156
	8.3.01.11	Instituto de la Mujer	0
	8.3.01.12	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
	8.3.01.13	Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	0
	8.3.01.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	7,957,372
	8.3.01.15	Fortalecimiento Financiero	93,000,000
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados		922,510,965
	8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	481,685,660
	8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	103,437,131

		8.3.02.03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	116,549,739
		8.3.02.04 Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	0
		8.3.02.05 Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
		8.3.02.06 Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	20,838,435
		8.3.02.07 Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	200,000,000
	8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	235,234,741
		8.3.03.01 Secretaría de Salud (Ramo 12)	235,234,741
8.4		Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	603,679,304
	8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	74,425
	8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	2,625
	8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	43,757,173
	8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	223,735,112
	8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,484,897
	8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	90,840,853
	8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
	8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	4,420,000
	8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	28,143,404
	8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	109,743,938
	8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	3,847,120
	8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	500,000
	8.4.13	Régimen General de Ley	17,298,669
	8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	78,960,342
8.5		Fondos distintos de Aportaciones	36,909,285
	8.5.01	Fondo Minero	36,909,285
9		**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**0**
9.1		Transferencias y Asignaciones	0
9.2		Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3		Subsidios y Subvenciones	0
9.4		Ayudas sociales (derogado)	0
9.5		Pensiones y Jubilaciones	0

9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0 Ingresos derivados de Financiamiento	**0**
0.1 Endeudamiento interno	0
0.2 Endeudamiento externo	0
0.3 Financiamiento interno	0
0.3.01 Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2019, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago

se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.

Artículo 3º.- Los ingresos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público, establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las

autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.

d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20%

de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley

de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los

municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17°.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2019, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de Diciembre del año 2019, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará de forma trimestral de ser el caso, reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, a fin de informar y conocer el comportamiento de los Ingresos extraordinarios, y en conjunto con el H. Congreso del Estado, se acordará de no existir disposición en

contrario el destino de los mismos; y en la segunda quincena del mes de octubre del año 2019, presentará para su valoración y autorización, un informe general desglosado del comportamiento de los ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2590

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2591

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

D E C R E T A:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2019, mismo que asciende a la cantidad de **$16,910'285,881.00 (Dieciséis Mil Novecientos Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que atendiendo a su presentación programática, presentación económica y clasificación por ramo presupuestal y a los Títulos, Capítulos y Artículos que lo integran, se ejercerá de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el

Ejercicio Fiscal del Año 2019, sin perjuicio de lo establecido en la normativa federal aplicable.

La asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2019, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con base en lo siguiente:

- Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, y aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, así

como en defender la vida y elevar los niveles de su calidad en la población;

- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas, pueblos y comunidades indígenas;
- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un PbR y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a toda la población;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.

La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto es mejorar la calidad del gasto público a través de una mejor asignación de los recursos, consistente en objetivos políticos y sociales, así como lograr una mayor eficiencia en su uso.

I. **Objetivos anuales, estrategias y metas**

El presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas expresados en el Anexo I-1, con parámetros cuantificables y acciones los cuales son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2015-2021, y están reflejados de manera institucional en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los poderes, dependencias y entidades.

II. **Interpretación**

La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos y dirimir las controversias que se susciten, en el ámbito de sus atribuciones previstas en los ordenamientos legales vigentes.

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.

III. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos serán de observancia obligatoria para los poderes, dependencias y entidades de Baja California Sur, quienes ejecutarán programas y proyectos presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, los Municipios en lo referente a las participaciones y aportaciones que reciban, así como a los sectores sociales y privados que colaboren en la proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos y ejerzan recursos públicos.

En la ejecución del gasto público, los poderes, dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

IV.Glosario

Para los efectos de este Decreto, las conceptualizaciones más relevantes están contenidas en el Anexo I-2.

Artículo 2. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Los riesgos relevantes para las finanzas públicas se encuentran en el Anexo I-3.

Artículo 3. Proyecciones de los Egresos

Los balances presupuestarios que reflejan las proyecciones de los egresos, expresados en los formatos establecidos por el CONAC, a

que hace referencia la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) se encuentran en el Anexo I-4.

Artículo 4. Resultados de los Egresos

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del artículo 5 de la LDFEFM, se encuentran incluidos en el Anexo I-5.

Artículo 5. Presupuesto basado en Resultados

Conforme a la normatividad vigente, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, está formulado bajo los principios del PbR y considera los resultados y el impacto que se desea obtener en la ejecución de los programas y proyectos, los cuales entregarán mejores bienes y servicios públicos a la población, elevará la calidad del gasto público y garantizará a la ciudadanía una plena rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene su asignación.
Al respecto, mediante un ejercicio normativo, los programas y proyectos están alineados a los ejes de gobierno, políticas y objetivos de los 32 programas estatales, sectoriales y especiales contenidos en el PED.

I. Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados

Para orientar el gasto público al logro de los resultados, los poderes, dependencias y entidades aplicaron la MML mediante la cual se obtendrá la MIR, entendida como el instrumento de planeación estratégico en el que se expresan de manera clara y sencilla las actividades a realizar, los bienes o servicios que se entregarán, el propósito institucional y el fin al que se contribuye respecto de los objetivos del PED, así como elementos cuantitativos y cualitativos.

En la MIR están considerados indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución, y evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas y proyectos presupuestarios que se pretenden ejecutar así como el desempeño a realizar por parte de las entidades públicas estatales, las cuales se encuentran en el Anexo I-6.

II. Generación de bienes y servicios de los programas y proyectos

El presupuesto asignado a los programas y proyectos presupuestarios a cargo de los poderes, dependencias y entidades deberá ser utilizado en la generación y entrega de los bienes y servicios establecidos, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y de los Decretos respectivos.

Artículo 6. Fortalecimiento del enfoque PbR

A efecto de fortalecer los principios del PbR en el presupuesto estatal, la Secretaría integrará una propuesta para la conformación de la base programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos a que refiere el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, la cual tendrá como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios, entendidos éstos como la categoría programática mediante la cual se organizarán, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La Secretaría, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades, será responsable de integrar dicha propuesta, así como la estrategia para su incorporación al proceso presupuestario; para tales efectos, la Secretaría emitirá durante el primer bimestre de 2019, las disposiciones específicas que al respecto deberán observar las

dependencias y entidades, las cuales considerarán los siguientes elementos:

I. Los criterios para la identificación y definición de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades;
II. Los elementos a desarrollar en la definición de cada programa presupuestario;
III. Las consideraciones para la realización del diagnóstico a que refiere el numeral 10 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el CONAC;
IV. Las consideraciones para la elaboración del proyecto de MIR para cada una de las propuestas de programas presupuestarios, y
V. Las demás que establezca la Secretaría.

La Secretaría publicará en su página de Internet la propuesta a la que hace referencia el presente artículo a más tardar el 31 de mayo de 2019, la cual incluirá la definición de los cambios al proceso presupuestario que, en su caso, se deban realizar para hacer efectiva la estructura del presupuesto con base en programas presupuestarios.

Artículo 7. Programas Sectoriales y Estatales del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el PED y se distribuye de acuerdo a los compromisos plasmados en dicho documento rector, expresados en el Anexo I-7.

Artículo 8. Impacto del Presupuesto de Egresos 2019 en el Plan Estatal de Desarrollo

El impacto esperado por eje fundamental, subprogramas por eje fundamental, la vinculación de los programas presupuestarios con el PED, y la codificación por eje fundamental, se encuentran plasmados en el Anexo I-8.

CAPÍTULO II
De las asignaciones presupuestarias a los Poderes del Estado

Artículo 9. Gasto Neto Total

El gasto neto total previsto para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, asciende a la cantidad total de $16,910,285,881 el cual corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019; su asignación se realiza de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

En el Presupuesto de Egresos se contempla un Gasto Programable por la cantidad de $12,611,578,481; así mismo incluye un Gasto No Programable por la cantidad de $4,110,707,400.

Artículo 10. Distribución del Presupuesto

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de éste Decreto del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. **Poderes, dependencias, entidades y Municipios**: Las erogaciones de los diferentes poderes, dependencias y entidades se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo I-9.

a) **Poder Legislativo**: Del total de dichas asignaciones, se prevén recursos para el Poder Legislativo por la cantidad de: $214,000,000

que corresponden al propio H. Congreso del Estado, integradas a nivel de capítulo de gasto en el Anexo I-9 a).

b) **Poder Judicial**: Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de $365,000,000. De éste importe $356,000,000 corresponden al H. Tribunal Superior de Justicia y $9,000,000 al H. Tribunal Estatal Electoral, integradas a nivel capítulo de gasto en el Anexo I-9 b).

c) **Órganos Autónomos**: El Presupuesto para los órganos autónomos equivale a un total de: $129,395,239 y se distribuyen a nivel capítulo de gasto en el Anexo I-9 c).

De conformidad con el artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral ha determinado el monto de financiamiento público de los partidos políticos, el cual no forma parte del patrimonio de dicho Instituto, por la cantidad de $28,509,774.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá determinar y dar a conocer a la secretaría, a más tardar el día 31 de enero del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el monto de financiamiento público que les corresponde a cada uno de los partidos políticos.

d) **Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo**: El Presupuesto para las dependencias centralizadas de la administración pública estatal equivale a un total de $11,838,190,739 distribuidos conforme al Anexo I-9 d).

e) **Organismos descentralizados**: Se prevén recursos para dichos organismos públicos por la cantidad de: $1,066,400,883 y se distribuye conforme al Anexo I-9 e).

f) **Asignaciones a los Municipios**: Se asigna el Importe de $3,109,299,020, para los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, conforme al Anexo I-9 f) y al artículo 16 del presente Documento.

II. Prioridades de gasto: Las principales prioridades de gasto de la administración pública estatal, están reflejadas en el Anexo I-10.

III. Sector educativo: Se establece una asignación al sector educativo por un importe de $6,675,301,410, previsto en el Anexo I-11 a).

El documento denominado Analítico de Plazas del Personal de Base y de Confianza del Sector Educativo se encuentra previsto en el Anexo I-11 b).

IV. Programas de impacto social: Del total del presupuesto prevé ejecutar programas sociales por la cantidad de $, los cuales se encuentran reflejados en el Anexo I-12.

V. Ayudas sociales: Se establece una asignación por un importe de $48,159,394 para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para las dependencias y entidades de la APE que se mencionan en el Anexo I-13.

VI. Inversión pública: Se establece una asignación presupuestaria por la cantidad de **$**101,260,020 para los proyectos que se integran en el Anexo I-14.

VII. Inversiones Financieras y Otras Provisiones: Los fideicomisos públicos en las que participan las diferentes dependencias y entidades, expresados en el Capítulo 7000 incluye una asignación de recursos por un importe de **$**1,013,167,723 reflejados en los diversos conceptos de gastos del Anexo I-15.

Las dependencias y entidades que participan en la constitución de los fideicomisos públicos deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto, la definición de cada uno de los proyectos y su asignación presupuestaria que en su momento autorice los cuerpos colegiados, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.

El monto programado para los fideicomisos de cuyas acciones serán beneficiados los Municipios, integrados en el Capítulo 7000, contemplan la cantidad de **$**426,512,111 los cuales tendrán la distribución de acuerdo a cada uno de los proyectos previstos en el Anexo I-15.

VIII. Asignaciones a los convenios de reasignación y descentralización: Se establece una asignación para los convenios por la cantidad de $825,996,682 los cuales están integrados en el Anexo I-16.

IX. Ramo 33 Aportaciones Federales para la Entidad Federativa: Los recursos provenientes del Ramo 33, contemplan una asignación por la cantidad de $7,188,391,646 los cuales tendrán la composición que refleja el Anexo I-17.

CAPÍTULO III
De las asignaciones presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 11. Asignación de recursos para Servicios Personales de las dependencias y entidades

Conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM, se asigna un monto de $1,424,514,699 para el ejercicio fiscal 2019, para los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la APE, que ocupan las plazas que se mencionan en el artículo posterior.

Artículo 12. Analítico de plazas de la administración pública estatal

En el ejercicio fiscal 2019, las dependencias y entidades de la APE contarán con el número de plazas que se menciona en el Anexo I-18.

Artículo 13. Distribución del Capítulo 1000 para las dependencias y entidades

La distribución del Capítulo 1000 para las dependencias y entidades de la APE, obtendrán las remuneraciones conforme la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM, se encuentran considerados en el Anexo I-19.

Artículo 14. Incrementos salariales

En materia de servicios personales, los poderes, dependencias y entidades observarán lo siguiente:

La asignación global de recursos para los Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Artículo 15. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Informe sobre Estudios Actuariales a que hace referencia el Formato 8) de la LDF, se encuentra previsto en el Anexo I-20

Artículo 16. Previsiones económicas y de seguridad social

Las previsiones contemplan recursos por la cantidad de $41,070,388, destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos.

CAPÍTULO IV
De las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Artículo 17. Resumen de las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Las asignaciones presupuestarias a los Municipios contemplan la cantidad de $3,109,299,018 los cuales están distribuidos en el Anexo I-21.

Artículo 18. Participaciones a los Municipios

Las participaciones para los municipios contemplan una asignación por la cantidad de $1,910,396,709 los cuales tendrán la composición reflejada en el Anexo I-22.

Artículo 19. Fondos de Aportaciones del Ramo 33 y Fideicomisos para los Municipios

Fondo de Aportaciones

Las Aportaciones federales provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales correspondiente a los Municipios del Estado contemplan la cantidad de $772,390,198 los cuales tendrán la distribución reflejada en el Anexo I-23, de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Fideicomisos Públicos

La asignación a los Fideicomisos públicos cuyas acciones serán destinadas a beneficiar los municipios del Estado importa la cantidad de $426,512,111.

CAPÍTULO V
Deuda Pública

Artículo 20. Deuda pública directa e indirecta

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2018 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de $1,991,530,397, dicho saldo se compone conforme al Anexo I-24.

Artículo 21. Composición de la deuda pública

La composición de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2018 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, se encuentra reflejada en el Anexo I-25.

Artículo 22. Asignación para cubrir la deuda pública directa

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de $408,908,380 que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública, contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida según el Anexo I-26.

Artículo 23. Asignación para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de $13,500,000, el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 24. Proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado 2019-2023

La proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado se encuentra en el Anexo I-27.

Artículo 25. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a que hace referencia la LDFEFM, con corte al 30 de Junio de 2018 se encuentra integrada en el Anexo I-27.

Artículo 26. Notas a la deuda

La propuesta del porcentaje de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que deberá ser destinado a la amortización anticipada de la deuda, así como consideraciones a la proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado para los años 2019 al 2023 se determinan conforme a lo siguiente:

I Deuda Contingente

El Gobierno del Estado no considera ninguna deuda contingente o cualquier otro financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiario por ésta Entidad federativa con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales

y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

II Propuesta del porcentaje de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que deberá ser destinado a la amortización anticipada de la deuda

En lo que respecta al porcentaje de ingresos excedentes de libre disposición, a partir de la última reforma a la LDFEFM publicada en el DOF el pasado 30 de enero de 2018, se establecieron diferentes porcentajes de destino dependiendo del nivel de endeudamiento emitido por el Sistema de Alertas.

Actualmente, el Estado está clasificado en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, por lo que pueden destinarse, sin limitación alguna a la amortización anticipada de la deuda pública en los siguientes campos de atención como son: el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones y, en caso de existir remanentes, estos serán destinados a inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituirá para tal efecto y para la creación de otro fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes; y en su caso, hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio 2019 se puede, en caso de que así se considere, destinar el mismo porcentaje que por Ley se establece para las Entidades Federativas clasificadas en un

nivel de endeudamiento en observación, es decir, de cuando menos el 30 por ciento destinado para la amortización anticipada de la deuda pública.

Para el caso de que la Secretaría determine destinar dichos ingresos excedentes de libre disposición para el pago de obligaciones, éstas preferentemente deberán de ser las que tengan definida como fuente de pago los ingresos propios estatales, debido a que los financiamientos y/o obligaciones con diferente fuente de pago, como la redención de un Bono Cupón Cero y/o el Fondo General de Participaciones, ya tienen establecido un Fideicomiso Irrevocable de Pago destinado exclusivamente para este fin, por lo que se propone que los pagos para este caso en específico se deberán realizar a través de la Tesorería General.

Información complementaria de la deuda pública

El techo de financiamiento neto durante el año 2019, será de hasta el equivalente al 15 por ciento de los Ingresos de Libre disposición que se deriven de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 que en su momento apruebe el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

III Consideraciones a la proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado para los años 2019 al 2023

En la proyección solo se está considerando el servicio de la deuda pública que se puede estimar, es decir, la relacionada a pagos de capital e intereses de los créditos bancarios contratados con la banca comercial y la banca de desarrollo; para el caso de la deuda pública servida con gasto no etiquetado, se están considerando los financiamientos de largo plazo con fuente de

pago en el Fondo General de Participaciones, y para el caso de la deuda pública servida con gasto etiquetado, se está considerando la obligación a corto plazo quirografaria y revolvente celebrada con la institución financiera BBVA Bancomer el día 4 de julio de 2018 por 200.0 millones de pesos. En el apartado de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, no se tiene los elementos para determinar la prelación ni los pagos que se pudieran realizar a futuro. (Se adjunta a la presente como Anexo D).

Concerniente a la Información solicitada para el Formato 4 Balance Presupuestario - LDF estimado para el ejercicio fiscal 2019, en los conceptos E1 (Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado), se estima un monto de $201,351,187.00 (Doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los financiamientos de largo plazo con fuente de pago en el Fondo General de Participaciones a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago de banco Santander No. F/2001163-1; con referente al concepto E2 (Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado), se está estimando un monto de $5,973,262.00 (Cinco millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde a una obligación a corto plazo quirografaria y revolvente celebrada con la institución financiera BBVA Bancomer el día 4 de julio de 2018 por un monto contratado de hasta 200.0 millones de pesos la cual se pagará con recursos propios; para el concepto A3 (Financiamiento Neto) del apartado de Ingresos Totales, no se tiene conocimiento de que existan necesidades de endeudamiento adicional para el ejercicio fiscal 2019 y, por lo tanto, no se tiene los elementos para determinar cuál será la política de endeudamiento para el año siguiente y por lo consiguiente determinar un monto en el apartado de financiamientos.

Es importante señalar que en la multicitada obligación a corto plazo, quirografaria y revolvente contratada con BBVA Bancomer, se están proponiendo dos posibles fuentes de pago que por Ley se pueden utilizar, una es la derivada de la propuesta de cuando menos el 30% de los ingresos de libre disposición, y la otra con los recursos del Gasto Etiquetado, de los cuales, para este tipo de obligaciones de corto plazo se han utilizado los recursos del FAFEF.

CAPÍTULO VI
Previsiones salariales y económicas

Artículo 27. Finalidad de las previsiones salariales y económicas

Las previsiones a que hace referencia éste Capítulo contemplan la cantidad de $138,986,587 los cuales están integrados en las asignaciones destinadas a los programas y proyectos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se

coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

Se expresan los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, requeridos para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Artículo 28. Previsiones Salariales

I. Programas de convenios colectivos

Se consideran recursos para cubrir situaciones supervenientes como el pago de la aportación que realiza el Gobierno del Estado con el objeto de apoyar en sus percepciones a los servidores públicos sindicalizados adscritos a las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo y de las Entidades descentralizadas, y fomentar la calidad de los servicios que presta el Estado, por la cantidad de $25,000,000.

II. Previsión de recursos para plazas

Con la finalidad de atender la demanda de los servicios que le corresponde proporcionar a las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal; así como elevar la calidad de los mismos, para el ejercicio fiscal de 2019, el Analítico de Plazas a que se refiere el presente Presupuesto de Egresos incluye un incremento de plazas por la cantidad de $17,649,056.

a) Previsión de plazas para nuevas áreas

Contempla la creación de nuevas plazas por la cantidad de $2,343,966 las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

Dichas plazas y los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o potestades o derivadas por reformas a disposiciones estatales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.

b) **Previsión de plazas prejubilatorias**

Contempla la creación de plazas prejubilatorias por la cantidad de $5,704,693 en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

c) Previsión de plazas de interinato

Contempla la creación de plazas y/o nivelaciones salariales para la Secretaría de Seguridad Pública por la cantidad de $9,600,397 las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de dicha Dependencia.

En el marco de la racionalidad y austeridad presupuestaria, el Ejecutivo Estatal continuará llevando a cabo acciones para identificar los recursos asociados a las plazas derivadas de la aplicación de programas análogos de retiro, una vez cumplidos los objetivos y metas de los programas de las Dependencias y Entidades.

III. Programa salarial

Este programa contempla recursos por la cantidad de $23,421,332 y se distribuirá de la siguiente forma:

a) Recursos para cubrir situaciones laborales supervenientes, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, por la cantidad de $21,351,300.

b) Incorpora también recursos por la cantidad de $2,070,032 para prestaciones de seguridad social, a cargo del Gobierno Estatal a favor de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades. En complemento al cuadro de seguridad social, se prevén recursos para que el Gobierno Estatal cumpla con las obligaciones pactadas en las pólizas originadas por causas supervenientes.

Artículo 29. Previsiones económicas para atender desastres naturales ocasionados por contingencias climatológicas

En el caso de que se produzcan desastres naturales, enlistados en el artículo 6 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), que afecten a ésta Entidad Federativa, el Gobierno del Estado contempla la contratación de un seguro catastrófico por la cantidad de $72,916,199 para atender a la población y mitigar los daños a la infraestructura pública estatal que pueda ser afectada por los fenómenos meteorológicos así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

Al respecto, la cobertura de dicho seguro contempla la ejecución las obras y acciones de reconstrucción de daños que pudieran provocar desastres naturales a la infraestructura estatal, las cuales deberán ser aprobadas en el marco de las reglas generales del FONDEN, como son los Apoyos Parciales Inmediatos, en el caso de que sean autorizadas por el H. Comité Técnico del FONDEN, para ser atendidas por el Estado, con la finalidad de ejecutar acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural que se presente, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población, la cual hace referencia la fracción I del Artículo 5 de dicho Ordenamiento; la

ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada, que autorice el H. Comité Técnico del FONDEN al Gobierno del Estado de conformidad con los porcentajes que le corresponda en términos del Artículo 22 de las Reglas antes citadas.

CAPÍTULO VII
Clasificadores Presupuestarios

Artículo 30. Clasificadores Presupuestarios

La clasificación administrativa, funcional del gasto, por tipo de gasto, objeto del gasto y por fuente de financiamiento, se encuentra en el Tomo II del presente Decreto.

I. **Clasificación Administrativa**. De acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, en el Anexo II-1 se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el CONAC.

   En dicho Anexo se incluyen las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Entidades.

II. **Clasificación Funcional del Gasto.** En el Anexo II-2 se incluyen los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población.

   En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción.

III. **Clasificación por Tipo de Gasto.** Esta Clasificación se incluye en el Anexo II-3 del presente Presupuesto de Egresos.

IV. **Clasificación por Objeto del Gasto**. En el Anexo II-4 están incluidos los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

a). **A Nivel Capítulo de Gasto**: La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

b).**A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:** Se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

c). **A Nivel Capítulo, Concepto y Partida:** Esta Clasificación se integra especificando el destino del gasto según el CONAC.

V. **Clasificación por Fuente de Financiamiento**. Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados según su Clasificación por Fuentes de Financiamiento están incluidos en el Anexo II-5 del presente Decreto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Programa Integral de Austeridad

Artículo 31. Programa de austeridad

Las dependencias y entidades deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, el Ejecutivo del Estado podrá implementar un programa de austeridad a través de medidas que determinen recursos que se estimen ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo. Para tal efecto, las políticas que deban implementarse deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la normatividad emitida al efecto.

Artículo 32. Medidas de austeridad.

Las disposiciones de disciplina y austeridad del gasto público tienen como meta generar ahorros, así como establecer una cultura de austeridad y disciplina en el uso de los recursos públicos, es decir, una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.
En el caso de que el Ejecutivo del Estado implemente dicho programa, los ejecutores de la APE que reciban recursos asignados a los programas y proyectos, deberán observar las siguientes medidas de austeridad que se apliquen para los diferentes rubros de los capítulos de gasto, una vez iniciada la vigencia del presente Presupuesto de Egresos:

Capítulo 1000 Servicios Personales

I. **Uso eficiente de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales.** Las dependencias y entidades deberán Implementar un adecuado uso de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales, a efecto de que éstos se apliquen para los fines correspondientes, de acuerdo a las fechas del devengo de los mismos.

II. **Contratación de nuevo personal**. Se prohíbe la contratación de personal o las modificaciones en la estructura de gobierno que impliquen un gasto mayor a la plantilla inicialmente aprobada, salvo en las labores esenciales, de salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública, y que sean estrictamente necesarias.

Las dependencias y entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, los espacios de oportunidad y ahorro que existan en el rubro de recursos humanos, a efecto de que la Secretaría realice la reducción de plazas mediante el análisis estructural y operativo de las mismas, eliminando aquellas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones tabulares, se deberá de realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto asignado.

III. **Autorización de suficiencia presupuestal.** Para que las dependencias y entidades soliciten la contratación de personal,

bajo cualquier modalidad, así como el reingreso o promoción de trabajadores, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización previa y expresa del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

En ningún caso, las erogaciones derivadas de estos movimientos de personal podrán tener efectos retroactivos.

IV. **Incrementos al Capítulo 1000 Servicios Personales.** De conformidad con la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el presente Presupuesto de Egresos para los Poderes, dependencias y entidades no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

V. **Pago de finiquitos e indemnizaciones.** Las dependencias y entidades que en el transcurso del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, requieran realizar pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones, salarios caídos y otros de naturaleza análoga, derivados de laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables al personal adscrito, y por los cuales no se tomaron las previsiones financieras para incluirlas en sus respectivos programas y proyectos, deberán observar lo siguiente:

a) Implementarán lo conducente para reorientar la disponibilidad de los recursos que en su caso resultasen disponibles de la plaza del

trabajador saliente a fin de dar suficiencia a los requerimientos de pago.

b) Si como resultado, no existiesen los recursos necesarios para realizar los referidos pagos, deberán solicitar a la Secretaría la transferencia compensada de recursos complementarios al párrafo anterior, señalando la estructura programática de aquellas partidas presupuestarias, así como los meses de afectación, que se utilizarán para dar la suficiencia respectiva, sin menoscabo de observar la normatividad aplicable.

VI. **Retribuciones por actividades extraordinarias**. Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual o por tiempo y obra determinada.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

I. **Asignaciones de combustibles**. Quedan estrictamente prohibido realizar asignaciones de combustible para fines personales de los servidores públicos en la utilización de vehículos propios u oficiales, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios.

Las Dependencias y Entidades deberán implementar las acciones necesarias para ajustarse a la asignación mensual de combustible prevista en el Presupuesto de Egresos, por lo que bajo ningún motivo deberá efectuar compras al menudeo.

Cualquier requerimiento extraordinario de combustible deberá realizarlo ante la Secretaría, debiendo presentar la justificación correspondiente, y solo procederá su autorización en aquellos casos que así lo ameriten.

Los coordinadores administrativos adscritos a las dependencias y entidades establecerán bitácoras para el mantenimiento preventivo y control de consumo de combustible de las unidades vehiculares a su cargo, con la finalidad de implantar un mecanismo de control y eficiencia del parque vehicular, utilizando para este fin, los anexos 14 y 15 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En los primeros cinco días hábiles de cada mes, se enviarán a la Dirección de Servicios Generales e Inventarios adscrita a ésta Secretaría, las bitácoras correspondientes al mes anterior, para su análisis, revisión y seguimiento.

II. **Alimentación de personas**. Las dependencias y entidades deberán reducir a lo estrictamente necesario el gasto público asignado a la alimentación del personal adscrito, el cual deberá estar debidamente justificado, los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos plenamente justificados, conforme a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

III. **Compras consolidadas**. No deberán realizar compras que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: combustible, artículos de limpieza, artículos de oficina y cartuchos de impresión.

IV. **Consumo de papelería**. Con el objetivo de favorecer la comunicación interna a través de medios electrónicos y disminuir el consumo de papel, así como el uso de insumos y equipo periférico para impresión, las dependencias y entidades deberán solicitar la asignación de cuentas de correo electrónico gubernamental para todos los servidores públicos que cuenten con equipo de cómputo, por lo que deberán enviar a la Secretaría el listado del personal y la dirección de correo electrónico que actualmente se encuentren utilizando a fin de sustituir aquellos correos electrónicos comerciales.

V. **Impresiones y publicaciones**. Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las dependencias y entidades. En todo caso, deberá preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.

VI. **Uso del fotocopiado**. Únicamente deberán fotocopiarse documentos de carácter oficial o relacionado con las funciones sustantivas de las dependencias y entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen.

Para fomentar la reducción del gasto en la partida de fotocopiado e impresión, las dependencias y entidades deberán procurar:

a) Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;

b) Privilegiar el desarrollo y uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por éste medio;

Capítulo 3000 Servicios Generales

I. **Prohibición de pagos y servicios de celulares**. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se prohíben la compra y los pagos de servicios asociados a celulares, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios.

II. **Consumo de energía eléctrica y viáticos**. Las dependencias y entidades deberán reducir al mínimo requerido el gasto público asignado al consumo de energía eléctrica; así mismo, deberán optimizar los recursos asignados al pago de viáticos, reduciendo a estrictamente lo necesario el número de servidores públicos que asistan a eventos nacionales.

III. **Eventos y reuniones**. En el caso de eventos y reuniones éstas deberán sujetarse consistentemente a las programadas en su Plan de Trabajo Anual y/o sean prioritarias para el desarrollo del trabajo gubernamental.

IV. **Mantenimiento de vehículos**. El gasto de mantenimiento de vehículos se reducirá al mínimo indispensable dando prioridad a los vehículos utilitarios u operativos.

Realizar mantenimientos preventivos de manera oportuna, con la finalidad de evitar descomposturas, contaminación y consumo excesivo de combustibles, lubricantes y aditivos. Al respecto, el área de Talleres Generales emitirá una valoración (dictamen) de los vehículos, ingresarán a talleres para su verificación a solicitud de los coordinadores administrativos o sus equivalentes de las dependencias y entidades; si es factible operar la reparación ésta se realizará en los talleres generales, o en su caso, la Subsecretaría de Administración designará a un proveedor de servicios, Los costos de dichos servicios serán sufragados con cargo al presupuesto autorizado y disponible de la dependencia o entidad solicitante.

Optimizar el uso del parque vehicular, utilizándolo solo para eventos oficiales estrictamente necesarios.

Racionalizar la utilización de vehículos, incentivando el uso compartido de los mismos y elaborar planes de logística que permitan obtener ahorros en costo de traslado.

Los vehículos considerados como utilitarios deberán pernoctar en cada una de las sedes de las dependencias y entidades, de lunes a viernes, y permanecer resguardados los días inhábiles y festivos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos oficiales en fines de semana y vacaciones, con excepción de los utilizados por los titulares de las dependencias y entidades.

Se restringe absolutamente la utilización de vehículos en los periodos mencionados a personal con categoría diferente a la establecida en el párrafo anterior, excepto a funcionarios que se justifiquen y autorice la Secretaría, quedando excluidos de esta

medida, aquellos vehículos destinados a tareas de seguridad o atención de emergencias.

V. **Compras consolidadas**. No realizar contratación de servicios que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: boletos de avión, fotocopiado y de vigilancia.

VI. **Arrendamientos de bienes inmuebles**. La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles únicamente serán autorizados por la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en la normatividad.

VII. **Arrendamiento de vehículos**. Solo procederá al arrendamiento de vehículos cuando se consideren necesarios para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, así como para las actividades de seguridad pública.

VIII. **Pasajes aéreos**. No se autorizará la compra de boletos de avión de primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias y entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiéndose comprobar ésta circunstancia.

IX. **Eventos y festejos**. Las dependencias y entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para reducir al mínimamente indispensable el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado.

X. **Ayudas sociales**

Las dependencias y entidades deberán dar a conocer a más tardar el 31 de enero del calendario por el que se aprueba el presente Presupuesto, los criterios generales y específicos para la entrega de los recursos correspondientes a las ayudas sociales a favor de los beneficiarios.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

I. **Adquisiciones por conducto de la Secretaría.** Se dará cabal cumplimiento a los artículos 11, fracción III y 59 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, los cuales especifican que las dependencias y entidades no podrán efectuar adquisiciones del Capítulo 5000.

II. **Restricción a las adquisiciones de vehículos.** La Secretaría sólo procederá a la adquisición de vehículos cuando se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública; aquellos por el cual sustituyan a los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría y la indemnización del siniestro se utilice como fuente de financiamiento para dicha disponibilidad. La Secretaría podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con las dependencias y

entidades Federales. Para ello, la dependencia o entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, y honradez en el ejercicio del gasto público

Artículo 33. Techos financieros

Los poderes, dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los establecidos en el Presupuesto aprobado.
La Secretaría supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en éste párrafo.

Así mismo, deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y partida.

Artículo 34. Normatividad aplicable en el ejercicio del gasto

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y a directrices en las que al efecto emitan la Contraloría y la Secretaría, en el ámbito de la APE y las unidades administrativas competentes, tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 35. Disposición aplicable de otros recursos federalizados

Los poderes, dependencias y entidades, y en su caso, los Municipios que ejecuten programas y proyectos con cargo a los recursos federales, distintos a los previstos en la LCF, deberán cumplir con lo previsto en la LFPRH, la LGCG, el Presupuesto de Egresos y los convenios que en su caso se suscriban.

Artículo 36. Ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar los actos administrativos que formaliza una relación jurídica con terceros, a fin de instrumentar los procedimientos administrativos del registro presupuestal dentro del SIAFES y las gestiones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando no cuente con la capacidad técnica para realizar las obras o acciones autorizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, y determine suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con otras dependencias y entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las metas y objetivos señalados en dichos instrumentos.

En tal caso, y de aprobarse gastos de operación en los distintos instrumentos jurídicos, cuyas acciones sean realizadas a través de un tercero, el ejecutor podrá solicitar la transferencia dichos recursos a la dependencia o entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.
Los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos del presente Presupuesto de Egresos y de la normatividad aplicable.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que

exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Artículo 37. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección de los poderes, dependencias y entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de las asignaciones presupuestarias o de ingresos propios, serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones conferidas, de dichos recursos y de su control presupuestal, por lo que a solicitud de la autoridad competente rendirán cuenta de ellos en cualquier etapa del ciclo presupuestario, por lo que deberán observar lo siguiente:

I. Que la aplicación de los recursos se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

II. Cumplir con las metas previstas en el PED y con las de los programas que del mismo se deriven.

La ejecución de cualquier programa o proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisada e incluir la autorización del titular de la Secretaría, independientemente de las firmas que se requieran por parte de las dependencias, entidades y Poderes que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Control del gasto público

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 39. Calendario del gasto público

Los poderes, dependencias y entidades se sujetarán al calendario mensual del ejercicio de los recursos con cargo a los programas y proyectos presupuestarios autorizados, el cual determinará y dará a conocer la Secretaría una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos.
Dicho calendario será ajustado de acuerdo al flujo de ingresos el cual incluirá las disponibilidades expresadas en los siguientes documentos:

- A la proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2019, la cual será publicada a más tardar el último día del mes de Enero del ejercicio por el que se aprueba el Presupuesto, en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;

- A las disposiciones que emita la SHCP a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28,

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el artículo 44 último párrafo de la LFPRH;

- Al calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de convenios y subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.

El calendario deberá considerar las necesidades que se fijen en los programas y proyectos de los poderes, dependencias y entidades, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos de conformidad con los párrafos anteriores.

Dicho calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para nuevos programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten reducciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

Conforme al párrafo anterior, los poderes, dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría información referente a dichas incidencias por el que se afecte el calendario del gasto público, con la finalidad de que la Secretaría realice las adecuaciones en el SIAFES y autorice los cambios a través de las formalidades previstas.

La disponibilidad de los recursos estatales asignados a los programas y proyectos que ejecuten los poderes, dependencias y entidades,

conforme al calendario del ejercicio de los recursos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.

Artículo 40. Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

El monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al FASP, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCF.

Artículo 41. Integración de nuevos programas y proyectos

Los poderes, dependencias y entidades, podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, los cuales podrán convenirse con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, entre otras.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2019, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

En la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades deberán expresar el impacto esperado en los programas sectoriales, estatales y especiales expresados en el PED, conforme al Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2019.

Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría, los poderes, dependencias y entidades deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de proceda a su revisión y determine si cumplen con su vinculación con el PED y valide el grado de prioridad.

Artículo 42. Suscripción de convenios o acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

Artículo 43. Adecuaciones al presupuesto asignado

I. Reducciones al presupuesto autorizado:

De conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, la Secretaría aplicará ajustes en los rubros de gasto que se encuentren asignados originalmente en el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:

a) Gastos de comunicación social;
b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

II. Ampliaciones al presupuesto autorizado:

Para que la Secretaría pueda autorizar ampliaciones presupuestales para dar suficiencia a futuros programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades, deberán presentar la solicitud formal ante la Secretaría, adjuntando la siguiente información:

- El nombre del instrumento jurídico de referencia:
  - Documento de política pública, como el PEF, o en su caso, los diferentes instrumentos jurídicos que se celebren con el Gobierno Federal, para ejecutar programas y proyectos presupuestarios con cargo a los recursos federales de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como los convenios que se celebren con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la LFPRH;
  - Los instrumentos jurídicos que se celebren con las Entidades Federativas, los Municipios, o con los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales;
  - Los Anexos donde se especifiquen de manera desagregada los programas y proyectos, sus asignaciones, el calendario de ministración de recursos, así como el calendario de ejecución;
- La MIR;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.

- La fuente de financiamiento;
- Los porcentajes de coparticipación que en su caso se refiera;
- Los proyectos que pretendan ejecutar;
- Los importes asignados a cada uno de ellos;
- El calendario mensual de ejecución;
- La unidad administrativa que los ejecutará;
- La estructura programática que se utilizará dentro del SIAFES, y
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

III. Transferencias presupuestarias

En el caso de que los poderes, dependencias y entidades soliciten a la Secretaría suficiencia presupuestal para nuevos programas y proyectos, con fuente de financiamiento estatal, y por el cual pretendan ejecutarlos reduciendo los recursos asignados a otros programas y proyectos, deberán acompañar al oficio de referencia la siguiente información:

a) La descripción analítica de los nuevos programas y proyectos que se pretendan ejecutar;
b) Los montos asignados a cada uno de ellos;
c) La estructura programática de las partidas presupuestarias que se verán reducidas para dar suficiencia a dichos requerimientos, así como aquellas en donde se destinarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;

d) Los meses de afectación donde se refleje el saldo disponible de las partidas que se reducirán, y los meses en donde se asignarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
e) La MIR modificada;
f) El impacto de los programas y proyectos con el PED;
g) La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad;
h) El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que realicen los poderes, dependencias y entidades, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de la Secretaría; y como consecuencia, cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

Artículo 44. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En caso de que, en los términos de la LFPRH, el gobierno federal realice ajustes o adecuaciones al PEF durante el ejercicio fiscal, de los recursos federales distintos a los contenidos en la LCF destinados a esta Entidad Federativa o a los Municipios, estos ajustes deberán

efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones al H. Congreso del Estado.

Artículo 45. Adelantos de calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán los poderes, dependencias y entidades, la Secretaría dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos.

Artículo 46. Adelantos de Participaciones a los Municipios

La Secretaría podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado.

Artículo 47. Programas federales en coparticipación

Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las dependencias y entidades que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las dependencias federales;

b) Las dependencias y entidades deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría para dar apertura a las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el PEF, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;

c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el gobierno federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, El Gobierno del Estado o Municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan;

d). En el caso de que el Gobierno del Estado o los Municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las dependencias y entidades o los Municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

Artículo 48. Ejercicio del presupuesto con base a resultados

Los ejecutores del gasto serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestarias así como las adecuaciones que en su caso se autoricen, con la finalidad de lograr los resultados acorde con

los objetivos y metas propuestos en sus programas y proyectos presupuestarios, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

Artículo 49. Registro del gasto comprometido y gasto ejercido

Las dependencias y entidades deberán registrar en el SIAFES todas las operaciones que involucren compromisos financieros ya sea con recursos públicos o en especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.
El registro en el módulo de reservas presupuestales dentro del SIAFES solo podrá efectuarse en aquellos casos que implique la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios.

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.
En ambos casos, los registros que se efectúen deberán soportarse con la documentación comprobatoria que los avale.
La Secretaría podrá anular el registro de los compromisos de las reservas presupuestales efectuados por las dependencias y entidades dentro del SIAFES, cuando sean improcedentes o no estén soportadas con la documentación comprobatoria que los avale.

Artículo 50. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros

En el caso de que las dependencias y entidades no ejerzan los recursos asignados a los programas y proyectos, integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, conforme al calendario del presupuesto respectivo, y cuya omisión derive en la falta de registros del gasto en el SIAFES, sin que para ello exista una debida justificación, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de

dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados por ése Poder, que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, a aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Para los efectos de éste artículo, quedan exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el caso de que las dependencias y entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan y por los que se derive en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados, o si la falta de registro se pueda derivar en un problema social o institucional, la Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado.

Los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo por conducto de ésta Secretaría defina.

Artículo 51. Registro de beneficiarios de apoyos y subsidios

Para que las dependencias y entidades puedan iniciar los procedimientos administrativos de pagos ante la Secretaría por

concepto de ayudas y subsidios a beneficiarios de programas sociales, grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, deberán de registrarlos previamente en el padrón único del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO).

Artículo 52. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados

De conformidad con el artículo 17 de la LDFEFM, los ejecutores del gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2019 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los ejecutores del gasto han comprometido o devengado las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la LGCG.

Artículo 53. Responsabilidad de los poderes, dependencias y entidades que administren recursos federales por el que deban realizar reintegros a la federación

En el caso de que los poderes, dependencias y entidades administren recursos federalizados y se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo anterior, instrumentarán las medidas conducentes para reintegrar los recursos federales a la TESOFE y cumplir con dicha disposición.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de los poderes, dependencias y entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 54. Reasignaciones y remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las dependencias y entidades, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

Artículo 55. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el artículo 22

de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el artículo 14 de la LDFEFM: conforme a lo siguiente:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

   a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
   b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

   a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
   b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 56. Constitución de fideicomisos

En apego a lo establecido en los artículos 9 y 22 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.

El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

Artículo 57. Modificación a la estructura orgánica

Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas

aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

CAPÍTULO III
Procedimientos de contratación

Artículo 58. Montos máximos en la contratación de obra pública

En apego a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se citan:

I. **Adjudicación directa**: de 0 a 10,000 salarios mínimos generales vigentes;
II. **Invitación a cuando menos tres personas**: de 10,000 a 30,000 salarios mínimos generales vigentes;
III. **Licitación pública**: mayor a 30,000 salarios mínimos generales vigentes.

El importe en pesos se estima considerando los salarios mínimos vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

I. Las dependencias y entidades podrán contratar por asignación directa, cuando no se exceda del importe equivalente a diez mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra; y

II. Así mismo podrán contratar por invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra, cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra.

Cuando el monto de la contratación rebase los 30,000 salarios mínimos, se procederá mediante licitación pública estatal.

Los montos anteriormente citados serán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Artículo 59. Autorización en la contratación

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las dependencias y entidades, podrán contratar bajo su estricta responsabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas, o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todo los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo la convocante proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

Los poderes, dependencias y entidades, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos como lo marca el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo diario general vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo:

- **Adjudicación Directa:** Cuando el monto de la operación no exceda de 4,700 salarios mínimos generales vigente.

II. Podrá contratarse por invitación a cuando menos a tres personas, cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo general vigente, hasta el equivalente a doce mil ochocientos veintiún veces el salario mínimo diario general vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo:

- **Invitación a cuando menos tres personas:** Cuando el monto de cada operación sea de 4,701 y hasta 12,821 salarios mínimos generales vigente.

III. Cuando e el monto sea superior a doce mil ochocientos veintiún veces el salario mínimo diario general vigente deberá realizarse el procedimiento de licitación pública:

- **Licitación Pública:** Desde 12,822 salarios mínimos generales vigente en adelante.

Artículo 60. Normatividad en la adjudicación

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los poderes, dependencias y entidades, se llevarán a cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

TÍTULO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I
De la Transparencia y acceso a la información

Artículo 61. Transparencia presupuestaria

Los poderes, dependencias y entidades, instrumentarán todas las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, garantizando que en su generación, publicación y entrega se realice de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

Al respecto, dentro de las páginas electrónicas oficiales de los poderes, dependencias y entidades, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del

gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la LGCG.

Así mismo, los poderes, dependencias y entidades que estén obligadas a reportar la asignación, ejercicio y el destino de los recursos públicos asignados a sus programas y proyectos, deberán desagregar la información de la población beneficiada tomando en consideración la siguiente clasificación:

I. Las mujeres y hombres.
II. Las niñas, niños y adolescentes.
III. Adultos mayores.
IV. Personas con discapacidad y
V. Personas, pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 62. Acceso a la información

Los poderes, dependencias y entidades, pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado así como la asistencia técnica necesaria para facilitar el acceso a la información a que se refiere el artículo anterior, contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, siempre que no haya sido clasificada como reservada o confidencial, misma que será generada en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contar con bases de datos que permitan la búsqueda y la extracción de la información. Dichas páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Los poderes, dependencias y Entidades que dentro de sus presupuestos prevean la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.

CAPÍTULO II
De la rendición de cuentas

Artículo 63. Cuenta pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la cuenta pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos de la artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, los poderes, dependencias y entidades proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 64. Rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, los poderes, dependencias y entidades, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

I. **Información que deberán publicar los poderes, dependencias y entidades que ejecuten programas con recursos federalizados.** Tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales

que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como de los convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la LFPRH, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan en el sistema que para tal efecto habilite la SHCP, de conformidad con los ***Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33***, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicar los informes trimestrales en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva para todos los efectos conducentes, de conformidad con el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. **Información que deberán publicar los poderes, dependencias y entidades que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.** Los poderes, dependencias y entidades que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del

Estado de Baja California Sur, la información a la que se refiere la *Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios*, publicada en el DOF, con fecha 06 de octubre de 2014, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la LGCG y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, la cual se expresa en el Anexo I-30, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.

Artículo 65. Informe de los fideicomisos que reciben recursos públicos

Las dependencias y entidades que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, de manera trimestral, información referente a los proyectos y los montos que se autoricen para la ejecución de los mismos.

Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos.

Las dependencias y entidades deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que en su caso, se opongan a las medidas descritas en el presente artículo.

TÍTULO CUARTO
DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
De las Evaluaciones

Artículo 66. Evaluación financiera y de desempeño

Las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las dependencias y entidades deberán ser evaluadas sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información confiable y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las dependencias y entidades a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las dependencias y entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo

necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado Baja California Sur y la Contraloría General dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 67. Tipos de evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

I. **Evaluación de programas:** Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto.

II. **Evaluación de políticas públicas:** Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.

Artículo 68. Programa Anual de Evaluación

De conformidad con los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur y 110 de la LFPRH, la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, la Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) el cual tendrá como propósitos generales los siguientes:

I. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas, políticas públicas y Fondo de Aportaciones federales, durante el ejercicio fiscal de 2019;
II. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al PAE para el ejercicio fiscal de 2019;
III. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en término de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la LFPRH y 22 de su Reglamento;
IV. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa como elemento relevante del PbR y del SED.

De conformidad con el artículo 79 de la LGCG, la Secretaría publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2019 el PAE, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Artículo 69. Evaluaciones de los programas con cargo a los fondos federales

Las dependencias y entidades y, en su caso, los Municipios del Estado, que reciban y ejerzan recursos con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el artículo 25 del Capítulo V de la LCF, para ejecutar los programas y proyectos

contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, y en cuyos términos exista la obligación de evaluarlos, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la LFPRH.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores de desempeño, a fin de medir la eficiencia, calidad y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos conforme a la LCF, proponiendo en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la misma.

El costo de las evaluaciones de los programas y proyectos podrá ser sufragado por economías o ahorros presupuestarios generados por las mismas dependencias y entidades.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo las evaluaciones externas, deberán ser especialistas con reconocimiento y experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y del PbR-SED, además de cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Así mismo, las evaluaciones se realizarán con base en TdR especificando los requerimientos de las dependencias y entidades y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar los Antecedentes, el Objetivo General y los Objetivos Específicos, el Alcance, Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados, y los Productos y Actividades de la Evaluación.

Las Dependencias y Entidades definirán los ASM que deben ser atendidos para la mejora de los programas, así como las acciones específicas a realizar al respecto, con base en las recomendaciones y

sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad; los cuales serán integrados por la Unidad Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

A partir de la aceptación de las recomendaciones que son factibles de atender, las dependencias y entidades generarán un documento de posición institucional, en el cual se plasmarán los compromisos y fechas establecidas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas ASM.

El mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas deberá justificarse en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestarias.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones en materia presupuestaria deben revisar la información de desempeño de forma rutinaria y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Vigencia.
El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal de 2019, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, debiéndose publicar de igual forma los anexos que se acompañan y forman parte del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.

Únicamente podrán seguir vigentes aquellos programas o proyectos, convenidos a través de los diferentes instrumentos, en los que se autoricen ejecutarse en una fecha posterior al 31 de diciembre, por lo que se deberán realizar las provisiones presupuestarias correspondientes.

SEGUNDO: Formatos oficiales.

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, a través de la Secretaría, emitirá y publicará en su portal de transparencia, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que las entidades públicas estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos aprobada por éste Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará de forma trimestral de ser el caso, reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, a fin de informar y conocer el comportamiento de los Ingresos extraordinarios, y en conjunto con el H. Congreso del Estado, se acordará de no existir disposición en contrario el destino de los mismos; y en la segunda quincena del mes de octubre del año 2019, presentará para su valoración y autorización, un informe general desglosado del comportamiento de los ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

CUARTO.- En virtud de que se tiene la posibilidad de tener ingresos extraordinarios por el orden de los $188 millones de pesos del Fondo General de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá realizar los ajustes necesarios en los montos de los artículos respectivos de éste decreto una vez que se obtengan dichos ingresos, así como en los anexos presentados junto a la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y destinar el porcentaje que le corresponde a los Municipios del Estado de dicho monto y las modificaciones respectivas en torno a la nueva distribución fiscal, tomando como referencia el 24% participable establecido en los artículos 4 inciso a) y 5 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur recientemente aprobada por este H. Congreso del Estado, y respecto al adicional de $188 millones el porcentaje que les corresponde es de $45,120,000.00; de igual forma, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, deberá realizar los ajustes conducentes en las partidas respectivas, a fin de que se pueda destinar el monto restante del ingreso extraordinario señalado y considerado presupuestalmente por un total de $142,880,000.00, destinándolos a los requerimientos de entes públicos que éste Congreso ha considerado se apoye de forma adicional a lo originalmente previsto en la iniciativa materia de este Decreto y que son los siguientes:

ENTIDAD	ORIGINAL	AMPLIADO	DIFERENCIA
H. Tribunal Superior de Justicia	356.000.000	374.950.000	18,950.000
CECYTE	116.739.549	131.739.549	15.000.000
UABCS	52.891.158	67.891.158	15.000.000
Dirección General de Ejecución Prevención y Reinserción Social	187.087.531	188.180.035	1.092.504
Tribunal Estatal Electoral	9.000.000	11.000.000	2.000.000
ITAI	7.900.000	14.900.000	7.000.000
CECATI		5.000.000	5.000.000
CONALEP Los Cabos	8.100.000	15.100.000	7.000.000

IEA	35.443.225	44.443.225	9.000.000
H. Congreso del Estado de Baja California Sur	214.000.000	234.000.000	20.000.000
Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)	1.700.000	3.000.000	1.300.000
Casa del Estudiante de la Ciudad de México	2.916.664	5.000.000	2.083.336
Instituto Tecnológico de La Paz	1.706.556	6.000.000	4.293.444
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	27.301.534	30.301.534	3.000.000
Preparatoria Morelos	25.904.374	28.904.374	3.000.000
Ciudad de las Niñas y Niños de La Paz	120.000	500.000	380.000
Subramo 01108 Instituto Sudcaliforniano del Deporte, Transferencias, asignaciones)	12.818.868	16.000.000	3.181.132
Programa 32 Hídrico Estatal N702 Coordinación Técnica y Control de Obra	93.352.421	102.352.421	9.000.000
Comisión Estatal de Arbitraje Médico		7.049.584	7.049.584
Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2.606.063	6.606.063	4.000.000
Escuela Secundaria Técnica 1		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica 8		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica 10		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica 13		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica 17		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica 20		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica 26		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica Humberto Muñoz		100.000	100.000
Escuela Secundaria Técnica José Vasconcelos		100.000	100.000
Escuela Primaria Julieta Castro Heras		50.000	50.000
Escuela Primaria 20 de noviembre		50.000	50.000
Escuela Primaria Estado 30		50.000	50.000
Escuela Primaria 5 de Abril		50.000	50.000
Escuela Primaria Jaime Álvarez Constantino		50.000	50.000
Escuela Primaria Ignacio López Rayón		50.000	50.000
Escuela Primaria Víctor Hugo		50.000	50.000
Escuela Primaria Carlos Jerez Márquez		50.000	50.000
Escuela Primaria Jesús Castro Agúndez		50.000	50.000
Escuela Primaria Francisco Cota Moreno		50.000	50.000
Escuela Primaria Carlos Moreno Preciado		50.000	50.000

Escuela Primaria Arturo Oropeza		50.000	50.000
Escuela Primaria Esthela Castillo		50.000	50.000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	9,384,283	11.384.283	2.000.000
Escuela Normal Superior		2.000.000	2.000.000
TOTAL			142,880,000

Las dependencias, entidades e instituciones públicas referidas en la cédula anteriormente señalada, deberán presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los Programas Presupuestarios y demás requisitos para alinear el recurso asignado al Presupuesto Basado en Resultados.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2591

ANEXO I-1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

EJE	OBJETIVO	ESTRATEGIA	COMPONENTE	META
I- INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD	Desarrollar una infraestructura física y humana apta a través de la aplicación de estrategias que permitan el mejoramiento de los recursos de conectividad, conocimiento, económicos, agropecuarios, de vivienda, intelectual y de salud con los que ya se cuenta, con el fin de darles el aprovechamiento necesario, lo que conducirá al favorecimiento del estado, mediante el crecimiento de su economía, garantizado así la generación de nuevos empleos y por ende el desarrollo y calidad de vida de sus habitantes.	Infraestructura Física	Conectividad	Mejorar la movilidad de una zona urbana del estado integrando un libramiento vial por ser de alto impacto para la población y la consolidación urbana. Contar con una mejor red carretera y caminos del estado que fomenten la movilidad y lograr una mayor competitividad. Incrementar el porcentaje estatal de conectividad aérea para mejorar la posición nacional y que propicie seguir impulsando el desarrollo de la actividad turística. Ampliar la infraestructura en puertos de la entidad, que permitan incrementar y diversificar la oferta turística y de servicios.
			Conocimiento	Atender la demanda de la inclusión y equidad educativa en el nivel básico bajo el enfoque de inclusión para niñas y niños con necesidades educativas especiales y/o con alguna discapacidad (particularmente sordera). Concretar un programa para mejorar la infraestructura en espacio de los diferentes niveles educativos en los rubros de construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento. Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos en el Estado. Contar con instalaciones adecuadas para el fomento y desarrollo de la investigación con alta pertinencia social.
			Infraestructura Económica	Gestionar la inversión pública y estimular la inversión privada para el desarrollo de la infraestructura turística básica y secundaria a los servicios turísticos. Articular todos los sectores productivos a través del turismo para incrementar los índices de bienestar social y de calidad en la prestación de los servicios turísticos de Baja California Sur.
			Agropecuario, Pesquero y Acuícola	Mejorar la tasa de incremento en la capitalización de las unidades de producción agrícola, pecuaria y pesquera que generen mayor competitividad y valor agregado. Fomentar la tasa de crecimiento en proyectos acuícolas con el apoyo de gestionar recursos para los estudios correspondientes. Impulsar la creación y modernización de plantas procesadoras de productos marinos. Tecnificar con sistemas de riego presurizados la totalidad de la superficie bajo riego por gravedad y mejorar en gran parte los pozos agrícolas electrificados y prever la conservación del suelo y agua.
			Subcomponente: Acciones Fitosanitarias	Incrementar los estatus sanitarios y de inocuidad de los productos agropecuarios y acuícolas para mantener la ventaja competitiva y comparativa en la participación de mercados.

			Vivienda	Garantizar a todos los habitantes del Estado de Baja California Sur una vivienda adecuada, segura y habitable, que cuente con los servicios básicos, con piso firme y techos seguros.
		Infraestructura Humana	Intelectual	Instrumentar esquemas que hagan accesible la innovación y la gestión productiva sustentable para la producción agropecuaria, para garantizar mayor valor agregado y competitividad, considerando la factibilidad de construir un laboratorio de suelo, agua y plantas. Contar con un sistema estatal de capacitación eficiente y acorde a las demandas sociales y de desarrollo. Contar con perfiles profesionales acordes a los proyectos estratégicos y de desarrollo del estado.
			Salud	Aumentar la plantilla de médicos para satisfacer la creciente demanda de recibir servicios médicos de calidad y mantener la posición a nivel nacional. Mejorar la infraestructura de atención hospitalaria. Instrumentar el Plan Maestro de Infraestructura y Equipo en Salud y ampliar el acceso a la seguridad social con el fin de incrementar la oferta de consultas.
II. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA	Fortalecer y diversificar los motores económicos para elevar la competitividad, promoviendo el crecimiento sustentable, recuperando el dinamismo de la actividad económica de la Entidad, generando de forma oportuna y suficiente los satisfactores básicos y de bienestar que la sociedad demanda, superando las asimetrías y fortaleciendo el mercado interno, configurando así una estructura productiva equilibrada sectorial y regional.	Competitividad	Entorno Regulatorio	Desarrollo de un sistema integrado de gestión de mejora regulatoria. Creación del Consejo Estatal de Competitividad. Creación del Consejo Ciudadano de Mejora Regulatoria. Homologación de trámites internos de mejora regulatoria.
			Clima de Negocios	Establecer el sistema de apertura rápida de empresas (SARE). Celebración de convenios con la banca privada. Regular procesos para optimizar permisos de construcción. Facilitar el acceso al crédito en las regiones de todos los municipios del Estado
			Innovación	Potenciar el capital humano y el desarrollo de una economía del conocimiento. Aplicar las mejores prácticas que permitan el desarrollo y competitividad urbana. Impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la ciencia y la apropiación social del conocimiento en áreas de relevancia productiva y sustentable de nuestra entidad. Impulsar la elaboración e implementación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT). Elaborar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU). Impulsar y coadyuvar con los ayuntamientos para la elaboración de los programas municipales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano. Actualizar el reglamento de fraccionamientos. Actualizar la Ley Estatal de Desarrollo Urbano
			Comunidad Indígena	Desarrollar mecanismos de apoyo a las actividades sociales y productivas. Realizar eventos para el rescate de las tradiciones de nuestros pueblos. Diseñar reglas de operación accesibles para grupos indígenas.
				Otorgar becas académicas para grupos indígenas. Desarrollar eventos de exposición y venta de productos artesanales. Crear programas de incorporación laboral para grupos de origen indígenas.

		Crecimiento Sustentable	Comercio y servicios	Contar con un programa de apoyos para empresas de innovación tecnológica. Fortalecer el número de empresas empleadoras en el estado. Crear empresas con servicios de clase mundial de calidad reconocida. Incrementar el número empresas de comercio y servicios en el estado.
			Fortalecimiento Agropecuario y Forestal	Fortalecer cadenas productivas. Incrementar la producción agropecuaria para atender oportuna y suficientemente la demanda de bienes en el mercado estatal y nacional. Contar con un programa de capacitación a productores, asociaciones regionales y unidades de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos con grado de innovación para el aprovechamiento de recursos naturales. Generar un padrón de unidades de producción, unidades de manejo ambiental, prestadores de servicio y organizaciones en el ámbito forestal y de biodiversidad, para su apoyo y fomento. Fortalecer la capacidad de crecimiento sustentable de la producción forestal, impulsando la productividad y competitividad del subsector.
			Pesca y Acuacultura	Simplificar trámites para el otorgamiento de permisos de acuacultura. Crear un sistema de atención y seguimiento de trámites pesqueros. Fortalecer el Programa de Promoción Comercial de productos del mar, nacional e internacional. Registro de marca propia "Baja California Sur". Ejecución del programa de fortalecimiento a la acuacultura.
			Desarrollo Minero	Apoyar la creación de empresas que utilicen productos mineros. Realizar eventos y programas nacionales e internacionales de impulso a la industria minera sustentable. Tener proyectos mineros en desarrollo o ejecución que utilicen las vocaciones productivas existentes y el equilibrio con el entorno ambiental.
			Turismo	Promover el incremento de turismo nacional e internacional. Aumentar la promoción turística nacional e internacional. Rutas turísticas establecidas novedosas y con integración de vocaciones regionales. Realizar alianzas estratégicas entre empresas turísticas nacionales e internacionales. Promover un programa específico de capacitación del sector terciario en diversas actividades. Fomentar los estándares de calidad en los servicios turísticos. Desarrollar una oferta turística con enfoque gastronómico y cultural. Contar con un padrón de proveedores confiables, reconocidos por su calidad. Aumentar los recursos humanos certificados y con competencias para turismo de clase mundial. Incrementar la obtención de distintivos de calidad en servicios turísticos. Contar con un programa de capacitación para prestadores de servicios turísticos en los municipios de Baja California Sur. Generar cadenas productivas y de valor de bienes e insumos locales.

				Incrementar los índices de bienestar social y de calidad en la prestación de los servicios turísticos. Reducir los desequilibrios del desarrollo turístico regional. Incrementar la generación de bienes y servicios turísticos en las zonas con menor desarrollo turístico. Mantener e incrementar el número de Pueblos Mágicos en los destinos con esta denominación.
III. SEGURIDAD CIUDADANA	Generar en la sociedad sudcaliforniana un ambiente de seguridad humana en un estado de derecho que imparta justicia pronta, expedita, e imparcial, con policía confiable y profesional, en total respeto de los derechos humanos, las diversas identidades culturales, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y los grupos vulnerables, a través de la prevención y la implementación de programas de protección civil, con la gestión colaborativa de los tres órdenes y los tres niveles de gobierno y la participación ciudadana reduciendo los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, como las adicciones en niños, jóvenes y adultos	Prevención	Rescate de Espacios Públicos	Dotar a la totalidad del estado de infraestructura y equipamiento para la sana convivencia. Propiciar la participación ciudadana en la seguridad de los sudcalifornianos. Generar una mayor cercanía y confianza ciudadana en sus corporaciones policiacas.
			Participación Ciudadana	Instalar el Consejo de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Instalar los Consejos Municipales de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Reactivar la participación de los "Jefes de Colonia" para que coordinen la participación de su comunidad. Organizar agendas de trabajo con cada comunidad para la prevención social-colaborativa. Fomentar la cultura de la denuncia.
			Inteligencia	Georeferenciar las zonas de alta incidencia delictiva. Focalizar las acciones de prevención en las zonas de alta incidencia delictiva. Disminuir la incidencia delictiva, con la participación ciudadana. Incrementar la presencia policial en las zonas de alta incidencia delictiva.
			Protección Civil	Implementar de manera eficiente el Programa Estatal de Protección Civil. Aplicar los instrumentos de alerta temprana para el monitoreo e información en tiempo real del estatus de las contingencias por fenómenos naturales. Fortalecer la capacitación del personal de protección civil mediante la impartición de cursos certificados, a fin de propiciar un efecto multiplicador en apoyo de las brigadas de voluntarios. Actualizar y difundir los manuales de prevención y de protección a la población con criterios de participación social, integración de unidades de protección civil, brigadas y simulacros. Homologar con las Unidades Municipales de Protección Civil, la normatividad de inspección, control y vigilancia de establecimientos que por la naturaleza del giro de su actividad represente un riesgo comunitario. Promover con los órdenes de gobierno, la instrumentación de proyectos integrales para la reubicación de las familias que habitan en zonas de alto riesgo. Impulsar la actividad de los Centros de Atención de Emergencias con programas de cobertura y participación social. Consolidar la operación de los Centros Regionales de Atención de Emergencias con acciones de modernización y equipamiento.

		Policía Confiable	Profesionalización	Contar con un sistema policial confiable y eficiente. .Mejorar el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, para corroborar que la actuación de los servidores públicos se ajuste al marco de conducta que dicta el código de ética y la normatividad institucional, con la aplicación de exámenes de control de confianza más estrictos, especialmente a los funcionarios que ocupan puestos de dirección y mando. Fortalecer Asuntos Internos, como mecanismos de supervisión de los cuerpos policiales. Implementar el Servicio Estatal de Carrera Policial. Proporcionar a todos los elementos policiacos un ingreso económico decoroso y suficiente. Proporcionar ayuda psicológica a los elementos policiales. Garantizar la suficiencia del equipo y cantidad de personal.
			Percepción de Seguridad	Realizar campañas de denuncia ciudadana y acercamiento con los ciudadanos. Estructurar y operar de forma integral en el Estado las políticas públicas en el ámbito de seguridad pública respecto de las funciones de policía preventiva. Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos. Eficientar la capacidad de respuesta de las policías en el Estado a través de la articulación de acciones conjuntas. Propiciar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva. Optimizar los recursos humanos, materiales y presupuestales que estén disponibles para el combate de la delincuencia y la prevención de los delitos. Capacitar al personal operativo municipal por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública. Fomentar el respeto a las funciones policiales. Establecer un esquema de contralorías ciudadanas. Respeto a los derechos de los policías. Impulsar una verdadera carrera policial. Establecer estrategias de prevención del delito. Establecer el área de Proximidad Social en las corporaciones para dotarlas de un perfil comunitario.
		Estado de Derecho	Procuración e Impartición de Justicia	Contar con un marco jurídico moderno y funcional para la resolución de controversias en materia familiar y mercantil. Contar con mecanismos alternativos de solución de controversias, en aquellos asuntos cuya naturaleza y voluntariedad de las partes en conflicto así lo permita. Contar con un sistema de procuración de justicia eficiente y profesional, que dé certidumbre y confianza a los sudcalifornianos. Contar con un programa de sensibilización, atención y apoyo a víctimas del delito. Mejorar la infraestructura y recursos humanos de la defensoría pública.
			Justicia Laboral	La aplicación de la ley laboral en todo el estado.

				Dar certidumbre laboral a los sudcalifornianos. Incrementar el porcentaje de conflictos conciliados y el número de asuntos prevenidos.
			Derechos Humanos	Obtener el Diagnóstico sobre los derechos humanos del Estado de Baja california Sur. En base al Diagnóstico de necesidades planificar estrategias y políticas públicas ejecutivas y normativas las necesidades de los grupos minoritarios y/o vulnerables en el estado Obtener el Diagnóstico sobre los derechos humanos del Estado de Baja california Sur. En base al diagnóstico de necesidades planificar estrategias y políticas publicas ejecutivas y normativas las necesidades de los grupos minoritarios y/o vulnerables en el estado. Contar con un marco regulatorio estatal actualizado en materia de derechos humanos. Contar con una base de datos de quejas y denuncias de violaciones a derechos humanos en el estado, para su puntual seguimiento y atención.
		Readaptación Social	Supervisión Penitenciaria	Contar con un sistema de vigilancia y control que permita garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de los reclusorios y la salvaguarda de la integridad física y moral de los internos.
			Infraestructura Penitenciaria	Abatir la sobrepoblación y hacinamiento.
			Gobernabilidad Penitenciaria	Contar con un sistema penitenciario que dé certeza jurídica a los internos, manteniendo el estado de derecho.
			Reinserción Social	Convenios generales y específicos de colaboración con el sector productivo (empresurial) a fin de que se realicen inversiones que generen fuentes de trabajo para los internos. Programa intergubernamental (municipal, estatal y federal) para la impartición de talleres, cursos, diplomados en todos los temas relacionados con la reinserción social, adecuados al Sistema Penal Acusatorio. Capacitar al personal de los Centros de Reinserción Social del Estado, a fin de que el desempeño de su trabajo sea más eficiente en el manejo de los internos, vigilando que éstas siempre sean con respeto de los derechos humanos.
IV: CALIDAD DE VIDA	Generar mayor bienestar con una política social incluyente, comprometida con el crecimiento y desarrollo con sostenibilidad, que fortalezca los valores, respalde una mejor educación, el acceso a la salud con calidad y calidez, a la alimentación, a la cultura y recreación, al deporte, a una vivienda digna, a las	Igualdad entre Hombres y Mujeres	Igualdad en Seguridad	Contar con un sistema estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Contar con mecanismos legales que de manera eficiente incorporen la perspectiva de género y que contribuyan a erradicar la desigualdad en cualquiera de sus formas.
			Igualdad en Educación	Incrementar los egresos oportunos de las mujeres en los tres niveles. Básico, medio-superior y superior. Incrementar la matrícula de mujeres en la investigación y docencia. Elevar el número de becas y apoyos a mujeres.
			Alfabetización de Mujeres	Contar con un sistema de alfabetización con perspectiva de género. Establecer un programa de apoyo que permita el seguimiento y culminación de

	oportunidades para la juventud, a las personas con discapacidad y a las mujeres, garantizando en todo momento mejores condiciones de vida y la integridad que merecen todas las familias sudcalifornianas.			los programas de formación y abatimiento del rezago educativo de mujeres.
			Mujeres Egresadas	Contar con mecanismos de estímulo, seguimiento de trayectorias, y apoyo para las mujeres profesionistas y su incorporación al sector productivoles. Desarrollar un programa dirigido a mujeres y hombres para que concluyan sus estudios en todos los niveles. Incrementar el número de mujeres que concluyen sus estudios en todos los niveles educativos
			Mujeres en la fuerza laboral	Incrementar el número de mujeres que se incorporan a la fuerza laboral. Contar con un programa de formación y seguimiento de mujeres incorporadas en actividades de directiva. Establecer un programa de estímulos y apoyos para la incorporación de primer empleo o de seguimiento laboral con perspectiva de género y énfasis en madres trabajadoras.
		Bienestar	Ingreso Familiar	Contar con un programa de estímulos que fomente el autotempleo y apoye a incrementar el nivel de bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad. Generar mediante proyectos productivos, capacidades y habilidades de autogestión en comunidades de alta marginación, de acuerdo a las zonas de atención prioritaria y que contribuyan a superar sus condiciones de pobreza.
			Seguridad Alimentaria	Contar con un programa estatal de seguridad alimentaria, que permita disminuir los índices de carencia alimentaria principalmente en población con pobreza extrema. Reducir los niveles de carencia alimentaria de la población en condiciones de pobreza.
			Servicios Básicos	Ampliar la cobertura de las redes de agua potable y drenaje y tratamiento de aguas negras. Ampliar la cobertura de los servicios básicos para la vivienda. Fomentar el desarrollo de la red de distribución eléctrica para que todas las comunidades cuenten con el servicio.
			Inclusión Social para las Personas con Discapacidad	Contar con mecanismos de atención que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales de la población con discapacidad, que habita en el estado de Baja California Sur.
			Oportunidades para la Juventud	Mejorar el índice de Desarrollo Juvenil correspondiente a Baja California Sur, generando espacios de participación y toma de decisiones. Incrementar el número de organizaciones juveniles en el Estado. Implementar acciones que favorezcan el emprendimiento y el deporte de los jóvenes.
		Salud	Asistencia Médica	Contar con un sistema de atención médica eficiente y de calidad. Mejorar la calidad de las unidades de salud en la entidad federativa.
			Eficiencia Hospitalaria	Establecer una cobertura general de clínicas de segundo nivel en la entidad. Tener una capacitación y gestión de la calidad en los hospitales. Establecer jornadas de salud en los cinco municipios del Estado. Mejorar la distribución de medicamentos en clínicas y hospitales.

			Vida Sana	Disminuir la incidencia epidemiológica en el estado. Reducir la mortandad materna en la entidad. Establecer un programa de Unidades Médicas Móviles. Generar un mayor número de centros de tratamiento y rehabilitación de las adicciones.
		Sostenibilidad	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Contar con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado (POET). Contar con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local, (POEL) por cada municipio. Desarrollar un Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático en Baja California Sur. Implementar cursos, talleres y otros eventos de capacitación en apoyo al personal de la Subsecretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Establecer un sistema de desarrollo sustentable que favorezca el cuidado de los recursos naturales del estado.
			Energía Alternativa	Incrementar la proporción de energía generada por fuentes sostenibles, en relación con la generación total por otros tipos. Incrementar la cobertura del servicio eléctrico.
			Cuidado y Acceso al Agua	Ampliar la cobertura de agua potable y el tratamiento y disposición de las aguas residuales.
		Educación	Oferta Educativa	Reducir la deserción escolar. Incrementar la formación en escuelas de tiempo completo. Incrementar la absorción escolar. Ampliar la cobertura en todos los niveles del sistema educativo estatal. Elevar el número de programas reconocidos por su calidad educativa. Incrementar el desempeño de nuestros estudiantes de todos los niveles educativos.
			Becas, Útiles y Uniformes Escolares	Incrementar el número de becas escolares otorgadas por cada 100 alumnos de los distintos niveles educativos. Favorecer las trayectorias académicas, reduciendo los niveles de deserción escolar. Contar con un sistema de apoyo y acompañamiento estudiantil.
			Cultura Física y Deporte	Reactivar los consejos del deporte estudiantil, en todos los niveles. Realizar convenios de concertación y colaboración con los diversos subsistemas educativos. Reactivar las ligas del deporte estudiantil. Creación de una red de técnicos deportivos, entrenadores y personal de apoyo que beneficie al deporte social. Establecer escuelas técnicas de iniciación deportiva. Transformar procesos de talento deportivo y de alto rendimiento. Diseñar e instrumentar lineamientos para el otorgamiento de becas, estímulos y reconocimientos a deportistas. Conectar la presencia y participación en eventos deportivos profesionales.

V. Transparencia y Buen Gobierno	Contar con un gobierno transparente, responsable y eficiente, cercano a la gente, que dé cuenta de cada una de sus acciones, en donde no tenga cabida la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento de los recursos del estado a favor del desarrollo de la sociedad.	Anticorrupción	Percepción de Honestidad	Aplicar las acciones de la Agenda Común para Prevenir la Corrupción. Aprobar las contralorías internas. Contar con sistema efectiva que permita resolver denuncias recibidas y declaradas procedentes, de manera expedita. Lograr un máximo de capacitación en Comités de Contraloría Social. Impulsar que los Servidores Públicos obligados conforme a la Ley presenten su declaración de situación patrimonial. Lograr que la población perciba una mayor honestidad por parte de los servidores públicos, en cada trámite que realizan.
			Eficacia en Trámites	Suscribir convenios de colaboración y coordinación con los tres niveles de gobierno. Realizar auditorías programadas, evaluar el control interno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y a los servidores públicos de los niveles operativos y mandos medios.
		Acceso a la información pública	Regulación	Generar nuevos reglamentos interiores y actualizaciones de otros. Generar Catálogo de Integración de Trámites y Servicios de la Administración Pública Estatal. Contar con una Ley de Mejora Regulatoria. Contar con un marco normativo actualizado y pertinente en materia de transparencia y rendición de cuentas. Atender solicitudes de información de manera oportuna. Elevar la calidad de las disposiciones normativas, el diseño institucional y los procesos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
			Derecho de acceso a la información	Generar cronograma y agenda del Programa de Desarrollo Digital. Establecer un mecanismo de atención ciudadana.
		Rendición de Cuentas	Transparencia y eficiencia institucional	Contar con un programa de seguimiento de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos. Fijar un programa de cursos y capacitación programada por dependencia y niveles de servidores públicos. Posicionar a la cultura jurídica como eje de la documentación en materia de transparencia.
			Presupuesto basado en Resultados	Formalizar los acuerdos necesarios para atraer potestades tributarias para la recaudación directa de derechos e impuestos. Contar con un sistema de recaudación en impuestos estatales confiable y eficiente. Reducir el índice de incumplimiento en el impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y en el impuesto sobre nómina.
				Contar con una base actualizada y confiable del padrón de contribuyentes y el padrón vehicular. Un sistema de auditorías fiscales y actos de presencia fiscal en materia federal y estatal, eficaz y eficiente. Cumplir con los criterios de calidad de la información presupuestal que se reporta a la sociedad, como un mecanismo de rendición de cuentas.

			Información presupuestal	Actualizar y difundir los Lineamientos para el Gasto, así como todo lo relacionado con el gasto corriente, información de los programas, de subsidios, estímulos y apoyos, así como los calendarios de programación presupuestal para dar cumplimiento a la normatividad estatal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Ejercer mayor contención y control en el gasto de operación. Realizar un diagnóstico de la situación actual en el avance en la implementación del PbR-SED. Adecuar el marco jurídico estatal de las finanzas públicas con las nuevas disposiciones emitidas a nivel nacional. Mantener a lo largo del sexenio, las calificaciones crediticias de la entidad.
			Gobierno Electrónico	Tener un crecimiento en la infraestructura informática en telecomunicaciones, bases de datos y equipamiento de la administración pública estatal. Generar economías y reducción de tiempo de espera al contribuyente. Rediseñar un nuevo portal institucional con datos abiertos. Ampliar la cobertura de acceso a internet gratuito en todo el estado. Actualizar y dar seguimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos. Integrar un Programa General de Capacitación para uso y aplicación de las TIC.

ANEXO I-2 GLOSARIO

Amortización de la deuda y disminución de pasivo.- Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo;

APE.- Administración Pública Estatal;

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procede a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

Capítulo: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno.

A nivel agregado, dicha clasificación muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y

de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.

Clasificación Económica: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas: los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores. Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos, ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

En materia de gasto la Clasificación Económica se constituye a su vez de las clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;

- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presente Presupuesto de Egresos;

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público;
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto;

- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado;

- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas;

- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos;

- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público;

- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.

Clasificación Específica de los ASM: aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables de la ejecución del programa o proyecto presupuestario.

Clasificación Institucional de los ASM: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.

Clasificación Interinstitucional de los ASM: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.

Clasificación Intergubernamental de los ASM: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Concepto: Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

COPLADEBCS: El Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur;

Contraloría. Ramo al que se refiere a la Contraloría General.

Criterio de Claridad: En los ASM deben estar expresados en forma precisa y entendible.

Criterio de Relevancia: En los ASM deben expresarse como una aportación específica y significativa para el logro del Propósito y de los Componentes del programa.

Criterio de Justificación: En los ASM debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.

Criterio de Factibilidad o Viabilidad: En los ASM deben ser viables de llevarse a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Ejecutores de gasto: Son los diferentes Ramos a los que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, que, ante un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, la contratación de servicios personales, de deuda pública o aprobación de transferencias, subsidios y/o subvenciones, realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos, los cuales comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.

Entidades Públicas Estatales: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal), las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluaciones de Diseño.- Es un instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el programa o proyecto, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

Evaluaciones de Indicadores.- Analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

Evaluaciones de Procesos.- Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación de los programas.

Evaluaciones de Consistencia y Resultados.- Evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluaciones Específicas.- Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluaciones Complementarias.- Evaluaciones a programas gubernamentales de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, a fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Evaluación Especifica de Desempeño.- Valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en la evaluación del desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Evaluaciones de Impacto.- Permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

Evaluaciones Estratégicas.- Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

Gasto aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes;

- En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio;

- En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto ejercido: Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto pagado: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto de capital.-Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto de inversión: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gobernador: El Gobernador del Estado de Baja California Sur.

H. Congreso: El Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Indicador: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.

Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

LDFEFM: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(MIR) Matriz de Indicadores para Resultados: Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Momentos contables: Es el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos el cual se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto:

Gasto Aprobado, Gasto Modificado, Gasto Comprometido, Gasto Devengado, Gasto Ejercido y Gasto Pagado.

Son los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley General de Contabilidad, y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egreso publicado por el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009.
Organismos Autónomos: Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.

Partida: Es el nivel de agregación más especifico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Presupuesto por Programas: Técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan; más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a

cabo en el corto plazo, los cuales permiten la racionalización en el uso de los recursos, al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

(PbR) Presupuesto Basado en Resultados: El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Ramo presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretario de Finanzas y Administración: El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES). El sistema de información financiera gubernamental que se utiliza para la administración de los recursos públicos.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). El que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para: Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, y procurar una mayor productividad de los procesos gubernamentales.

Términos de Referencia (TdR): Son el instrumento técnico que especifica las características y los alcances de la evaluación a desarrollar; son una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación.

Éstos contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación. De esta forma, dichos TdR conforman una especie de mapa. Dan un camino claro para el desarrollo de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Dada la diversidad de opciones metodológicas de evaluación, debe ser muy clara la relación entre la necesidad que se identifica y la orientación del estudio a realizar

Contenido	Componente
Antecedentes	Breve descripción del programa o proyecto gubernamental y de las necesidades a satisfacer con la evaluación.
	Destacar el objetivo principal, tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional, aspectos organizativos y de gestión, y asignación presupuestal del programa.
	Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.
Objetivo general y objetivos específicos	El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o proyecto. Éste debe tener congruencia con el Fin y Propósito del programa. Los objetivos específicos se derivan de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir para conseguirlos. Indican los efectos específicos que se quieren conseguir.
Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados	Definir con detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o externo), aspectos a evaluar, ciclo de vida y el periodo.
	Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
	Metodología, conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación.
Productos y	Establecer el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su finalización, al cumplir

actividades de la evaluación	con los objetivos planteados.
	Establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a los largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros actores involucrados.
	Fijar las fechas de entrega de los productos y actividades establecidas en los términos de referencia.

Unidad Responsable: Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

ANEXO I-3 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

1.- En caso de existir volatilidad en los mercados financieros que provoquen una alza desmedida en las tasas de intereses pactadas en cada uno de los créditos celebrados con las diferentes instituciones financieras, pudiera provocar una presión en las finanzas públicas del Estado.

2.- En caso de que las condiciones reales prevalecientes difirieran sustancialmente de la proyección del servicio de la deuda para el ejercicio fiscal 2019, podrían generarse repercusiones negativas en el Presupuesto de Egresos 2019, ocasionando un impacto indeseable en las finanzas públicas.

PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA MITIGAR LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LA FINANZAS PÚBLICAS:

1.- Derivado de la volatilidad existente en los mercados financieros, se analizará la conveniencia de contratar un mecanismo de cobertura de tasa, como una medida de protección a posibles fluctuaciones a la alza de la tasa de interés que se tiene pactada en los créditos celebrados entre el Gobierno del Estado y las instituciones financieras, siempre y cuando se logren las mejores condiciones de contratación y no se genere un efecto negativo para el Gobierno del Estado en caso de un rompimiento en la cobertura de tasa contratada.

2.- Para realizar estimaciones acertadas del servicio de la deuda, se contratarán, cuando sea necesario, los servicios de los proveedores de precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que están facultados para realizar proyecciones de tasas de referencias con un grado más alto de precisión, al incluir las variaciones económicas que interactúan en los movimientos diarios de mercado, garantizando así proyecciones de deuda más apegadas a la realidad que pudieran contribuir a presupuestar de manera más eficiente la distribución del gasto estatal.

3.- El Gobierno del Estado estará dispuesto a refinanciar o, en su caso, reestructurar la deuda pública, siempre y cuando las instituciones financieras ofrezcan mejores condiciones en cuanto a la tasa de interés y demás modalidades de pago que conlleve a una reducción en el servicio de la deuda, para aligerar sustancialmente la carga presupuestal que se tiene programada para los años de vigencia de los financiamientos u obligaciones.

PRE CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, documento por el que expresa la perspectiva de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2019, en el cual permite identificar el diagnóstico para el año entrante e iniciar el proceso presupuestal.

En su formulación se integraron indicadores económicos atendiendo los del Gobierno Federal, quien realiza cada año los cálculos de las variables que intervienen en la estimación de los ingresos públicos, que a su vez se traduce en la capacidad de gasto (Presupuesto de Egresos) que tendrá el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Estos Criterios determinan el volumen de ingresos (certidumbre) que esperan recibir el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que gran parte de los recursos de los gobiernos locales provienen de la Federación; Para 2019, los Criterios Generales en Política Económica estimados por la SHCP son los siguientes:

De acuerdo con los Pre-Criterios de 2019, la economía mexicana se ha mostrado resiliente gracias a la solidez de sus fundamentos macroeconómicos que se han visto robustecidos por la consolidación fiscal y una política monetaria autónoma y creíble, derivado del avance en la implementación de las Reformas Estructurales, lo cual ha favorecido el crecimiento económico. Además señala que durante 2017, el PIB de México creció 2.0% (2.3% con cifras desestacionalizadas), impulsado por la demanda externa y el consumo privado.

- El documento indica que para 2018 y 2019, el crecimiento económico mejorará respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Por el lado del sector externo, menciona que las exportaciones continuarán con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de EU, y prevé un mercado interno impulsado por el consumo privado, asimismo sostiene que la plataforma de producción petrolera dejará de tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico, y pronostica que la inflación disminuirá en 2018 y 2019, después del aumento temporal observado en 2017. Los pronósticos de inflación empleados, son consistentes con las previsiones publicadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación.

• Considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, el análisis anticipa que en 2018 el PIB de México crecerá entre 2.0 y 3.0%, mientras que para 2019 se anticipa una expansión de entre 2.5 y 3.5%. Para las estimaciones puntuales utiliza un crecimiento del PIB de 2.5% para 2018 y de 3.0% para 2019.

En tanto que el precio promedio del crudo se estima en 53 y 51 dólares por barril (dpb) para 2018 y 2019, respectivamente. Por otro lado, utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

• Los Pre-Criterios para 2019 prevén que el avance de consolidación fiscal aprobado por el H. Congreso de la Unión para 2018 impliquen que los RFSP alcancen un nivel de 2.5% del PIB, y que el balance primario se ubique en 0.8% del PIB. En congruencia, estiman que el SHRFSP disminuya a 45.5% del PIB.

• El análisis pronostica que los ingresos presupuestarios en 2018 sean superiores en 0.3% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2018. Destaca mayores ingresos petroleros en 0.2% del PIB por un mayor precio del petróleo y mayores ingresos tributarios no petroleros en 0.1% del PIB como resultado de la dinámica favorable que han mostrado ambos tipos de ingresos públicos. Por otro lado, estima un aumento en el gasto neto presupuestario para 2018, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, congruente con los mayores ingresos esperados por 0.3% del PIB. Subraya un mayor gasto programable en 0.1% del PIB, sustentado en los ingresos excedentes y un mayor gasto no programable en 0.3% del PIB, debido, principalmente, a un mayor pago de Adefas, que incorpora parte de las aportaciones a los Fondos de Estabilización derivadas de los ingresos excedentes generados en 2017.

• Asimismo y consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, el análisis menciona que los RFSP se mantendrán en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual implicaría un balance primario de 0.9% del PIB, reflejándose en una trayectoria decreciente del SHRFSP para ubicarse en 45.2% del PIB al cierre del próximo año.

• Considera que los ingresos presupuestarios para 2019 sean mayores en 65.1 mmp constantes respecto al monto previsto en la LIF 2018, y prevé que el gasto neto total aumente en 80.6 mmp constantes respecto al PEF 2018, congruente con la meta de balance presupuestario de 2% del PIB y mayores ingresos. Si bien para el cumplimento de las metas fiscales se requiere una reducción en el gasto programable respecto al PEF 2018 de 12.2 mmp, según menciona el documento este ajuste es el menor de los previstos en los Pre-Criterios de los últimos tres años.

• Para el gasto no programable, prevé un aumento debido a mayores tasas internacionales de interés, mayores participaciones vía el crecimiento de la recaudación federal participable y un mayor pago de Adefas, respecto a lo originalmente programado en 2018.

• Además señala que el Gobierno Federal ha implementado acciones de política para que las finanzas públicas permanezcan sólidas aún en situaciones adversas. Si bien el panorama económico ha mejorado, indica que persisten riesgos, entre los que destacan: la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial debido a políticas proteccionistas; una normalización acelerada de la política monetaria en EU; y los efectos de la Reforma Fiscal en ese país. Entre las acciones para compensar estos riesgos, sobresalen: i) la contratación de coberturas petroleras tanto por el Gobierno Federal como por PEMEX; ii) mayores recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) a fin de compensar posibles caídas en los ingresos en caso de una desaceleración económica; y iii) un mejoramiento en el perfil de deuda.

• Finalmente según los Pre-Criterios 2019, la solidez macroeconómica con la que México cuenta es resultado del manejo responsable de la política fiscal y monetaria durante las últimas décadas. Los elementos de riesgo latentes en el entorno internacional indican que México debe continuar con la tarea de fortalecer sus fundamentos macroeconómicos para enfrentar estos riesgos y exhibir un crecimiento sostenido.

*Fuente: Comisión de Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Resumen de principales variables

En este sentido, el documento de "Criterios" considera un marco macroeconómico con las siguientes perspectivas:

- Crecimiento real del **Producto Interno Bruto (PIB)** en rangos de 2.5 a 3.5 por ciento para 2019;
- Expectativa de **inflación** de 3.0 por ciento para 2019;
- **Tipo de cambio** promedio de 18.40 pesos por dólar para 2019;
- Tasa nominal promedio de **CETES** a 28 días de 7.1 por ciento para 2019;
- Precio promedio de la **mezcla mexicana de exportación** de 51 dpb para 2019.

ANEXO I-3 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

1.- En caso de existir volatilidad en los mercados financieros que provoquen una alza desmedida en las tasas de intereses pactadas en cada uno de los créditos celebrados con las diferentes instituciones financieras, pudiera provocar una presión en las finanzas públicas del Estado.

2.- En caso de que las condiciones reales prevalecientes difirieran sustancialmente de la proyección del servicio de la deuda para el ejercicio fiscal 2019, podrían generarse repercusiones negativas en el Presupuesto de Egresos 2019, ocasionando un impacto indeseable en las finanzas públicas.

PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA MITIGAR LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LA FINANZAS PÚBLICAS:

1.- Derivado de la volatilidad existente en los mercados financieros, se analizará la conveniencia de contratar un mecanismo de cobertura de tasa, como una medida de protección a posibles fluctuaciones a la alza de la tasa de interés que se tiene pactada en los créditos celebrados entre el Gobierno del Estado y las instituciones financieras, siempre y cuando se logren las mejores condiciones de contratación y no se genere un efecto negativo para el Gobierno del Estado en caso de un rompimiento en la cobertura de tasa contratada.

2.- Para realizar estimaciones acertadas del servicio de la deuda, se contratarán, cuando sea necesario, los servicios de los proveedores de precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que están facultados para realizar proyecciones de tasas de referencias con un grado más alto de precisión, al incluir las variaciones económicas que interactúan en los movimientos diarios de mercado, garantizando así proyecciones de deuda más apegadas a la realidad que pudieran contribuir a presupuestar de manera más eficiente la distribución del gasto estatal.

3.- El Gobierno del Estado estará dispuesto a refinanciar o, en su caso, reestructurar la deuda pública, siempre y cuando las instituciones financieras ofrezcan mejores condiciones en cuanto a la tasa de interés y demás modalidades de pago que conlleve a una reducción en el servicio de la deuda, para aligerar sustancialmente la carga presupuestal que se tiene programada para los años de vigencia de los financiamientos u obligaciones.

PRE CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, documento por el que expresa la perspectiva de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2019, en el cual permite identificar el diagnóstico para el año entrante e iniciar el proceso presupuestal.

En su formulación se integraron indicadores económicos atendiendo los del Gobierno Federal, quien realiza cada año los cálculos de las variables que intervienen en la estimación de los ingresos públicos, que a su vez se traduce en la capacidad de gasto (Presupuesto de Egresos) que tendrá el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Estos Criterios determinan el volumen de ingresos (certidumbre) que esperan recibir el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que gran parte de los recursos de los gobiernos locales provienen de la Federación; Para 2019, los Criterios Generales en Política Económica estimados por la SHCP son los siguientes:

De acuerdo con los Pre-Criterios de 2019, la economía mexicana se ha mostrado resiliente gracias a la solidez de sus fundamentos macroeconómicos que se han visto robustecidos por la consolidación fiscal y una política monetaria autónoma y creíble, derivado del avance en la implementación de las Reformas Estructurales, lo cual ha favorecido el crecimiento económico. Además señala que durante 2017, el PIB de México creció 2.0% (2.3% con cifras desestacionalizadas), impulsado por la demanda externa y el consumo privado.

- El documento indica que para 2018 y 2019, el crecimiento económico mejorará respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Por el lado del sector externo, menciona que las exportaciones continuarán con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de EU, y prevé un mercado interno impulsado por el consumo privado, asimismo sostiene que la plataforma de producción petrolera dejará de tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico, y pronostica que la inflación disminuirá en 2018 y 2019, después del aumento temporal observado en 2017. Los pronósticos de inflación empleados, son consistentes con las previsiones publicadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación.

• Considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, el análisis anticipa que en 2018 el PIB de México crecerá entre 2.0 y 3.0%, mientras que para 2019 se anticipa una expansión de entre 2.5 y 3.5%. Para las estimaciones puntuales utiliza un crecimiento del PIB de 2.5% para 2018 y de 3.0% para 2019.

En tanto que el precio promedio del crudo se estima en 53 y 51 dólares por barril (dpb) para 2018 y 2019, respectivamente. Por otro lado, utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

• Los Pre-Criterios para 2019 prevén que el avance de consolidación fiscal aprobado por el H. Congreso de la Unión para 2018 impliquen que los RFSP alcancen un nivel de 2.5% del PIB, y que el balance primario se ubique en 0.8% del PIB. En congruencia, estiman que el SHRFSP disminuya a 45.5% del PIB.

• El análisis pronostica que los ingresos presupuestarios en 2018 sean superiores en 0.3% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2018. Destaca mayores ingresos petroleros en 0.2% del PIB por un mayor precio del petróleo y mayores ingresos tributarios no petroleros en 0.1% del PIB como resultado de la dinámica favorable que han mostrado ambos tipos de ingresos públicos. Por otro lado, estima un aumento en el gasto neto presupuestario para 2018, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, congruente con los mayores ingresos esperados por 0.3% del PIB. Subraya un mayor gasto programable en 0.1% del PIB, sustentado en los ingresos excedentes y un mayor gasto no programable en 0.3% del PIB, debido, principalmente, a un mayor pago de Adefas, que incorpora parte de las aportaciones a los Fondos de Estabilización derivadas de los ingresos excedentes generados en 2017.

• Asimismo y consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, el análisis menciona que los RFSP se mantendrán en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual implicaría un balance primario de 0.9% del PIB, reflejándose en una trayectoria decreciente del SHRFSP para ubicarse en 45.2% del PIB al cierre del próximo año.

• Considera que los ingresos presupuestarios para 2019 sean mayores en 65.1 mmp constantes respecto al monto previsto en la LIF 2018, y prevé que el gasto neto total aumente en 80.6 mmp constantes respecto al PEF 2018, congruente con la meta de balance presupuestario de 2% del PIB y mayores ingresos. Si bien para el cumplimento de las metas fiscales se requiere una reducción en el gasto programable respecto al PEF 2018 de 12.2 mmp, según menciona el documento este ajuste es el menor de los previstos en los Pre-Criterios de los últimos tres años.

• Para el gasto no programable, prevé un aumento debido a mayores tasas internacionales de interés, mayores participaciones vía el crecimiento de la recaudación federal participable y un mayor pago de Adefas, respecto a lo originalmente programado en 2018.

• Además señala que el Gobierno Federal ha implementado acciones de política para que las finanzas públicas permanezcan sólidas aún en situaciones adversas. Si bien el panorama económico ha mejorado, indica que persisten riesgos, entre los que destacan: la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial debido a políticas proteccionistas; una normalización acelerada de la política monetaria en EU; y los efectos de la Reforma Fiscal en ese país. Entre las acciones para compensar estos riesgos, sobresalen: i) la contratación de coberturas petroleras tanto por el Gobierno Federal como por PEMEX; ii) mayores recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) a fin de compensar posibles caídas en los ingresos en caso de una desaceleración económica; y iii) un mejoramiento en el perfil de deuda.

• Finalmente según los Pre-Criterios 2019, la solidez macroeconómica con la que México cuenta es resultado del manejo responsable de la política fiscal y monetaria durante las últimas décadas. Los elementos de riesgo latentes en el entorno internacional indican que México debe continuar con la tarea de fortalecer sus fundamentos macroeconómicos para enfrentar estos riesgos y exhibir un crecimiento sostenido.

*Fuente: Comisión de Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Resumen de principales variables

En este sentido, el documento de "Criterios" considera un marco macroeconómico con las siguientes perspectivas:

- Crecimiento real del **Producto Interno Bruto (PIB)** en rangos de 2.5 a 3.5 por ciento para 2019;
- Expectativa de **inflación** de 3.0 por ciento para 2019;
- **Tipo de cambio** promedio de 18.40 pesos por dólar para 2019;
- Tasa nominal promedio de **CETES** a 28 días de 7.1 por ciento para 2019;
- Precio promedio de la **mezcla mexicana de exportación** de 51 dpb para 2019.

ANEXO I- 4 PROYECCION DE LOS EGRESOS

CONCEPTO	Proyecto (2019)	2020	2021	2022	2023	2024
1. GASTO NO ETIQUETADO	8.055.429.619	8.256.815.359	8.463.235.743	8.674.816.636	8.891.687.053	9.113.979.230
A. SERVICIOS PERSONALES	1.424.514.699	1.460.127.565	1.496.630.756	1.534.046.525	1.572.397.688	1.611.707.630
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	198.329.866	203.288.113	208.370.315	213.579.573	218.919.063	224.392.039
C. SERVICIOS GENERALES	482.396.003	494.455.903	506.817.301	519.487.733	532.474.926	545.786.800
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.419.592.970	2.480.082.794	2.542.084.864	2.605.636.986	2.670.777.910	2.737.547.358
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23.850.000	24.446.250	25.057.406	25.683.841	26.325.937	26.984.086
F. INVERSION PUBLICA	27.610.912	28.301.185	29.008.714	29.733.932	30.477.281	31.239.213
G. INVERSION FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1.013.167.723	1.038.496.916	1.064.459.339	1.091.070.822	1.118.347.593	1.146.306.283

H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2.254.098.057	2.310.450.508	2.368.211.771	2.427.417.065	2.488.102.492	2.550.305.054
I. DEUDA PUBLICA	211.869.389	217.166.124	222.595.277	228.160.159	233.864.163	239.710.767
2. GASTO ETIQUETADO	**8.666.856.262**	**8.666.836.797**	**8.883.507.716**	**9.105.595.409**	**9.333.235.294**	**9.566.566.177**
A. SERVICIOS PERSONALES	0	0	0	0	0	0
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	0	0	0	0
C. SERVICIOS GENERALES	866.738	0	0	0	0	0
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	102.133.262	104.686.594	107.303.758	109.986.352	112.736.011	115.554.411
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
F. INVERSION PUBLICA	73.649.108	75.490.336	77.377.594	79.312.034	81.294.835	83.327.206
G. INVERSION FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8.279.668.163	8.486.659.867	8.698.826.364	8.916.297.023	9.139.204.448	9.367.684.560
I. DEUDA PUBLICA	210.538.991	0	0	0	0	0
3. TOTAL DE EGRESOS PROYECTADOS	**16.722.285.881**	**16.923.652.156**	**17.346.743.459**	**17.780.412.045**	**18.224.922.347**	**18.680.545.407**

ANEXO I- 5 RESULTADO DE LOS EGRESOS

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. GASTO NO ETIQUETADO	**0**	**0**	**6.404.780.815**	**6.922.573.688**	**7.658.062.486**	**6.425.057.624**
A. SERVICIOS PERSONALES	0	0	1.078.489.942	1.226.264.979	1.342.098.979	944.199.717
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	135.840.052	181.043.224	251.075.784	172.189.655
C. SERVICIOS GENERALES	0	0	300.743.778	529.644.170	598.193.280	460.874.389
D.TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	2.095.143.930	2.043.903.994	2.695.733.706	1.957.255.282
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	49.462.905	58.531.571	61.517.002	30.728.601
F. INVERSION PUBLICA	0	0	278.727.042	74.997.556	259.214.530	500.827.879
G. INVERSION FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	171.038.711	266.882.994	360.996.592	260.171.151
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	217.542.439	1.554.554.253	1.715.426.997	1.579.293.357
I. DEUDA PUBLICA	0	0	2.077.792.016	986.750.947	373.805.616	519.517.593
2. GASTO ETIQUETADO	**0**	**0**	**9.231.886.705**	**9.741.632.384**	**10.127.016.506**	**6.487.014.389**
A. SERVICIOS PERSONALES	0	0	0	0	0	0
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	2.282.712	3.122.936	0	0
C. SERVICIOS GENERALES	0	0	8.825.585	6.582.225	0	382.600

D.TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0	31.932.808	207.335.337	94.462.832	15.301.974
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		0	0	2.204.312	0	517.200
F. INVERSION PUBLICA		0	882.810.110	868.402.847	1.535.146.718	382.914.221
G. INVERSION FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0	0	0	0	0
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0	8.291.229.631	8.645.015.945	8.116.484.008	6.087.898.394
I. DEUDA PUBLICA		0	14.805.859	8.968.782	380.922.948	0
3. TOTAL DE EGRESOS PROYECTADOS	**12.352.632.069**	**12.906.541.497**	**15.636.667.520**	**16.664.206.072**	**17.785.078.992**	**12.912.072.013**

Nota: Del ejercicio 2014 hacia atrás no se contaba con fuente de financiamiento que nos permita obtener los datos solicitados.

ANEXO I-6

MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

SUBRAMO a SUBRAMO:01501-01501

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0005

NOMBRE DEL PROYECTO: COMBATE FRONTAL A LA CORRUPCIÓN

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	CONTAR CON LA AGENDA COMUN DE ACCIONES ANTICORRUPCIÓN, QUE IMPULSE LA DISMINUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS, QUE CONTRIBUYA A TENER UN GOBIERNO RESPONSABLE, TRANSPARENTE Y EFICIENTE, DAR SEGUIMIENTO HASTA SU SOLVENTACIÓN A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ Y ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	NÚMERO DE OBSERVACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR*100 (SEMANAL)	INFORME DE AUDITORÍA.	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ATIENDAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA UN EJERCICIO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, REDUCIENDO SISTEMÁTICAMENTE EL NÚMERO DE OBSERVACIONES Y SU RECURRENCIA.
PROPÓSITO	QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN DE MANERA RESPONSABLE, CON LOS PROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y LOS APLIQUEN DE MANERA TRANSPARENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	IMPORTE TOTAL OBSERVADO/IMPORTE TOTAL EJERCIDO*100 (ANUAL)	INFORME DE AUDITORÍA.	LAS AUDITORÍAS REALIZADAS, TENGAN UN UNIVERSO DE REVISIÓN IMPORTANTE EN RELACIÓN A LOS RECURSOS EJERCIDOS, BUSCANDO CON ELLO PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL PREVENTIVO QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregados)	- CONOCIMIENTO Y APEGO A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -INTERÉS Y COMPROMISO INSTITUCIONAL.	NÚMERO DE INFORMES DE AUDITORIA/NÚMERO DE AUDITORIAS REALIZADAS*100 (TRIMESTRAL)	OFICIOS DE RESULTADOS, INFORMES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, INFORMES DE RESULTADOS CON/SIN OBSERVACIONES POR LOS ENTES FISCALIZADORES.	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ATIENDEN LOS RESULTADOS DERIVADOS DE INFORMES DE AUDITORÍAS PARA SU SOLVENTACIÓN.
ACTIVIDADES	- ACTOS Y CONDUCTAS, OBSERVANDO LA LEGALIDAD, HONRADEZ, EFICIENCIA Y CONDUCTA ÉTICA. - AMPLIA SUPERVISIÓN DIRECTIVA. -CONTAR CON LOS REGISTROS INTERNOS EN BASE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE AUDITORIAS REALIZADAS/PORCENTAJE DE AUDITORIAS PROGRAMADAS PORCENTAJE DE SOLVENTACIÓN DE MONTOS OBSERVADOS*100 (ANUAL)	INFORMES DE AUDITORÍA.	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ATIENDAN LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN TIEMPO Y FORMA.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2015 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: CEDH

SUBRAMO a SUBRAMO:01104-01104

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0025

NOMBRE DEL PROYECTO: DERECHOS HUMANOS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A DESARROLLO DE UNA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE LA CAPACITACION, ORIENTACION, PROMOCION, ESTUDIO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	PORCENTAJE DE POBLACION EN BAJA CALIFORNIA SUR BENEFICIADA EN RELACION A SUS DERECHOS HUMANOS	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES	QUE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONOZCAN CUALES SON SUS DERECHOS HUMANOS PARA DEFENDERLOS Y PREVENIR VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS
PROPOSITO	EN BAJA CALIFORNIA SUR SE GARANTIZA EL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.	PORCENTAJE DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLACION DE SUS DERECHOS HUMANOS	INFORME DIRECCION DE QUEJAS	QUE EXISA UNA POBLACION QUE HAGA VALER SUS DERECHOS HUMANOS Y DE SER NECESARIO SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	ASESORIAS DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS	PORCENTAJE DE ASESORIAS BRINDADAS A CIUDADANIA Y DEPENDENCIAS PORCENTAJE DE DENUNCIAS RECIBIDAS POR PRESUNTA VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS EN LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES INFORME DIRECCION DE QUEJAS INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES	QUE LA CIUDADANIA TENGA CONOCIMIENTO PLENO A QUE AUTORIDAD ACUDIR CUANDO SEA VICTIMA DE ALGUNA VIOLACION A SUS DERECHOS QUE LA CIUDADANIA NO TENGA DIFICULTAD PARA REALIZAR DENUNCIAS POR VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS QUE LA CIUDADANIA CUMPLA CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
ACTIVIDADES	ORIENTACIONES ACOMPAÑAMIENTOS, INVESTIGACIONES Y SUPERVISIONES CAPACITACIONES	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES REALIZADAS A LA CIUDADANIA PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS A AUTORIDADES PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	INFORME PRIMERA Y SEGUNDA VISITADURIA RECOMENDACIONES EMITIDAS: WWW.CEDHBCS.ORG.MX CAPACITACIONES BRINDADAS EN EL ESTADO	QUE LAS PERSONAS TENGAN CONOCIMIENTO DE COMO DEFENDER SUS DERECHOS HUMANOS QUE LAS AUTORIDADES Y/O SERVIDORES PUBLICOS RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PUBLICOS ASI COMO CIUDADANIA TENGAN PLENO CONOCIMIENTO DE CUALES SON SUS DERECHOS HUMANOS Y LOS HAGAN VALER

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: CEA

SUBRAMO a SUBRAMO:01113-01113

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0021

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) Y ACCIONES EN CULTURA DEL AGUA; CONSEJO DE CUENCA (COTAS) EJECUTADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A DISMINUIR LA FALTA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES.	COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, GENERADO POR EL INEGI	EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA ESTA PLANIFICADO, FACILITA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.	SITUACIÓN DEL SUBSECTOR AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. O.C.M.S.A.P.A.S.	EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DE LOS USUARIOS, FAVORECE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO PROPORCIONADO.	CIERRE DE EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS.	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. O.C.M.S.A.P.A.S.	LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS.
ACTIVIDADES	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.	AVANCES TRIMESTRALES FÍSICO-FINANCIERO	COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO (CORESE), QUE SON CELEBRADAS MENSUALMENTE	LOS PROYECTOS EJECUTIVOS SE VALIDAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SUBRAMO a SUBRAMO:00301-00301

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0026

NOMBRE DEL PROYECTO: Servicio de Impartición de Justicia y Solución de Controversias

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir a generar certeza jurídica para la sociedad mediante la prestación del servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad.	Sobre el número total de resoluciones de segunda instancia, aquellas que no fueron impugnadas y las que habiendo sido impugnadas fueron confirmadas.	Base de datos centralizada, actualizada mensualmente y administrada por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur/Dirección de Informática, Antonio Alvarez Rico 84365 y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata. Tratamiento: Estadístico.	El ciudadano identifica plenamente a las autoridades judiciales y su función. El marco normativo del país se adecuado con forme a las necesidades sociales. Existe certidumbre sobre el estado de derecho por parte de la ciudadanía.
PROPOSITO	La ciudadanía recibe el servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como el servicio de mediación y conciliación, con calidad y oportunidad, bajo el principio de igualdad.	Del total de los casos resueltos, aquellos en los que se dictó sentencia	Base de datos centralizada, actualizada mensualmente y administrada por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur/Dirección de Informática, Antonio Alvarez Rico 84365 y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata. Tratamiento: Estadístico.	El justiciable acude ante los órganos del Poder Judicial los litigios o controversias que le afecten en su esfera jurídica. El país mantiene condiciones económicas y sociales estables para la sana convivencia. Existe colaboración entre los órganos de gobierno.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	1.Servicio de impartición de justicia oportuna y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales de SEGUNDA INSTANCIA. 2. Servicio de impartición de justicia oportuna y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales del SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL. 3. Servicio de impartición de justicia oportuna y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales del SISTEMA DE JUSTICIA ORAL. 4.Servicio de impartición de justicia oportuna y con apego a los derechos fundamentales prestado por los órganos jurisdiccionales del SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. 5. Ejecución y seguimiento de SANCIONES PENALES	1.Sobre el número de resoluciones emitidas, cuántas fueron dictadas dentro de los plazos legales aplicables. 2.Sobre el número de resoluciones emitidas, cuántas fueron dictadas dentro de los plazos legales aplicables. 3.Sobre el número de resoluciones emitidas, cuántas fueron dictadas dentro de los plazos legales aplicables. 4.Sobre el número de resoluciones emitidas, cuántas fueron dictadas dentro de los plazos legales aplicables. 5.Sobre el número de resoluciones emitidas, cuántas fueron dictadas dentro de los plazos legales aplicables.	Base de datos centralizada, actualizada mensualmente y administrada por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur/Dirección de Informática, Antonio Alvarez Rico 84365 y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata. Tratamiento: Estadístico.	1.Los justiciables impugnen ante los tribunales de segunda instancia las resoluciones que les generen algún agravio. Las personas observan las resoluciones dictadas por segunda instancia. Las partes contribuyen a la celeridad del proceso mediante una conducta procesal diligente. 2.Los conflictos sociales (penal) y desavenencias entre particulares (civil) presentan una demanda de servicio estable.Las partes contribuyen a la celeridad del proceso mediante una conducta procesal diligente. 3.Los conflictos sociales (penal) y desavenencias entre particulares (civil) presentan una demanda de servicio estable. Las partes contribuyen a la celeridad del proceso mediante una conducta procesal diligente. 4.Los conflictos sociales
ACTIVIDADES	1. Resolución de controversias en segunda instancia (civil y penal) 1.2 Instrumentación de las sesiones del Pleno del STJ. Revisión y remisión de comunicados. Distribución de asuntos provenientes de todo el Estado. 2. Resolución de controversias en primera instancia (civil, mercantil, familiar y penal). 3. Atención de audiencias y resolución de controversias (oral mercantil). Atención de audiencias y resolución de controversias (oral penal). 4. Resolución de controversias (penal oral adolescentes). 5.Atención de audiencias y seguimiento a la ejecución de sanciones (penal).	1.De los expedientes recibidos por las Salas del Supremo Tribunal, aquellos que son radicados oportunamente. 2.De los expedientes recibidos por los Juzgados del Sistema Tradicional, aquellos que son radicados oportunamente. 3.De las causas ingresadas en los Juzgados de Justicia Oralas, aquellas que son judicializadas oportunamente. 4.De las causas ingresadas en los Juzgados del Sistema de Justicia para Adolescentes, aquellas que son judicializadas oportunamente. 5.De la totalidad de procesos incidentales abiertos, aquellos que registran una conclusión.	Base de datos centralizada, actualizada mensualmente y administrada por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur/Dirección de Informática, Antonio Alvarez Rico 84365 y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata. Tratamiento: Estadístico.	1.El Sistema de Justicia de Segunda Instancia cuenta con el presupuesto adecuado para tener personal suficiente y capacitado para la atención de asuntos, así como la infraestructura físico en condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos judiciales. 1.2.Las solicitudes de servicio o de asuntos para despacho mantiene el nivel histórico observado. 2.El Sistema de Justicia de Tradicional cuenta con el presupuesto adecuado para tener personal suficiente y capacitado para la atención de asuntos, así como la infraestructura físico en condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos judiciales. 3.El Sistema de Justicia de Oral cuenta con el presupuesto

31/12/2018 BOLETÍN OFICIAL N°62

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SUBRAMO o SUBRAMO:01134-01134

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0038

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR AL COMBATE A LA CORRUPCION MEDIANTE LA APLICACION EFICAZ DE LA JUSTICIA EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS GRAVES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	TASA DE RESOLUCION. METODO DE CALCULO (NUMERO ESTIMADO DE EXPEDIENTES RECIBIDOS/ NUMERO ESTIMADO DE EXPEDIENTES EMITIDOS) X 100.	INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	LAS PARTES ACUDEN A OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A QUE SE LES IMPARTA JUSTICIA.
PROPOSITO	SISTEMA EFICIENTE DE IMPARTICION DE JUSTICIA RESPECTO DE ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES MEDIANTE LA IMPOSICION DE SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASI COMO A LOS PARTICULARES QUE SE VINCULEN CON HECHOS DE CORRUPCION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	IMPARTICION DE JUSTICIA. METODO DE CALCULO (NUMERO DE ESTIMADO DE EXPEDIENTES ADMITIDOS/ NUMERO ESTIMADO DE EXPEDIENTES RESUELTOS) X 100	INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	LAS PARTES ACUDEN A OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A QUE SE LES IMPARTA JUSTICIA.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, MUNICIPIOS SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES O DE AQUELLOS CON RESPECTO A ESTOS.	TASA DE RESOLUCION. METODO DE CALCULO (NUMERO DE EXPEDIENTES ADMITIDOS/ NUMEROS DE EXPEDIENTES RESUELTOS) X 100	INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	LAS PARTES ACUDEN A OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A QUE SE LES IMPARTA JUSTICIA.
ACTIVIDADES	- RESOLVER LA CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS POR ACTOS O RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE ALTEREN O MODIFIQUEN LA ESFERA JURIDICA DE LOS PARTICULARES. -IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA GRAVE, Y A LOS PARTICULARES VINCULADOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES. -FINCAR A LOS RESPONSABLES EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y	. TASA DE RESOLUCION. METODO DE CALCULO (NUMERO DE EXPEDIENTES INICIADOS/ NUMEROS DE EXPEDIENTES RESUELTOS SANCIONADOS) X 100	INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES.	LAS PARTES ACUDEN A OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A QUE SE LES IMPARTA JUSTICIA.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SUBRAMO a SUBRAMO:00501-00519

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0001

NOMBRE DEL PROYECTO: FINANZAS PUBLICAS OPTIMAS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir al manejo responsable y eficiente de las finanzas publicas mediante la correcta recaudacion y asignacion de los recursos a los programas y proyectos que ejecutan los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal	Porcentaje de Inversión sobre el total del gasto-(gasto ejercido en inversión/total del gasto ejercido)*100	Cuenta Pública Anual-Dirección de Contabilidad	Existen las condiciones sociales y economicas favorables
PROPOSITO	Los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal de BCS cuenta con un presupuesto basado en resultados	Porcentaje de programas estrategicos con Matriz de Indicadores para Resultados- (Numero de programas estrategicos con Matriz de Indicadores/Total de programas estrategicos)*100	Diagnostico sobre la implementacion del PbR-SED http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/EntidadesFederativas#DiagnosticoPbR-SED	Los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplen con las normas y procedimientos establecidos
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	1Ley de Ingresos 2Presupuesto de Egresos 3Modificación al Presupuesto de Egresos 4Manual Presupuestario	1Contribuyentes que pagan impuestos/Contribuyentes registrados 2Total de remuneS asignados/ total programado 3Convenios realizados ante Dependencias federales/total de gestiones ante dependencias. 4Porcentaje del cumplimiento del cronograma de trabajo incluido en el manual	1Sistemas de Fiscalizacion de la Direccion de Ingresos y Convenios prococolizados registrados 2SIAFEB 3SEFIR 4http://gacfin.bcs.gob.mx/fnz/ 4http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/	1Las politicas de ingresos mantienen un alto componente en inversion 2Existen los medios suficientes para atender las metas y objetivos de los programas y proyectos 3Que existan variaciones a los ingresos proyectados 4Que los Poderes, Dependencias y Entidades entreguen sus Anteproyectos de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el Manual
ACTIVIDADES	1Gestion eficiente de la recaudacion de ingresos 2Analisis, revisión y asignacion de los recursos a los programas y proyectos que ejecutan los Poderes, Dependencias y Entidades 3Gestion de proyectos en el SEFIR 4Actualizacion de catalogos, normatividades, validacion de la integracion de los formatos de las Anteproyectos, validacion de las MIR, revisión de proyectos, integracion de elementos del documento	1Porcentaje de Ingresos proyectados 2programas y proyectos revisados/total de programas y proyectos de las Dependencias y organismos 3Porcentaje de proyectos autorizados en el SEFIR 4Porcentaje de actividades cumplidas del cronograma de trabajo	1Presupuesto de Egresos de la Federacion 2SIAFEB 3SEFIR 4Cronograma de actividades	1Que los contribuyentes cumplan con el entero de sus contribuciones 2Que existan las condiciones economicas para que la Federacion descentralice los recursos 3Las Dependencias y Organismos formulen adecuadamente los programas y proyectos presupuestarios acorde a las necesidades 4Que las Dependencias y Entidades propongan y gestionen proyectos de inversión 5Que los Poderes, Dependencias y Entidades nombren a responsables de los proyectos con el perfil adecuado

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBRAMO a SUBRAMO:00516-00520

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0009

NOMBRE DEL PROYECTO: CAPITULO 5000

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR PARA LOGRAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE LA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	OBSERVACIONES A LA CUENTA PUBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL	Numero de Observaciones de la cuenta Pública en ejercicios Fiscales Anteriores	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
PROPOSITO	LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION CUENTA CON UNA ADECUADA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	Porcentaje de asuntos atendidos por los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El numero de Incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	C.1 MARCO DE ACTUACION ACTUALIZADO C.2 ADECUADA PLANEACION C.3 SISTEMAS INFORMATICOS ACTUALIZADOS	Porcentaje de Normatividad Actualizada y publicada en la SCGE Porcentaje de avance en el POA Porcentaje de Sistemas Informaticos Actualizados	Numero de Publicaciones en el SCGE de la Subsecretaria de Andministración El numero de incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la subsecretaria de Administración Validacion de la direccion de Informatica	Las Unidades Administrativas logran coordinarse de manera efectiva para la Planeacion, Programacion, Evaluación y seguimiento de las Acciones Administrativas
ACTIVIDADES	1.1 ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1.2 DEFINICION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1.3 ELABORACION DE PERFILES DE PUESTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1.4 ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION	1.1 PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA 1.2 PORCENTAJE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS 1.3 NUMERO DE PERFILES DE PUESTOS ELABORADOS 1.4 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS 1.5 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS 1.6 PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ELABORACION DE LOS ORGANIGRAMAS	Numero de Publicaciones en el SCGE de la Subsecretaria de Andministración Numero de Manuales de Procedimientos Publicados Numero de Manuales de Organización Publicados en el SCGE de la Subsecretaria de Administración POA autorizado por la Sria de Desarrollo Economico, Medio Ambiente Recursos Naturales	Que existena los recursos Presupuestales suficientes para llevar a cabo las actividades comprometidas, por parte de la Subsecretaría de Administracion

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBRAMO a SUBRAMO:00516-00520

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0009

NOMBRE DEL PROYECTO: DIRECCION DE SERVICIOS AEREOS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR PARA LOGRAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA EN LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE LA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	OBSERVACIONES A LA CUENTA PUBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL	Numero de Observaciones de la cuenta Pública en ejercicios Fiscales Anteriores	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
PROPOSITO	LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION CUENTA CON UNA ADECUADA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	Porcentaje de asuntos atendidos por los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El numero de incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	C.1 MARCO DE ACTUACION ACTUALIZADO C.2 ADECUADA PLANEACION C.3 SISTEMAS INFORMATICOS ACTUALIZADOS	Porcentaje de Normatividad actualizada y publicada en la SOGE Porcentaje de avance en el POA Porcentaje de sistemas informaticos Actualizados	Numero de Publicaciones en el SOGE de la Subsecretaria de Administración El numero de incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la subsecretaria de Administración Validacion de la direccion de Informatica	Las Unidades Administrativas logran coordinarse de manera efectiva para la Planeacion, Programacion, Evaluación y seguimiento de las Acciones Administrativas
ACTIVIDADES	C.1 ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION C.2 DEFINICION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION C.3 ELABORACION DE PERFILES DE PUESTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION C.4 ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION	C.1 PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA C.2 PORCENTAJE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS C.3 NUMERO DE PERFILES DE PUESTOS ELABORADOS C.4 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS C.5 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS C.6 PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ELABORACION DE LOS ORGANIGRAMAS	Numero de Publicaciones en el SOGE de la Subsecretaria de Administración Numero de Manuales de Procedimientos Publicados Numero de Manuales de Organización Publicados en el SOGE de la Subsecretaria de Administración POA autorizado por la Sria de Desarrollo Economico, Medio Ambiente Recursos Naturales	Que existena los recursos Presupuestales suficientes para llevar a cabo las actividades comprometidas, por parte de la Subsecretará de Administracion

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBRAMO a SUBRAMO:00516-00520

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0009

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR PARA LOGRAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE LA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	OBSERVACIONES A LA CUENTA PUBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL	Numero de Observaciones de la cuenta Pública en ejercicios Fiscales Anteriores	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
PROPOSITO	LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION CUENTA CON UNA ADECUADA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	Procentaje de asuntos atendidos por los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El numero de incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	C.1 MARCO DE ACTUACION ACTUALIZADO C.2 ADECUADA PLANEACION C.3 SISTEMAS INFORMATICOS ACTUALIZADOS	Porcentaje de Normatividad actualizada y publicada en la BOGE Procentaje de avance en el POA Porcentaje de Sistemas Informaticos Actualizados	Numero de Publicaciones en el BOGE de la Subsecretaria de Administración El numero de incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración Validacion de la Direccion de Informatica	Las Unidades Administrativas logran coordinarse de manera efectiva para la Planeacion, Programacion, Evaluación y seguimiento de las Acciones Administrativas
ACTIVIDADES	1.1 ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1.2 DEFINICION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1.3 ELABORACION DE PERFILES DE PUESTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION 1.4 ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION	1.1 PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA 1.2 PORCENTAJE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS 1.3 NUMERO DE PERFILES DE PUESTOS ELABORADOS 1.4 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS 1.5 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS 1.6 PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ELABORACION DE LOS ORGANIGRAMAS	Numero de Publicaciones en el BOGE de la Subsecretaria de Administración Numero de Manuales de Procedimientos Publicados Numero de Manuales de Organización Publicados en el BOGE de la Subsecretaria de Administración POA autorizado por la Srta de Desarrollo Economico, Medio Ambiente Recursos Naturales	Que existena los recursos Presupuestales suficientes para llevar a cabo las actividades comprometidas, por parte de la Subsecretaría de Administracion

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBRAMO a SUBRAMO:00516-00520

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0009

NOMBRE DEL PROYECTO:

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR PARA LOGRAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE LA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	OBSERVACIONES A LA CUENTA PUBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL	Numero de Observaciones de la cuenta Pública en ejercicios Fiscales Anteriores	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
PROPOSITO	LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION CUENTA CON UNA ADECUADA PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS	Procentaje de asuntos atendidos por los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El numero de Incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la Subsecretaria de Administración	El recurso humano y material operan de manera articulada y eficiente
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	C.1 MARCO DE ACTUACION ACTUALIZADO C.2 ADECUADA PLANEACION C.3 SISTEMAS INFORMATICOS ACTUALIZADOS	Porcentaje de Normatividad Actualizada y publicada en la BOGE Procentaje de avance en el POA Porcentaje de Sistemas Informaticos Actualizados	Numero de Publicaciones en el BOGE de la Subsecretaria de Administración El numero de Incidencias manifestadas en los Comites Instaurados en la subsecretaria de Administración Validacion de la direccion de Informatica	Las Unidades Administrativas logran coordinarse de manera efectiva para la Planeacion, Programacion, Evaluación y seguimiento de las Acciones Administrativas
ACTIVIDADES	C.1 ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION C.2 DEFINICION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION C.3 ELABORACION DE PERFILES DE PUESTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION C.4 ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION	A.1 PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA A.2 PORCENTAJE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS A.3 NUMERO DE PERFILES DE PUESTOS ELABORADOS A.4 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS A.5 NUMERO DE MANUALES PUBLICADOS A.6 PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ELABORACION DE LOS ORGANIGRAMAS	Numero de Publicaciones en el BOGE de la Subsecretaria de Administración Numero de Manuales de Procedimientos Publicados Numero de Manuales de Organización Publicados en el BOGE de la Subsecretaria de Administración POA autorizado por la Sria de Desarrollo Economico, Medio Ambiente Recursos Naturales	Que existena los recursos Presupuestales suficientes para llevar a cabo las actividades comprometidas, por parte de la Subsecretará de Administracion

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (ICATE)

SUBRAMO a SUBRAMO:01701-01705

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0004

NOMBRE DEL PROYECTO: EMPLEO DIGNO Y JUSTICIA LABORAL

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	DISMINUCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EXISTENTES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ESTADO DE SCS.	PAZA DE DESARROLLO EN EL ESTADO	ESTADÍSTICOS EXTERNOS (INEGI, IMSS OCDE)	CRISIS ECONÓMICA NACIONAL O MUNDIAL
PROPÓSITO	COLOCACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN UN EMPLEO FORMAL	NUMERO DE PERSONAS COLOCADAS EN UN EMPLEO FORMAL	EMPLEO WEB (SISPAEM) SISTEMA INTERNAL DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SIISNE), ESTADÍSTICO INTERNOS Y DE INEGI.	FALTA DE INVERSIÓN POR LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTADO, RECORTES DE PERSONAL Y SUELDOS BAJOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS Y CAPACITADAS POR EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO WEB (SISPAEM) SISTEMA INTERNAL DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SIISNE), ESTADÍSTICOS INTERNOS.	DISMINUCIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
ACTIVIDADES	1.- BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO 2.- BOLSA DE TRABAJO 3.- FOMENTO AL AUTOEMPLEO 4.- FERIA DE EMPLEO 5.-MOVILIDAD LABORAL	1.- NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS, CAPACITADAS Y COLOCADAS. 2.-NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS Y COLOCADAS. 3.- NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS Y PROYECTOS OTORGADOS. 4.-NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS, COLOCADAS Y EVENTOS REALIZADOS. 5.-NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS, COLOCADAS Y APOYOS ECONOMICOS OTORGADOS.	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO WEB (SISPAEM) SISTEMA INTERNAL DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SIISNE), ESTADÍSTICOS INTERNOS.	LOS SECTORES INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS BUSCAN CUBRIR SUS VACANTES EN REGIONES CON OFERTA DE TRABAJO INSUFICIENTE.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SUBRAMO a SUBRAMO:01420-01421

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0031

NOMBRE DEL PROYECTO: BCSEGURO

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Orientar las politicas publicas en materia de seguridad al ciudadano, abatiendo los indices de inseguridad, mediante el trabajo coordinado entre sociedad y gobierno.	Indice de Seguridad Ciudadana	Observatorios Ciudadanos del Estado de BCS Universidad Autonoma de Baja California Sur	Conjugacion de intereses de la sociedad en participar con autoridades orientadas al desarrollo humano
PROPOSITO	Abatir los indices de inseguridad en el Estado a traves del combate a las causas que generen los patrones antisociales y los efectos, creando condiciones para el desarrollo integral de la sociedad	Encuesta Nacional de Seguridad Publica Urbana	INEGI	Sociedad interesada y participativa asi como un gobierno receptivo de las opiniones de su ciudadania
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	Establecimiento de Corporaciones Policiales, confiables, capacitadas y equipadas, garantizando y mejorando las condiciones laborales de los cuerpos policiales, estableciendo consolidando el servicio Estatal de la Carrera Policial. Construir y/o rehabilita espacios y entornos los que se generen una sana convivencia contribuyendo a la reestructuracion social generando conciencia en la ciudadania de la importancia de la prevencion, preservando con ello, la participacion de todos los actores. Asegurar la coordinacion interinstitucional entre los diferentes ordenes de gobierno y sociedad, para la implementacion de programas de Prevencion de la Violencia y	-Indice de Percepción de Seguridad -Nivel de Seguridad en las Calles -Niveles de Participacion Ciudadana -Indicadores de vinculacion delictiva -Indicador de Gobernabilidad Indicador de Reinsercion Social	-Encuesta Nacional de Victimizacion y Percepcion sobre Seguridad Publica. INEGI -Encuestas de Cohesion Social para la Prevencion Social de la Violencia y la Delicuencia, INEGI -Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Publica y Justicia Municipal de los Consejos Ciudadanos -Encuestas de Cohesion Social para la Prevencion Social de la Violencia y la Delicuencia, INEGI -DiAgnostico Nacional de Supervision Penitenciaria , CNDH	-Condiciones economicas favorables para equipar adecuadamente a la policia, asi como mecanismos que cumplan los requisitos de control de confianza -Interes de los actores en participar en la recuperacion de los espacios -Autoridades comprometidas e interesadas en el desarrollo del trabajo coordinado -Software y derechos de uso de programas de georeferenciacion cobertura y funcionales -Instalaciones penitenciarias adecuadas y en pleno cumplimiento de las recomendaciones de la CNDH y organismos certificadores de centros penitenciarios
ACTIVIDADES	Implementacion del servicio profesional de la carrera policial, promoviendo la especializacion y el establecimiento de bonos de riesgo y seguro de vida. Delimitacion y rehabilitacion de espacios publicos, a traves de Jornadas culturales y laborales segregadas por grupos demograficos. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las sesiones de los consejos Municipales y Estatal de Participacion Ciudadana en la prevención de la Violencia y Delincuencia. Focalizar las acciones De Las corporaciones Policiales, en las zonas de alta incidencia delictiva. Brindar a los Centros Penitenciarios, de servicios que pro	-Porcentaje de Incremento de Policias egresados vs año anterior -Porcentaje de Personas proyectadas por curso vs las que acudieron efectivamente -Total de acuerdos establecidos en las Sesiones vs acuerdos cumplidos -Total de Acciones proyectadas por zona vs acciones efectivamente llevadas a cabo -Total de PPL liberado vs los reingresados a las actividades productivas	-Estadisticas de la Academia Estatal de Seguridad Publica, CNS -Listas de Asistencia, evidencia fotografica -Minutas de las sesiones, evidencia fotografica, listas de asistencia -Evidencia fotografica, registro de detenciones -Estadisticas de la Direccion de Servicios Postpenales	-Condiciones economicas favorables para el desarrollo del plan de vida y carrera policial -Difusion adecuada del programa, interes de la ciudadania en partipar -Seguimiento puntual de los acuerdos de cada sesion -Georeferenciacion funcional y actualizada de la incidencia delictiva -Sociedad interesada en contribuir de en la reinsercion de los liberados

31/12/2018 BOLETÍN OFICIAL N°62

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBRAMO a SUBRAMO:00401-00415

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0029

NOMBRE DEL PROYECTO: DERECHOS HUMANOS E IDENTIDAD SUDCALIFORNIANA PARA VIVIR EN PAZ

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MANTENER CONDICIONES DE PAZ SOCIAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LOGRAR UNA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS GRUPOS Y CIUDADANOS DE LA SOCIEDAD Y LOGRAR UNA IDENTIDAD PLENA DE FORMAS DE SER PROPIAS DE LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA.	INDICE DE RECONOCIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN POSITIVA DE LA CIUDADANÍA	ENCUESTA INICIAL / ENCUESTAS SEMESTRALES	LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y DE LAS FORMAS DE MEDICIÓN
PROPÓSITO	ALCANZAR A MEJORAR ÍNDICES DE CONVIVENCIA ENTRE LOS VECINOS, EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA IDENTIDAD SUDCALIFORNIANA Y EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, BENEFICIARÁ A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR PRODUCTIVO, CONSIDERANDO AL TURISMO COMO FACTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRA ENTIDAD.	TASA DE VARIACIÓN DE LOS INDICADORES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL (ENECIG) BIANUAL	ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL (ENECIG) WWW.INEGI.ORG.MX	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE Y SEGUIMIENTO PUNTUAL DE ACCIONES
COMPONENTES (obras o servicios entregables)	ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE RESCATE DE NUESTRA IDENTIDAD SUDCALIFORNIANA, IDENTIFICADA COMO PROGRESISTA, AVOCADA A LA LIMPIEZA DE LAS CIUDADES, AL RESPETO ENTRE TODOS, A LA SEGURIDAD DE NUESTROS HOGARES Y BIENES.	PORCENTAJE DE CIUDADANOS QUE SE DECLARAN ORGULLOSOS DE VIVIR EN BAJA CALIFORNIA SUR.	CIUDADANOS QUE APRUEBAN NUESTRA TRADICIONAL FORMA DE SER / CIUDADANOS QUE RESPETAN	ACCIONES REALMENTE ESTABLECIDAS Y CON REGISTRO PUNTUAL DE ACCIONES.
ACTIVIDADES	ELABORACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE UN PROGRAMA DE IDENTIDAD SUDCALIFORNIANA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD SUDCALIFORNIANA	COBERTURA DE PROGRAMA DE IDENTIDAD SUDCALIFORNIANA	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.	INVOLUCRAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO

SUBRAMO a SUBRAMO:01300-01301

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0002

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSOLIDAR A BAJA CALIFORNIA SUR COMO UNA DE LAS PRINCIPALES ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, CON MAYORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO TURISTICO Y ECONOMICO

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	-BIENESTAR SOCIAL Y DE CALIDAD -CRECIMIENTO DEL SECTOR TERCIARIO -SUFICIENTE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL -PRESTADORES CONFIABLES	TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL DEL PIB DEL SECTOR TURISMO EN EL ESTADO.	SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES INEGI.	EXISTE ESTABILIDAD ECONÓMICA, SEGURIDAD PÚBLICA Y UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÉXICO.
PROPOSITO	ESTIMULAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE CON LA ECONOMÍA DIVERSIFICADA Y SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS TURISTÍCOS	ESTADÍA PROMEDIO POR PARTE DE LOS TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	DATA TUR, SECRETARÍA DE TURISMO	LAS CONDICIONES ECONÓMICAS SON FAVORABLES PARA LA ENTIDAD PERMITIENDO LA COMPETENCIA EN EL TURISMO DE CLASE MUNDIAL.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-SERVICIOS TURISTICOS INNOVADORES -SERVICIOS TURÍSTICOS COMPETITIVOS -SE CUENTA CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EFICIENTES -SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO DEL SECTOR TERCIARIO (ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTOS)	OCUPACIÓN, INEGI	INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.
ACTIVIDADES	1. -GESTIONAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO 2. -LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CUENTAN CON CERTIFICACION DE CALIDAD 3. -SECTOR TERCIARIO CAPACITADO 4. -POTENCIAR RECURSOS TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD	1-PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CONCLUIDOS. 2-PORCENTAJE LLEGADA DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES. 3-PORCENTAJE DELCRECIMIENTO DEL SECTOR TERCIARIO. 4-PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA. 5-PORCENTAJE DE CAPACITACIONES APLICADAS.	INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS Y ACTAS DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO FÍSICO FINANCIERO, SECRETARÍA DE TURISMO, DATA TUR, ESTADÍSTICO DEL TURISMO EN MÉXICO; REGISTRO ANUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; CENSO ECONÓMICO. INEGI.	EXISTEN CONDICIONES ESTABLES EN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, ESTABILIDAD SOCIAL EN LOCALIDADES TURÍSTICAS Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍTICOS ADECUADA.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SEPUIT

SUBRAMO a SUBRAMO:00701-00704

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0013

NOMBRE DEL PROYECTO: PREVISION PARA OBRAS CON RECURSO RAMO 23

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN TODO EL ESTADO	PORCENTAJE DE OBRAS TERMINADAS Y PROGRAMADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE EXISTA CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
PROPOSITO	LA POBLACION DEL ESTADO CUENTA CO LA INFRAESTRUCTURA NECESRIA Y NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS (100 ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	CALLES PAVIMENTADAS, REHABILITADAS, ESPACIOS DEPORTIVOS MODERNIZADOS Y REHABILITADOS. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRAS TERMINADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
ACTIVIDADES	DISEÑAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EVALUAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL	PROYECTOS REALIZADOS (100% ANUAL)	PROYECTOS DISEÑADOS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SEPUIT

SUBRAMO a SUBRAMO:00701-00704

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0013

NOMBRE DEL PROYECTO:

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN TODO EL ESTADO	PORCENTAJE DE OBRAS TERMINADAS Y PROGRAMADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SUCEDA CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
PROPOSITO	LA POBLACION DEL ESTADO CUENTA CO LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS (100 ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	CALLES PAVIMENTADAS, REHABILITADAS, ESPACIOS DEPORTIVOS EQUIPADOS Y REHABILITADOS, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRAS TERMINADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
ACTIVIDADES	DISEÑAR, ADJUDICAR, PROMOVER Y EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL	PROYECTOS REALIZADOS (100% ANUAL)	PROYECTOS DISEÑADOS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

SEPUET

SUBRAMO a SUBRAMO:00701-00704

0011

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN TODO EL ESTADO	PORCENTAJE DE OBRAS TERMINADAS Y PROGRAMADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SUCEDA CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
PROPOSITO	LA POBLACION DEL ESTADO CUENTA CO LA INFRAESTRUCTURA MODERNA Y NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS (100 ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	CALLES PAVIMENTADAS, REHABILITADAS, ESPACIOS DEPORTIVOS MODERNIZADOS Y REHABILITADOS. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRAS TERMINADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
ACTIVIDADES	TAPEAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL	PROYECTOS REALIZADOS (100% ANUAL)	PROYECTOS DISEÑADOS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

REPORT

SUBRAMO = SUBRAMO:00701-00704

0013

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN TODO EL ESTADO	PORCENTAJE DE OBRAS TERMINADAS Y PROGRAMADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE EXISTA CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
PROPOSITO	LA POBLACION DEL ESTADO CUENTA CO LA INFRAESTRUCTURA MODERNA Y NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS (100 ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	CALLES PAVIMENTADAS, REHABILITADAS, ESPACIOS DEPORTIVOS MODERNIZADOS Y REHABILITADOS, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRAS TERMINADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
ACTIVIDADES	DISEÑAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EVALUAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA.	PROYECTOS REALIZADOS (100% ANUAL)	PROYECTOS DISEÑADOS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

SEPUIT

SUBRAMO a SUBRAMO:00701-00706

0013

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN TODO EL ESTADO	PORCENTAJE DE OBRAS TERMINADAS Y PROGRAMADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTE CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
PROPOSITO	LA POBLACION DEL ESTADO CUENTA CO LA INFRAESTRUCTURA MODERNA Y NECESARIA PARA EL CRECTIMIENTO ECONOMICO	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS (100 ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
COMPONENTES (bienes o servicios entregados)	CALLES PAVIMENTADAS, REHABILITADAS, ESPACIOS DEPORTIVOS MODERNIZADOS Y REHABILITADOS. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRAS TERMINADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
ACTIVIDADES	DISEÑAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EVALUAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL	PROYECTOS REALIZADOS (100% ANUAL)	PROYECTOS DISEÑADOS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

SEFUIT

SUBRAMO a SUBRAMO:00701-00704

0013

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA EN TODO EL ESTADO	PORCENTAJE DE OBRAS TERMINADAS Y PROGRAMADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE EXISTENTE CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
PROPOSITO	LA POBLACION DEL ESTADO CUENTA CO LA INFRAESTRUCTURA MODERNA Y NECESARIA PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS (100 ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	CALLES PAVIMENTADAS, REHABILITADAS, ESPACIOS DEPORTIVOS MODERNIZADOS Y REHABILITADOS, CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS	OBRAS TERMINADAS (100%ANUAL)	INFORME ANUAL DE OBRAS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS
ACTIVIDADES	DISEÑAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL	PROYECTOS REALIZADOS (100% ANUAL)	PROYECTOS DISEÑADOS	QUE SE CUENTA CON LA CONDICION ECONOMICA FAVORABLE Y LA AUTORIZACION DE RECURSOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: ACUACULTURA RURAL

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ADOPTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ONEROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECONO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01601

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIOS.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, AGOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAS RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ONEROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0098

NOMBRE DEL PROYECTO: MODERNIZACION DE EMBARCACIONES MENORES

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA SU ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREDOMINANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS O OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ADOPTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENCONTRADOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA (ESTATAL)

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA RE ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS ORGANIZACIONES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ARCHIVOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ASUMIERON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (bienes y servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN EL ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BANCO DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO # SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA CONCURRENTES SAGARPA

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	FORTALECER LA SU ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPÓSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ARCHIVOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, AGOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL CAMBIO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTEN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE DEMUESTREN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIENCON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA CONCURRENTES SAGARPA (UNIDOS)

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EM ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE BARCOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ADOPTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (bienes y servicios entregados)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENDEUDADOS	COBRO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO A LA SEQUIA

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA SU ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES RESPONSABLEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRANTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ADOPTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES TRADICIONALMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ADOPTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENDOSROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO CX LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMAS CONCURRENTES SAGARPA (EXTENSIONISMO)

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA UN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS ORGANIZADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLICITADO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ABOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ONEROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LÓS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01601

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0038

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMAS CONCURRENTES SAGARPA (IPASSA)

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPÓSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS O OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, AGOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios otorgados)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTEN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMAS CONVENIDOS CON CONAGUA

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREDOMINANTEMENTE PESQUERAS.
PROPÓSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS Y OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, AGOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NÚMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD EN SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS.	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMAS ESTATALES DE PESCA

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA RE ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA SEDOM TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS Y OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, AGOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO EN LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EFICIENCIA PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIOS.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPÓSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ACCEDEN SIN ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAS RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01603

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (ESTATAL)

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EN ACTIVIDAD PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPOSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE MOTORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES BIOLÓGICOS U OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, ADOPTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONVENIOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PARQUEO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01601-01601

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0008

NOMBRE DEL PROYECTO: SEGURO AGROPECUARIO CATASTROFICO

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	FORTALECER LA EFICIENCIA PESQUERA DE SUS OPERADORES, FACILITANDO LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ARTES DE PESCA A TRAVÉS DE APOYOS SOLIDARIO.	CANTIDAD DE APOYOS REALIZADOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA.	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE FORTALECE LA FLOTA PESQUERA MENOR TANTO COMERCIAL COMO DEPORTIVA. SE INCREMENTA LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LOCALIDADES PREPONDERANTEMENTE PESQUERAS.
PROPÓSITO	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE APOYO DE PESCADORES QUE NO SE ATENDIERON POR EL PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE MOTORES ECOLÓGICOS Y OTROS PROGRAMAS CONCURRENTES.	NO. DE SOLICITUDES APROBADAS.	BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE PESCA, AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO. ANUARIOS ESTADÍSTICOS.	LOS PRODUCTORES SOLICITANTES, AGOTARON SUS ALTERNATIVAS DE RECIBIR APOYOS CONCURRENTES. EXISTEN CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON FUENTES FINANCIERAS O PROVEEDORES DE EQUIPOS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	APOYOS PARA EL PAGO DE ENGANCHE EN LA COMPRA DE MOTORES, EMBARCACIONES, EQUIPO PESQUERO Y ARTES DE PESCA.	BENEFICIARIOS QUE RESULTARON POSITIVOS DE APOYO, TIPO DE EQUIPO ADQUIRIDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	BASE CONSTITUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.	AUMENTA EL NUMERO DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS QUE CUENTAN CON EQUIPO QUE AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD DE SUS OPERACIONES.
ACTIVIDADES	DISPONER RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ALTERNOS QUE PERMITAN SU ACCESO, SIN REQUISITOS ENGORROSOS	COSTO DE UN SERVICIO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE USUARIOS	BASE DE DATOS DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA. RELACIÓN DE APOYOS CREDITICIOS DE FUENTES FINANCIERAS Y PROVEEDORES DE EQUIPO.	SE OBTIENE EL RECURSO POR LOS SOLICITANTES DE APOYO, YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DE LAS FUENTES FINANCIERAS PARTICIPANTES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

SUBRAMO a SUBRAMO:00801-00801

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0003

NOMBRE DEL PROYECTO: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir a asegurar el acceso a una educación de calidad en todos los niveles mediante la aplicación óptima de los recursos destinados al financiamiento educativo a fin de que educandos adquieran conocimientos aptitudes y capacidades, que permitan su desarrollo integral en la sociedad.	Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro aprobatorio en todos los niveles educativos.	Certificado de terminación de estudios.	La población beneficiada aprovecha las condiciones socioeconómicas y demográficas para concluir a los servicios educativos.
PROPOSITO	La población en edad escolar tiene acceso a los servicios educativos en todos los niveles en el estado de Baja California Sur.	Total de alumnos matriculados en los diversos niveles educativos.	Estadística 911	La población beneficiada aprovecha la condiciones socioeconómicas y demográficas para asistir a los servicios educativos.
COMPONENTES (bienes o servicios entregados)	1. Servicios de educación básica otorgados en el Estado. 2. Servicios de educación Media Superior en el Estado.	1. Tasa neta de escolarización en educación básica. 2. Tasa neta en educación media superior y superior en el Estado.	Estadística 911 CONAPO	1. Se tiene la capacidad instalada para atender a la población en edad escolar de asistir a educación básica. 2. Se tiene la capacidad instalada para atender a la población en edad de asistir a la educación media superior y superior.
ACTIVIDADES	1.1 Atender la matrícula de educación preescolar en escuelas públicas en el Estado. 1.2 Atender la matrícula de educación primaria en escuelas públicas en el Estado. 1.3 Atender la matrícula de educación secundaria en escuelas públicas en el Estado. 2.1 Atender la matrícula de educación media superior en escuelas públicas en el Estado. 2.2 Atender la matrícula de educación superior en escuelas públicas en el Estado.	1.1 Porcentaje de alumnos matriculados en educación preescolar en escuelas públicas en el estado. 1.2 Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria en escuelas públicas en el estado. 1.3 Porcentaje de alumnos matriculados en educación secundaria en escuelas públicas en el estado. 2.1 Porcentaje de alumnos matriculados en educación media superior en escuelas públicas en el estado. 2.2 Porcentaje de alumnos matriculados en educación superior en escuelas públicas en el estado.	Estadística 911	Se realizan análisis de necesidades para eficientar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros para atender la demanda educativa.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD

SUBRAMO a SUBRAMO:01001-01001

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0028

NOMBRE DEL PROYECTO: Prestación de servicios de salud en el Estado

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	-Contribuir al acceso efectivo a servicios de salud mediante la prestación médica en unidades médicas de la Secretaría de Salud	Consultas generales y de especialidad por cada 1000 habitantes Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	Sistema de Prestación de Servicios de Salud (SiS) Censo de Población (CONAPO 2019) Sistema de nacimientos (SINAC)	La población sin seguridad social se atiende oportunamente en los servicios estatales de salud Las mujeres embarazadas sin seguridad social decide que la atención del parto sea en los servicios estatales de salud
PROPÓSITO	La población sin seguridad social obtiene atención médica oportuna y de calidad	Porcentaje de tiempo de espera en la consulta externa Número de egresos hospitalarios por cada mil habitantes sin derechohabiencia	Sistema de Indicadores de Calidad (INDICAS)	La población sin seguridad social decide atenderse en los servicios estatales de salud
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	Servicios de salud proporcionados por personal médico	Número de médicos generales y especialistas por cada 1000 habitantes sin derechohabiencia	Subsistema de Información, Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención a la Salud (SINERHIAS) Censo de Población (CONAPO 2019)	Los servicios de salud estatales cuentan con el personal médico suficiente para atender a la población no derechohabiente
ACTIVIDADES	Asignación de presupuesto que contribuye a la eficiente distribución de personal y asegurece balance suficientes	Porcentaje del gasto estatal destinado a la prestación de los servicios de salud	Sistema de Cuentas en Salud (SICUENTAS) Estados financieros	El Gobierno del Estado transfiere oportunamente los recursos estatales y federales para la ejecución de las actividades destinadas a los bienes y servicios de salud

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

SUBRAMO a SUBRAMO:01132-01132

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0035

NOMBRE DEL PROYECTO: Seguro Médico Siglo XXI en el Estado de B.C.S., como un mecanismo para seguir garantizando la cobertura universal en salud de los menores de 5 años.

NIK	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a la disminución de empobrecimiento de la población sin derechohabiencia con niños menores de 5 años por motivos de salud, mediante el logro de cumplimiento de metas de afiliación y reafiliación, asegurando la igualdad de oportunidades de salud de todos los menores en el Estado de B.C.S.	(Número de niñas y niños menores de 5 años afiliados en el SMSXXI / Número de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social) * 100	Número de niños afiliados al SMSXXI: Sistema de administración del padrón del sistema de SPSS, estimación sobre el número de niños menores de 5 años sin seguridad social: Estimación de nacimientos CONAPO 2019	La población sin derechohabiencia con niños menores de 5 años, se afilien y reafilien al SPSS para evitar el empobrecimiento al interior del seno familiar.
PROPOSITO	La población sin derechohabiencia con niños menores de 5 años, cuenta con una afiliación al SPSS para su atención médica, sin desembolso económico al momento de ser atendido en la Unidad de salud acreditada más cercana a su domicilio.	(Número de casos de niñas y niños beneficiados por el SMSXXI en el periodo / Número de casos de niñas y niños beneficiados por el SMSXXI en el mismo periodo del año anterior) * 100 (Número de encuestas aplicadas a menores de 5 años hospitalizados / Número de niños beneficiados del SMSXXI en el periodo anual inmediato anterior) * 100	Reporte de plataforma, seguimiento SMSXXI CNPSS Dirección de gestión médica 2019	La población sin derechohabiencia con niños menores de 5 años, tiene acceso a los servicios médicos de la cartera SMSXXI.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	Capacitación, orientación y concientización por parte del REPSS sobre los derechos, obligaciones y Contraloría social de los afiliados otorgados a los familiares de niños menores de 5 años. Tramites en tiempo y forma, apegado a lo planeado dentro del Programa anual de trabajo por parte del prestador de servicios a través de los Consumo Promedio Mensuales. Supervisión continua del REPSS con los prestadores de servicio fomentando la adecuada integración del expediente clínico apegado a la NOM-004-SSA3-2012, reglas de operación del SMSXXI y protocolos de atención médica.	(Núm. De portafolios integrados con tema en Derechos y obligaciones / Núm. De portafolios integrados) * 100 (Núm. De capacitaciones en Contraloría Social SMSXXI realizadas / Núm. De comités integrados) * 100 (Presupuesto asignado SMSXXI /Presupuesto ejercido SMSXXI)*100 (Número de expedientes clínicos validados / Total de expedientes clínicos revisados) * 100	Comprobante de recibo Carta de derechos y obligaciones en expediente Dirección de afiliación y operación. 2019 Informe de capacitación de Gestión Dirección de Gestión de Servicios de Salud 2019 Plan de trabajo de los Hospitales Dirección de Administración y Financiamiento 2019 Transferencias de recursos SMSXXI de la CNPSS	La población sin derechohabiencia con niños menores de 5 años, está capacitada en sus derechos y obligaciones. Los servicios médicos hospitalarios cuentan con los insumos necesarios para la atención del menor de 5 años. Los expedientes clínicos se encuentran integrados de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012, reglas de operación del SMSXXI y protocolos de atención médica.
ACTIVIDADES	C6 Actividades de capacitación al año a los afiliados en cartera de servicios, derechos, obligaciones y contraloría social dentro de las unidades médicas de salud acreditadas, impartidas por el GSP. Entrega de 2000 Cartas de derechos y obligaciones a los familiares de los menores de 5 años incorporados al SPSS. Campaña de difusión en áreas hospitalarias para la incorporación de al menos el 70% de los recién nacidos sin derechohabiencia al SPSS. Una verificación semestral de la existencia de los carteles de derechos y obligaciones en el interior de las unidades médicas acreditadas.	(Número de orientaciones impartidas a la población / 06) * 100 (Núm. De carta de derechos y obligaciones entregadas / Núm. De personas afiliadas en el periodo a evaluar) *100 Núm. De campañas realizadas en el trimestre (Núm. De carteles de derechos y obligaciones verificados / Núm. De unidades médicas acreditadas del IES)* 100 (Presupuesto asignado por unidad médica del SMSXXI /Presupuesto ejercido por unidad médica SMSXXI)*100 Recursos comprobados SMSXXI 2019 / Total de recursos transferidos SMSXXI 2019 (Núm. De supervisiones realizadas / Núm. De hospitales gene	Portafolio de evidencias del GSP. Dirección de Gestión de servicios de salud. 2019. Comprobante de recibo Carta de derechos y obligaciones en expediente Dirección de afiliación y operación. 2019 Evidencia fotográfica de la campaña en unidades médicas acreditadas Dirección de afiliación y operación. 2019 Transferencias de recursos SMSXXI de la CNPSS	La población afiliada con niños menores de 5 años y el prestador de servicios se encuentra informada y capacitada en el Programa SMSXXI y los recursos transferidos a la entidad por este programa se utilizan en la mejora de la calidad de la atención de los menores de 5 años, mismos que son comprobados en tiempo y forma.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBRAMO a SUBRAMO:00834-00835

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0029

NOMBRE DEL PROYECTO: BCSEGURO "PROTECCIÓN CIVIL SOMOS TODOS"

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	-ÓRDENES DE GOBIERNO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y SOCIEDAD CIVIL PERFECTAMENTE COORDINADOS Y CON UNA POBLACIÓN INFORMADA Y CAPACITADA DEL QUE HACER EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE DESASTRE NATURAL Y NO NATURAL -POBLACIÓN NO COMPLETAMENTE INFORMADA NI CAPACITADA, LO QUE NO HA GENERADO UNA TOTAL CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	PORCENTAJE DE CIUDADANOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y/O CAPACITADOS/ CIUDADANOS NO INFORMADOS Y NO CAPACITADOS	ENCUESTA DE SALIDA	RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTARIO DEFICIENTE
PROPÓSITO	QUE LA POBLACIÓN POTENCIALMENTE EN RIESGO DE SUFRIR CONSECUENCIAS GRAVES EN CASO DE DESASTRES RECIBA LA CAPACITACIÓN ADECUADA Y NECESARIA PARA MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS	EL NÚMERO DE POBLACIONES DE LA TOTALIDAD DE LA GEOGRAFÍA ESTATAL VISITADAS, INFORMADAS Y CAPACITADAS	CATÁLOGO DE LOCALIDADES Y GEORREFERENCIACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO SUSTENTADO EN EL ATLAS DE RIESGOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.	EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOGRA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BCSEGURO
COMPONENTES (bienes y servicios entregables)	-COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES, FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA A LAS INSTANCIAS DE GOBIERNOS DE LOS TRES NIVELES, CONCIENTIZACIÓN POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN, INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DE MANDOS -NO SE CUENTA CON UN PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PERMITA UNA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ A LA POBLACIÓN ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA -PROGRAMA DE DIFUSIÓN PERFECTAMENTE DISEÑADO E IMPLEMENTADO -DEFICIENTE LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y DEL PROGRAMA BCSEGURO	COBERTURA DE PROGRAMAS VALIDADOS.	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	LA EFICIENTE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ENTRE LA POBLACIÓN QUE RECIBE LAS CAPACITACIONES Y LA INFORMACIÓN
ACTIVIDADES	. -MEDICIÓN EFECTIVA DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DEL PROGRAMA BCSEGURO . -MEDICIÓN EFECTIVA DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DEL PROGRAMA BCSEGURO . -CARENCIA DE MANDOS DEFINIDOS EN LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN, DONDE INTERVENGAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y LA SOCIEDAD CIVIL . -CARENCIA DE INFORMACIÓN EN LOS PRINCIPALES MEDIOS DE DIFUSIÓN ESTATAL, PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA, SOBRE LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN OPORTUNA	PORCENTAJE DE REUNIONES Y CAPACITACIONES ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO	MINUTAS Y LISTAS DE ASISTENCIAS	TOMA DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: PGE

SUBRAMO a SUBRAMO:00901-00910

PROYECTO INSTITUCIONAL: 6022

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE Y OPORTUNA GARANTE DEL ESTADO DEMOCRATICO DE DERECHO EN BCS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A LA IMPARTICION Y PROCURACION DE JUSTICIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EFICIENTES Y EFICACES BASADAS EN LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA E INMEDIATEZ APEGADO AL MARCO LEGAL.	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACION RESUELTAS A FAVOR DE LA POBLACION	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI)	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIALES FAVORABLES.
PROPOSITO	LOGRAR UNA PROCURACION DE JUSTICIA QUE BRINDE A LA POBLACION SUDCALIFORNIA CONFIANZA Y SEGURIDAD ANTE NUESTRA INSTITUCION, REALIZANDO ACCIONES DE INVESTIGACION PROFESIONALES, EFICIENTES Y OPORTUNAS, APEGADAS AL MARCO LEGAL Y A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.	PORCENTAJE DE LA POBLACION QUE ACUDE ANTE LA INSTITUCION A PRESENTAR DENUNCIA	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI)	QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES AUTORICEN LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL SUFICIENTE PARA LA OPERACION Y PROCURACION DE JUSTICIA.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregados)	1.- ACUERDOS ALTERNOS Y REPARATORIOS DEL DAÑO ENTRE LA POBLACION APLICADA (JUSTICIA ALTERNATIVA) 2.- CARPETAS DE INVESTIGACION EN LAS UNIDADES DE INVESTIGACION 3.- JUDICIALIZACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	1.-PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACION EN LAS QUE SE LLEGO A UN ACUERDO REPARATORIO 2.-PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACION EN TRAMITE 3.-PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACION EN ETAPA DE JUDICIALIZACION (JUNI)	ESTADISTICA PGJE	1.-QUE EXISTA LA VOLUNTAD DE CONCILIAR 2.-QUE LA VICTIMA DEL DELITO ACUDA A PONER SU DENUNCIA CUANDO EL DELITO SE PERSIGA POR QUERELLA. 3.-QUE EL QUERELLANTE NO DESISTA DEL HECHO Y SOLICITE QUE SU CARPETA DE INVESTIGACION QUEDE COMO ASUNTO CONCLUIDO 4.-LA MUERTE DE UNA DE LAS PARTES
ACTIVIDADES	1.- NOTIFICACION A LAS VICTIMAS DEL DELITO 2.-RECIBIR DICTAMENES PERICIALES E INFORMES DE INVESTIGACION QUE ACREDITEN LA COMISION DEL DELITO 3.-RECABAR LOS ELEMENTOS Y DATOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR RACIONALMENTE QUE EL IMPUTADO PARTICIPO EN EL HECHO DELICTIVO QUE SE DENUNCIA.	1.-PORCENTAJE DE VICTIMAS NOTIFICADAS PARA LLEVAR A CABO ACUERDOS REPARATORIOS 2.-PORCENTAJE DE DICTAMENES E INFORMES MINISTERIALES QUE FORMAN PARTE DE LA CARPETA DE INVESTIGACION	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI)	1.-QUE NO SE LOCALICE EL DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES PARA SER NOTIFICADA 2-QUE NO EXISTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS PARA RECABAR INDICIOS QUE ACREDITEN EL HECHO DELICTIVO. 3.-QUE EL HECHO COMETIDO SEA TIPIFICADO COMO DELITO DENTRO DEL CODIGO PENAL.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: PATRONATO DEL ESTUDIANTE

SUBRAMO a SUBRAMO:01103-01103

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0017

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES SUDCALIFORNIANOS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES SUDCALIFORNIANOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS, PARA REDUCIR LA DESERCIÓN	EL INDICADOR PERMITE CONOCER LA PROPORCIÓN DE BECAS ENTREGADAS CON RESPECTO AL CICLO ESCOLAR N. CON RESPECTO AL NÚMERO DE SOLICITUDES DE BECAS EN EL CICLO ESCOLAR N.	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CONTENIDO EN EL CUADERNO DE DATOS BÁSICOS, PADRÓN Y EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS Y LA PÁGINA DE INTERNET HTTP://WWW.PEBECS.ORG.MX	EXISTE ESTABILIDAD ECONÓMICA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BCS.
PROPÓSITO	AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE BECAS ESTATAL EN FAMILIAS VULNERABLES	EL INDICADOR PERMITE CONOCER EL ENCUENTRO DE BECAS ENTREGADAS CON RESPECTO AL CICLO ESCOLAR N. CON RESPECTO AL NÚMERO DE SOLICITUDES DE BECAS EN EL CICLO ESCOLAR N.	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CONTENIDO EN EL CUADERNO DE DATOS BÁSICOS, PADRÓN Y EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS Y LA PÁGINA DE INTERNET HTTP://WWW.PEBECS.ORG.MX	LOS ESTUDIANTES SUDCALIFORNIANOS ACCEDEN A MÁS BECAS.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-BECAS ENTREGADAS A ESTUDIANTES EN FAMILIAS VULNERABLES	BECAS ECONÓMICAS ENTREGADAS	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CONTENIDO EN EL CUADERNO DE DATOS BÁSICOS, PADRÓN Y EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS Y LA PÁGINA DE INTERNET HTTP://WWW.PEBECS.ORG.MX	SE INCENTIVAN Y MOTIVAN LOS ESTUDIANTES SUDCALIFORNIANOS.
ACTIVIDADES	- EN LAS ZONAS RURALES Y MARGINADAS SE HA DIFUNDIDO LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS	ACTIVIDADES REALIZADAS.	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CONTENIDO EN EL CUADERNO DE DATOS BÁSICOS, PADRÓN Y EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS Y LA PÁGINA DE INTERNET HTTP://WWW.PEBECS.ORG.MX	EXISTE INTERÉS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN APOYO A ESTUDIANTES EN ZONAS VULNERABLES.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: OFICINAS AUXILIARES DEL EJECUTIVO

SUBRAMO a SUBRAMO:00201-00202

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0006

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento Institucional, Mejor Futuro

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir a mejorar la evaluación positiva respecto a las actividades y gestión del Ejecutivo Estatal, mediante la aplicación eficaz y eficiente de los ejes establecidos en el plan estatal de desarrollo.	posicionamiento nacional y estatal, fortaleciendo vínculos entre gobierno y sociedad.	INCBG - Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno	Que exista una población demográfica estable que garantice la relación entre gobierno y sociedad
PROPOSITO	Los ciudadanos cuentan con una eficiente atención a través de un gobierno dinámico, transparente e incluyente en un mejor futuro	resultados varios de encuestas, estudios de opinión y posicionamiento nacional y estatal.	INEGI.-Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social. IDAIM.- Índice del Derecho de Acceso a la Información en México	Que exista una población demográfica estable que garantice la relación entre gobierno y sociedad
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	1.-Coordinación efectiva con las unidades, dependencias y entidades de la administración pública 2.-Planeación eficiente de la agenda del gobernador 3.-Garantizar el adecuado funcionamiento del comité de planeación para el desarrollo del estado. 4-Verificar periódicamente la relación que guardan las líneas de acción y resultados del PEDSCS 5.-Información oportuna para la toma de decisiones 6.- Acciones de promoción a la transparencia, la innovación y mejora regulatoria	1.-Desempeño de la administración pública estatal. 2.-Agenda exitosa 3.-Realizar reuniones de subcomité y asambleas plenarias de cogobierno 4.-Analizar las 401 líneas de acción de los componentes que forman los 5 ejes fundamentales de PEDSCS 5.-Asesorías otorgada 6.-Nivel de transparencia alcanzada y eficiencia de atención a la solicitud de información	1.-Objetivos y metas alcanzadas del PED-2015-2021 2.-Informes de actividades 3.-Informes de reportes de evaluación impresos, actas de los subcomités sectoriales y especiales de las asambleas 4.-Documentos impresos y consultas en el tablero de control y seguimiento al sistema estatal de indicadores del desempeño 5.- Fuentes oficiales de información 6.-Normatividad publicada, programas y ejores implementados; posicionamiento nacional y estatal en el rubro de transparencia	Que existan los medios y recursos para su desempeño
ACTIVIDADES	1.1-Reformar leyes en materia de marco jurídico 2.1-Reuniones de acuerdo con el titular del ejecutivo para establecer pautas generales de la agenda 3.1- Reuniones interinstitucionales para la homologación de la agenda del titular del ejecutivo con las distintas dependencias de la administración pública estatal 4.1-Reuniones de coordinación administrativa y logística para la planeación de eventos y giras del ciudadano gobernador 5.1-Participar en la instrumentación del sistema estatal de indicadores del desempeño 6.1-Recopilar la información de las dependencias y/o subnor	1.-Marco jurídico actualizado 2.-Cambios estructurales formalizados. 3.-Evaluación de transparencia. 4.-Cantidad de reuniones y agenda conjunta concretadas. 5.-Giras ejecutadas exitosamente 6.-Informes y evaluaciones realizadas.	ITAI.- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	Se cuenta con los recursos técnicos y humanos para la realización de un proyecto administrativo organizado

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: JUNTA ESTATAL DE CAMINO

SUBRAMO & SUBRAMO:01111-01111

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0010

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRETERAS

NIVEL	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	-CONTRIBUIR A ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DE BCS MEDIANTE LA MEJORA Y CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRETERAS	PORCENTAJE DE CAMINOS EJECUTADOS EN EL SEXENIO ENTRE EL TOTAL DE PROYECTOS EN EL SEXENIO POR 100	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIALES OPTIMAS
PROPOSITO	BCS CUENTA CON CAMINOS Y CARRETERAS EN OPTIMAS CONDICIONES QUE MEJORAN LA CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ENTRE SUS HABITANTES Y DETONAN EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS OPTIMAS
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	CAMINOS RURALES Y CARRETERAS MEJORADAS O CONSTRUIDAS	PORCENTAJE DE CAMINOS REALIZADOS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	QUE EXISTAN LOS INSUMOS NECESARIOS EN EL MERCADO LOCAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN TIEMPO. QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS OPTIMAS
ACTIVIDADES	-PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADOS. -PROYECTOS EJECUTIVOS -SUSCRIPCION DE CONVENIO	PORCENTAJE DE TRAMITES APROBADOS	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES APRUEBEN LOS PERMISOS O CONVENIOS.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: ITAIBCS

SUBRAMO a SUBRAMO:01130-01130

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0027

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL EDO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	-CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO DE CUALQUIER PERSONA A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA APLICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.	1. MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACION 2.PORTALES INSTITUCIONALES DE INTERNET Y LA PLANTAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 3.RECURSOS DE REVISION 4.RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISION 5.DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO	1.MONITOREO DE LOS REPORTES DE SE SOLICITUDES DE INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SU SEGUIMIENTO 2.VERIFICACION DE LOS PORTALES INSTITUCIONALES DE INTERNET Y DE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. 3. INDICE DE RECURRENCIA 4.CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO 5.NIVEL DE DENUNCIAS	1.LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, 2. EL INSTITUTO CUENTE CN LOS RECURSOS HUMANOS,MATERIALES, FINANCIEROS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS.
PROPOSITO	LOGRAR QUE BAJA CALIFORNIA SUR ALCANCE EL NIVEL DE CULTURA EN RELACION A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES.	1.SOLICITUDES DE INFORMACION Y SU SEGUIMIENTO. 2. PORTALES INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL. 3.RECURSOS DE REVISION 4.RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISION 5.DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO	1.MONITOREO DE LOS REPORTES DE LA SOLICITUDES DE INFORMACION Y PROTECCION 2.VERIFICACION DE LOS PORTALES INSTITUCIONALES 3.INDICE DE RECURRENCIA 4.CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ITAIBCS 5.INCENTIVAR POLICAS DE GOBIERNO ABIERTO	1.LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 2. SE LOGREN Y LLEVEN A CABO POLITICAS DE GOBIERNO ABIERTO.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	1.FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL. 2.FOMENTAR EFICAZMENTE LA CULTURA PARA LA TRANSPARENCIA, LA RENDICION DE CUENTA Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 3.INCENTIVAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PUBLICOS. 4. ELEVAR LA POSICION DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL RANKING NACIONAL DE TRANSPARENCIA. 5. CONSOLIDAR AL INSTITUTO COMO ORGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	1.CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ITIABCS. 2.DOTAR AL INSTITUTO DE INSUMOS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. 3.CAPACITACION A LOS SUJETOS OBLIGADOS 4.DIFUSION A LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. 5. PROMOCION A LOS DERECHOS DE LOS ORGANOS GARANTES.	1.LLEVAR A CABO ESTUDIOS QUE DEN RESULTADOS DEL AVANCE DE LA TRANSPARENCIA NACIONAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. 2.INDICADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.	1.QUE EL ITAI CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION Y EN LAS LEYES QUE RIGEN SU FUNCION
ACTIVIDADES	1.PROMOVER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN MANERA GENERAL A LA CIUDADANIA Y DE MANERA LOCALIZADA GRUPOS DE LA SOCIEDAD EN PARTICULAR. 2.PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION CIUDADANA ASI COMO RENDICION DE CUENTAS. 3.ASESORAR A LA POBLACION SOBRE LA FORMA DE CONSULTAR Y SOLICITAR LA INFORMACION PUBLICA. 4.CONSOLIDAR LOS SISTEMAS ELECTRONICOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.	1.CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO. 2.DOTAR AL INSTITUTO DE INSUMOS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. 3.CAPACITACION A LOS SUJETOS OBLIGADOS. 4. DIFUSION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.	1. REPORTE PROGRAMATICO DE ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.	1. SUJETOS OBLIGADOS MAS CAPACITADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES . 2.CIUDADANOS CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LOS RECURSOS QUE HAYA HABIDO.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

SUBRAMO y SUBRAMO:01116-01116

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0015

NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO ESTATAL DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	-POLITICAS PUBLICAS ARMONIZADAS CON PERSPECTIVA DE EQUIDADES, DESARROLLO ECONOMICO Y OPORTUNIDADES LABORALES. -MUJERES EMPRENDEDORAS QUE NO TIENEN ACCESO A CRÉDITOS BANCARIOS, QUE REALIZAN O QUE DESEA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE EMPODERARSE A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO.	PORCENTAJE DE POBLACION ABIERTA CAPACITADA POR EL INMUJERES RESPECTO A LA POBLACION PROGRAMADA.	INFORMES DE LA UNIDAD DE CAPACITACION DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE MUJERES	LA POBLACION ACUDE A LAS SESIONES INFORMATIVAS Y CAPACITACIONES
PROPOSITO	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN TEMAS DE IGUALDAD DE GENERO	INFORMES DE LA UNIDAD DE CAPACITACION DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE MUJERES	INTEGRANTES DEL SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, UNIVERSITARIOS, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL E INICIATIVA PRIVADA ASISTEN A CAPACITACIONES.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-INCLUSION DE LAS MUJERES A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES -MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS -LA EXCLUSION DE LAS MUJERES DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO CON SUJETAS A CREDITOS BANCARIOS -LA FALTA DE ACTUALIZACION DE MARCO NORMATIVO EN BAJA CALIFORNIA SUR	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS QUE EVALUARON POSITIVAMENTE LOS EVENTOS DE CAPACITACION	INFORMES DE LA UNIDAD DE CAPACITACION DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE MUJERES	MUJERES Y HOMBRES CUENTAN CON LA DISPOSICION DE ASISTIR A LOS EVENTOS.
ACTIVIDADES	. IMPULSAR REFORMAS LEGISLATIVAS Y POLITICAS PUBLICAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES . -FALTA DE FINANCIAMIENTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES . - M AYOR INDICE DE ESCOLARIDAD PARA QUE LAS MUJERES PUEDAN ASPIRAR A ALTOS PUESTOS LABORALES . -IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LOS BIENES Y SERVICIOS . -IMPLEMENTACION DE FINANCIAMIENTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES. . -ACTUALIZACION DE MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	NUMERO DE SESIONES Y DOCUMENTOS GENERADOS POR EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; PORCENTAJE DE MUJERES QUE RECIBIERON ASESORIA INTEGRAL QUE EVALUARON POSITIVAMENTE EL SERVICIO, PORCENTAJE DE PROMOTORAS PRESENTADAS PARA INCORPORAR COMPROMISOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO JURIDICO ESTATAL.	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, INFORME DE LA UNIDAD DE CAPACITACION DEL ISM, INFORME DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; INDICADORES ESTRATEGICOS DE OCUPACION Y EMPLEO	LOS INTEGRANTES ASISTEN A TODAS LAS SESIONES, LAS MUJERES RECIBAN EL APOYO DEL INSTITUTO, EXISTE VOLUNTA DE LOS FUNCIONARIOS PARA PROMOVER EL ENFOQUE DE GENERO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE INCLUSION A LAS PERSONAS CON DISPACIDAD

SUBRAMO a SUBRAMO:01131-01131

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0033

NOMBRE DEL PROYECTO: INCLUSION SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD QUE HABITA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE MECANISMOS DE ATENCION, POLITICAS PUBLICAS INTEGRALES Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN EL INSTITUTO, QUE HABITAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TOTAL DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS/ EL TOATL DE DISCAPACITADOS	NUMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS DE ACUERDO AL PADRON ESTABLECIDO	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIALES, POLITICAS Y CLIMATOLOGICAS ACEPTABLES
PROPOSITO	LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SU, CUENTA CON MECANISMOS DE ATENCION, POLITICAS PUBLICAS INTEGRALES Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS QUE MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDOS / TOTAL DE BENEFICIARIOS	NUMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS DE ACUERDO AL PADRON ESTABLECIDO	QUE LAS INICIATIVAS DE ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE INCLUSION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEAN AUTORIZADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	1) CREDENCIALES DE DISCAPACIDAD 2)ADITAMENTOS PARA CAJONES AZULES DE ESTACIONAMIENTO 3)TRASLADOS DE PACIENTES A CENTROS DE REHABILITACION 4)CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFILIADA TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS / TOTAL DE DISCAPACITADOS *100 PORCENTAJE DE TARJETONES EMITIDOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TOTAL DE TARJETONES EMITIDOS / TOTALDE PERSONAS AFILIADAS *100 PORCENTAJE DE TRASLADOS DE PACIENTES TOTAL DE TRASLADOS DE PACIENTES/NUMERO DE SOLICITUDES DE TRASLADOS *100 PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS TOTAL DE CAMPAÑAS REALIZADAS / TOTAL DE CAMPAÑAS PLANEADAS	BANCO DE DATOS BANCO DE DATOS BANCO DE DATOS NUMERO DE CAMPAÑAS	CONTAR CON LA DISPOSICION DE LAS PERSONAS EMPADRONADAS CONTAR CON LA DISPOSICION DE LA SPERSONAS Y QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO TENER LA NECESIDAD DE TRASLADAR A UN PACIENTE A ALGUNA INSTANCIA DE SALUD CONTAR CON LA DISPOSICION DE EMPRESAS, ESCUELA Y SOCIEDAD EN GENERAL HACIA TEMAS DE DISCAPACIDAD QUE SE CUENTE CON LAS CONDICIONES ECONOMICAS, POLITICAS Y AMBIENTALES A CORDE AL PROYECTO.
ACTIVIDADES	1-2-3 DIFUSION DE MEDIOS, EVENTOS PUBLICOS Y COORDINACION ENTRE INSTITUCIONES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4 COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE ORGANOS DE GOBIERNO E INICIATIVA PRIVADA PARA LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION	PORCENTAJE DE EVENTOS AUTORIZADOS TOTAL DE EVENTOS AUTORIZADOS *100 PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS TOTAL DE CAMPAÑAS REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS PLANEADAS *100 PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS/TOTAL DE SOLICITUDES AUTORIZADAS *100 PORCENTAJE DE PROYECTOS REALIZADOS TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS /TOTAL DE PROYECTOS *100	NUMERO DE EVENTOS REALIZADOS NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS NUMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	QUE SE SENSIBILICE LA SOCIEDAD Y SE ASRAN A LA INCLUSION ASI COMO LAS EMPRESAS PRIVADAS LOGRAR LA COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y OBTENER LA INFORMACION REQUERIDA LOGRAR LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y QUE LA CLIMATOLOGIA PERMITA LA OPERACION COMPLETA

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: CULTURA

SUBRAMO a SUBRAMO:01106-01106

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0016

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto de creación, implementación, desarrollo y fortalecimiento de actividades artisticas y culturales; de mantenimiento e infraestructura cultural en el Estado de BCS.

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	-Aumento en la participación de artistas y emprendedores culturales, en actividades artísticas y culturales -Aumento en la participación de artistas y emprendedores culturales en actividades culturales -Fortalecimiento de promotores culturales, artistas y emprendedores culturales, capacitados y/o reconocidos a nivel nacional -Interés de los jóvenes artistas y nuevos talentos por participar en convocatorias publicas -Interes de los jóvenes artistas y nuevos talentos por participar en convocatorias publicas -Aumento en el número de artistas y talentos nuevos -Aumento en la participación de artistas y emprendedores cu	Incremento del número de artistas individuales y grupos artisticos que participan en las actividades culturales y proyectos artisticos.	Informe estadistico del número de artistas que participan en las actividades culturales que desarrolla el ISC	Existe una mayor demanda por desarrollar proyectos y programas encaminados a la realización artistica y cultural
PROPOSITO	CRECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS, APOYOS Y BECAS AL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL	Incrementar en el ejercicio fiscal 2019, el número de apoyos a artistas, emprendedores culturales y promotores culturales	Estadisticas del número de apoyos otorgados y proyectos aprobados.	Existe una mayor demanda por desarrollar proyectos y programas encaminados a la realización artistica y cultural
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-Eficiente control del padrón actualizado de artistas del Estado. -Efectiva planeación acorde a las necesidades del estado, y las necesidades de los artistas.	Incrementar el padron de artistas locales que participan en actividades culturales.	Padron de artistas del ISC.	Existe una mayor demanda por desarrollar proyectos y programas encaminados a la realización artistica y cultural
ACTIVIDADES	. -Eficientes convenios de colaboración que permitan fomentar las expresiones artísticas locales, a nivel nacional e internacional . -Personal capacitado para trabajos estadisticos y de organización . -efectivos instrumentos financieros que incrementen los presupuestos para subsidio a creadores y artistas . -Creación de un area de planeación que permita organizar y dirigir procesos	Incremento en el número de apoyos otorgados	Estadisticas del número de estimulos otorgados.	Existe una mayor demanda por desarrollar proyectos y programas encaminados a la realización artistica y cultural

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: INVI

SUBRAMO a SUBRAMO:01112-01112

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0012

NOMBRE DEL PROYECTO: VIVIENDA

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR PARA QUE LAS FAMILIAS DEL ESTADO DE B.C.S. ELEVEN SU NIVEL DE VIDA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, FOMENTANDO EL ACCESO A SOLUCIONES HABITACIONALES BIEN UBICADAS Y DIGNAS DE ACUERDO A ESTANDARES DE CALIDAD CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS BASICOS, AMPLIANDO LOS ESPACIOS PARA DORMITORIO EL HACINAMIENTO Y MEJORANDO LA VIVIENDA EXISTENTE.	% DE FAMILIAS SUDCALIFORNIANAS QUE RECIBEN APOYO PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA RESPECTO A LA POBLACION TOTAL DE B.C.S. DEL CENSO DE 2015	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA SAI, ACCIONES DE VIVIENDA, PÁGINA POBLACION Y VIVIENDA DE INEGI	LOS BENEFICIARIOS DE VIVIENDA CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y CORresponsabilidad Y RECIBEN EL APOYO DE VIVIENDA.
PROPOSITO	LAS FAMILIAS SUDCALIFORNIANAS ELEVAN SU NIVEL ATRAVES DE VIVIENDAS DIGNAS Y MEJORAN LA CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS.	% DE VIVIENDAS PARTICULARES QUE MEJORAN LA CALIDAD Y ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS CON RESPECTO AL NÚMERO DE VIVIENDAS PARTICULARES PUBLICADAS DEL CENSO 2015.	SISTEMA DE ADMISTRACIÓN INFORMÁTICA SAI, ACCIONES DE VIVIENDA, PÁGINA DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DE INEGI /VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS EN 2015.	LOS BENEFICIARIOS PERMANECEN EN LA LOCALIDAD DONDE SE LES OTORGA EL BENEFICIO, MEJORANDO LA ACCION DE VIVIENDA PARA EL OBJETIVO DEL PROGRAMA.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	VIVIENDA NUEVA RECÁMARAS MEJORAMIENTOS	% DE COBERTURA DEL PROYECTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE B.C.S., RESPECTO A LA META PROGRAMADA PARA 2019	ACCIÓN DE VIVIENDA ENTREGADA AL BENEFICIARIO, CONTRATOS DE OBRA, REPORTES ANUALES DE ACCIONES DE VIVIENDA.	LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES AUTORIZAN LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA Y ENTREGAN LAS APORTACIONES EN TIEMPO.
ACTIVIDADES	ATENCIÓN PERSONALIZADA, PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, CAPTACION DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE APOYOS	MONTO DE LOS RECURSOS EJECTIDOS TRIMESTRALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE, RESPECTO AL MONTO TOTAL DE RECURSOS AUTORIZADOS PARA GASTO OPERATIVO DEL 2019	POLIZAS DE CHEQUES, ANALITICIO DEL GASTO 2019, FACTURAS.	SE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA OPERAR OPORTUNAMENTE LOS PROGRAMAS/ LOS BENEFICIARIOS TIENEN ACCESO A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO: PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, RADIO, TELEVISIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

SUBRAMO a SUBRAMO:01108-01108

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0019

NOMBRE DEL PROYECTO: CULTURA FISICA Y DEPORTE

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	GENERAR UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL, ELEVANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE UNA EFICIENTE POLITICA DEL DEPORTE TRADUCIDA EN NOBLES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE INCENTIVEN A LAS PERSONAS A LA PRACTICA DE LA ACTIVACION FISICA.	INDICE DE DESARROLLO HUMANO, INDICADOR SOCIAL Y ESTADISTICO QUE ESPECIFICA LA ESPERANZA DE VIDA, SU EDUCACION Y ESTADO DE SALUD	INEGI	EXISTE VOLUNTAD POLITICA PARA CONSIDERAR A LA CULTURA FISICA Y DEPORTE COMO EL MEDIO PRIMORDIAL DE LA POLITICA ESTATAL
PROPOSITO	LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS DEPORTIVOS ASI COMO DE LA CULTURA FISICA QUE REQUIEREN LOS HABITANTES DE BCS SON ATENDIDAS FAVORABLEMENTE.	PERCEPCION DE LA CIUDADANIA EN RAZON A LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA FUNCION PUBLICA ESTATAL	ENCUESTAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACION SOCIAL, BUZON DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL DEPORTE Y OTRAS INSTITUCIONES	SE LLEVAN A CABO DOS ENCUESTAS POR AÑO PARA MEDIR LA PERCEPCION DE LA CIUDADANIA
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	ELEVADA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS HACIA LA PRACTICA DEL EJERCICIO Y ACTIVACION FISICA PARA ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA, ASI COMO LA OBTENCION DE MEJORES RESULTADOS DE REPRESENTACION Y ALTO RENDIMIENTO POR COMPETENCIAS EN DIFERENTES JUSTAS DEPORTIVAS DE CARACTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; MEJORADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA INCENTIVANDO LA PRACTICA DEL DEPORTE, YA SEA DE INICIACION O ALTO RENDIMIENTO.	POBLACION DE 18 AÑOS EN ADELANTE QUE REALIZA ACTIVIDAD FISICA DEPORTIVA EN TIEMPO LIBRE; UBICAR AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS LUGARES A NIVEL NACIONAL DENTRO DEL MEDALLERO DE LA OLIMPIADA NACIONAL Y NACIONAL JUVENIL	INEGI, CONADE, INFUDE Y CONTRALORIA GENERAL	SE OFRECEN TRAMITES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES SISTEMATICOS DE ATENCION AL SECTOR; SE DIFUNDEN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEL EJERCICIO Y ACTIVACION FISICA QUE LLEVAN AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.
ACTIVIDADES	ATENDER AL DEPORTE SOCIAL-MASIVO Y DE TIPO ESTUDIANTIL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE DIVERSOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CULTURA FISICA Y DEPORTE; ATENDER AL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO, ENTRENADORES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS LEGALMENTE FORMALIZADAS QUE PERMITA OBTENER BUENOS REPRESENTATIVOS EN COMPETENCIAS DE CARACTER LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.	POBLACION ESTUDIANTIL QUE REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONTRA EL TOTAL DE LA POBLACION ESTUDIANTIL; NUMERO DEPORTISTAS QUE ACUDEN A LA OLIMPIADA NACIONAL Y NACIONAL JUVENIL.	SEP, INEGI E INFORMES DE GOBIERNO	EXISTE VOLUNTAD INTERINSTITUCIONAL EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA HACER COINCIDIR LAS POLITICAS ENCAMINADAS A LA PRACTICA DEL DEPORTE, YA SEA ESCOLAR, DE ALTO RENDIMIENTO Y DE INICIACION DEPORTIVA, ASI COMO LO CONCERNIENTE A LA APERTURA DE ESPACIOS PUBLICOS PARA INCENTIVAR A LA POBLACION A LA PRACTICA DEPORTIVA.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: INSJUVE

SUBRAMO a SUBRAMO:01117-01117

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0014

NOMBRE DEL PROYECTO: OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A UNA POLITICA SOCIAL INCLUYENTE EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA	INDICE DE SATISFACCION DE LOS JOVENES CON RESPECTO A SU SITUACION ECONOMICA, TRABAJO Y ESTUDIOS	CONEVAL, PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD, ENCUESTA NACIONAL DE JUVENTU, ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACION Y EMPLEO	LOS RECURSOS ECONOMICOS, CAPITAL HUMANO, RECURSOS MATERIALES OPERAN DE MANERA ARTICULADA Y EFICIENTE
PROPOSITO	LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA DISPONE DE CONDICIONES PROPICIAS PARA GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL	TASA DE VARIACION DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL INJ PARA POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE LAS Y LOS JOVENES A TRAVES DE PROGRAMAS Y SERVICIOS	CONEVAL, INFORMES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S	LOS RECURSOS ECONOMICOS, CAPITAL HUMANO, RECURSOS MATERIALES OPERAN DE MANERA ARTICULADA Y EFICIENTE
COMPONENTES (bienes o servicios otorgables)	-CONOCIMIENTO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES -RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS, CULTURAL Y DE EXPRESION ARTISTICA -ESTRATEGIAS EFICIENTES PARA IMPULSAR CAMPAÑAS DE DIFUSION E INFORMACION SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD INTEGRAL DE LAS Y LOS JOVENES -ESTRATEGIAS EFECTIVAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS Y LOS JOVENES A TRAVES DE PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACION	- % DE JOVENES ATENDIDOS EN UN PERIODO ANUAL - % DE CAMPAÑAS DE DIFUSION REALIZADAS EN UN PERIODO ANUAL - % DE SERVICIOS REALIZADOS EN LOS ESPACIOS ATENDIDOS POR EL INJ EN UN PERIODO ANUAL - REGISTRO DE JOVENES BENEFICIADOS A TRAVES DE PROGRAMAS DE APOYO AL A EDUCACION Y REINSERCION LABORAL	REGISTRO DE JOVENES ATENDIDOS, REPORTES DE LA PLATAFORMA CAJ Y CASA DEL EMPRENDEDOR, REGISTRO DE CAMPAÑAS, REGISTRO DE SERVICIOS EN ESPACIOS PUBLICOS, INFORMES FINALES DE LOS PROGRAMAS	LOS INTRUMENTOS Y ORGANOS LOGRAN COORDINAR DE MANERA EFECTIVA EL DISEÑO, PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO
ACTIVIDADES	-CONOCER ACERCA DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION JUVENIL -PARTICIPACION DE LAS Y LOS JOVENES EN TEMAS DE LA AGENDA PUBLICA Y LA DEMOCRACIA -ELABORACION DE INSTRUMENTOS EFICACES PARA RECOPILACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION SOBRE TEMAS Y OPORTUNIDADES DE INTERES DEL A JUVENTUD EN LA ENTIDAD . -PARTICIPACION DE LAS Y LOS JOVENES EN TEMAS DE LA AGENDA PUBLICA Y LA DEMOCRACIA . -CONOCIMIENTO EFECTIVO ACERCA DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION JUVENIL . -CONOCIMIENTO EFECTIVO ACERCA DE LAS NECESIDADES PARA LA POBLACION JUVENIL	-INDICE DE SATISFACCION DE LAS Y LOS JOVENES CON RESPECTO A SU SITUACION ECONOMICA, TRABAJO Y ESTUDIOS -% DE PARTICIPANTES EN FOROS Y CERTAMENES -#DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIFUNDIDAS EN UN PERIODO ANUAL -#DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESTATAL DE ATENCION A LA JUVENTUD EN UN PERIODO ANUAL	CONEVAL, PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD, ENCUESTA NACIONAL DE JUVENTU, ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACION Y EMPLEO REGISTRO DE PARTICIPANTES INFORMES FINALES DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS	LOS INTRUMENTOS Y ORGANOS LOGRAN COORDINAR DE MANERA EFECTIVA EL DISEÑO, PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: IEET

SUBRAMO = SUBRAMO:01107-01107

PROYECTO INSTITUCIONAL: 6020

NOMBRE DEL PROYECTO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONFIABLES

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	- LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN EN EL ESTADO TENGA A SU ALCANCE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE FOMENTE SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU DERECHO DE INFORMACIÓN VERAZ.	LLAMADAS TELEFÓNICAS, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE TEXTO Y MENSAJES EN LAS REDES SOCIALES DEL INSTITUTO.	REGISTRO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE TEXTO Y MENSAJES EN LAS REDES SOCIALES DEL INSTITUTO.	NÚMERO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, DE CORREOS ELECTRÓNICOS, DE MENSAJES DE TEXTO Y DE MENSAJES EN LAS REDES SOCIALES DEL INSTITUTO.
PROPÓSITO	TENER AL MENOS UN MEDIO DE COMUNICACIÓN CONFIABLE QUE PRODUZCA Y TRANSMITA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LOS DIVERSOS CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA MAYORÍA DE DE LAS POBLACIONES DEL ESTADO.	POR MEDIOS DE ENCUESTAS UTILIZANDO LAS REDES SOCIALES.	EL RESULTADO ESTADÍSTICO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN LAS REDES SOCIALES.	ESTUDIOS REALIZADOS SEGÚN EN LAS REFERENCIAS DEL AUDITORIO.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-BUSCAR AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO Y SU COBERTURA CON EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS. -UN MANEJO RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE LOS CONTENIDOS DE AUDIO YVIDEO, BUSCANDO UNA ALTA CALIDAD EN LA PROGRAMACIÓN BASADA EN EL DESARROLLO HUMANO Y BUSCAR EN TODO MOMENTO QUE LA INFORMACIÓN SEA VERAZ Y OBJETIVA.	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA POR MEDIO DE LAS ESTACIONES.	REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE ESTUDIOS DE COBERTURA Y AUDITORIO.	RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS QUE CONTIENEN EL AUMENTO DE RADIO ESCUCHA Y TELEVIDENTES EN LAS POBLACIONES DEL ESTADO.
ACTIVIDADES	1. -BUSCAR UNA EXCELENTE CALIDAD EN LA CONTINUIDAD DE LA TRANSMISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE SALUD, SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES A LAS COMUNIDADES.	PRODUCCIÓN DE 10 PROGRAMAS NUEVOS DE TELEVISIÓN SEMANAL Y 10 DE RADIO SEMANAL.	DIFERENTES ENCUESTAS ENTRE LA POBLACIÓN UTILIZANDO LAS REDES SOCIALES.	EL REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS PARA MEJORAMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN NUEVA Y LA CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: IEE

SUBRAMO a SUBRAMO:01115-01115

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0026

NOMBRE DEL PROYECTO: ORGANIZACION DE PROCESOS ELECTORALES

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir a mejorar la participación democrática en el Sistema Electoral en el Estado de Baja California Sur mediante la implementación de mecanismos de participación ciudadana.	Nivel de participación ciudadana en el sistema electoral	Reporte estadístico de las actividades realizadas por la autoridad electoral con impacto en la ciudadanía objetivo	La ciudadanía participa de manera proactiva en las actividades desarrolladas por la autoridad electoral para el fomento de una mayor participación democrática
PROPOSITO	LA CIUDADANIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARTICIPA Y CONFIA EN EL SISTEMA ELECTORAL	Nivel de satisfacción de la ciudadanía en la perspectiva sobre la calidad de los procesos que realiza la autoridad electoral	Porcentaje de satisfacción de la ciudadanía de acuerdo a encuestas y análisis de su perspectiva sobre la autoridad electoral	La ciudadanía confía en la autoridad administrativa electoral local
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-Capacitaciones en materia de educación cívica -Capacitaciones sobre paridad en la política -Capacitaciones sobre participación política a grupos minoritarios -Mecanismos de transparencia y acceso a la información -Sistema de gestión de calidad implementado -Sistema de gestión de calidad certificado -Capacitaciones y herramientas para instrumentar los mecanismos de participación ciudadana directa -Sistemas de información para el proceso electoral y mecanismos de participación ciudadana	Número de personas atendidas en las actividades de la ENCCIVICA Número de mujeres que se desarrollan de manera paritaria en la política Número de personas atendidas mediante capacitación Número de solicitudes de acceso a la información y de visitas al portal web institucional Número de actividades de capacitación relativa a actualización de procedimientos administrativos y de trabajo Número de manuales de procedimientos desarrollados Número de actividades de difusión e implementación de herramientas utilizadas en mecanismos de participación ciud	Informe relativo al cumplimiento de actividades establecidas en la ENCCIVICA Informes sobre la participación de las mujeres de manera paritaria en la política Informes sobre capacitación y alcances obtenidos Informes en materia de acceso a la información y transparencia Informes sobre las actividades desarrolladas Instrumentos procedimentales aprobados Informe sobre la difusión que se realice en materia de mecanismos de participación ciudadana Informe sobre el desarrollo de los sistemas de información y reporte del desempeño de las pruebas realizadas	-La ciudadanía conoce sus derechos y obligaciones en materia electoral Las mujeres participan de manera proactiva en la vida política del Estado Los grupos minoritarios participan de manera proactiva en las actividades organizadas por la autoridad electoral La ciudadanía conoce los mecanismos de transparencia y acceso a la información Los procesos electorales son organizados por funcionarios y funcionarios en constante profesionalización El Instituto se encuentra dotado de manuales de procedimientos para su eficiente y eficaz funcionamiento en beneficio de la ciudadanía
ACTIVIDADES	-Impartición de talleres sobre derechos y obligaciones político electorales a la sociedad sudcaliforniana -Impartición de cursos sobre inclusión social -Capacitación relativa a los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública que se desarrollen -Elaboración y certificación de procedimientos administrativos y de trabajo -Optimización de funciones para atención a partidos políticos y candidaturas independientes -Implementación de herramientas para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana directa -Creación de sistemas informáticos para los procesos electr	Número de actividades implementadas Número de personas atendidas en materia de inclusión social Número de actividades dirigidas a la difusión de dichos mecanismos Número de procedimientos administrativos y de trabajo actualizados Número de instrumentos procedimentales realizados en relación con el régimen de partidos (otorgamiento de prerrogativas de partidos políticos, acreditación de funcionarios partidistas, etcétera.) y candidaturas independientes	Informes sobre las actividades desarrolladas Informe de la capacitación en materia de inclusión social Informes de las actividades en materia de acceso a la información y transparencia Instrumentos procedimentales aprobados Instrumentos procedimentales aprobados Informes de las actividades sobre difusión en relación a mecanismos de participación ciudadana Informes de avance del desarrollo de las herramientas tecnológicas	La ciudadanía tiene interés en conocer sus derechos y obligaciones en materia electoral Existe el personal calificado para impartir los cursos de capacitación Existe el personal calificado para impartir los talleres y cursos Existen condiciones para llevar a cabo la elaboración de procedimientos y evaluaciones Existe la capacidad necesaria de infraestructura para soportar los sistemas informáticos del Instituto. Existe la disponibilidad de equipo tecnológico en el mercado para implementar herramientas de participación ciu

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: DIF

SUBRAMO a SUBRAMO:01110-01110

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0018

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa Estatal Visión Familia (SEDIF)

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Generar mayor bienestar con una política social incluyente, comprometida con el crecimiento y desarrollo con sostenibilidad, que fortalezca los valores, respalde una mejor educación, el acceso a la salud, a la alimentación, a la cultura y recreación, a las oportunidades para la juventud, a las personas con discapacidad, a las mujeres, las niñas y niños y grupos vulnerables, garantizando en todo momento mejores condiciones de vida en un ambiente de seguridad con un estado de derecho que imparta justicia expedita e imparcial con la calidad y calidez que merecen las familias	Variación del porcentaje de la población con carencias sociales	CONEVAL: Sistema de Indicadores de la política de desarrollo social	Que exista colaboración interinstitucional y voluntad política que considere la asistencia social como primordial para el desarrollo del Estado
PROPÓSITO	Procurar los derechos humanos y la integración social y familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, considerados sujetos de asistencia social que requieren incrementar los niveles de bienestar	Porcentaje de atención a población vulnerable por carencias sociales	CONEVAL: Sistema de Indicadores de la política de desarrollo social Registros SEDIF Informe de Cobertura, Contrato con capacitadores Lista de asistencia Acta constitutiva	Contar con el presupuesto, materiales e insumos de los programas en tiempo y forma. Aprovechar todos los medios de comunicación disponibles para mayor cobertura social
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	Superar los rezagos sociales y las condiciones de desigualdad, para mejorar la calidad de vida de todas las familias de la entidad, atendiendo las necesidades de los derechos humanos a través del combate de las causas que generan los patrones antisociales, al mismo tiempo que sus efectos, creando colaborativamente las condiciones propicias para un desarrollo humano integral mediante el fortalecimiento de modelos de capacitación en el sector asistencial	Tasa de variación de candidatos alineados a estándares de competencia Porcentaje de participación de las NNyA vulnerables en la prevención de riesgos Porcentaje de participación de las familias vulnerables en la prevención de riesgos Porcentaje de participación de las madres vulnerables en el mercado laboral Porcentaje de participación de las personas vulnerables	CONEVAL: Sistema de Indicadores de la política de desarrollo social; INEGI: Censos de Población y Vivienda; Encuestas Intercensales; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).	Compromiso y voluntad política que considera la asistencia social y la equidad de género como primordial para el desarrollo del Estado Que las comunidades adopten el programa de desarrollo y aprovechen las capacitaciones brindadas. Que la asignación de recurso sea mayor, por lo cual, se podrán aumentar la cantidad de capacitaciones Que el recurso asignado a los estados disminuya por la situación económica del país
ACTIVIDADES	Procurar el desarrollo integral de las personas en desventaja o situación de vulnerabilidad y su familia, para fortalecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos sociales de manera especialmente sensible en los menores de edad, así como fomentar la participación igualitaria entre hombres y mujeres, no sólo en los ámbitos políticos y públicos, sino también en los campos económicos, sociales y culturales, así como lograr la equidad en el acceso a las oportunidades educativas.	18 Actividades que conforman el programa Estatal Visión Familia con sus metas correspondientes enlistados en el apartado anterior.	Porcentaje de avance de resultados con respecto a la meta programada	Compromiso y voluntad política que considera la asistencia social y la equidad de género como primordial para el desarrollo del Estado Que las comunidades adopten el programa de desarrollo y aprovechen las capacitaciones brindadas. Que la asignación de recurso sea mayor, por lo cual, se podrán aumentar la cantidad de capacitaciones Que el recurso asignado a los estados disminuya por la situación económica del país

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL EDO. DE BC

SUBRAMO a SUBRAMO:00436-00436

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0036

NOMBRE DEL PROYECTO: Consolidación del Sitema de Justicia Penal Acusatorio

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir a la consolidación del sistema penal acusatorio mediante la coordinación de acciones de las instituciones operadoras	06/XLII/17. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la consolidación del Sistema de Justicia Penal publicados en el DOF el día 04/10/2017	Página del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado http://justiciapenalbcs.gob.mx	Operación del sistema bajo estándares nacionales óptimos
PROPOSITO	Garantizar los derechos de las víctimas y de la ciudadanía a través de una gestión eficaz donde se garantice la reparación del daño y el respeto a los derechos humanos	06/XLII/17. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la consolidación del Sistema de Justicia Penal publicados en el DOF el día 04/10/2017	Página del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado http://justiciapenalbcs.gob.mx	Condiciones necesarias para la consolidación del sistema
COMPONENTES (bienes o servicios entregables)	Modelo de evaluación y seguimiento de la consolidación del sistema de justicia penal	06/XLII/17. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la consolidación del Sistema de Justicia Penal publicados en el DOF el día 04/10/2017	Página del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado http://justiciapenalbcs.gob.mx	Modelo de evaluación que permite medir el desempeño de los operadores
ACTIVIDADES	Acciones ficalizadas para la consolidación	06/XLII/17. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la consolidación del Sistema de Justicia Penal publicados en el DOF el día 04/10/2017	Página del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado http://justiciapenalbcs.gob.mx	Acciones ejecutados para la consolidación del sistema

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2019 AL 31/12/2019

DEPENDENCIA: COECYT

SUBRAMO a SUBRAMO:01127-01127

PROYECTO INSTITUCIONAL: 6040

NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION BCS

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificacion	Supuestos
FIN	Contribuir a impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación del Estado de Baja California Sur en una sociedad del conocimiento mediante el fortalecimiento de las capacidades en ciencia, tecnología e innovación (CTI) de los Sistemas Locales, que permitan cumplir con sus objetivos.	"Brecha en el índice de capacidades científicas y de innovación de las entidades federativas"	"INEGI, IMPI, SEP, FCCyT, RTICYT y bases de datos que maneja CONACYT: Proyectos-Programa de Estímulos a la Innovación, Ciencia Básica, Centros Públicos de Investigación, Programa Nacional de Posgrados de Calidad, Sistema Nacional de Investigadores."	Que existan las condiciones Económicas estables.
PROPÓSITO	LOS SISTEMAS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS, Y PRODUCTIVOS EN BAJA CALIFORNIA SUR FORTALECEN SUS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN	"Porcentaje de proyectos concluidos con dictamen técnico final satisfactorio"	Actas de las Sesiones de la Asamblea General del Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología	Se generan sinergias entre los Sistemas y el resto de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que incrementan el gasto en Investigación y Desarrollo Experimental.
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	1.- Apoyos otorgados a Proyectos para el Fomento de Vocaciones Científicas y Tecnológicas en Jóvenes Mexicanos. 2.- Estímulos económicos complementarios para la inversión en proyectos de la modalidad INNOVAPYME (Innovación Tecnológica para las micro, pequeñas y medianas empresas) otorgados 3.- Apoyos económicos para proyectos de ciencia, tecnología o innovación de carácter estatal otorgados 4.- Apoyos económicos para proyectos que fortalezcan las capacidades científicas, la divulgación y las tecnologías de información y comunicación. 5.- Actividades de difusión del conocimiento realizadas	Porcentaje de apoyos otorgados a jóvenes talentos Porcentaje de estímulos económicos complementarios otorgados en la modalidad INNOVAPYME (Innovación tecnológica para las micro, pequeñas y medianas empresas) Porcentaje de apoyos otorgados Porcentaje de apoyos otorgados de divulgación científica del programa Actividades de divulgacion y difusión de la ciencia Porcentaje de informes de actividades y resultados difundidos Porcentaje de Becas Nuevas de Posgrado otorgadas. Porcentaje de apoyos económicos otorgados a proyectos para la generación de capacidades en CTI.	CONACYT, Programa Presupuestario: S190 Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad https://www.conacyt.gob.mx/index.php/transparencia/indicadores-del-programa-presupuestario CONACYT, Programa Presupuestario: U080 Innovación tecnológica para incrementar la productividad de las empresas https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/evaluacion-de-programas-conacyt CONACYT, Programa Presupuestario: S236 Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/evaluacion-de-programas-conacyt	Que las condiciones economicas sean favorables Las empresas desarrollan los proyectos de la Modalidad INNOVATEC Que se cuentan con las condiciones economicas favorables que permitan un importe anual autorizado Que se cuenten con las condiciones economicas favorables que permita la coparticipación federal Existan las condiciones climatologicas indispensables para las actividades Que el COECYT cuente con un diagnostico actualizado de los informes Que se inicie el programa para el otorgamiento de becas Las condiciones ambientales, económicas y sociales, estue
ACTIVIDADES	1.- Asesoría y Evaluación de solicitudes de Proyectos para el Apoyo para el Fomento de Vocaciones Científicas y Tecnológicas en Jóvenes Mexicanos. 2.- Evaluación de propuestas 3.- Selección de propuestas 4.- Formalización de los apoyos aprobados 5.- Monitoreo de proyectos 6.-Seguimiento de proyectos recibidos 7.- Administración de las convocatorias y notificación 8.- Participar en actividades de difusión organizadas internamente o externamente 9.- Recopilación, procesamiento e integración de la informa	Porcentaje de Proyectos para el Apoyo para el Fomento de Vocaciones Científicas y Tecnológicas en Jóvenes Mexicanos dictaminados a tiempo Porcentaje de propuestas evaluadas Porcentaje de propuestas seleccionadas respecto a las evaluadas Porcentaje de proyectos formalizados en tiempo Porcentaje de cumplimiento en el reporte de informes técnicos comprometidos Porcentaje de convocatorias evaluadas Porcentaje de proyectos de fortalecimiento de las capacidades científicas ejecutados de acuerdo al convenio	CONACYT, Programa Presupuestario: S190 Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad https://www.conacyt.gob.mx/index.php/transparencia/indicadores-del-programa-presupuestario CONACYT, Programa Presupuestario: U080 Innovación tecnológica para incrementar la productividad de las empresas https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/evaluacion-de-programas-conacyt CONACYT, Programa Presupuestario: S236 Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/evaluacion-de-	Condiciones de tiempo favorables para dictaminar en periodos establecidos Existe interés de las empresas de participar en las convocatorias, realizar consultas y/o entregar la documentación requerida. Se cuenta con evaluadores suficientes y preparados. Existan suficientes propuestas de calidad para ser seleccionadas. Que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos para ser formalizadas conforme a lo establecido Los sujetos de apoyo efectivamente desarrollan los proyectos, preparan y cumplen con los informes correspondi

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

PERIODO:01/01/2018 AL 31/12/2018

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA

SUBRAMO a SUBRAMO:00425-00433

PROYECTO INSTITUCIONAL: 0030

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO JURIDICO INSTITUCIONAL

MIR	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	CONSOLIDAR EL ESTADO DE DERECHO QUE PROPORCIONE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD EN LOS ACTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD EN MEXICO IGI-MEX	ESTUDIO DE ESTADOS SOBRE IMPUNIDAD Y JUSTICIA REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS DE PUEBLA WWW.UDLAP.MX/IGIMEX	LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL, ASI COMO DE SEGURIDAD CONTINUEN PROGRESANDO EN EL ESTADO
PROPOSITO	EL EJECUTIVO ESTATAL Y SUS DEPENDENCIAS CUENTAN CON APOYO LEGAL Y JURIDICO PARA PROMOVER, DEFENDER Y REPRESENTAR EFECTUADAMENTE LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SCS, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD	CANTIDAD DE SOLICITUDES ATENDIDAS PARA OTORGAR ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA AL EJECUTIVO ESTATAL SUS DEPENDENCIAS	REGISTRO DE SOLICITUDES REALIZADO POR LA OFICINA DEL SUBSECRETARIO CONSEJERO JURIDICO	SE CUENTA CON LA PARTICIPACION ACTIVA DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES
COMPONENTES (Bienes o servicios entregables)	-UN MARCO JURIDICO ADAPTADO A LOS TIEMPOS Y DEMANDAS DEL ESTADO Y PAIS - LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y TODAS SUS DEPENDENCIAS SE HAN DEFENDIDO OPORTUNAMENTE -LA SOCIEDAD HA AUMENTADO SU CONFIANZA EN LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO - LA PARTICIPACION CIUDADANA SE HA INCREMENTADO EN LOS CONSEJOS DE POLITICAS PUBLICAS	-PERCEPCION DE AFINIDAD CON EL GOBIERNO - INDICE NACIONAL DE CORRUPCION Y BUEN GOBIERNO	- ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL REALIZADO POR EL INEGI	SE CONTINUA COMBATIENDO LA CORRUPCIÓN EN TODOS SUS NIVELES
ACTIVIDADES	. -MEJORAR LAS PROPUESTAS O REFORMAS DE LEYES ESTRUCTURALES QUE TIENEN COMO FIN BRINDAR UN MEJOR FUTURO A LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA. . -PROPORCIONAR A LAS DEPENDENCIAS ESTATALES TIENEN ASESORIA OPORTUNA EN ASPECTOS LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y DE AMPARO. . -IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE DEN TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	- PROYECTOS DE LEY Ó REFORMAS ESTRUCTURALES PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL QUE SE HAN ANALIZADO Y EN SU CASO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.	AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO	SE CONTINUA ARMONIZANDO EL MARCO JURIDICO ESTATAL Y FEDERAL

ANEXO I-7 PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MONTO
PROGRAMAS SECTORIALES:		**8.627.205.756**
01	Programa Sectorial de Planeación, Urbana, Infraestructura y Movilidad	124.348.828
02	Programa Sectorial de Educación	6.424.278.975
03	Programa Sectorial de Reactivación Económica	25.344.221
04	Programa Sectorial de Turismo	136.405.931
05	Programa Sectorial para el Fortalecimiento Agropecuario	80.050.169
06	Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura	55.306.134
07	Programa Sectorial de Vivienda	38.304.571
08	Programa Sectorial de Salud	1.571.465.897
09	Programa Sectorial de Energía	12.290.705
11	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	8.342.690
12	Programa Sectorial Forestal	1.661.016
13	Programa Sectorial de Cultura Física y Deporte	84.094.065
31	Programa Sectorial de Desarrollo Social	65.312.554
PROGRAMAS ESTATALES:		**8.095.080.125**
14	Programa Estatal de Cultura	89.011.764
16	Programa Estatal de Apoyo al Empleo Digno y Formal y Fortalecimiento de la Impartición de Justicia Laboral	92.793.440
17	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial	5.836.882

18	Programa Estatal de Desarrollo Urbano	14.219.992
19	Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación	563.107.754
20	Programa Estatal de Prevención a la Violencia y la Delincuencia	1.432.514.040
21	Programa Estatal de Protección Civil	10.358.842
22	Programa Estatal de Derechos Humanos	9.384.283
23	Programa Estatal de Población	35.010.179
24	Programa Estatal de Igualdad de Hombres y Mujeres	11.465.808
25	Programa Estatal de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad	2.606.063
26	Programa Estatal de la Juventud	6.843.553
27	Programa Estatal de Combate a la Corrupción	36.008.316
28	Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional	5.416.519.662
29	Programa Estatal de Gobierno Digital	72.832.818
30	Programa Estatal Visión Familia	193.429.684
32	Programa Hídrico Estatal	103.137.045
TOTAL		**16.722.285.881**

ANEXO I-8 IMPACTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021 EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

8.I. Ejes Fundamentales del PED

EJE FUNDAMENTAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	A.-Infraestructura de Calidad	499.834.975
II	B.-Diversificación Económica	829.084.010
III	C.-Seguridad Ciudadana	1.518.323.176
IV	D.-Calidad de Vida	8.341.781.742
V	E.-Transparencia y Buen Gobierno	5.533.261.978
TOTAL		**16.722.285.881**

8.II Subprogramas por Eje Fundamental

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	**Infraestructura de Calidad**	**499.834.975**
A0107	Programa Sectorial 1 de Planeación, Urbana, Infraestructura y Transporte	102.880.231
A0111	Programa Sectorial 1 de Planeación, Urbana, Infraestructura y Transporte	21.468.597
A0211	Programa Sectorial 2 de Educación	279.304.269
A0413	Programa Sectorial 4 de Turismo	41.597.649
A0616	Programa Sectorial 6 de Pesca y Acuacultura	1.235.913
A0711	Programa Sectorial 7 de Vivienda	38.304.571
A1617	Programa Estatal 16 de Apoyo al Empleo Digno y Formal y Fortalecimiento de la Impartición de Justicia Laboral	15.043.745
B	**Diversificación Económica**	**829.084.010**
B0306	Programa Sectorial 3 de Reactivación Económica	25.344.221
B0403	Programa Sectorial 4 de Turismo	94.808.282

B0516	Programa Sectorial 5 para el Fortalecimiento Agropecuario	80.050.169
B0616	Programa Sectorial 6 de Pesca y Acuacultura	54.070.221
B1206	Programa Sectorial 12 Forestal	1.661.016
B1707	Programa Estatal 17 de Ordenamiento Territorial	5.836.882
B1807	Programa Estatal 18 de Desarrollo Urbano	4.205.465
B1908	Programa Estatal 19 de Ciencia, Tecnología e Innovación	563.107.754
C	**Seguridad Ciudadana**	**1.518.323.176**
C1617	Programa Estatal 16 de Apoyo al Empleo Digno y Formal y Fortalecimiento de la Impartición de Justicia Laboral	28.942.487
C1807	Programa Estatal 18 de Desarrollo Urbano	10.014.527
C2003	Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y la Delincuencia	356.000.000
C2004	Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y la Delincuencia	773.154.250
C2009	Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y la Delincuencia	295.458.608
C2104	Programa Estatal 21 de Protección Civil	10.358.842
C2211	Programa Estatal 22 de Derechos Humanos	9.384.283
C2304	Programa Estatal 23 de Población	35.010.179
D	**Calidad de Vida**	**8.341.781.742**
D0208	Programa Sectorial 2 de Educación	6.112.193.656
D0211	Programa Sectorial 2 de Educación	32.781.050
D0810	Programa Sectorial 8 de Salud	1.409.412.816
D0811	Programa Sectorial 8 de Salud	162.053.081
D0919	Programa Sectorial 9 de Energía	12.290.705
D1106	Programa Sectorial 11 de Medio Ambiente y Recursos Naturales	8.342.690
D1311	Programa Sectorial 13 de Cultura Física y Deporte	84.094.065
D1411	Programa Estatal 14 de Cultura	89.011.764
D1617	Programa Estatal 16 de Apoyo al Empleo Digno y Formal y Fortalecimiento de la Impartición de Justicia Laboral	48.807.208
D2411	Programa Estatal 24 de Igualdad de Hombres y Mujeres	11.465.808
D2511	Programa Estatal 25 de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad	2.606.063
D2611	Programa Estatal 26 de la Juventud	6.843.553
D3011	Programa Estatal 30 Visión Familia	193.429.684
D3119	Programa Sectorial 31 de Desarrollo Social	65.312.554

D3211	Programa Estatal 32 Hídrico Estatal	103.137.045
E	**Transparencia y Buen Gobierno**	**5.533.261.978**
E2011	Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y a la Delincuencia	7.901.182
E2702	Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción	1.358.633
E2709	Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción	557.728
E2711	Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción	10.400.000
E2715	Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción	23.691.955
E2801	Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional	214.000.000
E2802	Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional	102.579.202
E2803	Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional	9.000.000
E2804	Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional	47.121.203
E2805	Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional	4.917.409.242
E2811	Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional	126.410.015
E2905	Programa Estatal 29 de Gobierno Digital	72.832.818
TOTAL		**16.722.285.881**

441

I. Vinculación de los Programas Presupuestarios con el PED

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	**INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD**	**499.834.975**
A0107	**Programa Sectorial 1 de Planeación, Urbana, Infraestructura y Transporte**	**102.880.231**
N101	Oficina del Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	5.235.275
N102	Subsecretaría de Obras Públicas	1.398.046
N103	Dirección de Administración e Informática	4.134.205
N502	Dirección de Obras Públicas	44.985.679
N503	Dirección de Precios Unitarios y Concurso de Obra	2.606.340
N504	Departamento de programación, Construcción y Supervisión	19.920.700
N505	Departamento de Mantenimiento y Conservación	7.670.775
N506	Oficina del Director General de Infraestructura	2.149.127
N604	Dirección de Maquinaria Pesada y Pavimentación	14.780.084

A0111	**Programa Sectorial 1 de Planeación, Urbana, Infraestructura y Transporte**	**21.468.597**
N501	Obras e Inversiones por Convenio	21.468.597
A0211	**Programa Sectorial 2 de Educación**	**279.304.269**
KA01	ISIFE	279.304.269
A0413	**Programa Sectorial 4 de Turismo**	**41.597.649**
J301	Planeación Turistica	41.597.649
A0616	**Programa Sectorial 6 de Pesca y Acuacultura**	**1.235.913**
F404	Dirección de Infraestructura y Flota Pesquera	1.235.913
A0711	**Programa Sectorial 7 de Vivienda**	**38.304.571**
N301	Dirección del Instituto	37.655.136
N302	Desarrollo Técnico	561.848
N303	Administración	87.587
A1617	**Programa Estatal 16 de Apoyo al Empleo Digno y Formal y Fortalecimiento de la Impartición de Justicia Laboral**	**15.043.745**
L101	Oficina del Secretario del Trabajo y Previsión Social	8.458.881
L102	Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social	1.828.372
L103	Dirección de Apoyo Administrativo e Informático	4.461.553
L104	Dirección de Asesoría Jurídica Apoyo Técnico	294.939
B	**DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA**	**829.084.010**
B0306	**Programa Sectorial 3 de Reactivación Económica**	**25.344.221**
P101	Oficina del Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	2.047.121
P104	Oficina del Subsecretario de Planeación y Desarrollo Económico	5.250.822
P105	Dirección de Informática y Estadística	4.008.095
P106	Dirección de Desarrollo Económico	5.141.522
P107	Dirección de Planeación y Evaluación	2.448.368
P122	Subdirección de Enlace Sectorial COPLADEBCS	1.861.937
P127	Coordinación Administrativa y Financiera	1.860.814
P130	Unidad Departamental de Promoción y Difusión	223.942
P133	Programa de Regulación a Profesionales Inmobiliarios	2.501.600
B0413	**Programa Sectorial 4 de Turismo**	**94.808.282**
J101	Oficina del Secretario de Turismo	13.466.923

J102	Coordinación de Administración e Informática	3.717.158
J103	Capacitación y Cultura Turística	1.890.756
J104	Subsecretaría de Turismo	2.341.073
J201	Promoción Turística	73.392.372
B0516	**Programa Sectorial 5 para el Fortalecimiento Agropecuario**	**80.050.169**
F401	Oficina del Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	18.912.347
F407	Unidad de Apoyo y Servicios a la Comercialización	489.990
F408	Unidad de Revisión y Supervisión Interna	939.962
P102	Unidad de Asesores	2.143.994
P103	Unidad de Enlace y Promoción	581.226
P108	Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario	12.564.485
P109	Dirección de Agricultura y Ganadería	25.530.273
P111	Dirección de Sanidad e Inocuidad Alimentaria	3.789.359
P116	Unidad de Coordinación Administrativa, Financiera e Informática	8.028.537
P118	Dirección de Seguimiento a Programas Convenidos	1.395.718
P119	Oficina del Coordinador del CEPROVEG y Centro Caprino en Cd. Constitución	2.662.145
P120	Centro de Propagación Vegetativa	2.351.086
P121	Centro Caprino Cd. Constitución	661.047
B0616	**Programa Sectorial 6 de Pesca y Acuacultura**	**54.070.221**
F402	Fondo para la Protección de Recursos Marinos (FOMAR)	38.196.250
F403	Oficina del Subsecretario de Pesca y Acuacultura	8.941.899
F405	Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola	2.380.396
F406	Dirección de Estudios y Proyectos	1.870.204
F409	Dirección de Ordenamiento Pesquero	2.681.472
B1206	**Programa Sectorial 12 Forestal**	**1.661.016**
P110	Dirección de Fomento Forestal	1.661.016
B1707	**Programa Estatal 17 de Ordenamiento Territorial**	**5.836.882**
N602	Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra	5.836.882
B1807	**Programa Estatal 18 de Desarrollo Urbano**	**4.205.465**
N201	Oficina del Director General de Planeación	3.056.506
N207	Dirección de Energía Eléctrica Sustentable	1.148.959

B1908	**Programa Estatal 19 de Ciencia, Tecnología e Innovación**	**563.107.754**
K106	Escuela Normal Superior	15.589.756
K107	Universidad Autónoma de Baja California Sur	481.685.660
K108	CONALEP	34.517.458
K109	Instituto Estatal de Educación para Adultos	31.314.880
C	**SEGURIDAD CIUDADANA**	**1.518.323.176**
C1617	**Programa Estatal 16 de Apoyo al Empleo Digno y Formal y Fortalecimiento de la Impartición de Justicia Laboral**	**28.942.487**
L301	Dirección de Inspección Laboral y Seguridad e Higiene	3.517.926
L303	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	5.476.710
L401	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	10.765.893
L402	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Cabo San Lucas	3.496.326
L403	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en San José del Cabo	1.997.269
L404	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Comondú	1.710.879
L405	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Mulegé	711.564
L406	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Loreto	1.265.920
C1807	**Programa Estatal 18 de Desarrollo Urbano**	**10.014.527**
N104	Unidad de Transporte y Movilidad	10.014.527
C2003	**Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y la Delincuencia**	**356.000.000**
B101	Presidencia del H. Tribunal de Justicia	356.000.000
C2004	**Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y la Delincuencia**	**773.154.250**
AA24	Nuevo Sistema de Justicia Penal	37.626.506
B601	Dirección General	8.959.437
B602	Centro de Internamiento y Tratamiento Externo para Adolescentes (CITA)	14.088.407
B603	Patronato para la Reincorporación Social	2.061.996
B701	CERESO La Paz	67.069.768
B702	CERESO Cd. Constitución	21.622.071
B703	CERESO Santa Rosalía	16.823.890
B704	Dirección de Ejecución y Seguridad de Medidas de Tratamiento para Adolescentes	7.350.261

B705	CERESO Loreto	2.115.392
B706	CERESO San José del Cabo	46.996.309
B802	Oficina del Subsecretario de Seguridad Pública	139.668.193
B803	Unidad de Apoyo Administrativo y Financiero de la Subsecretaría de Seguridad Pública	240.665.596
B804	Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4)	11.505.720
B807	Centro Estatal de Control y Confianza C-3	13.787.986
B808	Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana	9.593.002
B809	Dirección de Seguridad Privada	740.869
B810	Policía Estatal Preventiva	59.429.716
B811	Dirección de Tecnologías de Apoyo a la Subsecretaría de Seguridad Pública	1.654.063
B813	Unidad de Control y Registro de Armas de Fuego y Municiones	474.192
B815	Coordinación de Programas Federales	56.359.897
B816	Registro Público Vehicular (REPUVE)	3.362.511
B817	Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública (SNISP)	4.710.879
B818	Seguimiento y Evaluación de programas Federales	1.758.218
B901	Academia Estatal de Seguridad Pública	4.729.371
C2009	**Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y la Delincuencia**	**295.458.608**
AA22	Nuevo Sistema de Justicia Penal (PGJE)	132.495.272
B201	Dirección de la Policía Ministerial	47.675.581
B301	Despacho del Procurador	36.814.349
B302	Unidad de Apoyo Administrativo y Financiero	13.482.755
B303	Subprocuraduría de Investigaciones Especiales	3.053.531
B304	Subprocuraduría General de la Zona Sur	21.068
B305	Subprocuraduría General de la Zona Norte	13.703
B306	Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor	11.221.335
B401	Dirección de Servicios Periciales	20.667.901
B501	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas	99.225
B502	Agencia del Ministerio Público de Averiguaciones Previas	12.182.640
B504	Agencia del Ministerio Público Control de Procesos	3.727.442
B505	Agencia del Ministerio Público Zona Sur	8.568.379

B506	Subprocuraduría Regional de la Zona Norte	5.435.427
C2104	**Programa Estatal 21 de Protección Civil**	**10.358.842**
B801	Subsecretaría de Protección Civil	10.358.842
C2211	**Programa Estatal 22 de Derechos Humanos**	**9.384.283**
BA01	Comisión de Derechos Humanos	9.384.283
C2304	**Programa Estatal 23 de Población**	**35.010.179**
A901	Archivo General del Estado	2.152.414
AA21	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal	3.480.247
AA25	Subsecretaría de Enlace Legislativo	2.325.074
AB01	Oficina del Secretario General de Gobierno	10.685.650
AB02	Oficina del Subsecretario General de Gobierno	3.187.647
AB03	Unidad de Apoyo Administrativo e Informática	6.459.965
AC01	Oficina del Coordinador de Enlace Gubernamental	2.419.882
L501	Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios	4.299.300
D	**Calidad de Vida**	**8.341.781.742**
D0208	**Programa Sectorial 2 de Educación**	**6.112.193.656**
K101	Educación Transferida	4.557.140.196
K102	Educación Básica	768.490.681
K103	Enseñanza Media Superior	403.803.048
K104	Instituciones de Educación Superior	160.131.580
K111	COBACH	103.437.131
K112	CECYTE	116.549.739
K113	ESCUFI	2.641.281
D0211	**Programa Sectorial 2 de Educación**	**32.781.050**
K801	Oficina del Director General	8.273.465
K802	Casa del Estudiante Sudcaliforniano Cd. de México	2.916.664
K803	Albergues Rurales	2.198.502
K804	Becas a Estudiantes	14.832.789
K805	Librería del Estudiante	1.481.956
K807	Subdirección Administrativa del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	1.377.674

KB01	Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (Coscyt)	1.700.000
D0810	**Programa Sectorial 8 de Salud**	**1.409.412.816**
M101	Servicios de Salud Transferida	1.058.032.765
M103	Convenios Ramo 12	10.382.628
M104	Afaspe	58.668.805
M105	Prospera	29.585.445
M106	Fortalecimiento a la Atención Médica	6.203.211
M109	FASS C Riesgos Sanitarios	4.341.365
M114	Reducción al Uso de Sustancias Adictivas	3.631.347
M201	Administración de los Servicios de Salud	238.567.250
D0811	**Programa Sectorial 8 de Salud**	**162.053.081**
M108	Seguro Médico Siglo XXI	8.392.088
M115	Seguro Popular Cuota Social Federal	87.092.906
M117	TESOFE.-Seguro Popular Cuota Social Federal	26.936.946
M202	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	39.631.141
D0919	**Programa Sectorial 9 de Energía**	**12.290.705**
P115	Dirección de Desarrollo Social y Humano	12.290.705
D1106	**Programa Sectorial 11 de Medio Ambiente y Recursos Naturales**	**8.342.690**
N203	Dirección de Gestión	1.394.178
P124	Oficina del Coordinador General de Desarrollo Sustentable	5.319.582
P132	Dirección de Vinculación	1.628.930
D1311	**Programa Sectorial 13 de Cultura Física y Deporte**	**84.094.065**
K401	Dirección General	25.545.198
K402	Desarrollo Deportivo	51.130.332
K403	Promoción y Difusión del Deporte	2.868.910
K404	Organización y Participación de Eventos	297.401
K407	Desarrollo Técnico	3.839.998
K408	Medicina Deportiva	412.226
D1411	**Programa Estatal 14 de Cultura**	**89.011.764**
K301	Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	13.451.229
K302	Coordinación de Fondos Mixtos	3.759.918
K303	Casa de la Cultura del Estado	4.190.804
K304	Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas	15.772.427

M311	Centro de Desarrollo Comunitario Loma Linda	1.494.933
M312	Centro de Desarrollo Comunitario Agustín Olachea	843.523
M313	Centro de Desarrollo Comunitario 8 de Octubre	2.201.469
M314	Centro de Rehabilitación y Educación Especial	9.570.487
M315	CENDI No. 1 Edo. B.C.S.	5.497.548
M316	Casa Cuna-Casa Hogar	14.622.417
M320	Albergue de Asistencia Social	4.884.804
M323	Programa Visión Familia	169.435
M324	Procuraduria Estatal de Protección para las Niñas, Niños y Adolescentes	16.045.188
D3119	**Programa Sectorial 31 de Desarrollo Social**	**65.312.554**
P112	Oficina del Secretario de Desarrollo Social	56.701.583
P113	Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	2.237.806
P114	Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social	3.402.573
P126	Coordinación General de la Unidad de Apoyo Administrativo e Informática	2.970.592
D3211	**Programa Estatal 32 Hidrico Estatal**	**103.137.045**
N701	Oficina de la Dirección General de la CEA	2.118.224
N702	Coordinación Técnica y Control de Obra	93.352.421
N703	Departamento de Desalación	790.608
N704	Departamento de Espacio Cultural del Agua	1.285.116
N705	Coordinación Administrativa	4.337.191
N706	Unidad de Precios Unitarios y Licitación de Obra	972.005
N707	Unidad Jurídica	281.480
E	**Transparencia y Buen Gobierno**	**5.533.261.978**
E2011	**Programa Estatal 20 de Prevención a la Violencia y a la Delincuencia**	**7.901.182**
BC01	Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa	7.901.182
E2702	**Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción**	**1.358.633**
A208	Dirección de Innovación y Calidad	682.228
A210	Dirección de Transparencia y Mejora Regulatoria	676.405
E2709	**Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción**	**557.728**
A607	Fiscalía Anticorrupción	557.728

E2711	**Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción**	**10.400.000**
A604	Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	2.500.000
AB05	Instituto Estatal de Transparencia	7.900.000
E2715	**Programa Estatal 27 de Combate a la Corrupción**	**23.691.955**
A601	Oficina del Contralor General	5.211.397
A602	Dirección Administrativa	5.246.887
A603	Dirección Jurídica	3.827.240
A701	Dirección de Auditoría Gubernamental	4.078.445
A702	Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales	2.010.156
A801	Dirección de Control de Obras y Normatividad de Adquisiciones y Servicios	3.317.830
E2801	**Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional**	**214.000.000**
A101	Congreso del Estado	214.000.000
E2802	**Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional**	**102.579.202**
A201	Jefe de la Oficina del Ejecutivo	10.523.227
A202	Dirección de Giras, Eventos y Logística	2.884.604
A203	Dirección de Gestión Ciudadana	7.186.565
A204	Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México	2.574.978
A205	Coordinación Administrativa	6.381.798
A206	Secretaría Privada	1.386.489
A207	Dirección de Asuntos Internacionales	29.449
A209	Secretaría Particular	5.008.955
A211	Coordinación de Asesores	134.144
A401	Oficina del Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	56.108.976
A402	Dirección de Medios	2.312.473
A403	Dirección de Comunicación Digital	1.244.655
A501	Coordinación de Relaciones Públicas	3.006.869
K701	Dirección de Acción Cívica y Social	3.796.020
E2803	**Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional**	**9.000.000**
BB01	Tribunal Estatal Electoral	9.000.000
E2804	**Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional**	**47.121.203**
AA06	Oficina del Subsecretario de la Consejería Jurídica	2.795.000

AA07	Unidad de Asesores Jurídicos	465.337
AA08	Unidad de Apoyo Administrativo e Informática de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica	4.513.893
AA10	Coordinación Penal	4.655.657
AA11	Coordinación Civil	1.458.874
AA12	Coordinación de la Procuraduría de Justicia del Estado	990.500
AA13	Archivo y Notarías	3.495.153
AA14	Oficina de los Contencioso	1.150.962
AA15	Coordinación Jurídica de Asuntos Laborales	601.209
AA16	Coordinación Jurídica de Amparos y Administrativos	631.941
AA17	Asesoría Jurídica	509.777
AA18	Proyectos Legislativos	1.003.648
AA23	Dirección General de Defensoría Pública	24.849.252
E2805	**Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional**	**4.917.409.242**
A605	Unidad de Evaluación del Desempeño	2.533.609
A606	Coordinación de Atención y Seguimiento de Aud.	4.072.034
AA09	Registro Civil	12.601.209
AA19	Propiedad y Comercio	5.405.336
AD01	Oficina del Subsecretario de Administración	156.407.080
AD02	Dirección de Servicios Generales e Inventarios	7.997.094
AD03	Archivo de Secretaría de Finanzas y Administración	1.371.773
AD05	Dirección General de Hangar de Gobierno	10.025.706
AD07	Coordinación de Apoyo Administrativo	3.649.553
AD08	Unidad de Apoyo Técnico	1.221.565
AD09	Representación del Gobierno del Estado en la Cd. De México	2.479.158
AE01	Coordinación de Mantenimiento y Conservación	11.903.984
AE02	Talleres Gráficos	2.727.387
AE03	Talleres Generales de Gobierno	3.455.463
AE04	Unidad de Eventos Especiales	7.903.350
AF01	Departamento de Personal	4.124.622
AF02	Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales	3.460.646
AF03	Departamento de Nóminas	2.101.756
AF04	Departamento de Valoración y Aplicación de la Normatividad	7.036.598

AF05	Administración de Servicios Generales	51.750.734
AF06	Dirección General de Recursos Humanos	8.406.282
AF11	CENDI Núm. 1 Estado BCS	699.720
AG01	Dirección General de Recursos Materiales	32.767.829
AH01	Servicios Generales	50.082.559
AH02	Subsidios Diversos	772.935.074
AH03	Participaciones y Subsidios a los Ayuntamientos	3.109.299.020
AH04	Deuda Pública	422.408.380
D201	Ingreso Local	4.420.329
D202	Ingreso Foráneo	28.844.813
D203	Regulación Vehicular Municipio La Paz	20.748.682
D204	Regulación Vehicular Municipio Comondú	4.386.714
D205	Regulación Vehicular Municipio Mulegé	3.652.326
D206	Regulación Vehicular Municipio Los Cabos	10.230.631
D207	Regulación Vehicular Municipio Loreto	1.313.591
D208	Registro Civil Municipio La Paz	10.746.993
D209	Registro Civil Municipio Comondú	4.616.695
D210	Registro Civil Municipio Mulegé	3.809.012
D211	Registro Civil Municipio Los Cabos	2.411.506
D212	Registro Civil Municipio Loreto	1.096.274
D213	Reg. Pub. De la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	8.209.532
D214	Reg. Pub. De la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú	2.942.301
D215	Reg. Pub. De la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	1.730.396
D216	Reg. Pub. De la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	6.028.230
D217	Reg. Pub. De la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	1.027.660
D301	Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactivas	6.305.354
D401	Coordinación de Egresos	2.909.082
D501	Tesorería General	1.948.958
D701	Dirección de Auditoría Fiscal	17.742.130
D702	Revisiones e Inspecciones	5.388.691
D801	Oficina del Secretario de Finanzas y Administración	8.644.051
D802	Unidad de Enlace Administrativo	9.282.796
D803	Procuraduría Fiscal	4.750.704

D804	Oficina del Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas	3.637.071
D805	Oficina del Subsecretario de Finanzas	13.744.103
D807	Oficina del Director de Fiscalización Aduanera	5.603.042
D808	Auditorías, Verificaciones y Resoluciones en Comercio Exterior	5.708
D809	Fondo Social para el Desarrollo de BCS (FOSDEBCS)	1.877.378
D901	Dirección de Contabilidad	8.715.573
DA01	Dirección de Política y Control Presupuestario	11.811.395
E2811	**Programa Estatal 28 de Fortalecimiento Institucional**	**126.410.015**
A703	Auditoría Superior del Estado	24.000.000
AM01	Asuntos Electorales	80.209.774
K601	Dirección General del Instituto Estatal de Radio y Televisión	19.083.215
K602	Coordinación de Radio	3.117.026
E2905	**Programa Estatal 29 de Gobierno Digital**	**72.832.818**
AI01	Dirección de Informática	9.958.839
AI02	Análisis y Desarrollo de Sistemas	1.589.574
AI03	Administración	668.142
AI04	Soporte Técnico, Redes y Telefonía	1.313.766
D101	Dirección de Ingresos	55.006.999
D602	Coordinación de Política Presupuestal	617.374
D806	Programa de Sistematización	3.678.124
TOTAL		**16.722.285.881**

ANEXO I-9 ASIGNACIONES A LOS PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS

a) Asignaciones al Poder Legislativo

Ramo: 001	PODER LEGISLATIVO	MONTO
Capítulo: 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
H. Congreso del Estado de Baja California Sur		214.000.000
TOTAL		214.000.000

b) Asignaciones al Poder Judicial

Ramo: 003	PODER JUDICIAL	MONTO
Capítulo: 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
H. Tribunal Superior de Justicia		356.000.000
H. Tribunal Estatal Electoral		9.000.000
TOTAL		365.000.000

c) Asignaciones a los Órganos Autónomos

CAPÍTULO	AUTONOMOS	PARCIAL	MONTO
Subramo 01104: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur			**9.384.283**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9.384.283	
Subramo 01115: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur *			**80.209.774**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	80.209.774	
Subramo 01130: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur			**7.900.000**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7.900.000	
Subramo 01134: Tribunal de Justicia Administrativa			**7.901.182**
1000	Servicios Personales	6.406.437	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.494.745	

Subramo 01135: Auditoría Superior del Estado			**24.000.000**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24.000.000	
TOTAL			**129.395.239**

*** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**		**80.209.774**
Operatividad del Instituto		**51.700.000**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51.700.000
Financiamiento público a los partidos políticos:		**28.509.774**
Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes		27.152.165
Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público		814.565
Franquicias Postales		543.044

d) Asignaciones globales a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
002	Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas	99.028.117
004	Secretaría General de Gobierno	92.490.224
005	Secretaría de Finanzas y Administración	1.880.943.040
007	Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	112.922.578
008	Secretaría de Educación Pública	6.675.301.410
009	Procuraduría General de Justicia del Estado	296.016.336
010	Secretaría de Salud	1.409.412.816
013	Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	169.477.011
014	Secretaría de Seguridad Pública	773.154.250
015	Contraloría General	23.691.955
016	Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	135.356.303
017	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	170.396.699

TOTAL	11.838.190.739

Asignaciones por Capítulos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo

CAPÍTULO	DEPENDENCIA	PARCIAL	MONTO
Ramo 002:	**Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas**		**99.028.117**
1000	Servicios Personales	35.638.213	
2000	Materiales y Suministros	4.020.514	
3000	Servicios Generales	56.906.428	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2.462.962	
Ramo 004:	**Secretaría General de Gobierno**		**92.490.224**
1000	Servicios Personales	74.445.452	
2000	Materiales y Suministros	5.761.647	
3000	Servicios Generales	8.656.367	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.626.758	
Ramo 005:	**Secretaría de Finanzas y Administración**		**1.880.943.040**
1000	Servicios Personales	317.261.177	
2000	Materiales y Suministros	54.236.896	
3000	Servicios Generales	233.997.363	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	124.177.692	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23.800.000	
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	490.000.000	
8000	Participaciones y Aportaciones	215.061.532	
9000	Deuda Pública	422.408.380	
Ramo 007:	**Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad**		**112.922.578**
1000	Servicios Personales	54.530.959	
2000	Materiales y Suministros	2.387.460	
3000	Servicios Generales	2.873.655	
6000	Inversión Pública	53.130.504	
Ramo 008:	**Secretaría de Educación Pública**		**6.675.301.410**
1000	Servicios Personales	6.980.704	
3000	Servicios Generales	1.523.345	

4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.131.079.977	
8000	Participaciones y Aportaciones	5.535.717.384	
Ramo 009:	**Procuraduría General de Justicia del Estado**		**296.016.336**
1000	Servicios Personales	233.695.391	
2000	Materiales y Suministros	26.439.553	
3000	Servicios Generales	23.881.392	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12.000.000	
Ramo 010:	**Secretaría de Salud**		**1.409.412.816**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	238.567.250	
8000	Participaciones y Aportaciones	1.170.845.566	
Ramo 013:	**Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad**		**169.477.011**
1000	Servicios Personales	34.074.352	
2000	Materiales y Suministros	3.476.777	
3000	Servicios Generales	10.133.981	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9.440.000	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50.000	
6000	Inversión Pública	11.389.693	
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	68.512.208	
8000	Participaciones y Aportaciones	32.400.000	
Ramo 014:	**Secretaría de Seguridad Pública**		**773.154.250**
1000	Servicios Personales	280.680.307	
2000	Materiales y Suministros	72.776.517	
3000	Servicios Generales	65.017.564	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	91.247.372	
8000	Participaciones y Aportaciones	263.432.490	
Ramo 015:	**Contraloría General**		**23.691.955**
1000	Servicios Personales	22.256.771	
2000	Materiales y Suministros	791.383	
3000	Servicios Generales	643.801	
Ramo 016:	**Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario**		**135.356.303**
1000	Servicios Personales	34.364.258	
2000	Materiales y Suministros	5.004.607	
3000	Servicios Generales	6.705.119	

4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21.175.322	
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	28.143.404	
8000	Participaciones y Aportaciones	39.963.593	
Ramo 017:	**Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social**		**170.396.699**
1000	Servicios Personales	57.759.741	
2000	Materiales y Suministros	3.349.908	
3000	Servicios Generales	8.069.359	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20.983.449	
6000	Inversión Pública	36.739.823	
8000	Participaciones y Aportaciones	43.494.419	
	TOTAL		**11.838.190.739**

e) Asignaciones a los Organismos Descentralizados

Asignaciones globales a los Organismos Descentralizados

CLAVE	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
01103	Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	31.081.050
01106	Instituto Sudcaliforniano de Cultura	89.011.764
01107	Instituto Estatal de Radio y Televisión	22.200.241
01108	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	84.094.065
01110	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	200.616.249
01111	Junta Estatal de Caminos	21.468.597
01112	Instituto de Vivienda	38.304.571
01113	Comisión Estatal del Agua	103.137.045
01116	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	11.465.808
01117	Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	6.843.553
01126	Instituto de Movilidad de Baja California Sur	10.014.527
01127	Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología	1.700.000

01129	Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	279.304.269
01131	Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2.606.063
01132	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur	162.053.081
01133	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	2.500.000
TOTAL		**1.066.400.883**

Asignaciones por Capítulo a los Organismos Descentralizados:

CAPÍTULO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	PARCIAL	MONTO
Subramo: 01103 Patronato del Estudiante Sudcaliforniano			**31.081.050**
1000	Servicios Personales	10.024.034	
2000	Materiales y Suministros	155.780	
3000	Servicios Generales	663.449	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20.237.787	
Subramo 01106: Instituto Sudcaliforniano de Cultura			**89.011.764**
1000	Servicios Personales	74.666.934	
2000	Materiales y Suministros	1.749.617	
3000	Servicios Generales	7.800.650	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2.694.563	
8000	Participaciones y Aportaciones	2.100.000	
Subramo 01107: Instituto Estatal de Radio y Televisión			**22.200.241**
1000	Servicios Personales	11.900.962	
2000	Materiales y Suministros	751.438	
3000	Servicios Generales	7.947.841	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.600.000	
Subramo 01108: Instituto Sudcaliforniano del Deporte			**84.094.065**
1000	Servicios Personales	34.762.902	
2000	Materiales y Suministros	7.412.831	
3000	Servicios Generales	21.142.092	

4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12.818.868	
8000	Participaciones y Aportaciones	7.957.372	
Subramo 01110: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia			**200.616.249**
1000	Servicios Personales	94.144.768	
2000	Materiales y Suministros	8.521.277	
3000	Servicios Generales	24.171.572	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7.475.358	
8000	Participaciones y Aportaciones	66.303.274	
Subramo 01111: Junta Estatal de Caminos			**21.468.597**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21.468.597	
Subramo 01112: Instituto de Vivienda			**38.304.571**
1000	Servicios Personales	1.430.232	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36.874.339	
Subramo 01113: Comisión Estatal del Agua			**103.137.045**
1000	Servicios Personales	9.170.176	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.800.000	
8000	Participaciones y Aportaciones	92.166.869	
Subramo 01116: Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres			**11.465.808**
1000	Servicios Personales	4.898.251	
2000	Materiales y Suministros	152.945	
3000	Servicios Generales	431.159	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5.983.453	
Subramo 01117: Instituto Sudcaliforniano de la Juventud			**6.843.553**
1000	Servicios Personales	5.358.848	
2000	Materiales y Suministros	122.552	
3000	Servicios Generales	234.594	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.127.559	
Subramo 01126: Instituto de Movilidad de Baja California Sur			**10.014.527**
1000	Servicios Personales	8.420.020	
2000	Materiales y Suministros	589.388	
3000	Servicios Generales	1.005.119	
Subramo 01127: Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnologia			**1.700.000**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.700.000	

Subramo 01129: Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa			**279.304.269**
1000	Servicios Personales	8.624.414	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11.564.983	
8000	Participaciones y Aportaciones	259.114.872	
Subramo 01131: Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad			**2.606.063**
1000	Servicios Personales	1.675.430	
2000	Materiales y Suministros	628.776	
3000	Servicios Generales	301.857	
Subramo 01132: Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur			**162.053.081**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39.631.141	
8000	Participaciones y Aportaciones	122.421.940	
Subramo 01133: Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción			**2.500.000**
1000	Servicios Personales	1.343.966	
3000	Servicios Generales	1.156.034	
TOTAL			**1.066.400.883**

f) Asignaciones a los Municipios

Ramo 030: Municipios			**3.109.299.020**
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	426.512.111	
8000	Participaciones y Aportaciones	2.682.786.909	

ANEXO I-10 PRIORIDADES DE GASTO

PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL:

En Baja California Sur, se ejecutarán programas compensatorios y asistenciales en beneficio de la población, en especial, de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, para garantizar el derecho al desarrollo social, la educación, el acceso a la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, destinando los recursos necesarios por la cantidad de $859,442,686, los cuales están integrados en el Presupuesto de Egresos.

Programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, programas para la educación como lo son los de educación de los adultos, educación tecnológica, la educación básica, programas de escuelas de tiempo completo, programas de becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para el desarrollo profesional docente, fortalecimiento de la calidad educativa, fortalecimiento a la educación temprana y desarrollo infantil, programas de apoyo para las instituciones de educación superior; programas de salud como lo son los de vacunación, los de prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual, los de prevención y control de enfermedades, salud materna, sexual y reproductiva, prevención y control de sobrepeso, obesidad y diabetes, enfermedades epidemiológicas, los de prevención contra riesgos sanitarios, fortalecimiento a la atención médica, los de prevención y atención a las adicciones, los de inclusión social, los de servicios de salud; programas para emprendedores, para el desarrollo forestal sustentable, los de desarrollo regional turístico sustentable y de pueblos mágicos; los de fomento a la productividad pesquera y acuícola, los de apoyo a los pequeños productores, los de apoyo a la infraestructura hidroagrícola; los programas de empleo temporal, los de apoyo a migrantes, los de infraestructura social municipal y estatal; los de atención a personas con discapacidad; aquellos para cerrar las brechas en materia de salud entre los diferentes grupos sociales, los de asistencia social, los de apoyo a la vivienda, los de agua potable, drenaje y alcantarillado; programas para fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género, los que otorgan subsidios para jóvenes, los de seguro popular, entre otros.

FINALIDAD DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL:

EDUCACIÓN:

El Gobierno del Estado de Baja California Sur ejecutará recursos federales y estatales por concepto de prestación de los servicios educativos a través del personal docente y administrativo al servicio de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma, niveles que conforman el magisterio sudcaliforniano, el pago de aportaciones para diversas instituciones educativas, a nivel media superior y superior, así como otros servicios educativos por el patronato del estudiante sudcaliforniano el mantenimiento y ampliación de la infraestructura pública educativa, los cuales están contemplados dentro del Presupuesto de Egresos.

Al respecto, se pretende erogar recursos por la cantidad de **$6,985,686,729** para fortalecer los objetivos y las metas de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y del Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa, con la finalidad de continuar apoyando la educación en el Estado, el cual es fruto de una estrecha vinculación y coordinación con los trabajadores, lo que generará una educación integral, con calidad, pertinencia y equidad que permite el desarrollo de las capacidades, habilidades y valores individuales y colectivos, así como los subsidios autorizados a diferentes instituciones educativas, por el cual se garantiza una mejora continua en los indicadores de calidad educativa.

SALUD:

Se contempla la ejecución de recursos para destinarse a la promoción de la cobertura total de los servicios de salud, la protección y la implementación de acciones dirigidas a la prevención y atención de las enfermedades de la población, con énfasis en la población más vulnerable, campañas de vacunación contra el dengue, chikungunya, zika, etc., unidades médicas móviles, seguro popular, el fortalecimiento de la infraestructura, el equipamiento y tecnologías suficientes, oportunas y acordes a las necesidades requeridas; así mismo, garantizar el abasto oportuno de insumos médicos, en condiciones de equidad, inclusión y accesibilidad, por parte de la Secretaria de Salud, garantizar el acceso a la atención médica integral, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud por parte del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, así como acciones consistentes en servicios de rehabilitación a personas con discapacidad y de prevención para personas en riesgos de presentarlos, ejecutadas por parte del Centro de Rehabilitación y Educación Especial a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al respecto, se pretende erogar recursos por la cantidad de **$1,581,036,384** para fortalecer los objetivos y las metas de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Salud, con la finalidad de continuar prestando servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipos médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación, lo que generará una mejor atención a los derechohabientes, con calidad y pertinencia.

VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

Se contemplan recursos por la cantidad de **$294,423,015** para destinarse a fortalecer las acciones orientadas a la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con los servicios comunitarios a cargo de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, con la urbanización, y alumbrado público a cargo de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, el abastecimiento de agua a cargo de la Comisión Estatal del Agua, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda ejecutadas por el Instituto de Vivienda, así como los desarrollos comunitarios a cargo de la Junta Estatal de Caminos y la Subsecretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD:

El Gobierno del Estado de Baja California Sur ejecutará recursos a fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de la población y mantener la tranquilidad y paz social en el Estado, promover la coordinación de los tres órdenes de gobierno a fin de combatir y prevenir la delincuencia y el crimen organizado; promover la confianza de la población y la inversión, mediante la prestación de servicios eficientes, oportunos, honestos y apegados a la legalidad; transformar la capacidad y la eficacia de las corporaciones de seguridad públicas, a través de métodos, procesos y procedimientos que sustenten la planeación operativos y ejecución de las acciones de prevención; así como la modernización y equipamiento adecuado. Dichas acciones serán ejecutadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, el Tribunal Estatal Electoral, la Subsecretaría de Protección Civil y la Academia Estatal de Seguridad Pública.

Al respecto, se destinarán recursos por la cantidad de **$567,799,055** a fin de aplicarse a programas, proyectos y actividades relacionadas con la investigación y prevención de conductas delictivas; reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento

y ejecución de acciones coordinadas, al igual que la orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, el pago de los servicios de policía, entre otros.

OTROS PROGRAMAS:

JUSTICIA:

Se contemplan recursos por la cantidad de **$719,734,450** para destinarse a fortalecer las acciones orientadas a la procuración de la justicia, las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, ejecutados por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, e impartición de la justicia que contempla la imposición y ejecución de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, por parte del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y cumplimiento de éstas por parte de la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, las resoluciones de carácter electoral; las de carácter laboral, por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Acciones para la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes, incluyendo la administración de los centros de reclusión y readaptación social, así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

ANEXO I 11-A SECTOR EDUCATIVO

CONCEPTO		MONTO
Capítulo 1000	Servicios Personales	6.980.704
Capítulo 3000	Servicios Generales	1.523.345
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.131.079.977
Capítulo 8000	Participaciones y Aportaciones	11.072.320
Financiamiento Estatal		**1.150.656.346**
Capítulo 8000	Participaciones y Aportaciones:	
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		4.622.972.534
Ramo 11 Educación		901.672.530
Financiamiento Federal		**5.524.645.064**
TOTAL		**6.675.301.410**

I.- Capítulo 1000 Servicios Personales:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Escuela Normal Superior	4.339.423
Escuela Superior de Cultura Física	2.641.281
TOTAL	**6.980.704**

II.- Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O PROGRAMA	MONTO
EDUCACIÓN BÁSICA	**566.967.336**
Subsidios a Escuelas	**448.185.906**
Esc. Sec. José Ma. Morelos y Pavón	36.000
Esc. Sec. Alejandro Meza León	15.008
Esc. Sec. Gral. Primero de Mayo	13.504
Esc. Sec. Melchor Ocampo	13.504
Esc. Sec. Marcelo Rubio Ruiz	13.504

Esc. Sec. Alfredo Green González	12.000
Esc. Sec. Francisco Estrada Lucero	13.504
Esc. Sec. Gral. Agustín Olachea A.	13.504
Esc. Sec. José María Garma Glez.	25.504
Esc. Sec. Educadores de Baja California	13.000
Esc. Prim. Enrique C. Rebsamen	18.000
Apoyo Vía Estado (Compensados)	1.145.496
Coordinación de Centros de Educación Extraescolar	13.992
Instituto Estatal de Educación para Adultos	4.128.345
Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120.000
Inspección Educación Básica	228.000
Programa Nacional de Lectura	253.500
Albergue de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano de Todos Santos	366.872
Casa del Estudiante de La Paz	3.363.182
Albergues	5.000.000
Dirección de Educación Física	1.400.000
Acciones Compensatorias	1.000.000
Nómina Educación	430.979.487
Aportación Estatal a Pogramas y Recup. de Derechos	**118.781.430**
Programa Nacional de Becas (PRONABES)	12.800.000
Útiles Escolares	29.367.200
Libros de Texto	3.000.000
Uniformes Escolares	44.458.475
Programa Nacional de Inglés	3.387.115
Apoyo para Transportación, Media Superior	10.235.000
Becas Estudiantes con Discapacidad	5.614.000
Homenaje a Maestros	3.416.142
Apoyos Diversos al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación	1.320.300
Ver Bien para Aprender Mejor	550.000
Juegos Deportivos	934.801

Subsidio SEP (Recuperación de Derechos)	3.698.397
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR	**405.164.448**
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Santiago	68.250
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Todos Santos	39.000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) La Paz	121.396.272
Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur	245.322.832
Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón	25.904.374
CONALEP Estado de B.C.S. -La Paz	4.333.720
CONALEP Estado de B.C.S. -San José del Cabo	8.100.000
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**158.613.573**
Universidad Autónoma de Baja California Sur	52.891.158
Universidad Tecnológica de La Paz	7.622.106
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	33.676.829
Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución	27.301.534
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	20.274.450
Instituto Tecnológico de La Paz	1.706.556
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	11.250.333
Escuela Superior de Cultura Física	3.890.607
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	**334.620**
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334.620
TOTAL	**1.131.079.977**

III.- Participaciones y Aportaciones:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O PROGRAMA	MONTO
Telebachillerato Comunitario	11.072.320

TOTAL	**11.072.320**
FINANCIAMIENTO ESTATAL	**1.142.152.297**

IV.- Participaciones y Aportaciones:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
FONE SEP	
Servicios Personales	4.336.310.125
Gasto de Operación	220.830.071
FONE	**4.557.140.196**
FAETA Educación	
CONALEP Estado de Baja California Sur	34.517.458
FAETA Adultos	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	31.314.880
FAETA	**65.832.338**
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**4.622.972.534**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Colegio de Bachilleres (COBACH)*	103.437.131
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)*	116.549.739
Universidad Autónoma de Baja California Sur*	481.685.660
Secretaría de Educación Pública*	200.000.000
Ramo 11 Educación Pública	**901.672.530**

TOTAL FEDERAL	**5.524.645.064**

*Las Instituciones educativas deberán realizar los ajustes pertinentes según los Convenios que se suscriban con la Federación.

V.- Clasificación por Institución:

INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO
Secretaría de Educación Pública	4.899.952.020
Universidad Autónoma de Baja California Sur	534.576.818
Colegio de Bachilleres (COBACH)	348.759.963
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	238.053.261
CONALEP Estado de Baja California Sur	46.951.178
Instituto Estatal de Educación para Adultos	35.443.225
Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón	25.904.374
Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución	27.301.534
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	33.676.829
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	11.250.333
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	20.274.450
Universidad Tecnológica de La Paz	7.622.106
Escuela Superior de Cultura Física	3.890.607
Instituto Tecnológico de La Paz	1.706.556
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334.620
Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120.000
TOTAL	**6.235.817.874**

ANEXO I-11 B ANALITICO DE PLAZAS DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DEL SECTOR EDUCATIVO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	MODELO	NIVEL	COSTO ANUAL	TABULADOR MENSUAL	PLAZA DE JORNADA	PLAZA DE HORAS
CF01005	DIRECTOR DE AREA	1	30	339,921.88	12,737.90	6	0
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	1	29	278,786.56	9,712.33	1	0
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	28	236,929.91	8,174.11	26	0
CF52118	DIRECTOR GENERAL	1	33	537,014.85	21,554.83	1	0
CF53083	SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	1	31 C	287,372.32	10,110.54	1	0
E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NINOS FORANEA.	2	07	639,626.04	24,495.06	14	0
E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NINOS FORANEA.	2	7C	1,044,136.37	48,044.36	4	0
E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NINOS FORANEA.	2	7D	1,277,269.98	61,496.78	3	0
E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NINOS FORANEA.	2	7E	1,575,678.94	78,715.85	10	0
E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NINOS FORANEO.	2	07	696,558.31	27,361.90	2	0
E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NINOS FORANEO.	2	7D	1,412,853.78	68,694.24	1	0
E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NINOS FORANEO.	2	7E	1,746,188.59	87,928.64	2	0
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	07	361,509.62	13,407.84	77	0
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7A	460,591.80	18,234.63	10	0

E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7B	587,044.07	24,434.39	18	0
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7C	722,548.27	32,253.40	22	0
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7D	879,055.07	41,284.35	5	0
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7E	1,079,383.27	52,843.97	5	0
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	07	502,099.64	19,119.24	3	0
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7C	948,834.47	43,963.54	1	0
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7D	1,162,164.02	56,273.32	2	0
E0149	SN	2	07	343,133.97	11,988.42	7	0
E0165	PROFESOR DE ENSENANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE NIÑOS FORANEO	2	07	11,694.18	430.12	0	320
E0165	PROFESOR DE ENSENANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE NIÑOS FORANEO	2	7A	14,555.82	569.45	0	5
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	07	293,123.19	10,499.22	492	0
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7A	372,278.45	14,277.57	196	0
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7B	472,120.63	19,133.69	122	0
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7C	597,842.26	25,255.82	53	0
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7D	720,645.55	32,328.57	16	0
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NINOS FORANEA.	2	7E	877,812.95	41,380.59	6	0

E0183	HORAS DE ACOMPANANTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NINOS FORANEO	2	07	12,910.38	479.06	0	1024
E0183	HORAS DE ACOMPANANTE DE MUSICA PARA JARDIN DE NINOS FORANEO	2	7A	16,125.53	635.45	0	6
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	07	403,919.66	14,971.65	30	0
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7A	515,596.37	20,361.45	1	0
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7B	647,997.83	27,284.36	1	0
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7C	799,579.13	36,015.32	4	0
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7D	974,656.71	46,099.59	2	0
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	2	7E	1,198,757.34	59,007.53	1	0
E0199	MTRA DE JARDIN DE NINOS DE TRESCUARTOS DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO	2	07	376,634.23	13,857.19	2	0
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSENANZA PRIMARIA FORANEO.	2	07	635,699.56	24,495.06	31	0
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSENANZA PRIMARIA FORANEO.	2	7B	841,967.30	36,397.24	1	0
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSENANZA PRIMARIA FORANEO.	2	7C	1,043,813.05	48,044.36	2	0
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSENANZA PRIMARIA FORANEO.	2	7D	1,276,946.66	61,496.78	5	0
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSENANZA PRIMARIA FORANEO.	2	7E	1,575,355.62	78,715.85	11	0

E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA FORANEO.	2	07	698,917.94	27,361.90	2	0
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA FORANEO.	2	07	361,509.94	13,407.84	93	0
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA FORANEO.	2	7A	460,591.80	18,234.63	20	0
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA FORANEO.	2	7B	587,044.07	24,434.39	25	0
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA FORANEO.	2	7C	722,548.27	32,253.40	33	0
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA FORANEO.	2	7D	879,055.07	41,284.35	25	0
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA FORANEO.	2	7E	1,079,383.27	52,843.97	41	0
E0247	SN	2	07	344,675.14	12,108.30	4	0
E0249	SN	2	07	344,675.14	12,108.30	16	0
E0261	MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA FORANEO.	2	07	11,392.16	417.90	0	77
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	07	293,123.19	10,499.22	1687	0
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	7A	372,278.45	14,277.57	555	0
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	7B	472,120.63	19,133.69	231	0
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	7BC	533,339.25	14,277.57	1	0
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	7C	597,842.26	25,255.82	152	0
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	7D	720,645.55	32,328.57	103	0
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO.	2	7E	877,812.95	41,380.59	61	0

E0299	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE TRESCUARTOS DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO	2	07	312,710.00	13,857.19	6	0
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSENANZA FORANEO.	2	07	922,485.73	35,228.70	3	0
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSENANZA FORANEO.	2	7A	1,053,312.65	42,777.71	1	0
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSENANZA FORANEO.	2	7C	1,550,479.90	71,465.52	2	0
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSENANZA FORANEO.	2	7E	2,341,149.74	117,089.08	2	0
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	07	790,059.94	31,652.85	19	0
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7A	907,606.76	38,435.61	3	0
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7B	1,084,540.59	48,645.08	3	0
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7C	1,354,310.14	64,211.48	5	0
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7D	1,665,895.81	82,190.71	2	0
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7E	2,064,724.10	105,204.08	2	0
E0327	DIRECTOR DE SECUNDARIA PARA TRABAJADORES FORANEO.	2	7A	906,981.00	38,435.61	1	0
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	07	764,156.56	30,435.20	10	0
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7A	877,182.01	36,957.03	2	0
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7B	1,047,308.19	46,773.74	3	0

E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7C	1,306,700.68	61,741.33	2	0
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORANEA.	2	7D	1,606,299.03	79,028.90	3	0
E0351	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEO.	2	07	881,810.11	33,234.62	4	0
E0351	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEO.	2	7A	1,005,232.06	40,356.33	1	0
E0351	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEO.	2	7B	1,191,005.95	51,075.96	2	0
E0351	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEO.	2	7C	1,474,257.86	67,420.28	1	0
E0361	PROFESOR DE ENSENANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORANEA	2	07	14,133.71	527.94	0	42
E0363	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	07	14,510.12	545.01	0	12043
E0363	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	7A	18,529.41	740.53	0	2478
E0363	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	7B	23,759.94	994.93	0	1123
E0363	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	7C	30,286.66	1,312.38	0	721
E0363	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	7D	37,823.63	1,678.99	0	226
E0363	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA	2	7E	47,465.27	2,147.99	0	96
E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORANEO.	2	07	14,510.12	545.01	0	2919
E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORANEO.	2	7A	18,529.41	740.53	0	384
E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORANEO.	2	7B	23,759.94	994.93	0	144

E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORANEO.	2	7C	30,286.66	1,312.38	0	55
E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA FORANEO.	2	7D	37,823.63	1,678.99	0	28
E0366	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	2	07	14,554.61	545.01	0	4
E0366	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	2	7A	18,121.68	718.53	0	4
E0366	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES	2	7D	35,710.90	1,573.94	0	3
E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	07	14,554.61	545.01	0	322
E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	7A	18,573.90	740.53	0	31
E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSENANZA SECUNDARIA FORANEA.	2	7B	23,804.43	994.93	0	4
E0390	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALE	2	07	13,564.16	505.18	0	5
E0392	HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	2	07	14,554.61	545.01	0	38
E0392	HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	2	7A	18,573.90	740.53	0	23

E0392	HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	2	7B	23,804.43	994.93	0	26
E0392	HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	2	7C	30,331.15	1,312.38	0	12
E0392	HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	2	7D	37,868.12	1,678.99	0	12
E0392	HORAS DE ENSENANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULA	2	7E	47,509.76	2,147.99	0	10
E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	07	922,707.81	35,228.70	3	0
E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	7C	1,550,701.98	71,465.52	1	0
E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	7D	1,897,486.84	91,475.83	1	0
E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	07	790,059.94	31,652.85	19	0
E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7A	907,606.76	38,435.61	1	0
E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7B	1,084,540.59	48,645.08	1	0
E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7C	1,354,310.14	64,211.48	4	0
E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7D	1,665,895.81	82,190.71	2	0

E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANE	2	07	764,156.75	30,435.20	12	0
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANE	2	7A	877,182.19	36,957.03	2	0
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANE	2	7B	1,047,308.37	46,773.74	2	0
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANE	2	7C	1,306,700.86	61,741.33	1	0
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANE	2	7D	1,606,299.21	79,028.90	2	0
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA FORANE	2	7E	1,989,785.50	101,156.99	2	0
E0451	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	07	881,810.11	33,234.62	1	0
E0451	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7B	1,191,005.95	51,075.96	2	0
E0451	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7C	1,474,257.86	67,420.28	3	0
E0451	JEFE DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO	2	7E	2,220,172.80	110,461.39	1	0
E0461	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA.	2	07	14,133.71	527.94	0	145
E0461	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEA.	2	7A	17,650.14	698.96	0	10

E0463	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO.	2	07	14,554.61	545.01	0	9515
E0463	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO.	2	7A	18,573.90	740.53	0	3012
E0463	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO.	2	7B	23,804.08	994.93	0	826
E0463	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO.	2	7C	30,331.15	1,312.38	0	697
E0463	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO.	2	7D	37,868.12	1,678.99	0	176
E0463	PROFESOR DE ENSENANZA SECUNDARIA TECNICA FORANEO.	2	7E	47,509.76	2,147.99	0	73
E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO T	2	07	14,554.61	545.01	0	3593
E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO T	2	7A	18,573.90	740.53	0	633
E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO T	2	7B	23,804.08	994.93	0	148
E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO T	2	7C	30,331.15	1,312.38	0	208
E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO T	2	7D	37,867.76	1,678.99	0	98

E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORANEO T	2	7E	47,509.76	2,147.99	0	38
E0466	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	07	14,554.61	545.01	0	25
E0466	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	7A	18,573.90	740.53	0	6
E0466	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	7B	23,804.43	994.93	0	10
E0466	HORAS DE ENSENANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS	2	7E	42,852.62	1,921.26	0	4
E0492	HORAS DE ENSENANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT	2	07	14,554.61	545.01	0	8
E0492	HORAS DE ENSENANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT	2	7A	18,573.90	740.53	0	33
E0492	HORAS DE ENSENANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT	2	7B	23,804.43	994.93	0	20
E0492	HORAS DE ENSENANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT	2	7C	30,331.15	1,312.38	0	27
E0492	HORAS DE ENSENANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENT	2	7D	37,868.12	1,678.99	0	7
E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	2	07	377,634.03	13,985.08	42	0
E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	2	7A	480,982.28	19,019.69	8	0
E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	2	7B	609,549.99	25,486.39	8	0

E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	2	7C	750,887.71	33,642.05	8	0
E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	2	7D	914,133.46	43,061.83	10	0
E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	2	7E	1,123,086.81	55,119.15	7	0
E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	2	07	672,410.20	25,549.66	5	0
E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	2	7B	887,558.37	37,964.30	1	0
E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	2	7D	1,341,265.42	64,144.46	3	0
E0633	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL FORANEO.	2	7E	1,652,523.19	82,104.93	1	0
E0671	PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSENANZA SUPERIOR FORAN	2	07	13,966.37	521.53	0	84
E0671	PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSENANZA SUPERIOR FORAN	2	7A	17,813.22	708.64	0	21
E0681	MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA FORANEO.	2	07	305,958.36	10,951.37	7	0
E0681	MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA FORANEO.	2	7A	388,563.10	14,893.46	1	0
E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	2	07	305,957.83	10,951.37	338	0
E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	2	7A	388,562.57	14,893.46	144	0
E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	2	7B	492,676.56	19,957.29	54	0
E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	2	7C	620,226.47	26,345.83	34	0
E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	2	7D	748,290.54	33,721.64	17	0
E0687	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	2	7E	911,968.56	43,148.54	9	0

E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	2	07	305,958.36	10,951.37	84	0
E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	2	7A	388,563.10	14,893.46	22	0
E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	2	7B	492,677.09	19,957.29	10	0
E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	2	7C	620,227.00	26,345.83	6	0
E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	2	7D	748,291.07	33,721.64	5	0
E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACION ESPECIAL	2	7E	911,969.09	43,148.54	1	0
E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEA	2	07	922,557.59	35,228.70	10	0
E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEA	2	7C	1,550,551.76	71,465.52	1	0
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEO	2	07	14,554.62	545.01	0	6107
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEO	2	7A	18,573.91	740.53	0	2826
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEO	2	7B	23,804.44	994.93	0	890
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEO	2	7C	30,331.16	1,312.38	0	215
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEO	2	7D	37,868.13	1,678.99	0	283
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA FORANEO	2	7E	47,509.77	2,147.99	0	196
E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	07	14,554.61	545.01	0	50

E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	7A	18,573.90	740.53	0	67
E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	7B	23,804.43	994.93	0	22
E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	7C	30,331.15	1,312.38	0	4
E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	7D	37,868.12	1,678.99	0	3
E0792	HORAS DE EDUCACION FISICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	2	7E	47,509.76	2,147.99	0	18
E0963	PROFESOR DE ENSENANZA TECNOLOGICA FORANEO.	2	07	13,966.38	521.53	0	19
E0963	PROFESOR DE ENSENANZA TECNOLOGICA FORANEO.	2	7A	17,380.98	687.57	0	8
E1063	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	07	14,554.62	545.01	0	36
E1063	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	7A	18,573.91	740.53	0	2
E1063	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	7C	30,331.16	1,312.38	0	2
E1065	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS ELEMENTALES FORANEO.	2	07	14,036.54	527.94	0	3
E1067	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	07	14,313.66	535.26	0	1343
E1067	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	7A	18,332.86	730.73	0	195

E1067	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	7B	23,508.02	982.48	0	62
E1067	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	7C	30,091.03	1,302.63	0	20
E1067	PROFESOR DE ENSENANZAS ARTISTICAS PARA POSTPRIMARIAS FORANE	2	7D	37,627.75	1,669.23	0	2
E1303	INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES MAESTRO NORMALISTA URBANO	2	07	778,337.68	31,766.36	1	0
E1303	INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES MAESTRO NORMALISTA URBANO	2	7D	1,610,116.34	79,752.00	1	0
E1305	JEFE DE MISION CULTURAL MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	2	07	459,824.13	17,441.02	4	0
E1305	JEFE DE MISION CULTURAL MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	2	7A	588,735.21	23,719.79	1	0
E1305	JEFE DE MISION CULTURAL MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	2	7C	906,303.59	41,955.54	1	0
E1333	MAESTRO B DE MISION CULTURAL	2	07	364,681.32	13,396.56	32	0
E1335	MAESTRO C DE MISION CULTURAL	2	07	386,096.13	14,284.91	22	0
E1335	MAESTRO C DE MISION CULTURAL	2	7A	494,321.58	19,429.45	2	0
E1335	MAESTRO C DE MISION CULTURAL	2	7B	624,217.51	26,036.38	2	0
E1435	PROFESOR A DE ENSENANZAS AGROPECUARIAS FORANEO.	2	07	255,390.09	8,968.96	1	0
E1441	PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TECNICO PARA INDIGENAS FORANE	2	07	262,037.42	9,775.79	1	0

E1501	INSPECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS FORANEO	2	7D	668,195.57	30,132.96	1	0
E1525	DIRECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA FORANEO.	2	7C	380,761.47	15,803.93	1	0
E1587	PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA FORANEO.	2	07	157,697.69	5,144.54	10	0
E1587	PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA FORANEO.	2	7A	196,658.91	6,997.01	2	0
E1587	PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA FORANEO.	2	7B	245,600.68	9,377.47	4	0
E1587	PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS NOCTURNA FORANEO.	2	7C	307,305.12	12,378.60	1	0
E1813	AYUDANTE B DE TALLER DE PRIMARIA FORANEO	2	07	175,549.99	5,816.65	11	0
E1817	AYUDANTE D DE TALLER DE INTERNADO DE PRIMARIA FORANEO.	2	07	194,798.89	6,579.14	1	0
E2001	AYUDANTE A DE TALLER DE INDUSTRIAS DE EDUCACION INDIGENA	2	07	169,803.92	5,587.21	2	0
E2221	AYUDANTE A DE TALLER FORANEO	2	07	218,261.41	7,532.25	2	0
E2233	AYUDANTE G DE TALLER FORANEO	2	07	386,271.33	14,238.46	6	0
E2331	PREFECTO A FORANEO	2	07	297,745.99	10,684.99	79	0
E2333	PREFECTO B FORANEO	2	07	298,331.39	10,708.63	30	0
E2335	PREFECTO C FORANEO	2	07	302,048.88	10,858.51	6	0
E2401	HORAS DE AYUDANTE A FORANEO.	2	07	12,124.71	447.24	0	819
E2405	AYUDANTE C FORANEO	2	07	189,885.90	6,381.14	11	0

E2601	SN	2	07	447,566.97	17,028.02	17	0
E2603	SN	2	07	447,566.97	17,028.02	10	0
E2605	SN	2	07	486,683.34	17,709.16	2	0
E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	07	921,214.15	35,228.70	6	0
E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	7B	1,248,961.92	54,140.51	1	0
E2725	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO.	2	07	790,059.96	31,652.85	12	0
E2725	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO.	2	7A	907,606.87	38,435.61	2	0
E2725	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO.	2	7C	1,354,310.16	64,211.48	2	0
E2725	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO.	2	7D	1,665,895.51	82,190.71	1	0
E2725	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO.	2	7E	2,064,724.12	105,204.08	1	0
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	07	17,065.57	545.01	0	4476
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	7A	21,084.86	740.53	0	1440
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	7B	26,315.39	994.93	0	660
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	7C	32,842.11	1,312.38	0	570
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	7D	40,379.08	1,678.99	0	150
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORANEO	2	7E	50,020.72	2,147.99	0	30
E2801	SN	2	07	676,550.26	27,293.20	3	0
E2803	SN	2	07	676,550.26	27,293.20	2	0
E2805	SN	2	07	676,550.26	27,293.20	4	0
E2807	SN	2	07	676,550.26	27,293.20	4	0
E3001		2	07	14,547.08	545.01	0	468
A01803	ADMINISTRATIVO	3	21	240,527.00	7,188.76	304	0

	ESPECIALIZADO						
A01805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	3	21	240,527.00	7,188.76	18	0
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	27	271,874.95	8,572.53	26	0
A01807	JEFE DE OFICINA	3	27Z	309,251.39	8,759.41	13	0
A01820	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	3	21	240,527.00	7,188.76	54	0
A03803	SECRETARIA DE APOYO	3	22	246,858.81	7,468.25	185	0
C02802	OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA D	3	23	253,443.92	7,758.97	11	0
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA B	3	27	275,174.87	8,718.21	4	0
CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA A	3	27ZA	344,538.51	8,946.68	2	0
CF07817	RESPONSABLE DE FONDOS Y VALORES	3	23	253,443.92	7,758.97	4	0
CF08822	SUPERVISOR	3	23	253,443.92	7,758.97	2	0
CF12803	COORDINADOR DE TECNICOS EN COMPUTACION	3	27	271,874.95	8,572.53	2	0
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	3	26	264,294.19	8,237.90	1	0
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMATICA	3	27ZA	344,538.51	8,946.68	2	0
CF21859	COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES	3	27ZB	332,542.66	9,020.97	5	0
CF33821	ESPECIALISTA TECNICO	3	25	257,193.52	7,924.46	2	0
CF33834	TECNICO ESPECIALIZADO	3	27	271,874.95	8,572.53	1	0
CF33892	TECNICO SUPERIOR	3	27ZA	344,538.51	8,946.68	27	0
CF34806	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	3	23	253,443.92	7,758.97	5	0
CF34807	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
CF34810	ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	27	271,874.95	8,572.53	13	0
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27Z	309,251.39	8,759.41	30	0
CF34814	JEFE DE OFICINA	3	27	506,358.65	19,233.03	41	0

	(PREJUBILATORIA)						
CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	3	21	240,527.00	7,188.76	17	0
P02802	MEDICO	3	27Z	309,251.39	8,759.41	6	0
P04803	PSICOLOGO	3	27Z	309,251.39	8,759.41	3	0
S01803	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	21	240,527.00	7,188.76	155	0
S01807	ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	3	21	240,527.00	7,188.76	743	0
S01808	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	21	240,527.00	7,188.76	186	0
S01812	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL	3	21	240,527.00	7,188.76	59	0
S02804	COCINERA	3	24	254,658.59	7,812.56	89	0
S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	3	24	254,658.59	7,812.56	1	0
S02810	ASISTENTE DE COCINA	3	22	246,858.81	7,468.25	20	0
S03802	CHOFER	3	21	240,527.00	7,188.76	11	0
S05805	TECNICO MEDIO EN IMPRENTA	3	22	246,858.81	7,468.25	2	0
S05806	TECNICO EN IMPRENTA	3	26	264,294.19	8,237.90	3	0
S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	3	24	254,658.59	7,812.56	4	0
S09801	ELECTRICISTA	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
T03803	TECNICO MEDIO	3	25	257,193.52	7,924.46	49	0
T03804	ESPECIALISTA TECNICO	3	27Z	309,251.39	8,759.41	3	0
T05808	TECNICO BIBLIOTECARIO	3	21	240,527.00	7,188.76	30	0
T05809	ASISTENTE BIBLIOTECARIO	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
T06803	COORDINADOR DE TECNICOS EN COMPUTACION	3	27	271,874.95	8,572.53	1	0
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
T08803	DIBUJANTE	3	24	254,658.59	7,812.56	3	0
T09802	ENFERMERA	3	23	253,444.81	7,758.99	2	0
T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	3	26	264,294.19	8,237.90	2	0

T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	3	27ZA	350,357.49	8,946.68	4	0
T14807	NINERA ESPECIALIZADA	3	23	253,443.92	7,758.97	80	0
T16807	ASISTENTE DE LABORATORIO	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
T18802	MARINERO	3	21	240,527.00	7,188.76	1	0
T18804	ASISTENTE ESPECIALIZADO DE SERVICIO NAVAL	3	22	246,858.81	7,468.25	1	0
T18817	ESPECIALISTA DE SERVICIO NAVAL	3	24	254,658.59	7,812.56	1	0
T26802	TRABAJADORA SOCIAL DE EDUCACION ESPECIAL	3	27	277,693.77	8,572.53	39	0
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	25	263,012.34	7,924.46	139	0
E7013	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR A MEDI	4	07	339,170.50	12,634.40	4	0
E7015	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR B MEDI	4	07	393,933.22	14,934.09	3	0
E7017	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR C MEDI	4	07	458,535.86	17,655.95	2	0
E7023	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASOCIADO A MEDIO TIEMPO FORA	4	07	241,557.92	8,536.31	4	0
E7025	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASOCIADO B MEDIO TIEMPO - FO	4	07	272,119.12	9,824.14	1	0
E7033	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASOCIADO C MEDIO TIEMPO FORA	4	07	297,033.62	10,860.60	1	0
E7129	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR B TRESCUARTOS DE TIE	4	07	573,716.25	22,401.18	2	0
E7209	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASOCIADO B T	4	07	512,542.12	19,648.27	1	0

E7211	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASOCIADO C T	4	07	569,125.61	22,019.27	2	0
E7213	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR A TI	4	07	643,257.34	25,269.11	4	0
E7215	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR B TI	4	07	738,034.64	29,868.20	10	0
E7217	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR C TI	4	07	846,872.47	35,311.92	42	0
E7227	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR A TIEMPO COMPLETO	4	07	643,091.03	25,269.11	2	0
E7235	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR TITULAR C TIEMPO COMPLETO F	4	07	849,621.27	35,311.92	1	0
E7303	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASIGNATURA A	4	07	11,373.09	426.81	0	34
E7305	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASIGNATURA B	4	07	12,556.18	483.75	0	14
E7307	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASIGNATURA A FORANEO.	4	07	11,383.54	426.81	0	48
E7309	PROFESOR DE ENSENANZA SUPERIOR ASIGNATURA B FORANEO.	4	07	12,738.79	483.75	0	40
E7817	PROFESOR TITULAR C (E.S.) DE CAPACI- TACION Y MEJORAMIENTO	4	07	849,625.93	35,311.92	1	0
E7905	PROFESOR ASIGNATURA B (E.S.) DE CAPA- CITACION Y MEJORAMIE	4	07	12,739.43	483.75	0	10
E8005	SN	4	07	841,143.91	35,298.85	12	0

JA01004	JEFE DE MESA	5	06	233,041.66	7,639.90	34	0
JA01009	JEFE DE PROYECTO	5	12	298,080.95	10,337.12	7	0
JA04003	ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	5	09	263,398.89	8,896.09	1	0
JA08005	MECANOGRAFA	5	02	201,561.21	6,328.03	4	0
JA08029	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	05	223,985.63	7,264.47	14	0
JP01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	5	09	263,336.18	8,896.09	7	0
JP07539	ANALISTA TECNICO ESPECIALIZADO	5	15	351,559.50	12,554.65	26	0
JS07002	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	5	07	243,074.23	8,055.67	4	0
JT03002	ANALISTA TECNICO	5	10	274,246.97	9,348.54	5	0
JT03004	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO	5	07	243,073.60	8,055.67	3	0
JT07503	TECNICO BIBLIOTECARIO	5	08	253,120.31	8,472.56	11	0
E9013	PROFESOR TITULAR A (E.S.) MEDIO TIEMPO	8	07	339,171.66	12,634.40	9	0
E9217	PROFESOR TITULAR C (E.S.)TIEMPO COMPLETO	8	07	850,293.15	35,311.92	6	0
TOTAL						**8,156**	**62,733**

ANEXO I-12 PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL

Proyección del Capítulo 1000 Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019

CONCEPTO	PERCEPCIONES		OBLIGACIONES		TOTAL
	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	FISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	
Capítulo 1000 Servicios Personales	3,333,730,695	175,459,540	522,591,766	480,556,583	**4,512,338,585**

Nota:
Los montos proyectados serán ajustados una vez que se autorice el Presupuesto de Egresos de la Federación.

INTEGRADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

a) Programas de Impacto Social por Dependencias

PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CONTRIBUCIÓN	Federal	Estatal	TOTAL
	RAMO FEDERAL	CLAVE				
Secretaría de Educación Pública:				**200.000.000**	**0**	**200.000.000**
Escuelas de Tiempo Completo	11	S221	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante la adopción del modelo de escuelas de tiempo completo	116.133.918	0	**116.133.918**
Programa de Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social		S243	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y/o docente para el acceso, permanencia, egreso y/o superación académica en el Sistema Educativo Nacional.	580.486	0	**580.486**
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		S244	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior a fin de que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento, acciones de orientación y/o acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras que limitan su acceso a los servicios educativos.	24.826.021	0	**24.826.021**

Programa para el Desarrollo Profesional Docente		S247	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante programas de formación, proyectos de investigación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a profesores de tiempo completo, personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones.	8.958.212	0	**8.958.212**
Fortalecimiento de la Calidad Educativa		S267	Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México mediante Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico y/o didáctico que permita consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.	16.773.692	0	**16.773.692**
Programa Nacional de Inglés		S270	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en las escuelas públicas de educación básica	3.767.394	0	**3.767.394**
Programa Nacional de Convivencia Escolar		S271	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante la implementación de estrategias que mejoren la convivencia escolar para prevenir situaciones de acoso escolar.	1.495.190	0	**1.495.190**
Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil		U031	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la	6.995.106	0	**6.995.106**

Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil		U031	construcción de una sociedad más justa mediante el fortalecimiento y ampliación de los servicios de educación inicial	20.000.000	0	**20.000.000**
Programa de la Reforma Educativa		U082	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las comunidades escolares, la dotación de equipamiento y conectividad a las escuelas para el desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional, que permita mejorar la prestación del servicio educativo.	469.982	0	**469.982**
Secretaría de Salud:				**112.812.801**	**0**	**112.812.801**
Programa de vacunación AFASPE	12	E036	Contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones permanentes e intensivas de vacunación, capacitación, supervisión y difusión de campañas de vacunación	2.599.730	0	**2.599.730**
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS AFASPE		P016	Contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante la reducción de nuevas infecciones por VIH, a través de la prevención en los grupos más afectados, el control de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y la atención oportuna a los portadores.	126.000	0	**126.000**
Prevención y control de enfermedades AFASPE		P018	Contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante el control de padecimientos, que inciden en la salud de la población en B.C.S.	2.251.169	0	**2.251.169**

Salud materna, sexual y reproductiva AFASPE	P020	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante acciones de salud materna, sexual y reproductiva, prevención y atención de la violencia contra las mujeres y de la discriminación por género.	35.273.285	0	**35.273.285**
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes AFASPE	U008	Contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante la detección, diagnóstico, tratamiento y control de la obesidad, en la población de 5 años y más de edad.	9.365.384	0	**9.365.384**
Vigilancia epidemiológica AFASPE	U009	Contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante el ingreso a tratamiento oportuno y específico de casos nuevos de enfermedades infecciosas y transmisibles que están bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) como son: Tuberculosis, lepra, dengue, paludismo, chagas, leshmaniasis, picadura de alacrán, mordedura por perro y otras especies, en apoyo a las poblaciones vulnerables de las entidades federativas.	9.053.237	0	**9.053.237**
Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Contribuir a la protección de la salud de la población de B.C.S.	4.341.365	0	**4.341.365**
Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública	G004	Contribuir a la vigilancia epidemiológica basada en laboratorio, y el soporte técnico- científico que genera información de calidad para la toma oportuna de decisiones mediante la confirmación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.	1.284.482	0	**1.284.482**

Fortalecimiento a la atención médica		S200	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles.	6.203.211	0	**6.203.211**
Prevención y atención contra las adicciones		E025	Contribuir a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones integrales para la prevención y control de las adicciones.	3.631.347	0	**3.631.347**
Seguro Médico Siglo XXI		S201	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el financiamiento de los servicios de salud de la población sin acceso a la seguridad social	9.098.146	0	**9.098.146**
PROSPERA Programa de Inclusión Social		S072	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación, mediante intervenciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones de bienestar.	29.585.445	0	**29.585.445**
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad:				**27.437.717**	**1.500.000**	**28.937.717**
Fondo Nacional del Emprendedor *	10	S020	Contribuir a impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y los organismos del sector social de la economía mediante la mejora de la productividad de las MIPYMES en sectores estratégicos	200.000	1.500.000	**1.700.000**

Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable *	16	S219	Contribuir a recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural, mediante el desarrollo de condiciones habilitadoras que faciliten la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable en superficie forestal y preferentemente forestal.	237.717	0	**237.717**
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	21	S248	Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante la atención de proyectos que fortalecen la actividad turística en los municipios y o localidades.	27.000.000	0	**27.000.000**
Secretaría de Pesca, Agricultura y Desarrollo Agropecuario:				**67.164.233**	**54.164.843**	**121.319.076**
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas *	8	S240	Contribuir a impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario, mediante el incremento de la productividad en las Entidades Federativas	19.100.000	17.300.000	**36.400.000**
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola *		S261	Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, mediante el incremento de producción pesquera y acuícola	16.333.333	21.000.000	**37.333.333**
Programa de Apoyo a Pequeños Productores *		S266	Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, mediante el incremento de disponibilidad de alimentos de las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños productores.	8.800.000	2.200.000	**11.000.000**

Programa de Apoyo a Pequeños Productores.- Seguro Catastrófico FIRCO		S266	Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria. mediante el incremento de disponibilidad de alimentos de las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños productores.	1.490.220	0	**1.490.220**
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable *		U017	Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria. mediante información estadística y geoespacial oficial del sector agroalimentario y agroindustrial que contribuya a la toma de decisiones.	200.000	1.500.000	**1.700.000**
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola *	16	S217	Contribuir a fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas mediante la conservación, rehabilitación y modernización de infraestructura hidroagrícola.	21.240.680	12.154.843	**33.395.523**
Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social:				**65.623.867**	**16.298.208**	**81.922.075**
Programa de Apoyo al Empleo (PAE) *	14	S043	Contribuir a impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva: mediante políticas activas de empleo (El Programa establece como políticas activas de empleo aquellas que otorgan a buscadores de empleo apoyos económicos y en especie para la capacitación, la ocupación por cuenta propia y la movilidad laboral, y por servicios de vinculación laboral los servicios públicos gratuitos que orientan a buscadores de empleo y empleadores)	14.588.159	5.250.000	**19.838.159**

Programa de Empleo Temporal (PET) *	20	S071	Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.	29.993.388	5.250.000	**35.243.388**
Fondo de Apoyo a Migrantes *	23	U33	Apoyar a los migrantes mexicanos en el retorno a sus lugares de origen, ayudándolos a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, así como fomentar la operación de albergues que los atiendan.	203.885	0	**203.885**
Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado:						
Subsidios para organismos descentralizados estatales	11	U006	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a los organismos descentralizados estatales para la prestación de los servicios de educación media superior, superior y formación para el trabajo.	20.838.435	5.798.208	**26.636.643**
Instituto Sucalifornlano de Cultura:				**0**	**3.680.000**	**3.680.000**
Programa de Apoyos a la Cultura*	48	S268	Contribuir a dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella mediante acciones para la creación, equipamiento, mantenimiento y remodelación de infraestructura cultural para hacer un uso más intensivo de ella	0	3.680.000	**3.680.000**
Instituto Sucalifornlano del Deporte:				**7.957.372**	**0**	**7.957.372**

Programa de Cultura Física y Deporte	11	S269	Contribuir a fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante estrategias que impulsen la masificación de la actividad física y el deporte social, y que promuevan la excelencia en el deporte de alto rendimiento.	7,957,372	0	**7,957,372**
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia				**6,522,372**	**0**	**6,522,372**
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	12	S039	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante el acceso a medios que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad	2,309,186	0	**2,309,186**
Comunidad diferente y SIREA		S251	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante la articulación de poblaciones para la mejora de sus condiciones sociales de vida en situación de marginación	1,904,000	0	**1,904,000**
Apoyo para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad		S272	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante alternativas de accesos de recursos o medios para mitigar su situación de vulnerabilidad	2,309,186	0	**2,309,186**
Instituto de Vivienda de B.C.S.:				**17,372,400**	**17,372,400**	**34,744,800**
Programa de Apoyo a la Vivienda *	15	S274	Contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional, mediante el otorgamiento de subsidios para acciones de vivienda	17,372,400	17,372,400	**34,744,800**
Comisión Estatal del Agua:				**81,460,000**	**12,053,963**	**93,513,963**

Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	16	E005	Contribuir a desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental mediante la prestación de servicios de educación, capacitación y comunicación educativa para la sustentabilidad ambiental	500.000	500.000	**1.000.000**
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento APAUR		S074	Contribuir a fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas. mediante el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.	55.640.000	5.463.963	**61.103.963**
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural		S074		7.110.000	4.990.000	**12.100.000**
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Agua Limpia		S074		600.000	600.000	**1.200.000**
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Plantas de Tratamiento PTAR		S074		17.110.000	0	**17.110.000**
Programa de desarrollo organizacional de los Consejos de Cuenca		U015	Contribuir a fortalecer la gobernanza ambiental en Baja California Sur, a través de apoyos a la participación ciudadana en los Consejos de Cuenca.	500.000	500.000	**1.000.000**
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres:				**5.529.429**	**0**	**5.529.429**
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género *	47	S010	Contribuir a varios objetivos mediante contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.	5.529.429	0	**5.529.429**
Instituto Sucaliforniano de la Juventud:				**450.000**	**0**	**450.000**

Subsidios a programas para jóvenes*	20	U008	Contribuir a construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todas las personas mediante la coordinación de los actores sociales en políticas o acciones para consolidar la incorporación equitativa de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo.	450.000	0	**450.000**
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de BCS:				**122.421.940**	**39.631.141**	**162.053.081**
Seguro Popular	12	U005	Contribuir a avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud mediante el financiamiento de los servicios de salud de la población sin seguridad social	122.421.940	39.631.141	**162.053.081**
SUMA				**714.752.132**	**144.690.555**	**859.442.687**

Nota:

* Los recursos federales en coparticipación serán incluidos en el Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio fiscal, una vez que hayan sido suscritos por las dependencias federales

b) Asignación por Derecho Social:

BIENESTAR ECONÓMICO Y GENERACION DE INGRESOS	**Dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias**			**139.387.382**	**66.154.843**	**205.542.225**
Conservación y generación del empleo:				**71.785.432**	**10.500.000**	**82.285.432**
Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	14	S043	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)*	14.588.159	5.250.000	**19.838.159**
	20	S071	Programa de Empleo Temporal (PET)*	29.993.388	5.250.000	**35.243.388**
	23	U033	Fondo de Apoyo a Migrantes*	203.885	0	**203.885**

Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	21	S248	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	27.000.000	0	**27.000.000**
Apoyo a productores:				**67.401.950**	**54.154.843**	**121.556.793**
Secretaría de Pesca, Agricultura y Desarrollo Agropecuario	8	S240	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas*	19.100.000	17.300.000	**36.400.000**
		S261	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola*	16.333.333	21.000.000	**37.333.333**
		S266	Programa de Apoyo a Pequeños Productores*	8.800.000	2.200.000	**11.000.000**
		S266	Programa de Apoyo a Pequeños Productores.- Seguro Catastrófico FIRCO	1.490.220	0	**1.490.220**
		U017	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable*	200.000	1.500.000	**1.700.000**
	16	S217	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola*	21.240.680	12.154.843	**33.395.523**
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	16	S219	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable*	237.717	0	**237.717**
Fomento empresarial				**200.000**	**1.500.000**	**1.700.000**
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	10	S020	Fondo Nacional del Emprendedor*	200.000	1.500.000	**1.700.000**
ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	**El derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y a los medios para obtenerla**			**0**	**0**	0
				0	0	**0**
REZAGO EDUCATIVO	**Medición de la pobreza a través del indicador de rezago educativo**			**226.817.864**	**9.478.208**	**236.296.072**
Secretaría de Educación Pública	11	S221	Escuelas de Tiempo Completo	116.133.918	0	**116.133.918**
		S243	Programa de Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social	580.486	0	**580.486**
		S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	24.826.021	0	**24.826.021**
		S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	8.958.212	0	**8.958.212**

		S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	16.773.692	0	**16.773.692**
		S270	Programa Nacional de Inglés	3.767.394	0	**3.767.394**
		S271	Programa Nacional de Convivencia Escolar	1.495.190	0	**1.495.190**
		U031	Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	6.995.106	0	**6.995.106**
		U031	Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	20.000.000	0	**20.000.000**
		U082	Programa de la Reforma Educativa	469.982	0	**469.982**
Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	20.838.435	5.798.208	**26.636.643**
Instituto Sucalifomiano de Cultura	48	S268	Programa de Apoyos a la Cultura*	0	3.680.000	**3.680.000**
Instituto Sudcalifornlano de las Mujeres	47	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género*	5.529.429	0	**5.529.429**
Instituto Sucalifomiano de la Juventud	20	U008	Subsidios a programas para jóvenes*	450.000	0	**450.000,00**
ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	**Mejorar las condiciones de salud de la población, ii) reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas e interculturales, iii) prestar servicios de salud con calidad y seguridad, iv) evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y v) garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.**			**250.814.485**	**40.731.141**	**291.545.626**
Secretaría de Salud	12	E036	Programa de vacunación AFASPE	2.599.730	0	**2.599.730**
		P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS AFASPE	126.000	0	**126.000**
		P018	Prevención y control de enfermedades AFASPE	2.251.169	0	**2.251.169**
		P020	Salud materna, sexual y reproductiva AFASPE	35.273.285	0	**35.273.285**
		U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes AFASPE	9.365.384	0	**9.365.384**
		U009	Vigilancia epidemiológica AFASPE	9.053.237	0	**9.053.237**

		G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	4.341.365	0	**4.341.365**
		G004	Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública	1.284.482	0	**1.284.482**
		S200	Fortalecimiento a la atención médica	6.203.211	0	**6.203.211**
		E025	Prevención y atención contra las adicciones	3.631.347	0	**3.631.347**
		S201	Seguro Médico Siglo XXI	9.098.146	0	**9.098.146**
		S072	PROSPERA Programa de Inclusión Social	29.585.445	0	**29.585.445**
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur	12	U005	Seguro Popular	122.421.940	39.631.141	**162.053.081**
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12	S039	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	2.309.186	0	**2.309.186**
		S251	Comunidad diferente y SIREA	1.904.000	0	**1.904.000**
		S272	Apoyo para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad	2.309.186	0	**2.309.186**
Comisión Estatal del Agua	16	E005	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable- Cultura del Agua	500.000	500.000	**1.000.000**
		S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Agua Limpia	600.000	600.000	**1.200.000**
Instituto Sucalifornia no del Deporte	11	S269	Programa de Cultura Física y Deporte	7.957.372	0	**7.957.372**
ACCESO ALA CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA	**Acciones en beneficio de la población en situación de pobreza, cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y que, adicionalmente, presentan privación en al menos uno de los indicadores de carencia social.**			**97.732.400**	**28.326.363**	**126.058.763**
Instituto de Vivienda de B.C.S.	15	S274	Programa de Apoyo a la Vivienda*	17.372.400	17.372.400	**34.744.800**
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento APAUR	55.640.000	5.463.963	**61.103.963**
		S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural	7.110.000	4.990.000	**12.100.000**
		S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Plantas de Tratamiento PTAR	17.110.000	0	**17.110.000**

		U015	Programa de desarrollo organizacional de los Consejos de Cuenca	500.000	500.000	**1.000.000**
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	15	U003	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	0	0	0
TOTAL				**714.752.131**	**144.690.555**	**859.442.686**

Nota:

* Los recursos federales en coparticipación serán incluidos en el Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio fiscal, una vez que hayan sido suscritos por las dependencias federales

ANEXO I-13 AYUDAS SOCIALES

CLAVE	PROYECTO POR DEPENDENCIA	MONTO
	DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	**25.711.690**
0200	**Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas**	**81.497**
	Otros Organismos e Instituciones	81.497
0400	**Secretaría General de Gobierno**	**2.148.962**
	Apoyos a Servicios Asistenciales	1.945.506
	Otros Organismos e Instituciones	203.456
0500	**Secretaría de Finanzas y Administración**	**11.024.822**
	Apoyos a Servicios Asistenciales	1.254.822
	Apoyos a Organismos Oficiales y Privados	120.000
	Otros Organismos e Instituciones	6.000.000
	Organismos de Beneficiencia	3.400.000
	Otros Organismos Sociales	250.000
0170	**Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social**	**12.456.409**
	Apoyos a Servicios Asistenciales	12.456.409
	DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS	**22.447.704**
1103	**Patronato del Estudiante Sudcaliforniano**	**15.008.787**
	Becas	14.826.938
	Albergue Rural San Antonio	78.625
	Albergue Rural Todos Santos	78.540
	Albergue Rural Santiago	24.684
1106	**Instituto Sudcaliforniano de Cultura**	**1.836.000**
	Apoyos a Servicios Asistenciales	256.000
	Becas	280.000
	Escuela de Música	1.300.000

1110	**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**	**4.475.358**
	Apoyos a Servicios Asistenciales	1.353.072
	Diversos Apoyos a la Educación	1.148.866
	Otros Organismos e Instituciones	473.420
	Organismos de Beneficiencia	1.320.000
	Otros Organismos e Instituciones	180.000
1117	**Instituto Sudcaliforniano de la Juventud**	**1.127.559**
	Promoción Social	86.529
	Organización y Participación Juvenil	1.041.030
	TOTAL	**48.159.394**

ANEXO I-14 INVERSION PUBLICA

DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	**53.130.504**
Obras con recursos del Fondo Minero	36.909.285
Obras con recursos provenientes de Aprovechamientos	16.221.219
Secretaría de Turismo, Economia y Sustentabilidad	**11.389.693**
Obras con recursos del API	11.389.693
Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	**36.739.823**
Obras y acciones FISE	36.739.823
TOTAL	**101.260.020**

ANEXO I 15.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Asignaciones Presupuestarias a los Fideicomisos:

FIDEICOMISOS PÚBLICOS						
FIDEICOMISO	INSTITUCIÓN FIDUCIARIA	No. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO PATRIMONIAL (AL 30 DE JUNIO 2017)	PRESUPUESTO ASIGNADO
Secretaría de Finanzas y Administración:						**490.000.000**
Fideicomiso para la Administracion del Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura Estatal	Una vez aprobado el Presupuesto se darán a conocer las características del instrumento que en su momento se suscriba			Sin Referencia		490.000.000
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad:						**68.512.208**
Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto s/Hospedaje	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-2110601-0	26/06/1997	Sin Referencia		59.948.182

Fideicomiso Estatal para Gastos de Administración 2.5% Impto. s/Hospedaje	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico					8.564.026
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario:						**28.143.404**
Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las caracteristicas del instrumento					28.143.404
Municipios						**426.512.111**
Fideicomiso de obras:						**119.540.098**
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de La Paz	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001191-0	31/01/2007	Sin Referencia		31.232.950
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Comondú	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001182-0	02/01/2007	Sin Referencia		18.729.447
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Mulegé	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001211-0	10/03/2007	Sin Referencia		18.056.254

Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Los Cabos	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	20011090-0	10/10/2006	Sin Referencia		35.810.462
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio Loreto	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001129-0	24/11/2006	Sin Referencia		15.710.985
Fideicomiso ZOFEMAT:						**32.923.183**
Municipio de La Paz	Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las caracteristicas del instrumento					3.516.352
Municipio de Comondú	Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento					555.730
Municipio de Mulegé	Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento					1.083.903
Municipio de Los Cabos	Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las caracteristicas del instrumento					24.798.340
Municipio de Loreto	Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las caracteristicas del instrumento					2.968.858
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje:						**274.048.830**
Fideicomiso de Turismo de La Paz (FITUPAZ)	Banco Santander (México), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	F-2110603-0	26/06/1997	Sin Referencia		20.028.067

Fideicomiso de Turismo de Comondú-Mulegé	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-2110605-0	26/06/1997	Sin Referencia		396.595
	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico					989.885
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA)	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-2110602-0	26/06/1997	Sin Referencia		251.289.511
Fideicomiso de Turismo de Loreto (FITULORE)	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-110604-0	26/06/1997	Sin Referencia		1.344.772
TOTAL						**1.013.167.723**

ANEXO I 16.- ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE REASIGNACION Y DESCENTRALIZACION

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
8510	**CONVENIOS DE REASIGNACIÓN**	**692.891.560**
Turismo, Infraestructura Turística		27.000.000
Proagua Apartado Urbano		55.640.000
Alimentación de Reos		2.000.000
Proagua Agua Limpia		600.000
Proagua Apartado Rural		7.110.000
COTAS, Consejo de Cuencas		500.000
CONADE (Equipamiento deportivo)		7.957.372
SEP Programas Extraordinarios		200.000.000
Seguridad Pública		158.821.560
Programa Cultura del Agua		500.000
Ramo 12 (SEDIF)		6.522.372

Renapo, Cédula de Identidad, Secretaría de Gobernación		1.520.000
Programa de Capacitación ICATE		20.838.435
Programa Nacional de Prevención del Delito PRONAPRED		7.434.156
Ramo 12 (SALUD)		122.421.940
FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc.		55.425.505
Proagua PTAR		17.110.000
Sector Agropecuario. Seguro catastrófico		1.490.220
8520	**CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN**	**133.105.122**
Fondos Mixtos CONACYT		3.250.000
Rescate de Espacios Públicos		4.050.000
Proagua Apartado Urbano		4.116.869
Programa de Promoción del Empleo		10.500.000
Aportación Estatal al FASP		34.751.269
Conafor		650.000
Programas Culturales		2.100.000

Proyección de Convenios	2.945.307
Proagua Apartado Rural	4.990.000
Cultura del Agua	500.000
Proagua Agua Limpia	600.000
Programas Convenidos SAGARPA	11.470.527
Programas Convenidos CONAGUA	7.650.000
Programas Convenidos PESCA	8.500.000
Economía (Produce, Comité, Pymes e INADEM)	1.500.000
Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	10.052.846
Programa de Capacitación ICATE	8.105.984
COTAS, Consejo de Cuencas	500.000
Prevención del Delito	5.000.000
Telebachillerato Comunitario	11.072.320
Contingencias Climatológicas	800.000
TOTAL	**825.996.682**

API: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
CNA: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
COTAS: Comité Técnico de Aguas Subterráneas
CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
ICATE: Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur
PRONAPRED: Programa Nacional de Prevención del Delito
FORTASEG: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad
CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

ANEXO I 17.- APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33

FONDO DE APORTACIÓN	DEPENDENCIA EJECUTORA		MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)			4.557.140.196
Nómina Educativa	Secretaría de Educación Pública	4.336.310.125	
Gasto Operativo		220.830.071	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Salud		1.058.032.765
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social		36.739.823
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Municipio de La Paz	67.135.914	266.357.689

	Municipio de Comondú	40.145.780	
	Municipio de Mulegé	32.955.568	
	Municipio de Los Cabos	108.592.693	
	Municipio de Loreto	17.527.734	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Municipio de La Paz	193.813.218	506.032.510
	Municipio de Comondú	51.570.572	
	Municipio de Mulegé	42.762.980	
	Municipio de Los Cabos	204.445.153	
	Municipio de Loreto	13.440.587	
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):			
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	59.780.902	318.895.774
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica	Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	176.188.272	
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior		82.926.600	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP Estado de Baja California Sur	34.517.458	65.832.338
	Instituto Estatal para la Educación de los Adultos	31.314.880	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Secretaría de Seguridad Pública		158.821.560
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Finanzas y Administración		220.538.991
TOTAL			**7.188.391.646**

ANEXO I-18 ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINITRACION PUBLICA ESTATAL

PLAZA / PUESTO	PLAZAS	MINIMO	MAXIMO
ABOGADO	12	139.302,08	233.161,32
ABOGADO ASESOR	13	169.681,38	199.216,06
ACTUARIO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	10	135.110,82	239.405,65
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1	223.290,32	223.290,32
ACTUARIO TR	1	234.157,49	234.157,49
ADMINISTRADOR	35	292.599,94	552.432,72
AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	1	195.318,97	195.318,97
AGENTE DE ATENCION INMEDIATA	28	225.296,49	232.710,09
AGENTE DE INFORMACION	5	101.824,16	398.738,49
AGENTE DE INVESTIGACION	209	113.828,50	398.542,73
AGENTE DE SEGURIDAD	3	106.997,64	116.885,40
AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO	22	245.659,75	640.004,20
ALBANIL	13	274.520,47	308.762,66
ALMACENISTA	2	274.596,73	374.449,24
ANALISTA "B" DE INFORMACION	121	60.127,13	392.737,78
ANALISTA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS	3		

		165.017,54	370.757,43
ANALISTA DE INFORMACION	799	67.415,16	400.758,95
ANALISTA DE SISTEMAS	3	219.397,28	295.587,83
ANALISTA TECNICO	22	89.548,08	192.800,25
ARCHIVISTA	5	164.497,25	297.530,49
ARTESANO	4	275.788,65	301.257,72
ASESOR	6	221.592,51	457.217,50
ASESOR JURIDICO	19	307.308,38	323.445,16
ASISTENTE ALMACENISTA	1	228.262,65	228.262,65
ASISTENTE DE BODEGA DE EVIDENCIAS	1	154.491,58	154.491,58
ASISTENTE EDUCATIVA	50	271.630,57	308.246,33
AUDITOR	37	131.588,90	233.559,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	96	210.942,33	427.704,09
AUXILIAR DE AGENTE DE SEGURIDAD	1	220.486,37	220.486,37
AUXILIAR DE ARCHIVO	2	307.302,57	373.025,24
AUXILIAR DE AUDITOR	2	114.270,77	120.634,01
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	19	295.638,76	383.009,55
AUXILIAR DE INVENTARIOS	1	177.294,67	177.294,67
AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	4	120.570,00	164.805,46

AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS	1	174.328,51	174.328,51
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	179.232,85	179.232,85
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	1	156.828,85	156.828,85
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES E INVENTARIOS	1	132.757,59	132.757,59
AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	19	152.876,25	174.518,78
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	2	115.694,84	137.006,84
BIBLIOTECARIO	12	276.290,42	335.883,93
BOMBERO	4	111.910,52	116.854,52
CAJERO GENERAL	1	577.266,85	577.266,85
CAPTURISTA	9	146.186,03	159.648,33
CARPINTERO	3	281.648,89	322.637,57
CATEGORIA NO ESPECIFICADA	57	51.947,75	978.525,81
CHOFER	10	153.401,67	309.334,41
COCINERO	25	112.623,65	314.214,37
COMANDANTE	17	191.794,51	401.990,84
COMANDANTE DE CUSTODIO	4	212.622,43	273.383,71
COMANDANTE DE ORIENTADORES	1	213.318,27	213.318,27
COMANDANTE GENERAL	1	426.286,72	426.286,72
COMANDANTE REGIONAL	5	436.953,34	481.467,19

COMISARIO	2	574.721,66	574.721,66
CONTRALOR GENERAL	1	1.028.744,05	1.028.744,05
CONTROLADOR	3	280.906,81	306.907,05
COORDINADOR	47	196.685,58	492.742,73
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA	6	403.001,02	417.499,10
COORDINADOR DE APOYO JURIDICO	1	392.424,38	392.424,38
COORDINADOR DE ASESORES	1	855.914,97	855.914,97
COORDINADOR DE ASESORES JURIDICOS	4	411.055,42	417.791,18
COORDINADOR DE DEFENSORES PUBLICOS	3	414.021,58	417.791,18
COORDINADOR DE MEDIDA CAUTELAR Y SERVICIOS PREVIO	5	231.222,09	242.901,85
COORDINADOR GENERAL	4	314.519,19	696.450,17
COORDINADOR REGIONAL	2	448.466,50	522.369,50
COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA PROCESAL	2	236.969,17	236.969,17
COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PREVIO A JUICIO	1	231.222,09	231.222,09
COPILOTO AVIADOR	2	346.966,24	767.204,51
CRIMINOLOGO	3	187.807,32	204.657,49
CUSTODIO	257	87.534,15	332.188,80
CUSTODIO ALFA	1	226.809,54	226.809,54
DACTILOSCOPISTA	2	169.071,00	187.851,00

DEFENSOR DE OFICIO	22	126.413,35	311.432,27
DEFENSOR PUBLICO	25	306.246,69	322.308,71
DIRECTOR	28	305.479,75	689.066,15
DIRECTOR DE AREA	68	285.487,88	531.947,88
DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	1	477.722,54	477.722,54
DIRECTOR DE POLITICA CRIMINAL	1	474.756,38	474.756,38
DIRECTOR GENERAL	24	542.435,99	778.927,19
EDUCADORA	5	301.568,73	312.445,17
ELECTRICISTA	5	290.318,77	321.725,33
ENFERMERO	6	187.340,54	213.217,66
ESPECIAL	40	481.369,07	592.036,86
ESPECIAL CONFIANZA	2	233.192,40	243.207,32
ESPECIALISTA	1	215.587,61	215.587,61
EVALUADOR DE RIESGO	23	195.580,02	200.765,60
FACILITADOR	16	223.759,00	226.725,16
GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA	1	253.142,04	253.142,04
GOBERNADOR	1	1.449.410,55	1.449.410,55
HERRERO	1	281.648,89	281.648,89
INGENIERO	3	134.730,50	263.802,08

INSPECTOR	13	102.570,75	236.963,19
INSPECTOR ESPECIAL	3	281.648,89	313.077,57
INSTRUCTOR	14	279.256,58	316.071,22
INTENDENTE	1	135.786,67	135.786,67
INTENDENTE TR	1	108.120,00	108.120,00
INVESTIGADOR SOCIECONOMICO	5	239.846,69	239.846,69
JEFE DE ALMACEN	6	255.769,21	297.321,01
JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES	1	239.839,38	239.839,38
JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	2	239.860,45	265.808,38
JEFE DE BODEGA	4	225.296,49	228.262,65
JEFE DE CENTRO DE CONTROL	1	263.839,38	263.839,38
JEFE DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	7	289.385,62	365.958,18
JEFE DE CUSTODIO	10	194.506,66	252.295,66
JEFE DE DEPARTAMENTO	275	110.479,20	467.902,72
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA	1	239.860,45	239.860,45
JEFE DE GRUPO	8	162.961,62	168.894,30
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	1	296.863,37	296.863,37
JEFE DE GRUPO NSJP	47	228.959,34	247.006,32
JEFE DE INTENDENCIA	4	284.441,62	300.376,66

JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA	2	264.746,69	264.746,69
JEFE DE OFICINA	76	289.487,07	575.903,45
JEFE DE PROGRAMA	24	131.298,53	299.461,70
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES	1	254.589,38	254.589,38
JEFE DE SECCION	4	280.906,81	318.954,09
JEFE DE SERVICIOS	14	284.441,62	366.329,38
JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS	1	239.839,38	239.839,38
JEFE DE TALLERES	1	216.346,20	216.346,20
JEFE DE TIENDAS	1	239.860,45	239.860,45
JEFE DE TRABAJO SOCIAL	1	239.839,38	239.839,38
JEFE DE UNIDAD	3	716.222,60	726.638,40
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	1	317.194,12	317.194,12
JEFE DEPTO INFORMATICA	1	238.141,71	238.141,71
MAESTRO	1	223.470,66	223.470,66
MAGISTRADO	2	1.202.425,13	1.237.696,13
MECANICO	18	250.517,74	350.696,82
MECANOGRAFO	26	253.128,23	360.277,89
MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO	24	267.578,89	327.277,01
MÉDICO	10	144.618,26	388.584,74

MÉDICO GENERAL	2	388.584,74	390.418,08
MÉDICO LEGISTA	4	179.230,65	196.465,61
MENSAJERO	1	279.256,58	279.256,58
MINISTERIO PUBLICO	128	309.416,59	338.419,11
MUSICO	1	271.630,57	271.630,57
NOTIFICADOR JUDICIAL	3	92.519,59	97.365,17
NOTIFICADOR PREMEDIADOR	11	223.759,00	239.507,02
NUTRIOLOGO	1	190.824,16	190.824,16
ODONTOLOGO	2	183.349,94	317.241,44
OFICIAL ADMINISTRATIVO	94	238.522,57	522.940,43
OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	187	240.642,73	416.775,56
OFICIAL AUXILIAR	2	237.080,02	237.080,02
OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	252	208.209,58	457.951,85
OFICIAL DE TRANSPORTES	89	276.290,42	422.006,84
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	91.998,74	91.998,74
OPERADOR DE MAQUINARIA	6	277.486,63	305.858,66
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA	3	292.221,01	319.277,01
OPERARIO DE ARTES GRAFICAS	1	285.850,81	285.850,81
ORIENTADOR	3	91.700,91	372.859,22

ORIENTADOR NSJP	21	123.231,66	134.125,92
PENSIONADO JUBILADO	295	877,20	46.690,80
PERITO	59	225.296,49	246.096,89
PERITO CARROCERO	1	138.789,25	138.789,25
PERITO CRIMINALISTA	11	179.230,65	214.912,73
PERITO FOTOGRAFO	1	178.287,44	178.287,44
PERITO NSJP	21	225.296,49	225.296,49
PERITO QUIMICO	3	182.233,01	187.177,01
PILOTO AVIADOR	1	778.927,19	778.927,19
PINTOR	3	274.520,47	308.762,66
PLOMERO	2	274.520,47	281.648,89
POLICIA PROCESAL	103	150.677,58	250.709,58
POLIGRAFISTA	9	128.211,85	257.224,55
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL	5	224.176,66	372.608,11
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PARA TRABAJADORES AL SERV	1	568.553,25	568.553,25
PROCURADOR AUXILIAR DEL TRABAJO	7	182.295,82	241.419,33
PROCURADOR DEL TRABAJO	1	258.623,75	258.623,75
PROCURADOR FISCAL	1	581.768,92	581.768,92
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	1.015.340,29	1.015.340,29

PROGRAMADOR INFORMATICO	2	203.621,16	208.601,00
PROMOTOR RURAL	6	92.510,93	131.105,93
PSICOLOGO	19	154.123,65	240.915,08
PSICOLOGO NSJP	23	225.296,49	236.924,16
RECAUDADOR	3	177.017,36	404.868,16
RECEPCIONISTA	7	177.286,67	405.931,28
REGISTRADOR	4	278.697,58	317.384,27
SECRETARIA	107	111.551,34	483.140,79
SECRETARIA AUXILIAR	1	154.989,52	154.989,52
SECRETARIA DE FUNCIONARIO	13	107.315,81	292.971,87
SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	6	155.468,42	395.710,19
SECRETARIA EJECUTIVA	39	126.456,98	387.078,90
SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y	3	180.467,41	270.981,43
SECRETARIO DE ACUERDOS	12	113.754,74	252.934,90
SECRETARIO DE ACUERDOS TR	1	379.441,20	379.441,20
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	2	447.487,98	453.161,82
SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	205.689,82	205.689,82
SECRETARIO DE GOBIERNO	6	1.015.340,29	1.028.744,05
SECRETARIO DE LA JUNTA ESPECIAL	1	143.887,55	143.887,55

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1	678.313,32	678.313,32
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS TRIBUNAL	1	306.135,83	306.135,83
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	1	1.038.231,87	1.038.231,87
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONC Y AR	1	304.095,58	304.095,58
SECRETARIO JUDICIAL	41	84.770,58	158.046,57
SECRETARIO PARTICULAR	2	280.267,50	303.354,91
SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIO	7	474.756,38	491.306,66
SECRETARIO PARTICULAR DE SUBSECRETARIO	5	395.897,26	401.402,10
SECRETARIO TECNICO	4	197.926,19	473.577,11
SERVICIOS	616	232.225,66	579.009,15
SUBCOMANDANTE DE CUSTODIOS	2	238.066,11	270.178,35
SUBCOMANDANTE DE ORIENTADORES	1	205.328,34	205.328,34
SUBCOMISARIO DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	2	415.813,58	415.813,58
SUBDIRECTOR	49	185.063,92	483.167,75
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	300.012,90	300.012,90
SUBDIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA	1	398.863,42	398.863,42
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA	1	395.897,26	395.897,26
SUBJEFE DE CONTROL JURIDICO	1	239.839,38	239.839,38
SUBJEFE DE CUSTODIO	1	194.517,79	194.517,79

SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	94	106.512,35	445.862,28
SUBJEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	2	249.502,66	254.148,28
SUBJEFE ORIENTADORES	2	176.884,64	193.009,16
SUBPROCURADOR DEL TRABAJO	1	201.312,85	201.312,85
SUBPROCURADOR FISCAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RES	1	423.270,64	423.270,64
SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	6	588.637,10	596.158,86
SUBRECAUDADOR	13	159.277,61	358.183,95
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	21	855.914,97	907.981,85
SUPERVISOR DE AUDITORES	6	159.075,37	401.022,35
SUPERVISOR DE EJECUCION DE SENTENCIA	3	195.580,02	205.079,96
SUPERVISOR DE MEDIDA CAUTELAR	28	195.580,02	206.698,28
SUPERVISOR DE OBRAS	5	110.812,01	185.671,00
TECNICO	91	110.812,01	302.685,34
TECNICO ADMINISTRATIVO	24	290.485,82	357.152,49
TECNICO ANALISTA PROGRAMADOR	9	133.768,74	291.498,90
TECNICO DE LABORATORIO FOTOGRAFICO	1	225.451,00	225.451,00
TECNICO LABORATORISTA CRIMINOLOGO	1	296.246,33	296.246,33
TECNICO PROGRAMADOR	5	118.403,81	237.439,05
TIMONEL	2	243.046,06	283.452,94

TRABAJADOR SOCIAL	7	99.225,34	227.190,34
TRABAJADOR SOCIAL NSJP	7	224.224,18	233.323,48
TRABAJO SOCIAL	4	137.391,40	177.751,85
TRAMOYISTA	1	385.940,17	385.940,17
VIGILANTE DE CENTRO DE CONTROL	8	126.076,31	229.426,63
Total general	**5633**		

ANEXO I-19 DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 1000 A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PERCEPCIONES		OBLIGACIONES		SUBTOTAL	HONORARIOS	MONTO
	ORDINARIAS	EXTRAORD.	FISCALES	SEGURIDAD SOCIAL			
Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas	13.005.451	20.315.348	0	1.607.914	**34.928.713**	709.500	**35.638.213**
Secretaría General de Gobierno	28.323.039	41.596.752	0	4.364.633	**74.284.424**	161.028	**74.445.452**
Secretaría de Finanzas y Administración	133.767.277	100.052.815	0	59.777.613	**293.597.705**	23.663.472	**317.261.177**
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	33.527.715	24.721.575	0	-3.718.331	**54.530.959**	0	**54.530.959**
Secretaría de Educación Pública	4.296.333	2.074.048	0	610.323	**6.980.704**	0	**6.980.704**
Procuraduría General de Justicia del Estado	87.960.219	111.517.232	0	12.757.776	**212.235.227**	21.460.164	**233.695.391**
Organismos Descentralizados	145.418.151	80.105.437	0	29.291.882	**254.815.470**	18.011.904	**272.827.374**
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	14.174.374	16.325.645	0	3.162.901	**33.662.920**	411.432	**34.074.352**
Secretaría de Seguridad Pública	129.867.089	128.305.695	0	18.337.055	**276.509.839**	4.170.468	**280.680.307**
Contraloría General	8.928.521	10.985.900	0	1.426.594	**21.341.015**	915.756	**22.256.771**
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	15.719.526	16.295.343	0	2.349.389	**34.364.258**	0	**34.364.258**
Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	24.665.506	25.635.479	0	3.486.384	**53.787.369**	3.972.372	**57.759.741**
TOTAL	**639.653.201**	**577.931.269**	**0**	**133.454.133**	**1.351.038.603**	**73.476.096**	**1.424.514.699**

ANEXO I 20.- INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES Y PENSIONES - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR					
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	0	0	0	0	0
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	0	0	0	0	0
Población afiliada					
Activos	0	0	0	0	0
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios	0	0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0	0	0	0	0
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	0
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	0
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0	0	0	0	0
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0	0	0	0	0

Edad de Jubilación o Pensión	0	0	0	0	0
Esperanza de vida	0	0	0	0	0
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	0	0	0	0
Nómina anual					
Activos	0	0	0	0	0
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	0	0	0	0	0
Mínimo	0	0	0	0	0
Promedio	0	0	0	0	0
Monto de la reserva	0	0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0	0	0	0	0
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0	0

Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	0	0	0	0	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	0	0	0	0	0
Tasa de rendimiento	0	0	0	0	0
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	0	0	0	0	0
Empresa que elaboró el estudio actuarial	0	0	0	0	0

NOTA:

No aplica debido a que los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ANEXO I 21.- RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS

I. **Clasificación por tipo de asignación:**

CONCEPTO	IMPORTE	%
Participaciones a los Municipios	1.910.396.709	61,44%
Aportaciones a los Municipios	772.390.198	24,84%
Fideicomisos	426.512.111	13,72%
TOTAL	**3.109.299.018**	**100%**

II. **Clasificación de las asignaciones por Municipio:**

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
Participaciones	533.301.292	246.503.328	210.793.621	760.317.697	159.480.771	1.910.396.709
Aportaciones	260.949.132	91.716.352	75.718.548	313.037.846	30.968.320	772.390.198
Fideicomisos	54.777.369	19.681.772	20.130.042	311.898.313	20.024.615	426.512.111
TOTAL	**849.027.793**	**357.901.452**	**306.642.211**	**1.385.253.856**	**210.473.706**	**3.109.299.018**
%	27,31%	11,51%	9,86%	44,55%	6,77%	100%

ANEXO I 22.- PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

I. Clasificación por tipos de Participaciones:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	**902.146.366**
8110	Municipio de La Paz	239.065.413
	Municipio de Comondú	132.910.419
	Municipio de Mulegé	128.288.966
	Municipio de Los Cabos	317.287.016
	Municipio de Loreto	84.594.552
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	**203.388.861**
8120	Municipio de La Paz	53.140.611
	Municipio de Comondú	31.866.803
	Municipio de Mulegé	30.721.416
	Municipio de Los Cabos	60.928.918
	Municipio de Loreto	26.731.113
	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	**494.227.268**
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADO	**105.159.334**
8130	Municipio La Paz	27.475.598
	Municipio Comondú	16.476.284
	Municipio Mulegé	15.884.074
	Municipio Los Cabos	31.502.437
	Municipio Loreto	13.820.941
	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	**3.243.564**
8130	Municipio La Paz	1.398.663

	Municipio Comondú	237.708
	Municipio Mulegé	136.760
	Municipio Los Cabos	1.425.395
	Municipio Loreto	45.038
	IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	**617.183**
8130	Municipio La Paz	328.080
	Municipio Comondú	44.690
	Municipio Mulegé	5.795
	Municipio Los Cabos	234.257
	Municipio Loreto	4.361
	SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR	**190.652.250**
8130	Municipio La Paz	75.868.091
	Municipio Comondú	14.259.690
	Municipio Mulegé	13.866.496
	Municipio Los Cabos	83.174.228
	Municipio Loreto	3.483.745
	SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	**14.631.818**
8130	Municipio La Paz	4.952.949
	Municipio Comondú	2.261.560
	Municipio Mulegé	1.908.710
	Municipio Los Cabos	5.024.582
	Municipio Loreto	484.017
	SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	**179.923.119**
8130	Municipio La Paz	48.598.343
	Municipio Comondú	7.149.643
	Municipio Mulegé	2.981.841
	Municipio Los Cabos	119.258.625
	Municipio Loreto	1.934.667

	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	**310.634.214**
	USO O GOCE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE (ZOFEMAT)	**73.432.183**
8150	Municipio La Paz	8.204.823
	Municipio Comondú	148.195
	Municipio Mulegé	289.041
	Municipio Los Cabos	57.862.790
	Municipio Loreto	6.927.334
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	**18.168.171**
8150	Municipio de La Paz	16.533.038
	Municipio de Los Cabos	1.635.133
	IMPUESTO S/TENENCIAS O USO DE VEHÍCULOS	**296.979**
8150	Municipio La Paz	128.812
	Municipio Comondú	16.309
	Municipio Mulegé	7.242
	Municipio Los Cabos	137.507
	Municipio Loreto	7.109
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	**49.271.482**
8150	Municipio La Paz	12.873.453
	Municipio Comondú	7.719.816
	Municipio Mulegé	7.442.345
	Municipio Los Cabos	14.760.189
	Municipio Loreto	6.475.679
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIÉSEL	**60.499.221**
8150	Municipio La Paz	24.718.577
	Municipio Comondú	5.920.270
	Municipio Mulegé	5.103.517
	Municipio Los Cabos	23.340.334

	Municipio Loreto	1.416.523
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS		**11.090.849**
8150	Municipio La Paz	2.939.035
	Municipio Comondú	1.633.979
	Municipio Mulegé	1.577.165
	Municipio Los Cabos	3.900.678
	Municipio Loreto	1.039.992
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CERVEZA		**12.381.111**
8150	Municipio La Paz	3.280.948
	Municipio Comondú	1.824.071
	Municipio Mulegé	1.760.646
	Municipio Los Cabos	4.354.465
	Municipio Loreto	1.160.981
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) TABACO		**5.679.077**
8150	Municipio La Paz	1.504.934
	Municipio Comondú	836.681
	Municipio Mulegé	807.588
	Municipio Los Cabos	1.997.345
	Municipio Loreto	532.529
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)		**2.395.115**
8150	Municipio La Paz	2.185.631
	Municipio Los Cabos	209.484
IMPUESTO ESPECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) GASOLINA Y DIÉSEL		**142.486**
8150	Municipio La Paz	58.217
	Municipio Comondú	13.942
	Municipio Mulegé	12.019
	Municipio Los Cabos	54.970
	Municipio Loreto	3.338

100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES			**77.277.540**
8140	Municipio La Paz		10.046.076
	Municipio Comondú		23.183.268
	Municipio Mulegé		0
	Municipio Los Cabos		33.229.344
	Municipio Loreto		10.818.852
TOTAL			**1.910.396.709**

II. Clasificación de las Participaciones por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	239.065.413	132.910.419	128.288.966	317.287.016	84.594.552	902.146.366
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	53.140.611	31.866.803	30.721.416	60.928.918	26.731.113	203.388.861
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	**158.621.724**	**40.429.575**	**34.783.676**	**240.619.524**	**19.772.769**	**494.227.268**
Fondo Nómina	27.475.598	16.476.284	15.884.074	31.502.437	13.820.941	105.159.334
Bienes Muebles	1.398.663	237.708	136.760	1.425.395	45.038	3.243.564
Impuesto Estatal Vehicular	328.080	44.690	5.795	234.257	4.361	617.183
Servicios de Control Vehicular	75.868.091	14.259.690	13.866.496	83.174.228	3.483.745	190.652.250
Servicios del Registro Civil	4.952.949	2.261.560	1.908.710	5.024.582	484.017	14.631.818

Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	48.598.343	7.149.643	2.981.841	119.258.625	1.934.667	179.923.119
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	**82.473.544**	**41.296.531**	**16.999.563**	**141.482.239**	**28.382.337**	**310.634.214**
ZOFEMAT	8.204.823	148.195	289.041	57.862.790	6.927.334	73.432.183
ISAN	16.533.038	0	0	1.635.133	0	18.168.171
Tenencias	128.812	16.309	7.242	137.507	7.109	296.979
Fondo de Fiscalización y Recaudación	12.873.453	7.719.816	7.442.345	14.760.189	6.475.679	49.271.482
Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	24.718.577	5.920.270	5.103.517	23.340.334	1.416.523	60.499.221
IEPS Bebidas Alcohólicas	2.939.035	1.633.979	1.577.165	3.900.678	1.039.992	11.090.849
IEPS Cerveza	3.280.948	1.824.071	1.760.646	4.354.465	1.160.981	12.381.111
IEPS Tabaco	1.504.934	836.681	807.588	1.997.345	532.529	5.679.077
Fondo de Compensación ISAN	2.185.631	0	0	209.484	0	2.395.115
IEPS Gasolina y Diésel	58.217	13.942	12.019	54.970	3.338	142.486
ISR Enterado a la Federación	10.046.076	23.183.268	0	33.229.344	10.818.852	77.277.540
TOTAL	**533.301.292**	**246.503.328**	**210.793.621**	**760.317.697**	**159.480.771**	**1.910.396.709**
%	**27,92%**	**12,90%**	**11,03%**	**39,80%**	**8,35%**	**100%**

ANEXO I 23.- FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33 PARA LOS MUNICIPIOS

I. Clasificación por tipos de Fondos de Aportaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		**266.357.689**
8320	Municipio de La Paz	67.135.914
	Municipio de Comondú	40.145.780
	Municipio de Mulegé	32.955.568
	Municipio de Los Cabos	108.592.693
	Municipio de Loreto	17.527.734
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)		**506.032.509**
8320	Municipio de La Paz	193.813.218
	Municipio de Comondú	51.570.572
	Municipio de Mulegé	42.762.980
	Municipio de Los Cabos	204.445.153
	Municipio de Loreto	13.440.586
TOTAL		**772.390.198**

II. Clasificación de los Fondos de Aportaciones por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
FISM	67.135.914	40.145.780	32.955.568	108.592.693	17.527.734	266.357.689
FORTAMUN	193.813.218	51.570.572	42.762.980	204.445.153	13.440.586	506.032.509
TOTAL	**260.949.132**	**91.716.352**	**75.718.548**	**313.037.846**	**30.968.320**	**772.390.198**
%	**33,78%**	**11,87%**	**9,80%**	**40,53%**	**4,01%**	**100%**

ANEXO I 24.- FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS

I. Clasificación por tipos de Fideicomisos:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
FIDEICOMISOS DE OBRAS 53.2% DEL 37.6% IMPTO. SOBRE NÓMINA		**119.540.098**
Municipio de La Paz		31.232.950
Municipio de Comondú		18.729.447
Municipio de Mulegé		18.056.254
Municipio de Los Cabos		35.810.462
Municipio de Loreto		15.710.985
FIDEICOMISO ZOFEMAT		**32.923.183**
Municipio de La Paz		3.516.352
Municipio de Comondú		555.730
Municipio de Mulegé		1.083.903
Municipio de Los Cabos		24.798.340
Municipio de Loreto		2.968.858

FIDEICOMISO DE TURISMO 80% IMPTO. SOBRE HOSPEDAJE	**274.048.830**
Municipio de La Paz	20.028.067
Municipio de Comondú	396.595
Municipio de Mulegé	989.885
Municipio de Los Cabos	251.289.511
Municipio de Loreto	1.344.772
TOTAL	**426.512.111**

II. Clasificación de los Fideicomisos por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina	31.232.950	18.729.447	18.056.254	35.810.462	15.710.985	119.540.098
Fideicomiso ZOFEMAT	3.516.352	555.730	1.083.903	24.798.340	2.968.858	32.923.183
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje	20.028.067	396.595	989.885	251.289.511	1.344.772	274.048.830
TOTAL	**54.777.369**	**19.681.772**	**20.130.042**	**311.898.313**	**20.024.615**	**426.512.111**
%	**12,84%**	**4,61%**	**4,72%**	**73,13%**	**4,69%**	**100%**

ANEXO I-25 DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA

DEUDA DIRECTA E INDIRECTA								
Saldos al 30 de Junio de 2018								
INSTITUCIÓN ACREEDORA	TIPO DE INSTRUMEN-TO	MONTO DE LA LÍNEA	DESTINO	SALDO INSOLUTO	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE SUSCRIP-CIÓN	FECHA DE VENCIMIE NTO
BANAMEX	Crédito Simple	887.000.000	Refinanciamiento	856.985.702	492895013	TIIE+0.65%	feb-15	mar-35
BANOBRAS	Crédito Simple	730.000.000	Refinanciamiento	690.272.221	12238	TIIE+0.90%	mar-15	mar-35
BANOBRAS				**335.786.702**			**sep-16**	**ene-29**
Disposición 1				88.458.905	12831	8,63%	ene-17	ene-29
Disposición 2				22.155.769	12998	8,38%	abr-17	ene-29
Disposición 3				27.116.987	13020	8,33%	may-17	ene-29
Disposición 4	Crédito Simple	**676.774.569**	Inversión Pública Productiva (FONREC-Bono Cupón Cero)	16.606.176	13052	7,91%	jun-17	ene-29
Disposición 5				11.549.430	13065	8,02%	jul-17	ene-29
Disposición 6				24.753.700	13106	7,85%	sep-17	ene-29
Disposición 7				30.759.727	13177	8,33%	dic-17	ene-29
Disposición 8				43.893.193	13257	8,48%	mar-18	ene-29

Disposición 9				42.604.652	13294	8,55%	may-18	ene-29
Disposición 10				27.888.163	13322	8,67%	jun-18	ene-29
SANTANDER	Crédito Simple (Corto Plazo)	360.000.000	Cubrir necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal	102.256.762	5008339688	TIIE+0.75%	ago-17	jul-18
FOVISSSTE	Convenio de Reconocimiento de Adeudo	130.000.000	Reconocimiento de Adeudo	6.229.010	Sin Número	CPP	jul-01	abr-15
TOTAL				**1.991.530.397**				

ANEXO I-26 COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

DEUDA DIRECTA E INDIRECTA						
Saldos al 30 de Junio de 2018						
INSTITUCIÓN ACREEDORA	MONTO DE LA LÍNEA	SALDO INSOLUTO	FUENTE DE PAGO	No. DE DECRETO APROBATORIO	COMISIONES, GASTOS, COSTOS POR COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS	PLAZO DE CONTRATACIÓN
BANAMEX	887.000.000	856.985.702	Fondo General de Participaciones	Decreto No. 2224	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	240 meses
BANOBRAS	730.000.000	690.272.221	Fondo general de Participaciones	Decreto No. 2224	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	239 meses
BANOBRAS	676.774.569	335.786.702	Bono Cupón Cero	Decreto No. 2326	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	144 meses
SANTANDER	360.000.000	102.256.762	Ingresos Propios	No Aplica	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	12 meses
FOVISSSTE	130.000.000	6.229.010	Ingresos Propios	Decreto No. 1316	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	160 meses
TOTAL	**2.783.774.569**	**1.991.530.397**				

ANEXO I 27.- ASIGNACIONES PARA CUBRIR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA

CRÉDITO	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y SANEAMIENTO FINANCIERO	INTERESES	TOTAL
Crédito BANAMEX (refinanciamiento)	33.250.810	77.209.659	**110.460.469**
Crédito BANOBRAS (refinanciamiento)	7.794.130	65.535.133	**73.329.263**
Crédito BBVA Bancomer (corto plazo)*	160.538.991	5.973.262	**166.512.253**
BANOBRAS (Bono Cupón Cero dispuesto al 12 de julio de 2018)	0	31.385.719	**31.385.719**
BANOBRAS (Bono Cupón Cero por disponer a partir del 13 de julio de 2018)	0	27.220.676	**27.220.676**
Total	**201.583.931**	**207.324.449**	**408.908.380**

Nota:

1/ Por las características del crédito de corto plazo de carácter revolvente contratado con BBVA Bancomer el día 4 de julio de 2018, se estimó realizar una sola disposición de la totalidad de la línea del crédito al inicio del año 2019 y efectuar pagos iguales a capital con sus respectivos intereses hasta su fecha de vencimiento.

Los cálculos fueron realizados con la proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días adquirida el día 29 de junio de 2018 con Valuación Operativa y Referencia Mercado S.A. de C.V. (Valmer).

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2018

MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2018

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 2. La relación de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de B.C.S. y sus servidores públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; así como por el Reglamento de las condiciones generales de trabajo convenidas entre los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Revisiones anuales del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores de base.

Artículo 3. Para efectos del presente manual, los servidores públicos del Poder Judicial se clasifican en:

I. Confianza: Son funciones de confianza las de dirección, decisión, administración, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y las que se relacionen con trabajos personales de los titulares de las instituciones públicas. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores de base.

II. De base: Los no incluidos en la enumeración anterior y que por ello serán inamovibles en sus plazas y lugar de residencia.

III. Supernumerarios: Aquellos que sean contratados por tiempo fijo u obra determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones de supernumerarios.

IV. Compensados: Aquellos que sean contratados por tiempo fijo u obra determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones de servicios.

CAPÍTULO TERCERO

UNIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 4. La elaboración del tabulador para el personal de base, se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de contratos colectivos, de las condiciones generales de trabajo, acuerdos o convenios, según sea el caso.

Artículo 5. Las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones en el Poder Judicial, serán las que se describen a continuación:

I. Magistrado Presidente.
II. Dirección de Recursos Humanos.
III. Dirección de Nómina.
IV. Contraloría.

Artículo 6. Las responsabilidades, que tendrán las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones en el Poder Judicial, serán las siguientes:

I. Magistrado Presidente: Nombrar a los servidores públicos cuya designación no sea facultad exclusiva del Pleno del Consejo de la Judicatura o conjunta de dicho órgano con el H. Pleno del Tribunal Superiror de Justicia, garantizando que las relaciones laborales con los trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

II. Dirección de Recursos Humanos: le corresponde la planeación e integración de la plantilla de servidores públicos. Así como, la integración de la propuesta de la política de asignación de bonos, compensaciones, estímulos y premios.

III. Dirección de Nómina: le corresponde la elaboración de la nómina, asignación presupuestal a la plantilla de servidores públicos, en base al tabulador vigente y realizar el pago correspondiente.

IV. Contraloría: le corresponde garantizar la transparencia en la aplicación de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos, así como la sana administración en el manejo de las remuneraciones de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO

Tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2018.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, 15 y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se observarán y aplicarán los siguientes criterios para definir las remuneraciones de los servidores públicos:

a) En el cálculo se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, en crédito, y las demás percepciones en moneda circulante y, en su caso, una porción no monetaria integrada por las prestaciones en especie y en servicios.

b) Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y esté fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

c) Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

Artículo 8. En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se definen los siguientes conceptos:

I.- Remuneración o retribución:

Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje. En este concepto se encuentran incluidos los siguientes:

a) Sueldo: El pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b) Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo;

c) Prestación en efectivo: Toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal, como el aguinaldo y la prima vacacional;

d) Prestación en especie: Todo beneficio que el servidor público reciba en bienes distintos de la moneda circulante o en divisas; y

e) Prestación en servicios: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de la autoridad en que labore.

II.- Honorarios: La retribución que paguen los órganos de la autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;

III.- Manual de Administración de Remuneraciones: Documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos;

IV.- Tabulador: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

V.- Nivel: La escala de remuneraciones excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;

VI.- Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con los requisitos legales, las habilidades, capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

VII.- Grupo: El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;

VIII.- Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

IX.- Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

Artículo 9. La elaboración del tabulador para el personal de base, se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables en

materia de contratos colectivos, de las condiciones generales de trabajo, acuerdos o convenios, según sea el caso. Para el 2018, se aplicará un incremento del 3.9% al sueldo base y a todas las prestaciones que reciben los empleados sindicalizados durante el año, de conformidad con lo pactado en la revisión contractual de Julio de 2012, correspondiente al aumento porcentual del salario mínimo para el 2018.

En cuanto al tabulador aplicable a las categorías de confianza, establecido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se autorizó un aumento del 5.0% al sueldo base y a la compensación a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 10. El Tabulador para empleados de Confianza para el ejercicio 2018 será el siguiente:

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	SUBNIVEL	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
1	40102	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	A	18,294.20	98,983.90	117,278.10
2	40106	MAGISTRADO - CONSEJERO	A	16,027.60	92,068.60	108,096.20
2	40106	MAGISTRADO	A	16,027.60	73,168.60	89,196.20
2	40120	CONSEJERO	A	14,495.80	61,636.10	76,131.90
3	40122	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	A	12,964.20	52,135.90	65,100.10
3	40205	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	A	12,964.20	43,278.30	56,242.50
			B	12,964.20	41,657.80	54,622.00
3	40204	JUEZ DE CONTROL	A	12,964.20	43,278.30	56,242.50
3	40220	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	A	12,964.20	43,278.30	56,242.50
3	40305	SECRETARIO PARTICULAR	A	12,964.20	41,657.80	54,622.00
3	50132	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	A	12,964.20	41,657.80	54,622.00
3	40303	VISITADOR GENERAL	A	12,964.20	41,657.80	54,622.00
3	40207	OFICIAL MAYOR	A	12,964.20	41,657.80	54,622.00
4	40203	DIRECTOR	A	12,964.20	52,135.90	65,100.10
			B	12,346.80	39,674.10	52,020.90
			C	6,482.00	34,743.10	41,225.10
			D	6,482.00	30,995.50	37,477.50
			E	6,482.00	22,570.60	29,052.60
4	40330	ENCARGADO DE SALA Y CAUSA 2DA INST	A	8,426.00	33,123.60	41,549.60
4	40331	JEFE DE UNIDAD DE CAUSA 2DA INSTANCIA	A	8,426.00	33,123.60	41,549.60
4	40332	JEFE DE UNIDAD DE SALA 2DA INSTANCIA	A	8,426.00	33,123.60	41,549.60
4	40105	CONTRALOR GENERAL	A	6,806.20	32,545.30	39,351.50
4	40216	JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL	A	6,806.20	32,545.30	39,351.50
4	40307	SECRETARIO TÉCNICO	A	6,806.20	29,204.80	36,011.00
5	50114	SECRETARIO ESTUDIOS Y PROYECTOS SALA	A	8,426.00	23,535.30	31,961.30
5	40320	JEFE DE UNIDAD DE INFORMATICA	A	8,426.00	23,535.30	31,961.30
5	40321	JEFE DE UNIDAD DE CAUSA	A	8,426.00	23,535.30	31,961.30

5	40322	JEFE DE UNIDAD DE SALA	A	8,426.00	23,535.30	31,961.30
5	50104	SECRETARIO DE ACUERDOS SALA	A	6,806.20	23,523.00	30,329.20
6	50113	SECRETARIO DE ACUERDOS	A	6,806.20	20,745.20	27,551.40
6	40323	ENCARGADO DE AMPAROS Y APELACIONES	A	6,806.20	20,745.20	27,551.40
6	40324	ENCARGADO DE AUDIENCIA	A	6,806.20	20,745.20	27,551.40
6	40325	ENCARGADO DE CAUSA	A	6,806.20	20,745.20	27,551.40
6	50102	JUEZ MENOR	A	6,806.20	20,745.20	27,551.40
6	40216	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	6,153.20	20,677.00	26,830.20
			B	6,153.20	18,292.20	24,445.40
7	40214	COORDINADOR	A	6,153.20	20,677.00	26,830.20
			B	6,153.20	18,292.20	24,445.40
			C	4,799.00	9,629.80	14,428.80
7	50133	MEDIADOR	A	6,806.20	17,503.70	24,309.90
7	50138	ESPECIALISTA	A	6,806.20	17,503.70	24,309.90
8	50121	ENCARGADO DE ARCHIVO, VALORES Y DIGITALIZACION	A	6,153.20	16,778.60	22,931.80
8	50150	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	6,153.20	20,914.70	27,067.90
			B	6,153.20	19,864.70	26,017.90
			C	6,153.20	18,814.70	24,967.90
			D	6,153.20	16,714.70	22,867.90
8	50114	SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	A	6,806.20	14,952.60	21,758.80
8	51201	PSICOLOGO	A	6,153.20	15,605.40	21,758.60
8	71102	TRABAJADORA SOCIAL	A	6,153.20	15,605.40	21,758.60
8	50125	ENCARGADO DE ATENCION AL PUBLICO	A	4,799.00	16,413.20	21,212.20
8	10650	ENCARGADO DE INVENTARIO Y ALMACEN	A	6,153.20	14,765.40	20,918.60
9	50129	ENCARGADO DE AUDIO Y VIDEO	A	4,799.00	15,018.80	19,817.80
9	50136	ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTION JUDICIAL	A	4,799.00	15,018.80	19,817.80
9	20183	TECNICO INFORMATICO	A	3,075.00	15,408.00	18,483.00
9	50119	JUEZ DE PAZ	A	4,050.60	13,001.60	17,052.20
9	50128	AUXILIAR DE JUEZ	A	4,050.60	13,001.60	17,052.20
10	10104	SUPERVISOR	A	3,075.00	13,023.00	16,098.00
10	50127	NOTIFICADOR	A	4,799.00	11,024.20	15,823.20
10	50124	ACTUARIO JUDICIAL	A	4,799.00	9,629.80	14,428.80
10	50139	ESPECIALISTA AUXILIAR	A	6,806.20	17,503.70	24,309.90
			B	4,799.00	9,629.80	14,428.80
10	10612	ENFERMERA	A	4,799.00	9,629.80	14,428.80
10	10101	CAJERO	A	3,075.00	8,253.20	11,328.20
11	20183	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	3,075.00	7,244.20	10,319.20
12	20183	OFICIAL DE PARTES SALA	A	3,075.00	4,139.20	7,214.20
12	20183	SECRETARIO MECANÓGRAFO	A	3,075.00	3,745.80	6,820.80
			B	3,075.00	3,483.40	6,558.40
			C	3,016.40	3,148.60	6,165.00
12	20183	INTENDENTE	A	3,075.00	2,434.00	5,509.00
			B	3,075.00	2,171.70	5,246.70

Artículo 11. El Tabulador para empleados de base o sindicalizados para el ejercicio 2018 será el siguiente:

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
1	71606	ESPECIAL (PREJUBILATORIA – 10 UMA)[1]	16,559.00	7,621.00	24,180.00
1	40124	ACTUARIO JUDICIAL	10,441.40		
1	40314	SECRETARIA DE MAGISTRADO	10,441.40		
2	40315	SECRETARIA DE FUNCIONARIO	10,133.00		
2	40316	SERETARIA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	10,133.00		
2	40317	SERETARIA DE SALA	10,133.00		
2	70210	SERETARIA DE PROYECTISTA	10,133.00		
3	10112	AUX. ADMINISTRATIVO	9,887.00		
3	71104	TRABAJADORA SOCIAL	9,887.00		
4	10407	SECRETARIA	9,731.00		
5	10305	OFICIAL DE PARTES	9,612.80		
6	10306	ARCHIVISTA	9,519.60		
6	60305	CHOFER	9,519.60		
7	60604	VELADOR	9,448.20		
7	60605	INTENDENTE	9,448.20		
8	60710	SERVICIOS	9,398.60		

CAPÍTULO QUINTO

Estructura Organizacional.

Artículo 12. La estructura de la organización, debe entenderse como el organigrama institucional, el cual representa gráficamente la estructura organizativa que existe en cada uno de las áreas jurisdiccionales y administrativas.

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad y sus respectivas relaciones.

[1] Unidad de Medida y Actualización = $80.60, multiplicando por 10 y por 30 días resulta un total de $24,180.00

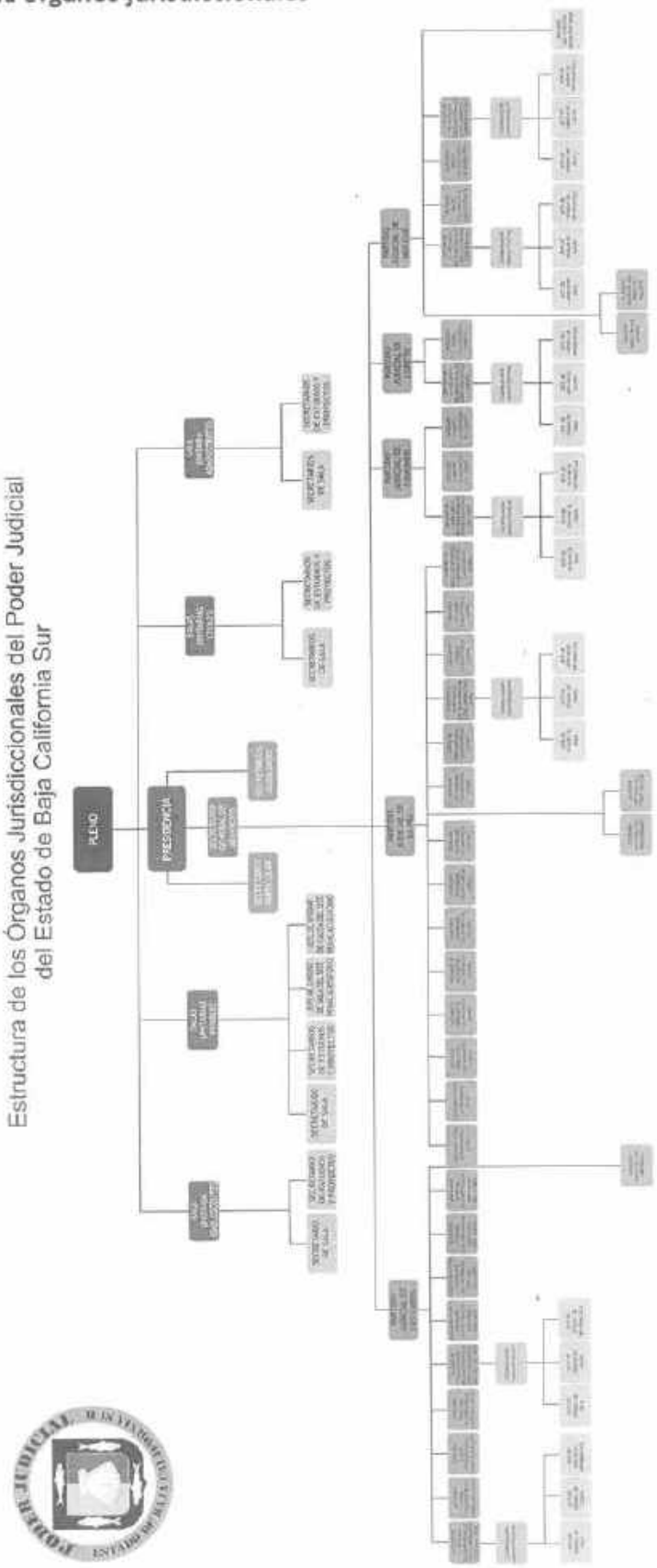
El organigrama institucional debe integrar, los elementos que se describen a continuación:

a) La división de funciones,
b) Los niveles jerárquicos,
c) Las líneas de autoridad y responsabilidad,
d) Los canales formales de comunicación,
e) La naturaleza lineal o staff de la unidad administrativa,
f) Los jefes de cada grupo de servidores públicos,
g) Las relaciones existentes entre los diversos puestos de la administración pública municipal.

El organigrama deberá ser revisado y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, considerando el monto de remuneraciones de los juzgados y unidades administrativas, en base al tabulador de remuneraciones. Esto con el propósito de identificar el costo de la estructura orgánica y compararlo contra el presupuesto asignado, para no sobrepasar el mismo.

A partir del 1 de febrero de 2015, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y para efectos prácticos, el organigrama se organizó en dos estructuras: una con los órganos jurisdiccionales y otra con las dependencias administrativas.

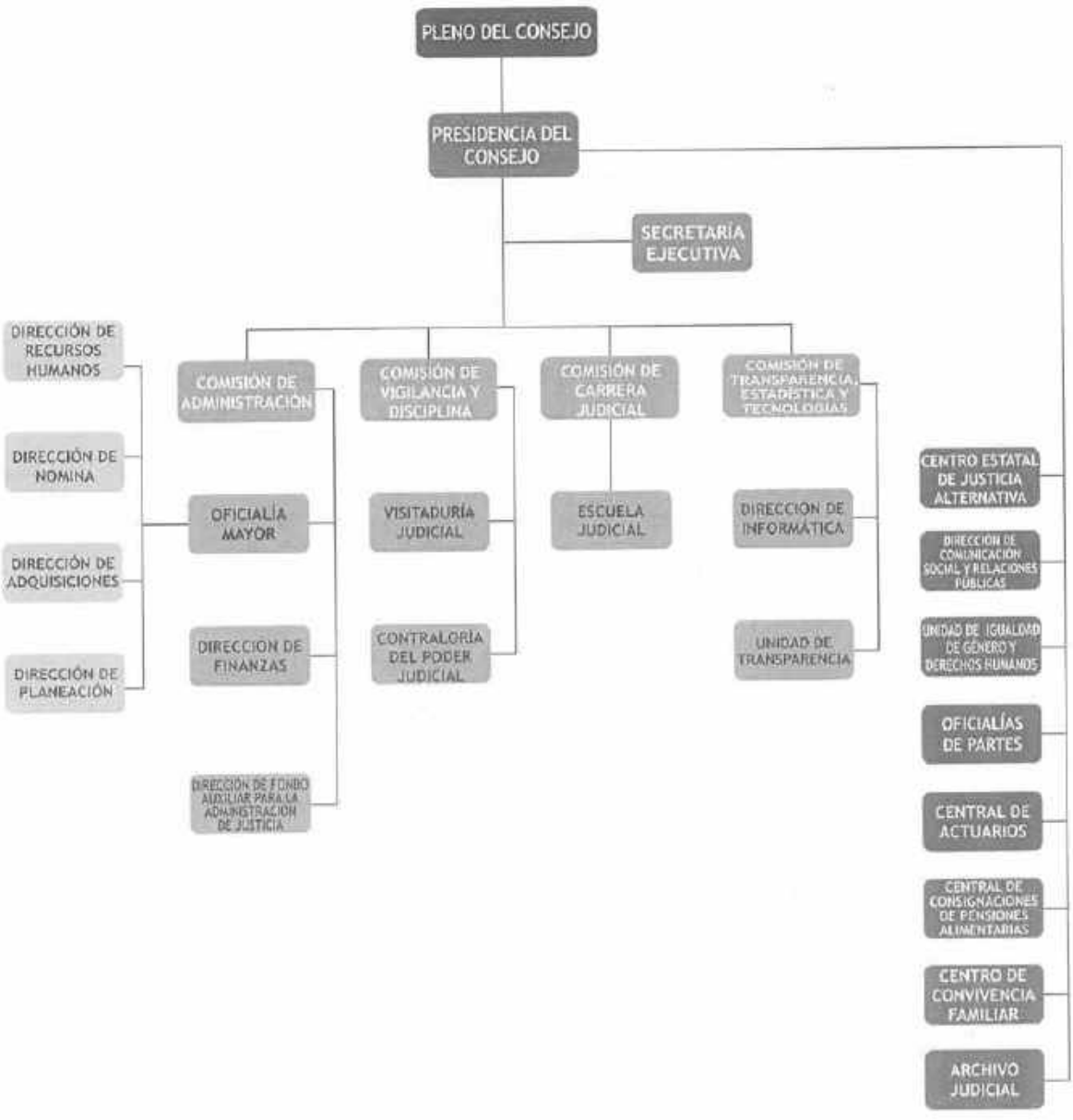
Organigrama de órganos jurisdiccionales



Organigrama de dependencias administrativas

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estructura Orgánica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur



CAPÍTULO SEXTO

Prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.

Artículo 13. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones estarán sujetas a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como a los convenios respectivos con el Sindicato de los trabajadores de base.

En términos generales, se deberá pagar la porción monetaria de la remuneración a los servidores públicos en:

a) Moneda de curso legal (en efectivo), ó
b) Cheque nominativo, ó
c) Medios electrónicos de pago (depósito en cuenta bancaria).

Cabe aclarar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 en su segundo párrafo establece: *"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Por lo tanto, con la finalidad de cumplir con la disposición establecida en dicha Ley, se procurará realizar el pago correspondiente a cada empleado de manera electrónica, el cual puede ser en Santander, Banamex o Bancomer, instituciones bancarias donde el Consejo de la Judicatura tiene cuentas propias.

Artículo 14. Respecto a su periodicidad, los pagos se realizarán quincenalmente; debiendo garantizar que estos se realicen de manera puntual al trabajador y que si el día de pago corresponde a un día no laborable, se recorra al día hábil anterior. Se procurará que se haga durante la jornada de trabajo.

Los sueldos se pagarán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes salvo en febrero que se pagará el 28 ó 29, según sea el caso. El pago por quincena será de 15 días de sueldo y 1 vez al año se realizará un pago por ajuste de calendario, el cual será de 5 días por año ó 6 si el año es bisiesto.

Artículo 15. Respecto a la gratificación por antigüedad, denominada quinquenios, establecida en el artículo 41 de la ley de los trabajadores al servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, esta se pagará conforme a los siguientes montos mensuales:

Todas las categorías		
De 5 a 10 años	3 SMD[2]	265.08
De 10 a 15 años	4 SMD	353.44
De 15 a 20 años	5 SMD	441.80
De 20 a 25 años	10 SMD	883.60
De 25 a 30 años	15 SMD	1,325.40
De 30 años en adelante	20 SMD	1,767.20

Artículo 16. La prestación por concepto de Despensa, se pagará conforme a las categorías y antigüedad de los servidores públicos, conforme a los siguientes montos mensuales:

Funcionarios	
De 0 a 1 año	800.00
De 1 a 3 años	1,100.00
De 3 a 5 años	1,300.00
De 5 años en adelante	1,500.00

Supernumerarios	
De 0 a 5 años	500.00
De 5 a 10 años	700.00
De 10 a 15 años	900.00
De 15 a 20 años	1,100.00
De 20 a 25 años	1,300.00
De 25 años en adelante	1,500.00

Compensados	
Nivel único para todos	420.00

Sindicalizados (de base)	
Nivel único para todos	3,301.80

Artículo 17. Las prestaciones por concepto de Transporte y Riesgo Laboral solo se pagarán a empleados de Base o Sindicalizados, a los siguientes montos mensuales:

Transporte	2,081.40
Riesgo laboral	1,170.40

[2] SMD – Salario Mínimo Diario. Para el 2018, es de $88.36

Artículo 18. Durante el año los empleados gozan de dos periodos vacacionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, y tienen derecho al pago de una prima vacacional, que se pagarán el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
De 0 a 10 años	10 días de sueldo base
De 10 años en adelante	15 días de sueldo base

Artículo 19. La prestación por concepto de Útiles escolares se paga en dos partes, la primera el 31 de Julio y la segunda el 15 de Agosto; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
No importa la antigüedad	20 días de sueldo base

Artículo 20. Durante el año se pagan 24 quincenas (de 15 días) que corresponden a 360 días, por lo cual es necesario realizar un ajuste para completar los 365 días que se laboran cada año; por lo cual en un año bisiesto, se realizará el pago de 6 días en lugar de 5, mismos que se pagan por concepto de ajuste de calendario en la segunda quincena de septiembre; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
Si trabajaron todo el año (Octubre/2017 – Septiembre/2018)	5 días de sueldo base

Artículo 21. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 87 y de conformidad con el artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, se pagan 40 días de sueldo, sobresueldo y compensación, por concepto de gratificación anual o aguinaldo. El pago para quienes prestaron sus servicios menos de un año será proporcional a los días trabajados; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
10 – 15 de diciembre	30 días
10 – 15 de enero	10 días

Artículo 22. Los pagos por concepto de otras prestaciones se realizarán únicamente a empleados sindicalizados, entendiendo por éstas, las obtenidas a través de las revisiones contractuales realizadas cada año. Todas ellas tuvieron un aumento de 3.9% correspondiente al aumento en porcentaje del salario mínimo para el 2018, de conformidad con el convenio realizado en Julio de 2012; en base a la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	PRESTACIÓN	MONTO
31 ENERO	BONO DE INICIO DE AÑO[3]	3,000.00
31 ENERO	CUESTA DE ENERO	759.10
15 FEBRERO	REINSCRIPCIÓN ESCOLAR	1,644.80
29 FEBRERO	APOYO ESCOLAR	759.10
15 MARZO	APOYO FAMILIAR	759.10
31 MARZO	APOYO HUMANITARIO	759.10
15 ABRIL	SEMANA MAYOR	1,265.20
30 ABRIL	INTEGRAL DE LA NIÑEZ	759.10
15 MAYO	DÍA DE LA MADRE	759.10
31 MAYO	PREVISIÓN MÚLTIPLE	759.10
15 JUNIO	DÍA DEL PADRE	759.10
30 JUNIO	FIN DE CURSOS	759.10
31 AGOSTO	UNIFORME ESCOLAR	759.10
15 SEPTIEMBRE	REINSCRIPCIÓN ESCOLAR	1,644.80
15 OCTUBRE	DÍA DE LA RAZA	759.10
31 OCTUBRE	DÍA DE LOS DIFUNTOS	759.10
15 NOVIEMBRE	UNIFORME DEPORTIVO	759.10
30 NOVIEMBRE	UNIFORME DEPORTIVO	759.10
15 DICIEMBRE	BONO DE FIN DE AÑO	11,292.90

Artículo 23. Por concepto de mantenimiento de vehículo y diligencias judiciales, se pagarán a los Actuarios y Jueces de Paz, las siguientes cantidades:

Actuarios y Jueces de Paz (Mensual)	
Mantenimiento de vehículo	1,500.00
Diligencias judiciales	5,200.00

Adicionalmente a Magistrados, funcionarios, directores de área y notificadores se les apoyará dotándoles de gasolina a través de vales previendo cualquier diligencia laboral que se les presente.

Artículo 24. En el Poder Judicial del Estado se define como guardia al día de descanso que deba ser laborado por así establecerlo la ley o por la naturaleza del servicio que presta el juzgado o la dependencia administrativa.

En base al análisis realizado para el pago de las guardias, éste se establece por la cantidad de 4.5 veces el salario mínimo diario vigente en la zona; resultando lo siguiente:

($88.36) (4.5) = **$397.62**

Si la guardia laboral coincide con alguno de los días festivos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S., se pagará al doble de lo establecido, es decir, $795.24.

[3] Este bono se pagará en 2018 en tres partes: $1,000.00 cada fin de mes, de enero a marzo, de conformidad a lo pactado con el Sindicato de Trabajadores de Base.

Artículo 25. La caja de ahorro de los trabajadores del Poder Judicial se creó con la finalidad de apoyar, principalmente en necesidades económicas extraordinarias, otorgando créditos con un bajo interés aun cuando el trabajador no sea socio activo de dicha caja.

Por tal motivo, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha acordado **no otorgar préstamos del presupuesto ordinario ni adelantar prestaciones que no hayan sido devengadas**; solamente en los casos de aguinaldo y prima vacacional, que por ley son prestaciones que se devengan día con día.

De igual forma, se ha establecido el apoyo de adelanto o anticipo de quincena que, en caso de ser necesario, se otorgará sólo dos veces por semestre con la debida justificación y autorización.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Políticas de autorización de promociones salariales.

Artículo 26. Se sugiere que las promociones salariales se otorguen en los siguientes casos:

I. Cuando haya renuncia, retiro, remoción o licencia de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante.

II. Cuando haya un incremento salarial en los salarios mínimos vigentes en la zona.

III. Cuando exista un convenio pactado con el Sindicato de trabajadores de base; o se realice un movimiento escalafonario por renuncia, jubilación o licencia sin goce de sueldo de algún trabajador.

Cualquiera de los casos anteriores, tendrá que ser autorizado por el Magistrado Presidente o el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Para este efecto, se deberá observar el respeto a los principios establecidos en el artículo 5 de la de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; a saber:

"Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

*I.- **Principio de igualdad**: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, afiliación política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana; y*

*II.- **Principio de equidad**: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano de la autoridad en cuyo tabulador se incluya.*

CAPÍTULO OCTAVO

Políticas para la asignación de percepciones variables, como bonos, compensaciones, estímulos y premios.

Artículo 27. Las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, se deben sujetar a una evaluación del trabajador que mida su contribución al logro de los objetivos del área de su adscripción, en la que se tomen en cuenta su profesionalismo, compromiso y dedicación; el otorgamiento de estas percepciones debe ser imparcial y objetivo.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño del servidor público y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal; sin embargo, sí deben incluirse en el tabulador y en el presupuesto de egresos.

Artículo 28. Las políticas salariales no son estáticas por el contrario son dinámicas y evolucionan perfeccionándose con la práctica y en base a las necesidades institucionales. Por tanto, algunos criterios para definir en los tabuladores percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, serán los siguientes:

a) Capacidad financiera del Poder Judicial;
b) Sindicato y negociaciones colectivas;
c) Funciones y responsabilidades asignadas en el área;
d) Número de personal que tiene a su cargo;
e) Cantidad de recursos financieros que maneja el área; y
f) Riesgos que implica la responsabilidad del área.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente manual fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión ordinaria de fecha **22 de marzo de 2018.**

SEGUNDO. Este instrumento tendrá efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 017

ACTA NUMERO: 06

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables y demás relativos y aplicables derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 06, celebrada el día 05 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto cuatro: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen relativo al informe que presenta la Comisión Especial para Entrega-Recepción, respecto al proceso de revisión de entrega de Recepción del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., al H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Comisión Especial para el Análisis de Entrega Recepción fue legalmente integrada en la primera sesión Ordinaria de Cabildo, según Acta número 01 de fecha 29 de septiembre de 2018. Así mismo integro la comisión de apoyo técnico por los C.C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO SECRETARIA GENERAL, RAMÓN OJEDA MESTRE DIRECTOR DE OOMSAPASLC, JORGE CABRERA FLORES OFICIAL MAYOR, RIGOBERTO ARCE MARTÍNEZ TESORERO MUNICIPAL, XOCHITL GUADALUPE GARCÍA JÁUREGUI CONTRALORA MUNICIPAL.

SEGUNDO. - En reunión celebrada el pasado 14 de noviembre de 2018, la Comisión Especial para el Análisis de la Entrega Recepción, se acordó que, por conducto de la Contraloría Municipal, se llevará acabo el análisis documental de la carpeta y disco compacto del acto de entrega recepción.

TERCERO. - Mediante oficio CM/219/2018, la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento en su carácter de apoyo técnico de esta comisión giró instrucciones a cada una de las dependencias para que presentaran a detalle, cada una de las omisiones e inconsistencias que fueron detectadas durante la revisión correspondiente, agregando que, de no ser reportadas en tiempo y forma, se estaría aceptando tácitamente que ésta se recibía a su entera conformidad.

CUARTO. - Como consecuencia del punto inmediato anterior, se solicitó la información relativa al artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de baja California Sur, a las siguientes áreas:

Secretaría General Municipal

Oficialía Mayor

Tesorería Municipal

Dirección General Municipal de Obras Públicas y Asentamientos Humanos



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

Dirección General Municipal de Desarrollo Social

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios

Dirección Municipal de Contabilidad

Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros

Dirección Municipal de Informática y Sistemas

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

QUINTO. - De conformidad a lo establecido por el artículo 37 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S presentamos en forma de propuesta para su aprobación el siguiente informe:

PRESENTACIÓN:

En virtud de la conclusión del período constitucional de la administración municipal correspondiente al XII H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es necesario precisar la obligación de los responsables del funcionamiento de las dependencias municipales, de entregar sus despachos y los recursos de que disponen para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a quienes los sustituyen en sus funciones.

En este tenor se hizo constar que las personas que intervinieron en este proceso y una vez acreditada su personalidad jurídica, manifestaron los funcionarios salientes y entrantes estar de acuerdo con llevar a cabo el Proceso Administrativo de Entrega-Recepción de forma ordenada y transparente, de manera que se garantizará la debida continuidad de las acciones municipales procediéndose en los términos del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a integrar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como los asuntos propios de su competencia.

En su momento se hizo constar que se recibió el documento que contenía los formatos en medio magnético e impreso del sistema de Entrega-Recepción, de conformidad con las Bases Reguladoras.

Es así que los funcionarios salientes, manifestaron haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna, todos los elementos necesarios para la formulación de dicha Acta. Los informes, formatos y documentos anexos que se mencionan en el documento, forman parte integrante y fueron firmados en todas sus fojas para su identificación y efectos a los que se dieran lugar.

En este tenor se señaló que la presentación del Acta Entrega-Recepción no eximía de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones de los funcionarios salientes, que pudiese llegarse a determinar con posterioridad por la autoridad competente.



JUSTIFICACIÓN:

Al respecto, interesa destacar que las Bases Reguladoras del Proceso de Acta Entrega Recepción de la Décima Segunda Administración Municipal, ponen a cargo de todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos la obligación de entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable, al cesar su empleo, cargo o función, mediante un acta en la cual se deja constancia del estado en que se encuentran los asuntos, bienes y los recursos asignados; y en resguardo de la delimitación de responsabilidades del servidor público que recibe como del que hace la entrega, se especifican los errores, deficiencias u omisiones que se advierten, así como cualquier otra situación que sea necesaria señalar, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y por el artículo 23 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

ALCANCE:

El alcance de la revisión del Proceso de Acta Entrega Recepción se adecua a la verificación de la sinceridad, exactitud y confiabilidad de la información presentada y de aquella complementaria que se pudiese presentar con la finalidad de hacer observaciones mismas que se hacen sin perjuicio de las demás funciones de control, vigilancia y fiscalización y de las potestades investigativas y sancionatorias que se puedan llegar a ejercer.

De modo que el resultado de la verificación del Acta Entrega Recepción, no liberará al funcionario saliente de las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de los hechos, actos u omisiones vinculadas con el manejo, custodia o administración del patrimonio público, durante el ejercicio de sus funciones, que pudieran ser encontradas por el funcionario público entrante, o bien por la misma Contraloría Municipal en el ejercicio de sus competencias.

METODOLOGÍA:

Con la finalidad de realizar el análisis del acto de la entrega-recepción, esta Comisión Especial para el Análisis de Entrega Recepción, ha definido como metodología para el mismo, verificar cada uno de los rubros del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, es decir, se pondrá a la vista cada una de las constancias con el objeto de establecer la existencia o no de inconsistencias o irregularidades en el acto de entrega-recepción.

De igual manera y de forma complementaria, se plasmarán aquellas inconsistencias que los titulares de las dependencias hubieren encontrado después de realizar la revisión de sus áreas, siempre y cuando esta Comisión Especial para el Análisis de Entrega Recepción tenga conocimiento.

ANÁLISIS DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN:

PRIMERO. - Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativo a los



libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores.

Por ministerio de Ley, corresponde a la Secretaría General Municipal el resguardo y custodia de los libros de actas de la sesiones de Cabildo, tal y como lo señala la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 121, fracción IV, así como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su numeral 82, fracción III, mismos que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Artículo 121.- *Son facultades del Secretario General del Ayuntamiento las siguientes:*

.....

IV.- Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur

Artículo 82.- El Secretario General Municipal, sin ser parte del Ayuntamiento, deberá concurrir a las sesiones con las siguientes facultades y obligaciones:

.....

III. Tendrá bajo su custodia y estricta responsabilidad, el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, donde deberán inscribirse los extractos de los asuntos tratados;

En consecuencia, debe señalarse que no hay observación alguna en cuanto al control y resguardo de los libros de actas, ya que tal atribución se ha ejercido con responsabilidad.

SEGUNDO.- Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a las fracciones II, III, IV, VI y IX del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativo a (i) La documentación relativa a la situación financiera y estados contables, que deberán contener los libros de contabilidad y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente; (ii) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio; la que incluirá las observaciones pendientes de atender, requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; (iii) La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública y, (iv) La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

Derivado de oficio de contestación TGM/DMC/092/2018 de la Dirección Municipal de Contabilidad en Donde entrega de manera impresa y digital.

1. Los Estados Financieros correspondientes de los meses de octubre a diciembre del Ejercicio Fiscal 2015.
2. Estados Financieros correspondientes Ejercicio Fiscal 2016.
3. Estados financieros correspondiente Ejercicio 2017.
4. Estados financieros correspondientes a los meses de enero a junio del presente año.
5. Situaciones programáticas correspondientes a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio fiscal 2015.
6. Situación programática correspondiente Ejercicio Fiscal 2017.
7. Situación programática correspondiente a los meses de enero a junio del presente año.

De acuerdo con la información que fue proporcionada por la Dirección Municipal de Contabilidad, se desprende que las cuentas públicas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, no han sido presentadas a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, dentro del término establecido para tal efecto, es decir, dentro de los 30 días siguientes al cierre de mes que establece el artículo 7 de Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

> **Artículo 7.-** Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informática. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.
>
> Asimismo, deberán de proporcionar conjuntamente al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), domicilio particular actualizado, teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Ahora bien, respecto de la deuda pública se aprecia al momento de la entrega recepción la existencia de un pasivo de $322'700,020.00 (Trescientos Veintidós Millones Setecientos Mil Veinte Pesos 00/100 M.N), relativa a la cuenta contable 2.2.3 denominada Deuda Pública.



Asimismo, del estado general de las observaciones formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, se tiene en el ejercicio fiscal 2017, se formularon 651 de las cuales 380 se encuentran atendidas, 45 fueron solventadas, 241 Resueltas por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, 97 pendientes de informes y 271 no contestadas, sin que pase desapercibido que actualmente se encuentran en curso entre otras las auditorias siguientes:

- Auditoría 1713-DE-GF 626 DE GF Fortalecimiento Financiero, Ejercicio Fiscal 2017 (FORTAFIN).
- Auditoría 627-DS-GF, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2017.
- Auditoría de Obra Pública: BCS/HABITAT-LOS CABOS-17
- Del ramo 33 la auditoria 592-DS-GF Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, Ejercicio Fiscal 2016.
- Auditoria Número BCS/FRONTERAS-LOS CABOS/18, Fondo para Fronteras.
- Fortalecimiento a la Transversalidad de Perspectiva de Género.
- Auditoría Número BCS/REGIONALES-LOS CABOS/2018.
- Auditoría Número BCS/PROREG-LOS CABOS/17 Programas Regionales de Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Ejercicio Presupuestal 2016.

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, se desprende lo siguiente:

- ***Situación de Fondos Revolventes***. *Se anexa listado de funcionarios que realizaron la comprobación de su fondo revolvente; mismo que no coincide con el sistema de Armonización Contable (SIAC),los saldos de las cuentas presentan comprobaciones pendientes. Tal como se demuestra a continuación:*

CUENTA	FONDOS DE CAJA CHICA EN PODER DE FUNCIONARIOS	MONTO
1.1.1.1.2.17	HERRERA HERNANDEZ ERNESTO	$10,000.00
1.1.1.1.2.38	MONTAÑO VERDUZCO JESÚS IMELDA	$5,000.00
1.1.1.1.2.44	COTA RUIZ JORGE JOEL	$7,800.00
1.1.1.1.2.47	SAVIN RUIZ SAMIR	$6,000.00
1.1.1.1.2.61	SANTIAGO SÁNCHEZ LEANDRO CRESCENCIO	$10,000.00
1.1.1.1.2.88	CAMACHO LOPEZ MARIA ELENA	$921.99
1.1.1.1.2.89	PEREZ OJEDA ROBERTO DE JESUS	$10,000.00
1.1.1.1.2.97	GONZALEZ RIVERA LUIS ALBERTO	$50,000.00

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

1.1.1.1.2.116	OSUNA OLIVAS ARTURO	$20,000.00
1.1.1.1.2.125	ARREOLA ELIZONDO DANIEL ANTONIO	$12,000.00
1.1.1.1.2.131	MURILLO MURILLO JUAN MANUEL	$6,000.00
1.1.1.1.2.132	FLORES ROMERO JESUS	$6,000.00
1.1.1.1.2.133	RODRIGUEZ CONTRERAS GLORIA DEL CARMEN	$6,000.00
1.1.1.1.2.136	ALMANZA MACKILS DAVID RAMON	$80,000.00
1.1.1.1.2.145	CASTRO COTA FELIPE	$10,000.00
1.1.1.1.2.149	CESEÑA CESEÑA NORBERTO	$5,000.00
	MONTO TOTAL	**$244,721.99**

- *Se detectó **Transferencias de pagos** programadas de manera irregular para ejecutarse el día 02 de octubre del 2018, por un importe de $34,862,249.06 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVE PESOS 06/100 M.N);desde la óptica de esta dirección no se reunían los requisitos de pago, razón por la cual se solicitó a las instituciones bancarias cancelar la ejecución programada por las mismas, lo que ha permitido el que se lleve a cabo el análisis real de cada uno de los tramites e ir revisando los pagos conforme vayan cumplimiento con la normatividad aplicable.*

- *De las **cuentas bancarias recibidas** por parte del director de egresos y recursos financieros de la XII Ayuntamiento de Los Cabos, C. Patricio García Geraldo; se detectaron diferencias en los importes de las cuentas. Haciendo la conciliación de cuentas, se recibieron según la entrega un total de **$130,080,905.44 (CIENTO TREINTA MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N)** mismo que no coincide con los estados de cuenta existentes sumando un importe de **$162,210,487.14 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N).***

- *De las **42 cuentas** que no coinciden en la carpeta de la entrega recepción suman un importe total **$51,881,892.95** (**CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N)***

- *Asimismo, de las cuentas que no se relacionan se detectaron **13 cuentas bancarias** de los cuales se mencionan recursos del FAIS 2015, Espacios Públicos 2015, IMPLAN, HABITAT ESTATAL, HABITAT 2013, FONHAPO, FODEPEP, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, PROGRAMA PYME, PARTICIPACIONES ESTATALES 2017, DEVOLUCIÓN ISR 2017, RECURSOS MUNICIPALES 2018. Sumando importe **$51,326,589.51 (CINCUENTA Y UN***

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N).

- *De la cuenta 4021015912 de HSBC de recursos propios se hace mención que cuenta con un importe de **$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** mismas que en la revisión hecha por esta dependencia no se identifica.*
- *En la verificación de la **cuenta 1.1.2.3 de Gastos a comprobar** a nombre C. Patricio García Geraldo se detecta un importe de **$ 7, 577,165.95 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 95/100 M.N)** y el C.P Arnoldo Márquez Enríquez correspondiente a los faltantes a comprobar de la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, por conceptos de pagos que no fueron comprobados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.*

TERCERO.- Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a la fracción V, del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativo al estado de la obra pública ejecutada y en proceso en el Municipio y la documentación relativa a la misma.

a).- Según la información proporcionada por la Dirección General de Municipal de Desarrollo Social:

1.- Se omitió informar, que del Programa Federal Ramo XXXIII (FAIS) ejercicio fiscal 2016, se encuentran en proceso 7 procedimientos jurídicos en 7 contratos de obra pública por incumplimiento a las obligaciones contractuales y en los cuales se advierte un monto de **1, 452, 490.29** pesos, por conceptos de obra pagados No ejecutados y/o en su caso No aclarados; según se detalla en la tabla siguiente:

#	OBRA	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	CONTRATISTA	AVANCES FISICO EJERCIDO	AVANCES FINANCIERO EJERCIDO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE 20 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACION DE LA RIBERA	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-049-16	1,797,533.22	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	1,653,730.56	1,797,533.22	143,802.66	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
2	CONSTRUCCION DE 20 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACION DE MIRAFLORES	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-051-16	1,797,533.22	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	1,456,001.90	1,797,533.22	341,531.32	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
3	CONSTRUCCION DE 20 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACION DE MIRAFLORES	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-050-16	1,797,533.22	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	1,473,977.24	1,797,533.22	323,555.98	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
4	CONSTRUCCION DE 100 TECHOS FIRMES PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-045-16	2,782,309.83	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	2,170,201.71	2,782,309.88	612,108.17	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
5	CONSTRUCCION DE 40 BAÑOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-052-16	1,469,991.50	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	779,084.45	440,987.99		LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
6	CONSTRUCCION DE 40 BAÑOS CON BIODIGESTOR EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-053-16	1,830,634.51	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	732,253.65	549,190.55		LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
7	MODULO DE CAMAZA O ENGORDE DE CAPRINOS CON COMEDORES	DGOPVAI/DOP/SIC/OC /R-33-054-16	629,843.23	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNICO DE LOS CABOS S. DE R.L. DE C.V.	598,351.07	629,843.23	31,492.16	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA, EXISTE UN PROCESO JURIDICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.
							1,452,490.29	
				SALDO A FAVOR CONTRATISTA		990,188.34		
				CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJERCIDOS			462,301.95	



2.- En la revisión practicada se detectó que, se omitió informar que del PROGRAMA FEDERAL RAMO 33 (FAIS) EJERCICIO 2017 EXISTEN 6 OBRAS INCONCLUSAS DE LAS QUE SE ADVIERTEN CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS Y/O NO ACLARADOS POR UN MONTO ESTIMADO DE **643, 886.93** PESOS, ASI COMO UNA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COLONIA EL CARIBE BAJO CON OBSERVACIONES TÉCNICAS DE PARTE DE COMISION FEDERAL PARA PODER CONECTAR EL SUMINISTRO DEL FLUIDO ELÉCTRICO Y SE CUMPLA EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE PLANEADA LA OBRA. A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN:

RAMO 33 (FAIS) EJERCICIO 2017					AVANCES			
#	OBRA	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	CONTRATISTA	FISICO EJERCIDO	FINANCIERO EJERCIDO	DIFERENCIAL	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE 76 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN SAN JOSE DEL CABO	DGOPYAH/DOP/SJC/OC /R-33-046-17	9,681,154.90	MARTIN RAMON ARIPEZ BALDENEGRO	9,594,343.35	9,681,154.90	96,811.55	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA.
2	CONSTRUCCION DE 30 LOSAS DE CONCRETO ARMADO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS	DGOPYAH/DOP/SJC/OC /R-33-041-17	1,048,862.04	JOSE AUGUSTO LAGUNA DIAZ	996,418.94	1,048,862.04	52,443.10	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA.
3	CONSTRUCCION DE 17 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACION DE MIRAFLORES	DGOPYAH/DOP/SJC/OC /R-33-042-17	2,314,942.86	TRAPP S.A. DE C.V.	2,129,747.43	2,314,942.86	185,195.43	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA.
4	CONSTRUCCION DE 15 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACION DE LA RIBERA	DGOPYAH/DOP/SJC/OC /R-33-043-17	2,062,912.32	CONSTRUCCIONES EFICIENTES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.F.	1,753,475.47	2,062,912.32	309,436.85	LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA.
5	CONSTRUCCION DE 17 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA DELEGACION DE SANTIAGO	DGOPYAH/DOP/SJC/OC /R-33-044-17	2,334,925.41	CONSTRUCCIONES EFICIENTES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.F.	2,101,432.87	2,334,925.41		LA OBRA SE ENCUENTRA INCONCLUSA.
6	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA COLONIA EL CARIBE BAJO	DGOPYAH/DOP/CSL/OC /R-33-061-17	9,849,575.59	JOSELES ADRIEL JIMENEZ CASTILLO	9,849,575.59	9,849,575.59		LA OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA, CON OBSERVACIONES DE CFE. SE REQUIERE DE CORRECCIONES PARA PODER INTERCONECTAR
7							-	
			27,292,373.12				643,886.93	

3.- Es importante señalar que se omitió registrar por parte de los servidores públicos salientes información relevante para garantizar la continuidad oportuna y atención inmediata de la Administración Pública Municipal, destacando bajo esas condiciones **el programa Federal Ramo XXXIII FAIS ejercicio 2018**. En este programa autorizado por el H. XII Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S. por un monto global de **$103´421,612.00 pesos** contempla 705 obras de mejoramiento de vivienda y acciones de suministros diversos de apoyo. De conformidad con las políticas públicas, lineamientos y reglas de operación de este programa federal, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

9



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

De la consulta y revisión de los expedientes unitarios de obra y acciones y a la inspección física en los sitios de trabajo, **se advierten actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas y posibles actos de particulares vinculados a faltas administrativas.** Por ello, a continuación, se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa las irregularidades encontradas:

- Los expedientes técnicos de las obras y acciones no están debidamente firmados por la delegada de SEDESOL en el Estado de Baja California Sur.

- En los procedimientos de contratación se advierten irregularidades en razón de que se signaron contratos de obra pública en el ejercicio 2018 con empresas constructoras y personas físicas que incumplieron con programas de obra en ejercicios 2017 y 2016. En contravención de lo estipulado por el artículo 49 fracción XII, que a la letra dice: las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con el contratista siguiente:

"Los que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora respecto a la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas".

- No se encontró evidencia documental en los expedientes de obra, de que la contraloría social y los comités de obra que establece la normatividad federal hayan supervisado las obras y acciones en el periodo del mes de mayo al 29 de septiembre de 2018.

- Se advierten irregularidades en la integración y definición del padrón de beneficiarios para la aplicación del programa Ramo XXXIII (FAIS) 2018, en razón de que, para la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda y suministros, la contratante No asigno a las empresas correspondientes los nombres ni la ubicación del total del padrón de beneficiarios.

- Para la ejecución de las 705 obras de mejoramiento de vivienda se signaron 11 contratos de obra pública con un periodo de ejecución de los trabajos comprendido entre el 22 de mayo al 30 de noviembre de 2018, reportando en el sistema MIDS con Sedesol y SFU con Hacienda avances físicos y financieros del 30 % ambos en el segundo trimestre del ejercicio 2018, resultando que el avance físico real promedio es del 7.64 según los reportes actualizados por los supervisores de obra y a **la fecha del presente informe, NO se cuenta con una solo UNIDAD terminada al 100% y entregada al beneficiario.**

- **Del punto anterior se tiene en consecuencia la imposibilidad de que esta nueva administración municipal pueda concluir en tiempo y forma todas las metas y objetivos autorizados bajo este programa federal y que bajo el principio de anualidad que establece la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos federales que no tengan la condición de**

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

devengado al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse a la Federación, con los correspondientes intereses generados.

- En la ejecución de los trabajos, No existe evidencia en los expedientes de obra: SOBRE ACCIONES CONCRETAS DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, CONTROL Y REVISIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS, RELATIVAS AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PACTADO. ASIMISMO LA DESIGNACIÓN FORMAL DEL RESIDENTE DE OBRA, ENTREGA FORMAL POR ESCRITO DE LOS INMUEBLES O SITIOS DE LOS TRABAJOS, PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74, 75 FRACCIONES I, II, VI, XII, ARTICULO 77 FRACCIÓN III, ARTICULO 86 FRACCIÓN X, ARTICULO 87 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY. No existe evidencia de que las empresas contratadas llevaran un seguimiento, atención y registro de las Bitácoras de Obra, en igual condición la falta de minutas de juntas o reuniones técnicas para analizar los avances y la problemática de las obras. En general un manejo inapropiado de la bitácora de obra, como un instrumento técnico obligatorio que vincula jurídicamente a las partes en sus derechos y obligaciones.

- EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO **DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-016-18** CON LA EMPRESA COESA OBRAS S.A. DE C.V. para la construcción de 70 recamaras adicionales con baño en la zona norte del municipio de Los cabos, B.C.S. (DELEGACIÓN DE MIRAFLORES, SANTIAGO Y LA RIBERA) con un monto contratado de **$9´767,224.02** pesos y un anticipo pagado de **$2´930, 137.22** pesos con un periodo de ejecución del 10 de junio al 30 de noviembre de 2018, se tiene que a la fecha del presente informe el avance físico de los trabajos pactados es CERO (nulo) contra un avance programado de 73% lo que implica un retraso del 73%. Lo que acredita el incumplimiento a las obligaciones contratadas, sin que los servidores públicos de La XII Administración Municipal involucrados en los procesos de contratación y ejecución aplicaran el marco normativo que establece la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU REGLAMENTO, para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa y hacer valer las garantías de anticipo y cumplimiento correspondientes. No se registró ni se acredita evidencia en el expediente unitario de obra de la correspondiente justificación técnica normativa del incumplimiento a las obligaciones contractuales.

- EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO **DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-018-18** CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA **TRAPP S.A. DE C.V.** ***para la construcción de 45 cuartos para cocina en las zonas rurales del municipio de Los cabos, B.C.S.*** (con un monto contratado de **$5´359, 104.82** pesos y un anticipo pagado de **$1´607, 731.44** pesos, con un



periodo de ejecución del 13 de junio al 30 de noviembre de 2018, se tiene que a la fecha del presente informe el avance físico de los trabajos pactados es **CERO (nulo)** contra un avance programado de 51% lo que implica un retraso del 51% al calendario de obra. Lo que acredita el incumplimiento a las obligaciones contratadas, sin que los servidores públicos de La XII Administración Municipal involucrados en los procesos de contratación y ejecución aplicaran el marco normativo que establece la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU REGLAMENTO, para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa y hacer valer las garantías de anticipo y cumplimiento correspondientes. No se registró ni se acredita evidencia en el expediente unitario de obra de la correspondiente justificación técnica normativa del incumplimiento a las obligaciones contractuales.

- No existe evidencia documentada de que se hayan asignado a las empresas y personas físicas contratadas el listado y ubicación total del padrón de beneficiarios de los programas de suministros o ejecución de obras de mejoramiento de viviendas, lo que impide y no garantiza el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las metas y objetivos establecidos en el programa federal RAMO XXXIII (FAIS) ejercicio 2018.

- Que para las acciones de mejoramiento de vivienda se tiene un monto global contratado de **$75´950,251.43** pesos de los cuales se entregó el 30% de anticipo del monto total contratado, mismo que representa la cantidad de **$22´785, 075.43** pesos derivado del pobre o nulo avance físico de todas y cada una de las acciones pactadas en los respectivos contratos, que actualizadas a la fecha representan el 7.64 % promedio en un periodo general comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2018 y en razón de que no se encontró documentación técnica justificativa de los atrasos y del incumplimiento de las obligaciones contractuales, se advierte la presunta responsabilidad administrativa en el uso irregular, indebido del anticipo de obras, de recursos federales por parte de los contratistas de obra, y la nula atención de seguimiento, supervisión control y revisión por parte de los anteriores Director General de Desarrollo Social y Director Municipal de Inversiones y Programas Federales y Estatales, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. en el desempeño de su encargo. Todo ello en perjuicio de las familias y beneficiarios que viven en condiciones extremas de pobreza y rezago social.

En este rubro se incumplió con Las Bases Reguladoras para el Proceso Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., **artículo 5 fracción V**: ***El estado de la obra pública ejecutada y en proceso en el municipio y la documentación de la misma.***

En el programa de suministros diversos del FAIS ejercicio 2018, se signaron 3 contratos por un monto de **$20´543, 477.29** pesos, de los cuales se advierte incumplimiento en las fechas pactadas en los correspondientes contratos, para entrega de los bienes, no obstante, se trabaja a marchas forzadas para lograr las metas y objetivos autorizados; por lo que se prevé que con las estrategias



tomadas por esta Dirección General de Desarrollo Social se está a tiempo de alcanzar este propósito.

Dentro del FAIS ejercicio 2018 adicionalmente se signaron tres contratos para la construcción de módulos para caprinos, suministro y colocación de módulos de hidroponía de forraje verde de 400 charolas y construcción de módulos para 150 pollos por un monto de **$3´658,147.85** pesos; de igual forma se trabaja a marchas forzadas para lograr las metas y objetivos autorizados; por lo que se prevé que con las estrategias tomadas por esta Dirección General de Desarrollo Social se está a tiempo de alcanzar este propósito.

Finalmente, para cerrar el FAIS ejercicio 2018, se destinaron **$998´910.00** pesos para el acondicionamiento y equipamiento de un espacio físico, del cual no se cuenta con el expediente unitario debidamente integrado y/o a la fecha no se ha localizado. Cursos, capacitación y actualización que fomenten la formación de servidores públicos por un monto de **$248,000.00** pesos con igual condición del cual no se cuenta con el expediente unitario debidamente integrado y/o a la fecha no se ha localizado y la creación y actualización de normatividad municipal MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN por un monto de **$427,950.00** pesos al que no se le dio el trámite correspondiente para su autorización.

b).- Según información proporcionada por la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

1.- Conclusiones generales de obra construcción del centro de inclusión y desarrollo para personas con discapacidad

PRIMERO. La obra no se encontró terminada al día 15 de octubre de 2018, ya que en las dos etapas y/contratos se encuentran realizando trabajo, incumpliendo las constructoras con la programación de cada contrato. Siendo evidente el fraccionamient9o del mismo, donde la primera etapa contempla los trabajos en las áreas de estacionamiento, recepción ,administración, oficinas administrativas, sala audiovisual, consultorio ,cuarto de servicio, cocina/comedor, barda perimetral y pavimentación y, la segunda etapa contempla la construcción de las áreas de archiveros, gimnasio, cuarto de máquinas, sala de hidroterapia, baños, sala electroterapia, casa modelo, cuarto de reparación, patio central y área para actividades el al exterior.

SEGUNDO. - El proyecto sufrió modificaciones y por consiguiente la formulación de los convenios respectivos. Mencionar que del contrato de la primera etapa se formularon dos convenios, en tiempo debido a la tardía disposición del anticipo hacía el contratista y a los periodos de aplicación de los recursos de conformidad a las reglas de operación teniendo como fecha de terminación el día 30 de marzo de 2018, lo que no se ha cumplido hasta el día de la inspección; el convenio en ampliación de monto se derivó de la realización de trabajos preliminares como demolición, retiros de juegos infantiles, desmantelamiento de barandal, la construcción de losa nervada, celosía de herrería,



cancelería y ventanas a solicitud del área operadora, así mismo se canceló el equipamiento considerado en el contrato por un importe de $654,542.01.

En el contrato de la segunda etapa se formularon cinco convenios, se realizaron tres convenios en tiempo, los motivos la tardía disposición del anticipo hacía el contratista, al periodo de aplicación del recurso, a la ampliación y modificaciones al proyecto a erogarse con recursos propios de la recaudación municipal y, por la suspensión de los trabajos teniendo como fecha de terminación el día 15 de octubre de 2018, lo que no se ha cumplido hasta el día de la inspección; dos convenios modificatorios al monto del contrato, el primero objeto a la realización de trabajos no contemplados contractualmente en área de electroterapias, baños, patio central, cancelería y ventanas a solicitud del área operadora, así mismo se canceló el equipamiento considerado en el contrato por un importe de $189,648.21 y, el segundo convenio con motivo de las ampliaciones y modificaciones al proyecto a erogarse con recursos propios de la recaudación municipal por un importe de $1'281,938.72.

TERCERO. - Es evidente que se tiene que realizar una segunda inspección física más a detalle, al sitio de los trabajos con la finalidad de verificar y poder corroborar la veracidad de los trabajos ejecutados por las empresas constructoras, con el objeto de obtener los posibles reintegros por calidad y, por trabajos no ejecutados pagados no encontrados en la obra ni de los respaldos o evidencia documental del porque no se han realizado o colocado en la obra.

2.- Construcción del teatro Miguel Lomelí Ceseña, en San José del Cabo, Baja California Sur.

Como resultado de la inspección física de los trabajos realizados en el TEATRO DE LA CIUDAD MIGUEL LOMELI CESEÑA, de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. ; se observó que el contratista no cumplió a cabalidad con la calidad de los trabajos indicados en los proyectos, especificaciones y normatividad aplicable, toda vez que *-in situ-* se aprecia la falta de dirección, control ejecución y calidad en la mano de obra, herramienta y equipo necesario, como de correctos procedimientos constructivos.

En efecto, a modo de ilustrativo, se constató la pésima calidad de los elementos que conforman la obra, por ejemplo la mayoría de columnas, se encuentra desplomadas o abultadas, torcidas, parchadas o repelladas para ocultar deficiencias generadas por un mal acceso de cimbrado, colado y vibrado de los elementos y, en algunos casos presenta diferentes tamaños de sección, así como desfasamiento de los elementos respecto a los ejes de proyectos, generando una incertidumbre de seguridad estructural y una sensación de colapso ante un fenómeno natural; esto se aprecia también en las trabes y muros de block de concreto, de fachada principal y escenario. Otro elemento con mala calidad es en losas nervadas en las que se intentó ocultar las deficiencias generadas por un mal proceso de cimbrado, colado y vibrado por medio de parches y repelladas; por otro lado, señalar la existencia del desfase de los muros de block de concreto en fachada principal con respecto al desplante de elementos de la cimentación lo que ocasionó la realización de aplanados de hasta 10cm de espesor, lo que en un futuro será un problema de calidad y seguridad por el desprendimiento de los aplanados y, en la estructura metálica que recibirá la cubierta del inmueble



se encuentran diferente dimensionado respecto a lo proyectado, afectando la isóptica, acústica y funcionalidad.

En conclusión y derivado de la inspección realizada, se resume lo siguiente:

La obra no se encuentra terminada al cien por ciento y, los trabajos terminados en general se encuentran de pésima calidad, incumpliendo con el plazo de ejecución establecido programa de ejecución de los trabajaos en la primera y segunda etapa; por lo que, se deberá realizar una valoración de cada elemento para si o no se acepta por parte de la contratante y que estos garanticen la seguridad estructural como operacional, siendo necesario la realización de pruebas o ensayos técnicos del tipo destructivas o no destructivas para el diagnóstico de elementos constructivos, por parte de una o varias empresas especializadas.

Al respecto, para garantizar que los trabajos cumplen con el objeto, será necesario realizar ensayos destructivos, como romper o demoler algunas partes de la estructura del edificio con el objetivo de valorar su estado, llevar muestras ha laboratorio para su estudio o comprobar la composición de determinados elementos constructivos. Siendo viable esa técnica porque se puede tener acceso a las zonas a inspeccionar, ya que se puede conocer si el acero en las columnas, trabes y losas son de igual especificación a la requerida, entre otros casos.

Asimismo, se recomienda realizar ensayos no destructivos a la estructura. Con equipo y herramienta o bien la aplicación de tecnología como la microscopia electrónica de barrido, difracción de rayos X, etc..., que nos dé resultados muy exhaustivos y cuantificables, que además tienen que ser realizadas en laboratorio tras extracción de muestras.

Alguna de los ensayes que se proponen como no destructivas son: detección de humedades, detención de grietas, detección de refuerzos en concreto, capacidad de resistencia de la estructura, entre otras; ensayos que podrán ser realizados con el Esclerómetro o medición del índice de rebote, ultrasonidos, penetrómetro y otros equipos.

Lo que permitirá tener un estudio y/o peritaje estructural de acuerdo a las condiciones físicas del inmueble y, a la documentación o evidencia documental de la ejecución de los trabajos como del proyecto, del cual se dispondrán los resultados, conclusiones y recomendaciones como solución al problema.

c).- Según la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Vista la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, no se observó irregularidad alguna en sus obras en proceso de ejecución, por lo que será potestad de la Comisaria de dicho organismo en su caso, de iniciar las investigaciones, si lo estima pertinente por cuanto hace a las obras ejecutadas.



1RA QNA	ENERO	10 DIAS AGUINALDO		TODOS	ART. 41 LTSPEBCS
2DA QNA	ENERO	BONO CUESTA ENERO	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	FEBRERO	BONO REINSCRIPCION	$1,645.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2DA QNA	FEBRERO	BONO APOYO A LA ECONOMIA	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	MARZO	BONO APOYO FAMILIAR	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	MARZO	BONO SEMANA SANTA	$1,265.50	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2DA QNA	MARZO	BONO APOYO HUMANITARIO	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	ABRIL				
2DA QNA	ABRIL	BONO INTEGRAL PARA LA NIÑE	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	MAYO	BONO PREVISION MULTIPLE	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	MAYO	BONO DIA DE LA MADRE	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2DA QNA	MAYO				
1RA QNA	JUNIO	BONO DE DIA DEL PADRE	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2DA QNA	JUNIO	BONO FIN DE CURSO	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	JULIO	PRIMA VACACIONAL (1)		TODOS	ART. 40 LTSPEBCS
2DA QNA	JULIO	BONO UTILES ESCOLARES 10 D		SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	AGOSTO	BONO UTILES ESCOLARES 10 D		SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2DA QNA	AGOSTO	BONO APOYO UNIFORME ESCO	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	SEPTIEMBRE	BONO REINSCRIPCION ESCOLA	$1,645.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2DA QNA	SEPTIEMBRE	5 DIAS AJUSTE CALENDARIO		SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1rA QNA	OCTUBRE	BONO DIA DE LA RAZA	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2dA QNA	OCTUBRE	BONO FIELES DIFUNTOS	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
1RA QNA	NOVIEMBRE	BONO APOYO UNIFORME DEPO	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
2dA QNA	NOVIEMBRE	BONO APOYO UNIFORME DEPO	$760.00	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS
DIA 10	DICIEMBRE	AGUINALDOS 30 DIAS		TODOS	ART. 41 LTSPEBCS
1RA QNA	DICIEMBRE	BONO FIN DE AÑO	$11,962.16	SINDICALIZADOS	ART. 75 CAPITULO XI CGTSUTSPEMIDBCS

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

1RA QNA	DICIEMBRE	PRIMA VACACIONAL (1)		TODOS	ART. 40 LTSPEBCS

CUARTO.- Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a la fracción VII, del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativo a la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente.

Después de haber realizado la revisión de la información proporcionada por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, que remitió la Oficialia Mayor, se desprende que se dieron 316 bajas, de las cuales 205 corresponden a personal compensado y 111 a personal de confianza.

Asimismo, se tiene que actualmente la plantilla laboral se compone de 862 sindicalizado, 812 confianzas y 1788 compensado, a quienes se les pagan las siguientes prestaciones:

LTSPEBCS PRIMA QUINQUENAL
1 QUINQUENIO 3 S.M.M.
2 QUINQUENIO 4 S.M.M.
3 QUINQUENIO 5 S.M.M.
4 QUINQUENIO 10 S.M.M.
5 QUINQUENIO 15 S.M.M.

TABULADOR PRIMA VACACIONAL

%	TIPO EMPLEADO
25% DE DIAS VACACIONES	COMPENSADO
75% DE DIAS VACACIONES	CONFIANZA
100% DE DIAS VACACIONES	BASE

QUINTO: Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a la fracciones VIII, XI y XII, del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativos a (i) La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, vigentes y anteriores, (ii) La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento y, Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte.

- Convenio de colaboración entre el H XI Ayuntamiento de Los Cabos, con la empresa Egreentech S.A. de C.V., para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales e industriales no peligrosos.



- Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de seguridad pública con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.
- Convenio de Colaboración y Coordinación de acciones con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- Convenio de participación conjunta que establece las bases de coordinación de acciones relativas a la edificación, administración y operación del inmueble denominado Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S.
- Convenio de Colaboración para la Regularización de la Tenencia de la Tierra entre el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- Convenio de Coordinación número 005/2016 y su Adendum en materia de prevención, combate y control de incendios forestales que celebran la Comisión Nacional Forestal representada por el ciudadano Francisco Javier García Guerrero, suplente legal de la Gerencia Estatal en B. C. S., y el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.
- Programa de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de $41,300,833.00 (Cuarenta y un millones, trescientos mil, ochocientos treinta y tres pesos en m.n. 00/100), y la firma de los convenios institucionales respectivos; asimismo, se autoriza ejercer los remanentes presupuestales del FAISM 2014 y 2015, realizar las modificaciones al presupuesto del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para tales efectos; y se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que ejecute y supervise el programa de obra descrito.
- Para que suscriban con el gobierno federal y/o Secretaría de Economía y/o Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), convenios u otros instrumentos jurídicos necesarios relativos a la ejecución de políticas públicas y cumplimiento de objetivos comunes.
- Evaluación y en su caso, firma por parte del Ejecutivo Municipal del Convenio de Apoyo Financiero con BANOBRAS, así como el Contrato de Servicios de Asesoría Financiera con la Corporación Financiera Internacional (IFC) para la elaboración de los estudios correspondientes al PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
- Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objeto de realizar acciones en relación a la creación de un centro de información, estadística y geográfica municipal de Los Cabos.
- Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur y la Ciudad de San Miguel de Allende, Municipio de San Miguel de Allende, del Estado de Guanajuato.
- Convenio de Colaboración a suscribirse con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de obtener recursos para la rehabilitación del Mercado Municipal "Alberto Andrés Alvarado Aramburo", en San José del Cabo.
- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización a Blazki, S.A. de C.V., para celebrar el Convenio referente a cubrir en efectivo



el importe de la donación a que está obligado por el Desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Tramonti"; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

- Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y la institución educativa Centro de Estudios de Tecnologías del Mar (CETMAR) número 31, en Cabo San Lucas, con el objetivo de que el Municipio de Los Cabos, sea el vínculo de gestión ante autoridades federales y estatales para la adquisición de infraestructura educativa en sus diferentes componentes que coadyuven al fortalecimiento educativo y de investigación científica de las alumnas y los alumnos, así como del personal docente de dicha institución educativa.
- Convenio de Colaboración entre el Municipio de Los Cabos y la Fundación Letty Coppel, para conjuntar esfuerzo en materia de salud en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.
- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización a la empresa M-Dos, S.A. de C.V. para celebrar el Convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el Desarrollo bajo el régimen de Propiedad en Condominio denominado "El Tezal Promocasa"; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada.
- Convenio de Coordinación signado con fecha 08 de agosto de 2013, con el objeto de construir una planta desalinizadora en Ciudad de La Paz, B.C.S., cuyo nuevo objeto es impulsar la construcción de una planta desalinizadora en Los Cabos, B.C.S.;
- Convenio de colaboración entre el Municipio de Los Cabos y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento al decreto 2314 del Gobierno del Estado;
- Relativo a la autorización a Grupo Velas División Construcción, S.A. de C.V. para celebrar el Convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Vista Vela"; el cual fue aprobado por unanimidad de votos.
- Relativo a la autorización a la empresa "Desarrollos Cabo Monterrey, S.A. de C.V." para celebrar el Convenio referente al pago del área de donación a que está obligado, por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Cabo del Mar Villages"; el cual fue aprobado por unanimidad de votos.
- Relativo a la autorización a la Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., para celebrar el convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Cabo Riviera o Costa Palmas; el cual fue aprobado por unanimidad de votos.
- Relativo a la autorización al C. Jesús Roberto Álvarez Silva, para celebrar el convenio referente a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado por el desarrollo bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Solaria; el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Los convenios anteriormente señalados, tienen la naturaleza de indefinidos, es decir, continuaran vigentes hasta cumplir su objeto.



Ahora bien, en lo relativo a juicios, se advierte que fueron relacionados 198, mismos que al ser verificados por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, no corresponden con la realidad, es decir, se celebraron convenios de pago sin realizarse el trámite de desistimiento o haber dado aviso al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

De igual manera, se aprecia que existen cinco juicio seguidos ante la Sala unitaria Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en los cuales el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, pudiera ser condenado a un pago global aproximado de $7'184,136.00 (Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. - Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a la fracción X, del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativo al registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

a).- Por cuanto al registro, inventario, catalogo y resguardo de bienes muebles, según la información presentada por la Oficialía Mayor, se desprende lo siguiente:

Se desprende que el inventario de bienes muebles se encuentra en proceso de verificación por parte del personal de oficialía mayor.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Municipal de Administración, se desprende lo siguiente:

- Se detectó por parte de la dirección Municipal de Administración un saldo de la cuenta 1.2.5 de nombre ALMACEN siendo la cantidad de $5,468,413.73 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y TRES 73/100 M. N.), correspondiente a la XII. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

- Al recibir el Almacén general, se procedió a realizar verificación del inventario físico, en el cual se observa que sistema para el control y manejo del almacén es el sistema AdminPAQ. Así mismo en el cotejo con el sistema no coincide con el inventario físico.

- Se tienen artículos que ya no están aptos para el uso ni para el consumo, ocupando espacio en el almacén, sin ser desechados con el debido procedimiento.

- Del recorrido del Almacén General se detecta que las instalaciones no funcionales ya que están construida de lámina y en tiempo de lluvia daña el artículo ahí encontrados.



b).- Por cuanto hace al registro, inventario, catalogo y resguardo de bienes inmuebles, según información proporcionada por la Sindicatura Municipal, se desprende lo siguiente:

Por conducto del área de inmuebles de la Sindicatura Municipal, se lleva registro del patrimonio inmobiliario Municipal, formado por bienes inmuebles del dominio público y privado, que han sido adquiridos mediante diversos actos jurídicos, mismo que a la fecha no ha tenido variante en relación a la entrega-recepción.

SÉPTIMO: Análisis del acto de entrega-recepción correspondiente a la fracción XIII, del artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, relativo a La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.

1.- En relación a este tema, se detectó la existencia de una problemática en el corralón de Cabo San Lucas, que de no atenderse puede generar perjuicio a este Ayuntamiento, ya que no existen garantías suficientes que aseguren la integridad de los bienes en resguardo, toda vez que la barda perimetral se encuentra dañada, siendo necesario realizar las acciones siguientes:

- Reparación general del portón de entrada principal.
- Instalación de energía eléctrica.
- Construcción de un lugar digno con baño para el personal que realiza el servicio de guardia.
- Reparación de la malla perimetral.

Oportuno es señalar que el corralón de Cabo San Lucas, se encuentra bajo la custodia y vigilancia de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

2.- Ahora bien, no pasa desapercibido, los acontecimientos que recientemente se han vertido en los medios de comunicación, relativos a conductas que pudieran ser constitutivas de falta administrativa o de algún delito, las cuales pueden poner en riesgo los recursos públicos que derivaron del pago de derechos por la expedición de licencias de construcción, por lo que se pondrá especial atención al desarrollo de las investigaciones que se realizan por este órgano de control interno, sin que deba mencionarse más allá de lo señalado, toda vez, que de hacerse se estaría atentando a la secrecía y sigilo con que deben conducirse las autoridades cuando se encuentra una investigación en curso.

OCTAVO. - Análisis de las carpetas de entrega-recepción realizado por los titulares de las dependencias del H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, que fueron entregados a la Contraloría Municipal.

Inconsistencias Encontradas
De La Entrega Recepción 2015-2018

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

Dirección Municipal de Recursos Humanos

I. Rubros de archivos de concentración: no reúnen los requisitos que debe contener un archivo general de personal, de institución gubernamental una serie de archiveros metálicos en mal estado, no caben todos los expedientes
II. Rubor de plantilla de personal: relación de personal sindicalizado y no sindicalizado adscrito a la oficialía mayor, de los cuales 3 se dieron de baja y se han liquidado conforme a la ley
III. Rubros de mobiliario: rubros de bienes mobiliarios y equipo a cargo de la dirección de recursos humanos, se llevó a cabo la revisión física se encontraron algunas diferencias en relación a bienes muebles
IV. Rubros de vehículos oficiales: se encontró solo un vehículo oficial, tipo aveo, marca Chevrolet con número OFM-700, color blanco, el cual se encuentra en la modalidad de arrendamiento, el cual se comparte con la dirección municipal de asuntos jurídicos, legislativos y reglamentarios cuando se realizan audiencias en los diversos juzgados de la ciudad de la paz.
V. Resultados auditorías realizadas a la nómina municipal correspondiente al ejercicio 2017, por parte de la auditoria superior de la federación: se realizó auditoria número 626-DE-GF en la cual se detectaron actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al H. XII ayuntamiento de los cabos. B.C.S.

Tesorería Municipal

✓ Proceso de verificación

Dirección Municipal De Egresos Y Recursos Financieros

✓ Proceso de verificación

Jefe De Departamento De Ejecución Fiscal

I. En relación al aire acondicionado que se hace mención, se entregado en mal estado, sin embargo, ya se ha solicitado a través de oficio la reparación del mismo.
II. En cuanto al personal que se menciona, siendo Felipe Flores Reyes y Juan Flores Navarro, con fecha de 18 de octubre de 2018, se ha puesto a disposición quedando únicamente Omar Guillermo González Soto.
III. En relación de llaves, fue entregado únicamente 3 copias de llaves pertenecientes al departamento de ejecución fiscal, la cual cuenta con solo una puerta. Por lo que se desconoce la existencia de las llaves alas que dé refiere en la entrega visto a foja 0012. Sin embargo, este departamento gestionará el cambio de chapa para la puerta principal.
IV. Persona que hiso falta anexar en el acto de entrega-recepción.

✓ JOSE MANUEL ALMANZA PIMENTEL

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

- ✓ ALEJANDRO CASTRO COTA
- ✓ MARIA MINERVA RIVERA VALDEZ
- ✓ MARTIN CESEÑA CESEÑA

Dirección Municipal De Informática Y Sistemas

- ✓ Proceso de verificación

Dirección De Catastro

I. VEHÍCULOS OFICIALES: se encontró la unidad pick up Nissan modelo 2009, 04 cilindros, DMC-599, el cual está fuera de servicio ya que tiene falla de motor y se calienta. PICK UP L200, marca MITSUBISHI, modelo 2017, número de serie MMBNL45K2HH079, 04 cilindros, placas C-F-131-57,DMC-753

II. PERSONAL SINDICALIZADO: en la dependencia se encontraron a tres personas más ya que su oficio de recursos humanos donde expone que el personal queda adscrito a la dirección de catastro a partir del 26 de septiembre del 2018, se nombran de la siguiente manera: Elena Agundez Wilkes, Sara Ceseña Castro y Martin Cota Verduzco.

III. SELLOS OFICIALES: en este apartado se encontró una anomalía la cual en su momento se dio a conocimiento a contraloría mediante un acta circunstanciada DMC/04/2018 de fecha 02 de octubre de 2018.

IV. PAGO PENDIENTE: a la empresa CARTODATA 2.0 S.C. el tercer pago y el ultimo correspondiente al 20% estipulado en la cláusula tercera del contrato de fecha 27 de febrero del 2018 de contrato de prestación de servicios profesionales especializados para la actualización integral para los sistemas información y procesos catastrales existentes del municipio de los cabos BCS folio A-65 la cantidad de $1,976,568.54 MN

V. RELACIONES DE ARCHIVOS EN TRAMITES DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO: proceso de verificación derivado del titular de la dependencia solicito auditoria interna

Dirección General De Ecología Y Medio Ambiente

Proceso De Entrega-Recepción De La Dirección Municipal De Recursos Naturales Y Vida Silvestre

I. Acerca del organigrama encontrado en la página foliada número 0000010, con coincide con el que se encuentra en la dirección general de ecología y medio ambiente.

II. Acerca de la relación del personal, que labora en la unidad administrativa, se encontraron dos errores en los nombres del personal: dice LUIS ALBERTO SERRANO VALDEZ y debe de decir LUIS ALBERTO SERRANO ROMERO página foliada número 0000011 y dice: MARCON ANTONIO GIRON GARCIA y debe decir MARCO ANTONIO GIRON GARCIA.

III. PERSONAL CON CATEGORIAS COMPENSADOS: C. Jorge Aníbal Amador Castro y C. Saul Verduzco Armenta además de C. Scheila Damarit Lomeli Victorio (personal con base sindical) se encuentran duplicados, encontrados tanto en la dirección municipal de recursos



naturales y vida silvestre como en la dirección municipal de educación, divulgación y promoción ambiental. Lo anterior obedece a que pertenecían a la dirección municipal de recursos naturales y vida silvestre, y fueron comisionados ala otra dirección mencionada. Cabe señalar también que la C. Scheila Damarit Lomeli Victorio, actualmente se encuentra laborando como parte del personal de la dirección municipal de educación, divulgación y promoción ambiental.

IV. PERSONAL SINDICALIZADO: la C. Graciela Tiburcio Pintos, es jefa de proyectos sindicalizados, cuyo líder sindical es Teresa Verduzco y en las observaciones dice secretaria técnica del programa de protección a la tortuga marina a cargo de CTDMO antes SEMARNAT, y debe decir: JEFE DE AREA, TERESA VERDUZCO RIOS Y DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS NATURALES CON LICENCIA SINDICAL respectivamente.

Dirección Municipal De Recursos Naturales Y Vida Silvestre

Relación De Bienes Muebles Faltantes

I. FOLIO NUMERO 49792 SILLA SECRETARIAL-2394
II. FOLIO NUMERO 49840 SILLA VISITA NEGRA 3247
III. FOLIO NUMERO 49873 ESCRITORIO-11584
IV. FOLIO NUMERO 49886 MESA PLEGABLE-37422
V. FOLIO NUMERO 49888 SILLA DE VISTA -37423
VI. FOLIO NUMERO 49900 SILLA DE VISTA -37430
VII. FOLIO NUMERO 49925 COMPUTADORA PENTIUM-28347
VIII. FOLIO NUMERO 49928 MONITOR 18.5 PPULGADAS-28348
IX. FOLIO NUMERO 58167 MESA PLEGABLE-3280
X. FOLIO NUMERO 58222 SILLA PLEGABLE-3279
XI. FOLIO NUMERO 58238 SILLA DE VISITA-37427
XII. FOLIO NUMERO 58240 SILLA DE VISITA-37428
XIII. FOLIO NUMERO 58242 SILLA DE VISITA-37435
XIV. FOLIO NUMERO CARPA CON MARCO-37441

Instituto Municipal Para El Desarrollo E Inclusión De Las Personas Con Discapacidad De Los Cabos

1. Señala 110 beneficiados con intervención quirúrgica de cardiopatías a niños con síndrome de Down. A si también señala cirugías de reconstrucción de seno y donación de implantes para mujeres con cáncer. En ambos no existe ningún registro en los documentos entregados ni exhibe respaldo de información de quien fue beneficiado solicitud, donante o algún dato indiciario que pudieran dar certeza a la verdad de estos señalamientos.

2. Menciona la atención a personas con discapacidad de 34 terapeutas que brindaron atención personalizada a discapacitados y familiares. Información que no es respaldada con ningún documento ya que no existen contratos, convenios o documento alguno, que identifique a los



34 terapeutas que mencionan y el tipo de relación que se tenía con INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION ALAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, tampoco entrega registro alguno, de personas que hayan recibido dicho beneficio

3. Menciona más de 13,000 personas familiares de discapacitados con acuerdo de gobierno municipal con OOMSAPAS respecto a condonaciones hasta por un uso de 30 mt3 de agua potable. Ignorándose en primera instancia el censo de personas discapacitadas beneficiadas con este programa, en consecuencia no se puede determinar quiénes son los familiares beneficiados, el estado económico de las personas que recibieron apoyo en los descuentos de agua potable ya que no entrego relación de quienes cuentan con este beneficio para dar seguimiento del programa.

4. Menciona un acuerdo con las salas de cine de nombre comercial CINEPOLIS, en las que discapacitados asistieron 3,200 funciones de cine, acuerdo o convenio que no exhibe, a si tampoco los beneficiarios de dicho programa.

5. Menciona de la integración de un equipo de futbol con participación en torneos en la paz B. C. S. no dio información de quienes lo integraban ni de actividades.

6. Menciona más de 6,000 sesiones de equino terapias de rehabilitación y no exhibe alguna de quienes fueron beneficiados, solicitud de las personas que se apoyó, ni datos de quien recibió estas terapias o contratos o convenios con alguna empresa que le brinde los servicios solo presentan facturas de dichos gastos,

7. Mencionan 120 sesiones de terapias grupales con más de 15 grupos beneficiados, no exhibe información de quienes fueron beneficiados con GYMBORRE tampoco muestra algún contrato ni convenio y tampoco las fechas de dichas terapias ni el lugar.

8. Menciona 195 sesiones por un podólogo especialista no exhibe contrato o convenio alguno no solicitudes de personas que recibieron dichos beneficios ni en donde ni en qué tiempo se desarrolló dichas sesiones.

9. Señalo 180 citas a domicilio por el área de psicologia no exhibe información de quien presto esos servicios contratos convenios ni quien fue beneficiada ni temporalidad.

✓ Menciona un convenio con la secretaria de trabajo para dar capacitación a personas con discapacidad para incluirlas en el ámbito laboral el cual no exhibe, señala que existió un programa de colocación de personas con discapacidad llamado de inclusión productiva, en la cual capacitaban y seleccionaban personal discapacitado para que se desarrollara mediante un trabajo, además de pláticas de sensibilización a los jefes y compañeros de trabajo de los colocados, de dicha actividad no aparecen ningún documento que acredite la colocación de personal ante alguna empresa o platicas de sensibilización.



- ✓ Señala que se consiguió dentro del municipio 50 espacios permanentes sin costo alguno, permisos o espacios permanentes ante la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO para venta de productos en las PLAZAS PUBLICAS TT.JOSE ANTONIO MIJARES Y PLAZA PUBLICA AMELIA WILKES de SAN JOSE DEL CABO Y CABO SAN LUCAS, respectivamente sin exhibir convenios, ni contratos no hay información de los beneficiados.

- ✓ Habla de 100 espacios para la atención de los tianguis populares de manera permanente sin más explicación, se desconoce si son espacios entregados a los beneficiarios o se utilizaron para hacer presencia institucional.

- ✓ Menciona un subsidio de 50 % en el beneficio de las personas que renten un espacio sin señalar claramente a que se refiere, así como algún dato que pudieses servir como base para contabilizar el éxito del programa o la cantidad destinada.

- ✓ Señala que entregaba apoyos económicos de hasta $10,000 para comprar mercancía y a quien cumpliera con los requisitos de ley, siendo oscura esta información además de no existir documentación de este tipo de ayuda.

- ✓ Señala que dichos apoyos se gestionaron gracias a las dependencias COORDINACION DE INSPECCION FISCAL Y LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, sin exhibir convenios de colaboración o documento que acredite dicha colaboración y grado de participación de dichas instituciones.

- ✓ Menciona que existe 175 personas con discapacidad que fueron canalizadas a médicos especialistas a través de consultas sin costo. Sin señalar nombres de los beneficiarios nombres de los especialistas con los que se tenga convenio.

- ✓ Menciona el C. RUBÉN OCAMPO LICEA, que el INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, que en conjunto con la armadora de sillas de ruedas, llamada MOBILIZE MANKIND A.C., existe un acuerdo consistente en el ofrecimiento de un espacio a dicha asociación para que sea utilizado en el mantenimiento, reparación y cambio de piezas devolviendo el 400% del valor de la renta del espacio, no exhibe ningún contrato o convenio ni información respecto de la asociación tampoco la ubicación del espacio que se facilitaba, tampoco las personas a quienes se les haya proporcionado dicha ayuda.

10- Menciona el C. RUBÉN OCAMPO LICEA, que se repartieron 20 becas para discapacitados y sus tutores sin señalas nombres o en que consistían las becas (dinero o especie).

- ✓ Menciona además que existe con las direcciones municipales en pro de personas discapacitadas proyectos y convenios sin mencionar cuales, cuantos y con quien así tampoco no existe documentos relativos a demostrar la existencia de dichos convenios.



11- Señala el C.RUBÉN OCAMPO LICEA, la existencia de 90 habitaciones para personas discapacitadas en extrema pobreza sin demostrar a quienes beneficio o cantidad destinada.

12- Se menciona la gestión de apoyos diversos a personas con gasto de hasta $270,000.00 pesos que fueron canalizados a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA del cual no entrega información alguna de estas personas.

13- Menciona un programa llamado ASISTENCIA DE VIDA, donde gestionó a la Secretaría de Desarrollo Social, apoyos de $2,191.20 hasta 90 familias de las cuales no existe ninguna relación de los beneficiados.

14- Menciona la habilitación de 4 módulos móviles para atención a personas con discapacidad de los cuales solo se entregaron 3, estipulando en el acta de entrega-recepción.

15- RELACIÓN DE BIENES MUEBLES: no presentó facturas del único bien mueble que fue una cámara fotográfica de la que omitió la entrega de los documentos que acreditan la compra, no inscribió ningún bien mueble en cumplimiento al art 131de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

16 BIENES MUEBLES: se informó que no existía oficinas para el despacho de las funciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS. el director saliente del Instituto, C. RUBÉN OCAMPO LICEA, despachaba en un domicilio ubicado en la Calles Matamoros y Carranza en Cabo San Lucas B.C.S. en el Centro Terapéutico Dar de Gracias, A.C. cabe mencionar que dicho centro terapéutico tiene atención para personas discapacitados por lo que podría haberse creado una confusión respecto a:

- ✓ Quien presentaba el servicio a la comunidad, si el ente privado o el ente público.
- ✓ Aplicación de recursos de manera, para el funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION ALAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, y la asociación privada, CENTRO TERAPEUTICO DAR DE GRACIA A.C. del cual es el fundador C.RUBEN OCAMPO LICEA por consecuencia existió siempre incompatibilidad entre su función privada y función pública.
- ✓ EL CENTRO TERAPÉUTICO DAR GRACIAS, A.C. trabajaba con personal pagado por el municipio, ya que laboraba una persona perteneciente a la plantilla del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dentro del centro terapéutico, además del C.RUBÉN OCAMPO LICEA.
- ✓ Existe un beneficiario del CENTRO TERAPÉUTICO DAR GRACIAS, A.C. ya que siempre se atendió allí y se confundía al usuario utilizando recurso público con fines privados.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

17. RELACIÓN DE ARCHIVOS: solo exhibe aproximadamente 200 archivos de personas registradas como usuarios, IRREGULARIDAD no entrega ni un solo expediente de personas que hayan solicitado o recibido algún tipo de apoyo, ayuda económica o servicios de equinoterapia u otros que menciona como lo marca.

18. RECURSOS FINANCIEROS: reportan que el INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, recibirá $71,166.00, como presupuesto mensual el cual anualmente da un total de $853,992.00, en entrevista directa con el C. RUBÉN OCAMPO LICEA junto con la persona que presta servicios contables el C.P ROBERTO AMENEYRO DÍAZ, menciona que el INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, tiene un presupuesto anual de $ 3,117,246.96 pero que ellos recibirán al año $853,992.00, ya que el ayuntamiento retenía el resto por la cantidad de $2,263,254.96 M. N., ambos mencionan que ellos no tenían acceso a esta parte del presupuesto por que según el dicho del ayuntamiento era utilizado para pagar la nómina.

Realizado que fue el análisis del acto de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, esta Comisión Especial para el Análisis de Entrega Recepción, tiene a bien emitir las siguientes:

CONCLUSIONES:

Primero: De la información presentada por las dependencias del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, requeridas, se desprende que el estado general de la Administración Pública de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, no impide hasta el momento el cumplimiento de las metas y objetivos planteados hasta en tanto no se concluyan las auditorías que actualmente se encuentran en desarrollo; sin embargo, representa un menoscabo al patrimonio de los habitantes del Municipio de Los Cabos.

Segundo: Dados los puntos de análisis, concretamente en el punto quinto, la Contraloría Municipal quien dirige el apoyo técnico de esta Comisión, sugiere solicitar para los efectos legales a que hubiere lugar, comparecer a los CC. José Ramón García Burgoin, Ing. Marco Alejandro Camarena Duarte, C.P. Patricio García Geraldo y Rubén Ocampo Licea, Director General Municipal de Desarrollo Social, Director General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Director Municipal de Egresos y Recursos Financieros y Director General del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad, todos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Tercero: En lo que respecta a las irregularidades e inconsistencias detectadas, se deberán iniciar las investigaciones pertinentes, tendientes a deslindar responsabilidades de carácter administrativas.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, el informe presentado por la Comisión Especial de acuerdo a lo estipulado, no obstante que la Contraloría hace mención, se adiciona por parte de esta Comisión la solicitud de comparecencia a todos los funcionarios que la Contraloría Municipal determine.

SEGUNDO.- Esta Comisión determina que se deberá iniciar un procedimiento para deslindar responsabilidades de la obra pública que fue ejecutada con recursos federales y municipales y que sea llevada hasta sus últimas consecuencias con el fin de resarcir el daño al patrimonio municipal.

TERCERO.- Se instruya a la Secretaria General Municipal para que turne copia certificada a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Municipal a fin que de cumplimiento a los acuerdos aquí emitidos; además, remita copia certificada del expediente de entrega-recepción a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur, tal y como lo dispone el artículo 38 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 06 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 018
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto siete: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a los porcentajes de descuento a aplicarse al impuesto predial durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Las Facultades que las normas constitucionales otorgan a los ayuntamientos, así como las normas jurídicas, establecidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal ser Estado de Baja California Sur, que establecen la libre administración de la Hacienda, y que se particularizan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, permiten que para el caso de impuesto Predial se establezcan márgenes de descuento, conforme lo establece la fracción IV del artículo 30 de la referida Ley de Hacienda.

2.- Por ello en apoyo a la economía de los contribuyentes es necesarios fijar los descuentos que regirán el pago de Impuesto para contribuyentes cumplidos en el ejercicio fiscal 2019, en tal virtud, se propone a este órgano colegiado, el presente acuerdo para aplicar el cobro del impuesto predial conforme lo permite el articulo 30, fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos , Baja California Sur, que a la letra dice: "El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:

IV.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una reducción de hasta el 20 % que autorice el H. Ayuntamiento de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del impuesto predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 018
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

3.- A mayor abundamiento, me permito citar textualmente lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos citada, la cual precisa a las autoridades fiscales en el Municipio de Los Cabos, y sus facultades a saber:

"ARTÍCULO 3º.- Queda a cargo de las autoridades fiscales del municipio, la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente de los ingresos municipales. Son autoridades fiscales en el municipio de Los Cabos, las siguientes:

I. El propio Ayuntamiento
II. El Presidente Municipal
III. El Síndico Municipal
IV. El Tesorero Municipal
V. El Director Municipal de Ingresos
VI. Las demás autoridades municipales a quienes las Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el Tesorero Municipal delegue facultades.

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- Se autoriza que en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019, se apliquen los porcentajes de descuentos a los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial de manera anual anticipada única y exclusivamente al año fiscal 2019, de la siguiente manera: durante el mes de enero, el descuento del 20%, el 15% se aplicará durante el mes de febrero, 10% durante marzo y 5% durante abril, bajo las condiciones especificadas en las líneas que anteceden.

Transitorios

PRIMERO.- Se instruye a la Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruya a la Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para cumplimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruya a la Dirección Municipal de Comunicación Social a efecto de que el presente acuerdo se publique por los medios impresos, electrónicos mas idóneos hacia la población del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 018
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto ocho: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2019, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

El presupuesto de Egresos del municipio de Los Cabos, es el instrumento de planeación a través del cual se distribuyen los recursos del municipio de manera responsable mediante el sistema de control presupuestal establecidos en las leyes y reglamentos que rigen el ente público. Por ello en el proyecto de elaboración del presente punto de Acuerdo relativo a la aprobación del ***presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019***, se hicieron con base en las siguientes consideraciones:

1.- La estructura del ***presupuesto de egresos*** se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2.- Para la elaboración del presente punto de acuerdo relativo al presupuesto, se tomó como base el presupuesto autorizado y modificado de egresos para el ejercicio de 2018, así como las variantes económicas actuales.

MARCO JURIDICO

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuesto de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

...

IV. *Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

...

c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución....

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

Capítulo VIII

De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148.- *Fracción XI Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Capítulo Sexto

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

IV.- *En materia de Hacienda Pública Municipal:*

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, con los impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, participaciones estatales, aportaciones, incentivos derivados de colaboración fiscal, convenios, fondos distintos de aportaciones otros ingresos y beneficios decretados por la Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales y estatales y los convenios respectivos.

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que Administrarán libremente su Hacienda.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El ***presupuesto de egresos*** del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2019, se estructuró con la finalidad de atender todas y cada una de las necesidades que expresó la ciudadanía, por ello se asientan de manera cuantitativa en el interés de cumplir fehacientemente con los requerimientos de la población. El presupuesto de egresos es una herramienta financiera que responde a las demandas ciudadanas de los habitantes de este municipio, se formuló considerando acciones concretas en materia de gasto social, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, comprometiendo un gobierno honesto, transparente, incluyente y democrático, en la búsqueda de una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Este presupuesto será ejercido aplicando de manera estricta las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el control, supervisión y vigilancia de los órganos de control interno correspondientes.

Para el ejercicio fiscal 2019, las políticas de gasto que sustentan el ***presupuesto de egresos*** son las siguientes:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

1. Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos relativos a la liquidez y solvencia previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2019.

2. Se establece como prioridad dentro del gasto, el destinado a la Obra Pública, mejora de la infraestructura urbana, servicios públicos eficientes, suficientes y seguridad pública que ofrezca tranquilidad a la vida de los ciudadanos de Los Cabos.

3. Será una máxima la aplicación de la disciplina en el ejercicio del gasto, un gobierno austero y responsable en cada una de las dependencias municipales, delegaciones municipales y organismos descentralizados.

4. El presente instrumento financiero atiende de manera especial los apoyos a los sectores vulnerables de la sociedad, esto deberá de hacerse de manera clara, expedita y con políticas de control interno suficientes que limiten cualquier tipo de exceso y discrecionalidad en el ejercicio del gasto.

De igual forma se busca fortalecer Programas de Modernización administrativa, modernización catastral, modernización de Tránsito Municipal y la instalación de la ventanilla única de trámites. Elevar la inversión en obra pública y se intensificará la búsqueda en la asignación de mayores recursos por parte del gobierno estatal y federal, celebrando convenios específicos.

El presente presupuesto es incluyente:

- En la perspectiva de género reconociendo las condiciones y posición de la mujer.
- En la atención de las personas con capacidades diferentes.
- En la atención a la juventud.
- En la atención al Deporte.
- En la atención a la Cultura y las Artes.
- En la atención a la Educación, y
- En la atención a nuestras tradiciones.

I.- INDICADORES ECONOMICOS.

Los indicadores económicos para 2019 son los establecidos por las SHCP para el ejercicio 2019.

En el informe detalló que la economía mexicana se ha adaptado complejo entorno global.

Prevé que la plataforma de producción petrolera deje de tener un impacto negativo en el crecimiento económico y que los indicadores de inflación sigan convergiendo a la baja para ubicarse en el rango del Banco de México, hacia 3 por ciento.

Hacienda advierte sobre los riesgos que seguirá teniendo la economía, como la negociación del TLCAN.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

Sin embargo, el principal indicador económico es la Ley de Ingresos del municipio de Los Cabos para el ejercicio 2019, misma que fue presentada en oportunidad al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

II. GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL.

El sentido social del gobierno municipal es de obligatoriedad por su naturaleza de cercanía con la población, las políticas públicas de desarrollo humano deberán de disminuir las desigualdades sociales, ofrecerán asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad atendiendo de manera inmediata las necesidades más urgentes de la población.

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del ***presupuesto de egresos*** identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos

El ***presupuesto de egresos*** asciende al mismo monto que representan las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual asciende a la cantidad de 2,**177 millones 809 mil 586 pesos**.

Por lo anterior, se considera ejercer un ***presupuesto de egresos*** integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

PRESUPUESTO 2019 POR FUENTE DE INGRESO

RUBROS		MONTO
IMPUESTOS	$	820,110,024.75
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$	2.00
DERECHOS	$	168,801,952.72
PRODUCTOS	$	16,681,911.68
APROVECHAMIENTOS	$	47,204,102.32
PARTICIPACIONES FEDERALES	$	405,265,705.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	$	240,619,525.00
APORTACIONES	$	313,037,847.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	$	113,028,302.00
CONVENIOS	$	19,830,869.16
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$	33,229,344.00
	$	**2,177,809,586.63**

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, que comprende entre otros:

1. PARTICIPACIONES FEDERALES
   Fondo general
   Fondo de fomento municipal.
   Tenencia.
   Fondo de fiscalización.
   Impuestos especiales.
   Impuestos sobre automóviles nuevos.
   Impuesto a la gasolina y el diesel.

2. PARTICIPACIONES ESTATALES.
   Impuesto del 2.5 % sobre nóminas
   Impuesto sobre enajenación de bienes.
   Impuesto estatal vehicular.
   Control vehicular.
   Registro Civil.
   Registro Público de la propiedad y del comercio.

3. APORTACIONES.
   Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM)
   Fondo de fortalecimiento para los municipios y demarcaciones territoriales

4. CONVENIOS.
   Habitat 2019.
   Convenio fortaseg 2019.

5. USO Y GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
   Derechos por uso y goce.
   Actualizaciones.
   Recargos.
   Multas.



ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

Programa Hábitat Vertiente General, cuyo objetivo es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos a través de acciones sociales y obras de mejoramiento de servicios básicos (60% federal y 40% municipal).

Recursos que serán gestionados por del Ejecutivo Municipal a través de la Cámara de Diputados y son aportaciones 100% federales.

GASTO PROGRAMABLE:

El ***presupuesto de egresos*** identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2019. De los **2,177 millones 809 mil 586 pesos** en total disponibles, se clasifican de la siguiente manera:

- El gasto corriente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2019 será del **74 por ciento**, equivalente a **1,606 millones 104 mil 539 pesos.**

- El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2019 será del **24 por ciento**, equivalente a **533 Millones 433 mil 054 pesos.**

- Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será el **2 por ciento**, equivalente a 38 **millones 271 mil 992 pesos.**

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

SUJECIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CAPITULOS		MONTOS	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTE	**$**	**1,606,104,539.09**	
1000 SERVICIOS PERSONALES	$	812,594,620.14	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$	223,590,667.23	74%
3000 SERVICIOS GENERALES	$	306,704,362.70	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	$	263,214,889.03	
GASTO DE CAPITAL Y PATRIMONIAL	**$**	**533,433,054.87**	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$	63,351,627.98	
6000 INVERSION PUBLICA	$	362,681,426.89	24%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$	107,400,000.00	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$	-	
AMORT. DE LA DEUDA Y DISM. DE PASIVO	**$**	**38,271,992.67**	2%
9000 DEUDA PUBLICA	$	38,271,992.67	
	$	**2,177,809,586.63**	100%

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente ***presupuesto de egresos*** con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del ***presupuesto de egresos*** municipal son:

- Clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009 y jueves 10 de junio de 2010;
- Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de noviembre de 2010;
- Clasificador por tipo de gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010;
- Clasificador administrativo del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010;
- Clasificado funcional del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 y lunes 27 de diciembre de 2010;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011;

- Su última reforma del clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2014.

- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de agosto de 2009;

- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de diciembre de 2009; y

- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 22 de noviembre de 2010.

- Ley general de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008 y su ultima reforma el 30 de enero de 2018.

En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó el análisis de dichas normas, logrando así elaborar el proyecto de ***presupuesto de egresos 2019***, apegado a toda la normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás leyes aplicables.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El *clasificador por tipo de gasto* relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en corriente de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

1 Gasto corriente
2 Gasto de capital
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital:

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

El *clasificador por tipo de gasto* nos muestra que el **74 por ciento** del presupuesto será destinado para ***gasto corriente***, **24 por ciento** para ***gasto de capital*** y **2 por ciento** para ***amortización de la deuda y disminución de pasivos***; a través de este clasificador, se puede analizar que el ***gasto de Capital*** integra un considerable aumento por la cantidad destinada para Obra Pública por el orden del **17 por ciento** del total del presupuesto 2019, lo que corresponde al Gasto corriente, dentro del Plan de austeridad se implementaran controles y sistemas para evitar la disposición y gasto innecesario. Las erogaciones de los programas federales; los cuales se desagregan de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que emite la propia CONAC.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	PROY. PPTO DE EGRESOS	FORTAMUN	FAISM	HABITAT	ESPACIOS PUBLICOS	RAMO 23	FORTASEG	PARTICIPACION FEDERAL	INADEM	BRIGADA FORESTAL	ISR PARTICIPABLE	RECURSOS PROPIOS
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 812,584,620.14	$ 153,886,373.09		$ 1,000,000.00								$ 657,708,247.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 223,590,667.23						$ 8,227,393.66	$ 125,115,166.67				$ 89,247,506.90
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 306,704,382.70			$ 2,368,788.08			$ 5,865,296.34	$ 79,150,538.33	$ 1.00	$ 1.00	$33,229,344.00	$ 186,090,393.95
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 263,214,889.03		$ 108,592,693.00									$ 154,622,196.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 63,351,627.98	$ 50,558,779.91										$ 12,792,848.07
6000	INVERSION PÚBLICA	$ 362,681,426.89			$ 2,368,788.08	$ 1.00	$ 1.00		$ 200,000,000.00				$ 160,312,636.81
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$ 107,400,000.00											$ 107,400,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ -											$ -
9000	DEUDA PÚBLICA	$ 38,271,992.67											$ 38,271,992.67
	SUMATORIA	$ 2,177,809,586.63	$ 204,445,153.00	$108,592,693.00	$ 5,737,576.16	$ 1.00	$ 1.00	$14,093,290.00	$ 405,265,705.00	$ 1.00	$ 1.00	$ 33,229,344.00	$ 1,406,445,821.48
	PORCENTAJE	100%	9%	5%	0%	0%	0%	1%	19%	0%	0%	2%	65%

Entre los principales objetivos de la *clasificación administrativa*, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.

- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.

- Realizar el seguimiento del ejercicio del ***presupuesto de egresos*** de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.

- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.

- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.

- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras entra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.

- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS
2019

CLAVE	DEPENDENCIA	TOTAL
01 .01	PRESIDENCIA	$ 164,703,956.98
01. 02	H. CABILDO	$ 23,378,517.26
01. 03	SINDICATURA	$ 5,343,135.34
01. 04	SECRETARIA GENERAL	$ 63,940,715.94
01. 05	TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	$ 164,332,799.82
01. 06	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPAL	$ 8,626,950.92
01. 07	OFICIALIA MAYOR	$ 223,296,922.46
01. 08	DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	$ 11,138,978.84
01. 09	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	$ 188,368,483.69
01. 10	DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO	$ 17,706,423.00
01. 11	DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	$ 10,237,366.07
01. 12	DIRECCCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS	$ 377,754,553.56
01. 13	DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 188,013,114.81
01. 14	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	$ 280,591,211.43
01. 15	SISTEMA DIF MUNICIPAL	$ 72,620,826.92
01. 16	DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS	$ 167,589,422.86
01. 17	DELEGACIÓN DE MIRAFLORES	$ 48,145,001.73
01. 18	DELEGACIÓN DE SANTIAGO	$ 46,191,077.23
01. 19	DELEGACIÓN DE LA RIBERA	$ 30,236,383.10
01. 20	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	$ 7,839,635.77
01. 21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$ 7,890,606.40
01. 22	INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	$ 2,226,278.79
01. 23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	$ 10,905,231.91
01. 24	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	$ 16,749,362.79
01. 25	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	$ 39,982,629.02
	TOTAL	$ 2,177,809,586.63

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

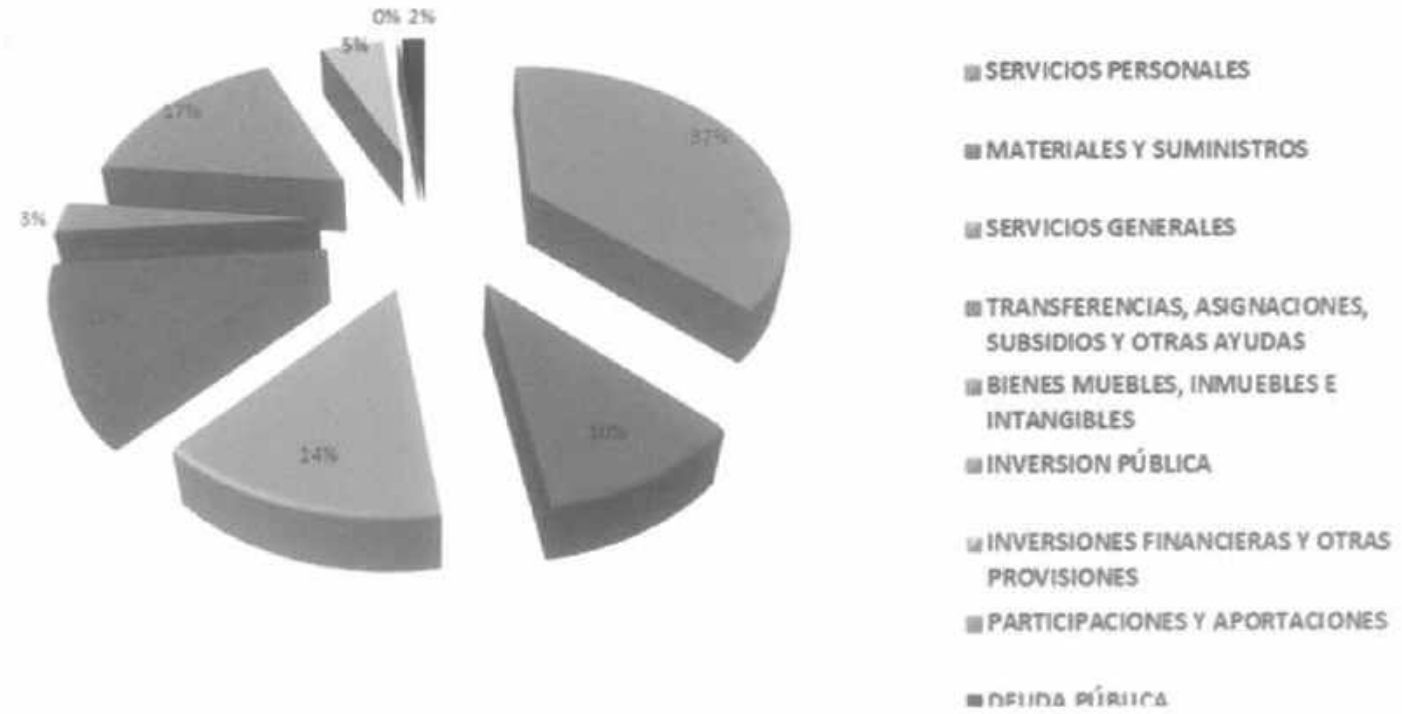
ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA	
1000	SERVICIOS PERSONALES	$	812,594,620.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$	223,590,667.23
3000	SERVICIOS GENERALES	$	306,704,362.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$	263,214,889.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$	63,351,627.98
6000	INVERSION PÚBLICA	$	362,681,426.89
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$	107,400,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$	-
9000	DEUDA PÚBLICA	$	38,271,992.67
	RESUMEN DE SUMATORIAS	**$**	**2,177,809,586.63**



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 812,594,620.14
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$ 212,908,835.94
11301	Sueldo	$ 136,255,590.26
11302	Sobresueldo	$ 76,653,245.68
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$ 1,000,000.00
12101	Honorarios asimilables a salarios	$ 1,000,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$ 182,172,922.09
13101	Primas quinquenal por años de servicios efectivos prestados	$ 4,798,382.67
13103	Prima de pago de marcha	$ 813,822.46
13201	Primas de vacaciones y dominical	$ 22,608,003.50
13202	Aguinaldo ó gratificación de fin de año	$ 45,744,200.53
13203	Aguinaldo 10 días	$ 19,659,522.43
13301	Horas extraordinarias	$ 3,119,600.99
13401	Compensacion Adicional	$ 26,700,731.26
13402	Compensacion por servicios	$ 55,820,623.79
13403	Compensación especiales	$ 2,908,034.46
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$ 51,542,455.84
14101	Aportaciones al ISSSTE	$ 19,375,908.05
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	$ 14,684,496.83
14301	Aportaciones al sistema para el retiro	$ 6,006,125.65
14401	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	$ 9,405,154.43
14402	Seguros de Vida	$ 2,070,770.88
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 134,309,827.67
15202	Indemnizaciones por liquidación	$ 16,303,083.07
15301	Prestaciones y haberes de retiro	$ 120.06
15401	Bonos sindicales	$ 32,721,995.89
15402	Asignaciones adicionales al sueldo	$ 819,647.48
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	$ 84,464,981.17
1600	PREVISIONES	$ 230,625,578.60
16103	Previsiones para los depósitos al ahorro solidario	$ 949,528.15
16104	Otras previsiones de carácter laboral y económico	$ 229,676,050.45
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$ 35,000.00
17101	Estimulos por productividad	$ 35,000.00

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		SUMA
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$**	**223,590,667.23**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCU**	**$**	**29,926,183.97**
21101	Materiales y útiles de oficina	$	9,571,575.59
21102	Vasos, Servilletas y desecechables	$	60,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$	8,830,467.55
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicac	$	4,955,740.83
21501	Material didactico	$	450,000.00
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y publicaciones especializadas	$	249,600.00
21503	Material impreso e información digital	$	1,499,600.00
21601	Material de limpieza	$	3,960,000.00
21701	Materiales y útiles de enseñanza	$	150,000.00
21801	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$	199,200.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$**	**8,864,368.19**
22101	Alimentación de personas	$	8,590,768.19
22201	Alimentación de animales	$	240,000.00
22301	Utensilios y desechables para el servicios de alimentación	$	33,600.00
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$**	**24,610,800.00**
24101	Productos minerales no metálicos	$	1,500,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	$	1,500,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	$	996,000.00
24401	Madera y productos de madera y sus derivados	$	3,492,000.00
24501	Vidrio, productos de vidrio y fibra de vidrio	$	10,800.00
24601	Material eléctrico	$	9,996,000.00
24602	Material eléctronico	$	300,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	$	1,992,000.00
24801	Materiales complementarios	$	330,000.00
24901	Materiales de contrucción y complementarios	$	3,996,000.00
24902	Otros materiales de construcción y reparación	$	498,000.00
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$**	**1,254,140.04**
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	$	1,200,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	$	50,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$	4,140.04
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$**	**127,404,793.20**
26101	Combustibles	$	126,115,166.67
26102	Lubricantes y aditivos	$	1,289,626.53

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$ 17,347,993.66**
27101	Ropa, Vestuario y equipo	$ 12,027,993.66
27201	Materiales explosivos y de seguridad pública	$ 1,250,000.00
27202	Prendas de seguridad y protección personal	$ 3,770,000.00
27301	Artículos deportivos	$ 300,000.00
2800	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$ 4,000,000.00**
28201	Materiales de seguridad pública	$ 2,000,000.00
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$ 2,000,000.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$ 10,182,388.17**
29101	Herramientas Auxiliares de trabajo	$ 3,024,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 200,000.00
29401	Dispositivos internos y externos de Equipo de Computo	$ 28,388.17
29402	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	$ 150,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 4,080,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 2,400,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$ 300,000.00

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		SUMA
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$**	**306,704,362.70**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$**	**82,841,299.80**
31101	Servicio de energía eléctrica	$	67,510,538.33
31401	Telefonía tradicional	$	11,540,000.00
31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	$	252,867.82
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	$	3,426,131.76
31801	Servicios postales y telegráficos	$	11,761.89
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$**	**96,781,448.00**
32101	Arrendamiento de terrenos	$	355,656.00
32201	Arrendamiento de edificios / oficinas / bodegas	$	11,340,768.00
32301	Arrendamiento de maquinas y equipos	$	13,920.00
32501	Arrendamiento de vehículos	$	23,037,600.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$	60,191,744.00
32901	Arrendamientos especiales	$	1,841,760.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$**	**16,300,377.34**
33101	Asesorías	$	1,185,000.00
33102	Servicios notariales	$	200,000.00
33302	Sistematización de la Armonización contable y presupuestal	$	2,000,000.00
33303	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la info	$	1,813,000.00
33402	Servicios de Capacitación	$	6,672,327.34
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	$	426,820.00
33601	Servicio de fotocopiado, enmicado y encuadernado de documentos	$	60,000.00
33801	Servicios de vigilancia	$	1.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$	3,943,229.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$**	**3,065,434.66**
34101	Comisiones, descuentos y otros servicios bancarios	$	3,065,434.66
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$**	**22,226,656.22**
35101	Mantenimiento de inmuebles	$	6,731,488.40
35102	Fumigación de inmuebles	$	185,701.01
35201	Mantenimiento de mobiliario y equipo	$	451,260.00
35202	Gastos de instalación	$	203,614.81
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y bienes informáticos	$	100,000.00
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laborato	$	3,422.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y	$	10,170,000.00
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	$	1,000,000.00
35702	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$	129,000.00
35801	Servicios de higiene y limpieza	$	3,252,172.00

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$ 29,361,564.08**
36101	Gastos de difusión	$ 25,252,776.00
36102	Impresiones y publicaciones oficiales	$ 600,000.00
36103	Rotulaciones oficiales	$ 3,208,788.08
36601	Servicios de creación y difusion por internet	$ 300,000.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	**$ 10,748,704.67**
37101	Pasajes aéreos para comisiones y funciones oficiales	$ 6,328,619.40
37501	Viáticos en el pais	$ 3,932,000.00
37601	Viáticos en el extranjero	$ 48,500.00
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos	$ 24,666.04
37901	Traslado en Vehiculo	$ 25,096.68
37903	Hospedaje de personas	$ 389,822.55
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$ 45,178,538.93**
38201	Espectaculos y actividades culturales	$ 40,000.00
38202	Gastos de recepción, conmemorativos y de orden social	$ 1,956,920.00
38204	Festividades y Eventos	$ 41,831,190.19
38301	Congresos y convenciones	$ 200,428.74
38401	Exposiciones	$ 1,000,000.00
38501	Gastos de representación	$ 150,000.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$ 200,339.00**
39201	Impuestos y derechos	$ 339.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$ 200,000.00

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY**	**$ 263,214,889.03**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR I**	**$ 25,497,739.51**
41501	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$ 25,497,739.51
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$ 237,717,149.52**
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas, y de ayuda extraordinaria	$ 24,596,354.72
44102	Gastos por servicio de traslado de personas	$ 1,978,334.67
44108	Apoyos asistencial de Salud	$ 4,571,021.39
44109	Apoyos a personas con Capacidades Diferentes	$ 1,000,000.00
44110	Otros apoyos	$ 125,017,300.28
44201	Becas a estudiantes	$ 10,687,200.00
44202	Becas a cadetes de seguridad publica	$ 2,400,000.00
44301	Ayudas a escuelas	$ 129,085.00
44403	Acciones Deportivas	$ 21,717,973.70
44501	DIF	$ 15,360,000.00
44502	Instituto de la Mujer	$ 3,800,000.00
44503	Instituto de la Juventud	$ 3,900,000.00
44504	Instituto Municipal de Planeación	$ 10,905,231.91
44505	Bomberos y Cruz Roja	$ 5,269,874.80
44506	Sindicato de Burocratas	$ 411,366.67
44515	Apoyo a Instituciones y Asociaciones Civiles	$ 2,143,406.38
44601	Ayudas sociales a cooperativas	$ 830,000.00
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$ 3,000,000.00

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$ 63,351,627.98**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**$ 26,464,202.34**
51101	Muebles de oficina y estantería	$ 6,029,687.67
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	$ 15,000.00
51501	Equipo de administración	$ 3,151,057.80
51502	Equipo de cómputo y aparatos de uso informático	$ 12,003,924.55
51901	Camaras y Circuitos Cerrados de Seguridad	$ 4,946,463.28
51903	Otras Herramientas, Mobiliario y Eq. De Administración	$ 318,069.04
5200	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**$ 15,542,983.10**
52101	Equipo Educacional y Recreativo (aparatos audiovisuales)	$ 140,372.34
52201	Aparatos deportivos	$ 99,702.00
52301	Cámaras fotográficas	$ 269,380.00
52302	Cámaras de Video	$ 15,000,000.00
52901	Instrumentos Musicales	$ 33,528.76
5500	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**$ 12,000,000.00**
55101	Equipo de defensa y seguridad	$ 12,000,000.00
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**$ 7,089,899.34**
56101	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de construcción	$ 151,706.36
56201	Maquinaria y equipo industrial	$ 16,844.36
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	$ 889,601.79
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	$ 6,029,267.91
56701	Herramientas y máquinas-herramienta mayores	$ 2,478.92
5700	**ACTIVOS BIOLÓGICOS**	**$ 2,254,543.20**
57101	Bovinos	$ 2,000,000.00
57401	Ovinos y caprinos	$ 200,000.00
57801	Arboles y plantas	$ 54,543.20

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
6000	**INVERSION PUBLICA**	**$ 362,681,426.89**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$ 362,681,426.89**
61101	Edificación habitacional	$ 202,368,788.08
61201	Edificación no habitacional	$ 160,312,638.81
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$ 107,400,000.00**
7900	**PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**	**$ 107,400,000.00**
79101	Contingencias por fenómenos naturales	$ 5,000,000.00
79901	Otras erogaciones especiales	$ 102,400,000.00
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$ -**
9000	**DEUDA PUBLICA**	**$ 38,271,992.67**
9100	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$ 6,327,569.00**
91101	Pago de Principal (Capital) Credito Simple Banorte	$ 6,327,569.00
9200	**INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$ 31,944,423.67**
92101	Intereses del Credito Simple Banorte	$ 31,944,423.67
	GRAN TOTAL	**$ 2,177,809,586.63**

Resolutivos

PRIMERO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al **C. JESUS ARMIDA CASTRO GUZMAN**, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal. En este orden de ideas la Ciudadana Presidente Municipal de Los Cabos podrá participar a las dependencias que acrediten sus Programas Operativos Anuales (POA) en vías del cumplimiento de sus proyecciones que deberán ser acordes a los planes municipales del ejercicio 2019.

CUARTO: La ciudadana Presidente Municipal de Los Cabos, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal. Asimismo, se autoriza en el mismo tenor, para re direccionar las economías por subejercicio del gasto mensual, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias.

Transitorios

PRIMERO: Se instruye a la ciudadana Licenciada Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Contralora Municipal, Oficial Mayor todos de del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y Reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

SEGUNDO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciada Rosa Delia Cota Montaño, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciada Rosa Delia Cota Montaño, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 019

ACTA NUMERO: 07

SESIÓN: ORDINARIA

Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2019, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 17, 53 fracciones I y XIV, 83, 85, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 33 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; 2, 3 y 39 fracción I inciso k) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto nueve: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza el nombramiento de los subdelegados municipales del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para el periodo comprendido del 2018-2021; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El municipio libre fue instituido como la entidad básica de la organización territorial del Estado; es una institución jurídico-política de carácter autónomo, con autoridades propias, cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, así como proteger y fomentar los valores de la convivencia y prestar los servicios públicos de su competencia.

Segundo.- Todas las autoridades, independientemente de su origen, estamos sujetos a la observancia de la Constitución Política, de las leyes y reglamentos que de ella emanen, y es reiterativo la obligatoriedad del máximo principio de legalidad está determinado por el artículo tercero de nuestra Constitución Política Local, mediante el cual las autoridades y funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden la Ley Suprema del país, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ella emanen, principio fundamental que regula nuestro ejercicio explícito en el mandato que asumimos al rendir nuestra protesta constitucional al cargo, de cumplir y hacer cumplir el estado de derecho vigente.

Tercero.- Para los fines de esta propuesta que someto, respetuosamente, a la consideración de este órgano de gobierno colegiado, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en los artículos 83, 85, 90 y 91, para la designación de los Subdelegados Municipales de Los Cabos y sus atribuciones, en cada una de sus jurisdicciones demarcadas geográficamente conforme la división territorial en delegaciones y subdelegaciones municipales, lo que se encuentra definido en el artículo 33 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos, B. C. S., a saber:

Las subdelegaciones que integran el Municipio de Los Cabos, B. C. S., son las siguientes:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

En Cabo San Lucas:
1.- Subdelegación de El Migriño
2.- Subdelegación de El Sauzal
3.- Subdelegación de San Vicente de la Sierra
4.- Subdelegación de La Candelaria
5.- Subdelegación de Los Pozos
6.- Subdelegación de La Trinidad

En Miraflores:
1.-Subdelegación de Boca de la Sierra
2.-Subdelegación de Caduaño
3.-Subdelegación de El Ranchito
4.-Subdelegación de Las Casitas
5.-Subdelegación de Las Calabazas
6.-Subdelegación de Los Frailes

En Santiago:
1.- Subdelegación de Buenavista
2.- Subdelegación de El Campamento
3.- Subdelegación de El Zacatal III
4.- Subdelegación de Agua Caliente
5.- Subdelegación de San Jorge
6.- Subdelegación de San Dionisio
7.- Subdelegación de Las Cuevas
8.- Subdelegación de Rosarito II

En La Ribera:
1.- Subdelegación de La Capilla
2.- Subdelegación de Cabo Pulmo
3.- Subdelegación de Santa Cruz

En San José del Cabo:
1.- Subdelegación de Subzona Centro
2.- Subdelegación de La Playa
3.- Subdelegación de La Choya
4.- Subdelegación de El Rosarito
5.- Subdelegación de Lomas del Rosarito
6.- Subdelegación de Santa Rosa
7.- Subdelegación de Ampliación Santa Rosa
8.- Subdelegación de Zacatal Fundador
9.- Subdelegación de Zacatal Norte
10.- Subdelegación de Zacatal Sur
11.- Subdelegación de Ánimas Altas



ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

12.- Subdelegación de Ánimas Bajas
13.- Subdelegación de Las Veredas
14.- Subdelegación de Vivah Veredas
15.- Subdelegación de San José Viejo
16.- Subdelegación de San José Viejo Histórico Fundador
17.- Subdelegación de Santa Anita
18.- Subdelegación de Palo Escopeta
19.- Subdelegación de La Cieneguita
20.- Subdelegación de Salto de Gabarain
21.- Subdelegación de San Felipe
22.- Subdelegación de Santa Catarina
23.- Subdelegación de San Bernabé
24.- Subdelegación de Guaymitas
25.- Subdelegación de Vista Hermosa Norte
26.- Subdelegación de Vista Hermosa Sur
27.- Subdelegación de Buenos Aires
28.- Subdelegación de El Toro Muerto

Cuarto.- No omitimos señalar que conforme los resultados de la Consulta Ciudadana que para la designación de Delegados Municipales se efectuó el pasado domingo 11 de noviembre del año en curso, y cuyos resultados fueron establecidos mediante el dictamen emitido por la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana y aprobado por este Honorable Cabildo, y en el mismo sentido de la autorización para que se realice la Consulta Ciudadana que por los conocidos motivos quedó pendiente en la Delegación de Miraflores, Baja California Sur, y en la inteligencia de que esta situación no restringe la capacidad que el Ayuntamiento tiene para designar a los Subdelegados Municipales señalados en el numeral que antecede, es que someto para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la presente propuesta que tiene como objetivo fundamental contar con estas autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal, en cada una de las subdelegaciones municipales que se han señalado.

Resolutivos

Primero.- Se autoriza el nombramiento de los Subdelegados Municipales del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos que integran las correspondientes a la Cabecera Municipal de San José del Cabo y las Delegaciones Municipales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, conforme la siguiente relación:

EN CABO SAN LUCAS:

1.- SUBDELEGACIÓN DE EL MIGRIÑO
TITULAR: C. JOSÉ ALBERTO TORRES ESPINOZA



ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

2.- SUBDELEGACIÓN DE EL SAUZAL
TITULAR: C. FERMÍN CESEÑA AGÚNDEZ

3.- SUBDELEGACIÓN DE SAN VICENTE DE LA SIERRA
TITULAR: C. MANUEL SALVADOR AGÚNDEZ QUINTANA

4.- SUBDELEGACIÓN DE LA CANDELARIA
TITULAR: C. BERNARDINO TAMAYO ZAMORA

5.- SUBDELEGACIÓN DE LOS POZOS
TITULAR: C. ZULLY AARAN PERALTA ZUMAYA

6.- SUBDELEGACIÓN DE LA TRINIDAD
TITULAR: C. DORA ALICIA SAIZA GUILLINS

EN MIRAFLORES:

1.-SUBDELEGACIÓN DE BOCA DE LA SIERRA
TITULAR: C. EDGAR GERARDO MARRÓN MARTÍNEZ

2.-SUBDELEGACIÓN DE CADUAÑO
TITULAR: C. NADIA AMADOR VERDUZCO

3.-SUBDELEGACIÓN DE EL RANCHITO
TITULAR: ELIZABETH GUADALUPE DOMÍNGUEZ VERDUZCO

4.-SUBDELEGACIÓN DE LAS CASITAS
TITULAR: C. RAMÓN MANUEL CASTILLO CASTRO

5.-SUBDELEGACIÓN DE LAS CALABAZAS
TITULAR: JUANA MARTINA GAVARAIN COLLINS

6.-SUBDELEGACIÓN DE LOS FRAILES
TITULAR: C. ISMAEL GONZÁLEZ MONTAÑO

EN SANTIAGO:

1.- SUBDELEGACIÓN DE BUENAVISTA
TITULAR: C. EDUARDO COSIO FIOL

2.- SUBDELEGACIÓN DE EL CAMPAMENTO
TITULAR: C. LEONOR OJEDA GARCÍA

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

3.- SUBDELEGACIÓN DE EL ZACATAL III
TITULAR: C. LETICIA LIZBETH GARCÍA CRESPO

4.- SUBDELEGACIÓN DE AGUA CALIENTE
TITULAR: C. CLEMENTE COSIO SALAS

5.- SUBDELEGACIÓN DE SAN JORGE
TITULAR: C. LINET NÚÑEZ COSÍO

6.- SUBDELEGACIÓN DE SAN DIONISIO
TITULAR: C. KARMINIA CAROLINA CASTRO GONZÁLEZ

7.- SUBDELEGACIÓN DE LAS CUEVAS
TITULAR: JOSÉ ALBERTO OJEDA SIQUEIROS

8.- SUBDELEGACIÓN DE ROSARITO II
TITULAR: C. CIPRIANO DOMÍNGUEZ COTA

EN LA RIBERA:

1.- SUBDELEGACIÓN DE LA CAPILLA
TITULAR: C. NANCY GUADALUPE CASTRO CASTRO

2.- SUBDELEGACIÓN DE CABO PULMO
TITULAR: C. KATIA VALERIA CASTRO OLMOS

3.- SUBDELEGACIÓN DE SANTA CRUZ
TITULAR: C. GABRIEL GREEN AVILÉS

EN SAN JOSÉ DEL CABO:

1.- SUBDELEGACIÓN DE SUBZONA CENTRO. COMPRENDE, COL.CENTRO/ COLONIA 8 DE OCTUBRE/ 1 DE MAYO/ 5 DE FEBRERO.
TITULAR: C. NEREYDA AMADOR VILLALOBOS

2.- SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA
TITULAR: C. SUSANA QUIÑONES CASTILLO

3.- SUBDELEGACIÓN DE LA CHOYA
TITULAR: C. EDELMIRA RAMÍREZ FIGUEROA

4.- SUBDELEGACIÓN DE EL ROSARITO/EL AGUAJITO
TITULAR: C. JENNIFER GERALDINE VÁZQUEZ MENDÍA



ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

5.- SUBDELEGACIÓN DE LOMAS DEL ROSARITO, COMPRENDE LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA/ COLINAS/ LADRILLERA/ CUNTRY DEL MAR.
TITULAR: C. GEORGINA MARGARITA CASTRO CASTRO

6.- SUBDELEGACIÓN DE SANTA ROSA/ LA SONOREÑA
TITULAR: C. FRANCISCA JIMENEZ SUCHILT

7.- SUBDELEGACIÓN DE AMPLIACIÓN SANTA ROSA
TITULAR: C. LETICIA VEGA GARCÍA

8.- SUBDELEGACIÓN DE ZACATAL FUNDADOR
TITULAR: C. UBALDO GARCÍA LÓPEZ

9.- SUBDELEGACIÓN DE ZACATAL NORTE
TITULAR: C. MARÍA EUGENIA HÉRNANDEZ TORRES

10.- SUBDELEGACIÓN DE ZACATAL SUR
TITULAR: C. FILIBERTA MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES GALLARDO

11.- SUBDELEGACIÓN DE ÁNIMAS ALTAS
TITULAR: C. JUANA COTA PINO

12.- SUBDELEGACIÓN DE ÁNIMAS BAJAS
TITULAR: C. JOSÉ JAVIER BURGOIN ESPINOZA

13.- SUBDELEGACIÓN DE LAS VEREDAS
TITULAR: C. GRACIELA AMPARO TAPIA

14.- SUBDELEGACIÓN DE COSTA DORADA/VILLA BONITA
TITULAR: C. MARÍA TERESA LÓPEZ OSUNA

15.- SUBDELEGACIÓN DE AMPLIACIÓN SAN JOSÉ VIEJO/LOMAS DE LA CRUZ.
TITULAR: C. FÉLIX BAUTISTA LÓPEZ

16.- SUBDELEGACIÓN DE SAN JOSÉ VIEJO HISTÓRICO FUNDADOR/EL LIMON
TITULAR: C. ELIA VENALONZO GASPAR

17.- SUBDELEGACIÓN DE SANTA ANITA
TITULAR: C. JOSÉ ANTONIO ALBAÑEZ MARRÓN

18.- SUBDELEGACIÓN DE PALO ESCOPETA
TITULAR: C. ADOLFO BURGOIN BURGOIN

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

19.- SUBDELEGACIÓN DE LA CIENEGUITA
TITULAR: C. MARÍA ANDREA OJEDA CASTILLO

20.- SUBDELEGACIÓN DE INVI SANTA ANITA/SALTO DE GABARAIN
TITULAR: C. ROSA DE LA LUZ GAVARAÍN ÁLVAREZ

21.- SUBDELEGACIÓN DE SAN FELIPE
TITULAR: C. OMAR LORETO BAÑAGA RUIZ

22.- SUBDELEGACIÓN DE SANTA CATARINA
TITULAR: C. JOSEFINA URIBE GUZMAN

23.- SUBDELEGACIÓN DE SAN BERNABÉ
TITULAR: C. GUADALUPE CESEÑA OLACHEA

24.- SUBDELEGACIÓN DE GUAYMITAS/PABLO L. MARTÍNEZ
TITULAR: C. MARÍA ELENA SALAZAR CISNEROS

25.- SUBDELEGACIÓN DE VISTA HERMOSA NORTE
TITULAR: C. BRENDA YANETH LÓPEZ LÓPEZ

26.- SUBDELEGACIÓN DE VISTA HERMOSA SUR
TITULAR: C. VICENTE AVILÉS ARIPEZ

27.- SUBDELEGACIÓN DE BUENOS AIRES
TITULAR: C. LAURA DEL RÍO GONZÁLEZ

28.- SUBDELEGACIÓN DE EL TORO MUERTO, (COMPRENDE CHAMIZAL/ MAURICIO CASTRO COTA.
TITULAR: C. ROSA COTA NIETO

29.- SUBDELEGACIÓN DE VISTA HERMOSA PLUS
TITULAR: C. HERMINIA ÁLVAREZ SABÍN

30.- SUBDELEGACIÓN DE VIVA LAS VEREDAS/FOVISSSTE
TITULAR: C. ELIZABETH BURGOIN VALTIERRA

31.- SUBDELEGACIÓN DE LA GUADALUPANA, COMPRENDE PUERTO NUEVO/ NUEVA ESPERANZA.
TITULAR: C. IDALUVIA CRUZ MEZA

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 020
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

32.- SUBDELEGACIÓN EJIDAL I/ II
TITULAR: C. KAREN LIZBETH RAMÍREZ CRUZ.

Segundo.- Se autoriza a las dependencias administrativas municipales que correspondan la actualización del plano o los planos que comprende la división territorial para el reordenamiento de las subdelegaciones a que haya lugar a efecto de armonizar el presente acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables, según se establece en el numeral tercero de la exposición de motivos.

Tercero.- Se autoriza a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal para que coordine a la brevedad posible la celebración de la toma de protesta al cargo de los nuevos subdelegados municipales para cada una de las Delegaciones Municipales con sus respectivos Delegados Municipales de Cabo San Lucas, Santiago y La Ribera, así como con el Encargado de Despacho de la Delegación Municipal de Miraflores.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, notificar a los ciudadanos titulares de Tesorería Municipal y Oficialía Mayor del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, el contenido del presente Acuerdo para que conforme sus facultades legales y reglamentarias atiendan lo procedente; así como para que den la debida asistencia técnica y jurídica que motiva la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicitar a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS
SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

8

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 021
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 134, 150 y 151 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracciones IV inciso a) y V, 53 fracciones I, II, V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 fracción I inciso d) y V inciso a), 40 fracciones I y II, 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto diez: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General y Tesorero Municipal, todos de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para suscribir convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de B.C.S., para apoyar el programa de monitoras educativas para niños con capacidades diferentes del Municipio de Los Cabos; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El municipio y su ayuntamiento constituyen la instancia de gobierno más cercana y directa que los ciudadanos tienen para la solución de sus problemas y para presentar propuestas que busquen resolver asuntos que afectan a los ciudadanos y en general a los habitantes; por lo anterior, las normas constitucionales que nos rigen, a nivel federal y local, permiten a los gobiernos municipales facultades y otorgan obligaciones en las distintas materias de su competencia, y es el caso de la libre administración de su hacienda, la organización administrativa de las materias, y en su caso disponer y redireccionar el gasto público conforme las necesidades, pero siempre en respeto a las normas jurídicas que les rigen.

2.- Es así que en el proemio del presente punto de acuerdo se citan las normas constitucionales, las legales y las reglamentarias que nos permiten hacer esta solicitud de autorización para suscribir un convenio de colaboración en beneficio del programa de Monitoras Educativas para Niños con Capacidades Diferentes, que tiene que ver con acciones de justa convicción hacia la coadyuvancia de este gobierno municipal con el desarrollo de la familia, el apoyo a la educación de menores en condiciones especiales y fundamentalmente solidarias con un importante grupo de ciudadanas monitoras educativas que se han constituido en un apoyo extraordinario para muchas madres de familias y sus hijos que afrontan este tipo de problemas en el desarrollo psicológico y social.

3.- Por lo anterior, la presente propuesta a su consideración, establece la necesidad de otorgar un apoyo económico en colaboración con el gobierno del Estado de Baja California Sur, consistente en apoyar a las Monitoras Educativas de nuestro municipio de Los Cabos, quienes

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 021
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

se encargan de cuidar, atender y conducir a través de técnicas psicopedagógicas en que se les ha instruido a un numeroso grupo de niños y niñas que afrontan problemas en su desarrollo psicomotriz, considerando esta acción de gobierno como un compromiso de apoyo y solidaridad, tanto a este grupo de Monitoras, como a las familias que a través de ellas reciben este tipo de apoyo para sus hijos.

4.- Este esfuerzo presupuestario que estamos solicitando para su aprobación busca disponer de una partida presupuestal por la cantidad mensual global de $286, 500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el conjunto de Monitoras Educativas que formalmente se encuentran realizando estas tareas; y consideramos que este esfuerzo es posible realizarlo, toda vez que como resultado de los ajustes salariales, la disminución de gastos en recursos humanos, materiales y financieros, hemos efectuado en este corto tiempo de gobernar el municipio de Los Cabos, nos permite planear en todo el trienio esta erogación que estará vigente a partir de la fecha de suscripción del Convenio y hasta el último día de nuestra gestión para septiembre del año 2021, porque tendremos asegurado el cumplimiento de este compromiso social y humanitario, lo que nos permite proponer que parte del ahorro, sea destinado como apoyo de justicia a este sector social.

5.- Asimismo, y toda vez que ante la presencia de compañeros ediles de este gobierno municipal, y con las áreas de Tesorería y Educación del Ayuntamiento, hemos tenido reuniones donde escuchamos la problemática de las ciudadanas monitoras educativas referidas, nos comprometimos a buscar los mecanismos y realizar la presente propuesta ante ustedes para su análisis , discusión y aprobación, en su caso, por el impacto positivo en la atención a un importante grupo de niños con capacidades diferentes que requieren la atención y cuidados permanentes; y esto es posible al asegurarles a ellas este apoyo que coadyuva a su solvencia económica familiar, que también es justo apoyar en reconocimiento a la labor humanitaria que realizan, solucionando en buena medida la incertidumbre que anualmente se les venía presentando recurrentemente.

Por lo anteriormente expuesto, les solicito su voto aprobatorio al presente punto de acuerdo, de conformidad a los siguientes

Resolutivos:

Primero.- Se autoriza a los ciudadanos Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal; Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal; Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal; y Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, suscriban Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Baja California Sur para destinar un apoyo presupuestario mensual a través del Programa de Monitoras Educativas para Niños con Capacidades Diferentes del Municipio de Los Cabos, de conformidad a las bases establecidas en el proyecto de Convenio de Colaboración adjunto al presente punto de acuerdo.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 021
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Segundo:- Se autoriza la disposición de la aportación presupuestaria mensual de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos a partir de la fecha de celebración del Convenio de Colaboración y hasta el 28 de septiembre de 2021, por la cantidad de $286, 500. 00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el otorgamiento de un estímulo económico a las ciudadanas Monitoras Educativas del Municipio de Los Cabos.

Transitorios

Primero.- Se instruye al ciudadano C. P. Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que conforme las facultades y atribuciones administrativas de la dependencia a su cargo, seguidamente a la firma del Convenio de Colaboración citado, suministre la disposición presupuestaria por los medios convenidos a favor de las ciudadanas Monitoras, observando lo dispuesto en las normas de contabilidad general y atendiendo lo legalmente procedente.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicitar a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 022
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, 150, 151 Y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y 19; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto once: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza suscribir convenio de colaboración y comodato entre el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. y la Fundación Letty Coppel, en materia de salud; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- La salud es un derecho humano reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es un mandato establecido en el artículo 13 de nuestra Constitución Estatal que se garantiza a todos los sudcalifornianos para la protección de su salud; y las leyes, reglamentos y normas de observancia general que de ambos instrumentos constitucionales emanan, conforman las bases y modalidades mediante las cuales los habitantes del Estado pueden tener acceso a los servicios de salud otorgados por la concurrencia de los tres niveles de gobierno.

SEGUNDO.- Consecuentemente, el gobierno municipal que integramos tiene en el rubro de salud, por ser un derecho humano básico para el despliegue de otros derechos fundamentales, uno de los mayores compromisos que forma parte de una de nuestras principales obligaciones para su atención, de manera especial a grupos de la población más vulnerable que ha venido creciendo en nuestro municipio, y que debido a condiciones climáticas y ambientales circunstancialmente aumenta la demanda de servicios de atención médica, por lo que es de gran importancia ofrecer mejores y diversas posibilidades de acceso efectivo a la salud, como concreción del imperativo de justicia social y un requisito básico para tener una población cada vez más sana e informada con hábitos de auto cuidado.

Por tal motivo, el ofrecer mayor facilidad a atención médica, en especial a los grupos vulnerables o marginados mediante accesibilidad física (unidad móvil), económica y a la información, particularmente en las zonas rurales y nuevos asentamientos humanos en las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, resulta una solución prioritaria a corto, mediano y largo plazo para esta situación.

TERCERO.- El anterior propósito no deja de reconocer el esfuerzo que a nivel federal y estatal se está realizando para atender la protección de la salud, y especialmente las campañas

preventivas, particularmente ante el crecimiento de enfermedades que pueden prevenirse y atenderse a tiempo a través de diagnósticos oportunos, como son los flagelos del cáncer y enfermedades cardiovasculares.

De esta manera, aún con el hecho de tener importantes centros de salud y 2 Hospitales Generales de carácter público en nuestro municipio y que los centros de segundo nivel se localizan únicamente en San José del Cabo y Cabo San Lucas, y tener equipo de un mastógrafo fijo en instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social algunos entre otros centros de salud que cuentan con atención dental, se requiere de mayor esfuerzo institucional porque tenemos uno de los mayores crecimientos y movilidad poblacional del país.

CUARTO.- Por lo anterior, tanto por necesidad social de atender a la población de menores ingresos y con grados de marginación por la zona donde se ubican sus asentamientos, como por la disponibilidad y la experiencia de compartir esfuerzos institucionales con la Fundación Letty Coppel, nos motiva a presentar esta propuesta para que se autorice por este gobierno municipal la firma de un convenio de colaboración y comodato en materia de salud con esta asociación civil que se ha caracterizado por su altruismo y acciones de solidaridad hacia los mismos grupos sociales que como gobierno de la comunidad tenemos la obligación y la responsabilidad de atender.

QUINTO.- Lo sustantivo del presente punto de acuerdo sometido a su consideración precisa de renovar el marco de colaboración a través de un convenio de comodato que permitirá a este Ayuntamiento operar un vehículo especializado y dotado del instrumental necesario para el diagnóstico y atención de aspectos de la salud de una población objetivo bien precisa por sus características socioeconómicas, y cuyas particularidades se encuentran establecidas en el proyecto de Convenio Número DMS/UNIDADMEDMOVIL/001/2018, que se anexa al presente para su consulta y mayor conocimiento, y en obvio de repetición de su contenido.

La Unidad Médico-Dental Móvil que se describe en el documento adjunto, de ser positiva la decisión de este órgano colegiado de gobierno municipal, nos permitiría dar respuesta a las prioridades en materia de salud favoreciendo el bienestar y la conservación de la salud de la población más vulnerable. Es decir, a través de la unidad referida, tendríamos el medio idóneo para abordar los determinantes causales de la enfermedad, muchos de los cuales pueden modificarse si se facilita el acceso a la atención médica y dental a las zonas rurales de delegaciones municipales y a las colonias populares de nuestro municipio; asimismo, tendríamos la oportunidad de realizar pruebas de escrutinio con gran impacto en el diagnóstico de enfermedades tales como el cáncer de mama y cérvico-uterino; identificando de esta manera a la población en riesgo para posteriormente canalizarla en tiempo y forma a las instancias pertinentes para protocolo diagnóstico, manejo y tratamiento correspondiente.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto el instrumento más idóneo lo es la suscripción del convenio de colaboración, estableciendo, básicamente, los siguientes compromisos para el Ayuntamiento de Los Cabos:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 022
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

- Operar la unidad médica móvil, conforme al calendario de actividades.
- Proporcionar el personal para operar debidamente la unidad, incluyendo: chofer, promotor de salud, enfermera, técnico radiólogo, médico general en su caso.
- Proporcionar la gasolina necesaria para la operación de la unidad médica móvil.
- Proporcionar los insumos médicos desechables, que se utilicen en la prestación de los servicios de salud.
- Prestar los servicios mediante el uso del vehículo y los equipos.
- Ubicar el vehículo en zonas vulnerables y de escasos recursos que requieran de los servicios, pero que sea de fácil acceso a los pobladores de dicha zona.
- Divulgar y difundir al público en general, a través de sus medios internos y externos de comunicación, la prestación de los servicios.
- Conservar el vehículo y los equipos en condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades, no debiendo sufrir los mismos daño alguno, ni desgaste mayor al atribuible a su uso ordinario, en caso que se le diera mal uso de parte de los operadores será el ayuntamiento quien cubra los gastos de reparación.
- Comunicar a la Fundación los resultados mensuales obtenidos como consecuencia de la prestación de los servicios, mismos que deberán incluir sin limitar, ubicaciones del vehículo, el número de personas atendidas, el número de estudios realizados y una comparativa en relación al número de personas atendidas y la población total de la zona que se trate en cada caso; entre los principales compromisos que se adquirirían.

Resolutivos

Primero: Se autoriza a los ciudadanos Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal; Mario Alberto Fernández Briseño, Síndico Municipal y Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal; todos del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que a nombre y representación del Municipio de Los Cabos, celebren y suscriban con la Fundación Letty Coppel, convenio de colaboración y comodato para conjuntar esfuerzos en materia de salud en el Municipio de Los Cabos, conforme las bases y declaraciones establecidas en el proyecto de Convenio de Colaboración adjunto al presente acuerdo.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos Regidora Ana Georgina Roldán Aviña, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud; Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal; Jorge Uriel Cabrera Flores, Oficial Mayor; Víctor Juan Manuel Ortegón Góngora, Director General de Desarrollo Social; Adán Hale Moyrón Justo, Director Municipal de Salud; todos del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que concurran a la firma del convenio señalado, en calidad de Testigos.

Transitorios

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 022
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Primero. Se instruye a los ciudadanos Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Contraloría Municipal atender lo previsible conforme los procedimientos administrativos y los recursos respectivamente facultados para ello a efecto de generar y vigilar lo que legal y reglamentariamente les correspondan para garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal solicitar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 023
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, 150, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y 19; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto doce: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la renovación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B.C.S., es un organismo descentralizado de la administración pública del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., según Acuerdo de creación aprobado en Sesión de Cabildo del 3 de marzo de 2009.

2. El artículo 10 del Reglamento Interior de dicho Instituto establece lo siguientes:

"Artículo 10.- La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno del Instituto, y estará Integrado de la siguiente manera:

I. Un o una presidente, que será el o la Presidente Municipal;

II. Tres regidores o regidoras en funciones quienes serán designados (as) por mayoría en el pleno del Ayuntamiento;

III. Un o una integrante del Consejo Consultivo del Instituto, quien será designada(o) por la mayoría de las(os) integrantes presentes en Sesión de Consejo Consultivo.

IV. Dos vocalías Municipales del sector privado;

V. Dos vocalías Municipales del sector social;

VI. Una Secretaria Técnica.

La Directora del Instituto fungirá como Secretaria Técnica de la Junta Directiva, teniendo Únicamente el derecho al uso de la voz pero sin voto."

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 023
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento Interior establecen:

"Artículo 11.- Las vocalías municipales serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, quienes serán representantes de los sectores privado y social, a través del o la Presidente Municipal, y se distingan por su trayectoria en pro del desarrollo y avance de las Mujeres, en los términos previstos en este reglamento.

El cargo de vocalía será de carácter honorífico y su duración en el cargo será por un periodo de tres años, pudiendo ser propuesto(a) y reelecto(a) para el siguiente periodo inmediato."

"Artículo 12.- Para ejercer el cargo de vocal se requiere:"

I. Ser mexicano o mexicana;
II. Ser mayor de 18 años;
III. Contar con residencia efectiva de cuando menos tres años en el Municipio de Los Cabos;
IV. Acreditar actividades de carácter productivo, académico, o social, vinculados de manera directa con la problemática de las mujeres y la defensa de sus derechos humanos;
V. No haber sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por delito doloso,
VI. No ejercer cargos directivos en partido político.

Conforme a los anteriores preceptos reglamentarios, resulta necesario renovar a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, dado que a la fecha ha vencido el periodo para el cual los anteriores integrantes fueron designados, por lo que a efecto de que dicho Instituto pueda ejercer cabalmente sus funciones, se propone la renovación de los miembros de la citada Junta de Gobierno, en los términos siguientes:

Resolutivos

UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9,10, 11,12 y demás relativos del Reglamento interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos B.C.S., se propone llevar a cabo la renovación de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del citado Instituto, para que dicho cuerpo colegiado quede integrado como sigue:

I. **PRESIDENTA**, que será la suscrita JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMÁN, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

II. **Tres regidores o regidoras en funciones**:

Proponiendo ante este pleno a quienes integran la actual Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, que son: su presidenta ISABEL DOLORES TEODORA CASTRO AGUIRRE ,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 023
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

TABITA RODRIGUEZ MORALES y FLAVIO ANTONIO OLACHEA MONTAÑO, ambos secretarios de esa Comisión Edilicia.

III. **Un o una integrante del Consejo Consultivo del Instituto, (quien será designada(o) por la mayoría de las(os) integrantes presentes en Sesión de Consejo Consultivo.)**

Se propone que esta posición quede pendiente, hasta en tanto el nuevo Consejo Consultivo del Instituto sesione y designe a su representante ante la Junta de Gobierno, de lo cual deberá informarse a este H. Cabildo.

IV. **Dos vocalías Municipales del sector privado**:

Proponiéndose para ocupar estas posiciones a las siguientes personas que cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto:

a. LIC. JULIO CESAR CASTILLO GÓMEZ. Consejo Coordinador Empresarial de Los Cabos.
b. LIC. LETICIA HERNÁNDEZ VERA. Tribuna de Los Cabos.

V. Dos vocalías Municipales del sector social:

Proponiéndose para ocupar estas posiciones a las siguientes personas que igualmente cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto:.

a. LIC. ADRIANA MARCIAL CARRILLO. Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Capitulo Los Cabos.

b. LIC. MARTHA MARGARITA DÍAZ JIMÉNEZ. Observatorio Ciudadano Integral de Los Cabos.

VI. Una Secretaria Técnica.

Posición que por reglamento le corresponde a la actual Directora General del Instituto, **la C. LORENA CORTÉS TORRALBO.**

Transitorios

Primero: Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, de este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., deberá notificarlo de inmediato a la Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos la **C. LORENA CORTÉS TORRALBO,** para que dentro de sus facultades convoque a sesión ordinaria de instalación de la Junta de Gobierno de ese Instituto, que deberá llevarse a cabo dentro del presente mes de diciembre 2018 y se inicie con el procedimiento que lleve a la brevedad posible

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 023
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

a la instalación del Consejo Consultivo del Instituto, en los términos de los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento Interior de ese Instituto.

Segundo.- Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicitar a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIA GENERAL DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De 26, 115 y 128 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 117, 118, 134, 135 párrafo 3°, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3, 17, 35, 43, 44, 45, 46, 51 inciso (b), 52, 53 fracciones I y II, 60 fracciones IV, V, X, 62, 63, 66 incisos (d) y (i), 92, 121 fracciones V y XIV, 212, 213, 214 fracción IV, 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y Artículos 1, 2, 3, 4, 39 fracción I, incisos (d),(f),(r),(s) y (u); 40 fracciones I y II, 42, 43 fracciones IV, VI, 55, 58, 65 fracciones IV y VIII y 82 fracciones V y VI y 172 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos B.C.S. y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto trece: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante le cual se aprueba el Reglamento que rige el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 de noviembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en lo sucesivo Nueva Ley General la cual establece en su Capítulo Segundo, referente a los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano; y enunciando el Artículo 19, Artículos Transitorios SEGUNDO y SEXTO que a la letra dicen:

"Artículo 19. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los
Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y

III. Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda de ser necesarios.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Se abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

SEXTO. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el titular de la Secretaría, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá convocar a la sesión de instalación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los gobiernos locales y municipales, convocarán en el mismo plazo a las sesiones de instalación de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano."

2. Durante los trabajos de la segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, en el desahogo del punto de informe de Comisiones, la XI Reg. Tabita Rodríguez Morales Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, expuso la necesidad y urgencia de elaborar el Reglamento del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Los Cabos B.C.S. de conformidad a lo mandatado por la NUEVA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, que en su Artículo Transitorio Sexto, establecía como fecha límite para su instalación el 29 de mayo del 2017, lo que a la fecha nos indica que se estaba fuera de tiempo de lo establecido por la Ley General.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO-. El H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, según por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; además el sustento en el artículo 115 fracción I y II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO-. Que de conformidad con los artículos 26, 115 en las fracciones II, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Articulo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

En este mismo sentido el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO-. Que conforme lo establece los artículos 19 fracción III y 20, 21 y Transitorio Sexto de la Nueva Ley General; establece la conformación de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y de Vivienda, como órganos auxiliares de participación ciudadana. para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano, cuta creación corresponde al poder ejecutivo del Municipio.

CUARTO-. Que la creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda funcionará de forma permanente, representativa conforme a un sistema de planeación democrática, teniendo como representantes al sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos definidos con perspectiva de género e inclusión.

QUINTO.- Derivado de todo lo anterior descrito se propone en el presente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la integración, operación y funcionamiento del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, al que para efectos de este Reglamento se le denominará El Consejo, ello conforme a las atribuciones que le confiere a éste, en sus artículos 19, 20 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; conforme a los fines señalados en los Artículos 26, 27 y la del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El Consejo es un órgano colegiado de participación, de carácter técnico y social que fungirá para consulta, opinión y deliberación, para el H. Ayuntamiento de Los Cabos, de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano en el Municipio de Los

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Cabos, B.C.S y participará en la elaboración, formulación, evaluación y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, en participación concurrente y congruente con los demás organismos auxiliares de los tres órdenes de gobierno, facultados y reglamentados por las legislaciones vigentes aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

II. Autoridades Municipales: Autoridades de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.

III. Consejo: Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

IV. IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación.

V. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.

VI. Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VII. Consejeros: Los integrantes del Consejo.

VIII. Municipio: El Municipio de Los Cabos, B.C.S.

IX. Organismos: Los organismos legalmente constituidos que manifiesten su interés en las convocatorias, que formen parte de los sectores social y privado.

X. Planes y Programas de Desarrollo Urbano: Los planes y programas de Desarrollo Urbano señalados en la Ley.

XI. Comisión Instaladora: Cuerpo auxiliar permanente para el proceso de entrega-recepción e instalación del nuevo Consejo.

XII. B.C.S: Abreviatura para el Estado de Baja California Sur.

XIII. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio, como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

XIV. Desarrollo Urbano: El proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

XV. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

XVI. Comité Técnico: Comité técnico de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, es un Órgano permanente de conformación técnica y de consulta, auxiliar del Consejo.

Artículo 4.- La formulación, revisión, ejecución, control y evaluación de los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, estarán sujetos a
la participación y consulta permanente de los diversos grupos sociales que integran la comunidad, a través de este Consejo de manera coordinada con el IMPLAN.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 5.- Una vez agotado por la autoridad competente, el procedimiento de recepción de la documentación requerida para el proyecto, debidamente cotejado, deberá ser turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, para su estudio de acuerdo a sus facultades; cuando así lo considere, se remitirá a El Consejo para su conocimiento, análisis y deliberación.

Artículo 6.- El Consejo, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, cuenta con las siguientes facultades:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano del Municipio.

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior.

III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia.

IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno, los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia.

VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos, sociales y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio.

VIII. Proponer a las autoridades competentes, la realización de estudios e investigaciones en la materia.

IX. Recomendar a las autoridades competentes, la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten.

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia.

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano del Municipio.

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

XIII. Propone, votar e instalar la Comisión Instaladora.

XIV. Las demás que le otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones Legales sobre la materia.

CAPITULO III
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 7.- El Consejo, como órgano de consulta auxiliar del Ayuntamiento, estará integrado de forma permanente por representantes de la administración pública

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

municipal, así como de los sectores social, académico y privado, a través de sus organismos legalmente constituidos a solicitud manifiesta y por escrito por parte de

los Sectores social, académicos y privado, bajo la atención del análisis de conformación técnica.

El Consejo se integrará al inicio de cada Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de toma de protesta de los integrantes del nuevo Ayuntamiento y durará en funciones hasta la finalización de la administración.

Para efecto del párrafo anterior, en lo referente a la integración, conformación e instalación de El consejo, en la última sesión ordinaria anterior a la fecha de terminación de actividades del Ayuntamiento y El Consejo, se nombrará, mediante el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros Integrantes, una Comisión Instaladora permanente que será integrada por cuatro miembros, respetando los principios de equidad e inclusión. La propuesta de los Comisionados, será deliberada por El Consejo en los tiempos y formas señalados con anterioridad.

La comisión instaladora citará personalmente a los integrantes propietarios y suplentes aprobados con 15 días de anticipación, para que concurran a la sesión de instalación conforme la fecha señalada por el presente reglamento. La comisión instaladora declarará valida la instalación existiendo Quorum Legal, que para el caso será del 75% de los Consejeros aprobados para el nuevo Consejo. Los Comisionados solo tendrán voz y no serán contemplados para efecto del quorum.

Artículo 8.- La Convocatoria para la integración de El Consejo estará a cargo del Secretario Técnico y deberá realizarse con al menos 15 días naturales de anticipación a la finalización del periodo de actividades, la cual será publicada en la gaceta municipal, estrados, en el diario de mayor circulación en el Municipio y en los distintos medios digitales autorizados por El Consejo, durante los primeros quince días de cada Administración Municipal.

Artículo 9. Para garantizar que El Consejo sea representativo conforme a un sistema de planeación democrática, se definirán sus integrantes, con perspectiva de género e inclusión.

Artículo 10.- La Convocatoria para integrar El Consejo deberán contener por lo menos, los siguientes requisitos:

a. Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea Constitutiva.
b. Los organismos que podrán integrar El Consejo.
c. El orden del día.
d. Nombre, puesto y firma de quien convoca.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 11.- El Consejo se integrará de forma permanente de la siguiente manera:

A. Por autoridades municipales:

I. El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, quien será el Presidente del Consejo.

II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

III. El Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

IV. El Presidente de la Comisión de Nomenclaturas

V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado.

VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil.

VII. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural.

VIII. Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, quien será el Secretario Técnico de la Comisión.

IX. Director General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

X. Director General del IMPLAN.

XI. Director General de OOMSAPAS.

XII. Directora Municipal del Instituto de Discapacidad.

XIII. Director Municipal de Catastro.

XIV. Director General de Ecología y Medio Ambiente.

XV. Director Municipal de Imagen Urbana.

XVI. Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

XVII. Directora del Instituto de la Mujer.

XVIII. Director Municipal de la Dirección de Protección Civil

XIX. Un representante del sector vivienda.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Los funcionarios antes mencionados durarán en el ejercicio del cargo de conformidad a su periodo de mandato, responsabilidad y competencia dentro de la Administración Pública.

B. Por los representantes designados de los siguientes organismos:

I. El Presidente del Colegio de Arquitectos de B.C.S., A.C., Sección Los Cabos.

II. El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de B.C.S., Sección Los Cabos, A.C.

III. El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles Siglo XXI de Baja California Sur, A.C.

IV. El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sureste de Baja California Sur, A.C.

V. El Presidente de la Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C.

VI. El Presidente de la Asociación de Promotores y Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos, A.C.

VII. Un Representante de la Asociación de Hoteles de Los Cabos, A.C.

VIII. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos, Condimentados, de Baja California Sur, Delegación Los Cabos (CANIRAC).

IX. Un Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

X. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Los Cabos (CANACINTRA).

XI. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismos de Los Cabos (CANACO).

XII. Un Representante del (os) Ejido (s), competente geográficamente al tema a tratar.

XIII. Un Representante de algún organismo de personas con Discapacidad.

XIV. Un Representante del sector ambientalista; cuya participación se hará de forma rotativa en cada Ayuntamiento. (REGISTRADAS)

XV. El Presidente del Consejo Coordinador de Los Cabos



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

XVI. Una Representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE).

XVII. Un representante de la Asociación Sudcaliforniana de Desarrolladores de Tiempo Compartido (ASUDESTICO).

XVIII.

XIX. Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California Sur

XX. Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

XXI. Un Representante de la coordinación del grupo Madrugadores de Los Cabos.

XXII. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Los Cabos.

XXIII. Un representante del sector vivienda.

Por cada Representante habrá un Representante Suplente a quien se le denominará Consejero.

Artículo 12.- Todos los Consejeros tendrán derecho a voz y únicamente tendrán derecho a voto los representantes de los organismos referidos en el artículo anterior ya sea el Representante o el Representante Suplente.

Artículo 13.- La ausencia de los miembros de El Consejo, serán suplidas previa acreditación como sigue:

I. Del Presidente, por el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

II. Del Secretario Técnico, por el Director Municipal de Planeación Urbana.

III. Del Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, por alguno de los secretarios de la Comisión Edilicia y/o El Presidente de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

IV. De las Autoridades Municipales, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior y que sea designado.

V. De los Organismos, por el suplente acreditado ante El Consejo.

Artículo 14.- En ausencia de los Consejeros Titulares, los representantes suplentes participarán en las sesiones de El Consejo con todas las facultades de los miembros titulares.

La inasistencia injustificada, de los representantes designados por los organismos, a tres sesiones en forma consecutiva, será motivo de baja, previo acuerdo de El Consejo debidamente notificada a la organización afectada.

En el supuesto del representante de la organización ambientalista, se invitará a formar parte a otra del mismo sector, sujeta a demostrar con evidencia documental que se mantiene activa en el objeto de su constitución.

Artículo 15.- El Consejo podrá integrar los comités o comisiones técnicas que considere conveniente, para realizar análisis y emitir opiniones, las cuales no tendrán el carácter de definitivo hasta en tanto no sean votadas en las sesiones del Consejo.

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Articulo 16.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos, el cual podrá realizar con el apoyo de un miembro de El Consejo.

II. Instruir al Secretario Técnico la expedición de la Convocatoria correspondiente, así como constancias de acuerdos respectivos.

III. Asistir a las Reuniones de El Consejo.

IV. Proponer en la primera reunión anual, así como el calendario de reuniones ordinarias de El Consejo.

V. Convocar foros de consulta con la ciudadanía.

VI. Tomar en cuenta las decisiones y ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por El Consejo.

VII. Instruir al Secretario para la propuesta, conformación, votación e instalación de la Comisión Instaladora.

Artículo 17.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

I. Levantar las actas de cada una de las Sesiones de El Consejo y consignarlas debidamente firmadas en el archivo correspondiente.

II. Someter al Presidente de El Consejo la aprobación del Orden del Día para cada sesión de El Consejo.

III. En cada sesión de El Consejo pasar lista a los miembros del mismo y llevar el registro correspondiente, para hacer la declaración de Quórum Legal.

IV. Leer el acta de la Sesión anterior y someterla a su aprobación.

V. Convocar a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias conforme le instruya el Presidente o cuando menos tres Representantes del Consejo.

VI. Emitir una Circular cuando menos con quince días naturales previos, ante los miembros de El Consejo, los citatorios, programas, proyectos y dictámenes que sean sometidos a discusión y en su caso, votación de El Consejo.

VII. Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación.

VIII. Convocar a las reuniones extraordinarias de acuerdo a la urgencia de las mismas.

IX. Expedir la convocatoria para la Integración de El Consejo, de acuerdo a los tiempos marcados por el presente reglamento.

X. Someter a votación e instalación, la propuesta para conformar y operar la Comisión Instaladora.

XI. Las demás que le señale o le encomiende El Consejo.

Artículo 18.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo la vigilancia y estricto seguimiento del funcionamiento de El Consejo, informando oportunamente de cualquier irregularidad al Presidente y al Pleno de El Consejo, en término de los objetivos de El Consejo y en la ejecución de los acuerdos adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19- El Secretario Técnico estará obligado a informar a los miembros de El Consejo sobre cualquier asunto relativo a su incumbencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas.

Artículo 20.- Obligaciones de los Consejeros:

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

I. Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones de El Consejo para las que fueron legalmente convocados.

II. Analizar y emitir sus opiniones respecto a los asuntos establecidos en el Orden del Día para la que hayan sido convocados y de conformidad a la fracción que sucede, presentar documento signado por el presidente mediante la cual el organismo de su representación autoriza el resolutivo o posicionamiento de la decisión o acuerdos para efecto del o de los asuntos tratados en la sesión de El consejo; lo anterior, en total observancia de lo dispuesto en la ley que regule la materia.

III. Informar y buscar apoyo de los organismos que cada uno representa para las decisiones y acuerdos en el seno del Consejo.

IV. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en El Consejo e integrar expediente documental.

V. Se abstendrán de votar, los Consejeros que tuvieran interés en lo particular o derivado de su representación en el asunto en discusión, haciéndolo manifiesto al momento de la discusión, en el caso de existir una omisión respecto a la manifestación de intereses particulares, serán nulificadas las opiniones y deliberaciones emitidas en favor del asunto en discusión.

VI. Participar en los Comités o Comisiones especiales que se constituyan por El Consejo para atender asuntos especiales.

VII. Respetar los acuerdos emanados de las reuniones de El Consejo, asegurándose que sus representados los cumplan.

VIII. Vigilar que todos los integrantes de El Consejo cumplan con sus funciones, expresando de manera verbal o por escrito a El Consejo, las peticiones de inconformidad ante los incumplimientos o desviaciones.

IX. Los Consejeros no podrán ser reelegidos (designados) para el periodo inmediato de ejercicio de El Consejo, cada organismo determinará la

fórmula y el procedimiento para la asignación, atendiendo la perspectiva de equidad e inclusión. En el caso de los funcionarios de gobierno, atenderán a lo expuesto en el Artículo 10 del presente Reglamento.

X. Las demás que le confieran los ordenamientos legales en la materia y/o los acuerdos adoptados por el Consejo por mayoría de votos.



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 21.- Los Consejeros no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, por lo que su desempeño dentro de El Consejo tendrá carácter de honorario y voluntario.

Artículo 22.- De Comisiones (Técnicas) o Comités Especiales:

I. Tendrán carácter temporal y se integrarán cuando a juicio de El Consejo, exista una situación que demande o amerite una atención especial.

II. Las opiniones y deliberaciones que emanen de la Comisión será sometidos al conocimiento de El Consejo y en su caso a la votación respectiva.

Cada Comisión o Comité tendrá un coordinador, mismo que será designado por El Consejo al momento de su creación. Estos Comités o Comisiones Técnicas recurrirán a la asesoría de especialistas, cuando lo juzgue conveniente, para emitir su opinión.

CAPITULO V
COMITÉ TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Artículo 23.- El Comité Técnico de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, es un órgano permanente, auxiliar, de diagnóstico y consulta que tiene la función de analizar y revisar técnicamente proyectos específicos, si así los solicita El Consejo a solicitud de la Comisión Edilicia, previa a la presentación definitiva de los mismos para optimizar la calidad de la función consultiva. Este Comité emitirá sus opiniones por escrito.

Artículo 24.- El Comité Técnico se conformará para su funcionamiento como mínimo de la siguiente manera:

I. Un Coordinador, elegido entre los miembros de El Consejo, que no sea funcionario público, quien será elegido por los miembros de El Consejo mediante votación. Los candidatos deberán tener de preferencia experiencia en planeación y gestión de proyectos de ciudad. Se deberán tener en cada elección, al menos dos candidatos a este puesto, para asegurar la mayor participación posible.

II. Un Secretario.

III. El Cuerpo Técnico de Consejeros Especialistas en la materia.

Artículo 25.- Los Miembros a los que se refiere en el artículo anterior, serán escogidos por El Consejo, considerando:

I. Honorabilidad y capacidad técnica del Consejero por postular y elegir.



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

II. Que en el ejercicio de su profesión no tengan intereses particulares por el proyecto en análisis.

III. Que Integrarán el Comité Técnico por un periodo de tres años, debiendo de cambiarse los mismos a la mitad de la Administración Municipal.

Artículo 26.- La emisión de las opiniones del Comité Técnico dirigidas a El Consejo, deberán realizarse, asumiendo la responsabilidad en el sustento técnico y legal.

Artículo 27.- Una vez que haya sido analizado y discutido el proyecto respectivo, la resolución, al no ser ésta de carácter definitiva, el Comité Técnico, en todos los casos, hará las notificaciones a El Consejo para su resolución correspondiente si las hubiere, en un plazo de 72 horas; y a su vez El Consejo la enviará a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente para que éste resuelva en los términos especificados por este Reglamento.

En caso de que alguno de los integrantes del comité Técnico falte tres veces seguidas a las reuniones de trabajo, sin justificación, se pondrá a consideración del Consejo para realizar la substitución por un nuevo integrante.

CAPITULO VI
DE LAS SESIONES

Artículo 28.- El Consejo deberá reunirse por lo menos cada tres meses en reunión ordinaria y las veces que sea necesario en reunión extraordinaria.

Artículo 29.- La Convocatoria a todas las reuniones de El Consejo estará a cargo del Secretario Técnico, y deberá realizarse por escrito con al menos 15 días naturales de anticipación, tratándose de reuniones ordinarias; en el caso de las reuniones extraordinarias, deberá realizarse por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha de su celebración, en dicha convocatoria deberán establecerse cuando menos los temas a desahogarse en cada sesión, así como la documentación que soporte la atención de cada tema. No podrá haber asuntos varios, salvo en los casos que se someta a votación por solicitud de alguno de los consejeros dentro del orden del día en el punto asuntos generales.

Los Consejeros que representen cuando menos el 75% de El Consejo, podrán solicitar al Secretario Técnico convocar a reunión de El Consejo.

En el supuesto de que el Secretario Técnico se niegue o esté imposibilitado a hacerlo, el 75% de los miembros referidos podrán convocar directamente a reunión de El Consejo. Previa a la convocatoria, el Secretario Técnico deberá solicitar de manera oficial a los Consejeros, en un término no menor de tres días hábiles anteriores a la emisión de la convocatoria, los asuntos a tratar, a fin de que el Secretario Técnico pueda programar en tiempo y forma el orden del día



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

de la sesión futura inmediata, y se haga del conocimiento directo de los Consejeros, los cuales deberán enviar la información con mínimo 24 horas de anticipación a la fecha probable de la emisión de la Convocatoria respectiva, enunciada en el oficio de la solicitud.

Artículo 30.- El Consejo se considerará con quórum legal para su instalación, en primera convocatoria, con un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros; en caso de no haberlo, se podrá hacer una segunda convocatoria durante los 15 minutos inmediatos, con el objetivo de lograr la asistencia de la mayoría, debiendo ser no menor del 50% más uno. De no cumplir con el quorum legal antes mencionado, se considerará la nulidad por desinterés de parte, estipulándose una nueva fecha para convocar.

Artículo 31.- Para que los acuerdos adoptados por El Consejo sean legalmente válidos, requiere la aprobación de cuando menos 50% más uno de los asistentes a esa reunión con derecho de voto.

Artículo 32.- La asistencia de los suplentes a las reuniones, es voluntaria cuando asista el titular, y a solicitud del titular consejero se podrá ceder la voz al suplente sometiendo la misma a la votación del pleno. No será considerada su asistencia para efecto del quórum legal.

Artículo 33.- Previa solicitud y aprobación de El consejo, por conducto del Secretario Técnico, podrá darse intervención dentro de alguna reunión a otros sectores social y privado, con el objeto de exponer argumentos relativos a proyectos y programas contemplados en el orden del día, con voz, pero sin voto. Dicha intervención podrá efectuarse por el interesado, o en caso que se trate de asuntos cuya afectación incumbe a varias personas, éstas deberán nombrar a un representante común que deberá acreditar su personalidad jurídica con poder notarial. En todo momento, cualquier persona que se presente ante El Consejo, deberá de conducirse de una manera ordenada y respetuosa.

Una vez concluida la participación, el Consejo analizará los asuntos en forma privada.

Artículo 34.- La solicitud de audiencia la deberá de hacer el interesado por escrito directamente al Secretario Técnico de El Consejo, quien en los términos del artículo precedente la incluirá dentro de la orden del día de la reunión correspondiente.

Artículo 35.- Las reuniones de El Consejo por regla general serán privadas, y de carácter público cuando así lo disponga la misma, atendiendo la naturaleza del asunto a tratar.

Las sesiones se celebrarán dentro del territorio del Municipio, en el lugar que para tal efecto señale El Consejo.

Artículo 36.- En las sesiones se tratarán los asuntos conforme a lo siguiente:

I. Designación de un moderador de la sesión.



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

II. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal.

III. Consideración y aprobación de la orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

V. Seguimiento de acuerdos de los asuntos pendientes.

VI. Presentación, análisis y discusión de los asuntos que formen parte del orden del día.

VII. Asuntos Generales.

VIII. Clausura de la sesión.

Artículo 37.- En todo asunto que conozca el Consejo, se abrirá y deberá llevar un expediente con las constancias respectivas.

CAPITULO VII
DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES

Artículo 38.- Cuando los miembros integrantes de El Consejo consideren que el asunto está suficientemente discutido, se procederá a la votación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes métodos elegidos por acuerdo de la mayoría.

I. Voto económico (manifestándolo).

II. Voto nominal (A viva voz).

III. Abstención. (el consejero deberá manifestarlo expresamente).

En caso de empate, el voto del Presidente o quien dirija la sesión, tendrá además el valor de voto de calidad.

Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los Acuerdos del Consejo no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el pleno, de conformidad a la legislación aplicable vigente de la materia.

Artículo 39.- Se computará un voto por cada uno de los Consejeros de la Asamblea en Pleno con derecho a voto. Este voto sólo podrá ser emitido por el titular Consejero o en caso de ausencia, por el suplente en funciones.



ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 40.- Los acuerdos tomados por El Consejo serán enviados a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente en un término no mayor de 72 horas, y en todos los casos se señalará el resultado de la votación, a fin de que el Ayuntamiento, al conocerlo, pueda valorar el sentido de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La instalación inicial de los trabajos del Primer Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el municipio de Los Cabos, B.C.S., el H. Ayuntamiento de los Cabos a través de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, citará a la instalación y toma de protesta la cual estará a cargo del Presidente Municipal, en la fecha y hora que sea señalada.

TERCERO.- La instalación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá realizarse durante los primeros 10 días hábiles posteriores a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN SUS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 20, 21 Y ARTICULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y SEXTO.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal, y a la Dirección Municipal de Trasparencia y Acceso a la Información Publica, ambas de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Segundo: Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 024
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Tercero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Gaceta Municipal.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 025
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus articulos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto quince: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud del ciudadano Enrique Othón González Morales, Representante Legal de Grupo Velas, División y Construcción, S.A. de C.V., mediante la cual solicita autorización de cambio de uso de suelo de MM (Mixto Moderado) a MI (Mixto Intenso), del predio ubicado en Lote Único, Fracciones ¨A¨, ¨1A¨, y ¨D¨, de la Colonia El Tezal, del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., clave catastral 402-042-009-010; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido el 11 de Julio del 2018, el C. P. Enrique Othón González Morales, Representante Legal de Grupo Velas División Construcción, S.A. de C.V., solicita la sutorización de cambio de uso de suelo de Mixto Moderado (MM) a Mixto Intenso (MI) del predio ubicado en Lote único, Fracciones "A", "1-A" y "D", de la Colonia el Tezal del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-042-009-010 y una superficie total de: 49,299.00 M^2.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Copia certificada de Escritura No. 14,890 del Predio con Folio No. 16,523 a Folio No. 16,529, Tomo No. 216, otorgada por el Lic. José Rubén Aréchiga de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio en esta entidad Federativa y con domicilio en la Cabecera Municipal de Los Cabos.

- Copia de la identificación del IFE del C. P. Enrique Othón González Morales.

- Pago del Impuesto predial 2018.

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 025
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

- Copia certificada de Escritura Publica No. 14366 Volúmen 656 de fecha 11 de agosto del 2017, que contiene: Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga el Lic. Eduardo José Vela Ruiz, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Grupo Velas División Construcción, S.A. de C.V. en favor del Lic. Enrique Othón González Morales otorgada por el Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público No. 113, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas.

- Copia certificada de Escritura Pública No. 9874 Volúmen 464, de fecha 23 de junio del 2007, que contiene: Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada, Grupo Velas División Construcción, S.A. de C.V.; otorgada por el Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público No. 113, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas

- Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su fracción II dice que: "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso k) dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

Cuarto.- Que el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su fracción II. En materia de obra pública y desarrollo urbano: n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Quinto.- Que el artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones; estableciéndose en su Fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

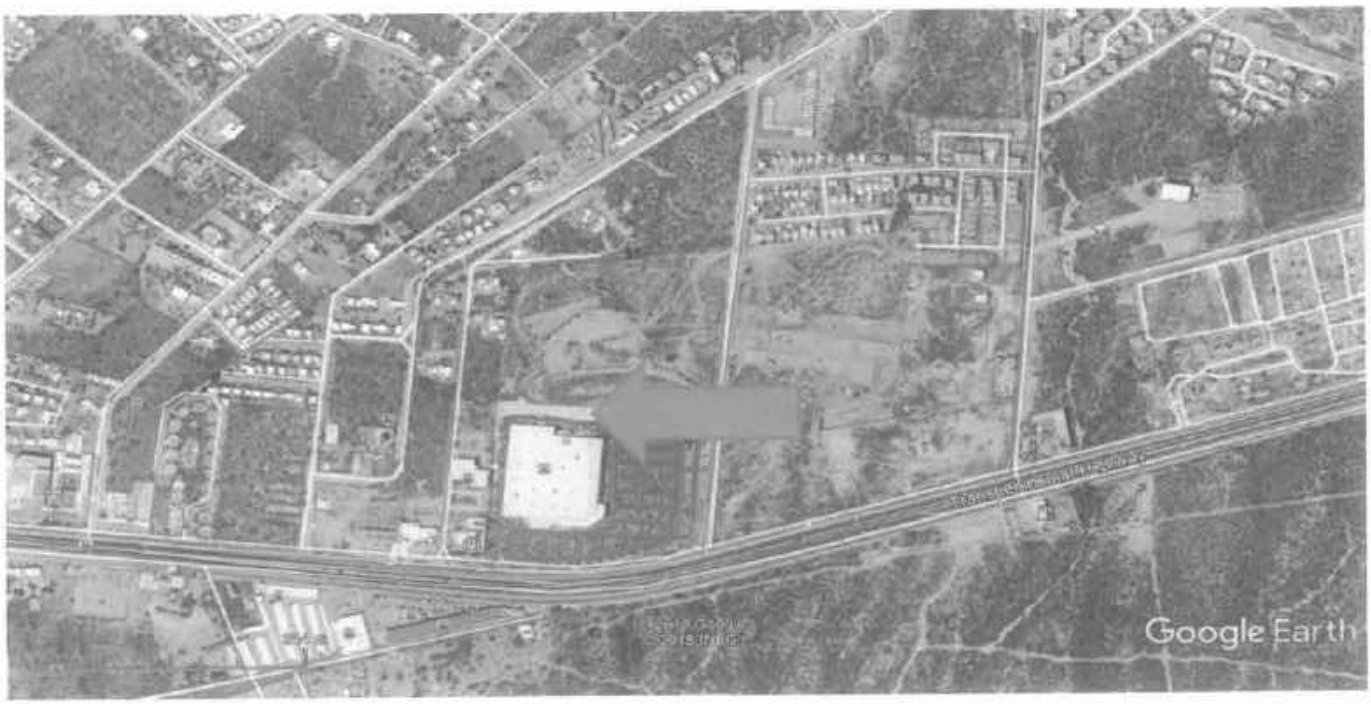
ACUERDO No.: 025
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso: d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de Uso de Suelo.

Sexto.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Séptimo.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Octavo.- La zona donde se pretende realizar el cambio de Uso de Suelo es en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 025
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Noveno.- Que el Uso de Suelo del predio ubicado en Lote único, Fracciones "A", "1-A" y "D", de la Colonia el Tezal del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-042-009-010 y una superficie total de: 49,299.00 M2., está contemplado con un Uso de Suelo MM (Mixto Moderado) según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de mayo del año 2013.



TABLA COMPARATIVA SEGÚN PDU 2040

CONSIDERACIONES	MM	P.D.U. 2040
USO DE SUELO	MM (Mixto Moderado)	MI (Mixto Intenso)
SUPERFICIE MINIMA	300 m2	500 m2

4

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 025
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.80	2.80
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.60	0.70
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS. y NIVELES	14 mts.	21 mts.
NIVELES Y ANCHO MINIMO DE LOTE	4 y 12 mts.	6 y 12 mts.
RESTRICCION FRENTE Y FONDO	6 mts. solo frente	6 mts. solo frente
RESTRICCION LATERAL	10 % del frente cada lado o <12 mts.	10 % del frente cada lado o <12 mts.
DENSIDAD	Neta 90 viv./ha. y Vecinal 62 viv./ha.	Neta 115 viv./ha. y Vecinal 80 viv./ha.

Decimo.- Que después de hacer un análisis de la zona y contexto del lugar, se observa que el predio en estudio colinda con una vialidad amplia y que tiene colindancia con un predio con uso de suelo Mixto Intenso. La pendiente promedio en el terreno es del 5% lo cual hace que se puedan conformar terrazas para el desplante de las edificaciones de tal manera que su aprovechamiento sería lo más adecuado para el sembrado de edificios. La distancia del terreno a la carretera federal es 200 metros aproximadamente, derivado de esta conexión la movilidad de vehículos para esta zona es relativamente rápida. Por todo lo descrito anteriormente esta Comisión Edilicia determina que es factible el Cambio de Uso de Suelo de Mixto Moderado MM a Mixto Intenso MI.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Primera.- Se aprueba la autorización a la solicitud de cambio de uso de suelo, enviada por el C. P. Enrique Othón González Morales, Representante Legal Grupo Velas División Construcción, S.A. de C.V. de Mixto Moderado (MM) a Mixto Intenso (MI) del predio ubicado en Lote único, Fracciones "A", "1-A" y "D", de la Colonia El Tezal del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-042-009-010 y una superficie total de: 49,299.00 M2.

Segunda.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

Tercera.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser trasmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 025
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

Cuarta.- Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

Quinta.- Se instruye a la Secretaria General Municipal de este XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 07, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto catorce: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de la ciudadana María Luisa Santiago Ciénega, Apoderada Legal de la Sociedad denominada Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Monex, Grupo Financiero, mediante la cual solicita autorización de ampliación de construcción de un edificio en 6 niveles, un centro de convenciones en la planta baja, nivel 1 al 5, que albergará 60 cuartos, uso de la terraza con sky pool, así como ampliación del estacionamiento en sótano, dentro de la fracción B, del predio delimitado por la calle El Médano, Calle Pescador y Calle sin Nombre y Zona Federal Maritmo Terrestre, en la bahía de Cabo San Lucas, B.C.S., clave catastral 402-003-023-016 de proyecto "Casa Dorada"; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de marzo del 2018, se recibió ante esta Comisión, escrito de la C. María Luisa Santiago Ciénega, Apoderada Legal de la Sociedad denominada "Banco Monex S.A ." Institución de Banca Múltiple Monex Grupo Financiero. Fiduciario propietaria de la Fracción "B" del predio delimitado por la calle El Médano, calle El pescador, Calle sin nombre y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Bahía de Cabo San Lucas, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos Baja California Sur, México. Con clave catastral 402-003-023-016 y una superficie de 14,504.03M2, para lo cual solicita autorización de la ampliación de construcción de un edificio en 6 niveles, un centro de convenciones en planta baja, nivel 1 al 5 se albergarán 60 cuartos de los cuales 40 serán tipo King y 20 tipo Queen, el uso de la terraza con Soy Pool, así como la ampliación del estacionamiento en sótano, al mismo escrito acompañó diversos documentos de los cuales a continuación detallan:

1.- Copia simpe del instrumento No. 56,462, Libro 2,144 Tomo 215 de fecha 07 de Abril de 2017, que contiene los poderes generales limitados que "Banco Monex SA ." otorga a la C. María Luisa Santiago Ciénega.

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

2.- Copia simple de la identificación Oficial tipo INE de la representante legal C. María Luisa Santiago Ciénega.

3.- Pago de Impuesto Predial Vigentes de esa fecha.

4.- Fotos

5.- Planos

Segundo.- Con fundamento en los art. 115, y en los términos de la Ley de desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 y 153, fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los Artículos 42, 56, 60, 61 y 65 Fracción IV, Inciso d, 127, 139 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., art. 60 fracción IX, 63, Ley Orgánica Municipal, y en atención a la revisión de los antecedentes y el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 del mes de octubre del 2005, del cual se hace constar con la certificación 053-IX-2005, y que a la letra señala.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo al análisis técnico realizado y respetando el acuerdo del acta numero 18 de fecha 26 de noviembre de 1999, no tomándose en cuenta la altura, el C.O.S. y el C.U.S. en los 2 niveles del sótano, se les autoriza el quinto nivel según planos anexados a la solicitud del cambio solicitado por el Arq. Nicolás Toledo Soto, por las razones que se exponen en el cuerpo de este dictamen y que esta comisión edilicia dictamina favorable el aprobar el cambio de proyecto del Médano Beach Resort."

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y re-lotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Áreas y Predios del Municipio.

Cuarto.- Que el desarrollo urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar y resolver lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrá dedicarse determinadas zonas de un centro poblacional.

CONCLUSIONES

Por lo anterior y habiendo analizado su petición donde para lo cual solicitan autorización para la ampliación de construcción de un edificio en 6 niveles, un centro de convenciones en planta baja en el nivel del 1 al 5 se albergarán 60 cuartos de los cuales 40 serán tipo King y 20 tipo Queen, el uso de la terraza con Sky Pool, así como la ampliación del estacionamiento en sótano.

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Comisión Edilicia declara Improcedente su solicitud en atención a que la zona donde pretende realizar las construcciones está sobre densificado, aunado a que con antelación ya había sido otorgado un cambio de proyecto tal y como consta de la certificación del Acuerdo de Cabildo número 053-IX-2005.

Así mismo y derivado de los acuerdos tomados de Cabildo en pleno el día 7 del mes de octubre del 2005, como consta en el acta marcada con el número once (11), emitió la resolución oficial que a la letra dice en su punto de acuerdo:

"SEGUNDO: SE SOLICITA A LOS INEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE APRUEBE EL CAMBIO DE PROYECTO DEL MEDANO BECH RESORT, PROPIEDAD DE CASA DORADA S.DE R.L. DE CV."

CONDICIONANDO ESTA APROBACION A LO SIGUIENTE:

1).- CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE OBRA SOCIAL, QUE CONSISTE EN LA PAVIMENTACIN DE TRES CALLES CIRCUNDANTES, CONSTRUCCION Y HABILITACION DE ESTACIONAMINTO PÚBLICO PARA CINCUENTA Y DOS AUTOS DENTRO DEL PROYECTO EN MENCION, CONSTRUCCION DE UNA AULA PARA USO ESCOLAR QUE DETERMINARÁ EL GOBIERNO MUNICIPAL, INCORPORAR AL PROYECTO GENERAL DE PAVIMENTACION DE TODAS LAS CALLES DE LA ZONA DEL MEDANO.

ASI COMO TAMBIEN EN LA YA MENCIONADA ACTA, SE LE AUTORIZARON CUATRO NIVELES O ATORC METROS DE LA ALTURA DEL NIVEL MEDIO DE LA CALLE, MAS DOS NIVELES EN CALIDAD DEL SOTANO, NO TOMANDO EN CUENTA ESTOS PARA LOS PORENTAJES DEL (COS) Y (CUS): ESTA AUTORIZACIÓN SE DIO ESTANDO VIGNTE EL

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 026
ACTA NUMERO: 07
SESIÓN: ORDINARIA

PLAN DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994, Y EL USO DE SUELO ERA ATO (ALOJAMIENTO TURISTICO DE BAJA DENSIDAD)."

En relación al acuerdo de cabildo que hace constar en archivo, y dándole complimiento a las condicionantes del acuerdo tomado en pleno, el cual fuera sancionado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día siete (7), del mes de octubre del dos mil cinco (2005), como según consta en acta marcada con el número once (11) emitió la resolución con Certificación 053-IX-2005,

Esta Comisión Edilicia le solicita manifieste el cumplimiento fiel, del acuerdo que condicionaron en su momento la re-densificación, y cambio de proyecto, que marca el acuerdo antes mencionado, y que derivado de dicho acuerdo se desprende compromiso de obra social, por lo que deberá proporcionar, ubicación exacta donde se realizaron los trabajos de pavimentación, estacionamiento público de los 52 cajones dentro de su proyecto, y la construcción del aula que está manifestada en la relación de las condicionantes del acuerdo, derivados de la Certificación 053-IX-2005.

Túrnese a la Sindicatura Municipal, con fundamento en el artículo 57, fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para que dé seguimiento a lo comprometido en el acuerdo de Cabildo, que consta en la Certificación 053-IX-2005, a favor de los intereses de este Municipio, a través de los medios legales que correspondan, en beneficio de la sociedad Cabeña.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

4

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1, 2, 17, 18, 19, 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, 60 fracciones IV, VI, IX y XII, artículo 61 y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 1, 2, 3, 39 fracción I incisos a) y d), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172; 2, 3, 5, 10, 15 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto cuatro: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, mediante el cual se autoriza la creación del Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones

PRIMERO.- A partir de las Reformas Constitucionales del año 2011 queda claramente establecido que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el estado mexicano sea parte, así mismo establece obligaciones específicas a todas las autoridades de los tres niveles de gobierno (Municipal, Estatal y Federal), las cuales se encuentran fundamentadas en el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, trajo consigo transformaciones fundamentales en la forma de interpretar y proteger los derechos humanos. Coloca al Estado mexicano y **todas sus autoridades** como protectoras y garantes de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República. Esta reforma transformó sustancialmente la labor de todas las autoridades del país, ya que están obligadas a asumir un compromiso del Estado mexicano, para desarrollar sus actuaciones desde el nuevo paradigma que incorporé la perspectiva de los derechos humanos.

Específicamente que el día 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Reforma del Artículo 1° Constitucional que tiene por objeto:

I.- Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

II.- Garantías para la protección de los derechos humanos.

III.- El Principio Pro Persona en el cual se manifiesta que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

IV.- Así mismo maneja las obligaciones específicas para todas las autoridades, que, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

V.- La prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. - Que como autoridad municipal y en nuestra calidad de servidores públicos es de vital importancia insistir en la trascendencia del artículo 1 Constitucional en sus primeros tres párrafos que señala:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]



ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Que el artículo 1o. de la Ley Fundamental consagra de un modo general el principio protector de los derechos humanos consagrados tanto en la ley fundamental como los tratados internacionales en lo que nuestro País sea parte y haya ratificado los mismos.

De lo anterior se desprende que la protección a los derechos humanos está garantizada constitucionalmente conforme a los siguientes lineamientos:

> *a). - En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *b). - Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> ***c). - Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.***

En lo referente al primer presupuesto, la garantía constitucional cobra real vigencia al indicar que por el solo hecho de ser persona, gozarán de la protección de sus derechos humanos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero además de los derechos contemplados en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y dicha prerrogativa no podrá vedarse ni suspenderse si no bajo los propios casos y supuestos que señala la Constitución en mención.

Por otro lado, el segundo presupuesto normativo se refiere a la interpretación de los derechos humanos contemplados en la propia Constitución y tratados internacionales bajo el principio de la protección más amplia a favor de la persona que se adolece de la vulneración de algún derecho de los ya señalados.

El tercer presupuesto normativo implica que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deberán actuar para prevenir y en su caso corregir cualquiera de las violaciones de derechos humanos contempladas en la Constitución Federal o bien en pactos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Esto se entiende de tal forma que los individuos están protegidos por la norma fundamental y los tratados internacionales tratándose de derechos humanos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Que los compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades del Estado Parte frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al Presidente de la República para suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas, el que por medio de su ratificación obliga a las autoridades de los Estados, atento a lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, 89, fracción X y 133 constitucionales.

Que además, una vez, incorporados a la Ley Fundamental los instrumentos internacionales suscritos por México, las autoridades mexicanas quedan vinculadas también a invocar la jurisprudencia de tribunales internacionales, como criterio orientador cuando se trate de la interpretación y cumplimiento de las disposiciones protectoras de los derechos humanos, que han sido definidos por la doctrina como **el conjunto de facultades, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.**

Al respecto es aplicable, al caso concreto, la tesis aislada I.7o.C.51 K, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, visible en la página 1052, bajo el rubro y texto siguiente:

> ***JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL. SU UTILIDAD ORIENTADORA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS****. Una vez incorporados a la Ley Suprema de toda la Unión los tratados internacionales suscritos por México, en materia de derechos humanos, y dado el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es posible invocar la jurisprudencia de dicho tribunal internacional como criterio orientador cuando se trate de la interpretación y cumplimiento de las disposiciones protectoras de los derechos humanos."*

Que los instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano no pueden desconocer o alterar las garantías y derechos del hombre, en tanto éstos constituyen la razón y el objeto de nuestras instituciones, por ello, es que la Ley Fundamental obliga a las autoridades mexicanas a respetarlos, los cuales no pueden ser ignorados por las autoridades.

Que en cuanto a los instrumentos internacionales es ilustrativo lo que en el voto concurrente señaló el Ministro José Ramón Cossío Díaz dentro del amparo directo en revisión 908/2006, al expresar en su parte conducente:

"Los tratados modernos sobre derechos fundamentales no son tratados

multilaterales de tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. De este modo, al aprobar los tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados sino hacia los individuos bajo su imperio.

"En el continente americano, la compatibilidad del contenido de diversos tratados de derechos humanos con la parte dogmática de la Constitución se refleja de manera formal en algunos casos, otorgándoles a esos instrumentos la misma jerarquía que la norma suprema, o la posibilidad de modificación directa de los contenidos constitucionales ...

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Almonacid Arellano, sustentó lo siguiente:

"128. Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus Jueces también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin. En otras palabras, los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también 'de convencionalidad' ex oficio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. Esta función no debe quedar limitada exclusivamente por las manifestaciones o actos de los accionantes en cada caso concreto, aunque tampoco implica que ese control deba ejercerse siempre, sin considerar otros presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de ese tipo de acciones.

"124. La corte es consciente que los Jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus Jueces, como parte del aparato del Estado, también serán sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

> *objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de 'control de convencionalidad' entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.*

Es el caso que la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS** (Pacto de San José), mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981 por lo que fue adherido por México el 2 de marzo de 1981 y depositado el 24 de marzo de 1981 con entrada en vigor en esta última fecha, resulta procedente y obligatoria su observancia particularmente lo señalado en sus artículos 1, citando el primero de los mencionados que indica:

> ***Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos***
>
> ***1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción…***
>
> *[…]*

A mayor abundamiento, el artículo 1 constitucional, señala que la inobservancia de los derechos humanos y las Garantías que la Constitución y los tratados internacionales establecen es sólo la excepción, pues en condiciones normales y fuera de las limitaciones que cada precepto señala para su ejercicio, su respeto y cumplimiento por sus sujetos pasivos, a saber, las autoridades del Estado y en este caso, los particulares que hacen las veces de autoridades, es inexcusable.

Es decir, el concepto ***suspensión*** referido a los derechos humanos y las Garantías Individuales se vincula por su no observancia por las diversas Autoridades, pero sólo bajo los supuestos y con las condiciones que preceptúa el artículo 29 Constitucional, el cual es el que contempla dicha figura; por lo que, fuera de las hipótesis que señala el último numeral citado, nuestra constitución no contempla de manera alguna la inobservancia de los derechos humanos y las Garantías individuales que ella misma establece.

Lo anterior se entiende en virtud de los principios de Supremacía Constitucional y de Unidad Sistemática de la Constitución, pues sólo puede limitar una norma constitucional el contenido de otra norma constitucional y tal limitación es congruente y constitucional si se encuentra dentro de la propia Ley Suprema.

Por lo que es claro que el artículo en comento, párrafo tercero, describe las obligaciones específicas de las autoridades estableciendo en forma textual que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y**

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley como norma general y de forma sistemática.

Por lo que derivado de las obligaciones Constitucionales los gobiernos de los tres niveles deberán de crear y conducir sus políticas públicas con un enfoque y perspectiva en derechos humanos de todas sus actuaciones tanto positivas (de hacer) ó pasivas (de no hacer).

El artículo 1° párrafo tercero constitucional describe las obligaciones específicas de las autoridades, estableciendo en forma textual que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO.- Por ende, el servidor público debe poner como eje, principio y fin la observancia de los Derechos Humanos en los términos antes descritos, lo cual nos brinda la oportunidad de que el Municipio de Los Cabos estemos a la vanguardia en este tema y sobre todo, seamos ejemplo nacional.

CUARTO.- Que al ser el Municipio la autoridad de primer contacto con la ciudadanía y siendo el órgano más cercano en sus funciones como proveedor de servicios públicos y garante de derechos humanos, deberá de conducir sus políticas públicas con enfoque en los Derechos Humanos.

QUINTO. La Constitución Política del Estado de Baja California Sur; establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.

En su artículo 7° párrafo IV reitera la obligación que tienen todas las Autoridades de **Respetar, Promover, Proteger y Garantizar** los Derechos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por consiguiente, todas las decisiones y actuaciones del Estado en sus tres niveles de gobierno deberán de construir y aplicar sus políticas públicas con enfoque y perspectiva en derechos humanos.

SEXTO.- El Municipio libre es definido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la base de la división territorial y de organización política y administrativa de



ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

los Estados; con ello, este nivel de gobierno más cercano a la comunidad, es la base del Pacto Federal.

SÉPTIMO.- Que los artículos 2, 4, 51 fracción I inciso O de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, facultan al Ayuntamiento, el cual deberá ajustarse entre otros ordenamientos a lo dispuesto en los principios establecidos en la Constitución Federal, de igual manera para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los Ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,; así mismo dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos será el de organizar cursos, seminarios y programas tendientes a eficientar el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos municipales.

OCTAVO. En base a las consideraciones anteriores, esta **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad,** considera necesaria **"LA CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEFENSORES Y PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"**; para que establezca y colabore en la creación de políticas públicas municipales enfocadas en derechos humanos, tendientes a promover el respeto y garantía de los mismos por parte de los Servidores Públicos Municipales así como la consagración del Municipio de Los Cabos como un referente en este tema y que dentro de sus atribuciones serán difundir el marco jurídico nacional e internacional para su protección, así como generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación de todas y todos los Servidores Públicos Municipales a fin de tener una protección integral de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, contribuir a que exista una perspectiva de derechos humanos en la planeación, programación y presupuesto de cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento de los Cabos que se vea reflejado en los planes municipales de desarrollo, los programas operativos anuales y en general, que todas las actuaciones de las autoridades, posean esta visión y enfoque, construyendo además, indicadores para la evaluación de dichas políticas.

Todo lo anterior mencionado, contribuirá para un mayor cumplimiento de las obligaciones generales de cada uno de los servidores públicos que integran esta administración municipal de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, otorgando además los elementos institucionales de disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad que deben de proveerse por las autoridades para el pleno ejercicio de esos derechos. Para integrar esta perspectiva de derechos humanos en todas las dependencias municipales y tener un exitoso resultado, deberá partir de la premisa de cumplir los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad que poseen los derechos humanos, bajo una aplicación progresiva y con el máximo uso de los recursos disponibles. También es necesario implementar los principios transversales y con integralidad de perspectiva de género, igualdad y no discriminación, participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, así como el tener una

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

coordinación y diseño institucional para una cultura de los derechos humanos, que tenga como resultado el empoderamiento de la sociedad.

Para dar pleno cumplimiento a la normatividad jurídica aplicable, esta Comisión Dictaminadora establece que es favorable la **Creación del Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**

Resolutivos

PRIMERO.- Se apruebe la creación del **Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias con un enfoque en Derechos Humanos.

SEGUNDO. Las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Sistema Integral de Servidores Públicos defensores y promotores de derechos humanos del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, será el de establecer un programa de trabajo vinculante a fin de observar, aplicar y dar seguimiento a las acciones necesarias a efecto de que se promueva, respete, proteja y garanticen, así como se prevengan violaciones a los derechos humanos por parte de las instituciones y servidores públicos municipales.

Dicho programa deberá contemplar el realizar las adecuaciones en las políticas públicas enfocadas en derechos humanos y capacitar permanentemente en este tema, además de las necesarias para tal efecto.

TERCERO.- El Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, estará conformado por:

- Titular de la Presidencia Municipal;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Secretaria General Municipal;
- Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención de Personas con Discapacidad;
- Coordinación Municipal de Derechos Humanos de los Cabos,
- Titulares de todas las Dependencias e Institutos que conforman la Administración Pública Municipal.
- Un representante de cada una de las Dependencias e Institutos que conforman la Administración Pública Municipal.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 027
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Por lo que, se crea el Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, al cual se le otorgarán las facilidades necesarias para realizar las tareas encomendadas por los ordenamientos legales aplicables y específicamente conforme a los tres primeros párrafos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- El Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur deberá de reunirse en pleno de manera ordinaria, por lo menos cada 06 meses y podrá reunirse de forma extraordinaria cuando se presente alguna situación que lo amerite, con el objetivo de establecer las estrategias conjuntas que deberán de aplicarse en cada una de las dependencias municipales, para un mejor cumplimiento de estas obligaciones.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que notifique el contenido del presente Acuerdo a todas las áreas administrativas municipales que correspondan conforme la materia del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- El Sistema Integral de Servidores Públicos Defensores y Promotores de Derechos Humanos en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, expedirá su Reglamento Interior en un término no mayor a 120 días naturales posterior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 028
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1, 2, 17, 18, 19, 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, 60 fracciones IV, VI, IX y XII, artículo 61 y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 1, 2, 3, 39 fracción I incisos a) y d), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172; 2, 3, 5, 10, 15 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto cinco: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, mediante el cual se autoriza intervención de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos para la prevención de violaciones a derechos humanos en operativos de diversas dependencias municipales; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Para este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., es prioritario y de suma trascendencia el orientar las políticas públicas en aras de disminuir las desigualdades sociales y garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas que habitan y/ó transitan por nuestro municipio.

Por ende, el servidor público debe poner como eje, principio y fin la observancia de los Derechos Humanos, lo cual nos brinda la oportunidad de que el Municipio de Los Cabos esté a la vanguardia en este tema y sobre todo seamos ejemplo nacional.

En cumplimiento al mandato que establece el artículo 1º Constitucional y lo dispuesto por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como los diversos instrumentos y garantías establecidas en las leyes locales y disposiciones municipales; las autoridades federales, estatales y municipales tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por consiguiente, todas las autoridades desde el ámbito de su competencia deberán de **prevenir**, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por lo anterior, con el propósito especial de **prevenir** y eliminar al máximo posible las violaciones de los Derechos Humanos, particularmente por las autoridades del orden municipal, es indispensable la colaboración estrecha y directa entre las dependencias, coordinaciones o estancias legales que forman parte de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, como lo son: la

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 028
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Inspección Fiscal, Ejecución Fiscal, Dirección Municipal de Protección Civil y la Coordinación Municipal de los Derechos Humanos, con el objetivo de formar un equipo interdisciplinario que permita prevenir cualquier abuso de autoridad en la supervisión, revisión y detención de personas que se lleven a cabo en los operativos especiales y que sean realizados en forma eventual, como alcoholímetro, operativos de revisión vehicular y/o detenciones masivas por faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno o en los actos de autoridades que exijan el auxilio de la fuerza pública (actuaciones ante el comercio informal en playas o zonas turísticas, operativos de inspecciones a negocios y particulares en eventos masivos, como fiestas patronales, conciertos, etc.), así como todos aquellos actos que sean de especial relevancia de nuestras autoridades municipales con las personas que habitan y/o transitan por nuestro municipio y donde sea necesaria la intervención directa de personal de derechos humanos en su carácter de observadores. Lo anterior, con el firme propósito de fomentar el acercamiento social de nuestras instituciones con la comunidad, desde una atención de calidez y privilegiando el buen actuar de nuestros servidores públicos en un ambiente de total respeto a sus derechos humanos.

Cabe destacar que la colaboración conjunta entre las autoridades municipales y la Coordinación Municipal de los Derechos Humanos, propiciará la adopción de medidas que mejoraran de manera considerable la participación de las autoridades, teniendo un impacto positivo en el debido proceso de las personas imputadas, reflejara el trato digno hacía las personas y contribuirá a que los procedimientos sean llevados con mayor rigor de conformidad a la ley. Es primordial que todo acto de autoridad se lleve a cabo dentro del marco de respeto de los derechos humanos para así evitar violaciones al orden jurídico y al debido proceso; con lo anterior evitaremos al máximo situaciones como la que motivo la recomendación **No. 60/2016** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con motivo del expediente **CNDH/1/2014/2728/Q** que fue dirigida a este H. Ayuntamiento de los Cabos B.C.S.

Antecedentes y consideraciones

PRIMERO. - En la primera sesión de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, celebrada el 29 de octubre del 2018, el Lic. Egdar René Bertín Olachea, en su carácter de Coordinador Municipal de Derechos Humanos, presentó ante esta comisión edilicia el Plan de Trabajo Anual de la Coordinación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO. - Que mediante oficio no. **CMDH-LOSCABOS-170/2018** de fecha 15 de noviembre del año en curso, la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, solicitó que a través de esta Comisión Edilicia se presente ante el pleno para su análisis, discusión y en su caso la aprobación, a su propuesta de participación e inclusión como **observadores eventuales** de los diversos operativos especiales y de particular relevancia, que realizan las siguientes dependencias:

- Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal
- Inspección Fiscal



ACUERDO No.: 028
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- Ejecución Fiscal
- Dirección Municipal de Protección Civil

TERCERO. - Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos; ésta tiene como uno de sus objetivos principales el promover el respeto de los derechos humanos por parte de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, coordinando acciones con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para llevar a cabo eventos y/o acciones encaminadas a fortalecer la cultura de respeto de los derechos humanos.

CUARTO. - Que dentro de las atribuciones de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos contenidas en el artículo 10 de su Reglamento Interno se encuentra la de proponer acuerdos que orienten a los servidores públicos del Ayuntamiento para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.

QUINTO. - Que en observancia a los puntos recomendatorios contenidos en la Recomendación 60/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 15 de diciembre del 2016, en la que se acreditaron una serie de violaciones de derechos humanos en las áreas de detención de la dirección general de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, las cuales generaron un precedente muy negativo para el Ayuntamiento, por hechos ocurridos a partir del 11 de septiembre del 2013.

Resolutivos

PRIMERO. - Se instruye al Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para que a partir de esta fecha brinde a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, las facilidades de acceso e inspección que sean necesarias en las áreas de detención que cuenta esta dependencia en toda la geografía municipal.

SEGUNDO. - Se solicita a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos para que presente a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor las modificaciones a su Plan Operativo Anual, con los requerimientos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Oficialía Mayor para que a partir de esta fecha brinde los recursos humanos y materiales necesarios de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y al presente acuerdo.

CUARTO.-. Se instruye a la Tesoreria Municipal para que a partir de esta fecha realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. - Una vez aprobado, por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al Director General de Seguridad Publica,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 028
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Policía Preventiva y Tránsito Municipal; a los departamentos de Inspección Fiscal y Ejecución Fiscal y a la Dirección Municipal de Protección Civil para que a partir de esta fecha se giren las notificaciones a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, sobre cada uno de los operativos que realizarán estas dependencias, manteniendo una estrecha comunicación interinstitucional y otorgando las facilidades que sean necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de procurar el respeto a los derechos humanos en dichos operativos.

Asimismo, gírese atento oficio a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos para que participe en los operativos que considere necesario intervenir, precisando que dicha intervención será de forma selectiva y sin necesidad de previo aviso a las dependencias que nos ocupan.

Transitorios

PRIMERO..- Una vez aprobada, por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

4

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto siete: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California Sur, de una superficie de terreno de 80,000 metros cuadrados para la creación de un hospital de zona, integrados en la Fracción B-B, de la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Mediante Oficio núm. 03 90 01 100 100/167/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, donde el C. Ricardo Mendoza Romo, en su carácter de encargado del Despacho de la Delegación Regional en Baja California Sur, Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido a la Sindicatura Municipal para su valoración y seguimiento expone:

"Como resultado de gestión ante autoridades Normativas para fortalecer la infraestructura médica del Municipio de Los Cabos, se ha otorgado autorización para la construcción de un nuevo Hospital de zona de 260 camas...."

..."por tal motivo, resulta indispensable y necesario contar con la acreditación legal de un terreno propio..., por lo que en suma de voluntades y esfuerzo para el logro de estas acciones, nos permitimos solicitar muy atentamente la donación de 8 hectáreas de terreno de su propiedad, para estar en posibilidad de realizar este importante proyecto."

SEGUNDO.- Que el C. Ricardo Mendoza Romo, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Delegación Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su nombramiento al cargo mediante oficio No. 09.9001 000/2018 de fecha 13 de junio de 2018 y mediante Escritura Pública número setenta y dos mil trescientos noventa y dos, libro núm. 1440, de fecha 2 de julio de 2018, ante la fe de la Notaria número trece de la Ciudad de México,

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, que contiene Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social en favor de Ricardo Mendoza Romo y que se identifica con credencial para votar núm. 1007078881627 del Instituto Federal Electoral. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el núm. 140, del volumen XCVII de la sección S y P de fecha 27 de Julio de 2018, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que el Municipio de Los Cabos es legítimo propietario de lote de terreno identificado como A.D Fracción B-B de la Fracción B Remanente, con clave catastral 402-013-1142 de una superficie de 27-000-004, localizado en la Colonia los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas Baja California Sur, que adquirió mediante E.P. Núm. 17,013 del 20 de abril de 2016, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos, bajo el N° 103, foja 103 Vol. DCXXVII EP, Sec. I. del 06 de Octubre de 2016, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que recibió en cumplimiento al artículo 74.- de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, para equipamiento urbano.



CUARTO.- Que considerando que la vocación del lote de terreno identificado líneas arriba, es esencialmente deportivo- recreativo, es que se ha solicitado la factibilidad y opinión técnica para solventar que el proyecto "Hospital de zona " pueda ser viable su propuesta de creación en dicho lote, por lo cual se efectuaron las consultas que se describen a continuación:

Mediante oficio SM/PM/195/2018 de fecha 3 de dic en curso, se solicitan al IMPLAN, emita sus observaciones sobre la viabilidad de disponer del inmueble de propiedad municipal materia del presente para la donación de una superficie de 80,000.00 metros cuadrados, a lo cual da

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

contestación con oficio N° IMPLAN/358/2018 de fecha 6 de diciembre para recomendar lo siguiente:

"El proyecto de Hospital "deberá considerar su integración con el resto de las instalaciones existentes y propuestas en el Plan Maestro Conceptual por lo que se recomienda generar una mesa técnica conjuntamente con representantes del IMSS para conocer sobre el funcionamiento y requerimientos que permitan definir el polígono solicitado..."

... "con el propósito de potencializar la mejor integración y aprovechamiento del predio compartiendo áreas de estacionamiento, instalaciones deportivas y espacio abierto."

"Se recomienda promover edificaciones compactas y verticales, al proyecto y obras externas considerar medidas para mitigar el riesgo por inundaciones provocado por escurrimientos pluviales que pasan por el predio, y deberá considerar estudio de impacto vial."

Mediante Oficio SM/PM/193/2018 del 3 de diciembre en curso, se solicita a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano informe sobre la compatibilidad del giro "Hospital" respecto al uso de suelo aplicable al predio donde se pretende instalar..., al respecto mediante oficio 236/DGDU/2018 de fecha 6 de diciembre, se informa lo siguiente:

"... de acuerdo a la tabla de compatibilidad de giros de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José y Cabo San Lucas 2014, ésta Dirección determina que el giro "Hospital" es compatible con el uso de suelo EU (Equipamiento Urbano), asignado al área de Donación de la Fracción B-B- de la fracción B, Remanente localizado en la Colonia Los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas, con clave catastral 402-013-1142"

Mediante Oficio SM/PM/194/2018 de fecha 3 de diciembre en curso, se solicita la Dirección Municipal de Obras Publicas se solicita informe si está considerado algún proyecto de utilidad pública en el inmueble de interés identificado como Fracción B-B- de la fracción B, Remanente localizado en la Colonia Los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas, con clave catastral 402-013-1142, lo que al respecto expone:

"...me permito hacer de su conocimiento que previa reunión con la Directora del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, nos está solicitando apoyo con el desarrollo del proyecto de Unidad Deportiva de "Alto Rendimiento" aprovechando la infraestructura deportiva existente en el sitio".

Mediante oficio SM/PM/196/2018 de fecha 3 de diciembre en curso, se solicita a la Dirección Municipal de Protección Civil emita sus observaciones de inexistencia de riesgo y viabilidad de disponer del inmueble propiedad municipal de la área de donación Fracción B-B localizado en la Colonia Los Cangrejos , donde se pretende una donación de 80,000.00 metros cuadrados

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

destinados al a construcción de un Hospital de zona, al respecto mediante oficio DMPC/265/2018 de 11 de diciembre en curso informa:

"En el área próxima antes mencionada en la unidad deportiva Don Koll, se observa que corresponde a un área de vegetación típica de la región y un ´parea desmontada, las cuales se localizan como fracción B-B- de la fracción B remanente localizado en la Colonia Los Cangrejos, no observándose al momento de la inspección , áreas próximas a escurrimientos pluviales de gran tamaño, así como zonas aparentes para futuros deslaves, por lo tanto se señala que esta Dirección Municipal de Protección Civil, no observa condiciones de riesgo aparentes en dicho lugar"

"Se recomienda que se cuente con estudios elaborados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y de las demás dependencias que tengan injerencia en el Proyecto Ejecutivo del mismo"



Para mayor ilustración se inserta ortofoto sistema eCart que señala lo dicho:

QUINTO.- Que a la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social se le ha otorgado autorización para la construcción de un nuevo Hospital de zona de 260 camas que dispondrá de servicios de especialidades y subespecialidades médicas y quirúrgicas tales como: Consulta externa de especialidades; hospitalización; atención médica continua; unidad de cuidados intensivo adultos; unidad de cuidados intensivos neonatal; unidad de cuidados intensivos pediátrica; Unidad de trasplante renal y procuración de órganos (riñón, corneas, corazón, etc.); Auxiliares de diagnóstico: banco de sangre, resonancia magnética, tomografía, rayos x, US etc..)

Atención oncológica adulta y pediátrica; clínica de mama y displasia; servicio de patología.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEXTO.- Que el XIII Ayuntamiento de Los Cabos, manifiesta una mística de apoyo irrestricto a las políticas de Gobierno encaminadas a mantener para los ciudadanos de Los Cabos instalaciones destinadas a fomentar y ejecutar acciones en el campo de la salud, por lo que le interesa participar conjuntamente y de manera activa, aportando los bienes inmuebles de carácter privado que finalmente sean utilizados para el equipamiento de infraestructura a los servicios de salud o centros hospitalarios en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio"

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley…",
Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Articulo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:
I...
II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
a).
b)...
h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
III.-
IV.-En materia de hacienda pública municipal:
a).

b).
...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;
q).-
...
x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, la superficie de terreno pretendida de 80,000.00 metros cuadrados que son parte integrante de la Fracción B-B- de la fracción B, Remanente localizado en la Colonia Los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas, con clave catastral 402-013-1142, de una superficie de 27-000-004 has y considerando que estas ya se encuentran impactadas por proyecto y programas municipales recreativas y deportivas así como servicios públicos con una dotación de superficie asignada respectivamente de la siguiente manera:

Planta de tratamiento con 1.22 has; estadio de futbol/trota pista con 3.86 has.; campo de futbol americano 1.11 has.; campo de BMX con 1.64 has.; cancha de futbol rápido y usos múltiples con 2.25 has.; en obra alberca olímpica con .73 has, lo que arroja una superficie ocupada de 10.81 has y una superficie disponible de 16.21 has.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

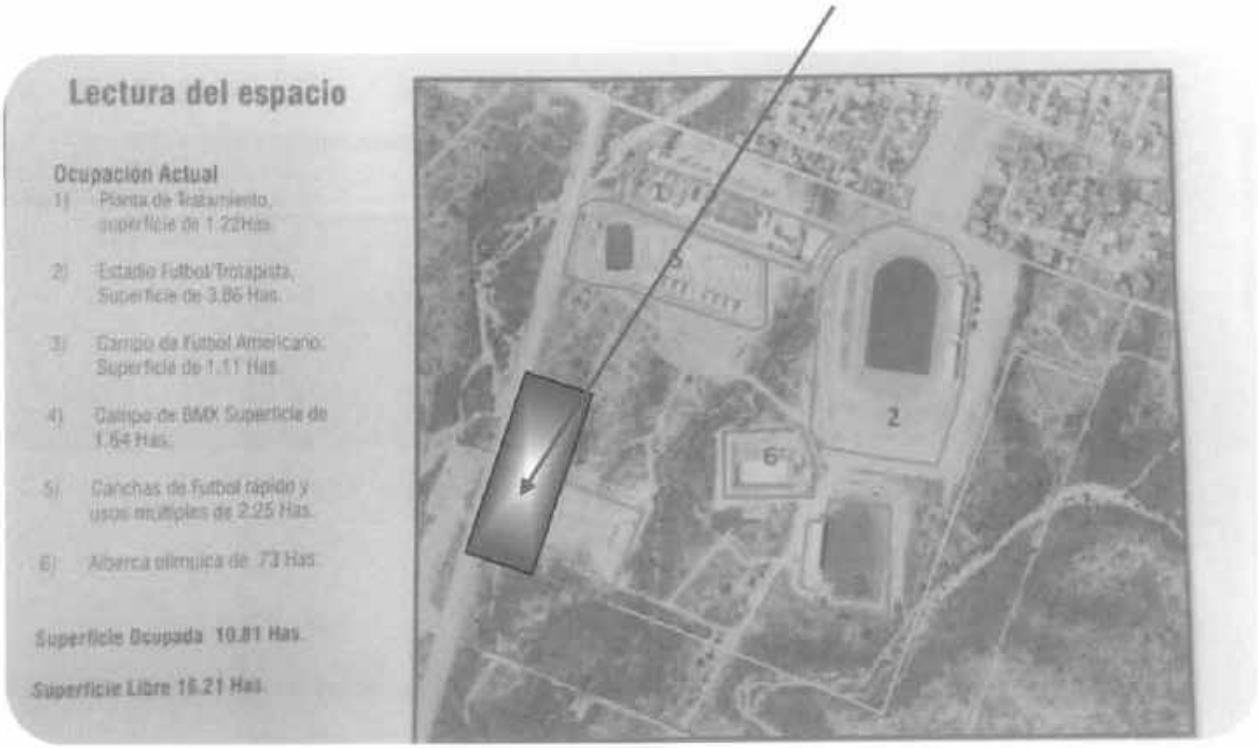
ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Es entonces a considerar que dicha superficie aun no contempla la inclusión del proyecto que será destinado a una unidad de "Alto Rendimiento" a propuesta del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos, una vez que aún no se ha determinado la superficie que será suficiente y necesaria para dicho proyecto es que se considere viable disponer de 80,000.00 metros cuadrados para el Proyecto de Hospital Regional del IMSS.

Para ello se considere la reubicación en esa misma locación, a la pista rustica de BMX y se liberen las 1.64 has para complementar las 5 has en esa ubicación para el proyecto materia del presente dictamen.

Para mayor ilustración se inserta ortofoto sistema eCarte que señala lo dicho:

Propuesta de ubicación para el Hospital Regional del IMSS



De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

7

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la des-incorporación del dominio público, de una superficie de 80,000.00 metros cuadrados integrados en el predio Fracción B-B Fracción B Remanente con clave catastral 402-013-1142 de una superficie de 27-000-004, localizado en la Colonia los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación favor del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Regional del Estado de Baja California Sur, una superficie de 80,000.00 metros cuadrados integrados en el predio Fracción B-B Fracción B Remanente con clave catastral 402-013-1142 de una superficie de 27-000-004, localizado en la Colonia Los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas Baja California Sur.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinará exclusivamente para la edificación del Hospital Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional del Estado de Baja California Sur, por lo cual, si la obra no se realiza en un término de dos años a la fecha del presente, la donación quedará nula de todo derecho, en consecuencia el predio se revertirán al patrimonio Municipal.

CUARTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Regional del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Túrnese a la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que se efectúe el proyecto de subdivisión correspondiente a obtener una superficie de 80,000.00 metros cuadrados del predio Fracción B-B Fracción B Remanente con clave catastral 402-013-1142 de una superficie de 27-000-004, localizado en la Colonia los Cangrejos, Delegación de Cabo San Lucas Baja California Sur, en base y en los términos del presente dictamen, y se lleve a cabo la entrega física del predio, en base a lo establecido en Leyes y Reglamentos aplicables al particular.

TRANSITORIOS

Único: Se instruye a la Secretaria General Municipal, de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 029
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

LIC. ROSA DELIA GOMEZ MONTAÑO

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 párrafo cuarto, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 57 fracciones I y II, 121 fracciones V, XIV y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II y VI, 46 fracciones I, II y III, y 82 fracciones V y VI y 184 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto ocho: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Punto de Acuerdo que presenta ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal, inherente a la autorización para concertar la obtención de Comodato ante el Fondo Nacional de Turismo (Fonatur), de las oficinas ubicadas en el Edificio Fonatur C.I.P. Los Cabos, para destinarlas a dependencias de la administración pública municipal; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTE

Al iniciar la gestión constitucional de esta Décima Tercera Administración Municipal, se percibió y verificó por esta Sindicatura Municipal, así como por la Oficialía Mayor un considerable numero de arrendamientos de inmuebles y locales donde funcionan y funcionaron diversas dependencias municipales.

Con ello se pudo constatar el alto costo que implica pagar las rentas, contrariando las políticas de racionalización del gasto público y generando la problemática que se vive, en el sentido de la dispersión geográfica de las Direcciones Municipales y sus Coordinaciones, con evidente deficiencia en la prestación de los servicios a la ciudadanía, debido a la falta de ubicación optima de las oficinas, maxime que muchos inmuebles no se encontraban habilitados para operar como oficinas de atención al público, incluso ni para generar un buen ambiente de trabajo para la burocracia municipal, como es el caso de inmuebles destinados originalmente como casas-habitación, lo que se presume que también devino en aplicar una práctica dispendiosa de aplicar adaptaciones y equipamiento a las instalaciones ajenas.

Es el caso que el suscrito, ha venido atendiendo el tema en cuestión y ha visualizado como oportunidad que **se pueda solicitar apoyo institucional para con el Municipio, por parte de los responsables de FONATUR en Los Cabos, B.C.S., a quienes se les ponga a consideración la posibilidad de reubicar oficinas de dependencias municipales, en áreas del inmueble que ha venido funcionado como oficinas conocidas como CIP LOS CABOS,** ubicadas a la altura de la Carretera Federal – Aeropuerto SJC, en las inmediaciones de la Glorieta Fonatur en esta Cabecera Municipal, ello bajo comodato.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Como podrá verse, de realizarse la anterior posibilidad, implicaria un beneficio a las finanzas municipales, partiendo de que, al ser recibidos en calidad de préstamo los locales en donde funcionarían dependencias municipales, se lograría un importante ahorro, pues se dejarían de pagar altos costos de arrendamiento; y al haberse concebido dicho inmueble como oficinas de gobierno, las adaptaciones serían prácticamente innecesarias o mínimas, lo que también implica un menor costo, y aun mas importante se estaría en aptitud de mejorar la atención al público, pues en el lugar además de poderse habilitar cajas de recaudación municipal, se podría ubicar oficinas con tramites entrelazados, evitando al ciudadano trasladarse a distintos puntos geográficos, disminuyendo los tiempos de proceso de autorizaciones diversas y aumentando su expectativa de satisfacción con el trato recibido de parte de la Administración Pública Municipal.

En esa tesitura, la oportunidad expuesta amerita intentar su realización, por lo que un servidor, teniendo como facultad y obligación las de procurar y promover los intereses municipales, y en general vigilante de la Hacienda y patrimonio municipales, de conformidad a lo dispuesto por las fracciones II y X del artículo 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., tengo a bien **proponer** a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

Resolutivo

UNICO: SE AUTORIZA A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, TODOS DE ESTE H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA QUE SOLICITEN Y CONCERTEN ANTE LOS REPRESENTANTES DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO, LA PROPUESTA PARA OBTENCIÓN EN COMODATO DE LOCALES PARA OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE FONATUR, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

2

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 031
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto nueve: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la revocación de contrato de arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el lote con clave catastral 402-066-076-005, del Fraccionamiento Miramar en Cabo San Lucas, B.C.S., sobre la cual se encuentra instalado un sitio celular; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2005, el cual consta en Acta numero 13 de la resolución oficial aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del entonces H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, **se aprobó la celebrar un Contrato de Arrendamiento** sobre la fracción del inmueble sobre el cual funcionaría un Sitio Celular, ubicado en un inmueble propiedad municipal identificado como LOTE CON CLAVE CATASTRAL **402-066-076-005** con una superficie de 613.60 metros cuadrados, en el Fraccionamiento Miramar en Cabo San Lucas, B.C.S.

II.- Contrato autorizado fue celebrado el 20 de enero de 2016, en los términos que fue aprobado, con la participación de la empresa moral denominada **RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.** como arrendataria, quien instaló para su el uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento exclusivo de un SITIO CELULAR (ANTENA PARA COBERTURA DE TELEFONÍA MOVIL) de su propiedad.

La vigencia del arrendamiento tuvo una duración de 10 años, estipulándose que después de transcurrido el plazo la partes podrían renovarlo o darlo por terminado; pactándose además como RENTA A CUBRIR A FAVOR DEL MUNICIPIO la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales incrementables de manera anual de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que rija el Banco de México para los 12 meses previos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 031
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

III.- Es el caso que, desde entonces en el lugar objeto del presente dictamen, ha operado el sitio celular, así mismo el plazo de vigencia ha fenecido desde ENERO DE 2016, sin que hubiese renovación o comunicación de terminación.

Así mismo, en consulta con la Dirección Municipal de Ingresos, no se tienen registros de pagos de las mensualidades pactadas, ni registro contable de que se hubiesen realizado los ajustes anuales que incrementaran la renta pactada, lo que constituye una deficiencia y una afectación a las finanzas públicas, y tampoco se tiene registrado procedimiento de cobro o rescisión por los adeudos y morosidad en el pago de la renta del sitio.

IV.- Ante dicha Dirección Municipal y la propia Sindicatura Municipal, la empresa denominada **OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V.**, se ha contactado para indicar que desde la anterior administración municipal pretendió RENOVAR POR **15 AÑOS ADICIONALES** el arrendamiento cuya vigencia feneció, indicando que con motivo de la **escisión** parcial de RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., adquirió los derechos y activos a favor de su patrimonio a partir de su constitución en enero del año 2015, entre estos los derechos de arrendamiento y la propiedad de las instalaciones y equipos del sitio de antena.

La nueva empresa ha manifestado **su interés de regularizar las mensualidades sin cubrir desde octubre de 2011** hasta la fecha que autorice la renovación contractual, incluyendo los incrementos y actualizaciones anuales que corresponden al INPC, para cubrir el adeudo generado y **finiquitarlo**, por un monto de **$1,284,623.19** (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 19/100 M.N.) y a partir del mes de octubre de 2018, cubrir una **nueva mensualidad al orden de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

CONCLUSION

UNICA: Ante tal situación, esta Comisión Edilicia, tiene a bien considerar que la regularización de la falta de pagos sea realizada en los términos planteados, para aceptar la propuesta de pago integrada por la empresa **Operadora de Sites Mexicanos S.A de C.V**. correspondientes a las mensualidades atrasadas del contrato de arrendamiento cuya vigencia ha concluido, a fin de que su monto sea integrado a la Hacienda Municipal.

Respecto a la renovación del contrato de arrendamiento, se estima procedente proponer su suscripción como lo plantea la empresa en cuestión, **con la circunstancia de que, en base a la experiencia acontecida de la falta de pagos de mensualidades, sea firmado con una vigencia no mayor a los tres años**, es decir por el periodo constitucional de gobierno de éste H. Ayuntamiento, quedando dispuesta su renovación posterior para la subsecuente Administración Municipal, donde se pueda verificar previamente se encuentren al corriente los pagos de las rentas pactadas.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 031
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Sustentan la procedencia lo antes expuesto los siguientes preceptos legales provenientes de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur:

"Artículo 35.- Los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, y al efecto, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento."

"Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:
"...

"II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:
"...

g) A
cordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
"...

"IV.- En materia de hacienda pública municipal:

a) A
dministrar libremente su hacienda pública municipal;
..."

"Artículo 158. El patrimonio municipal se constituye por:

"I. Los ingresos que conforman la hacienda pública municipal;

"II. Los bienes del dominio público y privado del Municipio;

"III. Los derechos y obligaciones constituidos jurídicamente a favor del Municipio;

"IV. Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que señalen otras leyes y ordenamientos a favor del Municipio; y

..."

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 031
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Mismo contrato que sería suscrito al tenor de la siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la renovación del arrendamiento sobre la fracción del inmueble propiedad municipal identificado como LOTE CON CLAVE CATASTRAL 402-066-076-005 con una superficie de 613.60 metros cuadrados, en el Fraccionamiento Miramar en Cabo San Lucas, B.C.S. con la persona moral denominada **OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V** para que de uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento exclusivo de un SITIO CELULAR (ANTENA PARA COBERTURA DE TELEFONÍA MOVIL) de su propiedad.

SEGUNDO. El **Contrato de Arrendamiento** se incluirá retroactivamente la renta de los meses de octubre y noviembre de 2018 y tendrá una vigencia hasta el día **28 de septiembre de 2021**, estableciendo la opción de prorroga y/o renovación del mismo, previa aprobación del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. que constitucionalmente corresponda determinarlo; así mismo, dicho instrumento contendrá entre su clausulado el pacto de una **RENTA MENSUAL de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas I.V.A., expidiéndose los recibos oficiales de pago previo entero puntual a cargo de la arrendataria; la renta se incrementará anualmente en el mes de septiembre de cada año de vigencia, de acuerdo al factor y/o porcentaje de actualización del **Índice Nacional de Precios al Consumidor** respecto a los doce meses anteriores;

Será condicionante para la suscripción del contrato de arrendamiento autorizado, que **OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V.** previamente realice el pago **finiquito** de las rentas vencidas y no cubiertas por el arrendamiento que fue celebrado sobre dicha fracción con Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. cuya vigencia ha expirado, y subsecuente ocupación de hecho hasta el mes de septiembre de 2018 por un monto total de **$1,284,623.19** (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 19/100 M.N.).

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General Municipal, Oficial Mayor y Tesorero Municipal, todos del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que concurran en nombre de éste último a la suscripción del contrato de arrendamiento aprobado en sus términos.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 031
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TRANSITORIOS

UNICO. - Notifíquese el presente resolutivo en vía de propuesta a la persona moral **OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V.**, para efectos de su aceptación; así mismo se instruye a la **Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios** del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., la elaboración y revisión del contrato de arrendamiento en cuestión.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

5

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 08, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó en el punto diez: Análisis, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de la ciudadana Alma Patricia Moreno Egurrola, Representante Legal de la empresa W. A. CSL, S. A. de C. V., donde solicita autorización de cambio de uso de suelo TH7.5 (Turístico Hotelero 7.5.) a AT-0 (Alojamiento Turístico 0) y compatibilidad de giro comercial para operar un parque de diversiones acuático con juegos inflables como saltarines, albercas, resbaladillas, toboganes y juegos en general con restaurante-bar; de los predios ubicados en Boulevard Constituyentes número 3793, Colonia El Médano, del plano oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, clave catastral 402-003-027-016-001-001, con una superficie total de 9,673.29 m2, y con clave catastral 402-003-027-016-002-001, con una superficie de 7,167.06 m2; siendo aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

UNO.- Que de manera oficial mediante un escrito, recibido el 18 septiembre del 2018, presentado por el C. Xavier Abraham Moreno Ortiz, ratificando su petición el día 22 de Noviembre del año en curso, así como la **C. Alma Patricia Moreno Egurrola,** Representante Legal **de la Empresa " W. A. CSL, S.A. de C.V."** solicitan **Autorización de Cambio de Uso de Suelo TH7.5 (Turístico Hotelero 7.5) a AT-0 (Alojamientos Turístico 0) y Compatibilidad de Giro Comercial para operar un Parque de Diversiones Acuático con Juegos Inflables como Saltarines, Albercas, Resbaladillas, Toboganes y Juegos en General con Restaurante Bar;** de los predios ubicados en **Boulevard Constituyentes No. 3793, Colonia El Médano del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con Clave Catastral No. **402-003-027-016-001-001 con** una superficie total de: **9,673.29 M^2** y con Clave Catastral No. **402-003-027-016-002-001 con** una superficie total de: **7,167.06 M^2.**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Que se tuvo a la vista originales para cotejo por las diferentes dependencias y notarías, quedando para archivo copia simple de los siguientes documentos:

- Copia simple de Escritura No. 78,661; Volumen 1,286 con fecha de 16 de febrero del 2009; donde se protocoliza la **Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio** denominado **"Condominio Maestro Puerta Cabos Village"** otorgada por el **Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número SIETE y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en los Municipios de La Paz; Los Cabos, Comondú, Mulegé y Loreto, y con residencia en la Capital del Estado, cuyo titular es el Licenciado Héctor Castro Castro.**

- Copia Simple de recibo de pago de consumo de derechos por conexión de agua potable y servicios de derechos de conexión de alcantarillado, de fecha 21 de noviembre del 2018; emitido por OOMSAPAS LOS CABOS, en la Delegación de Cabo San Lucas.

- Copia simple de Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte **"W.A. CSL, S.A de C.V." y por la otra "GUBASA CONSTRUCCIONES, S.A de C.V."**; de fecha 30 de enero del 2018, con sello de RECEPCION de la Dirección Municipal de Catastro.

- Constancia de Visto Bueno por **Protección Civil con Oficio No. CPC/CSL-3637**, otorgada por la Coordinación Delegacional de Protección Civil, Cabo San Lucas.

- Copia Simple de Certificación de Conformidad. **DIRECTIVA JUGUETES DE LOS ESTADOS UNIDOS-2009/48/EC (EU-TOYS DIRECTIVE-2009/48/EC), Registro No. ENC171211GZ18**. Los productos presentados han sido probados con el estándar enlistado y encontramos que se encuentran en cumplimiento con los Estándares Europeos.

- Copia Simple de Constancia de Servicio de recolección de residuos Sólidos Urbanos con la Empresa **"PASA"** de fecha 01 de febrero del 2018.

- Copia Simple de **Póliza de Seguros No. RNA936280100**, para Responsabilidad Civil y Comercio con Cobertura para Inmuebles y Actividades con la Empresa "AXA reinventando/los seguros" con Vigencia Desde 04/Sep/2018 Hasta 04/Sep/2019.

- Copia simple de **Constancia de Número Oficial, otorgada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano con fecha 29 de agosto del 2018**.

2

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- Copia simple del **Recibo de Pago del Impuesto Predial 2018.**

- **Plan ante Casos de Contingencias y Emergencias.**

- Autorización y Visto Bueno de la Dirección de Ecología, número de oficio: **DMGNA-082/18.**

- Oficio de la Empresa **"GUBASA CONSTRUCCIONES, S.A de C.V."** a través de su Representante Legal, C. Nicolás Aguiar Páez, donde solicita la **Compatibilidad de Giro Comercial para operar un Parque de Diversiones Acuático con Juegos Inflables como Saltarines, Albercas, Resbaladillas, Toboganes y Juegos en General con Restaurante Bar.**

- **Copia simple de Escritura Publica No. 103,706, Volumen 1,801 de fecha 05 de septiembre del 2017, que contiene: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio que otorga el Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Bazua, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "GUBASA CONSTRUCCIONES, S.A de C.V." a favor del C. Nicolás Aguiar Páez, emitida por el Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número SIETE y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en los Municipios de La Paz; Los Cabos, Comondú, Mulegé y Loreto y con residencia en la Capital del Estado, cuyo titular es el Licenciado Héctor Castro Castro.**

- **Copia Simple de Acta Constitutiva de la empresa "W. A. CSL, S.A. de C.V." con Póliza No. 2,338, Libro de Registro No.1 de fecha 17 de enero del 2017, emitida por el Lic. Francisco Javier Alegre Ortega, Corredor Público No. 10, de la Plaza del Estado de Baja California Sur en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos.**

- **Constancia por parte del C. Jorge Ulises Gastelum Castro, propietario del inmueble, donde especifica que el estacionamiento cuenta con servicio para estacionar más de 500 vehículos, la cual demuestra con Escritura Pública número 8,217, Volumen 92 , emitida el día 17 de diciembre del 2001, con fecha del 31 de octubre del 2018, exhibiendo copia simple de certificación, expedida por la Notaría Pública Número 4, María Rosalía Fort Rodríguez, que forma parte del contrato de Comodato.**

- **Escrito de los propietarios, donde ellos manifiestan que no tienen ningún problema para que en el terreno arrendado por la empresa "W.A. CSL, SA de CV", instalen un parque acuático de diversiones con saltarines, alberca, resbaladillas, toboganes y juegos en general de material Inflable; así como también expresan que no existe inconveniente alguno.**

DOS. - Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, en el Artículo 11 Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano

3

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia, que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

TRES. - Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su Fracción II dice que "En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso k) dice: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas."

CUATRO. - Que el Artículo **39** del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos** menciona que son **facultades y obligaciones** del Ayuntamiento en su Fracción II, en materia de obra pública y desarrollo urbano:

n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

CINCO. - Que el **Artículo 65** del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos**, menciona cuáles son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones; estableciéndose en su Fracción IV para **La Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso:**

d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de Uso de Suelo.

SEIS. - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y re-lotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

SIETE.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

4

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

OCHO. - La zona donde se pretende realizar el cambio de Uso de Suelo es en la ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth y el promovente tiene constancia de comodato de estacionamiento para un servicio de más de 500 vehículos, en la imagen siguiente se especifica dónde se encuentra:



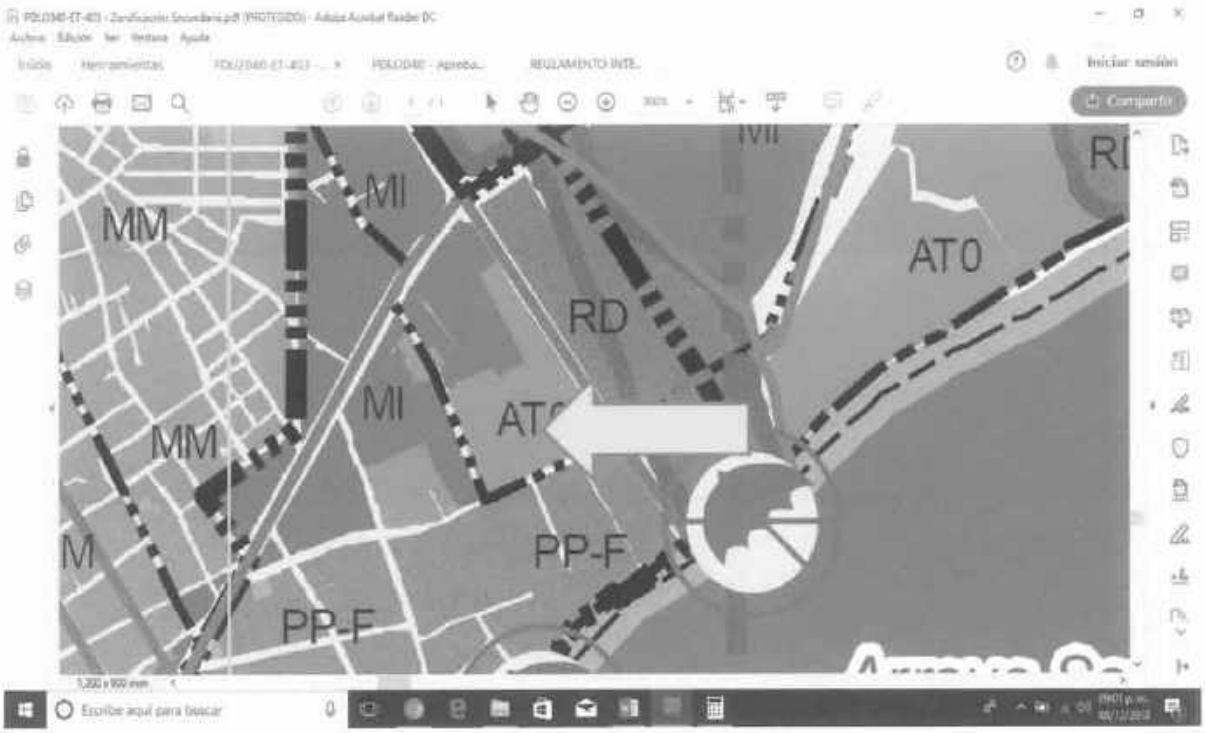
NUEVE. - Que el Uso de Suelo de los predios ubicados en **Boulevard Constituyentes No. 3793, Colonia El Médano del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con Clave Catastral No. **402-003-027-016-001-001 con** una superficie total de: **9,673.29 M^2** y con Clave Catastral No. **402-003-027-016-002-001 con** una superficie total de: **7,167.06 M^2**, están contemplados **con un Uso de Suelo AT0 (Turístico Hotelero)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la

sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el Número 01, a Foja 01, del Volumen II, de la Sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.

5

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



DIEZ. - Que con Certificación 332-IX-2007 de fecha 16 de mayo del 2007, el Cabildo otorgó el cambio Uso de Suelo a TH7.5 a este predio, estableciendo 6 niveles, incluyendo el sótano, 22 metros de altura y restricción al frente de 5 metros.

ONCE.- Que en la Segunda Actualización del PDU-2040 (Plan de Desarrollo Urbano 2040) este predio no se consideró colocar en el plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-420 el Uso de Suelo descrito en el anteriormente, en vez de ello se colocó un Uso de Suelo tal como estaba en el PDU establecido en 1999 que era AT0 (Alojamiento Turístico) quedando con ello con las nuevas características y condiciones que tiene este tipo de Uso de Suelo con 6 niveles entre otras.

DOCE. - Que el Predio en análisis, de acuerdo con la **Tabla de Compatibilidades de Giros Comerciales** que se encuentra en el Documento del PDU-2040; en la **Clasificación de Giros:**

1. **Deportes y Recreación para GIROS de: ALBERCAS, canchas y pistas deportivas al aire libre, es COMPATIBLE el Uso de Suelo AT0 (Alojamiento Turístico); es COMPATIBLE en la Condicionante de Ubicación con respecto a**
2. **Zonas de Concentradoras de Actividades por estar en el CENTRO URBANO DE CSL y COMPATIBLE también en la Condicionante con Respecto a la Jerarquía de Vialidad, toda**

6

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

vez que este predio se encuentra con una vialidad PRIMARIA Y SECUNDARIA.

3. Espacios Abiertos para GIROS de: PARQUE DE DIVERSIONES, es COMPATIBLE en la Condicionante con Respecto a la Jerarquía de Vialidad toda vez que este predio se encuentra con una vialidad PRIMARIA.

4. Espacios Alimentos y Bebidas para GIROS de: RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, es COMPATIBLE el Uso de Suelo AT0 (Alojamiento Turístico); es COMPATIBLE en la Condicionante de Ubicación con respecto a Zonas de Concentradoras de Actividades por estar en el CENTRO URBANO DE CSL y COMPATIBLE también en la Condicionante con Respecto a la Jerarquía de Vialidad, toda vez que este predio se encuentra con una vialidad PRIMARIA Y SECUNDARIA.

TRECE. - La Distribución de los juegos dentro del área estarán como se indica en las imágenes siguientes:

Aqua-World CABO
Wet & Dry Theme Park

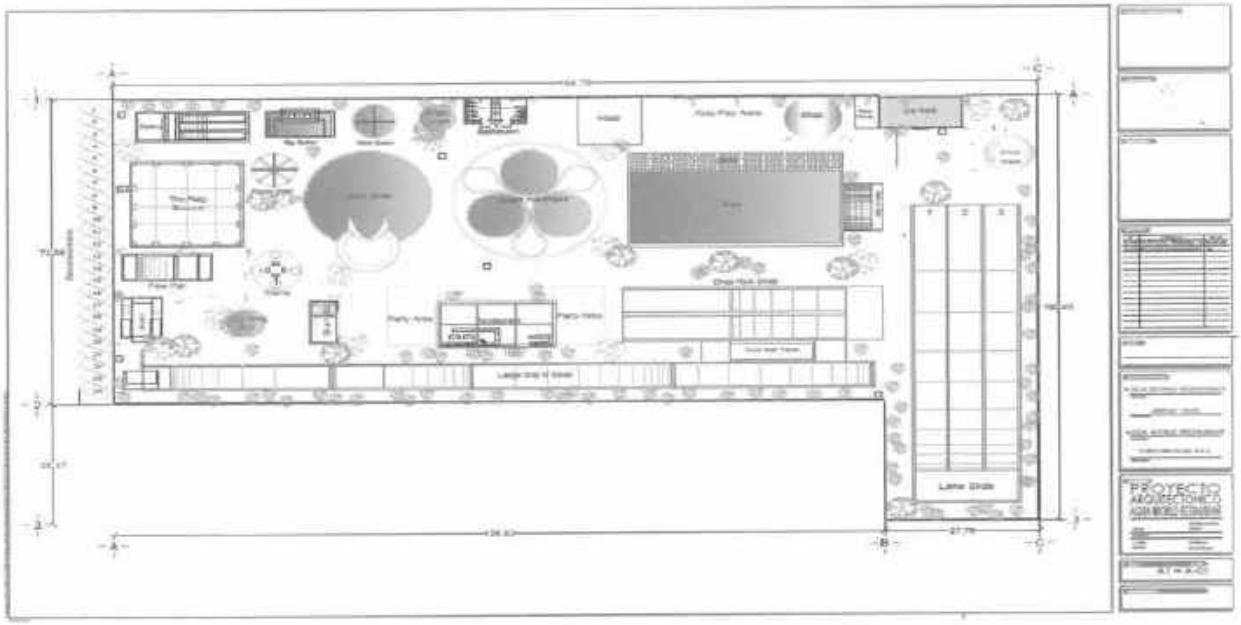


1. RESBALADILLA DROPSICK
2. RESBALADILLA TRIPPO LANE
3. LABERINTO GIGANTE
4. RESBALADILLA DEL COCODRILO
5. CARRERA DE HAMSTERS
6. PISTA DE PATINAJE DE HIELO
7. TOBOGAN DE ARCOIRIS
8. CARRERA DE OBSTÁCULOS
9. ALBERCA GIGANTE
10. CABAÑAS VIP
11. GRAN ESFERA DE NIEVE
12. ACCESO AL PARQUE
13. TIENDA DE REGALOS
14. DORMITORIOS, LOCKERS Y BODEGA
15. LA JUNGLA KONG
16. PINTA CARITAS
17. BAR Y RESTAURANTE
18. TIENDA DE MASAJE
19. PARED DE ESCALAR "VOLCANO"
20. SALTO GIGANTE
21. RESBALADILLA DE TIBURON
22. SOLA DE HIERRO
23. ALBERCA DE DINOSAURIOS
24. EL RETO RADIOACTIVO
25. CARRERA DE OBSTÁCULOS GIGANTE
26. TIBURON MECÁNICO
27. TIROLESA
28. EL CASTILLO SALTARIN
29. LOS GLADIADORES
30. TRAMPOLINES BUNGEE
31. LA PARED DE VELCRO
32. EL MONSTRUO VERDE
33. PRIMEROS AUXILIOS
34. JUEGOS INFANTILES

7.

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



CATORCE. – Que después de hacer un análisis de la zona y contexto del lugar, se observa que el predio en estudio es Compatible con lo solicitado por el promovente, derivado de las consideraciones enunciadas en los Antecedentes **Noveno y Décimo Primero.**

QUINCE. Por todo lo descrito anteriormente, esta Comisión Edilicia determina que es factible la **Autorización de Cambio de Uso de Suelo TH7.5 (Turístico Hotelero 7.5) a AT-0 (Alojamientos Turístico 0) y Compatibilidad de Giro Comercial para operar un Parque de Diversiones Acuático con Juegos Inflables como Saltarines, Albercas, Resbaladillas, Toboganes y Juegos en General con Restaurante.**

CONCLUSIONES

ÚNICO. - Se dictamina **procedente** la autorización del **Cambio de Uso de Suelo TH7.5 (Turístico Hotelero 7.5) a AT-0 (Alojamientos Turístico 0) y Compatibilidad de Giro Comercial para operar un Parque de Diversiones Acuático con Juegos Inflables como Saltarines, Albercas, Resbaladillas, Toboganes y Juegos en General con Restaurant; enviada por** la **C. Alma Patricia Moreno Egurrola,** Representante Legal **de la Empresa "W. A. CSL, S.A. de C.V."** para los predios ubicados en **Boulevard Constituyentes No. 3793, Colonia El Médano del Plano Oficial de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con Clave Catastral No. **402-003-027-016-001-001** con una superficie total de: **9,673.29 M²** y con Clave Catastral No. **402-003-027-016-002-001** con una superficie total de: **7,167.06 M²**.

8

H. XIII AYUNTAMIENTO LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CONDICIONANTES

PRIMERA. – La temporalidad del **Parque de Diversiones,** se autoriza hasta el día 30 de enero del año 2020, fecha de término del contrato de arrendamiento, pudiendo solicitar una renovación, si en el periodo de permiso no se generaron problemas que hayan puesto en riesgo la vida humana.

SEGUNDA - Se condiciona para que el horario de operación del Parque de Diversiones sea en los siguientes horarios 9:00 am a 5:30 pm., considerando que este Parque está cercano de la zona hotelera, con la finalidad de no perturbar al turista.

TERCERA. – Se solicita a la Empresa que en su Plan ante Casos de Contingencias y Emergencias, amplíe el apartado para la temporada de huracanes, debiendo especificar la ruta a seguir antes, durante y después de un fenómeno meteorológico, el cual debe estar validado por la Dirección General de Protección Civil, del Municipio.

CUARTA.– Se le pide a la Presidenta Municipal que gire instrucción a fin de que, Protección Civil realice vigilancia continua, cuantas veces considere necesario a las instalaciones, con la finalidad que se cumpla con la Norma y reglamento de Protección Civil para evitar contingencias que pongan en riesgo al usuario; así mismo, se solicita que estando en operación, se contemple a un Paramédico y TSI certificado de tiempo completo.

QUINTA.- Se giren instrucciones a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, para que periódicamente solicite los muestreos de agua de albercas, ya que deberán cumplir con la norma y los estándares de calidad , pues como se indica en sus manuales, será con agua que se estará reciclando, solicitándole que previo a la apertura, realicen el primer muestreo

SEXTA.- Siendo un parque de diversiones, donde el interés de todos es el esparcimiento, la diversión de niños y jóvenes, así como la convivencia familiar, se condiciona la siguiente autorización a que se restrinja la venta de bebidas alcohólicas.

SÉPTIMA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto de instrucciones a la Dirección Municipal de Ingresos, a través de la Tesorería Municipal, para que emita la Licencia de Empadronamiento y Operación de este Parque de Diversiones y a la Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección General de Ecología, para que la registren y den seguimiento puntual a las condicionantes.

9

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 032
ACTA NUMERO: 08
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

OCTAVA. - Lo dispuesto en el presente Acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general, por lo que no podrá ser trasmitido de manera alguna en sus alcances o beneficios.

NOVENA. - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

DÉCIMO.- Considerando la importancia que nuestros jóvenes y niños del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, tengan oportunidades de disfrutar de esparcimiento como el que ofrece **"W. A. CSL, S.A. DE C.V."**, se le condiciona beneficie a este sector que no tenga las posibilidades económicas de disfrutar sus instalaciones, otorgando mensualmente entradas gratuitas, las cuales se destinarán a escuelas de los niveles inicial, primaria y secundaria, por medio de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de este H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, a cargo del C. Flavio Antonio Olachea Montaño.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaria General Municipal de este XIII Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

DECIMO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

- - - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 11:00 (ONCE) HORAS DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EL SUSCRITO **C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - -

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

La Paz, B. C. S., a 26 de Diciembre del 2018

HONORABLE CABILDO
DEL XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV inciso C) párrafo cuarto; artículos 133 y 148 fracción XI de la Constitución Política del Estado de B.C.S., los artículos 51 fracción IV, inciso C, el 125 fracción V, 181, 181 bis, 182,183,184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 43 fracción IV del Reglamento de La Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; 160 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo en funciones el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO: Por oficio número TM-DIM-1244/18 de fecha 14 de Diciembre de 2018, signado por el C.P. Rafael González Villa Tesorero General Municipal, en el mismo se anexa Dictamen Relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2019, que contiene el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, elaborado con la finalidad de optimizar la recaudación y la justa aplicación del gasto que la administración pública municipal genera en todas y cada una de las áreas que la conforman.

SEGUNDO: En Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur Decreta:

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019; estableciendo un presupuesto de Ingresos que a continuación se detalla:

INGRESOS

Respecto al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, la suma total asciende a la cantidad de **$ 1,568,737,531.00** (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO
Ingresos de Gestión	
Impuestos	408'444,947.00
Contribución de Mejoras	2.00
Derechos	156'967'372.00
Productos	1'214,285.00
Aprovechamientos	25'841'073.00
Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones Federales	401'468,931.00
Participaciones Estatales	199'392'360.00
Aportaciones Federales	260'949'122.00
Convenios	237,717.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	21'189,012.00
Fondos Distintos de Aportaciones	12'095,416.00
Subsidios y Subvenciones	30'937,294.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Empréstitos	50,000,000.00
Total de Ingresos	**1,568,737,531.00**

SECRETARÍA MUNIC

SECRETAR MUN

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

De acuerdo a la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 en el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**, se declara el Ingreso por la cantidad de **$ 421'701.610** (Cuatrocientos Veintiún Millones Setecientos un Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), sin embargo y toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Administración Pública Municipal en relación al artículo 2 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; dicho Ingreso no es considerado como parte de este presupuesto toda vez que por tratarse de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, el organismo operador posee personalidad jurídica y patrimonio propio, así como también es libre en la administración de su hacienda.

TERCERO: Este H. Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer el presente asunto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV inciso C) párrafo cuarto; artículos 133 y 148 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 51 fracción IV, inciso C, el 125 fracción V, 181, 181 bis, 182,183,184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 43 fracción IV del Reglamento de La Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; 160 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio reunido en sesión de cabildo el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos en base a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con un total presupuestado de **Ingresos** de **$ 1,568,737,531.00** (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), y **Egresos** de $ **1,568,737,531.00** (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

EGRESOS

Respecto al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, la suma total asciende a la cantidad de **$ 1,568,737,531.00** (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO
Servicios Personales	716'302,358.97
Materiales y Suministros	256'809,797.36
Servicios Generales	290'369,759.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19'171,490.26
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104'506,688.57
Inversión Pública	103'736,460.00
Participaciones y Aportaciones	30'000,000.00
Deuda Pública	47'840,976.68
TOTAL	$ 1'568,737,531.00

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que remita el presente Dictamen, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

R E S P E T U O S A M E N T E

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. MARTHA JUDITH PAEZ OSUNA
SINDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
SEPTIMO REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. PROFR. JOSE MARIA AVILES CASTRO
TRECER REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**